BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, viernes 9 de diciembre de 1949 — Año LVII — Nº 16.515

PAGO DE EJERCICIOS VENCIDOS A CARGO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Arbítranse fondos para la imputación de compromisos pendientes, conforme a lo dispuesto por Ley Nº 13.654

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 30.232 — Bs. As., 1º|12|49.

VISTO las disposiciones de la Ley número 13.654, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para cancelar los gastos a cargo de la Administración Central correspondientes a los ejercicios hasta 1948 inclusive, pendientes de imputación y se fijan las normas a que deberá condicionarse la regularización de tales gastos, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 3º de la Ley Nº 13.654, es indispensable dictar las medidas complementarias pertinentes a efectos de estar en condiciones de disponer la cancelación inmediata de los gastos a que dicha ley se refiere; Que el citado artículo 3º de la Ley Nº 13.654, autoriza al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas financieras que estime más conveniente, en concordancia con las posibilidades del Tesoro Nacional, a los fines del cumplimiento de la mencionada ley; Que hasta tanto se determine en el corriente ejercicio el medio financiero que definitivamente corresponda establecer y con el objeto de no dilatar la cancelación de los compromisos de años anteriores pendientes de imputación a que se refiere la ley mencionada puede disponerse el arbitrio de los fondos necesarios mediante anticipos de Tesorería General; Que la medida precedentemente enunciada es legalmente viable sobre la base de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 13.654; Que, por otra parte, deben fijarse las normas a las cuales deberá ajustar la Contaduría General de la Nación, la contabilización de los gastos cuyo pago se disponga en uso de las disposiciones de la mencionada Ley Nº 13.654; Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Hasta tanto se determine en cada ejercicio, de acuerdo a las posibilidades financieras y conforme a la autorización que confiere el artículo 3º de la Ley Nº 13.654, la financiación definitiva de los gastos cuya cancelación prevé el artículo 1º de dicha ley, las necesidades emergentes para su inmediata ejecución serán atendidas con anticipos de la Tesorería General de la Nación.**

A los fines precedentes, la **Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de una cuenta denominada "Anticipos Artículo 3º Ley Nº 13.654" a la cual se imputarán las sumas que se requieran para la cancelación de los gastos cuyo pago prevé el artículo 1º de la ley mencionada.**

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a registrar "por Anexo" los gastos que, comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nº 13.654, se imputen anualmente a la cuenta a que se refiere el artículo anterior, agrupándolos en los grandes conceptos de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos".

Art. 3º — Al cierre de cada ejercicio y una vez determinada la financiación definitiva que corresponda conforme al artículo 3º de la Ley Nº 13.654, la Contaduría General de la Nación procederá a incorporar al Presupuesto General de la Nación, en los Anexos respectivos, los gastos efectivamente imputados a la Ley número 13.654, a cuyos fines dispondrá las operaciones contables necesarias. Se apropiarán al ejercicio, únicamente las Ordenes de Pago dictadas al 31 de diciembre de cada año.

La incorporación precedentemente indicada se dispondrá en cada Anexo en Inciso especial denominado "Gastos de ejercicios vencidos" que se insertará — según el medio financiero que definitivamente se fije para los gastos pertinentes — en el apartado que corresponda del Capítulo I — Administración Central.

En el Inciso indicado, los gastos se agruparán en dos únicas partidas bajo la denominación de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", respectivamente. Sin perjuicio de dicha agrupación la Contaduría General de la Nación llevará por separado la clasificación "por ejercicio" de los mencionados gastos.

Art. 4º — La incorporación a los presupuestos de cuentas especiales, de las partidas necesarias para atender el pago de los gastos de dichos servicios pendientes de imputación, de los ejercicios hasta 1948 inclusive, se efectuará — según se trate de "Gastos en Personal" o de "Otros Gastos" — en un apartado especial que se insertará con la denominación de "Gastos de ejercicios vencidos", a continuación de los apartados en que se subdividen los grandes conceptos de erogaciones de presupuesto, precedentemente enunciados.

Dentro de dicho apartado se consignará con la denominación del rubro (Gastos en Personal u Otros Gastos), según corresponda, la pertinente partida y crédito suficiente para afrontar las erogaciones respectivas, a cuyo efecto se afectarán en igual suma los recursos de la correspondiente cuenta especial.

En los casos de cuentas especiales que en virtud de sus regímenes de funcionamiento hubieren transferido sus saldos a Rentas Generales, y siempre que la cancelación de los gastos de que se trata no pueda ser financiada con los recursos disponibles del ejercicio, los Ministerios que correspondan consultarán al Departamento de Hacienda el procedimiento a seguir.

La Contaduría General de la Nación registrará por separado — agrupándolos por ejercicios — los gastos que se imputen a las partidas cuya incorporación al presupuesto de los servicios de cuentas especiales deberá disponerse conforme a lo establecido precedentemente.

Art. 5º — A los efectos de las Ordenes de Pago actualmente en trámite, déjase establecido que deberán considerarse imputadas a la cuenta a que se refiere el artículo 1º del presente decreto aquéllas para las cuales se hubiere consignado imputación a los artículos 14 y 11 de las Leyes números 12.930 y 12.931, respectivamente, derogados por el artículo 4º de la Ley Nº 13.654.

La Contaduría General de la Nación dispondrá las operaciones contables que fueren menester para transferir a la Ley Nº 13.654, conforme al régimen contable y financiero establecido en la presente reglamentación, las imputaciones que hubiere registrado en el corriente ejercicio con cargo a los artículos 14 y 11 de las Leyes números 12.930 y 12.931, respectivamente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON.
Ramón A. Cereijo.

Instituto de Fisiología de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires

DANSELE FONDOS PARA GASTOS DE INVESTIGACION Y FORMACION DE INVESTIGADORES

LEY 13.641 — Sancionada: Setiembre 30-1949. Promulgada: Diciembre 2-1949.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Destínase la suma de doscientos cincuenta mil pesos (pesos 250.000 m|n.) anuales para atender los gastos de investigación del Instituto de Fisiología de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires.

ARTICULO 2º — Estos fondos se aplicarán exclusivamente a tales fines y a la formación de investigadores.

ARTICULO 3º — El director del instituto rendirá anualmente cuenta de ellos, al rector de la Universidad.

ARTICULO 4º — El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente ley, hasta tanto se incluya en el presupuesto general de la Nación, se hará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 13.641 —

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO Nº 30.336

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Oscar Ivanissevich. — Ramón A. Cereijo

Presidencia del Consejo Nacional de Educación Física

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 30.353 — Bs. As., 3|12|49.

VISTO: La renuncia que al cargo de Presidente del Consejo Nacional de Educación Física formula el General de División (R.) Dn. Santos V. Rossi, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Acéptase la renuncia que al cargo de Presidente del Consejo Nacional de Educación Física formula el General de División (R.) Dn. Santos V. Rossi,** dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — **Desígnase** en su reemplazo al General de Brigada (R.) Dn. Natalio Faverio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Ejército.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.
Oscar Ivanissevich. – Franklin Lucero.

COMISION NACIONAL DEL ANTARTICO

DESIGNASE REPRESENTANTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 29.610 - Bs. As., 25|11|49

VISTO el Decreto Nº 22.763, del 16 de Septiembre de 1949, por el que se crea la Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y siendo conveniente, por tal causa, que el titular de la misma, Doctor Raúl Clemente Sorçaburu, asuma la representación del citado Departamento ante la Comisión Nacional del Antártico; Por ello y de acuerdo a lo propuesto al respecto por el señor Ministro Secretario de Estado en el referido Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Desígnase representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería ante la Comisión Nacional del Antártico,** en reemplazo del Doctor en Medicina Veterinaria Pedro H. Bruno Videla (L. 23), **al Director General de Pesca y Conservación de la Fauna, Doctor Raúl Clemente Sorçaburu** (L. 7.439), Clase 1894, Matrícula 472.118, D. M. 4.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON
Carlos A. Emery. — Hipólito J. Paz

CREASE LA DIRECCION GENERAL DE ALISTAMIENTO (MOVILIZACION)

Dependiente del Cuartel Maestre General de Aeronáutica

MINISTERIO DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 30.326 — Bs. As., 2|12|49.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que el gran desarrollo experimentado por la industria aeronáutica nacional hace necesario disponer la creación de un organismo encargado de centralizar la realización de las tareas relacionadas con la movilización de la misma; Que la existencia de dicho organismo posibilitaría en alto grado la realización de los planes de expansión de la industria aeronáutica que impone el Plan de Gobierno; Que por la índole de las tareas que desarrolla el Cuartel Maestre General de Aeronáutica, corresponde que el organismo que cumplirá dichas funciones se halle bajo su dependencia directa,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Créase en el Ministerio de Aeronáutica la Dirección General de Alistamiento (Movilización), que dependerá del Cuartel Maestre General de Aeronáutica.**

Art. 2º — La Dirección General de Alistamiento (Movilización) **tendrá por misión el estudio, preparación y ejecución de la movilización aeronáutica.**

Art. 3º — El Ministerio de Aeronáutica reglamentará el funcionamiento de la Dirección General de Alistamiento (Movilización), así como sus relaciones con los organismos del Comando General del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica.

PERON.
César R. Ojeda.

FONDOS PARA LA ATENCION DEL PLAN DE GOBIERNO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Orden General de Pago Nº 50

DECRETO Nº 29.918 Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949

VISTO que por Decreto Nº 26.055 del 19 de Octubre de 1949, se fija para el Ministerio de Agricultura y Ganadería el monto máximo de los pagos a efectuar durante el año 1949, para la atención de las obras del Plan de Trabajos Públicos de la Administración Central,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Orden General de Pago Nº 28 (Decreto Nº 19.995 del 22 de Agosto de 1949), por la suma de nueve millones cuatrocientos mil pesos ($ 9.400.000.— m|n.) moneda nacional, destinada a atender durante el año 1949 los trabajos y adquisiciones relacionadas con el Plan Quinquenal.

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda, dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General entregue a la **Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la suma de nueve millones cuatrocientos mil pesos ($ 9.400.000.— m|n.)** moneda nacional, **para el pago a efectuarse durante el año 1949, de los trabajos públicos de la Administración Central.**

Art. 3º — La suma de referencia se imputará a la Ley Nº 12.966 conforme al siguiente detalle:

Rubro I — Apartado C) Título I		1.233.000
Subtítulo 5	1.233.000	
Dirección General de Investigaciones Agrícolas	500.000	
Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna (Dirección de Piscicultura, Pesca y Caza Marítima) ..	315.000	
Dirección General de Producción Animal	418.000	
Rubro I — Apartado C — Título XI		27.000
Dirección General de Producción Animal	27.000	
Rubro IV — Apartado B) Título I		514.000
Subtítulo 1	170.000	
Dirección General de Investigaciones Agrícolas (Instituto de Suelos y Agrotecnia)	170.000	
Subtítulo 2	344.000	
Dirección General de Investigaciones Agrícolas (Instituto de Suelos y Agrotecnia)	344.000	
Rubro IV — Apartado B) — Título IV		1.723.000
Dirección General de Tierras	1.393.000	
Dirección General de Investigaciones Agrícolas (Instituto de Suelos y Agrotecnia)	330.000	
Rubro V — Apartado B) Título I		1.320.000
Subtítulo 1	882.500	
Dirección General de Producción Animal	882.500	
Subtítulo 2	70.000	
Dirección General de Producción Animal	70.000	
Subtítulo 3	367.500	
Dirección General de Producción Animal	367.500	
Rubro V — Apartado B) — Título II		4.583.000
Subtítulo 1	2.200	
Administración Nacional de Bosques	2.200	
Subtítulo 2	523.000	
Administración Nacional de Bosques	113.000	
Dirección de Cultivos Especiales	410.000	
Subtítulo 3	1.961.750	
Administración Nacional de Bosques	270.000	
Dirección de Cultivos Especiales	1.691.750	
Subtítulo 4	2.096.050	
Administración Nacional de Bosques	697.800	
Dirección de Cultivos Especiales	1.398.250	
TOTAL 8 — Ministerio de Agricultura y Ganadería		9.400.000

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación procederá a afectar la presente Orden General de Pago en la suma de dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000.— m|n.) moneda nacional a que asciende las entregas de fondos efectuadas por la Tesorería General de la Nación a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en cumplimiento a lo dispuesto con la Orden General de Pago Nº 28 del 22 de Agosto de 1949 (Decreto Nº 19.995).

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON

Carlos A. Emery — Ramón A. Cereijo — Roberto A. Ares — Alfredo Gómez Morales — José C. Barro

JUNTA NACIONAL DE INTELECTUALES

RENUNCIAS

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 29.122 — Bs. As., 18|11|49

VISTO: los Expedientes 191.725|49 y 191.726 del Registro de la Mesa General de Entradas del Ministerio de Educación, en los que constan las renuncias que hacen de su cargo los señores Miembros de Número de la Junta Nacional de Intelectuales, dependiente de la Subsecretaría de Cultura de la Nación, doctor don César E. Pico y arquitecto don Alejandro Bustillo; atento las causales invocadas, las informaciones producidas y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias que formulan el doctor **César Estanislao Pico** y el arquitecto don **Alejandro Bustillo a los cargos de Miembros de Número de la Junta Nacional de Intelectuales dependiente de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Educación**, para los cuales fueran designados por Decreto Nº 15.484 (de fecha 28 de mayo de 1948) y dánseles las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Oscar Ivanissevich

PROMOCIONES EN EL MINISTERIO DE MARINA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 29.425. — Bs. As., 23|11|49.

AL EMPLEO DE GUARDIAMARINA **a los Cadetes Navales de 5º año del Cuerpo General:** José María Cohen (M. 5.115.918), Alberto Gabriel Vigo (M. 5.116.088), José Néstor Estévez (M.5.114.689), Juan Carlos Malugani (M. 4.220.160), Juan Carlos Martínez (M. 5.114.633), Dalton Alurralde (M. 4.228.861), Alfredo Ernesto Mac Dougall (M. 5.119.073), Alberto De Agostini (M. 4.045.654), Oscar José Espoueys (M. 5.545.502), Ricardo Roberto Bustamante (M. 5.116.078), Ricardo Carlos Bracco (M. 5.115.968), Roberto Oscar Villa (M. 5.114.621), Ricardo Barroetaveña (M. 5.113.282), Héctor Mario Vergnaud (M. 5.121.304), Isidoro Antonio Paradelo (M. 5.116.091),, Arnaldo de Paola (M. 5.114.636), Alfredo Luis Martínez (M. 7.311.868), Mario Eduardo Olmos (M. 5.113.247), José Juan Bertagni (M. 4.469.282), Federico José Aragno (M. 5.116.089), Osvaldo Bruno Poletti (M. 4.222.207), Edmundo Heraclio Acuña (M. 5.115.966), Horacio Miguel Goñi (M. 5.113.287), Zenón Saúl Bolino (M.5.115.967), Carlos Eduardo Gear (M. 4.934.414), Estanislao de la Torre (M. 5.114.632), José María Fernández (M. 5.114.617), Néstor Díaz Quijano (M. 5.965.258), Rubén Norberto Paccagnini (Mat. 5.113.284), Agustín Carlos González (M. 5.113.285), Leopoldo Santiago Cambiaso (M. 5.115.971), Rafael Joaquín Serra (M. 5.116.090), Luis Rodolfo Cisternas Nellar (Mat. 3.426.291), Rodolfo Roberto Zapata (M. 5.113.281), Eduardo José Brizuela (M. 4.768.581), Osvaldo Agustín Garuti (M. 5.114.618), Eduardo Robustiano Marenco (M. 5.113.266), Jorge Esteban Bocaccio (M. 5.114.638), Rodolfo Joaquín Gil (M. 5.114.622), Héctor Marcelo Tagliazucchi (M. 5.116.079). Rodolfo Carmelo Francisco Luchetta (M. 4.224.723), Juan Carlos Miranda (M. 5.115.917), Rubén Oscar Franco (M. 5.115.922), Luis María Reviriego (M. 4.469.322), Alberto Julio Compte (M. 4.471.199), Osvaldo Héctor Branca (M. 5.113.283), Emilio Covacivich (M. 5.115.919), Gino Julio Bautista Vicario (Matrícula 4.469.521), Alberto Jorge Díaz (Mat. 5.113.267), Carlos Alberto de la Peña (M. 5.114.637), Rubén Jacinto Chamorro (M. 5.965.063), Eduardo Luis Petreni (M. 5.116.059), Mario Noriega (M. 5.114.623), Manuel Antonio de Pablo (M. 5.008.043), Fermín Aristóbulo Barrionuevo (M. 5.113.288), Julio César García (M. 5.113.253), Eldo Jesús Buzzo (M. 5.114.687), Bryan Reynolds (M. 4.222.024), Carlos Lorenzo Irigoyen (M. 4.228.883), Eduardo Esteban Pérez Tomas (M. 4.025.813), AL EMPLEO DE GUARDIAMARINA DE INFANTERIA DE MARINA, **a los Cadetes Navales de 5º año del Cuerpo de Infantería de Marina:** René Arnaldo Romero (M. 4.772.396), Fernando Antonio Rey (M. 5.115.914), Roque Pedro Funes (M. 5.114.691), Héctor Araujo (M. 5.114.639), Héctor Isidro Martínez Sosa (M. 6.453.290), Jorge Demetrio Casas (M. 5.114.683), Oscar Luis Bispe (M. 5.116.094), Eduardo Lucas Quintana (M. 4.222.253), Alejandro Leo Beltramino (M. 5.966.123), Angel Abelardo Pérez (M. 5.343.178), Jorge Alberto Montovani (M. 5.115.954), Ricardo Héctor Alcolea (M. 5.115.952), Carlos Eduardo Menghetti (Matrícula 5.118.920), Aldo Pelizzoni (Matrícula 4.027.955), Ursus Carlos León Blanchard (M. 6.191.758). — AL EMPLEO DE GUARDIAMARINA INGENIERO MAQUINISTA, **a los Cadetes Navales de 5º año del Cuerpo de Máquinas:** Francisco Alberto Suárez Battan (M. 7.137.387), Juan Carlos Robiola (M. 5.970.100), Néstor Apolo Talevi (M. 4.795.137), Luis Ramón Rosa Collado (M. 7.022.840), Alberto Damaso Gómez M. 5.121.415), Aldo Victorio Pacciarini Bagnati (M. 4.469.942), Ernesto Manuel Ruiz (M. 4.483.369), Constantino Pedro Alvarez Nava (Matrícula 5.115.628), Jorge Antonio Nieto (M. 5.121.493), José Raúl Papini (Mat. 6.912.567), Aldo Luis Foglia (Mat. 5.125.115), Miguel Angel Rabini (M. 5.121.427), Adolfo Saúl Porta (Mat. 4.657.939), Pedro Héctor Dimenna (M. 4.040.134), Héctor Enrique Narciso Alegre (M. 4.228.401), Juan Carlos Perrone (M. 4.336.346), Eugenio Carlos Gil (M. 5.974.622), Alberto Francisco Cardona (M.5.121.409), Alberto César Senzini (M. 4.229.444), Luis Angel García (M. 4.658.072), Víctor José Nasini (M. 5.547.217), Félix Alberto Marchiñena (M. 5.125.170), Orlando Rodolfo Caro (M. 5.121.449), Antonio Salvador Campestre (M. 4.475.809), Eduardo José Osquiguil (M. 5.127.639), Arnaldo E. Cappelletti (M. 5.776.218), Dalberto Federico Vázquez Salazar (M. 4.225.834), Oscar Ezequiel Siches (M. 4.038.733), Jorge José Castellano (M. 4.226.133), Manuel Rubén Iñesta (M. 5.123.822), Hugo Emilio Beltramini (M. 5.118.759), Humberto Carlos Ferreira (Matrícula 5.114.655), Julio Silvestre Arona (M. 4.490.576), Rafael Benjamín Astort (M. 5.127.671), Patricio Argentino Vicente Brando (M. 6.196.200), Gilberto Jorge Fleurquin (Mat. 4.478.517), Jorge Eduardo Cerqueiro (M. 5.121.495), Alejandro Julio Moyano (M. 4.781.230), Carlos Alberto Cuneo (M. 4.227.842). — AL EMPLEO DE GUARDIAMARINA INGENIERO ELECTRICISTA, a los Cadetes Navales de 5º año del Cuerpo de Electricidad: Jorge Alfredo Juan Corengia (M. 5.121.424), Héctor Raúl Cademartori (M. 4.041.704), Angel Matías Vietti (M. 5.970.959), Telmo González (M. 4.226.168), Lionel Juan Muselietti (M. 5.557.173)

ACEPTASE RENUNCIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 29.671. — Bs. As 26|11|49.

VISTO la renuncia que antecede y atento a lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Representante suplente, por el personal afiliado, ante la Cámara Gremial del Instituto Nacional de Previsión Social, por la Sección Ley 11.575 y Decreto-Ley 23.684|44, don Armando García Cancela (Cl. 1915, D. M. 4, M 556.922)

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

José M. Freire

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Apruébase su Reglamento General

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 29.669 - Bs. As., 26|11|49

VISTO: Lo propuesto por el Ministerio de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase los documentos adjuntos, consistentes en el "Reglamento General de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional", incluyéndose como anexo al gráfico aprobado por Decreto número 17.421.

Art. 2º — Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
José M. Freire

REGLAMENTO GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

CAPITULO I

ORGANIZACION

Artículo 1º — **La Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional reviste autarquía institucional, personalidad jurídica e individualidad financiera,** conforme con las disposiciones de su Ley de creación y las comprendidas en la Reglamentación de las Leyes 12.921 (Títulos LXXVI y LXXVIII) y Nº 13.229 y el Decreto Nº 17.421 de fecha 25 de julio de 1949.

La Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, como Cuerpo Colegiado, estará constituída por: Presidente, Vicepresidente y demás Vocales que fija el Artículo 23º de la Ley 12.921 (Títulos LXXVI y LXXVIII) y Artículo 1º del Decreto Nº 8.573|46.

De su seno, designará un miembro con funciones de Coordinador General y otro con las de Tesorero para que actúe conjuntamente con el Presidente de acuerdo con este reglamento.

Dicho Cuerpo Colegiado contará con una Secretaría, con las funciones y atribuciones que le fija el presente reglamento.

Art. 2º — **Estará integrada por los Departamentos que fija la organización funcional aprobada por el Decreto número 17.421|49, con las relaciones de dependencia e interdependencia que ilustra el gráfico anexo, a saber:**

a) Coordinador General;
b) Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, Sub-Dirección General y Secretaría;
c) Universidad Obrera Nacional;
d) Secretaría General;
e) Asesoría Letrada;
f) Direcciones de: Administración;
    Didáctica y Técnica;
    Trabajo de Menores;
    Personal y Estadística;
    Construcciones e Instalaciones;
g) Inspección General;
h) Instituto Psicotécnico y de Orientación Profesional;
i) Ciudad Universitaria;
j) Prensa y Difusión.

CAPITULO II

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

De la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional (Cuerpo Colegiado)

Art. 3º — **Corresponde a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, como Cuerpo Colegiado, la orientación, organización, dirección y contralor superior de todos los servicios establecidos en las Leyes 12.921 (Títulos LXXVI y LXXVIII) y 13.229 y demás disposiciones correlativas,** a cuyo efecto asumirá la gestión administrativa y de gobierno de los intereses nacionales en todo cuanto se relacione con la orientación profesional, el aprendizaje y el trabajo de los menores y el perfeccionamiento de los adultos, de acuerdo a las prescripciones de las Leyes precitadas.

Art. 4º — **Para el cumplimiento de las finalidades establecidas precedentemente, la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional:**

a) Ejercerá la superintendencia de todos los Departamentos dependientes y mantendrá relaciones directas con cualquier autoridad nacional, provincial y|o municipal, requiriendo las informaciones que estime conveniente para el mejor logro de su función específica;
b) Administrará todos los fondos destinados a satisfacer las previsiones de las Leyes 12.921 (Títulos LXXVI y LXXVIII) y 13.229, con arreglo a lo establecido en la Reglamentación de las mismas y conforme al Presupuesto que se fije anualmente.
c) Fijará los Planes de Trabajos destinados a satisfacer las necesidades emergentes de la aplicación y cumplimiento de las leyes mencionadas. También proyectará el Presupuesto Anual de gastos y cálculo de recursos que elevará a consideración del Poder Ejecutivo Nacional;
d) Elevará por los conductos que correspondan los proyectos de leyes o decretos, destinados a proveer las soluciones que aseguren la concreción de los objetivos establecidos en el Artículo 3º del presente Reglamento, como así también toda modificación de los instrumentos legales existentes que tengan relación directa o indirecta con los que rigen sus actividades;
e) Aprobará los planes y programas destinados a todos los establecimientos de enseñanza de su dependencia o reconocidos por ésta y los textos que complementarán la impartición de los conocimientos pertinentes;
f) Creará aquellos Departamentos, dependencias o interdependencias que no estando previstas en el presente reglamento, se consideren imprescindibles, condicionado a que con ello no se aumenten ni modifiquen los créditos del presupuesto en vigencia;
g) Efectuará y propondrá los nombramientos, ascensos y descensos de categoría, aumentos de sueldos, remociones y aceptación de renuncias del personal de su dependencia, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 12.961 (Artículo 123º) y su decreto reglamentario;
h) Celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales y|o Municipales, Ministerios, Instituciones Autárquicas y aún con entidades privadas, para coordinar la obra de fomento y estímulo de la orientación profesional y del aprendizaje y aceptará toda clase de donaciones o legados que efectúen los mismos o las personas jurídicas o privadas, firmando por medio de sus Autoridades legales los instrumentos que fuera menester, teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en los Artículos 52º, 53º, 54º y 55º de la Ley 12.961 y su decreto reglamentario;
i) Autorizará, substanciará y aprobará toda compra venta, contratación de servicios o locación de inmuebles, ajustándose a lo establecido en la Ley 12.961, Decretos Reglamentarios, Acuerdo de Gobierno del 14 de julio de 1931 y demás normas legales sobre contratos por cuenta del Estado:
j) Dictará o aprobará las Reglamentaciones Internas que rijan el funcionamiento de sus dependencias;
k) Aplicará las sanciones disciplinarias superiores a quince días de suspensión, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en el Art. 35º del Estatuto del Personal Civil de la Nación (Decreto Nº 33.827|44);
l) Concederá licencias al personal dependiente por un término superior a los tres meses, con arreglo a lo establecido en el Superior Decreto Nº 26.942|47 o normas posteriores que se fijen;
ll) Designará Subcomisiones para el estudio de los asuntos a su cargo, las que se constituirán y regirán como se expresa en el presente Reglamento;
m) Tendrá, en general, todas las atribuciones y deberes emergentes de las Leyes 12.921 (Títulos LXXVI y LXXVIII) y 13.229, y de lo que expresamente establece la Reglamentación de las mismas.

Art. 5º — **La Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional formará quórum con la presencia de su Presidente o Vicepresidente y tres de sus miembros y sus decisiones tendrán fuerza ejecutiva con el voto de la mitad más uno de los mismos.**

Art. 6º — **Las Resoluciones de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional serán firmadas por su Presidente y de ellas se dejará** constancia en Actas que firmarán todos los Miembros participantes de la reunión, que diera origen a las mismas.

Art. 7º — **La Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional celebrará reuniones con la periodicidad que ella determine o por la convocatoria de su Presidente,** cuando asuntos impostergables lo requieran.

Del Presidente

Art. 8º — **Son atribuciones y deberes del Presidente de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional:**

a) Representar a la Comisión Nacional en todos los actos públicos y relaciones oficiales;
b) Presidir las sesiones de la Comisión Nacional y decidir con su voto las deliberaciones en caso de empate;
c) Convocar a los miembros de la Comisión Nacional con la anticipación que determine conveniente el orden de urgencia de los asuntos a tratar;
d) Ejecutar todas las resoluciones de la Comisión Nacional;
e) Ejercer la dirección superior de las dependencias del Organismo;
f) Proponer a la Comisión Nacional, los nombramientos, ascensos y descensos de categoría, aumentos de sueldos, remociones y aceptación de renuncias del personal de su dependencia;
g) Autorizar y aprobar órdenes de pagos que emanen del cumplimiento de Resoluciones adoptadas y autorizar, substanciar y aprobar compras dentro de los límites de gastos que determinen las disposiciones vigentes, debiendo someter lo actuado a consideración del Cuerpo Colegiado;
h) Autorizar la substanciación de compras mayores, cuando expresamente lo determine la Comisión Nacional;
i) Someter a la Comisión Nacional los Planes Anuales de Trabajos, Anteproyecto de Presupuesto, Reglamentaciones, etc.;
j) Celebrar contratos de locación de inmuebles cuando el compromiso con cargo al año financiero en que el mismo celebre, no sea mayor al total autorizado por la Reglamentación en vigencia;
k) Resolver todos aquellos asuntos cuya decisión no haya sido atribuída a la Comisión Nacional por el presente reglamento y adoptar "ad-referendum" de la misma, las medidas que por su carácter y urgencia requieran una solución inmediata;
l) Conceder al personal las licencias que determinan los Artículos 5º, 6º, 13º y 15º del Superior Decreto Nº 26.942|47 y las demás de carácter extraordinario, no contempladas en el mencionado Decreto y aplicar sanciones disciplinarias de hasta 15 días de suspensión;
ll) Determinar los asuntos que integrarán el Orden del Día a tratar por la Comisión Nacional en cada reunión;
m) **Todas aquellas atribuciones que** delegue en el mismo la Comisión Nacional;
n) En general, lo emergente de las prescripciones de las Leyes 12.921 (Títulos LXXVI y LXXVIII) y 13.229 Reglamentación de las mismas y las resoluciones de los sumarios administrativos instruídos y substanciados con arreglo a la Ley 11.570 por infracción a los Títulos LXXVI, LXXVII y LXXVIII de la Ley 12.921.

Art. 9º — **En caso de ausencia del Presidente, sus funciones y atribuciones serán asumidas por el Vicepresidente, quien lo reemplazará mientras dure la misma.**

Art. 10. — **En los casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad del Vicepresidente titular** a que se refiere el artículo 23 de la Ley 12.921 (Título LXXVI), será reemplazado, hasta que el Poder Ejecutivo Nacional designe al titular, por el Vocal que la propia Comisión Nacional eligiere de su seno por mayoría de votos, con las atribuciones y funciones que la misma determine.

De las Sub-Comisiones

Art. 11. — **Para el estudio de todos los asuntos a considerar por el Cuerpo Colegiado se formarán tres Sub-Comisiones permanentes,** que serán integradas cada una de ellas por tres o más miembros de su seno, pudiendo ampliarse con representantes patronales, obreros y funcionarios de la Comisión Nacional, que actuarán en calidad de Asesores Técnicos (estos últimos con voz, pero sin voto).

Las Sub-comisiones permanentes serán las siguientes:

— Orientación Profesional y Trabajo de Menores;
— Aprendizaje y Acción Cultural;
— Economía y Finanzas.

Art. 12. — Las Sub-Comisiones referidas designarán de su seno un Presidente, que en todos los casos deberá ser un Miembro de la Comisión Nacional (Cuerpo Colegiado).

Art. 13. — Los dictámenes de las Sub-comisiones serán suscriptos por el señor Presidente y demás miembros integrantes y elevados a la consideración y resolución de la Comisión Nacional.

Art. 14. — El Secretario de la Comisión Nacional (Cuerpo Colegiado) deberá colaborar en las tareas fijadas a las Sub-comisiones, sin perjuicio de las funciones específicas que le asigne el articulado del presente reglamento.

Art. 15. — Los presidentes de las precitadas Sub-comisiones podrán requerir de los funcionarios de la Repartición, todo informe o elemento de juicio indispensable para el cumplimiento de su cometido.

De la Secretaría de la Comisión Nacional (Cuerpo Colegiado)

Art. 16. — **Es la dependencia por la cual la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional (Cuerpo Colegiado) expedirá todos los asuntos emergentes de las sesiones que realice y los que especialmente le encomiende el Presidente.**

Art. 17. — Será desempeñada por un funcionario que tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Ejercer la superintendencia directa de las secciones dependientes de la Secretaría, siendo reemplazado en caso de ausencia o impedimento temporario por la persona que, a tal efecto, designe la Comisión Nacional, con las atribuciones y obligaciones que le acuerda la presente reglamentación;
b) Asistir a las sesiones que realice el Cuerpo;
c) Dar lectura del acta de cada sesión, sometiéndola a la consideración y aprobación del Cuerpo y posterior firma de los miembros presentes;
d) Preparar el Orden del Día, con los asuntos entrados y los que especialmente determine el Presidente; confeccionar las actas y refrendarlas con su firma;
e) Autenticar las copias de resoluciones dictadas por el Cuerpo y suscribir toda documentación que previamente se le autorice;
f) **Dar conocimiento a los miembros**

ausentes, de las medidas acordadas;

g) Controlar que toda documentación reúna los elementos de juicio necesarios para que, sometida a la Comisión, ésta dictamine de acuerdo a las disposiciones vigentes. En consecuencia, podrá devolver los actuados mal diligenciados, por errores u omisiones que presentaren en su faz administrativa o conceptual, dando cuenta de inmediato a la Superioridad de toda presunción o efectividad de vicio que notara;

h) Redactar o incorporar a los expedientes las resoluciones, constancias, notas, comunicaciones, etc., adoptadas por el Cuerpo;

i) Recabar directamente de las dependencias de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional todos los elementos de juicio e información que estime corresponder para el mejor logro de sus actividades;

j) Cooperar en las tareas de las Sub-comisiones;

k) Arbitrar los medios para que por Secretaría General se publique en el Boletín Oficial del Organismo las resoluciones, directivas especiales, avisos, etc., emanados del Cuerpo que deban darse a publicidad;

l) Tramitar y clasificar la correspondencia del Presidente y miembros y atender todo lo pertinente a las audiencias y ceremonial de los mismos;

ll) Bajo su responsabilidad, custodiará toda la documentación inherente a la Comisión Nacional (Cuerpo Colegiado);

m) Resolver las consultas aclaratorias o de interpretación que le formulen los funcionarios y jefes que, no siendo de exclusiva competencia de la Comisión o del Presidente, se interpongan ante la Secretaría;

n) En general, toda actividad tendiente a la buena marcha y organización, como así toda otra comisión que le confiera el Cuerpo o su Presidente y que no haya sido expresamente atribuída a otra dependencia en el presente reglamento.

Art. 18. — Dependerá de la Secretaría de la Comisión Nacional (Cuerpo Colegiado):

— Despacho
— Mesa de Entradas y Salidas y Archivo
— Audiencias, Ceremonial y Despacho Privado.

Del Coordinador General

Art. 19. — **Impartirá las instrucciones y directivas necesarias a las dependencias bajo su jurisdicción (gráfico anexo Decreto Nº 17.421), coordinando sus actividades a fin de facilitar su desempeño eficiente en las tareas que les compita;**

a) Dependerá del Presidente de la Comisión Nacional, de quien recibirá las instrucciones para el cumplimiento de su misión;

b) Como funcionario inmediato del señor Presidente, representará a éste, en todos los actos y obligaciones que correspondan a su investidura y siempre que no sea posible la asistencia del mismo o Vicepresidente;

c) Recibirá del Director General, toda la información relacionada con asuntos de importancia, que por su carácter deban ser considerados y resueltos de inmediato;

d) Cumplirá y hará cumplir las disposiciones reglamentarias e instrucciones emanadas de la Superioridad;

e) Propondrá la orientación y organización de la enseñanza técnico-profesional, en concordancia con la evolución científica, necesidades de la economía y exigencias de la progresión industrial del país, con sujeción a las leyes básicas que fijan los objetivos a lograr;

f) Requerirá de las distintas dependencias y reparticiones, con fines de información, los antecedentes necesarios para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo;

g) Efectuará reuniones periódicas de Directores toda vez que las exigencias del Organismo así lo requieran, para armonizar la acción de las distintas dependencias;

h) Aplicará sanciones disciplinarias hasta 10 días de suspensión.

Art. 20. — En caso de ausencia, será reemplazado por el Director General de Aprendizaje y Orientación Profesional.

De la Secretaría General

Art. 21. — **La Secretaría General estará a cargo de un funcionario dependiente del Presidente por intermedio del Coordinador General, con las siguientes funciones y atribuciones:**

a) Atender bajo su responsabilidad el despacho general de los asuntos de la Repartición, que deban ser sometidos a consideración o tramitarse con la firma del Presidente o del Coordinador General;

b) Disponer la organización de las oficinas de su dependencia y los métodos conducentes a la clasificación, registro y caratulación de los asuntos relativos a la Repartición;

c) Formular los proyectos de resoluciones y disposiciones, que respectivamente habrán de ser sometidos a la Presidencia o al Coordinador General, autenticando las copias pertinentes de las que hubiere dictado la citada Superioridad;

d) Preparar los proyectos de decretos que deban ser elevados a consideración del Poder Ejecutivo;

e) Asistir con su información y colaboración al Presidente y Coordinador General en todos los casos que las mismas le sean requeridas, para lo cual deberá arbitrar los medios que le permitan llenar con toda exactitud tal cometido;

f) Disponer con su firma el trámite de los asuntos de carácter ordinario, que no requiriesen intervención o providencia por parte de las autoridades superiores;

g) Requerir de los demás departamentos todos los informes que por su naturaleza, fueren de competencia específica de cada uno de ellos y considere necesario para la mejor ilustración de la Superioridad;

h) Velar por el estricto cumplimiento de los términos fijados para el trámite de la documentación, asistiendo con indicaciones a los que tuvieren a su cargo el mismo, a fin de que el criterio e interpretación de las prescripciones reglamentarias, sea aplicado con el máximo de efectividad;

i) Confeccionar la Memoria Anual de la Repartición con los antecedentes y elementos que le suministrará la Dirección de Personal y Estadística;

j) Publicar el Boletín Oficial de resoluciones de la Repartición;

k) Llevar al día el conjunto de leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, etc., que tengan relación o sean de utilidad para la consulta y aplicación en todo cuanto compete a las funciones y atribuciones de la Comisión Nacional;

l) Dirigir y fiscalizar el servicio de las oficinas centrales de la Comisión Nacional;

ll) Procurar por sí, la solución de aquellos asuntos que hallándose en las reglamentaciones vigentes no requieran intervenrión superior;

m) En general, toda otra función que le encomedare la Presidencia y el Coordinador General.

Art. 22. — **Dependen de la Secretaría General:**

— Prosecretaría
— Despacho y nombramientos
— Mesa General de Entradas y Salidas
— Impresiones
— Intendencia

De la Dirección de Administración

Art. 23. — **La Dirección de Administración, dependiente del Coordinador General, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:**

a) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Ministros del 14 de julio de 1931, Ley número 12.961 —disposiciones complementarias— y reglamentaciones que al respecto tengan vigencia, en todo lo relativo a la gestión, distribución, inversión y contralor de los fondos y bienes destinados a satisfacer las prescripciones de las Leyes 12.921 (Títulos LXXVI y LXXVIII), 13.229 y decretos reglamentarios, así como también a la de los fondos y bienes que ingresaren por otros conceptos legales;

b) Realizar el cálculo de recursos e intervenir en la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de gastos de la Comisión Nacional, solicitando de las demás dependencias de la misma, las informaciones que estime necesarias a tales fines;

c) Llevar la contabilidad de previsión, movimiento de fondos, subresponsables y patrimonial;

d) Rendir a la Contaduría General de la Nación, los créditos de presupuesto y especiales, dando previa cuenta de los ingresos a la Delegación Fiscalía de la Contaduría General de la Nación;

e) Fiscalizar e intervenir en la parte inherente a sus funciones en lo que se refiera a adquisiciones, fabricaciones, percepciones, erogaciones y obras de y para los establecimientos dependientes de la Comisión Nacional, con arreglo a las normas legales vigentes;

f) Intervenir en las compra-ventas, licitaciones y adjudicaciones y en la contratación de los servicios necesarios a la realización de la obra que compete a la Comisión Nacional, en concordancia con las normas que, en cada caso, rijan la materia;

g) Formular las órdenes de pagos por sueldos, gastos y especiales, y disponer las acreditaciones de fondos por devolución de los subresponsables;

h) Expedir las órdenes de pasajes y fletes;

i) Recibir y controlar los elementos adquiridos y almacenar los mismos, disponiendo su distribución conforme a lo que en tal sentido dispusiere la superioridad;

j) Disponer inspecciones administrativas y contables en los establecimientos y departamentos de la Comisión Nacional;

k) Preparar y proponer las normas en las que habrán de encuadrarse las gestiones que ante la Dirección de Administración deban realizar y/o cumplimentar los subresponsables para la presentación de fianzas, inversión o contabilización de los fondos y bienes que reciban y su rendición de cuentas de conformidad con las leyes y disposiciones vigentes, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido por las mismas;

l) Exigir de los sub-responsables, responsables ante la Dirección de Administración, las rendiciones de cuentas dentro de los plazos y normas establecidos por las disposiciones vigentes;

ll) Todas aquellas funciones que siéndole inherentes y que por ser de detalle no se especifiquen en la presente reglamentación.

Art. 24. — **De la Dirección de Administración dependerán:**

— Subdirección
— Secretaría
— Contaduría
— Tesorería
— Patrimonial e Inventarios
— Adquisiciones
— Suministros
— Producción

Corresponde al Director de Administración:

a) Asumir la responsabilidad de las fianzas de la Comisión Nacional, cuidando de no comprometer ni dar curso a gastos cuando no existieren los créditos a que deban imputarse, ni gestionar pagos sin tener disponibles los fondos pertinentes; a este fin tomará las precauciones necesarias para que las distintas autorizaciones acordadas no excedan en su monto los créditos previstos en el presupuesto y leyes especiales, debiendo dar cuenta a la superioridad cuando los mismos se hallaren comprometidos en su totalidad;

b) Informar al Presidente, periódicamente, acerca de los resultados de carácter económico-financiero que surjan de la contabilidad y de la estadística, a cuyo fin dispondrá o solicitará la realización de estudios por las oficinas especializadas de su dependencia, o de otras de la Comisión Nacional;

c) Autorizar los pagos a efectuarse por la Tesorería de la Dirección de Administración;

d) Suscribir en forma conjunta con el Presidente y Tesorero, los cheques para extraer fondos y/o efectuar ingresos, pagos y las órdenes de transferencia de fondos en la misma forma;

e) Suscribir las órdenes oficiales de pasajes y fletes y disponer su correspondiente liquidación y pago;

f) Fiscalizar el término en que deban ser formuladas las órdenes de pagos generales, así como también que los aportes y descuentos obligatorios que se efectúen sobre los haberes del personal, se hagan efectivos en el orden de sus respectivas fechas;

g) Intervenir en la confección del anteproyecto del presupuesto anual de la Comisión Nacional;

h) Realizar las contrataciones y compra-ventas previstas en la Ley 12.961 y decretos reglamentarios;

i) Disponer y fiscalizar la remisión de los fondos a quien corresponda, de acuerdo con las resoluciones emanadas de la superioridad;

j) Expedir los certificados de sueldos, descuentos y aportes del personal de la Comisión Nacional a solicitud de los interesados y/o de la autoridad competente;

k) Disponer y suscribir conjuntamente con el Presidente de la Comisión Nacional y el Tesorero la devolución de los depósitos de garantía de licitaciones;

l) Intervenir en todo proyecto de inversión de importancia, informando acerca de la posibilidad de su financiación, y cuando corresponda, acerca de sus rendimientos económicos;

ll) En general, toda actividad tendiente a la buena marcha y organización de las finanzas de la Comisión Nacional y el cumplimiento de las reglamentaciones en vigencia, relativa a sus funciones.

m) En caso de ausencia del Director de Administración, éste será reemplazado por el subdirector con las funciones y atribuciones fijadas al titular.

De la Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional

Art. 25. — **La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, es la dependencia por cuyo intermedio la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional realiza la dirección, inspección y contralor de todos los servicios establecidos por las Leyes 12.921 (Títulos LXXVI y LXXVIII) 13.229, Decreto Nº 17.421 y reglamentaciones de las mismas, con sujeción expresa al artículo 22 de la ley de creación.**

Art. 26. — **Es de su competencia:**

a) Formular y elevar al Coordinador General los planes de trabajos de los organismos de su dependencia, para la realización integral de la obra a cargo de la Comisión Nacional y, primordialmente, de todo lo relativo a la orientación, al aprendizaje y al trabajo de los menores, así como al perfeccionamiento de los adultos;

b) Presentar el anteproyecto del presupuesto anual y la memoria informe de sus actividades específicas;

c) Adoptar las medidas de gobierno y administración que le son propias, en forma tal que se asegure una armónica concurrencia de las gestiones pertinentes a todos y cada uno de los organismos de su dependencia, para la realización de los fines establecidos por las leyes y disposiciones correspondientes, vigilando y exigiendo el estricto cumplimiento de las mismas, a cuyo fin dispondrá la reunión periódica, bajo su presidencia, de los funcionarios responsables;

d) Formular al Coordinador General las proposiciones fundadas respecto a los siguientes puntos:

1º) Implantación de nuevas escuelas, cursos y/o supresión o modificación del régimen de las mismas;

2º) Indice de prioridad a atribuir a cada zona del país en razón de las reales necesidades de las mismas, en todos y cada uno de los órdenes relacionados con la obra de competencia de esta Comisión Nacional;
3º) Oficialización, transferencias y/o convenios relativos a orientación, aprendizaje y trabajo de los menores;
4º) Construcciones, ampliaciones, refecciones e instalaciones necesarias para el mejor funcionamiento de los establecimientos dependientes;
5º) Adquisiciones de maquinarias, elementos, material didáctico, etc., para las escuelas y equipamiento de las mismas;
6º) Vigencias de planes, programas, métodos, sistemas, textos y demás elementos de enseñanza;
7º) Régimen y procedimientos para la orientación profesional, "seguimiento" y trabajos de los menores;
8º) Tipificación y racionalización de la producción consecuente de la enseñanza;
9º) Cursos, conferencias, viajes de estudios, etc., destinados a la formación y perfeccionamiento del personal docente;
10º) Previsiones consecuentes de los datos estadísticos, planes de gobierno y situación y evolución regional, en cuanto se relacione con el desarrollo industrial y las necesidades de mano de obra calificada;
11º) Sobre investigaciones y experimentaciones de carácter técnico y pedagógico;
12º) Toda otra proposición dirigida a superar el nivel de lo existente en materia de orientación, aprendizaje y trabajo de los menores.

e) Ejercer el patronato de los beneficiarios de las becas que la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, otorgue en cumplimiento del artículo 46 de la Ley 12.921 (Títulos LXXVI y LXXVIII) y del Decreto número 7.278/46.

Art. 27. — **De la Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional dependen los siguientes departamentos:**

a) Direcciones de: Didáctica y Técnica, Construcciones e Instalaciones, Personal y Estadística, Trabajo de Menores,
b) Universidad Obrera Nacional,
c) Inspección General,
d) Instituto Psicotécnico y de Orientación Profesional,
e) Prensa y Difusión.

Art. 28. — **El Director General de Aprendizaje y Orientación Profesional tendrá los siguientes derechos y atribuciones:**

a) Lo emergente de lo prescripto en los artículos que anteceden;
b) Integrar como vocal la Comisión Nacional;
c) Ejercer la dirección superior de los organismos de su dependencia legalizando con su firma toda la documentación que se eleve a la superioridad;
d) Resolver por sí aquellos asuntos que estando previstos en las disposiciones vigentes, no requieran la autorización superior, dictando las disposiciones que en cada caso correspondan;
e) Elevar permanentemente una síntesis informativa sobre los asuntos y novedades de importancia;
f) Resolver los casos imprevistos de urgencia, que por su naturaleza no admitan dilación, dando cuenta de inmediato;
g) Proponer las designaciones, promociones y destino del personal de todas las dependencias de su jurisdicción y los pases del personal entre las oficinas y escuelas y asignar funciones pertinentes;
h) Conceder licencias por enfermedad de acuerdo al Decreto número 26.942/47 y aplicar sanciones disciplinarias de hasta 10 días de suspensión;
i) Todas aquellas funciones y atribuciones que le asigne la superioridad con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias.

Del Subdirector General

Art. 29. — **En caso de ausencia o impedimento temporario el Director General será reemplazado por el Subdirector General y en caso de ausencia de éste, por el funcionario que designe el Presidente.**

Art. 30. — **Serán deberes, funciones y atribuciones:**

a) Colaborar estrechamente con el Director General y específicamente en todo lo relativo a la enseñanza (orientación, organización evolución, contralor y funcionamiento de las escuelas dependientes);
b) Consecuentemente de tal competencia, tramitará bajo su firma toda la documentación dirigida a los organismos dependientes de la Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, salvo aquella que por su naturaleza determine el Director General deba serlo con la suya propia;
c) Toda otra tarea o atribución que en particular le asigne el Director General.

Art. 31. — **La Secretaría de la Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, será desempeñada por un funcionario con los siguientes deberes y atribuciones:**

a) Tramitar toda la documentación de la Dirección General, dirigida a sus organismos dependientes y/o a la superioridad;
b) Informar sobre los asuntos entrados y presentar a la firma, diariamente, el despacho correspondiente al Director General y al Subdirector General;
c) Imprimir el carácter que corresponda, según el orden de urgencia, al trámite de los expedientes y demás documentación;
d) Asistir con su información y colaboración al Director General y al Subdirector General en todos los casos en que fuere requerida su intervención;
e) Solicitar de los organismos dependientes de la Dirección General todos los datos e informaciones necesarias para mejor proveer la gestión o su cargo y evacuar todas las consultas que se le formulen por las aludidas dependencias;
f) Velar por el estricto cumplimiento de los términos fijados para el trámite de toda la documentación —sean ellos de carácter personal o no— asistiendo con su intervención e indicaciones a los que tuvieren a su cargo dicho trámite para que el criterio e interpretación de las prescripciones sea aplicado con el máximo de efectividad;
g) Procurar por sí, la solución de aquellos asuntos que hallándose previsto en las reglamentaciones correspondientes, no requieran intervención superior.
h) Llevar en detalles todos los datos actualizados, sobre el estado de las escuelas;
i) Mantener al día todas las leyes, decretos, reglamentaciones, resoluciones y disposiciones vigentes, relacionadas con las funciones de Comisión Nacional y determinar la legislación comparada con las demás naciones en cuanto se relacione con la orientación profesional, aprendizaje y trabajo de los menores;
j) Llevar un fichero y un libro de entradas y salidas en el que se registre todo el movimiento de expedientes y notas que se reciban o se inicien en la Dirección General, dejando constancia de toda su tramitación;
k) Cursar con su firma todos los actuados ordinarios de carácter interno y autenticar las copias de todas las disposiciones dictadas por la Dirección General;
l) En general toda otra actividad tendiente a la buena marcha y organización de la Dirección General.

De la Dirección de Didáctica y Técnica

Art. 32. — **Compete a la Dirección de Didáctica y Técnica:**

a) Formular, de acuerdo con las directivas generales de la superioridad, las normas orgánicas y didácticas destinadas a integrar la doctrina pedagógica a la que habrá de responder el funcionamiento de los establecimientos de enseñanza;
b) La redacción de los planes y programas que regirán los cursos pertinentes e intervenir en todo lo relativo a textos y demás elementos de enseñanza;
c) Proyectar y proponer la adquisición de maquinarias, muebles y, en general, de todos los elementos destinados al equipamiento y dotación de los establecimientos de enseñanza, formulando los planes correspondientes e interviniendo para que la distribución de los mismos se efectúe en la oportunidad requerida;
d) Tipificación y racionalización del material escolar y de la producción consecuente de la enseñanza;
e) Aconsejar la distribución y el desempeño de las funciones docentes del personal, de acuerdo a las características y reales necesidades de la enseñanza, informando sobre la competencia y condiciones para ejercer la docencia;
f) Fiscalizar y ordenar el estricto cumplimiento de la distribución horaria de las escuelas, llevando al día las constancias correspondientes;
g) Propiciar ante la Superioridad, las medidas tendientes al mejoramiento del nivel cultural, técnico y pedagógico de los docentes mediante cursos, conferencias, viajes de estudio, etc;
h) Intervenir en todo lo relacionado con la implantación de cursos, cambios de régimen y/o supresión de los mismos, etc.;
i) Intervenir en todo lo relacionado con la enseñanza (convenios, transferencias, reconocimiento de escuelas, oficialización, subsidios, etc.);
j) Intervenir en todo lo relacionado con publicaciones, material científico y actividades de los centros de investigación del país y/o del extranjero;
k) Formular el Plan pertinente a la aplicación de la cinematografía como auxiliar didáctico y de ilustración cultural y técnico y velar por su cumplimiento una vez aprobado;
l) Intervenir en la formación de museos tecnológicos, de ilustraciones y material didáctico y bibliotecas;
ll) Organizar e intervenir en las actividades dirigidas al cumplimiento de los Artículos 17º y 51º de la Ley 12.921 (Títulos LXXVI y LXXVIII);
m) Requerir y facilitar los informes necesarios a la Inspección General y al Instituto Psicotécnico y de Orientación Profesional, en todos los asuntos correlacionados con lo atinente a sus respectivos cometidos;
n) Intervenir con su asesoramiento en la faz pedagógica, en todos los proyectos de ampliaciones, refecciones, construcciones, instalaciones, etc. y la locación y adquisición de los edificios destinados a los establecimientos de enseñanza;
ñ) Informar e intervenir en todo lo pertinente al otorgamiento de becas, y validez de títulos, revalida y equivalencia de estudios;
o) Todo otro asunto en que por su función natural deba expedirse.

Art. 33. — **Dependerán de la Dirección de Didáctica y Técnica:**

a) Subdirección
b) Equipamiento y material escolar
c) Planes, Programas y Bibliografías
d) Acción Cultural y Social.

De la Dirección de Construcciones e Instalaciones

Art. 34. — **La Dirección de Construcciones e Instalaciones tendrá los siguientes deberes y atribuciones:**

a) Proyectar, dirigir, controlar e intervenir en todo lo pertinente a la construcción de los edificios de la Comisión Nacional y obras complementarias. Cuando se trate de construcciones destinadas a locales escolares, actuará con el asesoramiento y en consulta con la Dirección de Didáctica y Técnica;
b) Velar por la conservación de los edificios existentes, a cuyo efecto deberá preparar el plan general de reparaciones de los edificios fiscales de la Comisión Nacional, como asimismo de las obras de aseo y conservación de los edificios alquilados que se ejecuten por cuenta de los respectivos propietarios, acorde con lo estipulado en los contratos de locación pertinentes;
c) Intervenir en la locación y adquisición de inmuebles con destino a las escuelas y oficinas de la Comisión Nacional;
d) Intervenir en las instalaciones eléctricas, sanitarias, de aire acondicionado, calefacción, de gas y y de maquinarnias que se efectuaren en los edificios fiscales o particulares, utilizados y a utilizarse por las escuelas y/o dependencias de la Comisión Nacional y de todo lo concerniente a la salubridad y condiciones generales de los mismos, encargándose de la fiscalización correspondiente.

Art. 35. — **Serán deberes y funciones especiales del Director de Construcciones e Instalaciones:**

a) Inspeccionar personalmente y con la frecuencia necesaria las obras en construcción o reparación;
b) Dar posesión a los contratistas de los terrenos o edificios para la ejecución de obras y reparación de locales, firmando las actas respectivas con arreglo a las disposiciones vigentes;
c) Proceder a la recepción provisoria y/o definitiva de las obras de construcción o reparación ad-referendum de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional (Cuerpo Colegiado);
d) Conformar las solicitudes, las notas, los croquis de modificaciones y demás documentos necesarios a presentar ante las autoridades pertinentes, con motivo de las obras de cloacas domiciliarias que se ejecutaren en los edificios bajo su jurisdicción;
e) Entender, de común acuerdo con los propietarios las diferencias sobre simples detalles de ejecución de obras, que se presentaren en las fincas arrendadas, debiendo dichos acuerdos ser aprobados por la superioridad;
f) Intervenir y asesorar en todo lo relacionado con licitaciones y contratos relativos a construcciones y adquisiciones de edificios.

Art. 36. — **De Dirección de Construcciones e Instalaciones dependerán:**

a) Subdirección
b) Proyectos y Construcciones
c) Cómputos y Presupuestos
d) Contralor, Instalaciones y Habilitación
e) Reparaciones, mantenimiento y locación.

De la Dirección de Personal y Estadística

Art. 37. — **La Dirección de Personal y Estadística estará a cargo de un funcionario con los siguientes deberes y atribuciones:**

a) Mantener una perfecta organización interna por medio de ficheros y sistemas adecuados, a fin de poder proporcionar de inmediato todos los antecedentes personales que le sean requeridos;
b) Evacuar los informes y expedirse sobre nombramientos, egresos, ascensos, traslados y permutas, licencias e inasistencias, sanciones disciplinarias, y en general, intervenir en todos aquellos asuntos relacionados con la situación del personal de la Comisión Nacional que requieran adecuada interpretación y solución;
c) Llevar los registros de diplomas profesionales, títulos de competencia y/o actitud del personal docente y técnico de las dependencias de la Comisión Nacional, como asimismo los correspondientes a los postulantes clasificándolos por orden alfabético y especialidad profesional. No registrará títulos, sin la previa comprobación de la identidad del interesado, mediante la documentación establecida por las dispos-

ciones vigentes, cuya constancia deberá obrar en los libros respectivos;

d) Verificar que en las propuestas de designación del personal directivo, técnico, administrativo, de maestranza y de servicio, que formulen las distintas dependencias —inclusive las que estén autorizadas para designar directamente— se hayan cumplido las formalidades y exigencias reglamentarias establecidas para su incorporación al servicio, señalando en su caso las que adolecieren de defectos. Asimismo deberá formular los proyectos de resoluciones necesarias a la designación, confirmación, promoción, etc. del personal dependiente de la Comisión Nacional;

e) Llevar la foja de servicios de todo el personal técnico, docente, administrativo y de servicio de la Repartición, en forma que determine todo el movimiento y antecedentes del mismo;

f) Preparar anualmente la foja de concepto del personal de las oficinas centrales, remitiéndolas a sus jefes respectivos debidamente llenadas en lo concerniente a licencias, inasistencias, medidas disciplinarias y demás antecedentes personales;

g) Llevar las planillas de asistencia del personal de todas las dependencias, comunicando a la Dirección de Administración los descuentos que correspondieren por licencias o inasistencias sin goce de sueldo, suspensiones, etc., acompañando el duplicado de las planillas precitadas;

h) Elevar mensualmente a la Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, una planilla con las altas y bajas del personal dependiente de la Comisión Nacional, inclusive el de las escuelas;

i) Facilitar la documentación necesaria para tramitar las jubilaciones del personal de la Comisión Nacional que deseare acogerse a los beneficios establecidos por la ley, como asimismo evacuar las consultas que se le formularen respecto de la interpretación de las leyes que rijan la materia;

j) Expedirse en todo lo atinente al régimen de incompatibilidades del personal dependiente;

k) Llevar la estadística ordenada y completa de las escuelas y demás organismos de la Comisión Nacional, como así también de todas aquellas actividades relacionadas con la obra que les compete y, en particular, en los siguientes aspectos:

1º) Cantidad de escuelas dependientes, reconocidas y/o subvencionadas por la Comisión Nacional (por ciclo, tipos de escuelas y especialidades);

2º) Cantidad de alumnos por escuela, discriminada por sexos y con especificación del tipo de curso a que concurren;

3º) Cantidad de divisiones, especialidades y alumnos por años de estudio y ciclo, con las edades correspondientes;

4º) Nómina de egresados de las escuelas dependientes y de aquellas a que hace referencia el artículo 49º de la Ley 12.921 (Títulos LXXVI y LXXVIII);

5º) Cantidad de alumnos que perciben la asignación de ayuda escolar (por año) y suma que importa el total invertido por tal concepto;

6º) Cantidad de internados y comedores escolares especificando el número de internos y/o comensales y el monto total invertido por tal concepto;

7º) Construcciones y ampliaciones de edificios escolares, indicando el número y el monto de las obras correspondientes;

8º) Cantidad de personal de las escuelas por año con especificación de cargos y suma total invertida en el pago de sueldos;

9º) Importe de las inversiones en adquisiciones de maquinarias y demás elementos de equipo y dotación de las escuelas, por año;

10º) Llevar un registro cronológico, con su correspondiente índice de los principales hechos relacionados con la vida de la Repartición y de sus dependencias;

11º) Confeccionar cuadros estadísticos referentes a las industrias más importantes existentes en el país, con la especificación de capital, número de obreros adultos y de menores que las mismas ocupen y monografías ocupacionales sobre aquellas profesiones de mayor importancia técnica, señalando el índice de saturación y posibilidades de las mismas;

12º) Preparar el informe anual con todos los datos estadísticos que servirán de base para la confección de la memoria anual.

l) Tener constantemente actualizado el presupuesto de la Repartición en cuanto a personal se refiera, con determinación de los cargos cubiertos y de las vacantes existentes;

ll) Mantener al día la nómina de las escuelas con expresa constancia de los datos correspondientes a su ubicación;

m) Cantidad de menores por sexo que hubieren recibido la libreta de trabajo y/o la autorización pertinente al desempeño de los mismos durante el número de horas que fija la ley Nº 12.921 (Títulos LXXVI y LXXVIII);

Art. 38. — **De la Dirección de Personal y Estadística dependen:**

— Subdirección
— Personal
— Estadística

De la Dirección de Trabajo de Menores

Art. 39. — **Compete a la Dirección de Trabajo de Menores:**

a) Fiscalizar el cumplimiento de las condiciones y requisitos para la habilitación de los menores de 14 a 18 años de edad (varones y mujeres) en lo relativo al trabajo de los mismos, con arreglo a lo establecido en la Ley 12.921 y disposiciones complementarias (exámen médico, inscripción, jornada de trabajo y condiciones del mismo);

b) Intervenir en el otorgamiento y fiscalizar la posterior posesión de la Libreta de Trabajo, que prescriben los Artículos 61º y 62º de los Títulos LXXVI y LXXVIII de la Ley antes citada;

c) Llevar un registro de los menores que trabajen, con la discriminación que emerge de las categorías establecidas en el Art. 2º de la Ley 12.921 (Títulos LXXVI y LXXVIII);

d) Llevar un registro de los egresados de las escuelas a que hace referencia el Art. 49º de la mencionada ley, de acuerdo a las prescripciones del mismo y a los fines establecidos en los artículos 48º y 50º. Copia de estos datos deberán ser remitidos anualmente a la Dirección de Personal y Estadística de esta Comisión Nacional, para ser utilizados por la misma, con la finalidad que establece el presente reglamento;

e) Contralor de: las condiciones de higiene, seguridad y ambiente de trabajo; régimen de salarios; ahorro obligatorio; vacaciones anuales; determinación de industrias o tareas peligrosas, pesadas, fatigantes o insalubres; horarios de trabajo nocturno y diurno, obligatoriedad del aprendizaje;

f) Intervenir en los contratos de trabajo y asesorar a las Comisiones Paritarias, en sus pronunciamientos ante la Superioridad;

g) Asesorar a los industriales y menores que trabajan, sobre la aplicación y alcance de las leyes y disposiciones que rijan las actividades de los mismos;

h) Fiscalizar la documentación que deberán llevar los patronos de acuerdo al preceptuado por las disposiciones vigentes y substanciar las actuaciones sumariales a que dieran lugar las infracciones que se comprueben;

i) Proponer a la Superioridad la implantación o coordinación de los servicios que, en las localidades del interior del país, estime necesarios para el cumplimiento integral de su cometido;

j) Toda otra función que dentro del ramo de su competencia, le sea fijada por la Superioridad.

Art. 40. — **Dependerán de la Dirección de Trabajo de Menores:**

a) Subdirección.
b) Registro y Trabajo de Menores.
c) Medicina del Trabajo.

De la Inspección General

Art. 41. — **La Inspección General estará a cargo de un funcionario con los siguientes deberes y atribuciones:**

a) Velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones de las Leyes 12.921 (Títulos LXXVI y LXXVIII) y 13.229, las Reglamentaciones y normas vigentes, en todo cuanto tuviere relación con la enseñanza, vigilando e instruyendo a los que tuvieren a su cargo la misma, para que su impartición sea realizada con arreglo de los planes, programas, textos, horarios, sistemas, métodos, procedimientos y organización establecida;

b) Informar sobre la competencia y desempeño del personal de las escuelas y sobre locales, instalaciones, maquinarias, material de enseñanza, etc., acusando las necesidades comprobadas y formulando las proposiciones pertinentes;

c) Corregir los errores introducidos en la enseñanza, las faltas en el cumplimiento de los deberes profesionales, el orden y la disciplina en las escuelas, dando cuenta de los defectos e inconvenientes de otro orden que fuere necesario subsanar;

d) Conocer las distintas zonas del país en su relación con los planes estatales en cuanto se refiere a la obra de competencia de la Comisión Nacional, al efecto de asesorar a la Superioridad sobre:

1º) Calificación y evolución industrial en su interdependencia y relación con las fuentes de materia prima, cantidad de obreros y menores ocupados y|o requeridos por las necesidades presentes y futuras;

2º) Escuelas existentes, población general y escolar, medios de comunicación, locales de que podría disponerse, personal técnico, docente, maquinarias y elementos existentes en el lugar, clase y capacidad de la energía eléctrica, etc.:

e) Aconsejar el traslado, refundición o cese de escuelas existentes —parcial o total— cuando así fuere necesario de acuerdo a los resultados comprobados;

f) Organizar y fiscalizar el funcionamiento de los internados y comedores escolares, proponiendo la implantación de los mismos en aquellas escuelas en las que se los juzgue necesarios, debiendo en cada caso formular las proposiciones fundadas de carácter general, para mejor proveer;

g) Llevar en detalle todos los datos actualizados sobre el estado y funcionamiento de las escuelas dependientes y de la labor realizada por cada uno de los inspectores;

h) Preparar y proponer a la Superioridad el plan de giras de inspección, sin perjuicio de las que, aisladamente, sea menester realizar;

i) Levantar las informaciones sumarias que se dispusieren para el esclarecimiento de hechos o faltas cometidas en los establecimientos de enseñanza dependientes;

j) Reunir periódicamente a los inspectores para impartirles las directivas pertinentes a su cometido y proponer a la Superioridad la zona y|o escuelas que corresponde asignar a cada inspector;

k) Intervenir en la calificación de todo el personal de las escuelas dependientes;

l) Requerir y facilitar los informes necesarios a la Dirección de Didáctica y Técnica, a la Dirección de Trabajo de Menores y al Instituto Psicotécnico y de Orientación Profesional, en todos los asuntos correlacionados con lo atinente a sus respectivos cometidos;

ll) Mantener una vinculación estrecha y permanente con los establecimientos industriales y obreros a fin de conocer sus necesidades en cuanto a mano de obra se refiera y estado de evolución técnica y de producción de la industria, recogiendo las sugerencias que habrán de ser posteriormente aprovechadas en beneficio de la enseñanza e impartiendo las directivas que mejor provean a la aplicación de la Ley para alcanzar los objetivos que señala la misma;

m) Mantener y cultivar las relaciones oficiales que permitan vincular la obra de la Comisión Nacional —de sus establecimientos — con el medio social, por medio de sus autoridades oficiales;

n) Supervisar todos los informes expedidos y actuaciones de los inspectores de su dependencia;

ñ) Toda otra función que dentro del ramo de su competencia, sean emergentes de las de su responsabilidad y jurisdicción o le sea fijada por la Superioridad.

Art. 42. — **Dependen de la Inspección General:**

a) Subinspección General
b) Cuerpo de Inspectores (Ciclo Básico, Ciclo Técnico y Universidad Obrera)
c) Inspecciones de zona
d) Comedores escolares.

Del Instituto Psicotécnico y de Orientación Profesional

Art. 43. — El **Instituto Psicotécnico y de Orientación Profesional estará a cargo de un funcionario a quien compete el estudio y realización de las siguientes funciones específicas, con los objetivos que, en cada caso se señalan:**

a) Organizar los servicios necesarios y velar por el cumplimiento de las prescripciones de la Ley 12.921 (Títulos LXXVI y LXXVIII) en todo cuanto se relacionare con la orientación profesional;

b) Exploración y determinación de las condiciones y aptitudes psicofísicas de los menores en su relación con las posibilidades socio-económicas de los mismos;

c) Orientación de los menores en armonía con los padres sobre la base del diagnóstico psicotécnico, hacia tipos de actividades en ocupaciones futuras concordantes con sus vocaciones y aptitudes, los intereses individuales, y los que reclamen la realidad nacional y los planes estatales, encauzándolos hacia aquellas que mejor sean compatibles con las necesidades de la colectividad y con las posibilidades del mercado ocupacional;

d) Estimular la continuidad educacional, señalando a los menores los establecimientos de aprendizaje que más convinieren a sus condiciones y aspiraciones; sugiriendo e indicando las actividades de trabajo y los medios educacionales y de formación profesional, a quienes tuvieren que desempeñarse en ellas;

e) Organizar el contralor y seguimiento de los menores fichados a través de su asistencia a los establecimientos educacionales de la Comisión Nacional y de su desempeño en los lugares de trabajo, a fin de comprobar los resultados y disponer nuevos exámenes psicotécnicos cuando se comprobara que la evolución en un menor, haya determinado la necesidad de modificar la orientación;

f) Formación de especialistas en orientación profesional, destinados a satisfacer los servicios necesarios al cumplimiento de los objetivos señalados en todo el territorio de la nación;

g) Organizar campañas tendientes a despertar la preocupación de todos los sectores de la sociedad y estimular la conciencia respecto de la importancia y finalidad de la orientación profesional en los órdenes individual, ético-social y nacional;

h) Elaboración del plan para la or-

ganización de filiales en el interior del país, coordinando con las autoridades, instituciones y aun empresas particulares, las actividades que mejor permitan aprovechar los elementos humanos y materiales para el logro de rendimientos eficientes, sobre la base de exámenes psicotécnicos y acción de orientación profesional;

i) Asesorar en la preparación de planes y programas especiales dirigidos a resolver el problema de los menores inadaptados y|o deficientes;

j) Formación de la biblioteca del Instituto, que contenga la bibliografía actualizada y antecedentes documentales, en los que se reflejen las actividades, métodos, instrumentos técnicos, etc., relacionados con la psicotecnia y la orientación profesional del país y del extranjero;

k) Determinar los valores de excepción que se apreciaren en los menores, con miras a la formación futura de hombres altamente capacitados, cuyas condiciones justificaren especial preocupación por parte del Estado, en el sentido del desarrollo integral de su personalidad;

l) Toda otra función que dentro de sus actividades específicas le sea señalada por la Superioridad.

Art. 44. — A los fines de su mejor y más amplio cometido, el Instituto Psicotécnico y de Orientación Profesional actuará con sentido y alcances de reciprocidad con los demás Organismos de la Repartición, a cuya competencia correspondieren objetivos que guardaran conexión con los que le fija el presente Reglamento.

Art. 45. — De la Dirección del Instituto Psicotécnico y de Orientación Profesional dependen:

a) Subdirección
b) Laboratorio Psicotécnico
c) Orientación Profesional y Seguimiento
d) Asistencia Psicotécnica
e) Institutos Psicotécnicos Regionales.

De Prensa y Difusión

Art. 46. — Compete a la misma:

a) Preparar sobre la base de directivas impartidas por la Superioridad los planes de difusión e información relacionados con la obra de la Comisión Nacional, para el conocimiento de la misma en el país y en el extranjero:

b) Entender en todo lo concerniente a la difusión y propalación de las informaciones relacionadas con el desenvolvimiento y actividades de la Comisión Nacional;

c) Preparar y distribuir la información a los órganos de publicidad y actuar como elemento de enlace entre la Repartición y la Subsecretaría de Informaciones. Asimismo intervendrá en toda gestión publicitaria, proporcionando a la Superioridad, los elementos de juicio, informes y antecedentes necesarios para su resolución;

d) Redactar y dirigir toda publicación periódica que contribuya a la difusión de la obra de la Comisión Nacional; tales como revistas y folletos;

e) Organizar el archivo gráfico y recopilar las publicaciones que tuvieren relación con las actividades de la Comisión Nacional. Asimismo deberá conservar constancia de los actos, reuniones, conferencias, etc., que tengan lugar en la Repartición, integradas con el texto de los discursos, exposiciones, etc.;

f) Asesorar e intervenir en la preparación y contratación de material destinado a la difusión (affiches, avisos, revistas, volantes, folletos e impresos en general);

g) Organizar un archivo de documentación biográfica de los miembros de la Comisión Nacional con sus antecedentes y agregar a las fichas pertinentes todo lo relacionado con su actuación.

De la Asesoría Letrada

Art. 47. — La Asesoría Letrada funcionará como delegación del Cuerpo de Abogados del Estado, y con dependencia directa del Presidente de la Comisión Nacional. Estará a cargo de un abogado a quien compete, sin perjuicio de las funciones que establece el Art. 5º de la Ley 12.954 y el art. 8º del Decreto Nº 34.953|47:

a) Informar especialmente sobre los asuntos que se relacionan con contratos, sumarios, medidas disciplinarias que se tomen o deban aplicarse sobre el personal de la Repartición, pudiendo solicitar en cada caso los peritajes técnicos que fueran necesarios, para mejor proveer;

b) Intervenir en los planes de bases y condiciones para licitaciones de compra-ventas o adjudicaciones de obras y en materia de transferencias o cesiones de inmuebles;

c) Dirigir y controlar los proyectos de contratos y|o convenios e intervenir en las gestiones pertinentes a las expropiaciones que se dispongan;

d) Realizar los estudios profesionales que le encomendare el Presidente de la Comisión Nacional;

e) Evacuar las consultas legales que le requieran las sub-comisiones de la Comisión Nacional.

Art. 48. — **En caso de excusación, licencias, ausencia y otro impedimento, el Asesor Letrado será reemplazado por el Sub-asesor o en la forma establecida por el Art. 9º del decreto reglamentario de la Ley 12.954 (Cuerpo de Abogados del Estado).**

Art. 49. — **Dependerán de la Asesoría Letrada:**

a) Sub-asesor
b) Despacho
c) Contratos y Escribanía
d) Sumarios.

Art. 50. — **El presente Reglamento será incorporado como Capítulo al reglamentarse la organización y el régimen de funcionamiento de la Universidad Obrera Nacional e Institutos Técnicos** que se crean por la Ley 13.229, así como también el correspondiente a las Escuelas del Ciclo Básico instituídos por los Títulos LXXVI y LXXVIII de la Ley 12.921, de acuerdo con lo establecido por el Art. 18 de la ley citada en primer término, oportunidad en que se considerará lo pertinente a la Ciudad Universitaria.

Disposiciones de carácter general

Art. 51. — **Corresponde a los Organismos de la Comisión Nacional establecidos en el gráfico anexo al Decreto Nº 17.421, además de lo establecido para cada uno de ellos en el presente Reglamento:**

a) Preparar y proponer a la Superioridad, las reglamentaciones internas que sean necesarias para la ejecución de las tareas de las oficinas de su dependencia, fijando los deberes y atribuciones de los funcionarios a cuya responsabilidad compete el cumplimiento de las mismas;

b) Preparar y elevar a la Superioridad de la cual dependan, la parte pertinente a la Memoria Anual;

c) Proponer la designación, promoción, remoción, etc., del personal a su cargo y fiscalizar el cumplimiento del horario oficial, establecido para el mismo;

d) Aplicar sanciones disciplinarias de hasta cinco días de suspensión y conceder las licencias que determinan los Artículos 3º y 4º del Decreto Nº 26.942 y justificar inasistencias hasta cinco días, previo informe de la Dirección de Personal y Estadística, la cual, a su vez, tomará conocimiento de lo acordado;

e) Calificar a todo el personal de su dependencia;

f) Procurar por sí, la solución de aquellos asuntos que hallándose previstos en las reglamentaciones vigentes, no requirieren la intervención superior, debiendo regir su acción de manera de no sobrepasar sus atribuciones naturales, asumiendo la responsabilidad consecuente;

g) Condicionar la labor de su competencia, a una estrecha y permanente colaboración, que asegure la armónica gestión de los objetivos fijados por los planes de trabajo de la Comisión Nacional.

MOVIMIENTO DE PERSONAL CIVIL EN EL M. DE AERONAUTICA

Dase de Alta "en Comisión"

MINISTERIO DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 28.307. — Bs. As. 10|11|49.

En la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional. **Carrera Personal Técnico Subprofesional. — Clase II. —** Auxiliar Principal, Computador meteorológico, Julio Alberto Daroux (Matríc. 4.474.292), Emilio Huerin (Matrícula 4.223.126), José Valentín Komar (Matr. 4.018.292), José Oscar Moirón (Matríc. 4.048.665), Carlos Salvador Pirisi (Matr. 4.222.073), Enrique Julio Reynoso (M. 2.307.210), Horacio Rubén Saracino (M. 4.795.154), Osvaldo Vázquez (M. 4.476.429), Sara María Sanz de Berretti (M. 2.593.628), Marta Andrea Fascia (M. 0.063.553), Nelly Zoraida Gómez (M. 0.375.606), Ethel Dolores López (M. 0.409.085), Elvira Alicia Matas (M. 0.017.789), Norma Josefina Meriggi (M. 6.288.908), Carmen Adela Roig (M. 0.341.450), María Zulema Saracho (M. 0.370.291), María Elena Susana Saluzzi (M. 0.392.715), Hilda Noemi Tabares (M. 0.361.444), María Enilda Eloisa Vives (M. 0.480.245), y Vera Martha Winitzky (Matrícula 0.328.271) y se harán efectivas a partir del día 1º|12|49.

DECRETO Nº 28.505. — Bs. As., 15|11|49.

Carrera Personal Técnico Subprofesional. — Clase I. — Oficial 9º, Operador telefónico, Jorge Patricio Browne (M. 4.241.766), Patricio Roque Delaney (M. 4.896.448), Felipe Johnson (M. 5.113.552), Tomás Mac Loughlin (M. 0.649.061), Enrique Furth (M. 4.048.007), Victoriano Francisco Diego (M. 4.228.121), Vicente Ceferino García Alberro (M. 1.813.628), Normando Danby (M. 0.581.027), y Federico Gustavo Sarmiento Caruncho (Matrícula 0.396.381). — **Clase II. —** Auxiliar Principal, Teletipista, Francisco Primero Dato (M. 4.336.822), Agustín Emilio Rosso (M. 3.246.486), Florencio Roberto Sena (M. 5.626.170), Héctor Domingo Tubio (M. 0.933.256), Ricardo Visentín (M. 3.247.161), José María Juiz (M. 4.756.492), Carlos Amadeo Heraldo Roberto Eckell (M. 0.751.445), Juan Carlos Legorburo (M. 4.774.551), Roque Hidalgo (M. 4.071.804), Alberico Juan de Dios Cinto (M. 1.900.961), Antonio Citro (M. 4.470.095), Antonio Luis Ghinzani (M. 4.326.774), Humberto Antonio José Giannini (Matrícula 4.492.974), Clara Beatriz de Pasos (M. 2.129.400), Nélida Vinjoy (Matríc. 2.870.463), Juana María Arsainena (M. 1.693.380), María Angélica Garmendia (M. 0.212.430), Irma Teresa Amoroso Funes (M. 3.470.984), María Alcira Amoroso Funes (M. 1.274.766), María Angélica Carli de Flores (Matr. 2.223.134), Marta Guevara (Matrícula 0.482.179), Arminda Teresa Guevara (M. 0.482.173), Rosa Elvira Vilariño (M. 0.274.853), Marta Leonor García (M. 0.836.370), Leonor Amanda Mazzaro (M. 0.119.188), y Lola Mercedes Martínez (M. 0.125.826). — **Clase III.** — Auxiliar 4º, Teletipista, Alberto Pedro Achinelli (C. I. Nº 3.046.861 Cap. Fed.), Carlos Juan Pater (C. I. número 3.049.930), Cap. Fed.), Irma María Casciano (C. I. Nº 200.998 Buenos Aires y Remedios Esther Bombillar (C. I. Nº 41.723 Buenos Aires), y se harán efectivas a partir del día 1º del mes siguiente al de la fecha de este decreto.

DECRETO Nº 28.267. — Bs. As. 9|11|49.

Auxiliar 4º, Dibujante copista, de la **Carrera Personal Técnico Subprofesional, Clase III,** Carlos Alberto Carella (M. 4.462.040), para prestar servicios en la Dirección del Tránsito Aéreo, y se hará efectiva a partir del día 1º del mes siguiente al de la fecha de este decreto.

DECRETO Nº 28.500. — Bs. As. 15|11|49.

Oficial 4º, Piloto, afectado al Estatuto para el Personal Civil del Ministerio de Aeronáutica que cumple funciones a bordo de aeronaves, Carlos Severo Di Tomaso (Matrícula 2.002.817), para prestar servicios en la Dirección General de Aeronáutica Civil, y se hará efectiva a partir del día 1º del mes siguiente al de la fecha de este decreto.

DECRETO Nº 29.135. — Bs. As. 21|11|49.

Oficial 3º de la **Carrera Técnico Profesional, Clase I,** al Doctor en medicina D. Jorge Berro Madero (Matrícula 0.?21.041), para prestar servicios en la Dirección General del Personal de Aeronáutica (Dirección de Ayuda Social de Aeronáutica), y se hará efectiva a partir del día 1º del mes siguiente al de la fecha de este Decreto.

DECRETO Nº 29.221. — Bs. As. 22|11|49.

Oficial 3º, Doctor en Odontología, de la Carrera Personal Técnico Profesional, Clase I, Víctor Manuel Menotti Capaneo Giancola (M. 2.771.118), para prestar servicio en la Dirección General del Personal de Aeronáutica (Dirección de Ayuda Social de Aeronáutica-Sanatorio Dr. "Agesilao Milano"), y se hará efectiva a partir del día 1º del mes siguiente al de la fecha de este decreto.

DECRETO Nº 28.427. — Bs. As. 14|11|49.

Oficial 8º, Comisario de a bordo, afectado al Estatuto para el Personal Civil del Ministerio de Aeronáutica que cumple Funciones a Bordo de Aeronaves, para prestar servicios en Líneas Aéreas del Estado: Leonardo Jorge Loxley (M. 3.252.405) y Ricardo Adolfo Bernal (M. 4.778.211), y se harán efectivas a partir del día 1º del mes siguiente al de la fecha de este Decreto.

DECRETO Nº 29.230. — Bs. As. 22|11|49.

Para prestar servicios en la Dirección General de Aeronáutica Civil (Dirección de Aeropuertos y Aeródromos - Aeropuerto "Salta"), al siguiente personal: **Carrera Personal Técnico Subprofesional. — Clase II. —** Auxiliar Principal, Auxiliar de Pista, Alfredo Teodoro Badín (M. 3.609.580), Marcelino Funes (M. 3.952.110), y José Santos Marcelo Sosa (M. 3.907.494), y se harán efectivas a partir del día 1º del mes siguiente al de la fecha de este decreto.

AUTORIZASE A ACEPTAR UNA BANDERA DE GUERRA

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO Nº 29.917. — Bs. As. 28|11|49

VISTO el presente Expediente letra C. Nº 416|49 C. de 3 (R. 11) - U. 7.337|49 (E. M. G. E.) - 26.700|49 (M. E.), lo informado por el Comandante en Jefe del Ejército (E. M. G. E.) y lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Jefe del Regimiento 11 de Infantería "General Las Heras" a aceptar la bandera de Guerra que ofrece en donación a la unidad la Unión Ferroviaria (Sección Rosario).

Art. 2º — La aceptación de la bandera de guerra que se dona, estará condicionada a lo dispuesto en el Decreto Nº 856|48, inserto en Boletín Militar Público Número 1237.

Art. 3º — Con la bandera de guerra del Regimiento 11 de Infantería "General Las Heras", se procederá conforme a lo dispuesto en el Nº 99 del Reglamento de Ceremonial Militar (R. R. M. 29).

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el "Boletín Militar Público" y archívese en el Ministerio de Ejército (Comando en Jefe del Ejército —Estado Mayor General del Ejército).

PERON
Franklin Lucero

FIJASE EL PRESUPUESTO DE LA DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 27.247 Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949.

VISTO que por Ley Nº 13.341 fué creada la Dirección Nacional de Asistencia Social, y CONSIDERANDO: Que la entidad de referencia se encuentra actualmente en actividad, desarrollando las funciones que le son inherentes, bajo la dirección del funcionario designado por Decreto Nº 34.745 de fecha 11 de Diciembre de 1948; Que de acuerdo a las disposiciones de la Ley 13.341, la Dirección Nacional de Asistencia Social, funcionará como "organismo descentralizado" dentro de la jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Previsión, debiendo en consecuencia fijar el presupuesto de la misma para el ejercicio de 1949, con sus recursos y los créditos de la Dirección General de Asistencia Social y la Dirección de Menores y sus establecimientos incluídos en el Anexo 10 - Ministerio de Trabajo y Previsión - Items 15 al 32, y de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, incorporada en el Anexo 11 - Ministerio de Salud Pública - Capítulo I) Administración Central, Item 8, del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1949; Que, a los fines expresados, también corresponde transferir los créditos de las cuentas especiales incorporadas a los Anexos 10 - Ministerio de Trabajo y Previsión ("Dirección Nacional de Asistencia Social - Dirección de Menores - Producidos de Varios" - "Producido de Lotería de Beneficencia Nacional - Artículo 7º, Inciso b) - Decreto Nº 7.867|46 - Asistencia Social y Subsidios de Beneficencia" - "Producido de Casinos y Salas de Juego de Azar - Artículo 8º, Inciso a) - Decreto Nº 7.867|46") y Anexo 11 - Ministerio de Salud Pública ("Sociedad de Beneficencia de la Capital - Pensionado" - "Sociedad de Beneficencia de la Capital - Instituto Agrícola Angel T. de Alvear" - "Sociedad de Beneficencia de la Capital - Construcción Asilo de Huérfanos"); Que debe procederse además a la unificación y ordenamiento de los créditos y cuentas a efectos de la formulación del presupuesto de la Dirección Nacional de Asistencia Social, según lo prescriben la Ley Nº 13.341 y el Decreto Nº 20.492|49 de fecha 27 de Agosto de 1949, como asimismo a la reestructuración de los servicios de las distintas dependencias que le han sido incorporadas para dar pleno desarrollo a la asistencia social integral que le compete en todo el territorio de la Nación; Que el temperamento propuesto encuadra en las disposiciones del artículo 11 de la Ley 12.961, en cuanto permite la refundición de créditos presupuestarios cuando se unifiquen servicios públicos o se reorganicen distintas reparticiones y oficinas, siempre que no se origine mayor erogación en el conjunto de los anexos afectados por la medida; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rebájase el Anexo 10 - Ministerio de Trabajo y Previsión - Capítulo I) Administración Central, a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, del Presupuesto para 1949, en la suma de Treinta y Seis Millones Quinientos Noventa Mil Trescientos Cincuenta y Dos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 36.590.352.— m|n.) de los que Once Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Doce Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 11.145.812.— m|n.) corresponden a "Gastos en Personal" y Veinticinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta Pesos Moneda Nacional ($ 25.444.540.— m|n) a "Otros Gastos", pertenecientes a los créditos de los Items 15 al 32, del Inciso 1º, e Items 15 al 16 del Inciso 2º.

Art. 2º — Rebájase el Anexo 10 - Ministerio de Trabajo y Previsión - Capítulo I) Administración Central, a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, Inciso 1º "Gastos en Personal", Item 33 - Varios del Presupuesto para 1949, en la Suma de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.400.000.— m|n.), de acuerdo al detalle en planillas anexas.

Art. 3º — Rebájase el Anexo 11 - Ministerio de Salud Pública - Capítulo I) Administración Central, a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, del Presupuesto para 1949, en la suma de Cuarenta y Seis Millones Setenta Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional ($ 46.070.664.— m|n.), de los que Treinta y Siete Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Sesenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 37.992.064.— m|n), corresponden a "Gastos en Personal", y Ocho Millones Setenta y Ocho Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional ($ 8.078.600.— m|n.), a "Otros Gastos", pertenecientes a los créditos del Item 8 - Sociedad de Beneficencia de la Capital de acuerdo al detalle de planillas anexas

Art. 4º — Incorpórase al Anexo 17 - Aportes y Contribuciones del Estado - I) Administración Central, del Presupuesto para 1949, la suma de Ochenta y Cuatro Millones Sesenta y Un Mil Dieciséis Pesos Moneda Nacional ($ 84.061.016.— m|n.), con destino a la financiación del Presupuesto para 1949 de la Dirección Nacional de Asistencia Social (Ley 13.341) importe rebajado de los Anexos 10 - Ministerio de Trabajo y Previsión y 11 - Ministerio de Salud Pública, conforme se indica en los artículos precedentes.

Art. 5º — Como consecuencia de la incorporación de crédito dispuesta por el artículo 4º, modifícase el ordenamiento del Anexo 17 - Aportes y Contribuciones del estado - I) Administración Central, para el año 1949, en la forma que se indica a continuación:

ANEXO 17 - APORTES Y CONTRIBUCION DEL ESTADO

CAPITULO I) ADMINISTRACION CENTRAL

A) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO 1º

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Modificaciones Crédito Anual m$n. Parcial	Modificaciones Crédito Anual m$n. Principal
2		Item 4 - Ministerio de Trabajo y Previsión Asistencia Social		+84.061.016
	1	Contribución a la Dirección Nacional de Asistencia Social (Ley 113.341)	+84.061.016	
		TOTAL ITEM 4:		+84.061.016
		TOTAL INCISO 1º:		+84.061.016

Art. 6º — Rebájase el Anexo 10 - Ministerio de Trabajo y Previsión - Capítulo I) Administración Central, b) Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales, 2 - Con recursos de Cuentas Especiales, del Presupuesto para 1949 en la suma de Sesenta Millones Trescientos Tres Mil Un Pesos Moneda Nacional ($ 60.303.001 m|n.) de acuerdo al detalle de planillas anexas, correspondientes a las cuentas especiales "Dirección Nacional de Asistencia Social - Dirección de Menores - Producido de Varios" - "Producido de Casinos y Salas de Juego de Azar - Artículo 8º, Inciso a) Decreto Nº 7.867|46" - "Dirección Nacional de Asistencia Social - Producido de Lotería de Beneficencia Nacional - Artículo 7º, Inciso b) Decreto Nº 7.867|46 - Asistencia Social y Subsidios de Beneficencia, incorporadas por Ley Nº 13.249 y Decreto Nº 7.878 del 31 de Marzo de 1949".

Art. 7º — Rebájase el Anexo 11 - Ministerio de Salud Pública - Capítulo I) Administración Central - b) Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales - 2, Con recursos independientes de Cuentas Especiales, en la suma de Siete Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Ocho Pesos Moneda Nacional ($ 7.861.678.— m|n.), de acuerdo al detalle de planillas anexas correspondientes a las cuentas especiales "Ministerio de Salud Pública - Sociedad de Beneficencia de la Capital - Pensionado", "Ministerio de Salud Pública - Sociedad de Beneficencia de la Capital - Construcción Asilo de Huérfanos" y "Ministerio de Salud Pública - Sociedad de Beneficencia de la Capital - Instituto Angel T. de Alvear", incorporadas por Ley Nº 13.249 y Decreto número 5.586 del 3 de Marzo de 1949.

Art. 8º — Incorpórase al Anexo 10 - Ministerio de Trabajo y Previsión - Capítulo II) Organismos Descentralizados - A. Servicios Generales (a financiar con recursos propios, aportes de Rentas Generales y otros ingresos) la suma de Un Millón Quinientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos Moneda Nacional ($ 1.547.769.— m|n.) correspondiente a los recursos de la cuenta Legados y Donaciones para ser destinada a financiar el presupuesto para 1949, de la Dirección Nacional de Asistencia Social.

Art. 9º — En virtud de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores de este decreto, constitúyese y ordénase en la forma que se indica en planillas anexas el presupuesto para 1949 de la Dirección Nacional de Asistencia Social - Anexo 10 - Ministerio de Trabajo y Previsión - Capítulo II) Organismos Descentralizados, A. Servicios Generales (a financiar con recursos propios, aportes de Rentas Generales y otros ingresos), quedando fijado en la suma de Ciento Cincuenta y Tres Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional ($ 153.773.464.— m|n.), de los que Cincuenta y Seis Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Sesenta y Un Pesos Moneda Nacional ($ 56.968.061 m|n.), corresponden a "Gastos en Personal" y Noventa y Seis Millones Ochocientos Cinco Mil Cuatrocientos Tres Pesos ($ 96.805.403.— m|n.), a "Otros Gastos".

Art. 10. — Rebájase en la suma de Sesenta Millones Trescientos Tres Mil Un Pesos Moneda Nacional ($ 60.303.001.— m|n.), según detalle de planillas anexas, el Cálculo de recursos del Anexo 10 - Ministerio de Trabajo y Previsión - Capítulo I) Administración Central - B. Recursos Independientes de Rentas Generales - 2, Recursos de Cuentas Especiales, correspondientes a las cuentas especiales: "Dirección Nacional de Asistencia Social - Dirección de Menores - Producido de Varios", "Producido de Casinos y Salas de Juego de Azar - Artículo 8º - Inciso a) Decreto Nº 7.867|46", y "Dirección Nacional de Asistencia Social - Producido de Lotería de Beneficencia Nacional - Artículo 7, Inciso b) Decreto Nº 7.867|46 - Asistencia Social y Subsidios de Beneficencia", incorporadas al Presupuesto para 1949 por Ley 13.249 y Decreto Nº 7.878 del 31 de Marzo de 1949.

Art. 11. — Rebájase en la suma de Siete Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Ocho Pesos Moneda Nacional ($ 7.861.678.— m|n.) según detalle en planillas anexas, el Cálculo de Recursos del Anexo 11 - Ministerio de Salud Pública - Capítulo I) Administración Central - B. Recursos Independientes de Rentas Generales - 2, Recursos de Cuentas Especiales, pertenecientes a las Cuentas Especiales: "Ministerio de Salud Pública - Sociedad de Beneficencia de la Capital - Pensionado" - "Sociedad de Beneficencia de la Capital - Construcción Asilo de Huérfanos" y "Sociedad de Beneficencia de la Capital - Instituto Agrícola Angel T. de Alvear", incorporadas al Presupuesto para 1949 por la Ley Nº 13.249 y Decreto Nº 5.586 del 3 de Marzo de 1949.

Art. 12. — Con la incorporación y las rebajas dispuestas por los artículos 8º, 10º y 11º del presente decreto, estímase en la suma de Sesenta y Nueve Millones Setecientos Doce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 69.712.448.— m|n.), los recursos propios destinados a financiar el presupuesto para el ejercicio de 1949 de la Dirección Nacional de Asistencia Social - Anexo 10 - Ministerio de Trabajo y Previsión - Capítulo II) Organismos Descentralizados, A. Servicios Generales (a financiar con recursos propios, aportes de Rentas Generales y otros ingresos), según planilla anexa.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública, de Trabajo y Previsión y de Hacienda.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON
José M. Freire. — Ramón Carrillo. — Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS

Planilla Anexa al Art. 2º

ANEXO 10 - MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ITEM 33 — VARIOS

	m$n.
Bonificación por antigüedad	— 1.400.000
Total Item 33:	— 1.400.000

Planilla Anexa al Art. 3º

ANEXO 11 — MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

ITEM 8 — SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

a) Sueldos	—34.998.176
b) Jornales	— 4.000
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	— 1.995.729
e) Aporte Patronal	— 1.694.159
Total:	—38.692.064
A deducir: Rebaja por economía de inversión (sueldos)	700.000
Total Item 8:	—37.992.064

INCISO 2º — OTROS GASTOS

ITEM 8 — SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

a) Gastos Generales	— 6.266.050
b) Inversiones y Reservas	— 1.796.000
d) Servicios Financieros	— 16.550
Total Item 8:	— 8.078.600

Planillas Anexas al Art. 6º

ANEXO 10 — MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

B. Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales Con recursos de Cuentas Especiales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

ITEM 2 — DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCION DE MENORES — PRODUCIDO DE VARIOS

b) Jornales	— 18.000
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	— 3.000
e) Aporte Patronal	— 1.320
Total Item 2:	— 22.320
Total Inciso 1º - Gastos en Personal:	— 22.320

INCISO 2º — OTROS GASTOS

ITEM 2 — DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

a) Gastos Generales	— 107.000
b) Inversiones y Reservas	— 173.681
Total Item 2:	— 280.681
Total Inciso 2º — Otros Gastos:	— 280.681

ITEM 5 — PRODUCIDO DE CASINOS Y SALAS DE JUEGO DE AZAR
Artículo 8º, Inciso a) Decreto Nº 7.867|46

c) Subsidios y Subvenciones	—18.000.000
Total Item 5:	—18.000.000

Dirección Nacional de Asistencia Social - Producido de Lotería de Beneficencia Nacional - Artículo 7º - Inciso b) Decreto Nº 7.867|46 - Asistencia Social y Subsidios de Beneficencia

a) Gastos Generales	—28.540.000
b) Inversiones y Reservas	— 1.460.000
c) Subsidios y Subvenciones	—12.000.000
Total Cuenta Especial Art. 7º, Inc. b) Dto. 7.867|46:	—42.000.000

Planillas Anexas al Art 7º

ANEXO 11 — MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

B. Gastos a Financiar con Recursos Independientes de Rentas Generales Con Recursos de Cuentas Especiales

"Ministerio de Salud Pública - Sociedad de Beneficencia de la Capital - Pensionado"

a) Sueldos	— 4.860.071
b) Jornales	— 6.000
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	— 707.921
e) Aporte Patronal	— 273.006
Total Item 5:	— 5.846.998

INCISO 2º — OTROS GASTOS

"Ministerio de Salud Pública - Sociedad de Beneficencia de la Capital - Pensionado"

a) Gastos Generales	— 714.680
Total Item 11:	— 714.680

ITEM 7 — SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL
INSTITUTO AGRICOLA "ANGEL T. DE ALVEAR"

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

b) Jornales	— 15.000
Total Item 7:	— 15.000

ITEM 13 — SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL
INSTITUTO AGRICOLA "ANGEL T. DE ALVEAR"

INCISO 2º — OTROS GASTOS

	m$n.
a) Gastos Generales	— 26.000
b) Inversiones y Reservas	— 59.000
Total Item 13:	— 85.000

ITEM 12 — MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL
CONSTRUCCION ASILO DE HUERFANOS

INCISO 2º — OTROS GASTOS

b) Inversiones y Reservas	— 1.200.000
Total Item 12:	— 1.200.000

Planillas Anexas al Art. 9º

ANEXO 10 — MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Capítulo II) Organismos Descentralizados - Dirección Nacional de Asistencia Social

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

a) Sueldos	48.736.265
b) Jornales	43.000
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	4.947.587
e) Aporte Patronal	3.395.342
Total:	57.122.194
A deducir: Rebaja por economía de inversión (Decreto Nº 21.208|49)	700.000
Total Inciso 1º - Gastos en Personal:	56.422.194

INCISO 2º — OTROS GASTOS

a) Gastos Generales	27.868.730
b) Inversiones y Reservas	5.237.681
c) Subsidios y Subvenciones	62.660.540
d) Servicios Financieros	36.550
Total Inciso 2º — Otros Gastos	95.803.501

INCISO 3º — LEGADOS Y DONACIONES

ITEM 1 — LEGADOS Y DONACIONES — CON DESTINO EXPRESO
GASTOS EN PERSONAL

a) Sueldos	43.500
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	5.575
e) Aporte Patronal	3.138
Total:	52.213

OTROS GASTOS

f) Servicios Generales	947.344
Total:	947.344

ITEM 2 — LEGADOS Y DONACIONES — SIN DESTINO EXPRESO
GASTOS EN PERSONAL

a) Sueldos	421.500
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	41.645
e) Aporte Patronal	30.509
Total:	493.654

OTROS GASTOS

a) Gastos Generales	36.558
b) Inversiones y Reservas	18.000
Total:	54.558

Planilla Anexa al Ar. 10º

PLANILLA DE REBAJA DEL CALCULO DE RECURSOS DE LAS CUENTAS ESPECIALES DEL ANEXO 10 — MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Item 2	
Dirección Nacional de Asistencia Social — Dirección de Menores — Producidos de Varios	— 303.001
" 5	
Producido de Casinos y Salas de Juego de Azar — Art. 8º Inciso a) Decreto 7.867|46	—18.000.000
" 7	
Dirección Nacional de Asistencia Social — Producido de Lotería de Beneficencia Nacional — Art. 7º, Inciso b) Decreto 7.867|46 — Asistencia Social y Subsidios de Beneficencia	—42.000.000
TOTAL GENERAL:	—60.303.001

Planilla Anexa al Art. 11

PLANILLA DE REBAJA DEL CALCULO DE RECURSOS DE LAS CUENTAS ESPECIALES DEL ANEXO 11 — MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Item 5	
Sociedad de Beneficencia de la Capital — Pensionado	— 6.561.678
Item 14	
Sociedad de Beneficencia de la Capital — Construcción Asilo de Huérfanos	— 1.200.000
Item 15	
Sociedad de Beneficencia de la Capital — Instituto Agrícola "Angel T. de Alvear"	— 100.000
TOTAL GENERAL:	— 7.861.678

Planilla Anexa al Artículo 12º

ANEXO 10 — MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

CAPITULO II) ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

A. Servicios Generales (A financiar con recursos propios)
Dirección Nacional de Asistencia Social
Cálculo de Recursos

CONCEPTO	Importe Anual	Total Recursos
Sociedad de Beneficencia de la Capital - Pensionado		6.561.678
Setenta y cinco por ciento (75 o|o) de los fondos que se recauden en concepto de pensiones, consultorios externos y otros producidos	878.302.67	
Saldos transferidos de ejercicios anteriores	986.661.98	
Cuenta Especial "Ministerio de Hacienda - Obra de Ayuda Social"	4.696.713.35	
Dirección de Menores - Producido de Varios:		303.001
Saldo estimado para 1948	200.000.—	
Recaudación probable para 1949	103.001.—	
Donaciones y Legados 1		
Trabajos especiales 30.000		
Recaudación pupilaje 5.000		
Venta productos de granja 60.000		
Producidos varios 5.000		
Varios ingresos 3.000		
Sociedad de Beneficencia de la Capital — Instituto Agrícola "Angel T. de Alvear"		100.000
Setenta y cinco por ciento (75 o|o) de la venta de los productos	100.000.—	
Producido de Lotería de Beneficencia Nacional - Artículo 7º, Inciso b) Decreto Nº 7.867|46 - Asistencia Social y Subsidios de Beneficencia		42.000.000
Saldo estimado para 1948	20.000.000.—	
10 o|o de la emisión de los billetes de la Lotería de Beneficencia Nacional	22.000.000.—	
Producido de Casinos y Salas de Juego de Azar - Artículo 8º, Inciso a) Decreto Nº 7.867|46:		18.000.000
Saldo estimado para 1948	4.500.000.—	
20 o|o del producido líquido de Casinos y Salas de Juego de Azar	13.500.000.—	
Sociedad de Beneficencia de la Capital - Construcción Asilo de Huérfanos:		1.200.000
Producido de la venta del inmueble ubicado en las calles México, Independencia, Saavedra y Jujuy (Capital Federal) de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de la Capital y saldo disponible en Tesorería General de la Nación. Decreto Nº 111.580|42, Acuerdo General de Ministros del 27 de Enero de 1942	1.200.000.—	
Legados y Donaciones - Sin Destino Expreso:		548.212
Producido de los legados y|o donaciones sin destino señalado por los legatarios y|o donantes	548.212.—	
Legados y Donaciones - con Destino Expreso:		999.557
Producido de los legados y|o donaciones - con destino señalado por los legatarios y|o donantes	999.557.—	
TOTAL GENERAL:		69.712.448

MODIFICASE EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

En lo Concerniente a Cuentas Especiales y se Incorpora la de "Tipificación e Inspección de Harinas"

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 28.416. Buenos Aires, 10 de Noviembre de **1949.**

VISTO la necesidad de reajustar los presupuestos para 1949 de las Cuentas Especiales que funcionan en el Ministerio de Agricultura y Ganadería aprobados por Ley Nº 13.249, y CONSIDERANDO: Que la reestructura del referido Departamento de Estado dispuesta por los Decretos Nos. 7.378, 15.449 y 22.763, de fechas 29 de Marzo, 2 de Julio y 16 de Septiembre de 1949, alcanza también a los servicios que se atienden con las cuentas especiales y que las modificaciones que se proponen en los presupuestos de las mismas, tienden a un mejoramiento de sus servicios, medida que se obtiene sin alterar el monto total de los créditos acordados a cada uno de ellos; Que corresponde incorporar al presupuesto general, la Cuenta Especial ''Tipificación e Inspección de Harinas'', que funcionó en el ejercicio 1948 como servicio requerido y que no se encuentra comprendido en la Ley Nº 13.249; Que dichas medidas pueden ser dispuestas por el Poder Ejecutivo en uso de la facultad que le acuerdan los Arts. 13 y 15 de la Ley Nº 13.249; Por ello y atento a lo propuesto por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse en la forma que se detalla en planillas anexas Números 5 a 46, los presupuestos de gastos y cálculos de recursos de las Cuentas Especiales correspondientes al Anexo 8 Ministerio de Agricultura y Ganadería — aprobado por Ley Nº 13.249 y reajustados por Decreto Nº 11.804 del 19 de Mayo de 1949.

Art. 2º — Incorpóranse al Anexo 8 — Ministerio de Agricultura y Ganadería — del presupuesto general de gastos para el año 1949, Art. 1º — Administración Central — B) Gastos a Financiar — con Recursos Independientes de Rentas Generales — 2 con Recursos de Cuentas Especiales, las erogaciones de la cuenta especial ''Tipificación e Inspección de Harinas'', que se estiman en la suma de ciento trece mil quinientos pesos ($ 113.500.— m|n.) moneda nacional.

Art. 3º — Establécese en la suma de ciento diez y siete mil pesos ($ 117.000.— m|n.) moneda nacional, el cálculo de recursos de la Cuenta Especial ''Tipificación e Inspección de Harinas''.

Art. 4º — Fíjase en la suma de noventa y tres millones sesenta y tres mil ciento treinta y nueve pesos ($ 93.063.139.— m|n.) moneda nacional, el presupuesto total de gastos y en la de noventa y seis millones ochenta y nueve mil trescientos diez y ocho pesos ($ 96.089.318.— m|n.) moneda nacional, el cálculo de recursos de las cuentas especiales correspondientes al Ministerio de Agricultura y Ganadería, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas Nos. 47 a 91.

Art. 5º — Fíjase la finalidad de cada servicio atendido con el régimen de Cuentas Especiales en la forma que se detalla en las planillas anexas Nos. 92 a 110.

Art. 6º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería y a la Contaduría General de la Nación, para cargar al crédito disponible de los cargos cuya creación se autoriza por el presente Decreto, las sumas imputadas durante el año en curso, correspondientes a los cargos que se suprimen.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery — Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS

PLANILLAS ANEXAS AL ART. 1º

ANEXO 8 — MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

B) Gastos a financiar con recursos independientes de rentas generales
Con recursos de cuentas especiales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

	Ley 13.249 y Dec. 11.804|49	Modificaciones	Crédito Definitivo
ITEM 1 — SANIDAD ANIMAL			
a) Sueldos	5.270.100	— 122.300	5.147.800
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	1.862.555	— 10.190	1.852.365
e) Aporte Patronal	440.285	9.265	449.550
Total Item 1	7.581.940	— 123.225	7.458.715
ITEM 2 — QUESOS FUNDIDOS			
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	11.770	—	11.770
Total Item 2	52.080	—	52.080
ITEM 3 — LUCHA CONTRA LAS PLAGAS			
a) Sueldos	5.000.000	— 1.900.000	3.100.000
b) Jornales	4.438.060	2.391.300	6.829.360
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	1.136.505	180.495	1.317.000
e) Aporte Patronal	675.435	88.565	764.000
Total Item 3	11.250.000	760.360	12.010.360
ITEM 5 — REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS			
a) Sueldos	424.800	— 281.400	143.400
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	54.401	— 25.970	28.431
e) Aporte Patronal	30.055	— 19.255	10.800
Total Item 5	509.256	— 326.625	182.631
ITEM 6 — SERVICIOS SANITARIOS DE VEGETALES			
I) DIRECCION GENERAL DE FOMENTO AGRICOLA			
a) Sueldos	1.131.900	— 237.625	894.275
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	243.300	— 2.065	241.235
e) Aporte Patronal	85.367	— 15.252	70.115
Total I	1.460.567	— 254.942	1.205.625
II) DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL			
a) Sueldos	1.133.400	— 82.175	1.051.225
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	450.500	86.740	537.240
e) Aporte Patronal	99.114	— 2.022	97.092
Total II	1.683.014	2.543	1.685.557
Total Item 6	3.143.581	— 252.399	2.891.182
ITEM 7 — DIRECCION DE CULTIVOS ESPECIALES			
a) Sueldos	935.400	— 193.400	742.000
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	266.195	— 47.183	219.012
e) Aporte Patronal	76.795	— 13.687	63.108
Total Item 7	1.326.390	— 240.270	1.072.120
ITEM 8 — INSPECCION DE FABRICAS DE CONSERVAS Y PRODUCTOS DE LA PESCA			
a) Sueldos	97.200	— 47.200	50.000
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	13.425	— 3.875	9.550
e) Aporte Patronal	7.025	— 3.030	3.995
Total Item 8	117.650	— 54.105	63.545
ITEM 9 — EXTIRPACION SARNA Y AFTOSA			
a) Sueldos	294.000	— 172.225	121.775
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	51.170	— 14.350	36.820
e) Aporte Patronal	26.770	— 11.195	15.575
Total Item 9	441.940	— 197.770	244.170
Total Inciso 1º — Gastos en Personal			24.332.139

INCISO 2º — OTROS GASTOS

ITEM 1 — SANIDAD ANIMAL			
a) Gastos Generales	1.384.000	— 60.000	1.324.000
c) Inversiones y Reservas	70.000	60.000	130.000
Total Item 1	1.454.000	—	1.454.000
ITEM 2 — QUESOS FUNDIDOS			
a) Gastos Generales	3.000	—	3.000
Total Item 2	3.000	—	3.000
ITEM 3 — LUCHA CONTRA LAS PLAGAS			
I — LUCHA CONTRA LAS PLAGAS DE LA AGRICULTURA			
a) Gastos Generales	15.000.000	20.520.000	520.000
b) Inversiones y Reservas	1.650.000	3.882.000	5.532.000
Total I	16.650.000	24.402.000	41.052.000
II — LUCHA CONTRA LAS PLAGAS DE LA GANADERIA			
a) Gastos Generales	2.300.000	— 780.000	1.520.000
b) Inversiones y Reservas	3.800.000	— 500.000	3.300.000
Total II	6.100.000	— 1.280.000	4.820.000
Total Item 3	22.750.000	23.122.000	45.872.000
ITEM 4 — MULTIPLICACION DE SEMILLAS Y PLANTAS			
b) Inversiones y Reservas	3.400.000	—	3.400.000
Total Item 4	9.809.430	—	9.809.430
ITEM 5 — REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS			
a) Gastos Generales	312.525	156.975	469.500
b) Inversiones y Reservas	38.219	51.781	90.000
Total Item 5	350.744	208.756	559.500
ITEM 6 — SERVICIOS SANITARIOS DE VEGETALES			
I — DIRECCION GENERAL DE FOMENTO AGRICOLA			
a) Gastos Generales	1.127.000	242.000	1.369.000
b) Inversiones y Reservas	283.000	10.000	293.000
Total I	1.410.000	252.000	1.662.000
Total Item 6	1.500.000	252.000	1.752.000
ITEM 7 — DIRECCION DE CULTIVOS ESPECIALES			
a) Gastos Generales	540.000	179.000	719.000
b) Inversiones y Reservas	583.000	75.270	658.270
Total Item 7	1.123.000	254.270	1.377.270

ITEM 9 — EXTIRPACION SARNA Y AFTOSA

b) Inversiones y Reservas	80.300	45.000	125.300
Total Item 9	302.300	45.000	347.300

ITEM 11 — FOMENTO GANADERO PECUARIO

a) Gastos Generales	80.000	— 50.000	30.000
b) Inversiones y Reservas	40.000	50.000	90.000
Total Item 11	120.000	—	120.000

ITEM 12 — TALLERES GRAFICOS

a) Gastos Generales	515.000	285.000	800.000
b) Inversiones y Reservas	85.000	100.000	185.000
Total Item 12	600.000	385.000	985.000

ITEM 15 — PRODUCIDO DE ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA AGRICOLA

a) Gastos Generales	300.000	200.000	500.000
b) Inversiones y Reservas	330.000	250.000	580.000
Total Item 15	630.000	450.000	1.080.000

ITEM 16 — PRODUCIDO DE ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS

a) Gastos Generales	800.000	200.000	1.000.000
b) Inversiones y Reservas	580.000	400.000	980.000
Total Item 16	1.380.000	600.000	1.980.000

ITEM 17 — PRODUCIDO DE ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION ANIMAL

a) Gastos Generales	20.000	10.000	30.000
b) Inversiones y Reservas	100.000	75.000	175.000
Total Item 17	120.000	85.000	205.000

ITEM 18 — TIPIFICACION E INSPECCION DE HARINAS

a) Gastos Generales	—	38.500	38.500
b) Inversiones y Reservas	—	75.000	75.000
Total Item 18	—	113.500	113.500
Total Inciso 2º	43.215.474	25.515.526	68.731.000
Total Capítulo 1 — B	67.995.647	25.067.492	93.063.139

PLANILLAS ANEXAS AL ARTICULO 4º

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CUENTAS ESPECIALES — CALCULO DE RECURSOS

1) Sanidad Animal	10.320.000	182.000	10.502.000
2) Quesos Fundidos	102.000	13.000	115.000
3) Lucha Contra las Plagas	50.000.000	8.000.000	58.000.000
4) Multiplicación de Semillas y Plantas	10.110.000	23.000	10.133.000
5) Registro Nacional de Productores Agropecuarios	872.500	4.000	876.500
6) Servicios Sanitarios de Vegetales	4.959.000	— 137.000	4.822.000
8) Inspección de Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca	420.000	31.600	451.600
9) Extirpación Sarna y Aftosa ..	920.000	14.000	934.000
11) Fomento Ganadero Pecuario ..	122.128	10.000	132.128
12) Talleres Gráficos	600.000	386.000	986.000
13) Forestación y Reforestación ..	820.000	71.700	891.700
14) Materiales de Defensa Agrícola	1.500.000	45.000	1.545.000
15) Producido de Establecimientos de la D. G. de Enseñanza Agrícola	630.000	508.000	1.138.000
16) Producido de Establecimientos de la Direc. G. de Investigaciones Agrícolas	1.400.000	639.000	2.039.000
17) Producido de Establecimientos de la D. G. de Producción Animal	120.000	87.000	207.000
18) Tipificación e Inspección de Harinas	—	117.000	117.000
T O T A L	86.095.018	9.994.300	96.089.318

PLANILLAS ANEXAS AL ARTICULO 5º—

ITEM 1 — SANIDAD ANIMAL

Origen: Ley Nº 11.226; Ley Nº 11.672 (Edición 1943) y Decreto Nº 8.854 del 12|9|38.

1º FINALIDAD O COMETIDO DEL SERVICIO:

Esta cuenta tiene por objeto satisfacer las exigencias de carácter higiénico sanitario de la producción, industria y comercio de los ganados y sus productos. La inspección sanitaria tiene por fin garantizar al consumidor (nacional y extranjero) productos inobjetables, tanto desde el punto de vista higiénico como sanitario. De ahí que no sólo debe cumplir sus servicios en los centros de producción, embarque y faena, sino también en los lugares donde se industrializa la carne y sus productos y en los medios de transporte.

2º ADMINISTRACION:

Administrada directamente con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación el movimiento que se registre.

3º SOBRANTES AL CIERRE DEL EJERCICIO:

El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

ITEM 2 — QUESOS FUNDIDOS

Origen: Decreto Nº 52.457 del 9|1|40.

1º FINALIDAD O COMETIDO DEL SERVICIO:

El objeto primordial de esta cuenta especial es el de contralor sanitario e higiénico de la materia prima empleada en los procesos de fabricación.

2º ADMINISTRACION:

Administrada directamente con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación el movimiento que se registre.

3º SOBRANTES AL CIERRE DEL EJERCICIO:

El saldo al cierre del ejercicio se trasferirá al siguiente.

ITEM 3 — LUCHA CONTRA LAS PLAGAS

Origen: Decreto Nº 15.107 del 24|5|46 y 39.126 del 23|12|48.

1º FINALIDAD O COMETIDO DEL SERVICIO:

Esta cuenta tiene por objeto financiar los servicios de lucha contra las plagas de la agricultura y de la ganadería.

2º ADMINISTRACION:

Administrada directamente con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación el movimiento que se registre.

3º SOBRANTES AL CIERRE DEL EJERCICIO:

El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

ITEM 4 — MULTIPLICACION DE SEMILLAS Y PLANTAS

Origen: Decreto Nº 77.030 del 23|11|40.

1º FINALIDAD O COMETIDO DEL SERVICIO:

Propender al mejoramiento de la producción agrícola mediante la multiplicación oficial de semillas y plantas selectas, asegurando por este intermedio la disponibilidad de una fuente económica permanente de simiente seleccionada para la provisión regular de la misma a los productores semilleristas o agricultores en general.

2º ADMINISTRACION:

Administrada directamente con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación el movimiento que se registre.

3º SOBRANTES AL CIERRE DEL EJERCICIO:

El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente:

ITEM 5 — REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS

Origen: Ley Nº 13.015.

1º FINALIDAD O COMETIDO DEL SERVICIO:

Tiene por función el cumplimiento de la Ley Nº 13.015.

2º ADMINISTRACION:

Administrada directamente con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación el movimiento que se registre.

3º SOBRANTES AL CIERRE DEL EJERCICIO:

El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

ITEM 6 — SERVICIOS SANITARIOS DE VEGETALES

Origen: a) Decreto Nº 123.535 del 13|1|38.

b) Decreto Nº 82.683 del 16|1|41. Ley Nº 12.816, Art. 26.

c) Decreto Nº 124.662 del 13|7|42.

d) Ley Nº 11.672 (Edición 1943). Art. 154. Decreto Nº 83.732 del 3|6|36.

e) Ley N 11.672 (Edición 1943). Art. 159.

f) Decreto Nº 143.321 del 19|2|43 y Resolución Nº 42.804 del 3|5|43.

1º FINALIDAD O COMETIDO DEL SERVICIO:

a) Cumplir y atender el servicio de certificación de semilla de papa;

b) Cumplir y atender el servicio de fiscalización de los establecimientos "Criaderos" y "Semilleros" conforme a las disposiciones vigentes de la Ley de Granos y decretos reglamentarios;

c) Fiscalizar la producción y habilitación de semilla de algodonero para la siembra;

d) Desinfección de plantas y productos vegetales para el contralor sanitario de los vegetales de importación y exportación en todos los puertos del país habilitados al efecto. Con dicha fiscalización se tiende a evitar la difusión de las plagas para nuestra agricultura por medio de los vegetales que pudieran llegar a atacar en el primer caso, y en el segundo propender al prestigio sanitario de la producción argentina en el exterior;

e) Contralor sanitario de semilla agodonera. Fiscalización de los establecimientos dedicados al desmote y desinfección de semilla de algodonero, y el reconocimiento y contralor sanitario de los cultivos;

f) Inscripción y fiscalización de viveros y depósitos de compraventa de plantas. Fiscalizar el estado sanitario de dichos establecimientos para asegurar el comercio de plantas. Además, fiscaliza todo el movimiento de tránsito de vegetales y sus partes en el país.

2º ADMINISTRACION:

Administrada directamente con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación el movimiento que se registre.

3º SOBRANTES AL CIERRE DEL EJERCICIO:

El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

ITEM 7 — CULTIVOS ESPECIALES

Origen: Ley Nº 12.160, Art. 15 Inc. c).

1º FINALIDAD O COMETIDO DEL SERVICIO:

La habilitación y funcionamiento de la Dirección de Cultivos Especiales, repartición a quien compete la atención de los problemas de producción, contralor y fomento de las plantas textiles, oleaginosas, aromáticas, medicinales, seudoalimenticias y drogas; sacaríferas y caucheras.

2º ADMINISTRACION:

Administrada directamente con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación el movimiento que se registre.

3º SOBRANTES AL CIERRE DEL EJERCICIO:

El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

ITEM 8 — INSPECCION DE FABRICAS DE CONSERVAS Y PRODUCTOS DE LA PESCA

Origen: Decretos Nos. 13.617 del 12|11|43 y 8.506 del 24|4|45.

1º FINALIDAD O COMETIDO DEL SERVICIO:

a) Contralor sanitario de los establecimientos que se dedican a la industrialización de los productos de la pesca;

b) Fiscalización sanitaria de los productos que elaboran dichos establecimientos;

c) Vigilancia sanitaria de la materia prima en los puertos de arribo de las embarcaciones pesqueras;

d) Determinación de la aptitud de los productos destinados al consumo. Los recursos provienen de las asignaciones que por concepto de inspección debe abonar cada establecimiento, conforme al Decreto Nº 40.091|48 modificatorio del artículo 26 del Decreto Nº 13.617|43. El servicio que se atiende con la mencionada cuenta especial complementa los de superintendencia, técnicos y administrativos, en todo lo relacionado con la pesca y caza marítima que tiene a su cargo la Dirección de Piscicultura, Pesca y Caza Marítima.

2º ADMINISTRACION:

Administrada directamente con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación el movimiento que se registre.

3º SOBRANTES AL CIERRE DEL EJERCICIO:

El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

ITEM 9 — EXTIRPACION SARNA Y AFTOSA

Origen: Decretos Nos. 3.783 del 28|3|44, y 5.153 del 5|3|45|

1º FINALIDAD O COMETIDO DEL SERVICIO:

El objeto primordial de estos servicios es la continuación de la lucha contra las epizootias (sarna y aftosa). Esa lucha se realiza en campaña, mediante la inspección de los establecimientos y caminos de tránsito de ganado. Periódicamente la acción se concentra en determinadas zonas para erradicar las enfermedades mencionadas y así calificarlas de "limpias".

2º ADMINISTRACION:

Administrada directamente con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación el movimiento que se registre.

3º SOBRANTES AL CIERRE DEL EJERCICIO:

El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

ITEM 10 — REVISTA M.A.N.

Origen: Decreto Nº 16.085 del 9|6|47.

1º FINALIDAD O COMETIDO DEL SERVICIO:

Su finalidad es dar una mayor estabilidad y periodicidad a la revista aludida, de tan reconocido prestigio dentro y fuera del país, mediante la contribución que harían otras reparticiones del Estado, a cuya propaganda se atendería, aumentándose así el tiraje de cada edición y, como consecuencia, la difusión de la revista.

2º ADMINISTRACION:

Administrada directamente con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación el movimiento que se registre.

3º SOBRANTES AL CIERRE DEL EJERCICIO:

El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

ITEM 11 — FOMENTO GANADERO PECUARIO

Origen: Ley Nº 11.821, Art. 112.

1º FINALIDAD O COMETIDO DEL SERVICIO:

Tiene por objeto acreditar los fondos que dona la Superintendencia de Hipódromos, que son destinados al fomento ganadero, sostenimiento de estaciones zootécnicas, etc.

2º ADMINISTRACION:

Administrada directamente con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación el movimiento que se registre.

3º SOBRANTES AL CIERRE DEL EJERCICIO:

El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

ITEM 12 — TALLERES GRAFICOS

Origen: Decreto Nº 1.156 del 25|3|38.

1º FINALIDAD O COMETIDO DEL SERVICIO:

Efectúa los trabajos que soliciten las distintas Direcciones del Ministerio y algunas otras reparticiones de la Administración Nacional. Con su producido se atiende, en primer término, la provisión del papel y elementos necesarios para las impresiones, como asimismo reposición y reparación de maquinarias, esto último siempre que los recursos disponibles lo permitan.

2º ADMINISTRACION:

Administrada directamente con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación el movimiento que se registre.

3º SOBRANTES AL CIERRE DEL EJERCICIO:

El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

ITEM 13 — FORESTACION Y REFORESTACION

Origen: Decretos Nos. 10.399 del 3|5|44 y 9.939 del 5|5|45.

1º FINALIDAD O COMETIDO DEL SERVICIO:

Tiene por objeto satisfacer los gastos de funcionamiento de los viveros de carácter permanente, existentes y a crearse en el transcurso del corriente año.

2º ADMINISTRACION:

Administrada directamente con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación el movimiento que se registre.

3º SOBRANTES AL CIERRE DEL EJERCICIO:

El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

ITEM 14 — MATERIALES DE DEFENSA AGRICOLA

Origen: Ley 11.672 (Edición 1943), Art. 113.

1º FINALIDAD O COMETIDO DEL SERVICIO:

Esta cuenta tiene por objeto poner al alcance de los agricultores en el momento oportuno los materiales de lucha contra la langosta.

2º ADMINISTRACION:

Administrada directamente con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación el movimiento que se registre.

3º SOBRANTES AL CIERRE DEL EJERCICIO:

El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

ITEM 15 — PRODUCIDO DE ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA AGRICOLA

Origen: Ley Nº 12.778, Art. 74.

1º FINALIDAD O COMETIDO DEL SERVICIO:

Estimular la producción y mejorar la enseñanza que se imparte en las escuelas agrícolas. Desarrollar el espíritu comercial de los educandos. Mejorar la producción e industrias agrícolas regionales mediante cursos, estudios y fomento de esas industrias.

2º ADMINISTRACION:

Administrada directamente con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación el movimiento que se registre.

3º SOBRANTES AL CIERRE DEL EJERCICIO:

El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

ITEM 16 — PRODUCIDO DE ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS

Origen: Ley Nº 12.778, Art. 74.

1º FINALIDAD O COMETIDO DEL SERVICIO:

Tiene por objeto desarrollar y aprovechar de manera efectiva los planes de multiplicación y de producción de plantas con fines de fomento de cultivos selectos.

2º ADMINISTRACION:

Administrada directamente con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación el movimiento que se registre.

3º SOBRANTES AL CIERRE DEL EJERCICIO:

El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

ITEM 17 — PRODUCIDO DE ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION ANIMAL

Origen: Ley Nº 12.778, Art. 74.

1º FINALIDAD O COMETIDO DEL SERVICIO:

En los establecimientos dependientes de esta Dirección General se cumplen servicios destinados a elevar el grado de mejoramiento zootécnico en las zonas donde ellos se encuentran ubicados y así se adaptan y producen ejemplares que son vendidos o entregados en préstamo, según corresponda, a los ganaderos del lugar. Igualmente se presta desde ellos asesoramientos técnicos, no sólo en lo que se refiere a la producción animal sino también a la mejor utilización de sus productos.

2º ADMINISTRACION:

Administrada directamente con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación el movimiento que se registre.

3º SOBRANTES AL CIERRE DEL EJERCICIO:

El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguient

ITEM 18 — TIPIFICACION E INSPECCION DE HARINAS

Origen: Decreto Nº 44.431 del 30|6|934. Nº 16.238 del 31|10|938.

1º FINALIDAD O COMETIDO DEL SERVICIO:

Tiene por objeto proceder a la tipificación de las harinas de trigo y la inspección y vigilancia de su cumplimiento.

2º ADMINISTRACION:

Administrada directamente con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación el movimiento que se registre.

3º SOBRANTES AL CIERRE DEL EJERCICIO:

El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

REAJUSTE DEL PRESUPUESTO DEL ANEXO 11 - M. DE SALUD PUBLICA - PARA 1949

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 24.339

Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1949

VISTO las disposiciones del artículo 134º del Decreto Nº 27.068|48, que autorizan al Ministerio de Salud Pública de la Nación a efectuar reajustes de su presupuesto para el corriente año, a fin de prever los créditos necesarios para la aplicación de los beneficios del escalafón de sueldos del personal, y CONSIDERANDO: Que dichos beneficios, percibidos hasta la fecha por el personal de ese Departamento de Estado, no podrán hacerse efectivos en los meses venideros del corriente ejercicio fiscal, si previamente no se autorizan las necesarias modificaciones de créditos del presupuesto; Que, asimismo, resulta imprescindible completar la redistribución de la planta de personal, en forma que contemple las reales necesidades de todos los servicios asistenciales a cargo del Ministerio en la Capital Federal, Provincias y Territorios Nacionales; Que las modificaciones que se proponen no alteran el total del presupuesto vigente del Ministerio de Salud Pública de la Nación y por lo tanto se encuadran dentro de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 14º de la Ley Nº 13.249; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase según detalle de las planillas anexas al presente decreto, los Item 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Inciso 1º "Gastos en Personal" del Anexo 11 (Salud Pública), Capítulo I — Administración Central, a) A financiar con recursos de Rentas Generales, del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1949, aprobado por la Ley Nº 13.249 y ordenado por Decreto Nº 909|49.

Art. 2º — La economía de inversión a realizar en el rubro "Gastos en Personal" del presupuesto vigente del Ministerio de Salud Pública de la Nación, ascenderá a cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. c|l. 4.859.000.—) distribuídos de acuerdo con el detalle de las planillas anexas al presente artículo.

Art. 3º — Las modificaciones dispuestas por el artículo 1º no alteran el total del Anexo 11 (Salud Pública) del Presupuesto General de la Nación para el corriente año, el que, como consecuencia de los Decretos números 17.911|49 y 18.802|49, queda fijado en la suma de doscientos cuarenta y un millones seiscientos cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. c|l. 241.605.472.—) de los cuales, ciento cuarenta y siete millones ochocientos noventa y un mil doscientos veinte pesos moneda nacional de curso legal (m$n. c|l. 147.891.220.—) corresponden a "Gastos en Personal" y noventa y tres millones setecientos catorce mil doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. c|l. 93.714.252) a "Otros Gastos".

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública de la Nación y a la Contaduría General de la Nación para cargar a los nuevos créditos que se fijan o a aquellos que se refuerzan, las sumas que se hubieren imputado a partir del 1º de enero de 1949 a las partidas que se suprimen.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON.
Ramón Carrillo. — Ramón A. Cereijo.

ANEXO 11 — MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

a) A financiar con recursos de Rentas Generales

		GASTOS EN PERSONAL										
		SUELDOS										
Item	Dependencia	Nº de cargos	Importe anual	Partidas globales	Total	Jornales	Otros Conceptos	Total	A deducir: Rebaja economía inversión	Total Gastos en Personal	Otros Gastos	Total General
1	Ministerio ...	1.493	7.593.300	2.065.718	9.659.018		1.746.089	11.405.107	— 550.000	10.885.107	6.603.978	17.459.085
2	Administración	563	2.830.200	680.000	3.510.200		498.305	4.008.505	— 58.000	3.950.505	747.500	4.698.005
3	Asistencia Médica	6.503	25.529.040	7.079.200	32.608.240		6.544.012	39.152.252	—1.491.000	37.661.252	29.204.965	66.866.217
4	Sanidad	3.617	14.536.680	6.220.000	20.756.680	3.636.650	4.155.228	28.548.558	—1.320.000	27.228.558	19.961.369	47.189.927
5	Medicina Social	4.025	17.168.340	3.660.000	20.828.340		2.867.308	23.695.648	— 385.000	23.310.648	21.969.900	45.280.548
6	Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado	48	423.300	25.984	449.284		66.153	515.437	— 73.000	442.437	31.900	474.337
7	Dirección de Defensa Nacional	23	165.900	44.240	210.140		26.282	236.422	— 8.000	228.422	101.000	329.422
8	Sociedad de Beneficencia de la Capital	6.910	22.695.900	12.302.276	34.998.176	4.000	3.689.888	38.692.064	— 700.000	37.992.064	8.078.600	46.070.664
9	Asistencia Médico - Social del Escolar ..	685	2.888.700	1.102.000	3.990.700	409.340	564.556	4.964.596	— 219.000	4.745.596	6.300.000	11.045.596
10	Construcciones e Ingeniería Sanitaria ...	151	1.238.400	100.000	1.338.400		193.231	1.531.631	— 55.000	1.476.631	715.040	2.191.671
	Total	24.018	95.069.760	33.279.418	128.349.178	4.049.990	20.351.052	152.750.220	—4.859.000	147.891.220	93.714.252	241.605.472

PLANILLAS SINTETIZADAS

ANEXO 11 — SALUD PUBLICA

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO I — GASTOS EN PERSONAL

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
Item 1º — Ministerio			
a) Sueldos	9.359.018	300.000	9.659.018
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	1.131.327	+ 84.193	1.215.520
e) Aporte Patronal	608.029	— 77.460	530.569
Total	11.098.374	+ 306.733	11.405.107
A Deducir: Rebaja por Economía de Inversión	— 538.000	— 12.000	— 550.000
Total Item 1º	10.560.374	+ 294.733	10.855.107
Item 2 — Administración			
a) Sueldos	3.412.700	+ 97.500	3.510.200
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	258.417	+ 41.808	300.225
e) Aporte Patronal	192.416	+ 5.664	198.080
Total	3.863.533	+ 144.972	4.008.505
A Deducir: Rebaja por Economía de Inversión	— 808.000	+ 750.000	— 58.000
Total Item 2º	3.055.533	+ 894.972	3.950.505
Item 3º — Asistencia Médica			
a) Sueldos	36.096.700	—3.488.460	32.608.240
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	4.602.124	+ 89.421	4.691.545
e) Aporte Patronal	2.079.076	— 226.609	1.852.467
Total Item 3	42.777.900	— 3.625.648	39.152.252
A Deducir: Rebaja por Economía de Inversión	— 4.460.000	+ 2.969.000	— 1.491.000
Total Item 3	38.317.900	— 656.648	37.661.252
Item 4º — Sanidad			
a) Sueldos	21.620.440	— 863.760	20.756.680
b) Jornales	3.636.650	——	3.636.650
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	3.755.673	— 648.421	3.107.252
e) Aporte Patronal	1.420.731	— 372.755	1.047.976
Total	30.433.494	—1.884.936	28.548.558
A Deducir: Rebaja por Economía de Inversión	—1.670.000	+ 350.000	— 1.320.000
Total Item 4º	28.763.494	—1.534.936	27.228.558
Item 5º — Medicina Social			
a) Sueldos	19.916.280	+ 912.060	20.828.340
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	1.470.936	+ 172.066	1.643.002
e) Aporte Patronal	1.184.846	+ 39.460	1.224.306
Total	22.572.062	+1.123.586	23.695.648
A Deducir: Rebaja por Economía de Inversión	— 214.000	— 171.000	— 385.000
Total Item 5º	22.358.062	+ 952.586	23.310.648

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
Item 6º — Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado			
a) Sueldos	446.584	+ 2.700	449.284
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	37.205	+ 680	37.885
e) Aporte Patronal	28.059	+ 209	28.268
Total	511.848	+ 3.589	515.437
A Deducir: Rebaja por Economía de Inversión	— 73.000	——	— 73.000
Total Item 6º	438.848	+ 3.589	442.437
Item 7º — Dirección de Defensa Nacional			
a) Sueldos	172.040	+ 38.100	210.140
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	13.120	+ 1.965	15.085
e) Aporte Patronal	8.558	+ 2.639	11.197
Total	193.718	+ 42.704	236.422
A Deducir: Rebaja por Economía de Inversión	— 11.000	+ 3.000	— 8.000
Total Item 7º	182.718	+ 45.704	228.422
Item 8º — Sociedad de Beneficencia de la Capital			
a) Sueldos	29.039.900	+ 5.958.276	34.998.176
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	5.635.830	— 3.640.101	1.995.729
Total	36.373.889	+ 2.318.175	38.692.064
A Deducir: Rebaja por Economía de inversión	——	— 700.000	— 700.000
Total Item 8º	36.373.889	+ 1.618.175	37.992.064
Total Inciso 1º — Gastos en Personal	147.891.220	——	147.891.220

DETALLE DE LAS ECONOMIAS DE INVERSION

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
Item 1 — Ministerio			
a) Sueldos			500.000
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos			50.000
Total Item 1			550.000
Item 2 — Administración			
a) Sueldos			45.000
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos			13.000
Total Item 2			58.000
Item 3 — Asistencia Médica			
a) Sueldos			1.491.000
Total Item 3			1.491.000
Item 4 — Sanidad			
a) Sueldos			1.200.000
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos			120.000
Total Item 4			1.320.000
Item 5 — Medicina Social			
a) Sueldos			315.000
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos			70.000
Total Item 5			385.000
Item 6 — Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado			
a) Sueldos			70.000
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos			3.000
Total Item 6			73.000
Item 7 — Dirección de Defensa Nacional			
a) Sueldos			8.000
Total Item 7			8.000
Item 8 — Sociedad de Beneficencia de la Capital			
a) Sueldos			700.000
Total Item 8			700.000
Item 9 — Asistencia Médico Social del Escolar			
a) Sueldos			219.000
Total Item 9			219.000
Item 10 — Construcciones e Ingeniería Sanitaria			
a) Sueldos			55.000
Total Item 10			55.000
Total General			4.859.000

COMPENSACIONES DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 27.292.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, en el sentido de que se modifique el rubro "Otros Gastos de su presupuesto vigente; y CONSIDERANDO: Que las modificaciones de referencia consisten en compensaciones de créditos que no alteran el total del Anexo 11 (Salud Pública) del Presupuesto General de la Nación para el corriente año, y tienen por principal objeto ajustar las autorizaciones de gastos a las reales necesidades de los servicios de todas sus dependencias; Que tal medida se fundamenta en el hecho de que los establecimientos hospitalarios del interior del país deben hacer frente a gastos imprevistos originados por las nuevas tarifas autorizadas para fletes ferroviarios, energía eléctrica, combustibles, etc., como asimismo las variaciones observadas en los precios de los elementos indispensables para la subsistencia y normal funcionamiento de esos servicios; Que dichos aumentos son compensados con rebajas por iguales importes, dentro de los créditos autorizados para el sostenimiento de esas dependencias. en el año en curso; Que las modificaciones propuestas se encuadran dentro de lo establecido por el artículo 14 de la Ley Nº 13.249, que faculta al Poder Ejecutivo para que, ante razones debidamente justificadas, efectúe compensaciones entre los créditos del presupuesto general de la Nación; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase, según detalle en planillas anexas, los item 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 10 del Inciso 2º "Otros Gastos", Capítulo I, Administración Central — a) A financiar con recursos de Rentas Generales, del Anexo 11 (Salud Pública) del presupuesto general de la Nación para el ejercicio de 1949, aprobado por la Ley Nº 13.249 y ordenado por Decreto Nº 909|49.

Art. 2º — Las modificaciones dispuestas por el artículo anterior no alteran el monto total del Capítulo I — Administración Central — a) A financiar con recursos de Rentas Generales, del Anexo 11 (Salud Pública) del presupuesto general de la Nación, para el año en curso, aprobado por la Ley Nº 13.249 y ordenado por Decreto Nº 909|49 el que queda fijado en la suma de doscientos cuarenta y un millones seiscientos cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos moneda nacional ($ 241.605.472.—), de los que ciento cuarenta y siete millones ochocientos noventa y un mil doscientos veinte pesos moneda nacional ($ 147.891.220.—), corresponden al Inciso 1º "Gastos en Personal" y noventa y tres millones setecientos catorce mil doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 93.714.252.—), al Inciso 2º "Otros Gastos".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON.
Ramón Carrillo. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS

ANEXO 11 — SALUD PUBLICA

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO 2º — OTROS GASTOS

	Presupuesto vigente	Modificaciones	Crédito definitivo
Item 1 — Ministerio			
a) Gastos Generales	5.460.878	— 16.080	5.444.798
b) Inversiones y Reservas	1.143.100	+ 66.042	1.209.142
Total Item 1	6.603.978	+ 49.962	6.653.940
Item 2 — Administración			
a) Gastos Generales	621.200	+ 13.400	634.600
b) Inversiones y Reservas	126.300	— 7.100	119.200
Total Item 2	747.500	+ 6.300	753.800
Item 3 — Asistencia Médica			
a) Gastos Generales	21.957.925	— 475.659	21.482.266
b) Inversiones y Reservas	7.247.040	— 36.152	7.210.888
Total Item 3	29.204.965	— 511.811	28.693.154
Item 4 — Sanidad			
a) Gastos Generales	16.613.526	+ 464.693	17.078.219
b) Inversiones y Reservas	3.347.843	— 34.284	3.313.559
Total Item 4	19.961.369	+ 430.409	20.391.778
Item 5 — Medicina Social			
a) Gastos Generales	6.599.400	— 347.350	6.252.050
b) Inversiones y Reservas	322.200	+ 367.490	689.690
c) Subsidios y Subvenciones	15.048.300	——	15.048.300
Total Item 5	21.969.900	+ 20.140	21.990.040
Item 7 — Dirección de Defensa Nacional			
a) Gastos Generales	87.300	+ 5.000	92.300
b) Inversiones y Reservas	13.700	——	13.700
Total Item 7	101.000	+ 5.000	106.000
Item 9 — Asistencia Médico Social del Escolar			
a) Gastos Generales	5.379.900	+ 144.100	5.524.000
b) Inversiones y Reservas	920.100	— 144.100	776.000
Total Item 9	6.300.000	——	6.300.000
Item 10 — Construcciones e Ingeniería Sanitaria			
a) Gastos Generales	518.500	——	518.500
b) Inversiones y Reservas	196.540	——	196.540
Total Item 10	715.040	——	715.040
Total Inciso 2º	93.714.252	——	93.714.252
Total Capítulo I) a)	241.605.472	——	241.605.472

SECCION BALANCES

"SFREDDO & PAOLINI"

Fábrica Argentina de Aviones, Sociedad Anónima

Rivadavia 578 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Enero de 1943.

Inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 3 de Abril de 1943.

Capital Autorizado	$	1.000.000.—
Capital Suscripto	„	672.000.—
Capital Realizado	„	672.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946 (Cuarto Ejercicio)

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea realizada el 12 de Noviembre de 1947

Inciso	ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
	I. — Activo Fijo				
a)	Construcción Sección Terciado		53.114.18		
	Amort. Anteriores	2.977.37			
	„ del Ejercicio 3 %	1.593.42	4.570.79	48.543.39	
b)	Instalaciones		3.835.26		
	Amort. Anteriores	442.62			
	„ del Ejercicio 10 %	383.53	826.15	3.009.11	
c)	Maquinarias y Herramientas		20.644.73		
	Amort. Anteriores	3.355.06			
	„ del Ejercicio 10 %	2.064.47	5.419.53	15.225.20	
d)	Maquin. Sección Terciado		31.249.04		
	Amort. Anteriores	2.776.42			
	„ del Ejercicio 5 %	1.562.45	4.338.87	26.910.17	
e)	Muebles y Utiles		7.321.77		
	Amort. Anteriores	1.191.80			
	„ del Ejercicio 10 %	732.18	1.923.98	5.397.79	
f)	Hangar		109.220.67		
	Amort. Anteriores	4.294.50			
	„ del ejercicio 3 % ..	3.276.62	7.571.12	101.649.55	
g)	Terreno Morón			13.966.—	214.701.21
	II. — Activo Circulante				
a)	Madera Terciada			51.125.83	
b)	Materiales			64.406.73	
c)	Obras en Ejecución			237.889.—	
d)	Telas e Hilados			2.194.44	355.616.—
	III. — Activo Disponible				
a)	Caja			5.243.14	
b)	Bancos			36.669.75	41.912.89
	IV. — Activo Exigible				
a)	Deudores en Cuenta Corriente			353.262.80	
b)	Depositos en Cta. Licitaciones			53.650.80	
c)	Obligaciones a Cobrar			5.712.96	412.626.56
	V. — Activo Transitorio				
a)	Pagos Adelantados			834.81	
b)	Direc. Gral. del Imp. a los Réditos ..			858.75	1.693.56
	VI. — Activo Nominal				
a)	Llave		100.000.—		
	Amort. Anteriores	10.000.—			
	„ del Ejercicio 5 %	5.000.—	15.000.—	85.000.—	
b)	Gastos de Constitución		6.558.—		
	Amort. Anteriores	1.311.60			
	„ del Ejercicio 10 %	655.80	1.967.40	4.590.60	89.590.60
					1.116.140.82
	Cuentas de Orden:				
a)	Depósitos Acc. en Garantía (Directorio)				3.500.—
					1.119.640.82

PASIVO		m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible			
a) Capital suscripto y realizado		672.000.—	
b) Reserva Legal 2 %		3.684.31	
c) Fondo Previsión		35.000.—	
d) Fondo para Imprevistos		10.000.—	729.684.31
II. — Pasivo Exigible			
a) Acreedores en Cuenta Corriente		181.855.52	
b) Acreedores Hipotecarios		100.000.—	
c) Dividendos		96.463.32	378.318.84
III. — Pasivo Transitorio			
a) Previsión Indemnización Ley 11.729			2.600.92
Ganancia:			
Saldo Utilidad Ejercicio Anterior	2.859.36		
Utilidad del Ejercicio	11.677.39		14.536.75
Cuentas de Orden:			
			1.116.140.82
Depositantes Acc. en Gtía (Directorio)			3.500.—
			1.119.640.82

Arturo E. Llavallol, presidente. — Juan Ignacio Cornidez, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tº IX, Fº 136.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 31 de Diciembre de 1946

DEBE	m$n.	m$n.
1. — Amortizaciones:		
Construcciones Sección Terciado	1.593.42	
Instalaciones	383.53	
Maquinarias y Herramientas	2.064.47	
Maquinarias Sección Terciado	1.562.45	
Gastos de Constitución	655.80	
Muebles y Utiles	732.18	
Llave	5.000.—	
Hangar	3.276.62	15.268.47
2. — Gastos Generales:		
Sueldos y Jornales, Aportes Jubilatorios Fletes, Gastos Generales, Gastos Taller, Seguros, Madera Terciada, Materiales, Productos Shell y Telas e Hilados, Papelería y Utiles de Escritorio		400.681.58
3. — Intereses y Descuentos		1.474.55
4. — Patentes e Impuestos		8.130.52
Ganancias:		
Saldo: Utilidad Ejercicio anterior	2.859.36	
Utilidad Ejercicio actual	11.677.39	14.536.75
Total		440.091.87

HABER	m$n.	m$n.
1. — Saldo Utilidad Ejercicio anterior	2.859.36	
2. — Taller y Obras en Ejecución	435.373.01	
3. — Comisiones	1.723.50	
4. — Maquinarias Sección Terciado	136.—	440.091.87
Total		440.091.87

Arturo E. Llavallol, presidente. — Juan Ignacio Cornidez, Contador Publico Nacional, C. P. C. E. Tº IX, Fº 136.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.9|12-Nº 5.836 s|p|p.-v.9|12|49

LICITACIONES ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 454, para el día 12 de diciembre próximo a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles, artefactos, máquinas de escribir, calcular, etc., con destino a la Subsecretaría de Informaciones y sus dependencias durante el año 1950.

El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, en la que también se suministrará a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.

e.29|11-Nº L-7.738-v.10|12|49

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 176, para el 16 de Diciembre próximo a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes destinados al personal superior y subalterno de la policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.22|11-Nº L-7.567-v.9|12|49

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Licitación Pública Nº 14|49

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la adquisición de 100.000 tapas de carnets para público asistente a las Salas de Entretenimiento de los Casinos de Mar del Plata, Necochea y Miramar, según detalle pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, 3er. piso, Capital Federal, dentro del horario administrativo.

e.7|12-Nº L-7.869-v.19|12|49.

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DIVISION VENTAS
CABILDO 65 — 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1035 para el día 20 de Diciembre de 1949 a las 11 horas, para la venta de maquinarias en desuso.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.7|12-Nº L-7.870-v.19|12|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 1036 para el día 20 de Diciembre de 1949 a las 11.30 horas, para la venta de latones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.7|12-Nº L-7.871-v.19|12|49.

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS
AVDA. CABILDO 65

Llámase a Licitación Pública Nº 228|49 bis, para el día 23 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, para la provisión de: clorato de potasio. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.2|12-Nº L-7.773-v.14|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 195|49 bis, para el día 16 de Diciembre de 1949 a las 9 horas, para la provisión de: Instrumentos de medición y precisión (medidor óptico,-micrómetro con base-prismas-compás-calibres-morsetas, etc.) con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.28|11-Nº L-7.694-v.9|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 224|49 bis, para el día 16 de Diciembre de 1949 a las 9.50 horas, para la provisión de: Aleación Kirksite para matrices de prensa Ceeostamp, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.28|11-Nº L-7.695-v.9|12|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 239|49 para el día 23 de Diciembre de 1949 a las 9.30 horas, para la provisión de: Abrasivos, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.28|11-Nº L-7.696-v.9|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 241|49 para el día 16 de Diciembre de 1949 a las 9.30 horas, para la provisión de: Madera de pino brasil, madera de cedro, con destino a la Fábrica Militar de Municiones de Armas Portátiles "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.28|11-Nº L-7.697-v.9|12|49.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para la provisión de 35.000 metros de tela para confección de camisas reglamentarias, color verde oliva y 35.000 metros de tela para confección de camisas reglamentarias, color arena. — Apertura de las propuestas, el día 26 de Diciembre de 1949, a las 16 horas. — Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intend., Jefe Div. Compras.

e.1º|12-Nº L-7.745-v.13|12|49

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 14|950 para el 16 de diciembre de 1949 a las 10 horas por servicios de limpieza y conservación de cloacas y sanitarios, Lavado de ropa, atención de máquinas de calcular eléctricas, reloj control del personal y ascensor para las necesidades de la Dirección General de Intendencia.

Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.3|12-Nº L-7.794-v.15|12|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 13|950 para el 16 de diciembre de 1949 a las 9 horas, por la provisión de pan, leche, café, té y yerba, para las necesidades de la Dirección General de Intendencia.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.3|12-Nº L-7793-v.15|12|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 12|950, para el día 19 de Diciembre de 1949, a las 9 horas, por la provisión de argollas, alambre, barniz, chapas, clavos, papel de lija, sogas, pinceles, pintura, cola, etc., para necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.1º|12-Nº L-7.749-v.19|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 11|950, para el 15 de diciembre de 1949 a las 9 horas, por la provisión de botones, broches, hebillas y hilos; para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.29|11-Nº L-7.709-v.15|12|49

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1|5.. para las 10.00 horas del día 26 de diciembre de 1949, para la provisión de botones bombé de metal pavonado, gabardinas, brin, loneta y paños.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.5|12-Nº L-7.827-v.22|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 59 para las 10 horas del día 15 de Diciembre de 1949 para la provisión de cámaras y cubiertas para automotores.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.2|12-Nº L-7.781-v.14|12|49

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la contratación de la limpieza general de diversas dependencias de esta Dirección Nacional, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 19 de Diciembre próximo, a las diez (10) horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.6|12-Nº L.-7.852-v.17|12|49

I.A.P.I.
Licitación Pública Nº 7

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio llama a licitación pública para el día 15 de Diciembre de 1949 a las 16 horas a efectos de disponer la contratación de la provisión de café, té, leche, azúcar, galletitas y pan durante el año 1950, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán solicitarse o consultarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja de 11,30 a 15 horas de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados.

La apertura de la propuesta se llevará a cabo el día y horas fijados en la División Compras y Suministros antes mencionada.

e.6|12-Nº L-7.853-v.17|12|49

Llámase a licitación pública (2º llamado), para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional en el Puerto Ruiz (Unidad V), de la Delegación Concepción del Uruguay.

Las características del servicio a contratarse podrán consultarse en el Departamento de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, Vicente Montero 82, Concepción del Uruguay, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 14 de diciembre de 1949, a las 10 horas, en el Departamento de Administración citado, en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli - Jefe Departamento de Administración.

e.5|12-Nº L-7.824-v.10|12|49

Llámase a licitación pública, para la adquisición de formularios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 22 de Diciembre a las 11 horas, en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.3|12-Nº L. 7.802-v.15|12|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio.

(Expediente Nº 9.686|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de diciembre de 1949 a las 10 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.3|12-Nº L. 7.804-v.15|12|49

(Expediente Nº 9.683|49

Llámase a licitación pública para la provisión de metal para linotipo y monotipo. La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Diciembre de 1949. a las 10.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|12-Nº L-7.805-v.15|12|49

Expediente Nº 9.709|49

Llámase a licitación pública para la composición e impresión del "Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas". — La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Diciembre de 1949, a las 10,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|12-Nº L.-7.774-v.14|12|49

Expediente Nº 9.551|49

Llámase a licitación pública para la provisión de cobre electrolítico en planchas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Diciembre de 1949, a las 10,40 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|11-Nº L.-7.730-v.12|12|49

Expediente Nº 9.553|49

Llámase a licitación pública para la provisión de trapos lavados y desinfectados. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Diciembre de 1949, a las 10,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|11-Nº L.-7.731-v.12|12|49

Expediente Nº 9.552|49

Llámase a licitación pública para la provisión de hilo de cáñamo para atar. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Diciembre de 1949, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|11-Nº L.-7.732-v.12|12|49

Expediente Nº 9.548|49

Llámase a licitación pública para la provisión de acero extra tenaz duro para cuños. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Diciembre de 1949, a las 10,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|11-Nº L.-7.733-v.12|12|49

Expediente Nº 9.547|49

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas y productos químicos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Diciembre de 1949, a las 10,20 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|11-Nº L.-7.734-v.12|12|49

(Expediente Nº 9.305|49)

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles y cartulina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de diciembre de 1949, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|11-Nº L-7.635-v.13|12|49

Ministerio de Finanzas

Sistema Bancario Oficial
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 metros de sarga gris de pura lana, de 250 grs., aproximadamente por metro cuadrado. La apertura de la licitación se realizará el día 21 de diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1949. — El Gerente.

e.7|12-Nº L-7.876-v.19|12|49.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 34.278-LP-1949

Artículos de limpieza. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 30 Diciembre 1949, a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.30|11-Nº L-7.715-v.12|12|49

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.421 hasta 19 Diciembre 1949, 11 horas, provisión: Un motor marino, a nafta o Diesel de una potencia efectiva de 60 HP.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2,00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.2|12-Nº L-7.783-v.14|12|49

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación Bell-Ville, de Bell-Ville hacia Chilibroste, $ 55.996,60. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 27 de diciembre, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.6|12-Nº L-7.839-v.12|12|49

Licitación pública para la adquisición de artículos para escritorio (año 1950), $ 338.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 19 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.6|12-Nº L-7.847-v.17|12|49.

Licitación pública para la adquisición de útiles para dibujo (año 1950), $ 118.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de diciembre, a las

11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.5|12-Nº L-7.838-v.16|12|49.

Licitación pública de las obras del camino de Paranacito a Médanos, pesos 2.134.222,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 27 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.3|12-Nº L-7.791-v.21|12|49.

Licitación pública para la adquisición de agregados pétreos, tr. Santiago del Estero - La Abrita, $ 145.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 15 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital Federal. — La documentación puede ser consultada o adquirida en la citada dirección y en el 16º Distrito, Avda. Roca 777, Sgo. del Estero.
e.30|11-Nº L-7.723-v.12|12|49

Licitación pública para la provisión de 19.000 m3. de ripio arcilloso, incluída distribución a lo largo de la obra, Rutas 12 y 14, tr. Puerto Constanza, C. del Uruguay. P. O. $ 1.200.000. — Presentación propuestas: 17 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital Federal. — La documentación puede ser consultada o adquirida en la citada dirección y en el 17º Distrito, San Martín 465, Paraná.
e.29|11-Nº L-7.711-v.16|12|49

Licitación pública para la adquisición de oxígeno industrial y gas acetileno disuelto, $ 55.300, aproximadamente. — Presentación propuestas: 10 de diciembre, a las 9 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.29|11-Nº L-7.712-v.10|12|49

Licitación pública de las obras del camino a Catan Lil - Cerro Chico, pesos 3.063.495,40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de diciembre, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.26/11-Nº L. 7.640 - v.14/12/49.

Licitación pública de las obras del camino de Lobos a Saladillo, sección Lobos - Río Salado, $ 11.608.198.65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de diciembre a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.26/11-Nº L. 7.641 - v.14/12/49.

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"

Licitación para el proyecto e instalación del Sistema de Telecomunicaciones del Aeropuerto "Ministro Pistarini"

La fecha de apertura de propuestas, que se fijó para el 9 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, ha sido postergada hasta el 7 de Febrero de 1950, a las 10 horas.
e.22|11-Nº L-7.537-v.9|12|49.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública Nº 168-E, hasta el 22 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, para la construcción de la Escuela Nº 227 de Barrio Progreso, en la Provincia de Córdoba.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, y Juzgado Federal de Córdoba, sede: Distrito Córdoba, 9 de Julio 761 (Córdoba). Presentación propuestas, citada Dirección, hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial $ 450.513,58 m|n.
e.5|12-Nº L-7.831-v.16|12|49

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 87

Expte. Nº 68.382|949

Llámase a licitación pública para el día 16 del mes de diciembre próximo, a las 11 horas, para la adquisición de azúcar, café, té, pan, medias lunas y leche.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.5|12-Nº L-7.826-v.16|12|49

Exptes. Nros. 36.118/49 y 36.699/49

Licitación Pública Nº 86

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de Diciembre próximo, a las 11 horas, para la adquisición de perchas estantes, escritorios tipo ministro mesas de trabajo, sillas de roble N. A., sillones giratorios, bibliotecas de roble y juegos de sillones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.2|12-Nº L-7.782-v.12|12|49

Licitación Pública Nº 85

Expediente Nº 6.611|949

Llámase a licitación pública para el día 9 de Diciembre, a las 11 horas, para la impresión de la revista "Mau", durante el año 1950. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.1º|12-Nº L-7.744-v.9|12|49

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente Nº 29.398|49 y agregados, llama a Licitación Pública Nº 43 para el día 16 de diciembre de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de los elementos necesarios para la atención del servicio de "lunch" para el año 1950, con destino a las distintas Direcciones de este Ministerio, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 8 a 13 horas. — Domingo Adolfo Massauisso, Director General de Administración.
e.28|11-Nº L-7.692-v.9|12|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 381|49, para el día 25 de Enero de 1950, a las 10 horas, para la provisión y montaje del sistema de transporte de cenizas para la primera ampliación de la Central Termoeléctrico "Calchines" (Santa Fe).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.7|12-Nº L-7.873-v.19|12|49.

Llámase a licitación pública, para los días y horas que a continuación se detallan:

L. P. 382|49: Para el día 10 de Enero de 1950, a las 10.45 horas. — Para contratar por el sistema de "Unidad de medida y precios unitarios". — Régimen de emergencia de la Ley 12.910" la construcción de la Presa de Derivación sobre el Río Tala (Tucumán) y de las correspondientes obras de derivación, trabajos que podrán cotizarse en conjunto o también por los parciales I, II, III y IV del grupo A del presupuesto oficial que asciende a la suma de m$n. 3.020.365,51 (Tres Millones Veinte Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos con Cincuenta y Un Centavos Moneda Nacional) con un plazo de ejecución de treinta (30) meses para la obra completa, o de quince (15) meses para cada parcial de la misma.

L. P. 383|49: Para el día 26 de Enero de 1950, a las 10 horas. — Para contratar por el sistema de "Unidad de medida y precios unitarios". — Régimen de emergencia de la Ley 12.910" la construcción de las Obras Básicas de Riego Río Lavayen, (Jujuy) trabajos que podrán cotizarse en conjunto o también por los parciales I, II y III del grupo "A" del presupuesto oficial que asciende a la suma de m$n. 4.832.175 (Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos Moneda Nacional) con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses para la obra completa, o bien veinticuatro (24) meses para el rubro I y de doce (12) meses para cada uno de los rubros II y III.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.7|12-Nº L-7.875-v.24|12|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 568|49, para el día 28 de Marzo de 1950, a las 14.30 horas, para la provisión y montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica y Estación Transformadora "Pirquitas" (Provincia de Catamarca).

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.7|12-Nº L-7.874-v.24|12|49.

Llámase a licitación Pública Nº 366|49, para el día 28 de febrero de 1950, a las 10,00 horas, para la Provisión y Montaje de las Instalaciones Electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "Lordres" (Provincia de Catamarca).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.6|12-Nº L-7.842-v.23|12|49

Llámase a licitación pública para el día 24 de enero de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 370|49, a las 10.00 horas. — Cajas para medidores monofásicos y trifásicos, cajas para fusibles y torpederos, tapas y mirillos.

L.P. 371|49, a las 10.15 horas. — Cable de cobre con aislación para intemperie y alambre de cobre.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.5|12-Nº L-7.821-v.22|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 365|49, para el día 10 de enero de 1950, a las 10.15 horas, para el suministro y montaje del equipo eléctrico adicional y elementos de manutención de la Central Hidroeléctrica "Río Tercero Nº 2". - Provincia de Córdoba.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal. — El Director de Talleres y Suministros.
e.5|12-Nº L-7.822-v.16|12|49

Llámase a licitación pública, para el día 29 de Diciembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 261/49 (2º llamado): a las 9,45 horas. — Provisión y montaje de una Torre de enfriamiento.

L. P. 372/49: a las 10 horas. — Cable de acero.

L. P. 373/49: a las 10,15 horas. — Torres metálicas.

L. P. 374/49: a las 10,30 horas. — Galpones de estructura metálica.

L. P. 375/49: a las 10,45 horas. — Pinturas.

L. P. 376/49: a las 11 horas. — Equipo compresor.

L. P. 377/49: a las 11,15 horas. — Motores a combustible Diesel.

L. P. 378/49: a las 11.30 horas. — Crucetas, tirantes y tablas de madera de lapacho o virapita.

L. P. 379/49: a las 11,45 horas. — Fresadora universal.

L. P. 380/49: a las 12 horas. — Equipo compresor portátil.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.2|12-Nº L-7.789-v.20|12|49

Llámase a Licitación Pública número 369/49, para el día 13 de Diciembre de 1949, a las 11.15 horas, para la adquisición de tanques para fuel-oil y aceite lubricante, con destino a Central Térmica Blanco Encalada (Mendoza).

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.2|12-Nº L-7.790-v.13|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 355|49, para el día 18 de Enero de 1950, a las 10.00 horas, para la construcción de un edificio destinado a la estación rectificadora u subestación transformadora en la "Central Avellaneda", (Tucumán) y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de m$n. 198.715,03, (ciento noventa y ocho mil setecientos quince pesos con tres centavos moneda nacional).

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.28|11-Nº L-7.684-v-9|12|49.

Llámase a Licitación Pública número 354|49, para el día 15 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para la construcción e instalación de líneas de transmisión de energía eléctrica 33 KV. en la Zona Litoral.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e 28|11-Nº L. 7.661-v.15|12|49

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales: Diciembre 20, a las 11.00 horas (Pliego Nº 1372) Quebracho colorado, campana y carbonilla de quebracho limpia. — Diciembre 21, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1373) Drogas y productos químicos. — Diciembre 19, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1374) Motogeneradores.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.6|12-Nº L-7.846-v.17|12|49.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Diciembre 14, a las 10 horas (Pliego Nº 1.367). Cuerpo para condensador construído en chapa de hierro dulce.

Diciembre 22, a las 10 horas (Pliego Nº 1.368). Desagote de pozos negros y extracción de residuos.

Diciembre 20, a las 10 horas (Pliego Nº 1.369). Provisión y lavado de toallas, manteles, repasadores, sábanas, etc. y lavado de uniformes, cortinas, etc.

Diciembre 20, a las 10,30 horas (Pliego Nº 1.370). Provisión anual de leche.

Diciembre 24, a las 10 horas (Pliego Nº 1.371). Trabajos a realizar: Limpieza de edificios, oficinas, muebles, artefactos sanitarios, vidrios y encerado y lustrado de pisos. — Retirar pliegos, en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.1º|12-Nº L-7.748-v.13|12|49

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Diciembre 22, a las 10 horas (Pliego Nº 1.365). Cañería de acero y galvanizada para conducción de gas.

Diciembre 12, a las 10,30 horas (Pliego Nº 1.366). Cañería de acero para conducción de gas. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.23|11-Nº L-7.580-v.10|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.361 para el día 12 de diciembre a las 10, para la adquisición de automotores.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.22|11-Nº L-7.538-v.9|12|49.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

(Viamonte 783, 4º piso)

21|12|49 — Tractor grúa (9255) a las 9 horas. — 20|12|49 — Caños fibrocemento (9278) a las 9,30 horas. — 20|12|49 — Almidón, tanino, etc. (9279) a las 11 horas. — 21|12|49 — Ropa impermeable (9292) a las 9,30 horas.
e.7|12-Nº L-7.877-v.19|12|49.

Licitaciones públicas (Viamonte 783, 4º piso), 14|12|49 - Repuestos Camión "International" (9821) - a las 11 hs. 16|12|49 - Material inyección (9291) - a las 11, 30 hs.
e.6|12-Nº L-7.843-v.12|12|49.

Licitaciones públicas (Viamonte 783, 4º piso), 19|12|49 - Montaje tanques (9200) a las 9 hs. - 17|12|49 Cera alcohol, etc. (9217) a las 9.30 hs. - 19|12|49 - Electrobomba p. caldera (9239) a las 10 hs. - 19|12|49 - Ropa (9257) a las 10.30 hs.
e.6|12-Nº L-7.845-v.17|12|49.

20|1|50. — Construcción 100 casas madera (9.253), a las 9 hs.
20|1|50. — 220 casas prefabricadas de aluminio (9.252), a las 10 hs.
e.5|12-Nº L-7.835-v.22|12|49.

16|12|49. — Transmisores radiotelefónicos (9190) a las 9 hs. — 16|12|49. Grua escavadora (9216) a las 9.30 hs. — 16|12|49 Equipo topografía (9223) a las 10 hs. — 16|12|49 Impermeables (9259), a las 11 hs. e.5|12-Nº L-7.836-v.16|12|49.

Prorrógase la Licitación Pública 8846 para el 16 de Diciembre de 1949 a las 16,30 hs. y la 8989 para el 9 de Enero de 1950 a las 9 hs.

e.5|12-Nº L-7.837-v.10|12|49.

Licitaciones Públicas (Viamonte 783 - 4º piso)

14|12|49, Caños flexibles (9211) a las 10 hs. — 15|12|49, Envases hojalata (9221) a las 9 horas. — 15|12|49, Botines (9226) a las 9,30 hs. — 15|12|1949, Víveres (9234) a las 10 hs. — 15|12|49, Víveres (9235) a las 10,30 hs. — 15|12|49, Víveres (9236) a las 11 hs. — 15|12|49, Víveres (9237) a las 11.30 hs. — 15|12|49, Víveres (9238) a las 12 hs. — 14|12|49, Caños y Accesorios (9249) a las 10,30 horas.

e.2|12-Nº L-7.784-v.14|12|49

12-12-49 - Baritina (9222), a las 9,30 hs.; 1212-49 - Grupo Electrógeno, a las 10 hs.

e.30|11-Nº L-7.740-v.12|12|49

10-12-949 - Prorrógase la Licitación Pública Nº 8.746, para el día 10 de Diciembre próximo, a las 10,30 horas.

10-12-949 - Ropa impermeable (9224), a las 9 hs.; 10-12-949 - Ropa (9225), a las 9,30 hs.; 10-12-949 - Refacción edificio (9227), a las 10 hs.

e.30|11-Nº L.-7.727-v.9|12|49

Avisa que la entrega de ofertas para licitaciones públicas y privadas y presupuestos de Compras Menores, deberá efectuarse en la calle Viamonte Nº 783 (4º piso), donde también se procederá a la apertura de las licitaciones.

La consulta de pliegos de licitaciones emitidas y retiro de los mismos, deberá efectuarse en la Av. Roque Sáenz Peña Nº 777 (Planta Baja).

e.26|11-Nº L-7.678-v.14|12|49.

Administración Mendoza
PRESTACION SERVICIOS SANATORIALES

Llámase a licitación pública para el día 20 de Diciembre próximo a las 9 hs., a los efectos de contratar los servicios sanatoriales para el personal de Y. P. F. en Mendoza.

Administración Mendoza, calle Salta Nº 672 de Godoy Cruz.

e.28|11-Nº L. 7.698-v.9|12|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas: Nº 53 — Repuestos para camión Diamond T Apertura: 23 de diciembre, a las 10 horas; y Nº 54 — Material eléctrico. Apertura: 23 de diciembre, a las 10.10 horas. Los pliegos de condiciones y de especificaciones deberán retirarse en Avda R. S. Peña 1190. — El Director General.

e.5|12-Nº L-7.823-v.16|12|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 33|49, para el día 21 de Diciembre de 1949 a las 10 horas, para la contratación de servicios de encerado de pisos por el período comprendido entre el 1º de Enero y 31 de Diciembre de 1950, a razón de dos servicios mensuales para el edificio de este Instittuo y sus Dependencias. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Expte. Nº 60.129|49. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1949.

e.7|12-Nº L-7.872-v.19|12|49.

Expte. Nº 60.125|49

Llámase a Licitación Pública Nº 32|49, para el día 17 de diciembre de 1949, a las 11.00 horas, para la adquisición de ventiladores de mesa y de pie, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949 — El Director General de Administración.

e.5|12-Nº L-7.828-v.16|12|49

Expte. Nº 60.113|49

Llámase a Licitación Pública Nº 28|49, para el día 20 de diciembre de 1949, a las 9.00 horas, para la adquisición y provisión de papeles y cartulinas en blanco, telas y cueros para encuadernación, tipografía tipos diversos y elementos de imprenta en general, con destino a cubrir las necesidades de la Sección Impresos de este Instituto, durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.5|12-Nº L-7.829-v.16|12|49

Expte. Nº 60.135|49

Llámase a Licitación Pública Nº 31|49, para el día 17 de diciembre de 1949, a las 9.30 horas, para la adquisición y provisión de útiles de escritorio, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba Nº 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.5|12-Nº L-7.830-v.16|12|49

Exptes. Nros. 60.136|61

Llámase a Licitación Pública Nº 30|49, para el día 20 de diciembre de 1949, a las 12.00 horas, para la adquisición y provisión de muebles de madera y de acero, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949 —El Director General de Administración.

e.5|12-Nº L-7.832-v.16|12|49

Exptes. Nros. 60.137|38|40

Llámase a Licitación Pública Nº 29|49, para el día 20 de diciembre de 1949, a las 11.00 horas, para la adquisición y provisión de formularios impresos, sobres y papeles en blanco, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.5|12-Nº L-7.833-v.16|12|49

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Licitación Pública Nº 61
Expte. D-10.693|949.

Se llama a Licitación Pública Nº 61, hasta las 9 horas del día 21 de Diciembre de 1949, para la provisión de (6.100) seis mil cien kilos de hilado de algodón crudo, en los siguientes títulos indistintamente: 2|16, 2|10, 2|12, 2|20 o 2|32, torsión media, con o sin conos, y tres mil trescientos (3.300) kilos de hilado de algodón crudo, en los siguientes títulos indistintamente: 1|8, 1|14 o 1|16, torsión media, con o sin conos, destinados a la Escuela Fábrica de la Nación Nº 2, "María Eva Duarte de Perón", (Florida), Bs. As., F. C. N. G. B. — Apertura de propuestas: en la Dirección de Administración, (División Compras), calle Alsina 531, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto, a las 9 horas del día 21 de Diciembre de 1949.

Pliegos de condiciones e informes: en la citada división, de horas 11.15 a 17.45, los días hábiles y sábados de 8.30 a 13 horas, en el mes de Noviembre. En el mes de Diciembre, de 7 a 13 horas. División Compras, T. del E. 33-9522. — Carlos A. Bengolea, Jefe.

e.28|11-Nº L-7.685-v-9|12|49.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 193 para el día 15 de Diciembre de 1949 a las 10 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de ferretería, electricidad, herramientas, pinturas, maderas, etc., con destino al Departamento de Talleres para atender sus necesidades durante el año 1950. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Sección Compras, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 7 a 18 horas y sábados de 7 a 12 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración, Ministerio de Trabajo y Previsión.

e.2|12-Nº L-7.787-v.14|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 194 para el día 15 de Diciembre de 1949 a las 10,30 horas, a fin de contratar los servicios de limpieza y encerado de todos los pisos de parquet del edificio sito en Paseo Colón Nº 1265, Capital, durante el año 1950. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Sección Compras, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 7 a 18 horas y sábados de 7 a 12 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración, Ministerio de Trabajo y Previsión.

e.2|12-Nº L-7.786-v.14|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 26|49, para el día 9 de diciembre de 1949 a las 10 horas, para la provisión de pan, café, té, azúcar, leche y yerba, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus Dependencias durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Piego de Bases y Condiciones e informes. — Expte. Nº 60.115|49. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1949. — El Director General de Administración.

e.28|11-Nº L. 7.699-v.9|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 27|49, para el día 15 de diciembre de 1949 a las 10 horas, para la adquisición de máquinas de escribir, sumar y calcular, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus Dependencias durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e informes. — Expte. Nº 60.133|49. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.28|11-Nº L. 7.700-v.9|12|49

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1949 a las 9, para el servicio de limpieza y atención mecánica de máquinas de oficina, a los establecimientos y dependencias situados en la Capital Federal, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.7|12-Nº L-7.868-v.19|12|49.

Llámase a licitación pública (2do. llamado) para el día 13 de diciembre de 1949 a las 9.45, a los efectos de adquirir los elementos necesarios para atender el Servicio de Té y Café, a diversas dependencias de esta Dirección, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. El Director de Administración.

e.6|12-Nº L-7.848-v.12|12|49.

Llámase a licitación pública para el día 17 de diciembre de 1949 a las 9.10, para la provisión de Ataúdes y Materiales para su Construcción, durante el año 1950, a los establecimientos situados en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, y Entre Ríos. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. El Director de Administración.

e.6|12-Nº L-7.849-v.17|12|49.

Llámase a licitación pública para el día 17 de diciembre de 1949 a las 9, para la provisión de Desincrustante para Calderas, a establecimientos de Capital Federal, y Provincia de Bs. As., durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.6|12-Nº L-7.850-v.17|12|49.

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1949 a las 9, para la provisión de material para la fabricación de escobas y cepillos a los siguientes establecimientos: al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Cap. Fed., a la Colonia Nacional de Menores, Olivera F. C. N. D. F. S., a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz, F. C. N. G. R. y al Hogar de Adaptación "Ramón López Valdivieso", Jauregui, F. C. N. D. F. S., durante el año 1950.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administarción.

e.3|12-Nº L-7.795-v.15|12|49.

Llámase a licitación pública para el día 22 de diciembre de 1949 a las 9, para la provisión de artículos de limpieza a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires y Santiago del Estero, durante el año 1950.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.3|12-Nº L-7.796-v.21|12|49.

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1949 a las 9,10, para la contratación del servicio de encerado de pisos, a las dependencias de esta Dirección situadas en la Capital Federal, durante el año 1950.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.3|12-Nº L-7.797-v.15|12|49.

Expediente Nº 10.659|49

Llámase a licitación pública para el día 12 de Diciembre de 1949, a las 9,15, para la provisión de velas, carbón incensario, cirio, mariposas, etc., a los establecimientos y dependencias ubicados en la Capital Federal y provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.30|11-Nº L.-7.735-v.12|12|49

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Decreto Ley 31.665/44

Llámase a Licitaciones Públicas números 15, 16, 17 y 18, hasta el día 19 de Diciembre de 1949, a las 16, 16.15, 16,30 y 16,45 hs., para la provisión de 1.700.000 fichas en cartulina, y contratar la limpieza y encerado de pisos en los edificios de la Sección, y provisión diaria de café y leche durante el año 1950.

Pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes en el Departamento de Compras, Córdoba 720 (planta baja) de 12 a 18,30 horas. — Jefe Seccional.

e.2|12-Nº L-7.785-v.14|12|49

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 17.607|49

Llámase a Licitación Pública Nº 9|49, hasta las 10 horas, del día 19 de Diciembre del presente año, para la provisión de sobres y formularios impresos. Apertura de propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Departamento Abastecedor", calle Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R.), Director Nacional de Administración.

e.1º|12-Nº L.-7.741-v.19|12|49

Expediente Nº 17.606|49

Llámase a Licitación Pública Nº 8|49, hasta las 10 horas, del día 12 de Diciembre del presente año, para la provisión de artículos de escritorio. — Apertura de propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Departamento Abastecedor", calle Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R.), Director Nacional de Administración.

e.1º|12-Nº L.-7.742-v.12|12|49

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones públicas: 19 diciembre 1949, 8.30 hs.: Transporte fuel oil, Dár. Sud a Est. Bs. As. y Tapiales OC. 61|49 Ax. 18. — 19 diciembre 1949, 9.15 hs. Transporte fuel oil, Dár. Sud a Boulogne. OC. 61|49 Ax. 19. — 19 diciembre 1949, 9.30 hs.: Transporte gas oil, Dár. Sud o La Plata a Retiro Norte. OC. 61|49 Ax. 20. — 9 enero 1950, 8.30 hs.: Aceite de lino. OC. 5|49 Ax. 24. — 19 enero 1950, 8.30 hs.: Equipos cargar aceite y engrase. OC. 79|48 Ax. 10. — 19 enero 1950, 9.00 hs.: Pinceles y gamuzas. OC. 30|49 Ax. 1. — 19 enero 1950, 10.00 hs.: Gatos hidráulicos. OC. 43|49 Ax. 3. — La Gerencia.

e.6|12-Nº L-7.844-v.17|12|49.

Licitaciones Públicas

14 Diciembre 1949, 9.30 horas, aceros especiales, OC, 17|49 Ax. 13.

14 Diciembre 1949, 11.30 horas, motobombas y bombas, OC. 50|49 Ax. 8.

15 Diciembre 1949, 9 horas, cueros varios, correas de cuero, etc. OC. 29|49 Ax. 7.

15 Diciembre 1949, 10.30 horas, Papel tapas, OC. 47|49 Ax. 23.

16 Diciembre 1949, 9 horas, ladrillos refractarios, OC. 6|49 Ax. 14.

19 Diciembre 1949, 10.30 horas, lona de cáñamo, OC. 16|49 Ax. 7.

19 Diciembre 1949, 11 horas, bulones para riel, OC. 43|49 Ax. 3.

20 Diciembre 1949, 10 horas, clavos de vía OC. 48|49 Ax. 1.

24 Enero 1950, 11 horas, planta productora de oxígeno, OC. 65|49 Ax 2.

Consulta y retiro pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e.22|11-Nº L-7.542-v.9|12|49.

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D-2.760-49

Llámase a Licitación Pública Nº 19. para el día 13 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de almacén, molino, carne, grasa y levadura, combustible, destinados a atender las necesidades de las unidades dependientes de esta Dirección General, durante el primer semestre de 1950. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550, Cap.), en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles de 10 a 16 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato. Director General de Institutos Penales.

e.30|11-Nº L-7.714-v.12|12|49

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 136

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 6|12|949 para resolver con destino a: Museo Argentino de Ciencias Naturales la adquisición de: Automotores. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 de Diciembre de 1949 a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1949.— Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.6|12-Nº L-7.840-v.17|12|49.

Licitación Pública Nº 135

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 6|12|49 para resolver con destino a: Direc. Gral. de Sanidad Escolar la adquisición de: Impresión de una Revista. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de diciembre de 1949 a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.6|12-Nº L-7.841-v.17|12|49.

Licitación Pública Nº 134

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 2/12/949 para resolver con destino a Ministerio, la adquisición de: Impresión del Boletín durante el año 1950.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de Diciembre de 1949 a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.2|12-Nº L-7.788-v.14|12|49

Licitación Pública Nº 131

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 30|11|949, para resolver con destino a Jardín de Infancia "Mitre" la adquisición de: reparación de 1 micro. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día trece de Diciembre de 1949, a las 11 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.30|12-Nº L.-7.728-v.12|12|49

Licitación Pública Nº 130

Llámese a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles a partir del 30|11|949, para resolver con destino a imprenta de este Ministerio la adquisición de: papel voluminoso. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día trece de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.30|11-Nº L.-7.729-v.12|12|49

Licitación Pública Nº 133

Llámese a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 29|11|949, para resolver con destino a Subsecretaría de Cultura la adquisición de: construcción de carteleras y kioscos para publicidad. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día doce de Diciembre de 1949, a las 10 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.30|11-Nº L-7.737-v.12|12|49

Licitación Pública Nº 132

Llámese a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 29|12|949, para resolver con destino a Subsecretaría de Cultura, la adquisición de: construcción de una maqueta rodante de la casa de San Martín, en Grand Bourg. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día doce de Diciembre de 1949, a las 10 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.30|11-Nº L.-7.736-v.12|12|49

Licitación Pública Nº 128

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 29|11|49, para resolver con destino a: los internados de Santo Tomé, Monte Caseros, Rosario de Tala y Esquina, la adquisición de: muebles, ropería, bazar y menaje y radio-receptor. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de Diciembre de 1949 a las 10 y 30 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.29|11-Nº 7.686-v.10|12|49.

COMISION LEY 11.333 - ARTº 6º

Llamados a licitación pública:

Nº 53 — Apert.: 23 de diciembre a las 10 hs. — Ref.: Provisión e instalación de baja tensión (relojes eléctricos. buscapersonas, señales luminosas, indicadores presencia de médicos). — Edif.: Tercera Cátedra de Clínica Médica. — Presupuesto Oficial: $ 64.076,30. — Pliego: $ 5,— m|n.

Nº 54 — Apert.: 23 de diciembre a las 10 y 15 hs. — Ref.: Provisión de plomo químicamente puro, vidrios a base de sales de plomo y bisagras de acero. — Edif.: Facultad de Odontología y Maternidad "Pedro A. Pardo". — Presupuesto Oficial: $ 19.835,50. — Pliego: Sin cargo.

Nº 55 — Apert.: 23 de diciembre a las 10 y 30 hs. — Ref.: Provisión de madera de cedro y herrajes. — Edif.: Comisión Ley 11.333 - Artº 6º. — Presupuesto Oficial: $ 515.858,50 m|n. — Pliego: Sin cargo.

Nº 56 — Apert.: 23 de diciembre a las 11 hs. — Ref.: Provisión de elementos varios (Equipos dentales, sillones, etc.). — Edif.: Facultad de Odontología (Cátedra de Paradentosis). — Presupuesto Oficial: $ 84.500.— m|n. — Pliego: Sin cargo.

Nº 57 — Apert.: 23 de diciembre a las 11 y 15 hs. — Ref.: Provisión de tornos para laboratorio. — Edif.: Facultad de Odontología (Cátedra de Técnica de Dentística Conservadora). — Presupuesto Oficial $ 109.200,—. — Pliego: Sin cargo.

Nº 58 — Apert.: 23 de diciembre a las 11 y 30 hs. — Ref.: Provisión de elementos varios (equipos de colado, demostración). — Edif.: Facultad de Odontología (Cátedra de Técnica de Prótesis). — Presupuesto Oficial: pesos 163.662,— m|n. — Pliego: Sin cargo.

Garantía: 1 % sobre el monto total de cada propuesta.

Consultas y Pliegos de Condiciones: Oficina de Suministros de Comisión, calle José E. Uriburu 951, Capital. — Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333 Artº 6º, José E. Uriburu 951, Capital Federal. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión, en el día y hora señalados, ante los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, noviembre de 1949. — El Secretario.

e.29|11-Nº L-7.710-v.10|12|49

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer a la Farmacia del Hospital Nacional del Centenario, durante el próximo año 1950. — Drogas y Materiales de curación, según listas que pueden solicitarse en la Oficina de Compras, Santa Fe y Avda. Francia (Rosario). — Apertura de Propuestas: 23 de diciembre 1949. a las 10 horas — Pedro Mazzeo, Secretario Administrativo.

e.29|11-Nº L-7.721-v.23|12|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 8

1.490-DA-949

Llámase a licitación pública para el día 26 de diciembre de 1949, a horas 11, para la provisión con destino al depósito central y suministros, calle Ayacucho 482, Tucumán, de 50 microscopios binoculares y monoculares.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el depósito central y suministros. Por pliego de condiciones recurrir a la dependencia citada. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración. — José A. Medina, Secretario.

e.3|12-Nº2L.7.803-v.21|12|49

INSTITUTO DE RADIOCOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días hábiles, para contratar la provisión de instrumental científico, conforme a características y demás especificaciones consignadas en las Cláusulas Particulares del Pliego de Condiciones, que se entregará directamente a los interesados en el local del Instituto de Radiocomunicaciones, calle Crisóstomo Alvarez 616, de la Ciudad de Tucumán. El acto de apertura tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1949, a horas 11, en el local señalado, ante los interesados que concurran. Ing. Daniel Eduardo Frías, Director. — Plinio D. Zelarayán, Secretario - Habilitado.

e.5|12-Nº L-7.801-v.16|12|49

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Oficina Local de Construcciones
Universidad Nacional de Tucumán

Llámase a Licitación Pública hasta el día 22 de Diciembre próximo venidero, a horas 11, con el objeto de adjudicar la construcción de 33 viviendas en los terrenos destinados a la Ciudad Universitaria, en los Cerros de San Javier. Departamento de Tafí, Provincia de Tucumán, de acuerdo al pliego de condiciones y bases generales de licitación, confeccionado a este efecto y en base a un presupuesto oficial de $ 5.159.210.56 m/n.

Documentación y consultas en: Tucumán, Oficina Local de Contrucciones, Ayacucho 471, Teléf. 20.833; Buenos Aires, Comisión Permanente de Construcciones Universitarias, Ayacucho 838 Teléf. 44 - 0687.

Valor de la Documentación $ 200.— m/n.

Tucumán, Noviembre 17 de 1949. — Dr. Napoleón A. Torres Bugeau, Encargado Oficina Ciudad Universitaria.

e.25/11-Nº L. 7.657 - v.21/12/49.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Licitación Pública

Llámase a licitación pública hasta el 17 de diciembre próximo, para la provisión de instrumental con destino al Instituto Superior de Energía Atómica. Apertura de las propuestas: 19 de diciembre de 1949, a las 10.30 horas.

Monto aproximado de la licitación $ 200.000.—.

Detalle y bases: solicitarlas a la Secretaría General de la Universidad, Boulevard Pellegrini 2750, teléfono 31031, Santa Fe.

Santa Fe, 23 de noviembre de 1949.

e.28|11-Nº L. 7.701-v.9|12|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 13 de Diciembre 1949, a las 10 horas, para la adquisición de sillas pupitres para aulas, escritorios, bancos escolares, armarios de madera y de acero, con destino a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas Físicas y Naturales San Juan. — El pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, en Rivadavia 110, Mendoza. — Enrique P. Oliva, Secretario General Interino.

e.30|11-Nº L.-7.722-v.12|12|49

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por el término de 10 días, para el día 26 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, para la impresión de publicaciones y revistas de la Comisión y sus dependencias para el año 1949. — Informes y pliegos de condiciones en la Oficina de Suministros y Compras de la Comisión Nacional de Cultura, calle Sánchez de Bustamante 2663, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La apertura de propuestas se llevará a cabo en la División Administrativa, en la fecha y hora indicadas. — Director Administrativo Interino.

e.30|11-Nº L.-7.724-v.12|12|49

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Av. San Martín Nº 5481. — Capital

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre de 1949 a las 10 horas, para la provisión de artículos de

almacén, verduras y frutas, leche y manteca, algodón hidrófilo, gasa hidrófila, drogas, elementos para cirugía, lavado de ropas y pan, para el Primer Semestre del año 1950. — Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración del Instituto, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La Administración.

e.7|12-Nº L-7.878-v.16|12|49.

Ministerio de Salud Pública

PLAN QUINQUENAL
CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 88

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la Construcción del Hospital Regional de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciuda de La Plata.

Presentación Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3er. piso, has el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación

Presupuesto Oficial: $ 12.658.350,68 m|n. — Agr. Germán F. Morales; Jefe Departamento Licitaciones.

e.18|11-Nº L-7.487-v.12|12|49

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del Centro de Salud de Albardón, Pcia. de San Juan.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria - Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 347, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de San Juan. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la ciudad de San Juan hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto oficial: $ 1.202.719,36 m|n. — Agr. Germán F. Morales - Jefe Departamento Licitaciones.

e.17|11-Nº L-7.446-v.20|12|49

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD
Expediente Nº 64.253|49

Llámase a Licitación Pública Nº 208 a realizarse el día 16 de Diciembre próximo, a las 9 horas, para contratar la adquisición de diversos artículos necesarios durante el año 1950, al Centro de Salud en Albardón (San Juan), dependiente de la Dirección del epígrafe. La apertura de las ofertas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1949. — El Director General de Administración.

e.3|12-Nº L-7.806-v.15|12|49

Ministerio de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 16 de diciembre de 1949, a las 17 horas, para la provisión de útiles de escritorio y papelería, destinados al Ministerio de Comunicaciones.

El acto tendrá lugar en la Dirección General de Administración (Sarmiento 151, local 602), en la fecha y hora indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Raúl Redin - Director General de Administración.

e.5|12-Nº L-7.834-v.16|12|49

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 626

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Materiales y materias primas para talleres industriales, (Año 1950).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de diciembre de 1949, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.3|12-Nº L-7.792-v.14|12|49.
e.21|12-Nº L-7.792-v.21|12|49

Licitación Pública Nº 627

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Muebles de madera para talleres industriales (año 1950)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de diciembre de 1949 a las 10,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7,00 a 13,00 y sábados de 8.30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L. 7.702-v.14|12|49
e.21|12-Nº L-7.702-v.21|12|49

Licitación Pública Nº 623

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "200 toneladas de alambre de cobre duro" (año 1950).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de diciembre de 1949, a las 10,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7,00 a 13,00 y sábados de 8.30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L. 7.703-v.14|12|49
e.21|12-Nº L-7.703-v.21|12|49

Licitación Pública Nº 629

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Maderas para talleres industriales" (año 1950).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de diciembre de 1949 a las 11,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13,00 y sábados de 8.30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L. 7.704-v.14|12|49
e.21|12-Nº L-7.704-v.21|12|49

Licitación Pública Nº 623

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Carpetas para dirección de personal".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de diciembre de 1949, a las 10,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L-7.705-v.9|12|49

Licitación Pública Nº 624

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Capas impermeables para personal uniformado".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de diciembre de 1949 a las 10.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13,00 y sábados de 8.30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L. 7.706-v.9|12|49

Licitación Pública Nº 625

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Carátulas y sobres".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de diciembre de 1949, a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso local Nº 643, todos los días hábiles de 7,00 a 13,00 y sábados de 8.30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L. 7.707-v.9|12|49

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas números 81-P|49; 84-P|49; 86-P|49 y 87-P|49

Nº 81-P|49. — Día 9|1|50, a las 8.30. — Por provisión de camionetas "Pick up", camiones playos, "Jeeps", y accesorios para automotores.

Nº 84-P|49. — Día 16|12|49, a las 9.30. — Por provisión de escuadras de hierro para travesaños.

Nº 86-P|49. — Día 4|1|50, a las 9. — Por construcción de cañerías y cámaras, en Villa Devoto. Valor estimado, pesos 694.462. Pliego $ 19.

Nº 87-P|49. — Día 19|12|49, a las 9.29 — Por provisión de muebles metálicos. Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.5|12-Nº L-7.825-v.10|12|49

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la provisión de muebles metálicos de madera para oficina. — La apertura de los sobres se realizará el 20 de Diciembre de 1949, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Compras), Hotel de Inmigrantes, Dársena Norte.

e.1º|12-Nº L-7.746-v.19|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la provisión de máquinas de escribir, sumar y calcular. — La apertura de los sobres se realizará el 14 de Diciembre de 1949, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Compras), Hotel de Inmigrantes, Dársena Norte.

e.1º|12-Nº L-7.747-v.13|12|49

Ministerio de Hacienda

EDICTOS DEL DIA

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE YAVI JUJUY

Por una sola vez, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a todos los que se crean con derechos sobre las mercaderías aprehendidas por Gendarmería Nacional "Grupo Yaví", en el lugar denominado "Pista de Aviación", Yaví, Jujuy, el día 14 de febrero de 1949, a saber: 22 bolsas de harina de trigo, con peso bruto de 23 kilos c|u.; 3 bolsas de azúcar, con peso bruto de 70 kilos c|u. y 13 animales asnales, por lo que se tramita el Expediente Sumario Nº 5-G|949-R.Y., para que comparezcan a deducir las defensas y|o presentar las pruebas que hicieran a sus derechos (56 Ley 12.964). — Receptoría de Rentas Aduaneras de Yaví, Octubre 31 de 1949. — Fdo.: Víctor N. López, Receptor.

e.9|12-Nº 7.879 s|p.p.-v.9|12|49

LA QUIACA

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 51 asnos y 42 bolsas de harina, con peso de 966 kgrs.; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Ojo de Agua", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 2.047-G-1949. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.9|12-Nº 7.880 s|p.p.-v.9|12|49

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 17 asnos y 48 bolsas de harina de trigo, con peso de 1.151 kgrs.; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Cóndor Huasi", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 2.044-G-1949. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.9|12-Nº 7.881 s|p.p.-v.9|12|49

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 6 asnos y 15 bolsas harina de trigo con peso de 345 ks.; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Ojo de Agua", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. número 2.081-G-1949-LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.9|12-Nº 7.885 s|p.p.-v.9|12|49

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 25 asnos y 70 bolsas de harina de trigo con peso de 1.610 Ks.; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Campo Chico", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. Nº 2.072-G-1949.LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.9|12-Nº 7.886 s|p.p.-v.9|12|49

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 30 asnos y 182 bolsas de harina de trigo con peso de 4.186 kilos; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Campo Chico", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en el Expte. 2.070-G-1949.LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana de La Quiaca.

e.9|12-Nº 7.887 s|p.p.-v.9|12|49

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 3 cajones jabón Palmolive con 432 pastillas de 100 grs. c|u., una caja jabón Lux con 100 pastillas de 100 grs. c|u., 14 cajas con 168 frascos de Nescafé de 0.95 grs. c|u., 52 Bacines enlozados, 18 ollas enlozadas Nº 18, 23 ollas enlozadas Nº 16, 12 tapas enlozadas, 71 jarros enlozados, dos palas enlozadas; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Barro Negro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 1428-G-1949.LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana de La Quiaca.

e.9|12-Nº 7.888 s|p.p.-v.9|12|49

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 12 asnos y 39 bolsas harina de trigo con peso de 897 ks.; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Cóndor Huasi", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expediente 2.090-G-1949.LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.9|12-Nº 7.889 s|p.p.-v.9|12|49

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 16 asnos y 135 bolsas harina de trigo con peso de 3.105 kilos; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Campo Chico", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 2.082-G-1949.LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.9|12-Nº 7.890 s|p.p.-v.9|12|49

AGUARAY

Por disposición del Receptor de Rentas Aduaneras de Aguaray, se cita, llama y emplaza, por esta única vez a toda persona que se considere con derecho por las mercaderías intervenidas los días 13, 20, 26 y 28 del corriente mes, para que se presenten en el término de cinco días a esta dependencia (Art. 46 de la Ley 12.964|947), a tomar intervención en los Expedientes de Sumarios Nros. 119,120, 122, 123 y 124|949-RA., instruídos con motivo de haberse infringido disposiciones aduaneras, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren. — Sumarios, Aguaray, Octubre 31 de 1949. — Guillermo Bogado. Auxiliar.

e.9|12-Nº 7.882 s|p.p.-v.9|12|49

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE CIENEGUILLAS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días a contar de esta única publicación, a la persona o personas que se consideren con derecho sobre lo siguiente: (4) bolsas de harina de trigo OOO con peso bruto de 92 kilos y (4) asnales; denunciados por el Expediente Sumario Nº 11-G-949, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. — Cieneguillas, Octubre 22 de 1949. — Cleto M. Maidana, Receptor.

e.9|12-Nº 7.883 s|p.p.-v.9|12|49

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE SAN JAVIER (Misiones)

Por disposición del señor Receptor de Rentas Aduaneras de San Javier (Misiones), se cita y emplaza por el término de (10) diez días a partir de la publicación del presente a las siguientes personas: ARMANDO D. RUBIA, SIMEON BENITEZ, FRANCISCO DE SOSA, ANTONIO DUGO, BERNARDO MORINIGO, ANGEL V. DEPAOLI, BASILIO AGUIRRE, PEDRO DUFURENA, JOSE PRADO, FRANCISCO RAMOS, RODOLFO BRAND, JOSE BLONN, LILI K. DE METZKER, FELIPE DACHOWSKI, MANUEL DA ROSA, LUIS FONSECA, ALVARO FERREIRA, FRANCISCO O. TOSSI, ANDRES A. CORDOBA, RENATO PRESA, HERMOGENES R. QUEVEDO, RUPERTO GOMEZ, RAMON GODOY, ALBERTO SANCHEZ, JUAN J. VIVES, ERNESTO G. DE ANAIZ, JOSE R. FRANCO, SALVADOR PIRIZ, HERIBERTO BRANCHINI, ALBERTO DRESH, LUIS DOS SANTOS, JOSE PRADO, RAMON CABRAL, ROGELIO GALARZA, MANUEL RODRIGUEZ, MIGUEL A. FOLETTO, ANSELMO MONDO, DOMINGO E. RUIZ DIAZ, ANTONIO ORTIZ, TOMAS S. SOTO, GUILLERMO VILLAVICENCIO, MIGUEL A. FOLETTO, OSCAR G. PEREZ, JOSE BRITOS, HERMINIO AGÜERO, BERNARDO MORINIGO, GIACOMO RUFINO, PEDRO A. LA VEGA, ERNESTO S. SCHIRO, AURELIO SAN JOSE, RICARDO DEVAGLIA, JOAQUIN A. DIAZ, ANTONIO DUGO, ALVARO FERREIRA, ANDRES A. CORDOBA, FRANCISCO O. TOSI, LUIS FONSECA, RUFINO GOMEZ Y BERNARDINO LEDESMA, a efectos de que se notifiquen del fallo recaído en Expedientes Nros. 415, 624 y 900 año 1946, 262 año 1947, Sumario Nº 160 año 1946, 23, 27, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 43, 50, 55, 57, 58 y 60 año 1947, 8 y 9 año 1948 y 40 año 1949, con la constancia de que de no concurrir dentro del plazo establecido, se les tendrá por notificados legalmente. — Antonio R. Móttola, Receptor de Rentas Aduaneras.

e.9|12-Nº 7.884 s|p.p.-v.9|12|49

Ministerio de Ejército

Se cita y emplaza al soldado conscripto reincorporado ROBERTO ANTONIO SABBIONE, clase mil novecientos veintiséis, matrícula cuatro millones veintidós mil cuatrocientos ochenta y tres, Distrito Militar "Buenos Aires", uno, Oficina Enroladora diez y ocho, Las Heras, perteneciente al Distrito Militar Buenos Aires, de un metro setenta y tres de estatura, color de la piel blanco, cabello castaño, ojos iris izquierdo castaño, nariz dorso recto, boca mediana, orejas medianas, mentón normal, con último domicilio en la calle Malabia número tres mil doce de la Ciudad de Buenos Aires, de profesión empleado y estudiante para que dentro de tres días, contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe, con asiento en la calle Rodríguez Peña número mil trescientos ochenta y cuatro de la Ciudad de Buenos Aires, a las ocho horas, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por estar inculpado del delito de "Tramitación de falsas excepciones Militares"; exhortándose a todas las autoridades su captura. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1949. — Enrique R. Bartrons, Teniente Coronel (S. G.), Juez de Instrucción Militar. — Guillermo Martinez, Sargento Ayudante (S. G.), secretario.

e.9|12-Nº 7.891 s|p.p.-v.12|12|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

EDICTOS ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Córdoba 2008

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVEZ JUAN, BELLONI RAINERO, BRADARICH LUCAS, CABALLIERI AUGUSTO, CANO PABLO, CAROLINI JOSE LUIS SANTOS, CAUVILLA MARCELINO, CVJETKOVIC JUAN, DELLA VECCHIA ANTONIO, EMILI HUMBERTO, GODOY ANDRES, GUTIERREZ JULIO CESAR, HERNANDEZ SILVANO, HILDT JUAN JOSE, LOPEZ JULIO, LOUZAN PABLO, NAVARRO GABRIEL, PELUFFO JUAN ALEJANDRO, PENACINO DOMINGO PEDRO, PEREZ PAULINO, RODRIGUEZ JOSE SINFOROSO, RODRIGUEZ RAMON, TAGAÑONE PABLO, VEGA DOMINGO DAMIAN.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Italo A. L. Pollio, secretario general.

e.5|12-Nº 7.809-v.10|1|50

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ABADIE ESTEBAN, ACOSTA PABLO, ALVARADO HIPOLITO, ALVARENGA RAMON, ARAUJO FELIX, AUGUSTAVICIUS CASIMIRO, BANINA NICOLAS, BOSILA DOMINGO, CARAMES FRAGA MANUEL, CADOZO AMBROSIO HECTOR, DIEZ DA COSTA MANUEL NATIVIDAD, FUNES SIXTO HORACIO, GARCIA CLEMENTINA ROMERO DE, GIANOTTI ESTEBAN, GONZALEZ FELIX, GREBOL JORGE OSCAR, GUIBOSKI ANTONIO, HERASO ALFREDO ANTONIO, LEO GERONIMO, MONTIEL JOSE ALBINO, MORALES JOSE MARIA CANDELARIO, PEREYRA GENARO, PUISZO JUAN y RUBIOLO ESTEBAN.

e.22|11-Nº 7.546-v.27|12|49.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALCARAZ FERNANDO TIBURCIO, BENITEZ JUSTO, BLANCO JOSE RAMON, CHABRES LUIS, COLESCIA MIGUEL, DOSIL BERNARDO DOMINGO, ECHENIQUE JUAN, ESQUIVEL JOSE, FREGOTTI AMILCAR, GRAMAJO ANISETO, GUZMAN FERMIN, IGLESIAS RAMON ALFREDO, LOPEZ JESUS, MAINA PABLO JUAN, MICHELOTTI OCTAVIO, MUÑOZ OSCAR FRANCISCO, MUSSO JOSE, PEÑALOZA BERSABEL, ROBLES TEODOLINDO, SALVADOR MODESTO, SERRANO MARCELINO, SILVERO MANUEL, TORRES ANTONIO, TZOVANI SOTIRIOS CONSTANTINUS, YORI ELSA ESTHER, ZORZI FELIX. — Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.8|11-Nº 7.262-v.14|12|49

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA G

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, se llama y se emplaza al prófugo FRANCISCO FRAGATA, procesado por el delito de infracción al art. 246 del Código Penal, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Local del Juzgado: Arenales Nº 1036. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.30|11-Nº 7.717 s|p.p.-v.4|1|50

LETRA L

El señor Juez en lo Correccional doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo ANGEL SANTIAGO DELLAGNOLLA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.819, que por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.7|12-Nº 7.854 s|p.p.-v.12|1|50

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría número 109, del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo VICENTE ALOI, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.764, que por el delito determinado en el artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Eduardo José Ponssa, secretario.

e.5|12-Nº 7.817-s.|p.p.-v.10|1|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo SATURNINO CASEN procesado por el delito de infracción al art. 252 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.23|11-Nº 7.573 s|p.p.-v.28|12|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE CATALINO IBAÑEZ, procesado por el delito de infracción al art. 104 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.23|11-Nº 7.574 s|p.p.-v.28|12|49

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al prófugo LUCAS RAFAEL MOLINA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.695, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturralde, secretario.

e.14|11-Nº 7.352 s|p.p.-v. 19|12|49

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo ERNESTO CASTRO, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.459, que por el delito determinado en el art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|11-Nº 7.176 s|p.p.-v.12|12|49

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo MARCELINO CAÑETE, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.521, que por el delito determinado en el art. 252 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|11-Nº 7.177 s|p.p.-v.12|12|49

JUZGADOS CIVILES

Núm. 5

El Juez en lo Civil Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. SOLICITA ENTREGA DE SALDO REMANENTE - Exp. 25.391, AÑO 1949", a quienes se consideren con derecho a los fondos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Larrazábal s|Nº, entre Avenida del Trabajo, hoy Norberto Quirno Costa, y La Rosa, parcela 41, Manzana 154, Sección 78 del Catastro Municipal, designado también como lote 147 de la Manzana G, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|. Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos - Exp. 83.997, año 1945", que tramitó ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 3, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente y de declarar los aludidos fondos de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1949. — Antonio Collazo, secretario.

e.30|11-Nº 5.270-v.17|12|49

El juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique (Secretaría 14) cita y emplaza, por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SALOMON o SAUL BOROVSKY. — Buenos Aires,

15 de noviembre de 1949. — Alberto Huarte, secretario.
e.29|11-Nº 7.673 s|p.p.-v.3|1|50

Núm. 11

El Juez Doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RIZZI, cuya sucesión tramita por Secretaría Dr. Tiscornia.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
e.17|11-Nº 7.426 s|p.p.-v.22|12|49.

Núm. 12

Por disposición del doctor Julio César Ratti, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 35, a cargo del doctor José M. Sarrabayrouse Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente depositado en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos, Expediente 11.433", proveniente de la venta del terreno ubicado en la calle Donado s|n. (e) Núñez y Republiquetas parcela 23, manzana 88, sección 53 del Catastro Municipal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de saldo", bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — José Mª Sarrabayrouse Varangot, secretario.
e.22|11-Nº 4.578 s|p.p.-v.9|12|49

Núm. 14

El señor Juez Civil, Dr. Mario S. Videla Morón (Juzgado Nº 14), por la Secretaría Nº 40, desempeñada por el autorizante, cita, llama y emplaza, por quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, Expediente Nº 227, a quienes se consideren con derecho a la suma de pesos moneda nacional tres mil setecientos noventa y dos con noventa y cuatro centavos, importe del remanente de la venta del inmueble, calle Timoteo Gordillo sin número, entre Emilio Castro y Schmidel, Sección 74, Manzana 79, Parcela 30, según el catastro municipal, depositados en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 34.256, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado número 20, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Enrique Giraudy, secretario.
e.5|12-Nº 7.813-s.|p.p.-v.22|12|49

El señor Juez Civil, Dr. Mario E. Videla Morón (Juzgado Nº 14), por la Secretaría Nº 40, desempeñada por el autorizante, cita, llama y emplaza por quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, Expediente Nº 223, a quienes se consideren con derecho a la suma de pesos moneda nacional tres mil setecientos ochenta con noventa y dos centavos, importe del remanente de la venta del inmueble, calle Timoteo Gordillo sin número, entre Emilio Castro y Schmidel, Sección 74, Manzana 79, Parcela 31, del catastro municipal, depositada en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 34.257, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 20, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Enrique Giraudy, secretario.
e.5|12-Nº 7.814-s.|p.p.-v.22|12|49

Núm. 18

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLEISCHER, MAX.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.17|11|-Nº 7.427 s|p.p.-v.22|12|49.

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS MOSCHETTONI.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.17|11-Nº 7.428 s|p.p.-v.22|12|49.

Núm. 43

El Juez en lo Civil Dr. Horacio P. Stefmann (Secretaría Nº 43), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ o JOSE VAZQUEZ LANDIN.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Aníbal E. Quiroga Olmo, secretario.
e.23|11-Nº 7.577 s|p.p.-v.28|12|49

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REINALDO LOLLINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos (Causa Nº 15.770), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.5|11-Nº 7.174 s|p.p.-v.12|12|49

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GUILLERMINA ROMIRO CONDE DE ZINGONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.5|12-Nº 7.818-s.|p.p.-v.10|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ALBERTO FUNES, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Enrique I. Casares (h.), secretario.
e.30|11-Nº 7.716 s|p.p.-v.4|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CARRANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.23|11-Nº 7.572 s|p.p.-v.28|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GOZZO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.10|11-Nº 7.293 s|p.p.-v.16|12|49

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CASTRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.2|12-Nº 7.768 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA GUTIERREZ DE MORAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.2|12-Nº 7.765 s|p.p.-v.7|1|50

Por orden Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, cita y emplaza por treinta días a JOSE CARRILLO, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — Joaquín A. Róvere, secretario.
e.17|11-Nº 7.425 s|p.p.-v.22|12|49.

Por orden del señor Juez de Instrucción Nº 3 de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días, a ELVIO MILONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa. — Tribunales, tercer piso.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.8|11-Nº 7.265 s|p.p.-v.14|12|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días, a RINA BENEGONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Secretaría del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.8|11-Nº 7.268 s|p.p.-v.14|12|49

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a ALFREDO BONIFATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 46. Dr. Horacio Calvo - Tribunales - 3er. piso.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.5|11-Nº 7.175 s|p.p.-v.12|12|49

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL MIRANDA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.762), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.7|12-Nº 7.856 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS VALLEJOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa número 23.781), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.7|12-Nº 7.857 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a ANTONIO ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1949. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.7|12-Nº 7.858 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MARIA JOSEFA HOGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (Causa Nº 23.825), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.7|12-Nº 7.859 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JOSE AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 23.774), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.7|12-Nº 7.860 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (Causa Nº 23.771), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.7|12-Nº 7.861 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a NELIDA MERCADO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.26|11-Nº 7.646 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ERNESTO GADEA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 23.764), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.22|11-Nº 7.549 s|p.p.-v.27|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MANUEL OLCHIANSKY (Prontuario Nº 97.903 D. E.), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 23.731), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.22|11-Nº 7.550 s|p.p.-v.27|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a VICENTE FERRERO a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949.
Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.14|11-Nº 7.353 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a LUIS A. BRUNO a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.7|11-Nº 7.196 s|p.p.-v.13|12|49

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GREGORIO OMAR FERNANDEZ, procesado por hurto y defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.7|12-Nº 7.863 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE CARSON e ISRAEL PABLO BRAVERMAN, procesados por los delitos de estafa y falsificación de documento, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.7|12-Nº 7.865 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza

por treinta días, a CALVETTI FERNANDO ALBERTO, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|12-Nº 7.811-s.|p.p.-v.10|1|50

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO SATURNINO VEGA y a FERDINANDO LEWIN, procesados por hurtos reiterados y quiebra respectivamente, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.19|11-Nº 7.448 s|p.p.-v.24|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita llama y emplaza por treinta días, a JOSE GROAK, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.8|11-Nº 7.264 s|p.p.-v.14|12|49

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Roberto Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERCILIA SUAREZ o SUAREZ MARTINEZ y a SANDALIO GENARO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. art. 106 C. Penal y violación respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.18|11-Nº 7.479 s|p.p.-v.23|12|49

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETRONA POLLARES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|12-Nº 7.757 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE A. CABRERA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1949 — Mariano Aguilar, secretario
e.2|12-Nº 7.755 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capitel Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ROSSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Airse, 11 de octubre de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|12-Nº 7.756 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN OSVALDO CEBALLOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|12-Nº 7.758 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ALBERTO GOURGES STEZANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|12-Nº 7.759 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a WALTER MARENCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2|12-Nº 7.760 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO ALBERTO OVALLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2|12-Nº 7.761 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LIBERTARIO MONZON, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949 Alfredo D. Posse, Mariano Aguilar, secretarios.
e.2|12-Nº 7.762 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARTEMIO GEBI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Alfredo D. Posse, Mariano Aguilar, secretarios.
e.2|12-Nº 7.763 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MARQUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Adolfo D. Posse, Mariano Aguilar, secretarios.
e.2|12-Nº 7.764 s|p.p.-v.7|1|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ROSA BOGATI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7|12-Nº 7.862 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a DARCY A. TONET, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7|12-Nº 7.864 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE A. LACANNA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.22|11-Nº 7.551 s|p.p.-v.27|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a AURELIO BLAS CROCE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949 — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.21|11-Nº 7.490 s|p.p.-v.26|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RUBEN NESTOR ERRECALDE y MARIA MENDEZ DE SANES a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.21|11-Nº 7.491 s|p.p.-v.26|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, D. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ERICO SMETANA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16|11-Nº 7.397 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS FRANCISCO CASSETTA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y usurpación de autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16|11-Nº 7.400 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL ALOMO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14|11-Nº 7.351 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA BENEDICTA ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.8|11-Nº 7.263 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a WALDINO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|11-Nº 7.181 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE WASERMAN a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|11-Nº 7.182 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a HILARION ROBRA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 26 de Octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|11-Nº 7.183 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a SALVADOR GIONTO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|11-Nº 7.184 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JORGE FIGUEROA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — Rúal M. Gamboa, secretario.
e.3|11-Nº 7.030 s|p.p.-v.9|12|49

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS GOMEZ para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el de... de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — E/L. "Jorge Luis Gallegos". vale. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.29|11-Nº 7.674 s|p.p.-v.3|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ARMANDO ALBERTO CINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.292, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|12-Nº 7.815-v.s.|p.p.-v.10|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICTOR GONZALEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.282, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|12-Nº 7.816-s.|p.p.-v.10|1|50

Por disposición del señor Juez Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMELO GIULIANI, para que dentro treinta días comparezca estar derecho en causa Nº 17.141, por estafa, bajo apercibimiento, ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.14|11-Nº 7.350 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARCELINO PEDRA, ROMERO, y ANTONIO GONZALEZ o ANTONIO VERDIER o "El Patón Verdier" o "El Patón", para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.276, por los delitos de robo y encubrimientos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|11-Nº 7.178 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL R. OTERO o CLABERO, y a JUAN DE DIOS BELTRAN, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en causa Nº 18.228,

por los delitos de hurto y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|11-Nº 7.179 s|p.p.-v.12|12|49

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO PEDRO SARUBI, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.2|12-Nº 7.767 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO PIETRANERA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1949 — Justo E. Rojo, secretario.
e.2|12-Nº 7.769 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO BALBACHAN, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949 — Justo E. Rojo, secretario.
e.2|12-Nº 7.770 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo SERAFIN GRECO, procesado por caudales Públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|11-Nº 7.719 s|p.p.-v. 4|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS LISI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.5|11-Nº 7.171 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos BLAS CAMILO, PEDRO EDUARDO y EMILIO EDUARDO, procesados por el delito de asoc. ilícita y estafa reit., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.5|11-Nº 7.172 s|p.p. v.12|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ITALO GUERRIERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.5|11-Nº 7.173 s|p.p.-v.12|12|49

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN BAUTISTA MORANDO, procesado por el delito de falsificación documento y tentativa estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Carlos J. Rubianés, secretario.
e.7|12-Nº 7.855 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ABRAHAM GORBATIN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.23|11-Nº 7.575 s|p.p.-v.28|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO BARTOLOME BOTTERO, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.3|11-Nº 7.029 s|p.p.-v.9|12|49

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a CLOTILDE LAGRAÑA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso 5º — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.26|11-Nº 7.649 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a MAXIMILIANO FROIL LOPEZ SALGADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 16 de noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.26|11-Nº 7.645 s|p.p.-v. 31|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a RAIMUNDO LUIS BREFORT, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.16|11-Nº 7.398 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a EGON von FRUSTEMBHER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 5º piso.
Capital Federal, 3 de Noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.10|11-Nº 7.295 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a RICARDO RUSSO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 31 de Octubre de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10|11-Nº 7.294 s|p.p.-v.16|12|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El Juez Federal, doctor José F. Benítes, Secretaría del doctor Julio Dacharry, cita por diez días, al señor Representante Legal de la sociedad "PRODUCTORA DE ACEITES DE PESCADO P. A. P.", para que dentro de los diez días siguientes a la última publicación, comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio que sobre cobro de pesos le sigue la sociedad "Belluscio Hermanos", bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Julio Alberto Dacharry, secretario.
e.6|12-N 5.920-v.17|12|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don JOSE MARQUEZ DE JESUS, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.5|12-Nº 7.812-s.|p.p.-v.22|12|49

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a don RAMON DOMINGO MAZZETTI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional tiene promovido contra la Línea de Autos Colectivos Nº 65 por cobro de pesos por ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno en caso de no presetarse en el plazo señalado. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.
e.30|11-Nº 7.718 s|p.p.-v.17|12|49

Por disposición del señor Juez Federal, Doctor José Felipe Benítez, se hace saber por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don EMILIO CROSS o CROS que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, agosto 31 de 1949. — Y Vistos:... Resultando:.... Y Considerando:.... Fallo: no haciendo lugar a la nulidad de procedimientos planteada y condenando a Emilio Cros a pagar al Fisco Nacional la cantidad de quinientos noventa pesos con cincuenta centavos moneda nacional con intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda y con costas. Regulo en cien pesos moneda nacional los honorarios de la Procuración Fiscal. Notifíquese, repóngase el sellado y archívese. — (Firmado): E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1949. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.29|11-Nº 7.671 s|p.p.-v.16|12|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 109|49 — Viñoly Casimiro — contrabando", a CASIMIRO EDUARDO VIÑOLY, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicacion del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 8 de noviembre de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.21|11-Nº 7.492 s|p.p.-v.26|12|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR JOSE PERDOMO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.5|11-Nº 7.170 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 142|49 - Boix Jacinto - Falso testimonio", a JACINTO BOIX, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 21 de noviembre de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.2|12-Nº 7.753 s|p.p.-v.7|1|50

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON CIARKOWSKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.5|12-Nº 7.810-s.|p.p.-v.10|1|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ZDZISLAV LAPCZYNKI, para que dentro de dicho

término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 11 Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarárasele rebelde. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.29|11-Nº 7.672 s|p.p.-v.3|1|50

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a LUIS MARIA PALAZZI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones. Art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si asi no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.26|11-Nº 7.647 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición del Señor Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ANTONIO GARIGORTA AMPUDIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 536|945, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si asi no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario

e.26|11-Nº 7.648 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2 en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a HANS KNOLL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.26|11-Nº 7.651 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 580|949. "DE VRIES CESINUS s|infracción al Art. 11 Inc. 1º del Decreto 536|45", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Noviembre 15 de 1949. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.22|11-Nº 7.552 s|p.p.-v27|12|49

Por disposición del señor Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a PATRICK WALSH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º, Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre nueve de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|11-Nº 7.449 s|p.p.-v.24|12|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ELISEO CISNEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.16|11-Nº 7.399 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación, a JUAN VASQUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.10|11-Nº 7.296 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José Alberto Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OSVALDO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.8|11-Nº 7.266 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERT ANDERSEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 29 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.8|11-Nº 7.267 s|p.p.-v.14|12|49

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 30

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ROBUSTIANO OSCAR GODOY.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949.

e.2|12-Nº 7.772 s|p.p.-v.14|12|49

Núm. 31

El Juez, Doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de LUCIANO SEKANEVICH o SKANEVICH. — Buenos Aires, Junio 7 de 1949. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.29|11-Nº 7.670 s|p.p.-v.10|12|49

Núm. 32

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don EMILIO NINE.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1949. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.2|12-Nº 7.771 s|p.p.-v.14|12|49

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don RODOLFO RICHTER. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Victor M. Wullich, secretario.

e.29|11-Nº 7.675 s|p.p.-v.10|12|49

REMATE JUDICIAL

Núm. 14

LA PAMPA

DANTE GALLO

Por orden señor Juez de Paz Letrado Nº 14, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, en autos: "Asad Jorge c|Venturotti José s|alquileres", remataré el lunes 12 de Diciembre de 1949, a las 18 hs., en Rivadavia 6483, el inmueble, sito en el Pueblo de Metileo, Pdo. de Grál. Pico, Territ. de La Pampa Central, lote "I" de la manzana Nº 18, con la edificación de una casa que consta de cuatro habitaciones. — El lote mide: 25 mts. de fte. por 35 mts. de fdo. — Base $ 1.466.66 (2|3 partes de su tasación). — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Venta al contado. — Dante Gallo, Avda. Caseros 3183 - T.E. 61-2298. — P. Vidal Harris, secretario.

e.1º|12-Nº 5.378-v.12|12|49

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BRINGAS, SANTIAGO FAUSTINO, clase 1930, matrícula Nº 6.627.138, D. M. Nº 46, procesado por supuesto autor de Inf. al art. 2º de la Ley 11.386 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 10 de Noviembre de 1949. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.19|11-Nº 7.450 s|p.p.-v.24|12|49

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ALTAMIRANO XAMAR ANTENOR, clase 1930, matrícula número 6.576.064, D. M. Nº 45, procesado por suponerlo infractor al art. 2º, de la Ley 11386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 15 de noviembre de 1949. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23|11-Nº 7.576 s|p.p.-v.28|12|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Edicto de concesión para aprovechamiento de agua del Río Limay

La Dirección General de Agua y Energía Eléctrica del Ministerio de Industria y Comercio, en su carácter de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al art. 217, inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Limay, solicitada por los señores Baldomero Moreno y José Saionz para riego de 400 hás. de tierras de su propiedad, situadas en los lotes 1 y 2, Sección XX, Departamento El Cuy del territorio nacional del Río Negro.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben recurrir en forma ante esta Dirección General, calle Uruguay 291, Buenos Aires, en el plazo fijado a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, octubre de 1949. — El Director General.

e.18|11-Nº 4.316-v.23|12|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Manifestación de descubrimiento de sales de magnesio, mina Los Flamencos, presentada a nombre del señor Eugenio Korthals, en el Departamento Deseado, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Expediente Nº 122.895|48.

Febrero 4 de 1948. — Dirección de Minas y Geología Perú 562, Buenos Aires. — De mi consideración. — Por la presente tengo el agrado de dirigirme a vuestra dirección con el objeto de solicitar una atribución o derecho de explotación sobre una laguna situada en el lote 26 c del campo del Sr. Roqueta, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, en la ruta nacional Nº 3, 100 metros antes del Km. 1.919, 1.000 metros de la misma y hacia el Oeste. — De la laguna anteriormente mencionada, que es semi desecada, extraigo la materia prima para la fabricación de oxicloruro de magnesia que utilizo en combinación con otros elementos para la fabricación de baldosas para piso a cuya preparación estoy actualmente dedicado. — Desearía además tuviera a bien enviarme los estatutos respecto a los derechos de minas correspondientes a esta categoría. — Esperando vuestra grata contestación y agradecido desde ya lo saluda muy atte. S. S. S. Eugenio Korthals. — Recibido en mi Oficina hoy once de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las doce horas diez y siete minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe número 921|49. Buenos Aires, julio 13 de 1949. — El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de sales de magnesio, denominada "Los Flamencos", en el Departamento Deseado, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada a nombre del señor Eugenio Korthals. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas c del lote 26 y d del lote 27 de la Sección I, Zona Cabo Blanco, Departamento y Zona antes mencionadas y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 7.000 m. al Norte 45º Oeste del centro de la población de Caleta Olivia. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — De conformidad con los Arts. 82, párrafo 1º, 2º y 3º y 83 del Código de Minería, el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Depósito. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 14 de julio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 21 de julio de 1949. — Registrado bajo el Nº 124, folio 54 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Santa Cruz (Zona Militar de Comodoro Rivadavia), a favor del señor Eugenio Korthals. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.25|11-Nº 4.919-v.25|11|49
e.2|12-Nº4.910-v.2|12|49
e.9|12-Nº 4.910-v.9|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Eugenio Carreras, Expedientes Nº 138.678-49.

Buenos Aires, 6 de julio de 1949. — Señor Director General de Industria Minera Doctor Perfecto J. Sánchez. S|D. — Eugenio Carreras, casado, argentino, con domicilio a los efectos de este trámite en la calle Viamonte 1668, primer piso, departamento "A", al señor Director solicita quiera tener a bien resolver se le conceda previo los trámites de rigor, la concesión del cateo para minerales de primera y segunda categoría, a excepción de aquéllos cuya explotación o denuncio están prohibidos por la ley u otra disposición legal, el que se ubicará en el Territorio Nacional de Neuquén, Sección XXXI, lote 3 de la Fracción "D" y que se deberá delimitar de la siguiente forma: partiendo del mojón que forma el ángulo límite de los lotes 3, 4, 7 y 8 se medirán 8.000 metros al Norte sobre el límite de los lotes 3 y 4; desde el punto extremo de la medida anterior, medir 2.000 metros rumbo Oeste sobre el límite de los lotes 8 y 3; del extremo Oeste de esta última medida, medir 8.000 metros con rumbo Norte; cerrar luego la figura con una línea que una el último punto determinado con el punto de partida, la que formará el límite Norte del cateo que se solicita. En consecuencia ruega al señor Director General quiera tenerlo por presentado y resolver conforme con lo que se solicita. — Fdo.: Eugenio Carreras. Otro sí: A los efectos del trámite de este expediente, es mi mandatario el señor Carlos Rossi, con domicilio en el que ha indicado como mío en este mismo escrito. — Fdo.: Eugenio Carreras. Que

conste que el mandato conferido precedentemente se extienda para todas las actuaciones ante esa Dirección, ya sean anterior o posterior al presente. — Fdo.: Eugenio Carreras. Recibido en mi Oficina hoy seis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas diez y nueve minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe número 1.483-49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eugenio Carreras, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.600 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, Fracción D, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 8.000 metros en dirección Norte-Sud por 2.000 metros, de modo que su vértice Sud-Este coincide con el esquinero Sud-Este del lote 3 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "Santa María" (Expte.: Nº 124.218-48). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 21-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo Nosiglia. Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.203, folio 29 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Eugenio Carreras. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.7|12-Nº 5.972-v.19|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Eduardo Mundano. — Expediente Nº 139.422|49.

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — Carlos Rossi, argentino, casado, domiciliado en esta Capital calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A, en nombre y representación del señor Eduardo Mundano, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, viene a solicitar para su mandante un cateo de 2.000 hectáreas, el que deberá ubicarse dentro del lote 25, de la Sección XXXI, Fracción A, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: Desde el esquinero Nord Oeste del lote 25, se medirán con rumbo Este 4.000 metros, determinándose así el punto A., desde el cual se medirán con rumbo Este 4.000 metros, determinándose el punto B, desde el que se medirán con rumbo Sud 5.000 metros determinándose el punto C., desde este punto con rumbo Oeste se medirán 4.000 metros determinándose el punto D, y desde este último punto se medirán con rumbo Norte 5.000 metros cerrándose de esta manera el rectángulo que comprende el cateo solicitado. — Los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. — Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado previo los trámites de Ley. — Fdo.: C. Rossi. — Otrosí: Se deja constancia que este cateo se solicita para minerales de primera y segunda categoría con exclusión de aquellos cuya denuncia esté prohibida por la Ley Fdo.: C. Rossi. — Recibido en mi Oficina hoy nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas veintiún minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.487-49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eduardo Mundano, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 ha., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25 Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 metros en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 4.000 m. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 25 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicación, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.205, folio 31 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Eduardo Mundano. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7|12-Nº 5.975-v.19|12|49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Eugenio Carreras, Expediente Nº 139.992/49.

Al señor Director General de Industria Minera. S/D. — Eugenio Carreras, argentino, casado, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, constituyendo domicilio a los efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A., al señor Director General expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prohibido por la Ley y que deberá ubicarse dentro de los lotes 21 y 25 de la Sección XXXI, Fracción A, Departamento Loncopué, del Territorio Nacional del Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: Del esquinero Sud Oeste del lote 25, se medirán 8.000 metros en línea recta rumbo Este, determinándose el punto A; del cual se medirán 5.000 metros rumbo Norte determinándose el punto B; del cual se medirán 4.000 metros rumbo Este, determinándose el punto C; del cual se medirán rumbo Sud, 5.000 metros determinándose el punto D; desde el cual se medirán 4.000 metros rumbo Oeste, uniéndose al punto A, cerrando de esta forma el rectángulo del cateo. — Se deja constancia que los terrenos cubiertos por este cateo no están alambrados ni sembrados y son de propiedad fiscal. — A los efectos del trámite de esta solicitud autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi, domiciliado en esta Capital, calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A. — Quiera el señor Director acceder a lo solicitado previo los trámites de ley. — Fdo.: Eugenio Carreras. — Recibido en mi oficina hoy cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las catorce horas cuarenta y un minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, El Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1491/49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eugenio Carreras, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25, Fracción A y lote 21, de la Fracción B, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 metros en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 8.000 m. al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 25 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31/1/11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo M. Nosiglia. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1949.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.206, folio 33 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Eugenio Carreras. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7|12-Nº 5.976-v.19|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el departamento Aluminé Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Jorge Juan Pose, Expediente Nº 139.130|49.

Buenos Aires, julio 27 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. — Dr. Jorge Juan Pose, mayor de edad, argentino, casado, médico, domiciliado en Zapala, (Neuquén), ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Htás. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 m. (cinco mil) de largo, medidos en dirección Norte 45º Oeste por 4.000 m. (cuatro mil) de ancho, de manera que su vértice Este esté situado a 3.000 m. (tres mil) al Sud 45º Oeste de un punto situado, a su vez a 6.000 m. (seis mil) al Norte 45º Oeste de otro punto situado a 1.300 m. (un mil trescientos) al Sud 41º Este de la cúspide del cerro Atravesada en el Territorio Nacional del Neuquén. — Que otorgo amplio poder al Dr. Bonifacio Weller, domiciliado en esta Ciudad, calle Sarmiento 559. piso 9º Esc. 160|163, para tramitar el presente pedimento. — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. — Será Justicia. — Fdo.: J. J. Pose. — Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las trece horas veintidós minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1424|49. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Jorge Juan Pose, en terrenos que según consta en autos son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 23, 24, 47, 48 y 49, Sección B, Zona Andina departamento y territorio antes mencionados en forma de rectángulo de 4.000 m. en direcció Norte 45º Este por 5.000 m. de modo que su vértice Este se encuentra en el extremo de una poligonal que tiene su origen en la cúspide del Cerro Atravesada del que se medirán sucesivamente 1.300 m. en dirección Sud 41º Este, 6.000 m. al Norte 45º Oeste y 3.000 m. al Sud 45º Oeste. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: — Angel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1949. — Registrado bajo el Número 4194 folio 15 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, (Tomo XII) a favor del señor Jorge Juan Pose. Conste. — Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7|12-Nº 5979-v.19|12|49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Eduardo Santiago Maraggi. — Expediente Nº 138.572-49.

Buenos Aires, junio 27 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. — S|D. — El que suscribe Eduardo Santiago Maraggi, argentino, de 46 años, casado, Ingeniero de Minas, domiciliado en Tres de Febrero 1383, Capital Federal, ante el Sr. Director General se presenta y expone que... En el pedido de cateo presentado el 27 de junio de 1949, bajo el Expediente 138.572|49, manifestó que los terrenos eran sin cultivar, sin labrar y sin cercar, resultándole ahora por mejor información que los mismos están alambrados en varias partes. Por lo tanto, de acuerdo al art. 27 del Código de Minería, solicita modificación del pedido de cateo de 2.000 hectáreas, reduciéndolo a 500 hectáreas, en la siguiente forma: 500 hectáreas situadas en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Departamento Florentino Ameghino, que deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto como sigue: Se tomará como punto de arranque al mojón del Ministerio de Obras Públicas, situado sobre el camino de Camarones a la Estancia La Península, a 1 Km. al Sur de Punta Gaviota y señalado con la cota 10,14. Para ubicar el vértice S.E. se medirán sobre el alambrado más próximo a este mojón y en dirección Oeste 7.600 mts. A partir de este punto y en la misma dirección se tomarán 2.000 metros para el vértice S.O. De estos dos puntos se medirán perpendicularmente al alambrado y en dirección Norte 2.500 metros para situar los vértices N.O. y N.E. del cateo, el que tendrá forma rectangular con una superficie de 500 hectáreas. Queda autorizado el señor Guillermo Coia, con domicilio en la calle Charcas 1775, Cap. Federal, Cédula de Identidad 10.207, Neuquén, para realizar y tramitar cualquier asunto relacionado con la presente solicitud. Saludo al señor Director General con la mayor consideración. Fdo.: Eduardo Santiago Maraggi. — Recibido en mi Oficina, hoy, diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las trece horas cuarenta y siete minutos, Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.492|49. — Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Eduardo Santiago Maraggi, en terrenos que, según manifestación del interesado son de propiedad de los señores Cristian Poppe y Carmelo Zurbano, con domicilio en Camarones. La zona solicitada de 500 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10, Fracción A, Sección DIII, Departamento y Zona antes mencionados, en forma de rectángulo de 2.500 metros en dirección Norte - Sud, por 2.000 metros, de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 7.600 m. al Oeste de la cota 10,14, mojón del Ministerio de Obras Públicas situado sobre el camino Camarones a la Estancia La Península a 1 Km. al Sud de Punta Gaviota. Dentro de la

zona prohibida (R.M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo M. Nosiglia. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949 Registrado bajo el Nº 1.318, folio 192 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VIII del territorio nacional del Chubut (Z.M. de Comodoro Rivadavia) a favor del señor Eduardo Santiago Maraggi. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7|12-Nº 6.039-v.19|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por la señorita Carmen Fernández Silva. — Expediente Nº 139.623|49.

Buenos Aires, Julio de 1949. — Al señor Director de Industria Minera. S|D. — Carmen Fernández Silva, argentina, mayor de edad, su labores, domiciliada en Pilcaniyeu, Territorio Nacional de Río Negro, ante el señor Director se presenta y expone: . . . Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Expediente 139.623|49. Alfredo Zarantonello, por doña Carmen Fernández Silva, ante el Sr. Director de Industria Minera se presenta y expone: I — Sumario. Contesto dictámenes de fs. 6 y vta. — II Ratificación zona cateo. — A este respecto vengo a ratificar la ubicación general y medidas asignadas a la zona de cateo señalada en croquis de fs. 5, y a rectificar la ubicación exacta de la misma. — Por mala información de mi parte hubo un error en la preparación del croquis de fs. 4 y presentación de fs. 1|2. — Adjunto un nuevo croquis con la ubicación exacta a conceder. La unidad pedida de 500 hás., se halla siempre dentro de las leguas a y d, del lote 8, Sección IX, Dpto.: Pilcaniyeu del Territorio Nacional de Río Negro; adopta siempre la forma rectángular de 2.500 mts. en dirección Norte 45º Este por 2.000 mts. La única diferencia es que su vértice Sud se halla a 2.500 mts. (no a 1.000 como se había indicado) al Norte 45º Este del esquinero Sud de la estancia Garaia del Dr. Lavayen. — III Superposición zonas cateo. — Con la rectificación antes indicada no hay superposición alguna con las solicitudes que se indican. — IV. Datos del solicitante. — Doña Carmen Fernández Silva es argentina nativa, soltera, de 38 años de edad, de profesión quehaceres domésticos y domiciliada en Pilcaniyeu, Territorio de Río Negro. — V. Terreno cercado o nó. — Categóricamente afirmo que el terreno a conceder no está cercado. Así lo expresé en otro Expediente (L. 128.785|48), no obstante lo cual esta Dirección resolvió que en toda esa zona caía dentro de la limitación establecida en el Art. 27, párrafo 1º. Aquí no hay cuestión pues el pedimento se ha limitado a una unidad. — VI Personal Implementos. — En la explotación y cateo se emplearán 4 personas con sus correspondientes herramientas palas, picos, barrenos, etc. — VII Substancias de 3º categoría y las comprendidas en inc. 2º artº. 4º, Cód. Minería. — Las excluyo del pedimento. — Saludo al Sr. Director muy atte. Alfredo Zarantonello. Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas veintiocho minutos. Acompaña croquis. Conte. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.525|49. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de 1ª. y 2ª., categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbon, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por la señorita Carmen Fernández Silva, en terrenos que según manifestación de la interesada son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y b, del lote 8, Sección IX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 2.500 mts. en dirección Norte 45º Este por 2.000 mts. de modo que su vértice Sud se halla a 2.500 mts. al Norte 45º Este del esquinero Sud de la estancia Garaia del Dr. Lavayen. — Dentro de la zona prohibida (R. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de la titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Perfecto J. Sánchez. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 507, folio 179 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo II del Territorio Nacional del Río Negro a favor de la señorita Carmen Fernández Silva. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6|12-Nº 5.820-v.17|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos 25 de Mayo y Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Lisardo Germán Jara, Expediente Nº 138.543|49.

Buenos Aires, junio 27 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera S|D. — El que suscribe Lisardo Germán Jara (L. E. 1.690.222), industrial, casado, de 54 años de edad; con domicilio legal en Montevideo 333, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la 1ª y 2ª categoría con excepción de los de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cercados ni cultivados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Há. situadas en el Territorio Nacional del Río Negro, Sección VIIIª, la cual deberá ubicarse así: tendrá forma de rectángulo de 5.000 m. con rumbo N. 33º Oeste por 4.000 m. de manera tal, que el vértice Sud se encuentra a 500 m. al Norte del esquinero Norte de la reserva del ferrocarril en la estación Clemente Onelli del Ferrocarril Nacional Roca. — Queda autorizado para tramitar este expediente en mi representación el Ingº don Natalio Ponti, domiciliado en Acoyte 143 9º p., Depto. F. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con picos, palas y demás implementos necesarios en esta clase de trabajos. — Es Justicia. — Fdo.: L. G. Jara. — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas treinta y un minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.158|49. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría con exclusión de las de aprovechamiento común: carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos 25 de Mayo y Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Lisardo Germán Jara, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.975 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a, y b, del lote 17 y legua d del lote 4, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular que se define de la siguiente manera: Al Nor-Oeste, recta de 4.000 m. de longitud en dirección Norte 57º Este que pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte 33º Oeste de un punto A. que se encuentra a 500 m. al Norte del esquinero Norte de la Reserva del Ferrocarril en la Estación Clemente Onelli del F. C. Nacional General Roca; al Nor-Este recta de 5.000 metros de longitud en dirección Sud 33º Este que pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte 57º Este del Punto A. mencionado; al Sud una poligonal de dos lados que de Este a Oeste son: el primer lado en dirección Sud 57º Oeste pasa por el punto A., el segundo lado en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte de otro punto que se encuentra a 3.000 m. al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 17 y finalmente al Sud-Oeste recta en dirección Norte 33º Oeste que pasa por el punto A., antes mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 489, folio 160 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Lisardo Germán Jara. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.3|12-Nº 5.565-v.15|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Pascual Cosentino. Expediente Nº 140.188|49.

Señor Director General de Industria Minera. S|D., — El que suscribe Pascual Cosentino, mayor de edad, casado, de profesión minero, italiano, domiciliado en la calle San Martín 244 de la Capital Federal; ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terreno no cultivado ni labrado ni cercado de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de Dos Mil hectáreas situados en el Territorio Nacional del Neuquén, las cuales deberán ubicarse en la siguiente forma. A partir del mojón esquinero Sud-Oeste del lote 10, de la fracción C. Sección XXX, del Departamento Pehuenches, se medirán 5.000 mts. en dirección al Norte, por un ancho de 2.000 mts. al Este y Dos Mil mts. al Oeste en forma rectangular. — Sírvase señor Director concederme lo solicitado. Será Justicia. Fdo.: P. Cosentino. — Recibido en mi Oficina hoy trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y seis horas cuarenta y un minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.481-49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Pascual Cosentino, en terreno que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6, Fracción D, y lote 10, Fracción C, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 mts. en dirección Norte-Sud por 4.000 mts. de modo que su vértice Sub-Oeste se halla a 2.000 metros al Oeste del esquinero Sud-Oeste del lote 10, de la Fracción C, mencionada. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina registrada "El Milico" (Expte. 122.360|48). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo M. Nosiglia. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.209, folio 36 del Registro de Cateo y Exploraciones, Tomo XII, del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Pascual Cosentino. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30|11-Nº 5.238-v.12|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Samuel Sivak, Expediente número 138.937|49.

Buenos Aires, Julio de 1949. — Al señor Director General de Industria Minera. S|D. — Samuel Sivak, argentino, casado, mayor de edad, industrial, con domicilio en Viamonte 2455 de esta Capital Federal, al señor Director con todo el respeto manifiesta: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, de propiedad Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo por 4.000 metros de ancho cuyo eje mayor corre de Sud-Oeste a Nord-Este coincidiendo con la divisoria de las Secciones XX y XXI, siendo su centro geométrico el cruce de la divisoria de lotes 4 y 5 de la Sección XX con la divisoria de las secciones XX y XXI del Departamento de Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. Sírvase el señor Director General conceder el presente permiso de cateo. Fdo.: Samuel Sivak. Será Justicia. Otro si digo: que designo apoderados con las más amplias facultades para actuar en este expediente, a los doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y a don Roberto Felipe María Martinoli (que firma R. Martinoli), domiciliados en la calle Sarmiento 559, piso noveno, escritorio 160|163, de esta Capital Federal, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, e indistintamente el uno en defecto de los otros. Es Justicia. Fdo.. Samuel Sivak. Recibido en mi Oficina hoy dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las dieciséis horas treinta y tres minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe 1.412|49. Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Samuel Sivak, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 3, 6 y 7, de la Sección XXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 45º Este por 1.000 m. de modo que el punto medio de su lado Sud-Este coincide con el esquinero Norte del lote 5, Sección XX, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 19 de Octubre de 1949. Registrado bajo el Nº 4.193, folio 14 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Samuel Sivak. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|11-Nº 5.112-v.9|12|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

18 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.954. — El Recluta. Periódico. Propietario y Director: Pedro Mendoza. Bs. Aires, 20 de Octubre de 1949. 3.000 ej.

312.963. — Estudio Estadounidense sobre el bombardeo estratégico. 218 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1949

312.964. — Pena de amor. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Luis Airá, León Zentner. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

312.965. — Hoja Santiagueña. Periódico. Propietario: Comunidad Dominicana. Director: Julio Fortunato Orellano. Santiago del Estero, Noviembre de 1949. 400 ejemplares.

312.973. — El Jubilado Ferroviario. Periódico. Propietario: Centro Jubilados y Pensionados Ferroviarios. Director: Juan José Corti. Buenos Aires, Noviembre de 1949. 4.000 ejemplares.

312.974. — Centinela. Periódico. Propietario y Director: Rodolfo Yezid Yanzón. San Pedro (Prov. de Bs. Aires), 10 de Noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

312.975. — Revista de Arquitectura. Periódico. Propietario: Sociedad Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura de Buenos Aires. Director: Arq. José M. F. Pastor. Buenos Aires, Agosto de 1949. 3.300 ejemplares.

312.976. — Canto para tí. Vals serenata. Letra. 2 págs. Autores: Juan Rezzano, Luis Del Curto. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Octubre de 1949.

312.977. — Canto para tí. Vals serenata, música. 2 págs. Autores: Juan Rezzano y Luis Del Curto. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Octubre de 1949.

312.978. — Aquel divino beso Vals, música. 2 págs. Autores: Juan Rezzano y Luis Del Curto. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R.. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Octubre de 1949.

312.979. — Aquel divino beso. Vals, letra. 2 págs. Autores: Juan Rezzano y Luis Del Curto. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ej. Buenos Aires, 14 de Octubre de 1949.

312.980. — C'est minuit. Chanson - fox, música. 2 págs. Autor: Lix de Million. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Argentina, Cap. Fed., 15|10|49.

312.981. — C'est minuit. Chanson - Fox, letra. 2 págs. Autor: Lix de Million. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Argentina, Cap. Fed., 15|10|49.

312.986. — Informativo El Fuelle. Periódico. Propietario: Adolfo Goldini, José Paladino. Director: Adolfo Goldini. Buenos Aires, Junio de 1949. 2.000 ejemplares.

312.989. — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Periódico. Propietario: PP. Redentoristas. Director: P. Manuel Elejalde. Buenos Aires, Capital Federal, Noviembre de 1949. 7.600 ej.

312.990. — Chispa. Periódico. Propietario y Director: Pelayo M. Labrada. Rojas (Prov. de Buenos Aires), 10 de Noviembre de 1949. 2.600 ejemplares.

312.991. — La mujer en el trabajo y en el hogar en la Historia Argentina. 24 págs. Autor: Josefina Marpons. Editor: Soc. Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Indoamericana. 1.500 ejemplares. Cap. Fed. 8|10|49.

312.995. — El Buhonero. 138 págs. Autor: Alberto Franco. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.670 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949.

312.996. — En litigio. Seguida de despertar. 416 págs. Autor: John Galsworthy. Traducción: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.155 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949.

312.997. — Gengis Kan, Emperador de todos los hombres. 230 págs. Autor: Harold Lamb. Traducción: Josefina Martínez Alinari. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.253 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949.

312.998. — De el Alamein al Rio Sangro. Relato personal de la Campaña del 8º Ejército. 224 págs. y 16 mapas. Autor: Mariscal de Campo Vizconde Montgomery de Almein. Traducción: Anónima. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 5.300 ejemplares. Bs. Aires, 31 de Octubre de 1949.

312.999. — La Provincia. Periódico. Propietario y Director: Luis Vainer. Santiago del Estero, 8 de Noviembre de 1949. 3.800 ejemplares.

313.000. — El Debate. Periódico. Propietario y Director: Victorio Díaz. Villa Ramallo (Prov. de Buenos Aires), 29 de Octubre de 1949. 350 ejemplares.

313.001. — Los cuentos del psicoanálisis. 128 págs. Autor: Dante Sierra. Editor: Librería Perlado, Editores. Impresor: Tall. Gráf. Jorge Wáshington. 1.000 ej. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949.

313.004. — El Eco de Liniers. Periódico. Propietario y Director: Soledad González de Acosta Cardoso. Buenos Aires, Octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

313.005. — Carta del Tiempo. Periódico. Propietario: Ministerio de Aeronáutica, Servicio Meteorológico Nacional. Director: Edmundo Civati Bernasconi. Bs. Aires, 30 de Septiembre de 1949. 1.500 ejemplares.

e.29|11-Nº 7.713-v.10|12|49

17 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.824. — Palomita viajera. Vidalita para guitarra, Música 2 págs. Autor: P. C. Escobar. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

312.825. — Una pena. Tango, Música. 2 págs. Autor: Adolfo Rosquellas. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires 28 de octubre de 1949.

312.826. — Una pena. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Adolfo Rosquellas. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

312.827. — Señora porteña. Canción, Música. 2 págs. Autor: Pedro H. Noda. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

312.828. — Señora porteña. Canción. Letra 2 págs. Autor: Arturo Lorusso. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

312.834. — Tres Cruces. Periódico. Propietario y Director: Alejandro y Andrés Reposi. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949. 400 ejemplares.

312.852. — Y que siga la milonga. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: Pedro Selvaggi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

312.853. — Eterno Recuerdo. Vals, Música. 2 págs. Autor: Francisco Oriolo Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

312.854. — Y que siga la milonga. — Milonga, Música. 2 págs. Autor: Francisco Oriolo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

312.855. — Eterno recuerdo. Vals, Letra, 2 págs. Autor: Pedro Salvaggi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

312.856. — Vendrás a mí. Tango, Música. 2 págs. Autor: Francisco Oriolo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 3 de noviembre de 1949.

312.857. — Vendrás a mí. Tango, Letra 2 págs. Autor: Pedro Selvaggi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

312.862. — Rosarier Lebn. (Vida Rosarina). Periódico. Propietario y Director: Nuchim Wainer. Rosario (Prov. de Santa Fe), 4 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

312.863. — La Opinión. Periódico. Propietario: Cesáreo Felipe de Bedia. Director: Cesáreo Felipe de Bedia. Jujuy, 8 de noviembre de 949. 800 ejemplares.

312.864. — El Orden. Periódico. Propietario: Catalina C. de Lendino, Alfredo, Emilio y José Lendino. Director Emilio A. Lendino. Mercedes (Prov. de Buenos Aires), 10 de noviembre de 1949. 1.300 ejemplares.

312.865. — Voz Radical. Periódico. Propietario Unión Cívica Radical (Formosa). Director: José Rodríguez del Rebollar. Formosa, 26 de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

312.866. — La Pluma. Periódico. Propietario y Director: Pedro Peralta Ramos. Nueve de Julio (Prov. de Buenos Aires), 4 de noviembre de 1949. 300 ejemplares.

312.867. — Boletín Informativo. Periódico. Propietario: Asociación del Magisterio de Santa Fe. Director: Alberto Gaite Alvarez. Santa Fe, setiembre de 1949. 700 ejemplares.

312.877. — El Cóndor. Periódico. Propietario y Director: Gaspar J. I. Castiñeira. Carlos Tejedor (Prov. de Buenos Aires), 3 de noviembre de 1949 450 ejemplares.

312.878. — La Campaña. Periódico. Propietario: Buenaventura Cirilo Torres Lucas González. (E. Ríos), 4 de noviembre de 1949. 300 ejemplares.

312.879. — Tribuna Chaqueña. Periódico. Propietario y Director: Manuel Norberto Valdez. P. R. S. Peña. (Chaco), 5 de noviembre de 1949. 2.600 ejemplares.

312.881. — El genio del tango. Tango, Música. 2 págs. Autor: Domingo Pisera. Editor: El Autor. Impresor: A Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires. 3 de noviembre de 1949.

312.882. — El genio del tango. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Domingo Félix Basso. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemp. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

312.883. — El Heraldo. Periódico. Propietario y Director: Pbro. José F. Houriet. Jobson-Vera (Prov. de Santa Fe), 12 de noviembre de 1949. 1.200 ej.

312.884. — El Colono. Periódico. Propietario y Director: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Santa Fe), 4 de noviembre de 1949. 1.500 ejemplares.

312.885. — Tribuna Revolucionaria. Periódico. Propietario: José Luis Vázquez Rey y Ramiro Gulias. Director: José Luis Vázquez Rey. Buenos Aires, 23 de setiembre de 1949. 10.000 ejemplares.

312.886. — Cine Prensa. Periódico. Propietario: Natalio y José Bruski. Director: Natalio Bruski. Buenos Aires. 10 de noviembre de 1949. 2.700 ejemp.

312.888. — La Defensa Popular. Periódico. Propietario y Director: José María Sánchez. Campana (Prov. de Buenos Aires), 9 de noviembre de 1949. 200 ejemplares.

312.889. — Democracia. Periódico. Propietario y Director: Agustín L. Caraballo. Laboulaye (Prov. de Córdoba), 29 de octubre de 1949. 400 ejemplares.

312.890. — La Libertad. Periódico. Propietario y Director: Joaquín C. Martiner. Bonifacio (Prov. de Buenos Aires), 12 de noviembre de 1949. 200 ejemplares.

312.891. — Seis días (Cinco Cuentos). 50 págs. Autor: Carlos Napoleón Benedicto. Editor: El Autor. Impresor: Angel Galarreta & Cía. 300 ejemplares. Salta, 30 de setiembre de 1949.

312.892. — El Litoral. Periódico. Propietario: Antonio Leoncio de Luque. Director: José M. Loinas. Concordia (E. Ríos), 9 de noviembre de 1949 1.600 ejemplares.

312.893. — La Voz de Corpus. Periódico. Propietario: Parroquia de Corpus. Director: P. Adolfo Skrzipczyk. Corpus (Misiones), 30 de octubre de 1949. 500 ejemplares.

312.894. — La Aurora. Periódico. Propietario y Director: Antonio Villellas Quiroga, (Prov. de Bs. Aires). 12 de noviembre de 1949. 170 ejemplares.

312.895. — Stella. Periódico. Propietario: Obispado de Catamarca. Director: Alberto S. Miranda. Catamarca, noviembre de 1949. 4.800 ejemplares.

312.896. — Boletín de la Confederación General del transporte Automotor Argentino. Periódico. Propietario: Confederación General del Transporte Automotor Argentino. Directores: José A. Carrogado y Ramón Varela. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. 5.000 ej.

312.897. — Cariño infiel. Bolero, Letra 2 págs. Autor: Enrique Ivaldi. Editor: Torti Hnos. Impresor: Garrot. 550 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949.

312.898. — Cariño infiel. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Enrique Ivaldi. Editor: Torti Hnos. Impresor: Garrot 550 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949.

312.899. — Boletín de la Acción Católica Argentina. Periódico. Propietario: Acción Católica Argentina. Director: Dr. Oscar Aníbal Itoiz. Buenos Aires, octubre de 1949. 1.900 ejemplares.

312.900. — Mater Ecclesia. (Madre Iglesia). Periódico. Propietario: Unión Misional del Clero de la República Argentina. Director: Cgo. Dr. Eusebio Speroni. Buenos Aires, octubre, diciembre de 1949. 1.350 ejemplares.

312.901. — Nueva Epoca. Periódico. Propietario y Director: Manuel José González Alvarez. General Viamonte (Prov. de Buenos Aires), 11 de noviembre de 1949.

312.907. — Compendio de Historia de la Cultura Argentina. 58 págs. Autor: Leonor Frencia de Valiente. Editor: El Autor. Impresor: Enrique Tumminello. 100 ejemplares. (Art. 57- Ley número 11.723). La Plata, 2 de noviembre de 1949.

312.912. — El Cooperador Dental. Periódico. Propietario: Cooperativa La Dental Argentina. Director: Ubaldo A. Caorsi. Buenos Aires, noviembre, diciembre de 1949. 4.500 ejemplares.

312.921. — La Unión. Periódico. Propietario: Colegio N. S. de la Guardia. Director: R. P. Francisco Di Modugno. Bernal (Prov. de Buenos Aires), 5 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

312.923. — América Latina un país. Su Historia, su economía, su revolución. 248 págs. Autor: Jorge Abelardo Ramos. Editor: Ediciones Octubre. Impresor: Francisco Colombo. 2.000 ejemp. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949.

312.928. — Combate. Periódico. Propietario y Director: Héctor Ciancaglini. San Isidro (Prov. de Buenos Aires), 5 de noviembre de 1949. 300 ejemp.

312.929. — Incendio. Periódico. Propietario y Director: Otto Guillermo Roberto Kugler. Buenos Aires, setiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

312.938. — Nuestro Ateneo. Periódico. Propietario: Fundación Ateneo de la Juventud Buenos Aires. Director: Juan Carlos Carullo. Buenos Aires, noviembre de 1949. 3.500 ejemplares

312.946. — El Civismo. Periódico. Propietario y Director: Juan Carlos Márquez. Luján (Prov. de Buenos Aires), 13 de noviembre de 1949. 350 ejemp.

312.952. — Comarca de clamores. 51 páginas. Autor: Julio Arístides. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Bruno. San Martín (Prov. de Buenos Aires), 12 de noviembre de 1949.

e.30|11-Nº 7.687-v.12|12|49

16 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.700. — Del Trigo al Pan. Periódico. Propietario y director: Nicolás Fernando Retrivi. Buenos Aires, agosto de 1949. 500 ejemplares.

312.702. — El Espejo. Periódico. Propietario y director: León Guzmán. Buenos Aires, octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

312.707. — Victoria. Periódico. Propietario y Director: Avelino Castro González. Buenos Aires - Mendoza, 10 de noviembre de 1949. 3.000 ejemplares.

312.713. — Por La Verdad. Periódico. Propietario: Renacimiento Cristiano, S. R. L. Director: Alexis Strawrowsky. Buenos Aires, 5 noviembre 1949. 1.500 ejemplares.

312.717. — La pastora tucumana. Canción serrana, letra. 2 págs. Autor: Pepe Sánchez. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

312.725. — Tablas Para El Cálculo de Vigas de Hormigón Armado a la Flexión Simple. 99 págs. Edición 5ta. Autor: Ing. Julio R. Castiñeiras. Editor: Centro de Estudiantes de Ingeniería. Impresor: Rotaprintor. 500 ej. Capital Federal, 16 de noviembre de 1949.

312.728. — Estos Tiempos Portentosos. El significado y el desafío que plantean los pavorosos acontecimientos de la actualidad. 128 págs. Autor: Federico Lee. Traducción: Anónimo. Editor e impresor: Casa Editora Sudamericana. 25.000 ejemplares. Florida (Prov. de Bs. Aires), 17 agosto 1949.

312.729. — Joyas Escogidas. Relatos instructivos para niños y jóvenes. 128 págs. Autor: C. L. Paddock. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Casa Editora Sudamericana. 25.000 ejemplares. Florida (Prov. de Bs. Aires), 30 agosto 1949.

312.730. — Candal y Cauce. Poemas sociales e íntimos. 156 págs. Autor: Alicio Garcitoral. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Claridad. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

312.731. — La Restauración de la Propiedad. 121 págs. Autor: Hilaire Belloc. Traducción: Alfredo Walker. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º julio 1949.

312.732. — Santo Tomás de Aquino. El Genio del Orden. 265 págs. Autor: J. Webert. Traducción: Isabel Molina Pico. Con ocho heliograbados de: L. Roisin. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ej. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

312.733. — San Luis Gonzaga. Un Príncipe Viril. 484 págs. Autor: C. C. Martindale. Traducción: Isabel Molina Pico. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Macagno Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º marzo 1949.

312.734. — El Evangelio y los Evangelios. 302 págs. Autor: Joseph Huby.

Traducción: Manuel E. Ferreyra. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º marzo 1949.

312.735. — Iniciación en las Matemáticas para Químicos Biológicos. 400 págs. Autor: L. Michaelis. Traducción: Dr. Jorge Degiorfi. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. de la Cía. General Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º octubre 1947.

312.736. — La Filosofía de la Cultura de Santo Tomás de Aquino. 224 págs. Autor: Martín Grabmann. Traducción: Octavio Nicolás Derisi. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 2.000 ej. Buenos Aires, 1º junio 1948.

312.737. — El Amor Cristiano. 281. págs. Autor: A. D. Sertillanges. Traducción: Manuel E. Ferreyra. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º junio 1948.

312.738. — Compendio de Psicología Experimental. 421 págs. Autor: José Fröbes. Traducción: José A. Menchaca. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º mayo 1949.

312.743. — Chiquilín de mi Barrio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Pacino. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Rosario, 10-10-1949.

312.744. — Chiquilín de mi Barrio. Tango, música. 2 págs. Autor: Angel M. Bellia. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Rosario, 15-10-949.

312.745. — Pensando. Bolero, música. 2 págs. Autor: Benjamín Vilariño. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Mendoza, 20-10-949.

312.746. — La Huerta Azúl. 56 págs. Autor: Reynaldo Ros. Editor. Editorial Nueva Impresora. Impresor: Tall. Gráf. Nueva Impresora de Brest & Viñas París. 500 ejemplares. Paraná (Entre Ríos), 29 octubre 1949.

312.748. — El Norte. Periódico. Propietario: Ricardo Decker y Agustín Ferraris. Director: Ricardo Decker. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 Noviembre 1949. 1.000 ejemplares.

312.754. — Fausto. 10 págs. Autor: Estanislao Del Campo. Adaptación: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ej. Buenos Aires, 1º Noviembre 1949.

312.756. — Falucho. 10 págs. Autor: Bartolomé Mitre. Adaptación: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. 50.000 ej. Buenos Aires, 1º noviembre 1949.

312.757. — Juan Moreira. 10 págs. Autor: Eduardo Gutiérrez. Adaptación: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ej. Bs. Aires, 1º noviembre 1949.

312.758. — Los Hijos de Martín Fierro. 10 págs. Autor: José Hernández. Adaptación: Anónima. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º noviembre 1949.

312.759. — Tres Sargentos. 10 págs. Autor: Bartolomé Mitre. Adaptación: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º noviembre 1949.

312.760. — El Gaucho Martín Fierro. 10 págs. Autor: José Hernández. Adaptación: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Eleodoro Marenco. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ej. Bs. Aires, 1-11-49.

312.761. — La Vuelta de Martín Fierro. 10 págs. Autor: José Hernández. Adaptación: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ej. Bs. Aires, 1-11-949.

312.762. — Facundo. 10 págs. Autor: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de noviembre de 1949.

312.763. — Una Excursión a los Indios Ranqueles. 10 págs. Autor: Lucio V. Mansilla. Adaptación: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ej. Bs. Aires, 1º|11|49.

312.764. — Santos Vega. 10 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1949.

312.765. — Nueva Argentina. Periódico. Propietario: Roque Benjamín Duarte. Director: Eduardo Teruel. Buenos Aires, 17 de octubre de 1949. 4.000 ejemplares.

312.769. — La Libertad. Periódico. Propietario y Director: Carlos Campagnari. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 1º de setiembre de 1949. 11.000 ejemplares.

312.783. — Letras. (Letras). Periódico. Propietario: Encio Antonio Acerbi. Director: Roberto Oscar Becherini. Quilmes (Prov. de Bs. Aires), 31 octubre 1949. 300 ejemplares .

312.787. — Resumen. Periódico. Propietario: Francisco Pizzi. Director: Valerio S. Rouggier. Buenos Aires, 7 noviembre 1949. 22.000 ejemplares.

312.788. — Negro Ramiro. Milonga candombe, letra. 2 págs. Autor: Roberto Blake. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ej. Bs. Aires, 12-11-949.

312.789. — Negro Ramiro. Milonga candombe, letra. 2 págs. Autor: Roberto Blake. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 12-11-1949.

312.794. — Triste estoy. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Margarita Palacios. Editor e impresor: Editorial Crismar. 700 ejemplares. Buenos Aires, 2 octubre 1949.

312.795. — Triste estoy. Zamba, música. 2 págs. Autor: Margarita Palacios. Editor e impresor: Editorial Crismar. 700 ejemplares. Bs. Aires, 2 octubre 1949.

312.799. — Operatoria Dental. Primera parte. Volúmen 6. 519 págs. (Tratado de Odontología). Autores: Nicolás Parula. Luis E. Moreyra Bermán. Aldo Oscar Carrer. Dibujantes: Juan Buratti - Julián Pérez - Ramón A. Rey. Fotógrafo: Salvador Caldarella. Editor: Ediar Soc. Anón. Editores. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 julio 1949.

312.802. — El Testigo. Periódico. Propietario: Unión Evangélica de la Argentina. Director: Enrique Federico Schmitt. Olivos (Prov. de Bs. Aires), noviembre de. 1949. 1.900 ejemplares.

312.803. — Vida y Sports. Periódico. Propietario y director: Francisco Raggio. Leandro N. Além (Prov. de Buenos Aires), 5 de noviembre 1949. 500 ejemplares.

312.805. — Himno Al Amor. Vals, letra. 2 págs. Autor: Helvio A. Dono. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 noviembre 1949.

312.806. — Himno Al Amor. Vals, música. 2 págs. Autor: Helvio A. Dono. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Buenos Aires, 3 noviembre 1949.

312.807. — Reflejos. Periódico. Propietario: Emilio Diessler (hijo). Director: Luis Cíceri. Villa Ballester (Prov. de Bs. Aires), 5 noviembre 1949. 960 ejemplares.

312.818. — Olvidar Imposible. Vals, letra. 2 págs. Autor: Benjamín Balaban. Editor e impresor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. 1.000 ej. Bs. As., 20-2-949.

312.819. — Ranchera de Carnaval. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Benjamín Balaban. Editor e impresor: Ediciones Musicales. A. Y. C. A. 500 ejemplares. Bs. As., 20-2-949.

312.820 — Olvidar Imposible: Vals, música. 2 págs. Autor: Ramón Acevedo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 1.000 ej. Bs. Aires, 20-2-1949.

312.821. — Ranchera de Carnaval. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Ramón Acevedo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1949.

CORREGIDA

27 DE JULIO DE 1949

303.708. — Notas Para El Mecánico. Notas prácticas y planillas originales para el Jefe de Taller. El Dibujante. El Técnico, etc., etc., 22 págs. Autor: Guillermo F. Selvaggio. Ilustraciones del Autor. Editor: El Autor. Impresor: Guillermo Fernando Selvaggio. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 27 de julio de 1949.

e.30|11-Nº 7.688-v.12|12|49

---

15 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.569. — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra. Periódico. Propietario: Ministerio de Marina. Director: Américo M. Doglia. Buenos Aires, República Argentina, abril - mayo - junio de 1949. 4.700 ejemplares.

312.570. — ¿Qué sucedió? Bolero son con mambo, letra. 2 págs. Autor: E. N. Lattanzio. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 noviembre 1949.

312.571. — ¿Que sucedió? Bolero son con mambo. Música. 2 págs. E. N. Lattanzio. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemp. Bs. As., 12 noviembre 1949.

312.572. — Cositas Lindas. Bolero mambo, música. 2 págs. Autores: M. F. Della Guardia y A. Lorenzini. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 noviembre 1949.

312.573. — Cositas lindas. Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor: M. F. Della Guardia. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 noviembre de 1949.

312.575. — *Bogie woogie en la Edad Media*. Boogie Woogie, letra. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1949.

312.576. — Boogie woogie en la Edad Media. Boogie woogie. Música, 2 págs. Autor: Mario Clavell. Ed. e imp.: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 30 de octubre de 1949.

312.577. — El trencito. Corrido, música. 2 págs. Autor: Carlos Ginés. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 octubre 1949.

312.578. — El trencito. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Carlos Ginés. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 octubre 1949.

312.579. — Guin - Guin - Gun. Boogie, mambo, letra. 2 págs. Autores: Félix Villa y Santos Lípesker. Editor: Edit. Musical Sudamericana. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre 1949.

312.580. — Guin - Guin - Gun. Boogie, mambo, música. 2 págs. Autor: Santos Lípesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre 1949.

312.581. — Pobres Coplas. Versos. 53 páginas. Autor: Martín Ignacio Reinoso. Editor: El autor. Impresor: B. U. Chiesino. 300 ejempl. Bs. Aires, 8 noviembre 1949.

312.583. — El Orden. Periódico. Propietarios: Ramón Blanco y Epfrain Barnetson. Director: Ramón Blanco. Puerto Descado (Zona Mil. C. Rivadavia), 13 de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

312.585. — No es pecado querer. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Don Miranda. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Lagos. 250 ej. Buenos Aires, 14 noviembre 1949.

312.586. — No es pecado querer. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Fargo. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Lagos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 14 de noviembre 1949.

312.587. — Aquél París. (Un Coeur léger. Valse, Musette), música. 4 págs. Autor Jean Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 noviembre de 1949.

312.588. — Un Coeur Léger (Aquel París). Valse musette, Letra en francés. 2 págs. Autor: Jean Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 noviembre 1949.

312.589. — Un Coeur Léger. (Aquel París). Valse Musette. Versión castellana. 2 págs. Autor: Germinal. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 noviembre 1949.

312.590. — Samba D'Autommne. (Un Jour de Pluie). Mágico Brasil, Letra en francés. 4 págs. Autor: Jean H. Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor R. De Stéfano e hijos y Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1949.

312.591. — Samba D'Autommne (Un Jour de pluie). Mágico Brasil. Letra en castellano. 4 págs. Autor: Germinal. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2-11-1949.

312.592. — Samba D'Autommne. (Un Jour de pluie). Mágico Brasil. Música. 4 págs. Autor: Jean H. Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 noviembre 1949.

312.593. — El Corazón Entre Laureles. 105 págs. Autor: Elbia Rosbaco. Editor: El autor. Impresor: Imprenta J. Loise (h). 500 ejemplares. Bs. Aires, 26 septiembre 1949.

312.600. — Vasos Cilioretinales. 163 páginas. Autor: Héctor M. Nano. Editor: Editorial Oftalmológica Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 600 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1949.

312.604. — Coopecarril. Periódico. Propietario: Institución Cooperativa del Personal de los Ferrocarriles del Estado. Ltda. Director: Luis Cruz. Buenos Aires, Octubre de 1949. 15.000 ejemplares.

312.609. — El Cristianismo Evangélico en La América Latina. 103 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1949.

312.610. — Una Hueste Gloriosa. 188 págs. Autor: Violeta Wood. Traducción: Luis Villalpando. Viñetas de: Jeanne Mc Levy. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1949.

312.611. — Ese Divino Tesoro... Reflexiones sobre la juventud y su relación con la Iglesia de Cristo. 111 págs. Autor: Sara Pais de Molina. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ej. Bs. Aires, agosto de 1949

312.612. — Discurso a la Nación Evangélica. Apuntaciones para un Estudio de la Transculturación Religiosa en el Mundo de habla española. 96 págs. Autor: Alberto Rembao. Editor: Editorial La Aurora. Impresor. Tall. Gráf. Yunque. 3000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1949.

312.613. — Reformismo Cristiano y Alma Española. 119 págs. Autor: Angel M. Mergal. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Yunque. 2.000 ej. Bs. As., julio 1949

312.616. — Calderas de Vapor. 268 págs. Autor: Marcelo Mesny. Editor: Librería y Editorial Alsina. Tomás Vilar. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

312.622. — Gobernantes. Periódico. Propietario y director: Luis Laurelli Elliot. Buenos Aires, 16 de octubre de 1949. 5.000 ejemplares.

312.623. — La Libertad. Periódico. Propietario: José Eduardo Augusto Frassinelli. Director: José Rafael Giménez Tovar. Mendoza, 9 noviembre 1949. 25.000 ejemplares.

312.628. — El Arte Gastronómico y Alimenticio. Periódico. Propietario: Sindicato Obrero Gastronómico. Director: Juan Padilla Martínez. Buenos Aires, octubre de 1949. 5.000 ejemplares.

312.630. — Vuelven las golondrinas. Vals, música. 2 págs. Autor: José Sánchez Herrero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

312.631. — Pueblecito de Valverde. Paso doble, música 2 págs. Autor: José Sánchez Herrero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

312.632. — La Autonomía. Periódico. Propietario: Carlos Torcuato Rodríguez. Director: Carlos T. Rodríguez. Lanús (Cuatro de Junio, Prov. de Bs. Aires), noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

312.633. — La Voluntad de Dominio. (Continuación). El Ocaso de los Idolos. El Anticristo. Ditirambos Dionisíacos (Obras Completas de Federico Nietzsche). 396 págs. Autor: Federico Nietzsche. Traducción: Eduardo Ovejero y Maury. Editor: Editorial Aguilar. Impresor: Imprenta López. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

312.634. — Sociedades Comerciales 1.176 págs. Tres volúmenes. Autor: Francisco J. Garo. Editor: Editorial y Librería La Facultad S. R. L. Impresor: B. U. Chiesino. 2.500 ejemplares. República Argentina, Bs. Aires, 22-6-949.

312.635. — Algunas Reflexiones Sobre Aduanas Argentinas - Antiguas y Modernas. (Historia y Evolución). 56 páginas Autor: Ignacio Del Mazo Suárez. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Chapar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de noviembre de 1949.

312.638. — Obstetricia y Ginecología Latino - Americanas. Periódico. Propie-

tario y director: Prof. Dr. Manuel Luis Pérez. Buenos Aires, agosto 1949. 1.300 ejemplares.

311.822. — "Alton". Seudónimo.

CORREGIDAS

22 DE JULIO DE 1949

303.337. — Esquinas Líricas. Versos. 126 págs. Autor: Luis García. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. L. López & Cía. 900 ej. Bs. Aires, 15-9-937.

27 DE JULIO DE 1949

303.694. — La mona. Rumba Son, letra. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Edic. A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 9 julio 1949

e.30|11-Nº 7.689-v.12|12|49.

19 DE NOVIEMBRE DE 1949

313.040. — Revista Argentina de Anestesia y Analgesia. — Periódico. — Propietario: Asociación Argentina de Anestesiología. Director: Dr. Juan Armando Nesi. Buenos Aires, mayo-agosto de 1949. 170 ejemplares.

313.045. — Glos Polski. (La Voz de Polonia). — Periódico. Propietario: Unión de los Polacos en la República Argentina. Director: José Zapadka. Buenos Aires, 11 de noviembre de 1949. 3.500 ejemplares.

313.046. — Revista de Gendarmería Nacional. — Periódico. — Propietario: Direc. Gral. de Gend. Nacional. Director: Alfredo Núñez Souza. Buenos Aires, agosto de 1949. 12.800 ejemplares.

313.047. — Rosalinda. — Periódico. Propietario: S. A. Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, octubre 1949. 45.500 ejemplares.

313.048. — Pampa Argentina. — Periódico. Propietario: S. A. Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, setiembre 1949. 24.000 ejemplares.

313.049. — Rojinegro. Periódico. Propietario: S. A. Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, agosto de 1949. 66.000 ejemplares.

313.050. — The Reader's Digest. — Periódico. Extranjera. (En Inglés). Propietario: The Reader's Digest Association. Director: Barclay Acheson. New York, Estados Unidos, octubre de 1949. 4.400 ejemplares.

313.051. — Selecciones del Reader's Digest. — Periódico. — Propietario: The Reader's Digest Ass. Inc. Director: Eduardo Cardenas. Buenos Aires, octubre 1949. 285.000 ejemplares.

313.052. — Viejecita de la esquina. Tango, música. 2 págs. Autor: Pedro Rosanova. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 17 noviembre 1949.

313.053. — Viejecita de la esquina. Tango, letra. 2 págs. Altor: Bernardo Luis Brun. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 17 noviembre 1949.

313.057. — Al pasar de los años. Tango, letra. 2 págs. Autor: Angel M. Pignataro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 3 noviembre 1949.

313.058. — Al pasar de los años. Tango, música. 2 págs. Autor: Félix Guillán. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3|11|949.

313.060. — Academia Racing Club. — Marcha, música. 2 págs. Autores: Juan M. Vicente y Pedro S. Muttoni. Editor: Editorial Popular. Impresor: Editorial Popular. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 enero 1940.

313.063. — Revista del Círculo de Egresados de la Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda. — Periódico. — Propietario: Círculo Egresados de la Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda. Director: Enrique O. Taddeo. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), octubre 1949. 375 ejemplares.

313.072. — Progreso. — Periódico. Propietario: Liga Luterana de Villa Progreso. Director: Jonás Villaverde. Villa Progreso (San Martín, Prov. de Bs. Aires), octubre de 1949. 500 ejemplares.

313.073. — Palenque. Periódico. Propietario: Institución Hogar Rural. Director: Héctor I. Siboldi. C. del Uruguay (E. Ríos), 15 octubre 1949. 1.000 ejemplares.

313.074. — Boletín Oficial. — Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Director: Máximo Helvesio Pedrazzoli. Paraná (Entre Ríos), 12 de noviembre de 1949. 900 ejemplares.

313.077. — Boletín Público del Ministerio de Defensa acional. — Periódico. — Propietario: Ministerio de Defensa Nacional. Director: Eduardo A. Señorans. Buenos Aires, setiembre 1949. 800 ejemplares.

e.1º|12-Nº 7.750-v.13|12|49

22 DE NOVIEMBRE DE 1949

313.238. — Boletín de la Obra Eucarística de los Enfermos. Periódico. Propietario: María Elisa Maldonado. Director: Antonio Roca. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1949. 10.000 ejemplares.

313.239. — Neue Heimat. (Patria Nueva). Periódico. Propietario y Director: Miguel Almady. Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

313.244. — El Atlántico. Periódico. Propietarios: Amadeo A. Courel y Manuel Castany. Director: Amadeo A. Courel. Mar del Plata. (Prov. de Bs. As.) 14 de Noviembre de 1949. 5.000 ejemplares.

313.245. — Alto Valle. Periódico. Propietario y Director: Prisciliana Moreno Vda. de Vidal. General Roca. Río Negro. 10 Noviembre 1949. 600 ejemplares.

313.259. — Casi una Vida, Voz que Clama en el Desierto. 46 págs. Autor: Ricardo Florencio de León. Industria Argentina Ilustrada. Impresor: Alberto Contreras. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 20 de Diciembre de 1948.

313.260. — Milonga Soy. Milonga, música. 2 págs. Autor: Carmelo M. Raiti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 16 de Noviembre de 1949.

313.261. — Pero ella no quiere esperar. Vals, música. 2 págs. — Autor: Carmelo M. Raiti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 16 de Noviembre de 1949.

313.262. — Chueco lindo. Tango, música. 2 págs. Autor: René J. Rabellino. Editor e Impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 2.150 ejemplares. Buenos Aires, 16 noviembre 1949.

313.263. — Asturias. Periódico. Propietario: Centro Asturiano de Buenos Aires. Director: Ramón Fernández. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, Septiembre de 1949.

13.265. — Chueco lindo. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Aldo D. Maruelli. Editor e Impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 2.150 ejemplares. Buenos Aires, 16 noviembre 1949.

313.266. — La Semana. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Ildefonso J. Amondarain. Pergamino. (Prov. de Buenos Aires), 17 noviembre de 1949. 500 ejemplares.

313.270. — Esta la pago yó. Tango, música. 2 páginas. Autor: Luis Teisseire. Editor: e Impresor: Editorial Rogelio. 100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

313.271. — Esta la pago yó. Tango, letra. 2 páginas. Autor: José Fernández Perrusini. Editor e Impresor: Editorial Rogelio. 100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

313.272. — ¡Taxi! Tango, música. — 2 páginas. Autor: Luis Teissaire. Editor e Impresor: Editorial Rogelio. 100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

313.273. — ¡Taxi! Tango, letra. 2 págs Autor: José Fernández Perrusini. Editor e Impresor: Editorial Rogelio. — 100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

313.274. — Litoral de angustia. 48 páginas. Autor: Mario Jorge De Lell's. Editor: El autor. Impresor: José Fontana e Hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

313.275. — Violetas del Niño Jesús. Periódico. Propietario: María Fougerat. Director: Marta Juana Joannás. 700 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1949.

313.279. — La Aurora. Vals, Música. 2 págs. Autor: Carlos Durante. Editor e impresor: Gornatti Hnos. 200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de febrero de 1939.

313.280. — La Eterna Canción. Zamba-canción, Música. 2 págs. Autor: Carlos Durante. Editor e impresor: Gornatti Hnos. 200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de febrero de 1939.

313.283. — La Palabra. Periódico. Propietario y Director: Camilo E. Charó. Daireaux, (Prov. de Buenos Aires), 19 de noviembre de 1949. 520 ejemplares.

313.284. — El Progreso. Periódico. Propietario: Ernesta M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Juan José Paso, (Prov. de Buenos Aires), 19 de noviembre de 1949. 200 ejemplares.

313.291. — Temas de Contabilidad Pública. Fascículo 1. Dos trabajos del Profesor titular Dr. Juan Bayetto. La Contabilidad Pública y su sujeto. Principales disposiciones legales y reglamentarias sobre la organización y gestión de la hacienda del estado, dictadas en la República Argentina. 65 págs. Autor: Juan Bayetto. Editor: Facultad de Ciencias Económicas, Instituto de Administración Pública. Impresor: Oficina de Publicaciones de la Facultad de Ciencias Económicas. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949.

313.292. — Querer y Soñar. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Gabriel Aragunde. Editor: El Autor. Impresor: Casa Editorial Viena. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

313.293. — La Risueña. Polka, Música. 2 págs. Autor: Gabriel Aragunde. Editor: El Autor: Impresor: Casa Editorial Viena. 200 ejemplares, 3 de noviembre de 1949.

313.294. — Querer y Soñar. Vals, Música. 2 págs. Autor: Gabriel Aragunde. Editor: el Autor. Impresor: Casa Editorial Viena. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

313.295. — Luna de Miel y Otras Narraciones. 192 págs. Autor: Manuel Gálvez. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Junio de 1949.

313.296. — El Anillo de Amatista. 192 págs. Autor: Anatole France. Traducción: Luis Ruiz Contreras. Editor e impresor: Editorial Tor. Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1949.

313.297. — La Sombra del Convento. 192 págs. Autor: Manuel Gálvez. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.

313.298. — Vida de Don Juan Manuel de Rosas. 496 págs. Autor: Manuel Galvez. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1949.

313.299. — Nacha Regules. 192 págs. Autor: Manuel Galvez. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1949.

313.300. — La Senda del Amor. 192 págs. Autor: Eugenia Marlitt. Traducción: Julio S. Jiménez. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1949.

313.312. — Serrana de Mis Amores. Zamba, Música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949.

313.313. — Mi Mendocina. Chacarera, Música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949.

313.314. — Asociación Escuela Científica Basilio — Culto Espiritista. Periódico. Propietario: A. Escuela C. Basilio. Director: Hilario Fernández. Buenos Aires, noviembre de 1949. 16.000 ejemplares.

313.315. — La Gaceta. Periódico. Propietario: Sucesión Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, 19 de noviembre de 1949. 70.000 ejemplares.

313.316. — La Palabra. Periódico. Propietario: Dr. José Cané. Director: José M. Cané y Lino C. Ibarra. Lincoln, (Prov. de Buenos Aires), 12 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

313.319. — Canción de la Locomotora de San Carlos de Bariloche. Fantasía, Música. 2 págs. Autor: Eugenia F. de Erdei. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1949.

313.320. — La Ciencia del Folklore — El Folklore Argentino. 135 págs. Autor: Angela C. de Cufré. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Balmes. 3.600 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1949.

313.322. — Diario de Sesiones del Honorable Consejo Deliberante de San Isidro. Periódico. Propietario: Honorable Concejo Deliberante, (San Isidro, Prov. de Buenos Aires). Director: José Rodríguez Lorden. San Isidro (Prov. de Buenos Aires), 16 de agosto de 1949. 1.000 ejemplares.

e.1º|12-Nº 7.751-v.13|12|49.

21 DE NOVIEMBRE DE 1949

313.114 — Criterio. Periódico. Propietario y director: Juan Gustavo Franceschi. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949. 5.000 ejemplares.

313.123 — ¡Ay, qué sabroso! Ritmo alegre, música. 2 págs. Autor: Ray Rex. Editor: Ediciones Musicales Luna. Impresor: El Espectador. 300 ej. Bs. As., noviembre 5 de 1949.

313.124 — ¡Ay, qué sabroso! Ritmo alegre, letra. 2 págs. Autor: Ray Rex. Editor: Ediciones Musicales Luna. Impresor: El Espectador. 300 ej. Bs., As., noviembre 5 de 1949.

313.125 — Revista de Tiro. Periódico. Propietario: Comando General de Regiones Militares. Director: Tte. Int. (S. G.) Héctor D. Cañarte. Buenos Aires, octubre de 1949 4.800 ejemplares.

313.127 — Serrana de mis amores. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 17 de 1949.

313.128 — Mi mendocina. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Ireneo A. Troncoso. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ej. Bs. Aires, noviembre 17 de 1949.

313.137 — El Imparcial. Periódico. Propietario: Amarante, Filippi & Cía. Director: Luis María Saulino. General Belgrano (Prov. de Bs. As.), noviembre 20 de 1949. 1.300 ejemplares.

313.147 — Revista del Círculo Odontológico de Córdoba. Periódico. Propietario: Círculo Odontológico de Córdoba. Director: Hugo E. Pereyra Duarte. Córdoba, mayo-junio 1949. 600 ejemplares.

313.148 — El Edil. Periódico. Propietario: Soc. de Fto. Villa Argerich. Director: Juan Guerris. Lanús - Cuatro de Junio (Prov. de Bs. Aires), mayo-junio 1949. 3.000 ejemplares.

313.149 — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de Bahía Blanca. Director: José Sendra. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), enero febrero, marzo de 1949. 900 ejemplares.

313.150 — La República de Avellaneda. Periódico. Propietario y director: José Félix Oviedo. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), noviembre 17 de 1949. 5.000 ejemplares.

313.151 — L'Enfant Chic, Nº 4. 32 págs. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 90.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre 29 de 1949.

313.152 — Modeles, Nº 8. Revista de modas femeninas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establ. Gráf. Platt. 90.000 ej. Bs As., 28|10|949.

313.153 — Parfait. Nº 25. Revista de modas femeninas. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establ. Gráf. Platt. 85.000 ej. Bs. Aires, 29|9|949.

313.156 — Nubes sobre el lago. Canción, música. 2 págs. Autor: Juan C. Sedero. Editor: El Autor: Impresor: Julio Korn. 100 ej. Bs. Aires, setiembre 30 de 1949.

313.157 — Un perdón. Vals sentimental, música. 2 págs. Autor: Oscar S. Carrizo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, mayo 13 de 1949.

313.158 — Oredownik. (Procurador Polaco). Periódico. Propietario y director: Juan Czajkowski. Posadas (Misiones), noviembre 10 de 1949. 380 ej.

313.159 — Fiesta cuyana. Cueca. música, 2 págs. Autores: Tito Francia y Aurelio Ochoa. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, setiembre 30 de 1949

313.160 — El Norte. Periódico. Propietario y director: Angel Ríos. Salto (Prov. de Buenos Aires), noviembre 13 de 1949. 800 ejemplares.

313.161 — La Noticia. Periódico. Propietario. Suc. Froilán H. Ferrari. Director: Ana P. C. de Ferrari. Coronel Pringles (Prov. de Bs. Aires), noviembre 13 de 1949. 1.000 ejemplares.

313.162 — El Negrito. Periódico. Propietario: Sodalicio de San Pedro Claver. Director: Eduvigis Michalik. Buenos Aires, noviembre de 1949. 10.000 ejemplares.

313.163 — Física Experimental, II Curso, Calor. 312 págs. Apuntes recopilados por el Ing. Juan P. Batana. Publicados con la colaboración del Ing. E. E. Galloni. La recopilación de tablas y corrección de pruebas de la segunda edición estuvo a cargo de: Walter J. Binaghi. Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires.

Impresor: F. H. Hauser. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 18 de 1949.

313.164 — El Chasque. Periódico. Propietario y director: Justo Alí Brouchoud. Concepción del Uruguay (Entre Ríos)), agosto-setiembre de 1949. 500 ejemplares.

313.167 — Lomir Ale Singen. 15 canciones, música. 32 págs. Autor: Bernardo Feuer. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Star. 600 ejemplares. Rosario de santa Fe, 1º noviembre 1949.

313.171 — El Colono Cooperador. Periódico. Propietario: Fraternidad Agraria Cooperativa. Director: Abraham Gabis. Buenos Aires, octubre de 1949. 2.500 ejemplares.

313.172 — De París llegó la moda. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Pepé. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, noviembre 11 de 1949.

313.177 — Mercedes. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Juan M. Velich. Editor: El Autor. Impresor: Casa Editorial Viena. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 3 de 1949.

313.178 — Mercedes. Tango, música. 2 págs. Autor: Guillermo Héctor Lorenzo. Editor: El Autor. Impresor: Casa Editorial Viena. 1.000 ej. Buenos Aires, noviembre 3 de 1949.

313.179 — Evolución. Periódico. Propietario: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Director: Manuel Lucio Gascón. Buenos Aires, octubre de 1949. 1.100 ejemplares.

313.180 — Revista de la Cámara Argentina de Cómercio. — Propietario: Cámara Argentina de Comercio. Director: Pedro Dantiacq. Buenos Aires, octubre de 1949. — 3.500 ej.

313.181 — Mercurio. Informativo Semanal. Periódico. Propietario: Cámara Argentina de Comercio. Director: Pedro Dantiacq. Buenos Aires, noviembre 14 de 1949. 3.500 ejemplares.

313.182 — Bajo el cielo mil estrellas. Vals, música. 2 págs. Autor: Cándido P. Andorno. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Rafaela, 20 de noviembre de 1946.

313.186 — Estilo a mi madre. Triste, música. 2 págs. Autor: Juan C. Doiglesario. Editor: Antigua Casa Núñez. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19|10|949.

313.196 — El Barman. Periódico. Propietario: Asoc. Mut. de Barmans y Afines. Director: Ignacio Monje. Buenos Aires, octubre de 1949. 300 ej.

313.201 — La Fronda. Periódico. Propietario y director: Francisco Prado. Buenos Aires, noviembre 19 de 1949. 15.000 ejemplares.

313.202 — Pregúntele Usted al vecino. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Antonio D. Crescente. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949

313.203 — Un pájaro herido. Tango, letra, 2 págs. Autor: Antonio D. Crescente. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, setiembre 9 de 1949

312.173 — "Alvamor Delrío". Pseudónimo.

e.2|12-Nº 7.752-v.14|12|49

24 DE NOVIEMBRE DE 1949

313.465. — Revista Economía Argentina. Periódico. Propietario: Instituto Alejandro E. Bunge. Director: Max Bunge. Buenos Aires julio de 1949. 800 ejemplares.

313.466. — Sonetos anteriores. 74 páginas. Autor: Jorge Vocos Lescano. Editor: Ediciones Nuestro Tiempo. Impresor: Domingo E. Taladriz. 350 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.467. — La Razón. Periódico. Propietario y director: José Miguel Molina. Salto (Prov. de Buenos Aires), 24 de noviembre de 1949. 600 ejemplares.

313.469. — La Opinión. Periódico. Propietario y director: E. Juan Santágata. Baradero (Prov. de Buenos Aires), 18 de noviembre de 1949. 800 ejemplares.

313.473. — Revista de Veterinaria y Fomento Equino. Periódico. Propietario: D. Gral. de Remonta y Veterinaria. Director: Andrés Bautista Guaita. Buenos Aires, junio de 1949. 5.300 ejemplares.

313.474. — El martirio de un genio. 192 páginas. Autor: Honorato de Balzac. Traducción: L. N. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1949.

313.475. — Las ruinas de Palmira. 192 páginas. Autor: F. de Volney. Traducción: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1949.

313.476. — La confesión de Claudio. 192 páginas. Autor: Emilio Zola. Traducción: J. L. Krohn. Editor e impresor; Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1949.

313.477. — Pepita Jiménez. 192 páginas. Autor: Juan Valera. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1949.

313.478. — El final de Norma. 192 páginas. Autor: Pedro A. de Alarcón. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

313.479. — Fabiola o La iglesia de las catacumbas. 288 págs. Autor: Cardenal Wiseman. Traducción: L. N. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1949.

313.483. — Cooperativa Patronal Ltda. de Seguros. Boletín de Informaciones para el Comercio y la Industria. Periódico. Propietario: José Ignacio Marco. Director: José Ignacio Marco. Buenos Aires, setiembre de 1949. 20.000 ejemplares.

313.484. — Garín. A escala 1:25.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.485. — Gráfico de la carta provisional de la República Argentina. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.486. — Sarmiento. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.487. — Estancia Mantecón. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.488. — Estrecho de Magallanes. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.489. — Las Heras. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.490. — Caza Pava. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.491. — Buen Pasto. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.492. — Hernandarias. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.500. — Lidia mía. Vals sentimental. 2 págs. Letra. Autor: Aldo D. Marueli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 2.150 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949.

313.501. — Lidia mía. Vals sentimental. Música. 2 págs. Autor: René J. Rabellino. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 2.150 ejemplares. Buenos Aires, 16|11|49.

313.502. — La Voz del Consejo. Periódico. Propietario: Consejo Arquidiocesano de Hombres de la Acción Católica Argentina. Buenos Aires. Director: Ing. Manuel J. Alvarez. Buenos Aires, octubre de 1949.

313.503. — Los Principios. Periódico. Propietario: Casa Parroquial de Suipacha. Director: Santiago Luis Brady. Suipacha (Buenos Aires), 18 de noviembre de 1949. 300 ejemplares.

313.504. — La Hora. Periódico. Propietarios: Mastronardi, Rodríguez y Fernández. Director: Mateo Mastronardi. Tres Arroyos (Buenos Aires), 20 de noviembre de 1949. 4.000 ejemplares.

313.505. — Orense. Periódico. Propietario: Asociación de Fomento de Orense. Director: Alfredo Podlesker. Orense (Buenos Aires), 15 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

313.506. — El Pueblo. Periódico. Propietario: Hipólito Pugliese y Roque De Paolo. Director: Manuel Morán. Zárate (Prov. de Buenos Aires), 19 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

313.507. — Horizontes. Periódico. Propietario y director: Fortunato Buroni. Junín (Prov. de Buenos Aires), noviembre de 1949. 700 ejemplares.

313.513. — Clarinada. Periódico. Propietario y director: Balbino Letamendi (hijo). González Chavez (Prov. de Buenos Aires), 12 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

313.514. — El Pueblo de Alta Gracia. Periódico. Propietario y director: Federico Jesús Casas. Alta Gracia (Córdoba), 10 de noviembre de 1949. 700 ejemplares.

313.515. — Alberdi. Periódico. Propietario y director: Miguel Eduardo Firpo. Juan B. Alberdi (Prov. de Buenos Aires), 19 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares

313.516 — El Orden. Periódico. Propietario y director: José Adolfo Bullrich. Villa Cañás (Santa Fe), 29 de octubre de 1949. 450 ejemplares.

313.517. — Boletín Parroquial. Periódico. propietario: Cura Párroco Zoilo M. Bel. Concepción del Uruguay (E. Ríos), 18 Noviembre 1949. 700 ejemplares.

313.518. — La Verdad. Periódico. Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario (Santa Fe), 13 Octubre 1949. 4.100 ej.

313.519. — La Opinión. Periódico. Propietario: Enrique Venini e Hijos. Director: Enrique Venini. Pergamino (Prov. de Bs. As.), 9 Noviembre 1949. 10.000 ej.

313.520. — Nellas. (Grecia). Periódico. Propietario y Director: Demetrio Logotetis. Buenos Aires, 24 Noviembre 1949. 1.500 ejemplares.

313.522. — La valesana. Vals con aires populares. Faz A. Música: Miguel A. Cetta. Faz B. La Campagnola. Polca motivo popular. Autor, letra y música - arreglo y transcripción: Francisco Lauro. Intérprete: Francisco Lauro y su conjunto. Disco Víctor Nº 60-1773. 1.000 ej. Bs. Aires, 15|9|949.

313.523. — Arrullo de amor. Polca. Faz A. Autor música: Marciano Gauna. Faz B. El cae. Chamamé. Autor música: Marciano Gauna. Intérprete: Julio Montes y su Trio Correntino "Santa Anita". Disco Víctor Nº 60-1724. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 Setiembre 1949.

313.524. — Poema triste. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. No me olvides. Bolero. Autor letra: Ben Molar. Música: Paul Misraki. Intérprete: Mario Clavell. Disco Víctor Nº 60-1799. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 Setiembre 1949.

313.525. — 8 Horas. Vals. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciamarella. Faz B. Romance. Choro. Autor música: Juan J. Malte. Intérprete: Emmy Raymond y su sexteto de jazz. Disco Víctor Nº 60-1777. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949.

313.526. — Poinciana. Fox-trot. Faz A. Autor letra: M. Lliso. Autor música: Budy Bernier - Nat Simon. Faz B. Linger Longer Lulu. Fox-trot. Autor letra y música: Ana K. de Williams. Intérprete: Johan Peris. Disco Víctor Nº 60-1795. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 Setiembre 1949.

313.527. — El huérfano. Canción. Faz A. Autor letra: José M. de Castro. Música Tranc de César de Pardo. Faz B. Criollo sol. Zamba. Autor letra: A. F. Guevara. Música: F. Zurita - L. J. Moiraghi. Intérprete: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 60-1775. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22|9|949.

313.528. — Porqué tienes un lunar. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Lona Warren. Faz B. La televisión. Son Montuno. Autor letra: Tony Fergo. Música: J. Carbó Menéndez. Intérprete: Varela - Varelita con su orq de jazz. Disco Víctor Nº 60-1768. 1.000 ej. Bs. Aires, 15 Setiembre 1949.

313.529. — Vencido. Tango. Faz A. Autor letra: Héctor Gagliardi. Música: Orestes Cúffaro. Faz B. Pampa. Tango. Autor música: Francisco Pracánico. Intérprete: Juan D'Arienzo y su orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1790. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949.

313.530. — Gitanerías. F.T. Faz A. Autor letra: Aguariguay - Alfa. Música: Don Filinto. Faz B. América. Paso-doble. Autor letra: Horacio Basterra. Música: Juan J. Guichandut. Intérprete: Feliciano Brunelli y su orquesta característica. Disco Víctor número 60-1772. 1.000 ej. Bs. As., 15|9|49.

313.531. — Rumambo. Rumba. Faz A. Autor letra: Anselmo Francisco Aieta. Música: E. Morgan, con arreglo de Ahmed Ratip. Faz B. Yo se que tú sabes. Autor música: Youmans. Intérprete: Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers de Buenos Aires. Disco Víctor número 60-1759. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949.

313.533. — Miguitas en la cama. Película cinematográfica. Productor: Soc. Anón. Radio Cinematográfica Argentina Lumiton. Argumento: Sixto Póndal Ríos y Carlos Olivari. Principales intérpretes: Enrique Serrano, Amelita Vargas, Alicia Barrie y otros. 8 rollos con 2.533 metros. Director: Mario C. Lugones. Música: George Andreani. Bs. Aires, 17 Noviembre 1949.

313.542. — La Razón. Periódico. Propietario y Director: Adolfo J. Suple. Chacabuco (Prov. de Bs. Aires), 23 Noviembre 1949. 480 ejemplares.

313.544. — Unidad. Periódico. Propietario: Asociación de Jubilados de Correos y Telecomunicaciones. Director: Luis De Caro. Bs. Aires. Octubre 1949. 2.500 ej.

313.546. — La Crónica. Periódico. Propietario: Fustét Hnas. Director: María Eva Fustét. Luján (Prov. de Bs. Aires), 22 Noviembre 1949. 350 ejemplares.

313.552. — La Carreta. Periódico. Propietario: Círculo Tradicional Leales y Pampeanos. Director: Oriente Lado Ramos. Avellaneda (Bs. As.), Setiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

313.553. — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas. Periódico. Propietario: Dirección Nacional de Aduanas. Director: Miguel Angel González Zorrilla. Buenos Aires. Setiembre 1949. 3.0000 ejemplares.

313.554. — Campanita. Vals ranchera, letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ej. Bs. Aires, 23-8-949.

313.555. — Qué te pasa chico. Rumba son, letra. 2 págs. Autor: J. Rosell Ambros. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

313.556. — Qué te pasa chico. Rumba, son, música. 2 págs. Autor: J. Rosell Ambros. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

313.557. — El Guarachero. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor E.M.O.R. 3.000 ej. Bs. Aires, 4-3-1948.

313.558. — Aquel viejo amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 4-3-1949.

313.559. — Cuando eu era pequenino. Marchinha, letra. 2 págs. Autores: Juan Malte y Guaraná. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1948.

313.560. — Chegou o samba. (Llegó el samba). Samba, letra. 2 págs. Autores: Juan Malte y Don Terry. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 4 de mayo de 1948.

313.561. — Cálculo de Coeficientes Comerciales. Determinación y aplicación práctica de fórmulas, etc., etc. 131 págs. Autor: Alfredo Roque Dall'Ara. Editor: El autor. Impresor: La General Impresora. 2.000 ejemplares. Tucumán, 12 de noviembre de 1949.

333.562. — Amei, Samba-Cancao. Letra 2 págs. Autor: Juan Malte y Guaraná. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1948.

313.563. — Contando cuentos. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Juan Malte y Ernesto Guima. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 4 de marzo de 1948.

313.564. — Salí con mi bicicleta. Corrido, Letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de marzo de 1948.

313.566. — ¡Que poca cosa! Tango Son, Letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ej. Bs. As., 10|3|49.

313.565. — Cocoteros. Son, Letra. 2 páginas. Autor: J. Rosell Ambós. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ej. Bs. Aires, 31|1|949.

313.567. —Amorzinho. Samba, Letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ej. Bs. Aires, 23|8-1948.

313.568. — Meterete. Botecito, Letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ej. Bs. Aires, 31|1-1949.

313.569. — China de ojitos traviesos. Milonga campera, Letra. 2 págs. Autor: Sixto Cortinez. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

313.574. — Juventud. Periódico. Propietario: Alfredo Wolff. Director: Ricardo Wolff. San Isidro (Prov. Bs. As.), 10 noviembre|949. 1.000 ejemplares.

313.575. — Nuestra Señora de la Guardia. Periódico. Propietario y Director: P. Juan P. D'Attilia. Victoria (Provincia de Bs. Aires), octubre|949. 600 ejemplares.

313.578. — El Municipio. Periódico. Propietario y Director: Pablo Molina (h). General Viamonte (Prov. de Bs. Aires), 11 noviembre|949. 1.000 ejemplares.

313.593. — Síntesis documental Sanmartiniana. 198 págs. Autores: Armando Tonelli y Alberto Bembihy Videla. Editor: Instituto Nacional Sanmartiniano. Impresor: Peuser. Buenos Aires, 1ra. quincena de enero de 1950. 5.000 ejemplares.

313.594. — Vida Cristiana. Periódico. Propietario: Parroquia del Sagrado Corazón. Director: Alfredo Müller. Villa Angela (Chaco), noviembre|949. 600 ejemplares.

313.596. — Santa Lucía. Periódico. Propietario: Editorial Santa Lucía. Director: Horacio Soler, Florindo S. Leone, Padre Bruno Antoniol, Conrado Marsal, Julio Rivarola, Vicente Carranza, Santa Lucía (Prov. Bs. Aires), 15 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

313.597. — Nuestra Causa. Periódico. Propietario: Parroquia de la I. Concepción, Villa María (Córdoba). Director: Pbro. Pedro R. Gottardi. Villa María, 19 de noviembre de 1949. 260 ejemplares.

313.598. — Justicia Social. Periódico. Propietario y Director: Dr. Héctor J. Cámpora. San Andrés de Giles (Provincia de Bs. Aires), 17 noviembre 1949. 750 ejemplares.

e.5|12-Nº 7.807 v.16|12|49

23 DE NOVIEMBRE DE 1949

313.363. — La Figlia del Mar. Vals, Letra. 2 págs. Autores: H. Sanguinetti, Gino Monti y J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 junio|949.

313.364. — La Figlia del Mar. Vals, Música. 2 págs. Autores: H. Sanguinetti, Gino Monti y J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 junio|949.

313.365. — Testamento de arrabal. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8 junio|949.

313.366. — Testamento de arrabal Tango, Música. 2 págs. Autor: Oscar Castagniaro. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Bs. As., 8 de junio de 1949.

313.367. — Triste estoy. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Margarita Palacios. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Bs. As., 2|10|949.

313.368. — Triste estoy. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Margarita Palacios. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Bs. Aires, 2|10-1949.

313.369. — La limosna. Canción, Música. 2 págs. Autor: J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 9|10|949.

313.370. — La limosna. Canción, Letra. 2 págs. Autor: H. Basterra. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 2.000 ej. Bs. Aires, 9|10|949.

313.371. — Yo sé por qué. Cueca, Letra. 2 págs. Autores: Santiago Berti, Alfredo Alfonso. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1 de octubre de 1949.

313.372. — Yo sé por qué. Cueca, Música. 2 págs. Autores: Santiago Berti. Alfredo Alfonso. Editor: Editorial Crismar Impresor: D. M. Vilaltella. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1 de octubre de 1949.

313.373. — Mi Corazón Está Cantando. Vals, Letra. 1 hoja. Elsa Marval. Declaración jurada. Buenos Aires. Radio Belgrano el día 18 de noviembre de 1949.

313.378. — Golfo Nuevo. Periódico. Propietario y Director: Eliseo García Sainz. Puerto Madryn, (Chubut), 12 de noviembre 9|49. 350 ejemplares.

313.379. — Jandemuc. Periódico. Propietario: Asociación "Juan". Director: Angela Benedetto de Peca. Rosario, (Santa Fe), septiembre 949. 350 ejemplares.

313.380. — La Huella. Periódico. Propietario y Director: Angel Horacio Ruiz. Bella Vista, (Corrientes), 15 noviembre|949. 500 ejemplares.

313.381. — El Noticioso. Periódico. Propietario: y Director: Antonio Ruiz. Intendente Alvear, (La Pampa). 11 noviembre|949. 260 ejemplares

313.382. — Norte Argentino. Periódico. Propietario y Director: Juan Augusto Benjamín Terán. Tucumán 15 de noviembre de 1949. 400 ejemplares.

313.383. — Juan Español. Periódico. Propietario y director: Antonio Madueño. Buenos Aires, 12 de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

313.384. — Profundidades Mínimas en los Pasos. Periódico. Propietario: Dirección Nacional de Contrucciones Portuarias y Vías Navegables, División Paraná Inferior. Director: Ing. Juan A. Infante. Rosario (Provincia de Santa Fe), 25 de octubre de 1949. 290 ejemplares.

313.385. — Boletín Oficial. Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia de Corrientes. Director: Aurelio Ortiz. Corrientes, 9 de noviembre de 1949. 450 ejemplares.

313.386. — Diario del Pueblo. Periódico. Propietario y director: Pedro L. Cirigliano. Azul (Prov. de Bs. Aires), 16 de noviembre de 1949. 3.500 ejemplares.

313.387. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Periódico. Propietario: Municipalidad de la Ciudad de Córdoba. Director: Alceo Brunazzi. Córdoba, 8 y 9 de noviembre de 1949. 400 ejemplares.

313.388. — La Fe. Periódico. Propietario y director: Manuel Viegas. 9 de Julio (Prov. de Buenos Aires), 30 de setiembre de 1949. 850 ejemplares.

313.389. — El Eco de Navarro. Periódico. Propietario y director: Antonio Martínez. Navarro (Prov. de Buenos Aires), 10 de noviembre de 1949. 400 ejemplares

313.393. — Vida y enseñanzas de Jesús. 77 págs. Autor: M. Jenness y R. Harlow. Traducción y adaptación: A. Jourdan, H. Stuntz y Ana M. Cepollina. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

313.394. — Las enseñanzas de Jesús. 214 páginas. Autor: Sante U. Barbieri. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1949. Edición 2da.

313.395. — Bosquejo de historia de la iglesia cristiana. 195 págs. Autor: Carlos Heussi. Traducción: Helena Goldschmidt. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1949.

313.396. — Aero Mundial. Periódico. Propietario y director: Alberto Mirkin. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949. 200 ejemplares.

313.398. — Acrópolis. Periódico. Propietario y Director: Anastasio Bairaclioti Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1949. 1.200 ejemplares.

313.402. — Rasgos del alma. Poesía. 59 páginas. Autor: Ramón Sánchez González. Editor: El autor. Impresor: Artes Gráficas Eden. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949.

313.403. — Canción de la locomotora de San Carlos de Bariloche. Fantasía, letra. 2 págs. Autor: Eugenia F de Erdei Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1949.

313.408. — Belén. Periódico. Propietario: Isabel Amelia Dealessandro. Director: Vicente Viceconte. Escobar (Pilar), Prov. de Bs. Aires, noviembre de 1949. 750 ejemplares.

313.409. — La Defensa. Periódico. Propietario: Mario Rumano. Director: Juan Carlos Salvatierra. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1949. 1.000 ejemplares

313.410. — Política monetaria y financiera. 216 págs. Autor: Rómulo Bogliolo. Editor: Editorial La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Indoamérica. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 3 de octubre de 1949.

313.411. — La Evolución. Periódico. Propietario y director: Dardo E. de la Rosa. San Vicente (Prov. de Buenos Aires), 30 de octubre de 1949. 400 ejemplares.

313.412. — Hablan los sobrevivientes. 304 págs. Autores: Michal M. Borwicz, Nella Rost, Josef Wulf. Traducción: Mendel Meiern Laser. Prólogo: César Tiempo. Editor: Instituto Científico Judío (Iwo) de Buenos Aires. Impresor: Julio Kaufman. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de setiembre de 1949.

313.413. — Tu amargura. Vals peruano, letra. 2 págs. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

313.414. — Tu amargura. Vals peruano, música. 2 págs. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

313.417. — Los elementos de Euclides como exponente del milagro griego. Ensayo sobre las relaciones de la matemática con la filosofía griega. 150 páginas. Autor: Emanuel S. Cabrera. Prólogo: Carlos Astrada. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949.

313.430. — La obra de Paul Claudel. 192 páginas. Autor: José De Tonquedec. Traducción: Manuel E. Ferreyra. Editor: Editorial Excelsa. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.400 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal, 4 de junio de 1949.

313.431. — Cartas de un cura jubilado y soñoliento. 144 págs. Autor: Pbro. Agustín B. Elizalde. Viñetas: Duilio Barbieri. Carátula: Pedro Gutiérrez. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Goyena. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, junio 15 de 1949.

313.432. — ¿Quieres ser feliz? Toma, lee. 16 págs. Autor: Airam Najul. Editor: Editorial R. A. D. A. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Cap. Fed., 21 de abril de 1949.

313.433. — Teología del celibato virginal. 140 págs. Autor: Enrique Rau. Editor: Plantin. Editorial Librería. Impresor: Tall. Gráf. Balmes. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1949.

313.434. — Método de corte sistema Juve. Para vestidos de señora, lencería, corsés, trajes de niños y canastillas. 297 págs. Décima edición. Autores: Catalina B. de Viñas y Aurora R. Viñas de Garavano. Editor: Las Autoras. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 10 de 1949.

311.049. — "Mito Madrigal". Seudónimo.

e.5|12-Nº 7.808-v.16|12|49

25 DE NOVIEMBRE DE 1949

313.599. — El Pueblo. — Periódico. Propietario y Director: Argentino M. Esteves. — Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 19 noviembre 1949. 1.000 ejemplares.

313.600. — Hechos y Cifras. Periódico. Propietario: Jacob Ben Lightmann. Director: J. B. Lightman. Buenos Aires. 12.000 ejemplares.

313.601. — El Imparcial. — Periódico. Propietario: Sucesores de Moisés Curiel. Director: Héctor Feliciano Curiel. Ciudad de 25 de Mayo (Prov. de Bs. As.), 20 de noviembre de 1949. 1.200 ejemplares.

313.602. — La Guardia de Ranchos. Periódico. Propietario y Director: Amadeo Miguel Pedro Bruno. Ranchos (Prov. de Bs. Aires), setiembre 1949. 200 ejemplares.

313.603. — La lápida de plata. 192 págs. Autor: Franck Gruber. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 noviembre 1949.

313.604. — El misterio del grabado. 192 págs. Autor: Elizabeth Daly. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 noviembre 1949.

313.605. — El guerrillero. 152 págs. Autor: Frank Gruber. Traducción J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949.

313.606. — Liza. (Liza Of Lambeth). 254 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción: Carlos Juan Vega. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 noviembre 1949.

313.607. — El complejo tehuelche, estudios de etnografía Patagónica. 384 páginas. Autor: Federico A. Escalada. Editor: Instituto Superior de Estudios Patagónicos. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 2.000 ejemplares. Comodoro Rivadavia, Zona Militar, 29 de julio de 1949.

313.608. — Alicia en el país de las maravillas. 238 págs. Autor: Lewis Carroll. Traducción: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 noviembre 1949.

313.609. — Mi querido enemigo. 286 páginas. Autor: Jean Webster. Traducción: Fanny Magnus. Editor: Acme Agency Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949.

313.610. — L'último Addio. Canzone Italiana, música. 2 págs. Autor: Alfredo Pedatella. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Mar. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1949.

313.613. — La educación vocacional de la adolescencia y la formación del maestro. Ensayo de la Escuela Normal Superior de Córdoba. 459 págs. Autor: Antonio Sobral, Luz Vieira Méndez, Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi, S. A. 1.500 ejemplares. Santa Fe, 31 de octubre de 1949.

313.614. — Idich Redn. Canción popular. Faz A. Autor, letra y música: Anónimo. Faz B. Pobre y alegre. Canción Popular. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Max Zalkind. Disco Víctor Nº P-1055. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

313.615. — Nina nana. Lírica. Faz A. Autor letra y música: Ettore A. Zamberoni. Faz B. Luna curiosa. Lírica. Autor letra y música: Ettore E. Zamberoni. Intérprete: Mercedes E. Giusti. Disco Víctor Nº P-1066. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

313.616. — Tijera Nº 2. Faz A. Autor letra y música: Harry Glasberg. Faz B. Melodía Rumana. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Harry Glasberg y su orquesta. Disco Víctor número P-1056. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

313.617. — Macheteineste. Faz A. Autor letra y música: Lefkovich. Faz B. Madagascar. Autor letra y música: Kornteler. Intérprete: Jenny Lovitz. Disco Víctor Nº P-1.074. 525 ejemplares. Buenos Aires. 15 de noviembre de 1949.

313.618. — Derebasovkaia Bulgaricher Wulach. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Tijera Rumana. Autor música: Bernardo Statman. Intérprete: Leo Feidman y su Orquesta. Disco Víctor Nº P-1.085. 525 ejemp. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

313.620. — Industrial y Agrícola de Tucumán. Periódico. Propietario: Estación Experimental Agrícola. Director: Valentín Marquinez Otálora. Tucumán, octubre, diciembre de 1946. 1.500 ej.

313.621. — Confederación Económica Argentina. Periódico. Propietario: Confederación Económica Argentina. Director: Alberto Lorenzo Rosso. Buenos Aires, 12 al 18 de noviembre de 1949. 3.000 ejemplares.

313.623. — Historia de amor. (History of Love). Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Geer Ney y Jane Powell. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949. 250 ejemplares.

313.624. — Historia de amor (History of Love). Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Greer Ney y Jane Powell. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

313.626. — Memorias de un fantasma; 144 págs. Autor: Manuel Olivas. Editor: El Autor. Impresor: Olivieri & Domínguez. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de noviembre de 1949.

313.632. — El Apóstol Claretiano. Periódico. Propietario: Víctor Miguel Gómez. Director: Jaime Panades. Buenos Aires, setiembre 23 octubre de 1949. 1.600 ejemplares.

313.637. — San Anselmo. Periódico. Propietario y Director: Pbro. José M. Keegan. Pehuajó (Prov. de Buenos Aires), 19 de noviembre de 1949. 1.200 ejemplares.

313.639. — El Comercio. Periódico. Propietario y Director: Enrique Chiari. Tigre (Prov. de Buenos Aires), 23 de noviembre de 1949. 1.100 ejemplares.

313.638. — El Comercio de San Fernando. Periódico. Propietario y Director: Enrique Chiari. San Fernando (Prov. de Buenos Aires), 25 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

313.640. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata). Periódico. Propietario: S. A. The Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949. 1.390 ejemplares.

313.644. — Larga noche. Tango, Música. 2 págs. Autor: Roberto Vallejos. Editor: El Autor. Impresor: A. Boc-

cazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

313.645. — Larga noche. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Carlos Canapale. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

313.646. — Tribuna. Periódico. Propietario y Director: Salvador Eduardo Leonetti. Bell Ville (Córdoba), 8 de noviembre de 1949. 2.000 ejemplares.

313.647. — Sígueme. Periódico. Propietario: Arzobispado de Santa Fe. Director: Pbro. Carlos G. Tibaldo. Seminario de Santa Fe, setiembre de 1949. 6.000 ejemplares.

313.648. — Informativo de Cuyo. Periódico. Propietario: Jorge Balmaceda Bustos. Director: Clemente Armando Oliva. Mendoza, octubre de 1949. 1.200 ejemp.

313.649. — Los Principios. Periódico. Propietario: Ismael A. Artusi. Director: Horacio B. G. Ohichizola. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), 17 de noviembre de 1949. 1.500 ejemplares.

313.652. — San Martín - Máximas y Pensamientos 1.778 - 1850. 53 págs. Autor: Luis María Perfilio. Editor: Instituto Nacional Sanmartiniano - Filial Centro Tandil. Impresor: Vitullo. 1.000 ejemplares. Tandil (Prov. de Buenos Aires). 20 de noviembre de 1949.

CORREGIDAS

4 DE AGOSTO DE 1949

304.594. — Fuguita. Choro, Música. 2 págs. Autores: Juan Pérez Carrasco. y Adolfo Soto. Editor e impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 200 ejemp. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

6 DE AGOSTO DE 1949

304.742. — Aplicaciones Industriales del PH. 402 págs. Autor: Maurice Déribéré. Traducción: Silvia Palma De Fliess. Revisada: Dr. Alois D. Fliess Prefacio: Albert Levasseur. Editor: Librería Hachette. Impresor: Escuelas Gráficas del Colegio León XIII. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1949.

24 DE AGOSTO DE 1949

305.960. — Romance del Din Don. Vals Tirolés, Música. 2 págs. Autor: Paúl Misraki. Editor: Paúl Misraki & Ben Molar. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949.

e.7|12-Nº 7.866-v.19|12|49

NUEVOS EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

ESTABLECIMIENTO VIAMONTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, "Año del Libertador", comparecen ante mí y testigos que subscriben: don Salomón Mordcovich, casado, argentino naturalizado, don José Mordcovich, casado, argentino y don Mario Mordcovich, soltero, argentino, domiciliados calle Viamonte dos mil trescientos nueve, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe; y los señores Salomón y José Mordcovich, dicen: Que por contrato privado de fecha veinte de marzo de mil novecientos treinta y nueve, tienen constituída la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Establecimiento Viamonte Sociedad de Responsabilidad Limitada", con plazo indeterminado de duración, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de Mayo del mismo año, bajo el número ciento cincuenta al folio trescientos noventa y tres, Libro tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente por escritura de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasadas ambas ante el autorizante en este mismo Registro a mi cargo, se amplió el capital de la sociedad a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y quinientos mil pesos de igual moneda respectivamente, modificaciones que se inscribieron en el Registro Público de Comercio con fecha quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos cincuenta y cuatro al folio cuatrocientos del Libro nueve y con fecha veintiuno de enero del año en curso, bajo el número sesenta y siete, folio trescientos cincuenta y cuatro, Libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los señores Salomón y José Mordcovich, continúan diciendo: Que con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año han resuelto incorporar a la Sociedad "Establecimiento Viamonte Sociedad de Responsabilidad Limitada", en calidad de socio al Ingeniero Mario Mordcovich, aumentar el capital a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, reformar y modificar algunos artículos del referido contrato social, como así también dar cumplimiento a la acordada de la Excelentísima Cámara Comercial de la Capital Federal, determinado el plazo de duración de la Sociedad, por lo que los comparecientes de común acuerdo convienen expresamente que el texto del contrato de la Sociedad "Establecimiento Viamonte Sociedad de Responsabilidad Limitada", pase a ser del siguiente tenor: Primera: Entre los comparecientes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTO VIAMONTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Capital en la calle Viamonte dos mil trescientos nueve, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segudo: La Sociedad que comenzó a regir desde el primero de Enero de mil novecientos treinta y nueve, tendrá una duración de veinte y cinco años a contar de esa fecha. — Tercero: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de una fábrica de medias, y un negocio de mercería, sin perjuicio de poder iniciar todo negocio, industria o gestión que estimaren de interés para la Sociedad, con las excepciones impuestas por el Artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: El capital social será de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, de las cuales el señor Salomón Mordcovich suscribe doscientas ochenta y tres e integra doscientos cincuenta y uno; el señor José Mordcovich suscribe doscientos ochenta y tres e integra ciento cuarenta y seis; y el señor Mario Mordcovich suscribe treinta y cuatro, integrando treinta y uno, esta integración del capital resulta así del balance practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que en copia firmada por los tres socios se agrega a la presente, más el aporte del inmueble que los socios poseen en condominio por partes iguales y que han avaluado en setenta y cinco mil pesos moneda nacional, ubicado en la Zona Sud, de esta Capital, calle Atuel esquina José C. Paz, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias se detallarán más adelante y que transfieren por este acto en plena propiedad, posesión y dominio a la Sociedad de que forman parte, "Establecimiento Viamonte Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose por evicción y saneamiento conforme a derecho. — Quinto: Quedan designados Gerentes los señores Salomón, Mario y José Mordcovich quienes podrán actuar conjunta o separadamente. — Queda prohibido el uso de la firma social en asuntos o negocios extraños a la Sociedad. — Sexto: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades que arroje previa deducción de un cinco por ciento hasta completar el fondo de reserva legal, se distribuirán del siguiente modo; al señor Mario Mordcovich le corresponderá la tercera parte de las ganancias que se obtengan en la explotación de la fábrica de medias actualmente en la calle Viamonte dos mil cuatrocientos cincuenta y los señores José y Salomón Mordcovich se distribuirán por partes iguales el total de la utilidad obtenida en todos los negocios que explote la Sociedad, previa deducción de la parte correspondiente al señor Mario Mordcovich. — En las pérdidas se observará la misma distribución. — Los señores Salomón y José Mordcovich podrán retirar cada uno de ellos la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, por mes, y el señor Mario Mordcovich mensualmente la de mil quinientos pesos nacionales, sumas que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — El balance se dará por aprobado si dentro de los quince días subsiguientes ninguno de los socios manifestare su disconformidad. — Si existiere disconformidad se requerirá para su aprobación mayoría de votos computados según capital. Cada cuota representa un voto. — Séptimo: La sociedad tiene capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones comerciales; podrá solicitar préstamos y descuentos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Banco Central y demás Bancos oficiales y particulares de cualquier punto de la República, percibir dichos préstamos, firmar letras, pagarés, vales u otros documentos como firmante, endosante, aceptante o avalista, hacer depósitos y extracrios; retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo; abrir cajas de ahorros, girar en descubierto, transferir y ceder créditos; derechos y acciones, recibir bienes muebles e inmuebles en pago; aceptar garantías hipotecarias y prendarias, celebrar locaciones y arrendamientos; entablar demandas, estar en juicio, transigir, hacer novaciones de obligaciones anteriores y posteriores a este acto, fijar domicilio especial, conferir poderes generales y especiales, revocarlos; aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, siendo bien entendido que la especificación de las anteriores facultades es simplemente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente puede ejercer la Sociedad, inclusive las expuestas. — Octava: Si durante la vigencia del contrato alguno de los socios quisiera ceder o transferir sus cuotas deberá comunicar su resolución por escrito a la Sociedad. En este caso, los socios restantes tendrán opción para la compra de los mismos por su valor nominal, abonando al socio saliente lo que pudiera corresponderle por capital y utilidades y la parte proporcional de los fondos de reserva legal todo ello de acuerdo con el balance que se practique a la fecha del retiro, abonándosele en seis cuotas semestrales con más un interés del seis por ciento anual. El plazo para la opción mencionada será de sesenta días y la resolución de compra deberá comunicarse por escrito. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, será facultativo de los demás adquirir de los herederos o representantes del mismo sus cuotas de capital en cuyo caso se abonarán éstas por su valor nominal más las utilidades y la parte proporcional de los fondos de reserva legal, todo de conformidad al balance que se practique al efecto, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso, deberán éstos unificar su personería. La decisión se tomará por mayoría de votos dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de notificada la incapacidad legal. En caso de optarse por abonar el capital y utilidades del socio fallecido o incapaz, su importe se hará efectivo en seis cuotas semestrales con más un interés del seis por ciento anual. — El inmueble que los socios transfieren a la Sociedad, como parte de aporte de capital está ubicado en la Zona Sud de esta Capital, calle José C. Paz esquina Atuel, señalado en el plano de la Dirección General de Catastro como parcela quince, sección treinta y dos, manzana ochenta y uno, y mide: diez y siete metros dos centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Atuel, veinte y ocho metros noventa y tres centímetros de frente al Sud sobre la calle José C. Paz, diez y siete metros veinte y cinco centímeros en el lado Este, lindando con la parcela diez y seis o sea la finca José C. Paz tres mil ciento sesenta y uno y veinte y nueve metros veinte y siete centímetros en el del Norte, lindando con la parcela catorce, o sea la finca Atuel número quinientos ochenta. Le corresponde a los transmitentes por compra que hicieron en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, c|Propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos" que tramitaron por ante el Juzgado de Paz Letrado de esta Capital, número tres, según escritura pasada ante el autorizante con fecha nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho al folio tres mil ochocientos ochenta y ocho vuelto de este mismo Registro a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad, en la Zona Sud, Tomo mil cuatrocientos diez y ocho, folio doscientos quince, número de la finca ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos tres, doy fe. De los certificados que se agregan a la presente resulta: que el dominio consta inscripto sin restricciones ni modificación a nombre de los transmitentes en la forma ya indicada, no existen inscriptas hipotecas ni se registran embargos e inhibiciones que impidan el otorgamiento de la presente, no se adeuda: Contribución Inmobiliaria hasta el corriente año inclusive, impuestos Generales a la Municipalidad, servicios vencidos a las Obras Sanitarias de la Nación, ni suma alguna por cercos y aceras, estando al día los servicios de afirmado. El Escribano autorizante hace constar que la valuación asignada al inmueble por la Dirección Nacional Inmobiliaria es de Veinte y dos mil pesos moneda nacional, para el corriente año. Los señores Salomón, Mario y José Mordcovich en su carácter de Gerentes de la Sociedad, aceptan esta transferencia a favor de la misma como aporte social. Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores Miguel Angel Caches y Osvaldo M. Pueta, vecinos, hábiles, doy fe. — Salomón Mordcovich. — J. Mordcovich. — M. Mordcovich. — Tgo.: M. A. Caches. — O. M. Pueta. — Hay un sello. Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos cuatro vuelto del Registro doscientos veinte y cuatro, a mi cargo, doy fe. Se ha empleado para el otorgamiento de la presente escritura de Ampliación y modificación de Contrato Social, con aporte de inmueble como capital, por la suma de Veinte y dos mil pesos moneda nacional, el certificado expedido por el Registro de la Propiedad, bajo el número de entrada sesenta y dos mil cien y ampliación número sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y uno, por el que se pagó en concepto de derechos arancelarios la suma de treinta y dos pesos nacionales. Para Establecimiento Viamonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en cinco sellos, valor de un peso cincuenta centavos nacionales, cada uno, numerados correlativamente del: un millón setecientos treinta y cinco mil quinientos veinte y nueve y uno al un millón setecientos treinta y cinco mil quinientos veinte y cuatro, y el prsente, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Mario F. Asconchilo. — Hay un sello. — Raspado: de que. Caches. Caches: Vale.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.9|12-Nº 6.087-v.14|12|49

"T. E. NICOLAU"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 987. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecieron: Don Teodoro Estanislao Nicolau, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida número doscientos veintinueve; Don Rogelio Baratchart, argentino, casado, domiciliado en la calle Serrano número dos mil trescientos sesenta y siete; y Doña María Angélica Nicolau, argentina, soltera, domiciliada en la calle Viamonte número novecientos ochenta y seis, siendo en esta ciudad los domicilios indicados y los tres comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "T. E. NICOLAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Florida número doscientos veintinueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de Diez Años a partir de esta fecha, con las limitaciones que se determinan en la cláusula séptima. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de joyería, re-

lojería e importación de alhajas y relojes que Don Teodoro Estanislao Nicolau tiene establecido en esta Ciudad, calle Florida doscientos veintinueve, noveno piso, oficina novecientos doce, y cuyo activo y pasivo transfiere por este acto a la sociedad, pudiendo realizar todos aquellos negocios, actos y contratos que requieran sus fines, así como los que considere convenientes para el mejor desempeño de su comercio, sin limitación alguna; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sean depósitos en cuenta corriente, caja de ahorros u otra cualquiera, retirarlos, cobrar cheques, giros, solicitar créditos en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o en cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial o particular, tanto de esta capital como de cualquier punto de la República o del extranjero; otorgar y suscribir documentos privados y escrituras públicas; adquirir o vender muebles, inmuebles o semovientes, hipotecarlos o de cualquier otra manera enajenarlos, o gravarlos; cobrar, percibir, firmar vales, pagarés u otras libranzas efectuar pagos y transacciones y ejecutar todos los demás actos relacionados con su administración y comercio. — Cuarta: El capital de la sociedad es de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: trescientas sesenta y cinco cuotas o sean trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional Don Teodoro Estanislao trescientas sesenta y cinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional Don Rogelio Baratchart; y diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional Doña María Angélica Nicolau, cuyas cuotas han sido totalmente integradas por los socios en mercaderías y dinero efectivo según balance realizado en la fecha de constitución de la presente sociedad, y que los socios han suscripto de común acuerdo. — Quinta: La sociedad será administrada por Don Teodoro Estanislao Nicolau y Don Rogelio Baratchart, indistintamente, con el cargo de Gerentes, con amplitud de facultades incluso las que se mencionan en la cláusula tercera, no pudiendo comprometer a la sociedad en prestaciones gratuítas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, y sin perjuicio de los parciales que se resuelva efectuar, el día treinta y uno de Octubre se practicará un inventario y balance general que deberá ser aprobado por todos los socios, y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital. El remanente de utilidades será distribuído entre los socios en la proporción de sesenta por ciento para Don Teodoro Estanislao Nicolau, treinta por ciento para Don Rogelio Baratchart, y diez por ciento para Doña María Angélica Nicolau. De estas utilidades los socios podrán retirar: Don Teodoro Estanislao Nicolau, la totalidad; Don Rogelio Baratchart, el cincuenta por ciento; y Doña María Angélica Nicolau, el veinticinco por ciento; el resto será destinado a aumentar el capital de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción del capital de los socios. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad y su liquidación cuando las pérdidas alcancen al treinta por ciento del capital suscripto. — Octava: Para la aprobación del balance anual, remoción de Gerentes, disolución y liquidación de la sociedad y demás resoluciones que interesen a la misma se requerirá la conformidad de cuotas que representen la mayoría de capital, debiendo llevarse un libro de actas. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, esta será liquidada por el socio señor Nicolau, quien queda al efecto facultado para establecer normas y condiciones respecto de las que se resolverá, en última instancia, en asamblea de socios. En ningún caso podrá hacerse distribución entre los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Décima: Los socios, con excepción del señor Nicolau, que podrá incluso ausentarse del país, están obligados a dedicar todo su tiempo y actividad personal a los negocios de la sociedad, no pudiendo ocuparse en ningún otros negocio. Los socios podrán hacer retiros de dinero a cuenta de utilidades y con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Undécima: Los socios no podrán ceder o enajenar a terceros su parte en la sociedad, quedando el señor Nicolau facultado para adquirir en cualquier momento y con carácter de preferencia las cuotas de los otros socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Nicolau, podrán ingresar la cónyuge supérstite e hijos con la parte de capital que les corresponda, debiéndose convocar a asamblea con citación de dichos sucesores, dentro de los tres meses de producido el fallecimiento o incapacidad, a fin de aprobar el inventario y balance que con tal objeto se practicará dentro de ese plazo y designarle sucesor en la gerencia. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios se practicará un inventario y balance y la parte de capital y utilidades que al mismo correspondan será abonada a sus herederos o sucesores en cuatro cuotas iguales y semestrales con un interés de plaza sobre la suma adeudada; las cuotas de capital serán distribuídas entre los demás socios en proporción a sus respectivos capitales, salvo que el socio señor Nicolau haga uso de la opción que le acuerda la cláusula undécima del presente contrato, pero nunca podrán ser cedidas a un tercero extraño a la sociedad. Si algún socio deseara retirarse de la sociedad deberá notificarlo por telegrama colacionado. con ciento ochenta días de anticipación y establecidos los haberes que por capital y utilidades le correspondan, le serán abonados en mercaderías, efectivo o documentos, dentro de un plazo no mayor de dos años a contar de la fecha de su retiro, reconociéndosele por ese plazo el interés de plaza. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare sobre la interpretación del presente contrato o durante la liquidación de la sociedad, será dirimida por un árbitro unico, nombrado de común acuerdo entre los socios, y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, podrá ser solicitada su designación al señor Juez de Comercio en turno de esta Capital, por cualquiera de los socios; el fallo del árbitro nombrado será inapelable. — Leída que les fué, ratificáronse y firman con los testigos Don Leonardo A Francavilla y Don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — T. E. Nicolau. — R. Baratchart. — María Angélica Nicolau. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. — Ante mí: Luis F. Catalá. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y siete y queda en el Registro trece, a mi cargo, doy fe. — Para "T. E. Nicolau, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido esta primera copia en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos, de la serie I, números: del un millón cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y seis, al presente un millón cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y ocho, inclusives, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: "sociedad — cobrar — efectuar — cláusulas — gratuíta — proporción — Rogelio — él — capital". Y entre líneas: "Argentina". Valen. — Hay un sello. — Luis F. Catalá. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.9|12-Nº 6.083-v.14|12|49

FABRICA ARGENTINA DE PAPELES CARBONICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que el Señor Isaac Aisemberg ha cedido a don Osvaldo Neves de Almeida, todos los derechos y acciones que tenía en la Sociedad "FABRICA ARGENTINA DE PAPELES CARBONICOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, calle Sarmiento Nº 444. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.9|12-Nº 6054-v.14|12|49.

AEROMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Gregorio Werthein, Argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Virrey Melo dos mil cuatrocientos setenta y dos, Numo Werthein, Argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Avenida Juan B. Justo cinco mil doscientos ochenta y cuatro, Noel Werthein, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst mil ochocientos cincuenta, Julio Werthein, soltero, argentino, domiciliado en la calla Sarmiento dos mil quinientos diez y ocho, Abraham Werthein, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón novecientos treinta y nueve, Fanny Werthein de Lissin, viuda, argentina, domiciliada en la calle Yatay cuatrocientos ochenta, Abraham Abramzon, argentino, casado, domiciliado en la calle Ecuador quinientos cuarenta y siete, José Galer, argentino, casado, domiciliado en la calle Méjico cuatro mil trescientos ochenta y uno, Guillermo Patiño, argentino, casado, domiciliado en la calle Dorrego mil quinientos cuarenta y cinco, Zulema María Aguirre de Canay, argentina, viuda, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen mil trescientos setenta y cuatro, Armando Martín Macagno, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Parral mil setecientos setenta, Samuel Novick, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Santa Fe tres mil ochocientos ochenta y seis, Pablo Joaquín Escoda, argentino, casado, domiciliado en la calle Wáshington mil novecientos diez, e Isak Radunsky, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle, setecientos diez, todos ellos mayores de edad. Se ha convenido en la fecha constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primero: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "AEROMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Corrientes Nº dos mil, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y corresponsalías en cualquier parte del país y el extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años contados de la fecha del presente. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación del comercio en el ramo de venta de pasajes, organización de viajes y turismo dentro y fuera del país y todas las actividades afines. — Además podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto y en consecuencia queda autorizada y facultada para: a) operar en los ramos de consignaciones, comisiones y mandatos. — b) adquirir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago y transferirlos. — c) dar y tomar dinero en préstamos ya sea de particulares o instituciones bancarias privadas u oficiales, del Banco de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro nacional o provincial. — d) constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. — e) celebrar contratos de arrendamientos, de locación de servicios y de prenda. — f) transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. — g) y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Los socios por mayoría de votos podrán ampliar el objeto social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos cada una. — Es aportado en la proporción de Setenta cuotas por el Señor Gregorio Werthein, Setenta cuotas por el socio don Numo Werthein, Sesenta y Cinco cuotas por el socio don Noel Werthein, Sesenta y Cinco cuotas por el socio don Julio Werthein, Veinte cuotas doña Fanny Werthein de Lissin, Veinte cuotas don Abraham Werthein, Cuarenta cuotas don Abraham Abramzon, Veinte cuotas don José Galer, Veinte cuotas don Guillermo Patiño, Treinta cuotas doña Zulema María Aguirre de Canay, Veinte cuotas don Armando Martín Macagno, Veinte cuotas don Samuel Novick, Veinte coutas don Pablo Joaquín Escoda y Veinte cuotas don Isak Radunsky. — Los aportes se integran en dinero efectivo. — Quinto: La administración, dirección y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo únicamente de los socios señores Numo Werthein, Julio Werthein, Abraham Abramzon, José Galer y Guillermo Patiño quienes por el presente y de conformidad con la ley 11.645 asumen el carácter de gerentes quienes podrán obligar y representar a la sociedad válidamente actuando uno cualquiera de ellos. — También firmarán por la sociedad uno cualquiera indistintamente de los gerentes instituídos y lo harán con su firma individual precedida del rubro social adoptado. Queda sobreentendido que los gerentes podrán realizar todos los actos relacionados con la actividad de la sociedad y a simple título enunciativo sin que impliquen limitación, podrán: a) realizar toda clase de tramitaciones gestiones y|u operaciones ante las autoridades y Reparticiones Públicas, Nacionales o Provinciales, Municipales y autónomas y especialmente Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas, Ministerios, Dirección General Impositiva, Dirección de Migraciones. — b) celebrar contratos de seguro como asegurada y contratos de fletamiento fluvial o marítimo o aéreo o de transporte terrestre, por ferrocarril o por otro medio cualquiera. — Sólo se requerirá la firma conjunta de dos de los gerentes para comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, donar, toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles y derechos. — Realizar operaciones hipotecarias con particulares y con los bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus cartas orgánicas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e instituciones bancarias del país y extranjero en general. — Pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar cancelar y anular letras de cambio, vales, pagarés, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales y otros papeles de comercio, expedir, endosar conocimientos cartas de porte y facturas, efectuar protestos y protestas comprometer en árbitros amigables componedores, gestionar y obtener privilegios y concesiones útiles para los negocios sociales. — Nombrar, remover y trasladar personal, conferir poderes generales y especiales de administración y revocarlos cuando lo crean conveniente. — Los gerentes quedan expresamente autorizados para realizar por sí o por cuenta de terceros otros negocios o tener ocupaciones ajenas a esta sociedad con la sola limitación de que no podrán versar sobre su mismo objeto. — Sexto: Anualmente el 30 de Septiembre se efectuará un balance general de los negocios bajo las siguientes bases. — a) no se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — b) se harán amortizaciones de las inversiones fijas en porcentaje que determinarán los socios dentro de las disposiciones legales pertinentes. — c) Se imputarán a gastos generales los sueldos de los gerentes que fijen los socios por mayoría de capital. — Estos se establecerán anualmente al comenzar el ejercicio. — d) de las utilidades realizadas y líquidas, se destinará la suma que fijen los socios por mayoría de votos capital, para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados y obreros. — Las utilidades realizadas y líquidas con previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal serán distribuídas en proporción al capital aportado. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Los socios gerentes podrán ser removidos por resolución de socios que represente mayoría de capital. — Octavo: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios, debiendo continuar con los herederos y representantes legales hasta la finalización del ejercicio en curso, en cuya oportunidad éstos decidirán si continúan en la sociedad. — Si se tratara de un socio gerente, los herederos no tendrán derecho al ejercicio de las funciones ni a la remuneración que el mismo percibía a partir del infortunio, y en todos los casos deberán unificar la representación ante la sociedad a los efectos de la fiscalización legal. — En caso de retirarse, el capital y utilidades que les corresponda, el cual se fijará de acuerdo al valor de libros y sin asignación de valor llave alguno, se les abonará en cuatro cuotas semestrales con el seis por ciento de interés anual. — Noveno: La sociedad se disolverá totalmente: a) por la expiración del término fijado en el presente contrato, b) por la decisión de los socios, que representen las tres cuartas partes del capital, c) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Décimo: Producida la disolución total de la sociedad, por cualquiera de las causas indi-

cadas en la cláusula anterior, los gerentes actuarán como liquidadores y se establecerá si la realización de los bienes debe hacerse en venta global o al detalle. La decisión se tomará por mayoría de votos capital. El o los socios que deseen adquirir el activo o pasivo de la sociedad tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al mayor precio ofrecido. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o con motivo de la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato, conducta de los socios o su actuación, será dirimido por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia los que deberán resolver por mayoría de votos. Si no se pudiera obtener mayoría se designará un arbitrador ajeno que laudará en calidad de segunda y última instancia cuyo fallo será inapelable. Si no se obtuviera mayoría para la designación del arbitrador ajeno se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires a catorce días de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Entre líneas: "sucursales", vale. "todos ellos mayores de edad", vale. — Firmado: Numo Werthein. — G. Werthein. — Noé Werthein. — Julio Werthein. — Samuel Novick. — Guillermo Patiño. — Pablo J. Escoda. — José Galer. — A. Werthein. — A. Abramzon. — Armando Macagno. — Fanny W. de Lissin. — Zulema M. Aguirre de Canay. — I. Radunsky.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.9|12-Nº 6.080-v.14|12|49

TEJEDURIA CARLOS MARIA DE ALVEAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de Noviembre del año 1949, entre los señores Carlos Leonello Cantone, italiano, casado, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Carlos María de Alvear Nº 1348, Florida, F.C.N. Gral. Belgrano, que firma "Carlos Cantone", y Luis Antonio Eposto, argentino, casado, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Carlos F. Melo Nº 3920, Florida, F.C.N. Gral. Belgrano, que firma "Luis Antonio Eposto", ambos hábiles para contratar, han resuelto formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día 10 del mes en curso, que se regirá por la Ley Nº 11.645, Código de Comercio y demás disposiciones legales que no prevean en las cláusulas siguientes: Primera: Denominación y Domicilio: Esta Sociedad se denominará "TEJEDURIA CARLOS MARIA DE ALVEAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Helguera Nº 222, domicilio provisorio que podrá cambiar, pudiendo instalar depósitos, sucursales, agencias y representaciones, en esta Capital, en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: Duración: La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años, a contar del día 10 del mes corriente, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Objeto: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la Industrialización y Comercialización de Fibras Textiles y Derivados, sus Afines y Anexos. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—) dividido en mil coutas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas en partes iguales por ambos socios, es decir quinientas cuotas por el señor Cantone y quinientas cuotas por el señor Eposto. Los socios integran totalmente el mencionado capital suscripto, por los bienes que se detallan en el inventario general que firmado de conformidad por los nombrados forma parte del presente contrato. Con dichos bienes la Sociedad instaló una fábrica en la calle Carlos María de Alvear Nº 936, Florida, F.C.N. Gral. Belgrano, para explotar el ramo indicado en la cláusula tercera. Por decisión unánime de los socios el capital social podrá ser aumentado en cualquier momento en que las necesidades de la Sociedad así lo exijan, pudiendo ser aportado dicho aumento por los socios en conjunto, por cualquiera de ellos, o por las personas que determinen. — Quinta: Administración: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios en forma conjunta. La firma social será la propia de los socios precedida de la denominación de la Sociedad y seguida de la mención: "Gerente"; podrá usarse para: adquirir muebles e inmuebles, venderlos o hipotecarlos; importar o exportar; efectuar toda clase de opera- (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 1.233.557 Serie I) (Continuación del sello de $ 0.10 número 1.233.554 Serie I) ciones con los Bancos Oficiales, particulares u otras instituciones de crédito; actuar ante autoridades nacionales, provinciales o municipales; tomar o dar en arriendo; entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Nombramiento de gerentes: Por el consentimiento unánime de los socios la Sociedad podrá otorgar poderes especiales o generales, a una o más personas, socias o no, para que ejerzan el cargo de gerente, con todas o algunas de las facultades que a los gerentes les acuerda la cláusula anterior, hasta tanto no les sea expresamente revocado el mandato. — Séptima: Obligaciones de los socios: Los socios están obligados a dedicar el tiempo y atención necesarias, a fin de cumplir, en forma regular y eficaz, las funciones que tienen encomendadas dentro la Sociedad. — Octava: Balances: Anualmente durante el mes de Diciembre se practicará un balance general el que quedará cerrado el día 31 del mismo mes, y se ajustará a las disposiciones que rigen en materia del Impuesto a los Réditos, a las prescripciones del Código de Comercio y costumbres mercantiles, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y arqueos de caja que podrán efectuarse en cualquier momento a requerimiento de cualquiera de los socios. — Novena: Fondos de Reserva: Del resultado del ejercicio anual se retendrá el cinco por ciento para la formación del fondo legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. Se retendrá también las sumas que se destinen para fondos de reserva especiales o de previsión. — Décima: Ganancias y Pérdidas: Las ganancias o pérdidas que resultasen de los balances anuales, una vez efectuada slas deducciones establecidas en la cláusula anterior y las correspondientes a amortizaciones autorizadas por las leyes, se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción al capital suscripto, es decir en partes iguales. Las ganancias líquidas serán exigibles a los treinta días de practicado el balance anual, siempre que las mismas se encuentren realizadas, no pudiendo los socios retirarlas sin previa integración de los importes de las cuotas sociales y saldo de las deudas que surgieren de sus respectivas cuentas particulares, a las cuales se aplicará un interés recíproco del siete por ciento anual sobre los saldos. — Décima Primera: Retiro de fondos por los socios: Los socios determinarán la remuneración mensual que se asignarán, en proporción a las tareas que cada uno de ellos desarrollen dentro de la Sociedad, debitándose los importes que resulten a la cuenta "Sueldos y Jornales". Sin perjuicio a ello, y siempre que hubiesen utilidades por socios convendrán la suma que cada uno de ellos también podrán retirar mensualmente, que se debitarán en sus respectivas cuentas particulares como anticipo a las utilidades que puedan corresponderles. (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 1.233.558 Serie I) (Continuación del sello de $ 0 10 Nº 1.233.557 Serie I). — Décima Segunda: Libro de Actas: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio se llevará un libro de actas foliado y rubricado, en el cual se asentarán en actas sucesivas, las resoluciones que con relación a los negocios y a la marcha de la Sociedad tomen los socios cuando sea necesario. — Décima Tercera: Representación: Cada cuota dará derecho a un voto. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que se adopte por mayoría absoluta de votos. — Décima Cuarta: Transferencia de cuotas: En caso de que alguno de los socios resolviera transferir cuotas, los demás socios o la Sociedad tendrán opción y preferencia para adquirirlas a su valor nominal y sólo en caso de que la situación de la Sociedad esté devengando pérdidas podrán ser compradas a su valor efectivo, para tal fin se practicará de inmediato un balance especial, sin incluirse en el mismo, valores de llave, clientela, patentes, marcas u otros bienes inmateriales que no figuren en ese momento en los libros rubricados de la Sociedad. Se incluirá en el precio de la cesión la parte proporcional correspondiente a las reservas. El pago del precio de la cesión se efectuará en cuatro cuotas iguales, la primera al contado en el acto de firmarse la escritura de cesión y las restantes a los plazos de cuatro, ocho y doce meses a contarse de esa fecha con el interés del siete por ciento anual sobre los saldos que se adeude. La escritura de cesión se otorgará dentro de los treinta días de aceptada la cesión o en su caso de la fecha del balance especial mencionado. Las obligaciones del cedente par con la Sociedad continuarán hasta el día que se suscriba dicha escritura. — Décima Quinta: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los derechos habientes podrán continuar en la Sociedad, siempre que los demás socios lo aceptaren, debiendo en tal supuesto unificar representación. Si no optasen por continuar en tal forma en la Sociedad el valor del haber del socio fallecido o incapacitado se establecerá y abonará de acuerdo a las pertinentes disposiciones estipuladas en la cláusula anterior. — Décima Sexta: Disolución: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento que así lo resuelva la voluntad unánime de los socios. — Décima Octava: Liquidación y Partición: Al entrar en liquidación la Sociedad, deberá usarse el rubro social con el aditamento "en liquidación". El importe resultante de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas. En todos los casos los socios tendrán preferencia de adqusición sobre el activo y pasivo sociales, con respecto a terceros. — Décima Novena: Cualquier duda o divergencia entre los socios, o entre el socio y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacita- (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 1.233.559 Serie I) (Continuación del sello de $ 0.10 Nº 1.233.558 Serie I) do, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la liquidación y partición, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de aquéllos o de éstos inapelables. Sin perjuicio de ello, y para el caso de que hubieran de ocurrir a la justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Cláusula Transitoria: El primer ejercicio social terminará el 31 de Diciembre de 1950. En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, se firma el presente conjuntamente con dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra, estando extendido el original en cuatro sellos de m$n. 0.10, Serie I, números 1.233.554; 1.233.557; 1.233.558 y 1.233.559 que llevan las habilitaciones de Ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Carlos Cantone. — Luis Antonio Eposto. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.9|12-Nº 6.110-v.14|12|49

PLANETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Erico Windmuller, argentino, casado, domiciliado en Conde dos mil seis y doña María Juanita Tentler de Windmuller, alemana, casada, domiciliada en Conde dos mil seis, ambos mayores de edad, existía constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que giraba bajo el rubro de "Planeta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída según contrato privado de fecha diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número mil ciento veinte y ocho, al folio trescientos diez y siete, del libro seis y sus posteriores modificaciones de nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis y de treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscriptas en el mismo Registro con fecha catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil cincuenta y dos al folio cuarenta del libro once y dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil trescientos cincuenta y ocho al folio ochenta y cinco del libro diez y siete, respectivamente; Sociedad que es de plazo vencido pues el término pactado en el contrato relacionado era hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. La Sociedad ha seguido funcionando y a fin de regularizar esa situación los socios de acuerdo al artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio, vienen a otorgar este nuevo contrato, manifestando expresamente que ratifican todas las operaciones realizadas desde el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen la vigencia de esta Sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "PLANETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida Corrientes número cuatro mil ciento uno, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en los ramos de Compra, Venta, Fabricación, Importación y Exportación de Quesos, Ceras, Vaselinas, Parafinas, Productos de Frigoríficos y Alimenticios y sus Afines; Artículos, Aparatos y Artefactos Eléctricos y Mercaderías en General. Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las Leyes relacionados con su objeto, y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y Exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años, contados desde el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución anticipadamente y en cualquier momento preavisando al otro con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos m/n. cada una. Es aportado en la proporción de cuarenta y cinco cuotas que representan Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional por el socio don Erico Windmuller y cinco cuotas que representan Cinco mil pesos moneda nacional por el socio doña María Juanita Tentler de Windmuller. Los aportes quedan totalmente integrados y están representados por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, créditos a cobrar y demás que constituyen el activo de la sociedad. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo del socio don Erico Windmuller quien por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asume el carácter de gerente y podrá obligar y representar válidamente a la Sociedad. También tendrá a su cargo el uso de la firma social y firmará con su firma individual precedida del rubro social adoptado. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevo gerente y su remoción así como para la resolución de todas las cuestiones de interés social será necesaria la conformidad de ambos socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente entre los socios en proporción a sus cuotas sociales soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Octava: En caso de disolución los socios tendrán el

derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro lo que le correspondiere en la Sociedad según balance a practicarse al efecto. Si ambos socios quisieran usar de este derecho al activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad y si ella faltare se designará un arbitrador ajeno. Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. Bajo las nueve cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los veintidos días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado: "a su cargo" vale. — Firmado: Erico Windmuller. — María Juanita Tentler de Windmuller.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. Enmendado "2", Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.9/12-Nº 6.078 - v.14/12/49.

ARDIMPOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Entre don Isaac Arditi, casado, uruguayo, domiciliado en Cangallo mil setecientos cincuenta y uno y doña Regina Arditi, soltera, argentina, domiciliada en Cangallo mil setecientos cincuenta y uno, ambos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se expresa en las cláusulas siguientes. — Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "ARDIMPOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Carlos Pellegrini novecientos treinta, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de: Importación, Exportación y Venta al por Mayor y Menor de Mercaderías en General. Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las Leyes relacionados con su objeto, y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años, contados desde la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución anticipadamente y en cualquier momento preavisando al otro con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. Es aportado en la proporción de cincuenta cuotas que representan Cinco Mil pesos moneda nacional por el socio don Isaac Arditi y cincuenta cuotas que representan Cinco Mil pesos moneda nacional por el socio doña Regina Arditi. Los aportes quedan totalmente integrados en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los dos socios señores Isaac Arditi y Regina Arditi, quienes por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes, y podrán obligar y representar válidamente a la Sociedad actuando uno cualquiera de ellos indistintamente. También en esa forma tendrán el uso de la firma social es decir, firmando indistintamente uno cualquiera de los socios y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la Sociedad. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción así como para la resolución de todas las cuestiones de interés social será necesaria la conformidad de ambos socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente por partes iguales entre los socios, es decir, el cincuenta por ciento para el socio don Isaac Arditi y cincuenta por ciento para la socia doña Regina Arditi. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de disolución los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro lo que le correspondiere en la sociedad según balance a practicarse al efecto. Si ambos socios quisieran usar de este derecho el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad y si ella faltare se designará un arbitrador ajeno. Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. Bajo las nueve cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Regina Arditi. — Isaac Arditi. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.9|12-Nº 6079-v.14|12|49.

AUTOMOTORES SAN CARLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

GOLDENBERG Y CIA.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Marcos Goldenberg, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Ecuador Cuarenta y ocho, Jeremías Goldenberg, argentino soltero, comerciante, domiciliado en Paraguay dos mil ochocientos noventa y cuatro, y David Rotman, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Juncal Un mil trescientos doce, todos los nombrados mayores de edad, hábiles a los efectos del presente, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley número once mil setecientos cuarenta y cinco, con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segundo: La sociedad se denominará AUTOMOTORES SAN CARLOS S. R. L., GOLDENBERG Y CIA., con sede actual en Castro Barros ochenta y dos al ochenta y cuatro, de la Capital Federal en la que queda fijado el domicilio de la sociedad, sin perjuicio de las sucursales, agencias que pudieren establecer en el interior del país o el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a taller mecánico de automotores, compra y venta de automotores y todo otro negocio lícito que por acuerdo de los socios resuelva emprender. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que suscriben cuatrocientos noventa y nueve el socio David Rotman, trescientos veinte y cinco el socio Marcos Goldenberg, y ciento setenta y seis el socio Jeremías Goldenberg, totalmente integradas con bienes y valores según surge del balance que suscripto por Contador Público Nacional se agrega teniéndolo por parte integrante de este contrato. — Quinto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, con un mínimo de dos años, vencido el cual plazo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución mediante aviso con noventa días de antelación, cursado por telegrama colacionado. — Sexto: Los socios serán considerados socios gerentes teniendo indistintamente el uso de la firma social. — Dicha firma será la personal del socio con la anteposición de un sello con el rubro de la sociedad. — En la primera reunión que los socios celebren se dejarán establecidas las diversas actividades a que cada uno prestará preferente atención los efectos de la mejor marcha del negocio. — Séptimo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades sin perjuicio de dedicar su mayor atención y esfuerzo para la mejor marcha de los negocios sociales. — Octavo: Las ganancias y pérdidas de la sociedad serán distribuídas y soportadas en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio. — Anualmente se practicará un balance general al treinta de junio, fecha en que se dará por terminado el ejercicio anual, y de la utilidad que pudiere arrojar se deducirá un diez por ciento para fondo de reserva, hasta alcanzar un veinticinco por ciento del capital social. — El saldo resultante será acreditado en la proporción establecida a cada uno de los socios. — Noveno: El uso de la firma social presupone, sin que se dé a la siguiente enumeración carácter limitativo, autorizar y efectuar las compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, arrendamientos de mercaderías, bienes, acciones y derechos, celebrar todos los actos y contratos de la sociedad, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quien la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas, adquirir y transferir, inscribir y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, otorgar poderes generales y especiales, hacer gestiones y trámites en la Aduana, Ministerios, Correos, Oficinas Públicas o Autónomas, Dirección General del Impuesto a los Réditos, compañías de seguros, navegación, transportes, solicitar créditos, girar en descubierto, abrir créditos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, con o sin garantías, solicitar préstamos y demás operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otros Bancos oficiales o particulares de la República Argentina o del extranjero. — Queda prohibido comprometer la firma social en obligaciones ajenas al giro de sus negocios, como asimismo en fianzas y garantías de obligaciones de terceros. — Décimo: La sociedad llevará los libros rubricados de contabilidad que prescribe el Código de Comercio y el correspondiente libro de actas. — Los acuerdos para que surtan sus efectos deberán tomarse por unanimidad, debiendo efectuarse como mínimo una reunión mensual. — Undécimo: Salvo a otro de los integrantes de la firma, ninguno de los socios podrá vender, transferir ceder o transmitir de cualquier otro modo las cuotas suscriptas por este contrato. — Duodécimo: En caso de incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro normal bajo la dirección de los socios restantes. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad proseguriá el giro de sus negocios con el representante que designen los herederos del socio fallecido, cuyas atribuciones serán las de controlar las actividades de la sociedad, sin intervenir en la dirección y administración de los mismos, salvo expreso acuerdo y conformidad de los socios sobrevivientes. — En caso de disolución o liquidación de la sociedad, podrá optativamente y con privilegio cualquiera de los socios hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, si así lo deseare y de acuerdo al balance que se practicará debiendo en ese caso abonar a los socios salientes su capital y utilidades en efectivo o deducir de aquél las pérdidas si las hubiere. — Decimo Tercero: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjere entre los socios o entre uno de estos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o partición será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrado uno por cada parte divergente; los árbitros señalados nombrarán un tercero para constituir con él tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso como así también a toda intervención o tramitación judicial. — Décimo Cuarto: Sólo para el caso de nulidad del fallo arbitral se recurrirá a los estrados judiciales, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que puediere corresponder. — Firmado en Buenos Aires a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve en un solo ejemplar para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. — S|r.: "Pesos" vale. — M. Goldenberg. — D. Rotman. — J. Goldenberg. — Formulan Manifestación. — Señor Juez de Comercio: Marcos Goldenberg, David Rotman y Jeremías Goldenberg, únicos integrantes de la sociedad Automotores San Carlos S. R. L. Goldenberg y Cía., con domicilio constituído en Lavalle 1536, 1er. piso, a V. S. respetuosamente decimos: Impuestos de las observaciones formuladas venimos a modificar las cláusulas segunda y quinta del contrato social que en definitiva quedan así redactas: "Segundo: La sociedad se denominará Automotores San Carlos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Goldenberg y Cía., con sede actual en Castro Barros ochenta y dos al ochenta y cuatro, de la Capital Federal, en la que queda fijado el domicilio de la sociedad, sin perjuicio de las sucursales, agencias que pudieran establecer en el interior del país o el extranjero. — Quinto: La sociedad se constituye por veinte años pudiendo a partir del segundo año pedir la disolución cualquiera de los socios comunicándoselo a sus asociados por telegrama colacionado con noventa días de antelación. — Téngalo V. S. presente y ordene la inscripción del contrato social con las modificaciones precedentes por ser Justicia. M. Goldenberg. — D. Rotman. — J. Goldenberg.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

9|12-Nº 6.135-v.14|12|49

BLOCKARG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Antonio Guerrieri, de estado soltero, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Cuenca cuatro mil trescientos ochenta y uno, don Enzo Remo Petta, de estado soltero, de nacionalidad italiana, con domicilio en la calle Avda. Forest cuatrocientos treinta y cinco y don Blas Adolorado Petta, de estado casado, de nacionalidad argentina y domiciliado en la calle Avenida Forest novecientos ochenta y seis, todos de esta Capital, mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La Sociedad que por este acto queda constituída se denominará "BLOCKARG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la sede de la misma queda establecida en la calle Habana tres mil ciento veinticuatro, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias o tener representantes en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de bloques, tabiques, bovedillas de hormigón y otros premoldeados para la construcción pudiendo también ampliar sus actividades para la realización de cualquier otra operación comercial o industrial que directa o indirectamente se relacione con la expresada anteriormente. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el término de diez años a contar del cinco de junio de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, las cuales se dan por aprobadas. Pero en cualquier momento se podrá por mayoría de capital resolverse la liquidación anticipada de la Sociedad o su transformación en otro tipo de sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Setenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuarenta cuotas de pesos cien cada una. El señor Francisco Antonio Guerrieri aporta maquinarias, inmueble, útiles y créditos por valor de treinta y dos mil pesos lo que representa trescientos veinte cuotas. El señor Enzo Remo Petta aporta inmueble y útiles por valor de once mil setecientos pesos lo que representa ciento diez y siete cuotas. Y el señor Blas Adolorado Petta aporta maquinarias por valor de treinta mil trescientos pesos lo que representa un valor de trescientas tres cuotas según inventario adjunto conformado por los tres socios. — Quinta: Quedan designados gerentes de la Sociedad con el uso de la firma social los señores Francisco Antonio Guerrieri y Enzo Remo Petta, en consecuencia cualquiera de los gerentes designados, indistintamente podrán usar la firma social para todas las operaciones ordinarias que forma el objeto de la sociedad con facultades además para comparecer en juicio, contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y

conferir poderes especiales o revocarlos formalizar convenios de compra-venta o locación de servicios, concurrir a licitaciones, celebrar contratos, conceder créditos o adelantos o concertar operaciones a cobrar en plazos mayores de treinta días, conceder bonificaciones o comisiones sobre las operaciones que realice la Sociedad, tomar dinero a interés de Bancos o particulares, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos de crédito público o privado, constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos depósitos u otros constituídos o que se constituyeren a nombre de la Sociedad, hacer o aceptar consignaciones o daciones en pago, novaciones o quitas de deudas y transigir, abrir o clausurar cuentas corrientes en los Bancos y librar cheques con previsión de fondos o en descubierto, aceptar, o transmitir o constituir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente, registrar marcas y transferencias de las mismas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en los incisos anteriores. La firma social no podrá comprometerse por ninguno de los socios en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones a título gratuito ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. Todo movimiento de dinero deberá hacerse por intermedio de los Bancos de plaza, en cuenta corriente. — Sexta: Los gerentes tendrán a su cargo indistintamente todas las funciones vinculadas a los fines de la Sociedad, ya sean en la administración, producción o dirección. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se creyese conveniente efectuar; de las utilidades líquidas que resulten una vez deducido el cinco por ciento de reservas que fija la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y reservas optativas, el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado, las que podrán ser retiradas por los socios siempre que los fondos de la Sociedad lo permitan: de la misma forma se sufrirán las pérdidas.

— Octava: No podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios a la Sociedad o la cesión de cuotas de cualquiera de los socios a terceros, sin el consentimiento de la mayoría, dándoles preferencia para esto a los demás socios. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurrido dos años, debiendo notificar su voluntad a los demás socios, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. Los socios restantes decidirán si continúan con la Sociedad o la disuelven, y en el primer caso podrán hacerse cargo de las cuotas del socio saliente o bien cederlas a una tercera persona. El socio saliente, en caso que continúe la Sociedad, percibirá el importe de su crédito en cinco cuotas, de las cuales una en el acto de la firma de su retiro y las otras restantes cada seis meses con el interés que fija el Banco de la Nación Argentina. Para establecer la suma que corresponde, se practicará un balance especial a la fecha de su retiro, calculándose las existencias al precio del día. —

Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar en la Sociedad, percibirá el importe de su crédito cha del fallecimiento o incapacidad, se practicará balance especial para establecer la suma que correspondiere abonar Si los herederos no están conformes en continuar la sociedad, se procederá a liquidarles el haber que les correspondiera en los plazos y condiciones establecidos en la cláusula anterior y se asignarán las cuotas por partes iguales a los demás socios o se ofrecerá a terceros. — Décima Primera: La liquidación de la Sociedad al término del plazo de su constitución o cuando así lo resolviere de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de este contrato, será practicada exclusivamente por él o los gerentes que se desempeñen a esa fecha, a cuyo efecto por el presente se les discierne desde ya el cargo de liquidadores, con todas las facultades inherentes al mismo, debiendo dar cuenta a los socios de la marcha de la liquidación cada treinta días. La retribución de los liquidadores se fijará en el uno por ciento del total liquidado, para ambos. — Décima Segunda: Toda cuestión que se suscitare entre los socios ya sea por cuestiones sociales o interpretación de este contrato, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia se designará un tercero cuyo fallo será inapelable y de última instancia. — Décima Tercera: Independientemente del capital social, los socios podrán dejar sumas depositadas en la sociedad, las que se acreditarán en la cuenta particular de cada socio, y devengarán un interés del cinco y medio por ciento. — Décima Cuarta: La contabilidad será llevada en libros rubricados y toda la documentación social con arreglo a lo prescripto en el Código de Comercio. Hecho tres copias de un solo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Guerrieri. — Enzo R. Petta. — Blas Petta.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.9|12-Nº 6.093-v.14|12|49

YATES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a tres días de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores José Salvador Name, argentino, casado, domiciliado en esta Capital calle Juan Bautista Alberdi Nº 6136; Ismael Bañares, argentino, casado, domiciliado en la calle Independencia Nº 37, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y Dorohyo Ramón Gorosito, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi Nº 6230, Dep. 2, todos mayores de edad, hábiles de contratar, y resuelven lo siguiente: Primero: Los señores José Salvador Name e Ismael Bañares disuelven por este acto la Sociedad Colectiva constituída entre ambos por contrato de fecha diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho denominada "Name y Bañares" e inscripta en el Registro el 29 de octubre 1948, bajo el número 1349, folio 304, del libro 52 de Contratos Privados, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José Salvador Name, Ismael Bañares y Dorohyo Ramón Gorosito. — Segunda: Entre los mencionados señores José Salvador Name, Ismael Bañares y Dorohyo Ramón Gorosito, se constituye por este contrato una sociedad de responsabilidad limitada bajo el rubro de "YATES" S. R. LIMITADA, con sede en esta Capital calle Juan Bautista Alberdi Nº 6136 y cuya duración se fija en dos años a partir con efecto retroactivo del primero de septiembre de 1949. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto continuar explotando el negocio de confección de ropa de hombres y venta al por menor de artículos de hombres denominado "Yates" que la disuelta firma de "Name y Bañares" tiene establecido en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 6136, de cuyo activo y pasivo la nueva sociedad se hace cargo. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos M|nacional dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una que los socios han subscripto en la siguiente proporción: Treinta y cinco cuotas o sea Treinta y Cinco Mil Pesos el señor José Salvador Name integrándolas en mercaderías, muebles y útiles y cuentas a cobrar; treinta y cinco cuotas o sea Treinta y Cinco Mil pesos M|nacional el señor Ismael Bañares, también integradas en mercaderías, muebles y útiles y cuentas a cobrar en el negocio existente; y Diez cuotas, o sea Diez Mil pesos M| nacional el socio Dorohyo Ramón Gorosito, también integrados en mercaderías ya incorporadas al negocio según consta en los libros y en el balance practicado a la fecha y que los socios dan su conformidad. — Quinta: La organización, administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios José Salvador Name e Ismael Bañares indistintamente, quienes tendrán la representación de la sociedad, el uso de la firma social con carácter de socio gerentes; debiendo también atender la venta al público. El socio Dorohyo Ramón Gorosito se ocupará exclusivamente de la confección de la ropa de hombre. — Sexta: Todos los años el último día de agosto, se efectuará el balance del negocio para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el C. de Comercio, Art. 412; en la misma forma se procederá para el caso de nombramiento o revocación de gerentes. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances se distribuirán, previa reserva legal del 5 % a que se refiere la 11.645, en la siguiente proporción: el cuarenta y cinco por ciento a cada uno de los socios señores Name y Bañares y el diez por ciento al señor Gorosito. — Octava: El socio José Salvador Name tiene la obligación de ocupar las habitaciones ubicadas en la casa a continuación del negocio, para mejor cuidado y vigilancia del mismo. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por quien y según determine en la asamblea de socios, distribuyéndose el producto de acuerdo a las proporciones de capital aportado. En caso de fallecimiento e incapacidad de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general y cuanto pueda corresponder por todo concepto a los herederos del socio fallecido o incapacitado, se entregará en cuatro cuotas iguales, a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, con el interés del cinco por ciento anual. — Décima: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos y con cargo a gastos generales la suma de pesos Setecientos cada uno. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por amigables componedores nombrado uno por cada parte divergente, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Para todo caso no contemplado en este contrato, las partes se someten a las disposiciones de la ley de la materia y del C. Comercio. — Bajo las cláusulas mencionadas, las partes dejan constituída la razón social "Yates" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y extricto cumplimiento con arreglo y conforme a derecho. — José Salvador Name. — Ismael Bañares. — Dorohyo Ramón Gorosito. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.9|12-Nº 6.089-v.14|12|49

LA MODERNA CASA BLANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Juan de Rosa, italiano y Juan Dionisio París, argentino, ambos casados, mayores de edad, y domiciliados en Juan Bautista Alberdi Nº 5.844/52; y en su carácter de únicos componentes de la sociedad comercial colectiva que bajo la denominación "París & De Rosa" funciona en el mismo domicilio explotando el ramo de pastas frescas, e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 31 de Octubre de 1947 bajo Nº 1174 al f. 374 del libro 50 de Contratos Privados, deciden de común acuerdo cambiar de forma jurídica dicha sociedad, transformándola en una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: el nombre será "LA MODERNA CASA BLANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio en la Capital Federal, actualmente Juan Bautista Alberdi Nº 5844/52, pudiendo abrir sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: el objeto social será dedicarse al ramo de fideos, harinas, fiambrería y demás anexos y afines, con la mayor amplitud. — Tercero: el plazo de duración será de seis años, a partir del 1º de enero ppdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá disolverse parcialmente respecto del socio, que después del segundo año, preavise su decisión de retirarse por telegrama colacionado, con ciento viente días, por lo menos, de anticipación. — Cuarto: el capital es de $ 125.000 (ciento veinticinco mil pesos), dividido en 125 (ciento veinticinco) cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos) cada una, que los socios suscriben en proporción de 70 (setenta) cuotas el socio Juan De Rosa y 55 (cincuenta y cinco) cuotas el socio Juan Dionisio Paris. Dicho capital se integra totalmente mediante el aporte de las maquinarias, muebles y útiles, cuentas a cobrar y demás bienes invertidos actualmente en el negocio de su exclusiva propiedad a que se refiere el encabezamiento del presente contrato, y cuyo detalle consta en el inventario que, firmado por los socios, se agrega al mismo. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales y entre las que se encuentren también las siguientes: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y cualquier otro pudiendo abrir depósitos, librar cheques, solicitar préstamos con garantía real o sin ella, etc., intervenir en juicios y representar a la sociedad ante las Autoridades Públicas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; celebrar contratos de arrendamiento, aún por plazo mayor de seis años, y celebrar en nombre de la sociedad todos los actos para los cuales se requieren poderes especiales, según las leyes vigentes; entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Ambos socios serán gerentes, con las facultades del artículo quinto y tendrán indistintamente el uso de la firma social. — Séptimo: La firma social no podrá utilizarse en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a terceros, así como tampoco podrán hacerse retiros a cuenta de utilidades, salvo que sea por todos los socios en partes proporcionales a los respectivos capitales. La Asamblea de socios fijará periódicamente, por unanimidad de votos, la retribución de los socios que trabajen en los negocios sociales, la que se cargará a gastos generales. — Octavo: anualmente se practicará inventario y balance general, determinándose las utilidades que, previa constitución de la reserva legal, se distribuirá en proporción al capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Noveno: en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán exigir la continuación de los negocios, a cuyo efecto deberán unificar la representación. En caso contrario así como para el caso de disolución parcial voluntaria los restantes socios tendrán opción para adquirir las cuotas y proporción de utilidades del socio saliente, que arroje el balance que se practicará con ese objeto, pagándole el total en doce cuotas iguales y consecutivas, sin interés. — Décimo: En caso de disolución total, la asamblea designará liquidador, entendiéndose que toda duda o divergencia que pudiera plantearse respecto de la interpretación del presente contrato será dirimida por amigables componedores, sin intervención judicial. Bajo las mencionadas cláusulas se deja constituída la presente sociedad, autorizándose al socio señor Juan De Rosa, para correr con todos los trámites de inscripciones. Se firma en Buenos Aires, a 30 días de noviembre de 1949. — Juan De Rosa. — J. Dionisio París. — E/l. "Alberto", Vale.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1949. — Manuel A. Cabrera, Secretario.

e.9/12-Nº 6.142 - v.14/12/49.

SUCESORES DE ADOLFO MARCENARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis A. Palacio secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que según consta en escritura pasada ante el escribano Don Juan H. Recondo de fecha quince de Noviembre del corriente año la Sociedad SUCESORES DE ADOLFO MARCENARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el fin de aclarar el artículo segundo establecen y ratifican expresamente que la referida sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad Sucesión de Adolfo Marcenaro. — Sobrerraspado Saber, establecen todo, Vale.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.9/12-Nº 6.102 - v.14/12/49.

MINERALES Y METALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano Sr. José Defelice, en el Registro 140 a su cargo, la Sociedad "MINERALES Y METALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Solís 227 ha aumentado el capital social de Quinientos mil pesos a Un Millón Quinientos Mil Pesos m/n. de c/l. ($ 1.500.000 c/l.), distribuído entre los socios en la siguiente forma: Thomas Jefferson Williams 2250 cuotas de $

500 cada una, o sea $ 1.275.000; Otto Zulderland 300 cuotas de $ 500 o sean $ 150.000; y Juan Carlos Im Obersteg 150 cuotas de $ 500 o sea $ 75.000 m/n. — E/l. "Alberto" Vale. S. R. "A" No Vale. con sede en Solís 227, Vale.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.9/12-Nº 6.081 - v.14/12/49.

COSTA, FERRARA Y COMPAÑIA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días que los señores Nicolás Femia y Francisco Osvaldo Romano por escritura de fecha 8 de mayo de 1946, pasada ante el escribano Horacio H. Pampliega, cedieron y transfirieron a los señores José Stuli y Domingo Ferrara y a la sociedad "La Diana, Costa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" todos los derechos y acciones que le correspondían en la sociedad colectiva "COSTA, FERRARA Y COMPAÑIA".

Buenos Aires, diciembre dos de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.9/12-Nº 6.085 - v.14/12/49.

"NOWINSKY Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.671. Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores: don Manuel Absatz, argentino; doña Raquel Feldman de Absatz, rusa; don Szaja Nowinski, polaco, y doña Malka Absatz de Nowinski, polaca, todos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Juan B. Justo número mil quinientos noventa y cinco, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido asociarse para ejercer la industria y comercio, a cuyo efecto vienen a celebrar el presente contrato que regirá la sociedad que constituyen bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeta a las condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre los comparecientes la entidad social "NOWINSKI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se dedicará a la explotación de la industria mecánica, fabricación, compra-venta de maquinarias en general y la comercialización de los productos elaborados, siendo el asiento de las actividades sociales en esta Capital, calle Arrotea Número Seiscientos Cincuentinueve. — Segunda: El uso de la firma o denominación social y la administración de la sociedad estarán a cargo de los señores don Manuel Absatz y don Szaja Nowinski, en forma indistinta, quienes obrarán en el carácter de Gerentes-Administradores, siendo la dirección técnica de la industria a cargo exclusivo de este último y a la que deberá dedicar todo su tiempo, celo y perseverancia para su mayor desarrollo y progreso. — Tercera: Los Gerentes-Administradores con uso de la firma social, podrán realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, como asimismo suscribir letras, giros, pagarés, avales, cheques, endosos, escrituras y contratos, efectuar depósitos, solicitar créditos a sola firma de la sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros, en instituciones privadas o bancarias, inclusive en los Bancos Central de la República, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, otorgar poderes y revocarlos, adquirir bienes, inmuebles, hipotecarlos y cancelarlos, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, nacionales o provinciales, Aduanas, Municipalidades, Secretaría de Industria y Comercio, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Dirección General Impositiva, Cámaras de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión y ante todas las jurisdicciones de la justicia ordinaria y federal de la República, sin excepción. La firma o denominación social no podrá ser usada en operaciones o negocios extraños a la sociedad ni prestarla en fianzas o garantías a terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, e íntegramente aportados, por los contratantes en las existencias generales de la industria y en la siguiente proporción: Por don Manuel Absatz, cinco mil pesos nacionales, o sea cincuenta cuotas, por doña Raquel Feldman de Absatz Cuarenta mil pesos de igual moneda o sea Cuatrocientas cuotas, por don Szaja Nowinski, Tres mil pesos de idéntica moneda, o sea Treinta cuotas y por doña Malka Absatz de Nowinski dos mil pesos o sea veinte cuotas. — Quinta: De todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, el excedente será distribuído entre los asociados por partes iguales a razón del veinticinco por ciento para cada uno, siendo las pérdidas soportadas en igual proporción. — Sexta: La contabilidad de la sociedad, será llevada de acuerdo con las disposiciones legales y anualmente se practicarán los balances generales, los que serán conceptuados automáticamente aprobados, transcurrido los treinta días de realizados, sin perjuicio de efectuarse los balances parciales que se creyera conveniente o los que se establecen por Decretos de Ley. — Séptima: El término de duración del presente contrato, se fija por Diez años a partir de la fecha. — Octava: Transcurrido el primer año cualquiera de los socios, podrá solicitar su retiro de la sociedad mediante la cesión de sus cuotas a los demás integrantes. Si fueren dos o más de los contratantes que desearan retirarse se procederá a la liquidación y disolución total de la sociedad, distribuyéndose los haberes proporcionalmente lo que a cada uno le correspondiera previo pago del pasivo social y los efectos que fueren indivisibles se adjudicarán al socio que oblare mayor precio. El socio que deseara retirarse deberá notificar a los demás componentes, con noventa días de anticipación en forma auténtica. — Novena: Los señores don Manuel Absatz y don Szaja Nowinski podrán retirar cada uno de ellos, quinientos cincuenta pesos nacionales mensuales, en retribución de sus servicios como Gerentes-Administradores. — Décimo: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo del presente contrato o a su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en desacuerdo designarán a un tercero cuyo fallo que este pronuncie será absolutamente respetado e inapelable. — Décimo Primera: Si ocurriere el fallecimiento de cualquiera de los mismos, los herederos podrán optar por continuar en el mismo giro unificando la representación en una sola persona o solicitar su retiro mediante la cesión de sus cuotas, ajustándose por lo demás a las disposiciones establecidas en la Ley de la materia. — Enterados y Conformes los comparecientes de las once cláusulas que anteceden, dejan formalmente constituída la entidad social "Nowinski y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo a la Ley y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo ante mí, juntamente con los testigos don Maximiano Blanco y don Isaac Novakovsky, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Manuel Absatz. — Raquel F. de Absatz. — Szaja Nowinski. — Malka A. de Nowinski. — Tgo.: M. Blanco. — Tgo.: Isaac Novakovsky. — Hay un sello. Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos setenta y uno, del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, número un millón, novecientos sesenta y cinco mil ciento setenta y nueve I y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Noviembre año en curso. — A. Maler. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.9|12-Nº 6.058-v.14|12|49

LA CASA BLANCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Juan de Rosa y Francisco Ferrari, italianos, domiciliados en Juan Bautista Alberdi 5844; "Díaz, Piesco y Rey, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por su gerente señor Antonio Díaz, español, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 5974; y "Cadi Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por su gerente Dr. J. Ricardo Musso, argentino, con domicilio en Cevallos 1766, todos mayores de edad y de esta Capital Federal, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: El nombre será de "LA CASA BLANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio en la Capital Federal, actualmente Juan Bautista Alberdi 5974 pudiendo establecerse y abrir sucursales en cualquier punto del interior del país. — Segundo: El objeto social será dedicarse al ramo de fideos, harina, fiambrería y demás anexos y afines, con la mayor amplitud. — Tercero: El plazo de duración será de cinco años, a partir del 31 de diciembre próximo, pero podrá disolverse parcialmente después del segundo año respecto del socio que preavise su decisión de retirarse, mediante telegrama colacionado con ciento veinte días por lo menos, de anticipación. — Cuarto: El capital es de $ 37.000 (treinta y siete mil pesos), dividido en 37 cuotas (treinta y siete) de $ 1.000 (un mil) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: 15 (quince) cuotas Juan De Rosa; 15 (quince) cuotas Díaz, Piesco y Rey, S. R. L.; 5 (cinco) cuotas "CADI, S. R. L." y 2 (dos) cuotas Francisco Ferrari. — Dicho capital se integra totalmente en efectivo depositándose el 50 % en el Banco de la Nación a los efectos de ley. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales y entre las que se encuentran también las siguientes: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y cualquier otro pudiendo abrir depósitos, librar cheques, solicitar préstamos con garantía real o sin ella, etc.; intervenir en juicios y representar a la sociedad ante las Autoridades Públicas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; celebrar contratos de arrendamiento, aún por plazo mayor de seis años y celebrar en nombre de la sociedad todos los actos para los cuales se requieren poderes especiales, según las leyes vigentes, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Los socios Juan De Rosa y "Díaz, Piesco y Rey, Sociedad de Responsabilidad Limitada", serán gerentes, con las facultades del artículo quinto y tendrán indistintamente el uso de la firma social. — Séptimo: La firma social no podrá utilizarse en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a terceros, así como tampoco podrán hacerse retiros a cuenta de utilidades salvo que sea por todos los socios en partes proporcionales a los respectivos capitales. La Asamblea de socios resolverá sobre la retribución que gozarán los socios que trabajen en la sociedad, con cargo a gastos generales; siendo por ahora de quinientos pesos el señor Juan De Rosa y cuatrocientos pesos el señor Francisco Ferrari, pudiendo modificarse por unanimidad de votos. — Octavo: Anualmente se practicará inventario y balance general, determinándose las utilidades, que, previa constitución de la reserva legal, se distribuirá en proporción al capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán exigir la continuación de los negocios a cuyo efecto deberán unificar la representación. En caso contrario, así como para el caso de disolución parcial voluntaria, los restantes socios tendrán opción para adquirir las cuotas y proporción de utilidades del socio saliente, que arroje el balance que se practicará con ese objeto, pagándole el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — Décimo: En caso de disolución total la sociedad será liquidada por el liquidador que designe la asamblea, entendiéndose que toda duda o divergencia que pudiera plantearse respecto de la interpretación del presente contrato será dirimida por amigables componedores, sin intervención judicial. Bajo las mencionadas cláusulas se deja constituída la presente sociedad, autorizándose al Dr. J. Ricardo Musso para correr con todos los trámites de inscripciones. — Se firma en Buenos Aires, a 29 días de noviembre de 1949. — Antonio Díaz. — J. Ricardo Musso. — Juan De Rosa. — Francisco Ferrari. — E|L. "Alberto" Vale. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.9|12-Nº 6143-v.14|12|49.

ESTABLECIMIENTOS VITAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta de la Sociedad "ESTABLECIMIENTOS VITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Treinta Mil Pesos Moneda Nacional", constituída en Buenos Aires el tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres por contrato inscripto el día veintisiete de ese mismo mes y año bajo el número un mil trescientos noventa al folio doscientos cuarenta y seis del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, modificado por instrumento de veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco inscripto el veintisiete de septiembre de ese mismo año bajo el número siete al folio dos del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del mismo Registro. — En Buenos Aires, a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve se reúnen los socios Don Luis Juan Víctor Tam, con treinta cuotas; don Pedro Vignau, con treinta cuotas; Don Leonardo Alonso con treinta y seis cuotas; Don José Alonso con treinta y seis cuotas; Doña Gumersinda Alonso de García, con treinta y seis cuotas; Don Emilio Alonso con treinta y seis cuotas y Don Marcelino Alonso con treinta y seis cuotas y resuelven que por la unanimidad de los presentes o sea con el voto favorable de doscientas cuarenta cuotas sobre las trescientas del capital social, dan su aprobación a la siguiente transferencia de cuotas por compra-venta a saber: Cada uno de los socios Luis Juan Víctor Tam y Pedro Vignau, venden seis cuotas a Don Leonardo Alonso; seis cuotas a Don José Alonso; seis cuotas a Doña Gumersinda Alonso de García; seis cuotas a Don Emilio Alonso y seis cuotas a Don Marcelino Alonso. Esta venta la realiza el señor Tam por el precio global de Once mil pesos moneda nacional y el señor Vignau por el precio global de Catorce mil pesos moneda nacional que los socios compradores les abonan en dinero efectivo y en este acto. La venta comprende todos los derechos anexos a las cuotas, inclusive el de utilidades o pérdidas al día de la fecha: con cuya venta el señor Luis Juan Víctor Tam como el señor Pedro Vignau dejan de pertenecer a la Sociedad y en consecuencia de ser Gerentes de la misma. Por consiguiente se modifica la cláusula cuarta, que quedará en la siguiente forma: "Todos los socios serán Gerentes. La firma social consistirá en el nombre de la Sociedad seguido de la firma individual de uno de los Gerentes". — En prueba de conformidad firmaron este Acta todos los presentes. E|l.: a la Sociedad. — Vale. — S. R.: de Octubre. — Vale. — Leonardo Alonso. — Marcelino Alonso. — Gumersinda H. de García. — José Alonso. — Emilio Alonso. — Pedro Vignau. — Juan Tam.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.9|12-Nº 6.136-v.14|12|49.

"CORA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría autorizante Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Salvador Riese, Helmut Endler y Teodoro Ranke, socios integrantes de "CORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 906, folio 400, libro Nº 10 y número 1.466, folio 76, libro Nº 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: — Con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve se aumenta el capital social en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, suscribiendo a tal efecto ciento cincuenta nuevas cuotas de un mil Pesos cada una en la siguiente proporción: Salvador Riese setenta y seis cuotas, Helmut Endler treinta y siete cuotas y Teodoro Ranke

treinta y siete cuotas, que los socios integran con los créditos de sus respectivas cuentas particulares, según balance de la sociedad al treinta de Junio del año en curso, que por separado se suscribe. — En consecuencia, el artículo cuarto del contrato social queda modificado en la siguiente manera: El capital social asciende a la suma de trescientos cincuenta mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil Pesos cada una, de las cuales corresponden: doscientas diez y seis cuotas al señor Riese, sesenta y siete cuotas al señor Endler y sesenta y siete cuotas al señor Ranke. — En señal de conformidad firman los socios: Salvador Riese. — Teodoro Ranke. — Helmut Endler.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.9|12-Nº 6.139-v.14|12|49.

CARLOS RITTER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano A. C. Fernández Sáenz, con fecha 2 de Noviembre de 1949, el Señor Alfredo Bernardo Rusca, vende, cede y transfiere a favor de don Alfonso Gabriel Masferrer, las dieciocho cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad, "CARLOS RITTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.9|12-Nº 6.134-v.14|12|49.

FABRICA DE TEJIDOS CHASTER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano A. C. Fernández Sáenz, con fecha 2 de Noviembre de 1949, el Señor Alfredo Bernardo Rusca, vende, cede y transfiere a favor de Don Alfonso Gabriel Masferrer, las dos cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad, "FABRICA DE TEJIDOS, CHASTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1949. — Raspado: Diciembre. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

e.9|12-Nº 6.133-v.14|12|49.

MARIANO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos setenta y nueve. — En el pueblo de Bernal, Partido de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron don Ambrosio Porti, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Juana Perrotti, italiano, industrial; don Antonio Nicolás Capurro, que firma "Antonio N. Capurro", de sesenta y ocho años de edad, casado en únicas nupcias con doña María Palmira Martignoni, argentino, médico; don Luis José Besio, que firma "L. Besio", de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Porta, argentino, médico; don Manuel Mariano, que firma "M. Mariano", de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Berta Olivera, argentino, industrial; don Carlos Isola, de cincuenta y tres años de edad, casado en únicas nupcias con doña Adela Carolina Castaldo, argentino, empleado y don Antonio Tropeano, que firma "A. Tropeano", de treinta y seis años de edad, soltero, argentino, médico, los dos primeros y el cuarto de los comparecientes domiciliados en la Capital Federal calles Darragueira número dos mil novecientos cuarenta y cuatro, Juez Estrada número dos mil setecientos cuarenta y Liniers número veintiuno, respectivamente, el tercero y quinto en este Pueblo calles Chacabuco número quinientos cincuenta y cinco y Don Bosco número treinta, respectivamente y el último en la Ciudad de Quilmes de este Partido, calle Alsina número doscientos cincuenta y cinco, todos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y los cuatro primeros dijeron: Que por escritura pasada ante mí y en este mismo Registro a mi cargo, con fecha tres de diciembre del año próximo pasado, los mismos constituyeron una sociedad bajo el rubro de "MARIANO Y COMPAÑIA-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que fué suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas por el señor Antonio Nicolás Capurro; doscientos mil pesos de igual moneda o sean doscientas cuotas por don Ambrosio Forti; cuarenta y nueve mil pesos también de igual moneda o sean cuarenta y nueve cuotas por don Luis José Besio, y mil pesos moneda nacional o sea una cuota por don Manuel Mariano, con el objeto y bajo las bases y condiciones que se establecen en la precitada escritura, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil ciento ochenta y seis, al folio doscientos veintisiete, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el Registro de Mandatos de esta Provincia el día siete de marzo del corriente año, al folio siete mil ochocientos ochenta y cuatro, tomo ocho en el Registro de Mandatos Generales, tengo a la vista para este acto, doy fe. Que habiendo convenido, de mutuo acuerdo, incorporar a la sociedad de que forman parte a los señores Carlos Isola y Antonio Tropeano, y aumentar el capital social, resolvieron efectuar un inventario y balance general del giro social hasta el día treinta y uno del mes próximo pasado, con asistencia de los nombrados señores Isola y Tropeano, resultando un capital social de quinientos mil pesos moneda nacional, que corresponde, de acuerdo al contrato relacionado, doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda al señor Antonio Nicolás Capurro; doscientos mil pesos también de la misma moneda a don Ambrosio Fonti; cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional a don Luis José Besio, y mil pesos moneda nacional a don Manuel Mariano. Que estando determinado de este modo el estado actual de la sociedad y la situación de los exponentes dentro de la misma, llevando lo resuelto a cumplido efecto, declaran incorporados con efecto retroactivo al primero del corriente mes a la Sociedad "Mariano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los otros comparecientes señores Carlos Isòla y Antonio Tropeano, y elevado el capital social a la cantidad de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo aumento ha sido suscripto en la forma siguiente: cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Carlos Isola y Antonio Tropeano, veinte mil pesos de igual moneda por el señor Luis José Besio, y quince mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Ambrosio Forti y Antonio Nicolás Capurro, que ya han aportado íntegramente, el cincuenta por ciento ya lo han entregado en dinero efectivo a la sociedad, y ha sido invertido en los negocios sociales, y el cincuenta por ciento restante lo han depositado a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina. Que como consecuencia de ello los seis comparecientes manifiestan que resuelven modificar las cláusulas primera, cuarta, sexta, octava y décimatercera del contrato constitutivo antes relacionado, las cuales quedan redactadas en la forma siguiente: Primera: Entre los seis comparecientes queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la realización por cuenta propia o en participación, de todos los negocios que se relacionan con los ramos de explotación de canteras, hornos, caleras u otras minas, arenales y cualquier otra fuente de artículos o productos relacionados con los ramos de pavimentación o construcciones; fabricación, importación, exportación y compra venta de dichos productos. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en la forma siguiente: la suma de doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean doscientas sesenta y cinco cuotas por el socio señor Antonio Nicolás Capurro; la de doscientos quince mil pesos de igual moneda, o sean doscientas quince cuotas por el señor Ambrosio Forti; la de sesenta y nueve mil pesos, también de la misma moneda, o sean sesenta y nueve cuotas por el socio Luis José Besio; la de cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas por cada uno de los señores Carlos Isola y Antonio Tropeano, y la de un mil pesos moneda nacional, o sea una cuota por el señor Manuel Mariano. — Sexta: Los señores Ambrosio Forti, Antonio Nicolás Capurro, Luis José Besio, Carlos Isola y Antonio Tropeano, le dedicarán a la sociedad el tiempo que sus otras actividades le permitan, no contrayendo con la misma ninguna obligación a ese objeto, y en cuanto al socio señor Manuel Mariano estará a cargo del mismo la dirección técnica y administrativa de las explotaciones que se realicen, debiendo dedicarle todos sus conocimientos durante cuatro horas diarias. Ninguno de los socios podrá instalar o dirigir industrias análogas o iguales a las que explota la sociedad que por este acto se constituye, salvo la que actualmente explota el señor Mariano en el Pueblo de San Justo, de esta Provincia, para la fabricación de cal hidráulica y materiales para frentes de edificios y para mosaicos. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación, que podrán efectuarse cuando los socios lo juzguen conveniente. De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: Si dicho remanente no sobrepasa a la suma de noventa y seis mil trescientos pesos moneda nacional el mismo se repartirá así: la cantidad de sesenta y cinco mil pesos de igual moneda o la que resulte si fuere inferior a esa suma, en proporción a los aportes, y el resto que hubiere le corresponderá al señor Mariano. Y en el caso de que las utilidades a distribuirse, después de descontada la expresada reserva legal, sobrepase a la indicada suma de noventa y seis mil trescientos pesos moneda nacional, las mismas se repartirán entre los socios así: el treinta y dos y medio por ciento para el socio señor Manuel Mariano, y el sesenta y siete y medio por ciento restante entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital que cada uno ha apórtado. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios señores Capurro, Forti Besio, Isola y Tropeano, la sociedad podrá continuar entre los socios sobrevivientes y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, otorgando un nuevo contrato bajo la misma razón social u otra y en las mismas condiciones del presente, pero si los sucesores o sus representantes legales, en su caso, no quisieran o no pudieran continuarla, podrán los socios supérstites liquidarla conforme a la ley respectiva o proseguir el giro social mediante el pago a los sucesores del socio fallecido o incapacitado del haber que le correspondiere por capital y utilidades, según el balance que se practicará al efecto, haber que deberá abonarse en la forma siguiente: el cincuenta por ciento al contado y el saldo en dos cuotas semestrales e iguales, a contar desde el día del fallecimiento, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero en cada cuota. Si el socio fallecido fuera el señor Mariano, los sucesores no continuarán en la sociedad, y los socios sobrevivientes les abonarán la parte de capital y utilidades que le correspondan de conformidad con el balance que se practicará con tal motivo, cuyo pago se efectuará al contado en el acto de firmarse la correspondiente escritura. En igual forma se procederá en caso de incapacidad absoluta. Los comparecientes continuaron diciendo: Que quedan subsistentes todas y cada una de las cláusulas restantes del contrato constitutivo, antes relacionado, las cuales se tienen por válidas y declaran conocer y aceptar los socios entrantes señores Carlos Isola y Antonio Tropeano. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Héctor S. Abadie y don Francisco Grillo, vecinos y hábiles, doy fe. Sigue a la otorgada el cuatro del corriente mes bajo el número doscientos setenta y ocho. — Antonio N. Capurro. — A. Forti. — L. Besio. — M. Mariano. — Carlos Isola. — A. Tropeano. — Tgo.: Héctor S. Abadie. —Tgo.: Francisco Grillo. Hay un sello Ante mí: José Harburu. — Concuerda con su matriz que bajo el número doscientos setenta y nueve pasó ante mí al folio seiscientos trece del Registro dieciséis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Mariano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de Ley, números: tres millones setecientos ocho mil doscientos treinta y siete al tres millones setecientos ocho mil doscientos cuarenta, y el presente dos millones setecientos sesenta mil quinientos setenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: siguiente — y medio — Valen. — Hay un sello. — José Harburu. — Arancel $ 808 m|n. — "Certifico que don José Harburu es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma.. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 21 Nov. 1949. Hay un sello. J. M. Martocci". — "El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. José María Martocci, es Secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 21 Nov. 1949. Hay un sello y una firma ilegible". — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.9|12-Nº 6.051-v.14|12|49

"GEOM"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarentinueve, entre los señores Egisto Florean, domiciliado en Lezica cuatro mil trescientos setentisiete y Bindo Rimini y Angel Vittori, domiciliados en la calle Maipú cuatrocientos veintinueve, todos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GEOM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el día trece de Noviembre de mil novecientos cuarentiocho, bajo el número mil novecientos noventiuno, al folio doscientos cincuenta y dos del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Que habiendo resuelto el socio señor Egisto Florean retirarse de la sociedad, cede y transfiere por partes iguales a favor de los señores Bindo Rimini y Angel Vittori y éstos aceptan, la parte de capital que tiene en la expresada sociedad y què asciende a la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicha cesión la verifica por la suma de diez mil pesos por cuya suma les otorga recibo y carta de pago en forma. Impuestos los demás socios de "Geom", Sociedad de Responsabilidad Limitada de la cesión practicada a favor de los Señores Rimini y Vittori, manifiestan su conformidad con la misma. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Bindo Rimini. — Angel Vittori. — Egisto Florean. — Armando Ruti. — Anselmo Ceccarelli. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarentinueve, entre los señores Bindo Rimini, soltero, italiano, domiciliado en la calle Maipú cuatrocientos veintinueve; Angel Vittori, casado, italiano, domiciliado en la calla Virrey del Pino tres mil cuatrocientos veintiséis; Anselmo Ceccarelli, viudo, italiano, domiciliado en la calle Avda. Francisco Beiró cinco mil veintinueve y Armando Ruti, casado, italiano, domiciliado en la calle Avda. Francisco Beiró cinco mil veintinueve, todos de esta Capital Federal y mayores de edad, socios de "Geom", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha trece de Noviembre de mil novecientos cuarentiocho, bajo el número mil novecientos noventiuno, al folio doscientos cincuenta y dos, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto proceder a la modificación de los artículos primero, cuarto, séptimo y octavo, así: Primero: (Se modifica el asiento legal), queda redactado como sigue: "La sociedad girará bajo la denominación de "Geom". Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cerrito cuatrocientos ochenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias y fábricas en cualquier punto de la República y|o del extranjero". — Cuarto: (Se aumenta el capital y se registra la cesión de cuotas del señor Egisto Florean

a favor de los señores Bindo Rimini y Angel Vittori), queda redactado así: "El capital se eleva de cincuenta a Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. El aumento es suscripto e integrado por los señores Bindo Rimini y Angel Vittori, capitalizando el primero la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional del saldo acreedor de su cuenta particular en "Geom", Sociedad de Responsabilidad Limitada, provenientes de aportes hecho a la firma y de los beneficios que se le han acreditado, y el segundo de Treinta y Cinco Mil peso Moneda Nacional, también del saldo acreedor de su cuenta particular, por los mismos conceptos, créditos que resultan del balance adjunto, practicado el día treinta de Septiembre de mil novecientos cuarentinueve, debidamente conformado por todos los socios. En consecuencia, teniendo en cuenta la cesión hecha por el señor Egisto Florean a favor de los señores Bindo Rimini y Angel Vittori y el aumento referido en el párrafo anterior, el capital de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que se divide en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, se encuentra suscripto e integrado por los señores socios así: El señor Bindo Rimini, ochenta cuotas de un mil pesos, esto es, Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Angel Vittori, cincuenta cuotas de un mil pesos esto es, Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Anselmo Ceccarelli, diez cuotas de un mil pesos, o sean, Diez Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Armando Ruti, diez cuotas de un mil pesos, o sean, Diez Mil Pesos Moneda Nacional. — Séptimo: (Se modifica la repartición de las utilidades), queda redactado así: "Las utilidades realizadas y líquidas que los balances anuales arrojen se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará a Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. El saldo, previa constitución de las reservas y previsiones que se determinen en la reunión de socios convocada a este efecto, se repartirá proporcionalmente al número de cuotas de cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Octavo: (se amplía), queda redactado así: "La liquidación de la sociedad será realizada por los gerentes o por las personas que éstos designen por mayoría. El remanente que quedare una vez abonado todas las deudas de la sociedad será repartido en proporción a los capitales de cada socio. Para resolver sobre la aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, cesión de cuotas, admisión de nuevos socios, etc., será necesario la conformidad de socios que representen las dos terceras partes del capital". — De conformidad con las modificaciones insertas se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Bindo Rimini. — Angel Vittori. — Anselmo Ceccarelli. — Armando Ruti. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.9|12-Nº 6.069-v.14|12|49

COMPAÑIA CARD
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Ambrosio Carlos Saporiti, argentino, casado, de 51 años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Malabia Nº 2284 y el Sr. José Hidalgo, casado, argentino, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 2368, han convenido transformar la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de "Hidalgo y Cía., Compañía Card, Comercial e Industrial" e inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Febrero de 1948, bajo el Nº 72, folio 432, del Libro 50 de Contratos Privados, y de la que son únicos componentes, en una sociedad de responsabilidad limitada, para lo cual han dado cumplimiento a la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 2 y 4 de la Ley 11.867, sin que exista oposición formulada dentro del plazo legal vencido ya. La nueva sociedad que por este acto se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva anteriormente mencionada y serán socios de la misma además de los señores Ambrosio Carlos Saporiti y José Hidalgo, los señores Mario Freccia, casado, italiano, de 24 años, domiciliado en Juncal 2158, Carlos Alberto Saporiti, soltero, argentino, de 18 años de edad, domiciliado en Malabia 2284, emancipado para ejercer el comercio, y Otto Pablo Blattner, casado, de 27 años, argentino, con domicilio en Bmé. Mitre 2364. Las estipulaciones de la sociedad que por este acto se constituye son las siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "COMPAÑIA CARD, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Bmé. Mitre 2364 y talleres y escritroios también en la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, calle Avda. Mitre 2098, sin perjuicio del futuro cambio de domicilio y sucursales que resuelva instalar en el interior de la República. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será por un término de Veinte Años a contar de la fecha. Sin embargo el socio Sr. Ambrosio Carlos Saporiti, podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad en cualquier momento en que lo estime conveniente debiendo dar aviso a la sociedad por medio de telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Tercero: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a las representaciones, importaciones y exportaciones en general, distribución y elaboración de productos tales como para el hogar, personales, de aluminio y otros productos de uso comercial e industrial, para lo cual continuarán explotando el establecimiento que ya tiene instalado la sociedad Hidalgo y Cía. de la cual ésta es continuadora, pudiendo instalar otros establecimientos que sean necesarios para cumplir con el objeto social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. dividido en Cien (100) cuotas de mil pesos m|n. ($ 1.000 cada uno) que los socios suscriben en las siguientes cantidades: El Sr. Ambrosio Carlos Saporiti, sesenta (60) cuotas, que representan Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. El Sr. José Hidalgo veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos m|n. de c|l. El Sr. Mario Freccia, cinco (5) cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional de c|l. El Sr. Carlos Alberto Saporiti: cinco (5) cuotas que representan Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. El Sr. Otto Pablo Blattner cinco (5) cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional de c|l. Este capital queda integrado: a) por la parte social del Sr. Ambrosio Carlos Saporiti en la sociedad Hidalgo y Cía., que de acuerdo con el último balance practicado por la misma asciende a la suma de cincuenta y seis mil ochocientos treinta y dos pesos con sesenta y cinco ctvs. m|n. ($ 56.832.65). Por la otra parte social que corresponde al Sr. José Hidalgo en la misma sociedad y que de acuerdo con el referido balance asciende a la suma de Diez y siete mil quinientos noventa y ocho pesos con 39 ctvs. ($ 17.598.39 c|l.). Los Sres. Saporiti e Hidalgo completarán en el acto de suscribir este instrumento el cincuenta por ciento. (50 o|c) en efectivo del remanente que le corresponde hasta integrar las cuotas suscriptas. Los socios Mario Freccia, Carlos Alberto Saporiti y Otto Pablo Blattner integrarán en el mismo acto el cincuenta por cieno (50 o|o) de las cuotas que han suscripto. El cincuenta por ciento (50 %) restante lo integrarán los socios a medida que lo exijan los negocios sociales a requirimiento de la gerencia y dentro de los quince días del aviso en forma auténtica o de notificado personalmente en el libro de actas, pero siempre quedará afectada la participación en las ganancias que arroje cada balance hasta la completa integración del capital suscripto. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de capital, debiendo tal circunstancia quedar aprobada por acta que será inscripta en el Registro Público de Comercio debiendo en el mismo acto y por igaul mayoría distribuirse la forma en que serán integradas las cuotas por las que se aumente el capital social. — Sexto: Los socios podrán transferir parte de sus cuotas a terceros, previo consentimiento y resolución favorable de la mayoría de capital, llenando los requisitos legales pertinentes. En todo caso los socios tendrán prelación para adquirir las cuotas que cualquiera de los socios desee transferir. — Séptimo: Los socios deberán dedicar toda su actividad salvo resolución en contrario por mayoría capital a los cargos que ejercerán en la sociedad, con la excepción del Sr. Ambrosio Carlos Saporiti quien se dedicará a las otras actividades que ejerce en el comercio de esta plaza. Los socios tendrán a su cargo las siguientes funciones: a) el socio Sr. Ambrosio Carlos Saporiti ejercerá el cargo de director gerente con la amplitud de facultades que acuerda el art. 16 de la Ley 11.645, y además determinará las tareas de los otros socios, gerentes y personal, fijando las atribuciones, sueldos y gratificaciones. b) El Sr. José Hidalgo ejercerá el cargo de gerente general con las facultades que le acuerda la citada disposición legal y las que se determinen por acta con mayoría absoluta de capital social. El Sr. Mario Freccia tendrá a su cargo la dirección de la fábrica. En cuanto a los socios Sres. Carlos Alberto Saporiti y Otto Pablo Blattner ejercerá las funciones administrativas que se les asignen, quedando a cargo de este último lo relativo a la contabilidad y confección de balances anuales. Ambos gerentes tendrán a su cargo la representación y administración de la sociedad sin otra limitación que la siguiente: las obligaciones, órdenes de pago, poderes generales y especiales, contratos, deberán llevar la firma de ambos. Para el caso de ausencia o impedimento temporario del socio Ambrosio Carlos Saporiti, o en cualquier momento que el mismo lo estime necesario, podrá designarse un gerente sustituto, designación que podrá recaer en una tercera persona ajena a la sociedad. El gerente substituto deberá obrar siempre conjuntamente con el gerente general y podrá usar la firma social únicamente para la actividad y desarrollo normal de la sociedad, estándole expresamente prohibido comprometer a la sociedad en ninguna clase de operaciones, fianzas, garantías u otras obligaciones que signifiquen actos de enajenación o afectación del activo social. Además de los gerentes designados, podrá en el futuro, por mayoría absoluta de votos, designarse a otros gerentes, factores y apoderados, socios o no, con las facultades que al efecto se les asignen. Tanto los gerentes designados en este contrato como los que se designaren más adelante, podrán ser removidos por resolución de los socios tomada por mayoría absoluta de votos. — Octavo: La sociedad durante su existencia, podrá adquirir y enajenar o transferir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, derechos y participaciones sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, dar y tomar dinero prestado con garantía reales o personales, aceptar y conferir mandatos y representaciones: contratar locaciones, constituirse en fiadora; obligarse a prestar servicio como locadora o gratuitamente y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro inclusive en operaciones con el Banco Central, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Banco oficial o particular aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración puramente enunciativa pues la sociedad quedará facultada para efectuar todos los actos y operaciones autorizados por las leyes sin limitación. — Noveno: El ejercicio social cerrará el día 30 de Noviembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. Los balances se confeccionarán de acuerdo con la siguiente base: a) las amortizaciones de instalaciones y muebles y útiles, no serán inferiores a los índices marcados por la Dirección General de Impuesto a los Réditos; b) los quebrantos si los hubiere se transferirán directamente a la cuenta de ganancias y pérdidas; c) los inmuebles que la sociedad poseyere en el futuro se tomarán por su valor de costo, con las deducciones autorizadas para el impuesto a los réditos y d) las mercaderías se valuarán en la forma que marquen para cada balance y previamente a la iniciación del inventario los gerentes presentes en la sede social de lo que se dejarán constancia en el libro de actas, debiendo dejarse también constancia en el libro de actas de las demás resoluciones que se adoptaren para la perfecta realización de la operación. Los balances generales deberán quedar cerrados dentro del término máximo de treinta días y una vez asentadas se harán conocer a los socios enviándoles copia de los mismos. Si dentro del plazo de 30 días aquéllos no hubieren sido observados, los balances se considerarán aprobados y se dejará constancia de ellos en los libros de actas, suscribiendo tal constancia los socios presentes y gerentes. Las diferencias que hubiere con relación al balance serán resueltas por la decisión de los votos que representen la mayoría de capital. — Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales una vez aprobados, serán distribuídas en la forma que sigue: se aplicará un cinco por ciento (5 o|o) para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento (10 o|o) del capital social; después se destinarán los porcentajes que los socios determinen en cada caso y que se aplicarán a la formación de otros fondos de previsión que se estimen convenientes, y para gratificaciones del personal que se hubiere hecho acreedor a ellas; y finalmente el saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades que se distribuyan podrán ser retiradas por los socios hasta el 50 o|o una vez aprobados los balances. — Undécima. En caso de que uno de los socios deseara retirarse de la sociedad, haciendo cesión de cuotas, deberá avisarlo por telegrama colacionado por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio social y en los casos previstos por el art. 419 del Código de Comercio, por desinteligencias reiteradas, inconducta o cualquier otra causa grave y perjudicial de la sociedad, y a pedido del Director Gerente o de socios que representen por lo menos una tercera parte del capital social, podrán resolverse por mayoría absoluta de votos que representen la mayoría del capital, la exclusión de uno o más socios. En todos los casos de este artículo los haberes de los socios que dejen de integrar la sociedad le serán entregados una cuarta parte al contado y el resto en tres cuotas semestrales, iguales consecutivas y sin interés. Dichos haberes serán determinados a elección de los socios restantes o bien tomando como base el último balance y accionando al mismo la parte proporcional del setenta y cinco por ciento de las utilidades habidas en el ejercicio inmediato anterior y deducción de la parte proporcional de las totalidades de las pérdidas que hubiere arrojado dicho ejercicio en su caso. Igualmente en todos los casos previstos en este artículo, las cuotas que pertenezcan al socio que deje de integrar la sociedad podrán serle adquiridas por la sociedad o por los socios, en la proporción que al efecto establezca la mayoría del capital, estableciéndose su monto y pagándoselos en la forma prevista en este artículo, quedando en consecuencia establecida la opción a favor de los socios o de la sociedad, para hacer tal adquisición y en caso de que no se hiciera uso de tal opción recién el socio saliente podrá realizar la venta a terceros. — Duodécimo: Los socios se reunirán periódicamente para contemplar la marcha de los negocios sociales y para la consideración y aprobación del balance general en la forma prevista en este contrato, así como también para aprobar la gestión de los gerente y proceder a su nombramiento y remoción, en la sede social, debiendo ser citadas mediante carta por expreso, con indicación del día y hora de la reunión y asuntos que se tratarán confirmándose la carta con telegrama colacionado. La sociedad llevará un libro de actas rubricado en que se asentarán las resoluciones que se adopten que deberán suscribirse por los socios presentes. El quorum requerido para estas reuniones será el de mayoría absoluta de capital, salvo los casos en que leyes o decretos reglamentarios o alguna disposición exija otra forma. Las decisiones deberán ser tomadas por mayoría de votos que representen mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota del capital. — Décimo Tercero: Si en dos ejercicios consecutivos la sociedad tuviere pérdidas, podrá decidirse la disolución de la sociedad, por mayoría de dos terceras partes del capital y si la pérdida fuese de tres ejercicios ello se decidirá por mayoría simple de capital. Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento del socio don Ambrosio Carlos Saporiti, sus herederos tendrán opción para ingresar con las cuotas que correspondan al socio fallecido. En cuanto a los demás socios que fallezcan se procederá en la forma prevista para la exclusión de socios. Igual procedimiento se adoptará en caso de que los herederos del Sr. Ambrosio C. Saporiti no hagan uso de la opción que los acuerda este artículo. Los herederos en caso de ingresar tendrán las mismas prerrogativas que le acuera este contrato al Sr. A. C. Saporiti. — Décimo Quinta: Quedan ratificados todos los poderes judiciales y de administración otorgados por la sociedad Hidalgo y Cía. que actualmente se encuentran en vigor los que seguirán teniendo plena validez, mientras no fueren revocados por resolución de los socios. En este estado, los otorgantes a los efectos de lo dispuesto en el art. 20 del Decr. Ley 9.432|1944, estiman el conjunto de los sueldos a fijarse a los socios que desempeñan tareas en la sociedad, en la suma de Dos Mil Pesos M|N. También los socios establecen que para cualquier cuestión que surgiere con motivo del presente contrato, y durante su liquidación y disolución, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a la que se someten los firmantes renunciando a todo otro fuero. Bajo estas estipulaciones los socios concretan este contrato, en Buenos Aires a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, facultando al Director Sr. Ambrosio Carlos Saporiti, vara solicitar y obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A. C. Saporiti. — José Hidalgo. — Mario Freccia. — C. A. Saporiti. — Otto Blattner.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1949. — Federico González del Solar, secretario

e.9|12-Nº 5.997-v.14|12|49

HERALDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, en ese entonces, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días que doña Alicia Bornstein ha cedido a su consocio don Ernesto Sábato, trece de las catorce cuotas de capital, de un valor nominal de Quinientos pesos moneda nacional cada una, de que es titular en "Heraldo Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y a don Alfredo Juan J. Weiss, argentino, mayor de edad y domiciliado en Sarmiento 930, Capital, la restante cuota de capital de Quinientos pesos moneda nacional, valor nominal, de que es titular en "Heraldo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Además se hace saber que se ha convenido la modificación total del contrato social de la referida entidad, el cual tendrá en adelante la siguiente redacción: — Artículo Primero: La sociedad se denominará "HERALDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer agencias o sucursales en el interior y exterior. — Artículo Tercero: Su duración será de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pero si ninguno de los socios manifiesta por acto auténtico, con seis meses de antelación al vencimiento de dicho plazo, su propósito de disolver la sociedad, ésta se considerará prorrogada por otro período igual y así sucesivamente. — Artículo Cuarto: Tendrá por objeto la publicidad, propaganda y divulgación. Esas actividades podrán ejercerse sobre toda clase de negocios o materias y sobre toda forma de expresión publicitaria vinculada directa o indirectamente al objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, recibir u otorgar representaciones, exclusividades o preferencias, organizar y participar en todo género de negocios y actividades, aunque esas actividades sean de interés circunstancial y aunque su aprovechamiento integral importe apartarse de los fines expresamente enunciados. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Siete mil quinientos pesos moneda nacional, divididos en quince cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden catorce a don Ernesto Sábato y una a don Alfredo Juan J. Weiss. De las cuotas mencionadas se ha integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo integrarse el remanente cuando así lo exija la marcha de los negocios sociales. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios individualmente, con la designación de gerentes. — Artículo Séptimo: Los gerentes obrando individualmente ejercerán la representación legal de la sociedad y podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros Bancos oficiales o particulares, existentes o a crearse en el futuro; girar y firmar cheques, letras, vales o pagarés, conceder o solicitar créditos en efectivo o especies, aceptar, endosar o descontar toda clase de papeles de comercio, hacer toda clase de pagos, cobrar, percibir, dar recibos, comprar, vender, importar, exportar aceptar o conceder garantías hipotecarias o prendarias, estar en juicio, representar a la sociedad ante cualesquiera autoridades y en general ejercer cuantos más actos, gestiones y diligencias sean requeridos para la administración de la sociedad, comprendiéndose especialmente los actos que conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poderes especiales, a cuyo objeto se entiende que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. Artículo Octavo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Dentro de los sesenta días de concluído el ejercicio, los gerentes deberán practicar el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se deducirá el cinco por ciento hasta alcanzar la reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Artículo Noveno: El gerente señor Sábato gozará, como retribución por sus servicios, de un sueldo mensual que será fijado de común acuerdo entre ambos socios. Artículo Décimo: La sociedad no se disuelve en caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios. En caso de muerte la sociedad continuará con los herederos del premuerto, quienes a tal efecto deberán unificar su representación; a menos que la sociedad prefiera devolverles el capital y reservas correspondientes al causante según último balance, en cuyo caso podrá hacerse el pago en seis cuotas semestrales iguales, sin interés. Artículo Undécimo: Los socios renuncian al derecho de solicitar la intervención judicial de la sociedad, y acuerdan asimismo someter todas sus diferencias a la justicia ordinaria de la Capital Federal, con expresa renuncia al fuero federal o a cualquier otra jurisdicción. Se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra". Firmados: Ernesto Sábato. — Alfredo Juan J. Weiss.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Ricardo Williams, Secretario.

e.9|12-Nº 6.053-v.14|12|49.

AVISOS DIVERSOS

CRAVERI Y CIA.
Sociedad Anónima

Atento a la facultad conferida por la asamblea de accionistas del 31 de octubre de 1947, el Directorio ha resuelto emitir diez series de acciones de $ 40.000.— cada una, llamando a tal efecto a suscribir 400 acciones de pesos 1.000.— cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia, del que deberán hacer uso dentro de los 180 días de la última publicación.

e.7|12-Nº 6.035-v.13|12|49

EDITORIAL LOSADA S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 10 del cte. pondremos a su disposición el dividendo del 5 % en efectivo, correspondiente al ejercicio 1948|1949, contra presentación de las respectivas acciones. — El Directorio.

e.7|10-Nº 6.018-v.10|12|49

"PATRIA"
Compañía de Seguros Generales
Sarmiento 356, 3er. piso - Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que queda abierta la suscripción de $ 200.000.— m|n. en acciones ordinarias de $ 100.— c|una, correspondientes a las series sexta y séptima, habiendo fijado el Directorio un plazo que vence el día 22 de diciembre de 1949. — El Directorio.

e.7|12-Nº 5.989-v.10|12|49

Sociedad Anónima Ganadera
EL YUNQUE

De acuerdo con lo establecido por el artículo tercero de los estatutos sociales, se hace saber por tres días a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Ganadera El Yunque, que se han emitido ciento cincuenta mil pesos de la serie décima y cien mil pesos de la serie undécima, del capital social. — Los señores accionistas deben hacer uso de su preferencia dentro del plazo de treinta días. — El Directorio.

e.7|12-Nº 5.985-v.10|12|49

VAN WAVEREN & COMPAÑIA
Exportación e Importación de Curtidos S. A.

Comunícase que el Directorio, en sesión del 30 de Noviembre ppdo., ha resuelto emitir las series 22 al 25 de acciones, por un valor nominal de pesos 200.000.— m|n. cada serie.

e.6|12-Nº 5.806-v.12|12|49

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
AUMENTO DE CAPITAL

Se deja constancia que por acta de Directorio del 14 de Julio ppdo., protocolizada el 25 de Agosto e inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Noviembre de 1949, se resolvió que el aumento por $ 1.000.000,— en acciones preferidas, comunicado en el Boletín Oficial los días 22 al 25 de Enero del corriente año, lo será en la oportunidad de su emisión en acciones ordinarias en vez de preferidas.

e.6|12-Nº 5.836-v.9|12|49

LA ARROCERA TUCUMANA
Sociedad Anónima
Cangallo 564 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º inciso c) de los estatutos sociales, el Directorio de esta Sociedad ha resuelto emitir v$n. 1.000.000.— de acciones a integrarse en efectivo en el momento de la suscripción.

Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia para la suscripción de esta nueva emisión, dentro de los diez días desde la última publicación de este aviso.

e.6|12-Nº 5.756-v.9|12|49

COLUMBIA, S. A. DE SEGUROS

De acuerdo con el artículo 3º de los estatutos, Columbia S. A. de Seguros, comunica a sus accionistas que hasta el 20 de diciembre próximo pueden hacer uso del derecho de opción para suscribir a la par v$n. 100.000.— en acciones ordinarias, que ganarán dividendo desde el 1º de julio de 1949, en la proporción de una acción nueva por cada veinte de las que había en circulación al 30 de junio último. Se deja constancia que el presente aviso no significa compromiso de suscripción para los señores accionistas ni para esta Sociedad, pues la aceptación de los respectivos pedidos está supeditada a la autorización de la Comisión de Valores, a la cual se ha presentado la solicitud de cotización correspondiente. — El Directorio.

e.5|12-Nº 5.690-v.10|12|49

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima

"El doctor Juan Luis Adrián Estanislao Marmasse, domiciliado en Blois (Francia), por intermedio de su apoderado, el doctor Daniel A. Facorro, denuncia ante escribano público, don Raúl F. Devoto, que 4 títulos de su propiedad, de la Cía. Italo Argentina de Electricidad S. A., de cinco acciones cada una, números 189.794; 205.871 y 262.884|85, con adheridos, cupones desde el Nº 43 al 95 ambos inclusive, han resultado deteriorados hasta tal punto que sus láminas no pueden ser ya reconstituídas. Se hace esta publicación a los fines indicados en los artículos 752 y 754 del Codigo de Comercio. — Cía. Italo Argentina de Electricidad S. A., San José Nº 180, Buenos Aires"

e.22|1-Nº 4.653-v.27|12|49

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-4631, avisan que Juan Balaguer, vende a Rosa L. de Regulsky negocio de hotel denominado Arenales, calle ARENALES 908. Domicilio de las partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.9|12-Nº 6.122-v.14|12|49

Avisan: José Martínez y Cía. de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Raúl Rouco, vende a Rogelio Moleiro, quien continuará en sociedad con Manuel Fernández, Pedro Collazo y José Martín, su cuarta parte, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito AVDA. AVELLANEDA 3801 esq. BAHIA BLANCA. — Domicilio partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.9|12-Nº 6.130-v.14|12|49

"Administración Alberto", martilleros públicos, avisa que Antonio Laruffa, vende al señor José Abadi, su negocio de fiambrería, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 6465, Cap. Federal, domicilio de

las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, calle Juan Agustín García número 5299, esquina Lope de Vega 1301, Cap. Federal.

e.9|12-Nº 6.114-v.14|12|49

"B"

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina POLA 735, avisa: Miguel Trivin vende a Ramón Alonso, negocio despensa, calle FRANCISCO BILBAO 5202, domicilio contratantes — Reclamos de ley, en mi oficina.

e.9|12-Nº 6.064-v.14|12|49

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-4631, avisan que Raúl Luna, Pablo Mesías y Domingo Pedro Dellacasa, venden a Jesús Núñez Chao y Cirilo Taritolay, negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas DR. LUIS BELAUSTEGUI 1100 esquina ESPINOSA. — Domicilio de las partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas.

e.9|12-Nº 6.119-v.14|12|49

"C"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Felicitas Crevani y Eduardo Diácono venden a Carlos Varona, restaurante y despacho de vinos y cervezas, CANNING 1600 esquina EL SALVADOR 4508, domicilio de las partes.

e.9|12-Nº 6.104-v.14|12|49

Avisan: González y Manos, bal. y martilleros públicos, con ofic. en la Avda. de Mayo 963, 2º piso izq., T. E. 37-3827, que Marcelo Romano vende a Camill Habir Nacir su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle CASTILLO 901 esq. THAMES. — Dom. partes. — Reclamos de ley n|oficinas.

e.9|12-Nº 6.076-v.14|12|49

Por cesación de negocio: María Dolores Marcelina Rodríguez, vende su parte del negocio de modas, situado calle CORRIENTES 5056, a su socia y hermana María del Carmen Rodríguez, quien se hace cargo del activo y pasivo; ambas allí domiciliados. Reclamos de ley, escribano Alfredo Cascella, oficina Goya 106, Teléfono 67-5534.

e.9|12-Nº 6.112-v.14|12|49

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-4631, avisan que Rafael A. Pérez, vende a Matilde L. P. de del Río y Georgina Guiñazu negocio de lavadero automático familiar, CAMACUA 57. — Domicilio de las partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas.

e.9|12-Nº 6.121-v.14|12|49

"CH"

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-4631, avisan que Serafín Domínguez, vende a Bienvenida González negocio de pensión familiar, CHARCAS 4760. — Domicilio de las partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.9|12-Nº 6.120-v.14|12|49

"G"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Vicente Cazorro, vende a Manuel Rebelo De Santos, despensa de comestibles, GUEVARA 230, donde ambos se domicilian.

e.9|12-Nº 6.108-v.14|12|49

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: Elio Gatti y Angel García, venden a Eleuterio Miyar y Pedro Menoyo, que girará "Miyar & Menoyo", su negocio venta de comestibles y bebidas alcohólicas, JUAN AGUSTIN GARCIA 3501 esquina TEODORO VILADERBO, domicilio ambas partes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.9|12-Nº 6.137-v.14|12|49

Avisan: José Martínez y Cía. de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Carmen María Martino de Ambortd, vende a Marcos P. Nicodeme, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y 2 canchas de bochas, sito GURRUCHAGA 366, domicilio partes. — Reclamos de ley, n|ofic.

e.9|12-Nº 6.129-v.14|12|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Cándido Da Silva Lópes, vende a Jesús Seren, lechería y pan, GAONA 3128, donde ambos se domicilian.

e.9|12-Nº 6.109-v.14|12|49

"L"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carlos Pasquariello & Cayetano Ingrao, venden a Livio Horacio Pastene, su negocio carnicería, calle LACAR Nº 3065. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.
e.9|12-Nº 6.128-v.14|12|49

"M"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ricardo Magan, vende a Francisco Abramo, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, MONROE 3898 esquina ESTOMBA 2483, domicilio de las partes.
e.9|12-Nº 6.107-v.14|12|49

"P"

Rosa C. de Aprile y Leonor P. Reyno, venden a María Luisa V. de Díaz, negocio lencería, PICHEUTA 1376, domicilio de las partes y para reclamaciones a los martilleros Otero y Cía., Mansilla 3013.
e.9|12-Nº 6.067-v.14|12|49

Sigfrido Oppenheimer vende su taller mecánico, situado en el PASAJE RUMANIA 2743, a Salomón S. Kremnitzer. — Reclamos de ley en Pasaje Rumania 2743, domicilio de las partes.
e.9|12-Nº 6.099-v.14|12|49

"López, Pendás y Cía.", con domicilio en Piedras 1940, vende su establecimiento de industria del tejido, sito en la calle PIEDRAS 1940, a "Talia, S. R. L.", domiciliada Lavalle 1454. — Reclamos de ley, estudio Dr. José Kágel, Tucumán 716, piso 3º "F".
e.9|12-Nº 6.096-v.14|12|49

"R"

Samuel A. Nievas, martillero público, con oficinas en Gral. Artigas 2212, avisa que: Benito Chamorro vende a Basilio Demidchyk el negocio de zapatillería y taller de sombrerería, sito ROJAS 25 Cap. Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.
e.9|12-Nº 6.073-v.14|12|49

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, que José Simonotto y Aligi Antonio Corradini venden a Manuel Fernández, Eugenio Gatti y Rodrigo José Antón, el negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle RECONQUISTA número 627, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.9|12-Nº 6.050-v.14|12|49

Mercedes Díaz de González vende su negocio de fiambrería y quesería, sito en RIOJA 739, a Enrique Dositeo Rodríguez, con intervención del estudio Silberleib-Elijovich. — Reclamaciones por el término de ley, en Rioja 739, domicilio de las partes.
e.9|12-Nº 6.082-v.14|12|49

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-4631, avisan que Filomena García, vende a Paulina N. Q. Vda. de Frías, negocio de pensión familiar, RODRIGUEZ PEÑA 307, 3er. piso, izquierda. Domicilio de las partes. — Reclamos de ley. a nuestras oficinas.
e.9|12-Nº 6.123-v.14|12|49

"S"

Se hace saber por cinco días que se disuelve totalmente la sociedad "Fábrica de Aceites Vegetales San Eduardo. Sociedad de Responsabilidad Limitada". dedicada a comercialización y elaboración de aceites vegetales en SAN EDUARDO Nº 1337|49. — Reclamos de ley, San Eduardo 1337|49, donde las partes constituyen domicilio, dejándose constancia que don David Lewy Neuwirt se hace cargo del activo y pasivo.
e.9|12-Nº 6.057-v.14|12|49

Se hace saber por cinco días que don Miguel María José Legrand, vende a don David Lewy Neuwirt, sus doscientas cincuenta cuotas que tenía en la sociedad "Fábrica de Aceites Vegetales San Eduardo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en SAN EDUARDO Nº 1337|49, dedicada a la elaboración y comercialización de aceites vegetales, haciéndose cargo del activo y pasivo don David Lewy Neuwirt. Reclamos de ley San Eduardo Nº 1337, donde las partes constituyen domicilio.
e.9|12-Nº 6.056-v.14|12|49

Se comunica que la firma "A Paladino y Compañía", con negocio de fabricación de cepillos, escobas y plumeros y venta de menajes, artículos de limpieza y afines, calle SALCEDO 3850|52, se transformará con su activo y pasivo en "A. Paladino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial", con el mismo domicilio. Por escritura, ante escribano Aquiles Yorio, Av. de Mayo 580, Capital.
e.9|12-Nº 6.062-v.14|12|49

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Manuel Pérez Peña vende a Manuel Lamas González, Manuel Cerqueiro y José Enrique Estevez, el negocio de café, bar y billares, sito en la calle SUAREZ Nº 301|11|17 esquina NECOCHEA Nº 1179|87, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.9|12-Nº 6.049-v.14|12|49

Se avisa que Moisés Duek, domiciliado en la calle Campana 476, vende a Reynaldo Chavarría, con domicilio en la Avenida Juan B. Justo 5872, el negocio de carnicería, que explota en la calle SAN EDUARDO 3249, de esta Capital. — Reclamaciones de ley al escribano Rodolfo Solveyra, Reconquista 657, Capital.
e.9|12-Nº 6.052-v.14|12|49

Joaquín A. Olivera, martillero público, con oficinas en la calle Talcahuano número 638, piso 3º, dto. "F", Capital, avisa al comercio en general que el señor Miguel Corna vende su negocio de carnicería, sito en la calle SANTO TOME Nº 5329, libre de toda deuda y gravamen, al señor Dionisio Báez. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
e.9|12-Nº 6.090-v.14|12|49

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores. Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: Andrés Lerga, vende a José Baldellón, su negocio lechería y venta de helados, SARMIENTO 3168, domicilio ambas partes — Reclamos ley n|oficinas.
e.9|12-Nº 6.140-v.14|12|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Ramón Llorens & Aniceto Marcelino Miguel, venden a Cesareo Das Airas su negocio carnicería, Puesto Nº 47 del Mercado "Eugenio Ben", sito SALTA esquina CONSTITUCION Nº 1151|57. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín Nº 364.
e.9|12-Nº 6.127-v.14|12|49

"T"

Avisa: Carlos S. Colombo de la Asoc. Bal. y Mart. Públ., of. Moreno 1796, T. E 38-1817 que Fernando Villaverde, vende libre gravamen a Modesto Viana y Omar Hugo Bravo, negocio garage, calle TRIUNVIRATO 4459, dom. compr. recl. ley, m| ofic.
e.9|12-Nº 6.111-v.14|12|49

"W"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: María Elena Silanes vende a Catalina Parodi de Celia y José Barreiro, despensa de comestibles, WARNES 2768, domicilio partes. Las reclamaciones sobre la vendedora y el señor Tomás Silanes dentro del término legal en nuestras oficinas.
e.9|12-Nº 6.103-v.14|12|49

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Calistrat Tzurcanov vende a Otto Lohr, negocio taller de hojalatería de su propiedad, sito AVENIDA RIVADAVIA 439 - COMODORO RIVADAVIA. — Pasivo cargo vendedor. — Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, domicilio especial contratantes.
e.9|12-Nº 6.101-v.14|12|49

Vicente Arévalo vende a don Salvio Benito Mercado, la mitad indivisa del negocio de rotisería y churrasquería, denominado "El Tropezón", sito en la calle ESPAÑA sin número, de SARMIENTO, ZONA MILITAR de COMODORO RIVADAVIA. — Reclamaciones de ley ante el escribano público, don Rolando Galina, con oficinas en la calle Patagonia sin número, de la precitada localidad de Sarmiento, donde constituyen domicilio las partes. — Vicente Arévalo (Vendedor). — Salvio Benito Mercado (Comprador). — Sarmiento, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Noviembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve.
e.9|12-Nº 6.098-v.14|12|49

Fernando Marcolini vende a Armando De Scalzi, la porción indivisa que le pertenece en el negocio de bicicletería, electricidad, materiales de construcción y sanitarios, instalado bajo denominación "Casa de la Bicicleta", en CARLOS PELLEGRINI 932, COMODORO RIVADAVIA, que posee el vendedor en condominio con Joaquín Cavalli, con quien proseguiráse explotación, tomando éstos pasivo a su cargo. — Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, domicilio especial contratantes.
e.9|12-Nº 6.095-v.14|12|49

CHUBUT

Emilio J. Dupouey, escribano público, comunica que con su intervención don Angel Atanasoff Tabacoff venderá a don Alfonso Lozano, el negocio de hotel y bar denominado "España", sito en el pueblo de TRELEW (CHUBUT), calle 25 DE MAYO Nº 369. Activo y pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones en el término de ley al escribano actuante en Trelew (Chubut), calle 25 de Mayo 148, donde constituyen domicilio los contratantes. — Trelew (Chubut), 23 de Noviembre de 1949.
e.9|12-Nº 6.094-v.14|12|49

Emilio J. Dupouey, escribano público, comunica que con su intervención don José Vázquez venderá a don Adamo Battani y a don Valentino Fiorasi, el negocio de taller mecánico, sito en el pueblo de TRELEW (CHUBUT), calle ESPAÑA Nº 344. — Activo y pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones en el término de ley al escribano actuante en Trelew (Chubut), calle 25 de Mayo Nº 148, donde constituyen domicilio los contratantes. — Trelew (Chubut), 28 de Noviembre de 1949.
e.9|12-Nº 6.097-v.14|12|49

CHACO

Se hace saber que doña María Juana Allende de Fernández Campón, venderá a don Juan Chifas, su comandita que tiene en la sociedad "Malina, Allende & Compañía", sociedad en comandita con domicilio en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO), dedicada a la compra y venta de automóviles y repuestos. — Reclamos, al escribano Pedro M. Rueda, con igual domicilio que lo es también de las partes.
e.9|12-Nº 6.074-v.14|12|49

Se hace saber que de común acuerdo ha quedado disuelta totalmente la sociedad mercantil denominada "Fucksmann y Heker", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en el pueblo SANTA SYLVINA, TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO, constituída por doña Adela Zlachevsky de Fucksmann y por don Salomón Heker, que tenía por objeto la explotación del comercio de ramos generales, habiéndose transferido todo el activo y pasivo social al señor Salomón Heker, quien lo toma a su cargo. — Reclamaciones por el término de ley en calle Alvear Nº 255, del pueblo Villa Angela (Chaco), donde las partes constituyen domicilio.
e.9|12-Nº 6.084-v.14|12|49

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan: Santos, Díaz y Cía. corred. y martill. públicos, of. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Luis Paradela y Angel García venden a Vicente Juárez y Vicente Vilkelis el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denomin. "Nuevo Cervantes" sito ALVAREZ THOMAS Nº 60|64, Capital, dom. de las partes. Recl. n|of.
e.7|12-Nº 6.021-v.13|12|49

Avisan: Santos, Díaz y Cía. corred. y martill. públicos, of. Sarmiento 1507, T.E. 35-6505, que Hilario Carretero y Bernardo García González venden a Benjamín Pedro Carrera y Victorino Collar el negocio de casa de lunch y café denominado "Navia" sito en ARENALES número 2600 esq. ECUADOR Nº 1495, Cap., dom. de las partes. Recl. ley n|of.
e. 7|12-Nº 6.023-v.13|12|49

Automecánica S.R.L. y Marino & Rocchi (Mario Marino y Oscar Rocchi), venden el taller mecánico sito en la AVENIDA VELEZ SARSFIELD número 1940, a "Dimec", Soc. de Resp. Ltda. (en formación). Reclamos de ley al doctor Príamo Balbuena; Rivadavia 409, piso 3º, escritorio 312, Capital Federal.
e.7|12-Nº 6.009-v.13|12|49

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Fernando Luis Julio Torroella vende a Rubén José Albo, Nicolás Rey y Orlando Raúl Pucciarelli su negocio de restaurant y despacho de bebidas en general y venta de helados, sito en la calle ALVAREZ JONTE 4574. Reclamos ley, n|oficinas H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
e.7|12-Nº 6.025-v.13|12|49

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa Benigno Gómez, vende "despacho de pan y facturas", sito AVENIDA INDEPENDENCIA 2051, a Ricardo Carracedo. Reclamos ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.
e.7|12-Nº 6.037-v.13|12|49

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Rogelio Velázquez y José Rodríguez venden a Rafael Toyos, Ramón Toyos e Ismael Alberto Toyos, su negocio de bar y billares sito en AVENIDA DE MAYO 964 domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.7|12-Nº 6.041-v.13|12|49

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Roberto Marchesini, vende a Juan José Juanicotena y María Luquez, su "despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas", calle MARIANO ACHA 4898 esquina VEDIA 4502, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
e.7|12-Nº 5.942-v.13|12|49

Avisan: Fermín Cabrera y Cía. corredores y martilleros matriculados, oficinas Av. de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447, 8041 y 5825 que: José Rodríguez vende a Juan Elcordi su negocio de hotel-pensión, sito AV. DE MAYO 1430, piso 3º. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.
e.7|12-Nº 5.954-v.13|12|49

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: José Fernández Carames vende a Santos R. Besada y Antonio Pérez negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, AVENIDA FEDERICO LACROZE Nº 4096. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.7|12-Nº 5.957-v.13|12|49

Valdéz & Cía., martillero público, oficinas Santa Fe 5158, T. E. 72-7319, avisan: Manuel Contartesi vende a Saturnino S. Correa su negocio casa de lunch y venta de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA CORDOBA Nº 6049, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.7|12-Nº 5.959-v.13|12|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Domingo Fernández Mena vende a César Marinescu y Anita Dra-

ghici de Marinescu el negocio de perfumería sito en esta Capital, calle AVENIDA DE MAYO Nº 1282, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.6|12-Nº 5.817-v.12|12|49

González y Cía., comisionistas y martilleros públicos, avisan: Rodolfo Pancearicca vende a Cecilio Gómez e Ignacio Turienzo, negocio de pizzería, elaboración de helados y venta de bebidas en general, AVENIDA SAENZ 427|29, domicilio compradores, vendedor y reclamos, nuestras oficinas, Moreno 1531.
e.6|12-Nº 5.813-v.12|12|49

León Rabinovich, domiciliado Gaona 4934, vende a Sebastián Anas, Juan Weinschenk y Sebastián Pastor, domiciliados Nazca 1378, 1º "A", negocio de gomería, sito AVENIDA JUAN B. JUSTO 5042|44. — Reclamos Ley 11.867 en domicilio compradores.
e.6|12-Nº 5.812-v.12|12|49

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa: Antonio Juan Esbert, Andrés Lobato, Rómulo Elguera, Felipe Carou, Alberto Cottone, Antonio Esbert (hijo), Manuel Rodríguez y Pablo Merlini venden a Heliberto Ferreyra, Nilo Américo Ferreyra, José Victorio Bergogna y Pedro Antonio García su café-bar y casa de lunch sito AVDA. ALVEAR 4096|100 Esq. ACEVEDO 3187|95. Sus domicilios. — Reclamos ley mis oficinas.
e.6|12.-Nº 5.900.-v.12|12|49.

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Norberto Vidal vende a José Bersi su almacén y bar sito AGRELO 3902 Esq. CASTRO Nº 605, sus domicilios. — Reclamos ley mis oficinas.
e.6|12.-Nº 5.908.-v.12|12|49.

Vicente Paulucci, martillero público, oficina Rivadavia 10801, Capital Federal, teléfono Liniers 4837, avisa: que Ricardo Banus forma sociedad comercial para la explotación de su negocio de cervecería y restaurante denominado "Munich Balneario" ubicado en la AVENIDA TRISTAN ACHAVAL RODRIGUEZ número 851, CAPITAL FEDERAL, con Alejandro Filgueira, Severino Iglesias, José Luis Bará Alvarez, Víctor Manuel Pérez, Vicente Crespo, Joaquín Fernández, Antonio de Torres y Herminio Yugueros. — Reclamos ley y domicilio partes mi oficina.
e.6|12.-Nº 5.883.-v.12|12|49.

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención los señores Ramón Fabeiro y Juan Suárez Silva venden libre de gravamen a los señores Joaquín Alberto González y Carlos Pietropaolo el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta ciudad, AVENIDA SAN MARTIN Nº 3891-95|99 Esq. RAULIES, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.6|12.-Nº 5.866.-v.12|12|49.

Rosario Scovotti & Cía., oficina Rivadavia 3204, avisa: los Sres. Felipe Gentile y Nicolás Saliola vende su almacén bar calle AVDA. RIESTRA 5802 al Sr. Santiago Antonio Sani. Todos domicilio mismo negocio. — Reclamaciones términc ley a mi oficina.
e.6|12.-Nº 5.848.-v.12|12|49.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Kinco, Soc. de Resp. Ltda., vende a Benigno Alvarez Villamil, Nicolás Demichelli, Vicente Miguel, Manuel Diego y Crisanto Pérez, el negocio de zapatería, calle AVENIDA PUEYRREDON Nº 39, domicilio del vendedor calle Méjico Nº 4242, domicilio de los compradores calle Corrientes Nº 921. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.5|12-Nº 5.770-v.10|12|49

M. A. Rodríguez, balanceador público, of. Río Bamba 390, T. E. 47-4898, Avisa: José Carlos Alfredo Sierra vende a Julio Patiño su café y bar, sito AVENIDA QUIRNO COSTA (Hoy AVENIDA DEL TRABAJO) Nº 3900, domicilio de las partes.
e.5|12-Nº 5.768-v.10|12|49

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de fábrica de pastas frescas, establecido en esta Capital, calle AVENIDA LA PLATA Nros. 780|84. — Reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. — Vendedores: Suc. Rómulo I. López, S. R. Ltda., Avenida la Plata 780. — Comprador: Alberto Luzzani, Rojas 1285.
e.5|12-Nº 5.717-v.10|12|49

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de hotel, despacho de vinos y cervezas, denominado "Miramar", establecido en esta Capital, calle ALSINA Nº 984. — Reclamaciones en término ley, oficinas intermediarios. — Vendedor: Gerardo Cid, Alsina 984. — Comprador: Generoso Fernández Martínez, Rojas 1285.
e.5|12-Nº 5.713-v.10|12|49

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285 se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, en la calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nros. 5684|86. — Interpónganse reclamaciones término ley oficinas intermediarios. — Vendedor: José Rodríguez Añez., Avda. Francisco Beiró 5684. — Compradores, Manuel Padrón y Manuel Barcala, Rojas 1285.
e.5|12-Nº 5.716-v.10|12|49

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y venta de helados, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, establecido en esta Capital, calle AMENABAR Nros 1501|13. — Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. — Vendedor: Tomás González Fernández, Amenábar 1501. — Compradores, Modesto Lorenzo y José María Llamedo, Rojas 1285.
e.5|12-Nº 5.715-v.10|12|49

La escribanía de Horacio Azevedo, avisa al comercio que hallándose próxima la terminación del juicio testamentario de doña Carlota Sacchero, su heredera doña Margarita Genoveva Sacchero, otorgará escritura de venta a favor del señor Roberto Felipe Frattaroli, farmacéutico, del negocio de Farmacia denominado El Indio sito en esta Capital, en la AVENIDA CRUZ número 999 formando esquina a la de GUAL número 2392, dando así cumplimiento al boleto suscripto oportunamente y a que se refieren los edictos publicados en este diario del día 1º al 6 de abril de 1948 y en el "Noticiero Argentino" del día 30 de Marzo al 3 de Abril del mismo año. Interviene el martillero público señor Mario Carabelli. Reclamos de ley en mi Escribanía, calle Viamonte número 1620, domicilio de ambos contratantes.
e.5|12-Nº 5.704-v.10|12|49

Miguel Yoffe martillero público oficinas Av. Gral. Mosconi 2694, avisa: Esther Peril de Lerner vende a Boruch Szwarcman el negocio de lencería y bebés denominado "Casa Mickey", AVDA. GRAL. MOSCONI 2749, Capital, reclamos de ley en mis oficinas domicilio partes.
e.5|12-Nº 5.712-v.10|12|49.

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y martillero Públ., of. Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: El Sr. Pablo Hernaez transfiere libre de todo gravamen, su negocio de venta de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, que se halla establecido en esta Ciudad, calle AV. INDEPENDENCIA 601 esq. PERU, a los Sres. Saturnino Menéndez, Teógenes Sanz y Antonio Cadahia. Reclamaciones término legal, en m|oficinas domicíliase partes contratantes.
e.3|12-Nº 5.647-v.9|12|49

Recaredo Carles, martillero público, oficinas Sarmiento 1612, avisa Rubén Aguirres y Antonio Sangiorgio, venden a Desiderio Groppa, restaurante bar, JUAN B. ALBERDI 3996. Reclamos mis oficinas, domicilio ambas partes.
e.3|12-Nº 5.632-v.9|12|49

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Berta Dolcini de Aued, vende panadería AVDA. FOREST 4101, a Regina B. de Longoni, domiciliados ambos mismo negocio. Reclamos ley, en mis oficinas, Mendoza 1514.
e.3|12-Nº 5.606-v.9|12|49

Don Roberto Angel Scarsi vende a los señores Isaac Alaluf y Marcos Albajari, el negocio de su propiedad, zapatería, denominado "Albor", sito en AV. SAENZ 1192. Reclamaciones, Av. Mayo 1410, entre piso, Dpto. B. Domicilio de las partes. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949.
e.3|13-Nº 5.590-v.9|12|49

"B"

Ricardo Ruiz, martillero público, of. Pedro Goyena 1236, avisa, Pedro Ciurluini vende a Nicolás Stigliani y Vito Grignetti, despensa FRANCISCO BILBAO 7190. Libre t. gravamen. — Rec. ley en m|oficinas, dom. de l. partes.
e.5|12-Nº 5.746-v.10|12|49

Angel Marino, balanc. y mart. púb., ofic. Sarmiento 1489, T. E. 37-1409, avisa que Antonio María Pérez, Pedro Fernández y Manuel Salgueiro venden a José Bau y Armando Rogerio Gasparetto el negocio de café, billares y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en CABILDO 4495|97|99 esq. RAMALLO, Capital. Dom. comp. m|neg. dom. vend. Lima 1006, 2º izq., Capital. Rec. Ley 11.867 m|ofic.
e.7|12-Nº 6.042-v.13|12|49

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Antonio Longo y Rodolfo Ernesto Latorraca, domiciliados Solís 287, venden a Victoriano Flecha, su negocio de "carnicería y anexos", calle CASTEX 3399 esquina JERONIMO SALGUERO, donde se domicilia el comprador. Reclamaciones término ley en mis oficinas.
e.7|12-Nº 5.943-v.13|12|49

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Juan Alvarez vende a Jesús Losada negocio de despacho de comestibles p|menor y de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 2601|05 esq. PASO 206. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.7|12-Nº 5.953-v.13|12|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas por copas y un billar, sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO Nº 4302|6 esquina MUÑIZ. Domicilio de ambas partes. Vendedores: Antonio Pertierra, Gregorio Angel Martínez y María Ana Manuela Martínez de Pertierra. Comprador: Manuel Misa. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1949.
e.7|12-Nº 5.928-v.13|12|49

Al comercio: Vizzi y Meis, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Iberá Nº 2502, T. E. 70, Núñez 8844, avisan José Anastasio López, vende a Gregorio Pato y Francisco Rivera, su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle CASTRO BARROS Nº 79 al 83. Domicilio de las partes. Reclamaciones término legal en nuestras oficinas.
e.7|12-Nº 5.935-v.13|12|49

Alonso y Cía., bal. y mart. públ. oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775 avisan que, por decisión partes, se anuló venta hecha por José Cives y José Ernesto Pose, a Juan Iglesias, Alfonso Sierra y Servando Tourón, negocio almacén, bar y cancha de bochas, sito CORDOBA 4496|500 esq. ARAOZ 1085, domicilio partes. Reclamaciones contra el referido negocio, n|oficinas.
e.7|12-Nº 6.011-v.13|12|49

Alonso y Cía., bal. y mart. públ. oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775 avisan: José Cives y José Ernesto Pose (Soc. de hecho Cives y Pose) venden a Juan Iglesias, Alfonso Sierra y Manuel Tourón, negocio almacén de comestibles, despacho bebidas y cancha de bochas, sito CORDOBA Nº 4496|500 esq. ARAOZ 1085, domicilio partes. Reclamaciones nuestras oficinas.
e.7|12-Nº 6.012-v.13|12|49

Valdéz & Cía., martillero público, oficinas Santa Fe 5158, T. E. 72-7319, avisan: Saturnino S. Correa vende a Bambina F. vda. de Leto su negocio despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas sito en la calle CRAMER 3492, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Este edicto rectifica al anterior de fecha 19 al 23 de Julio de 1949, en el cual se incluyó por error también como comprador al señor Roberto Leto.
e.7|12-Nº 5.960-v.13|12|49

"C"

Se hace saber por cinco días, que el señor Antonio Teodoro Ceriotti, con domicilio en la calle Piedras Nº 1159 vende a la Sociedad Drofarma Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle José León Suárez Nº 1120, el activo del negocio de droguería, conocido por el nombre de Droguería del Pacífico o Droguería del Pacífico Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicado en la calle CORRIENTES Nº 3822. — Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital Federal.
e.6|12.-Nº 5.841.-v.12|12|49.

Antolín Armando Diéguez y Pascual Candia, venden a don Santos José Domingo Carnevale, el taller mecánico de precisión, sito CASEROS Nº 3990, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones término de ley, procurador Mario Cóppola, Tucumán 1367, piso 2º
e.6|12-Nº 5.789-v.12|12|49

"Al Pago Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende la explotación del garage sito en la calle CORDOBA número 3870 de esta Capital a los señores Vicente Eduardo Llorca y Rodolfo Bautista Upery. — Reclamaciones en ley ante Dr. Juan Carlos Bruzzon en Sarmiento Nº 320, escritorio 53|55, domicilio de las partes.
e.6|12.-Nº 5.911.-v.12|12|49.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención los señores Calixto Carlos Tomalino y Esteban De Paolini venden libre de gravamen a los señores José Menéndez y Carlos Righetti el negocio de restaurante, despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle CASTILLO número 2 Esq. LAVALLE Nº 4695, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.6|12.-Nº 5.867.-v.12|12|49.

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención los señores Máximo Pinal y Andrés Tenreiro venden libre de gravamen a los señores Angel Segura, Domingo Antonio Vázquez y Servando Coronel el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta ciudad, calle CARLOS CALVO Nº 4195 al 4199 Esq. MARMOL, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.6|12.-Nº 5.868.-v.12|12|49.

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital Federal, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CONDARCO número 1296. — Interpónganse reclamaciones en término de ley, oficinas intermediarios. — Vendedor: Victoriano Romay, Condarco 1296. — Compradores: Pedro Hilario Silva y Albino Mario Risso, Rojas 1285.
e.5|12-Nº 5.714-v.10|12|49

José Nisnik, domiciliado en Sánchez 2143, vende a Mauricio Gelman, domiciliado Camarones 1833, su parte capital activo y pasivo en la sociedad colectiva "Fábrica de Guantes El Progreso de Nisnik y Cía.", con fábrica de guantes en calle CAMARONES 1833. — Y por disolución de la indicada sociedad, se transfiere el activo y pasivo de la misma a "Fábrica de Guantes El Progreso", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). — Reclamos de ley Carlos Arlandini, escribano, en Lavalle 1473, p. 6º, esc. 605. e.5|12-Nº 5.749 v.10|12|49

Julio Alvarez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1739; avisan que por su intermedio, Marino Mazzeo vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, al por menor, sito calle CUCHA-CUCHA 2802 esq. JONTE, a Ser-

vando Alonso, libre de todo gravamen. Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.
e.3|12-Nº 5.591-v.9|12|49

Se hace saber (Ley 11.867) que la sociedad "Arástegui y Ulloa", con negocio de fabricación y venta de zapatillas al por mayor y menor, sito en la calle CANGALLO Nº 2652, quedó disuelta, transfiriendo su activo y pasivo al señor Ramón Aróstegui, con igual domicilio. Por reclamaciones en Avenida de Mayo número 1411, 2º piso, doctor Valentín A. Mercado.
e.3|12-Nº 5.592-v.9|12|49

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, Capital, T. E. 38-8595, que la Sra. Consuelo Menéndez de García y la Sra. Justa Herrera de García, venden a los señores Antonio Alvarado y Antonio Vázquez, su hotel, sito en esta Capital, calle CORDOBA 3385, libre de toda deuda. Reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de los contratantes, en el negocio hotel y en mi oficina.
e.3|12-Nº 5.681-v.v.9|12|49

"D"

Al comercio: Juan Lladó y Vicente Veltri (en común esta venta), martilleros públicos, oficina Zuviría 5315; avisa: que Francisco Olea, domiciliado calle Doctor Horacio Casco 5239, vendió negocio despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas por menor, situado calle DOCTOR HORACIO CASCO 5239 a Bartolomé Dalmasso y Magdalena Rosario Picardi de Dalmasso, domiciliados calle Doctor Horacio Casco 5239. Reclamos deben interponerse nuestra oficina en términos de ley.
e.7|12-Nº 5.987-v.13|12|49

Avisan: Santos, Díaz y Cía. corred. y martill. públicos, of. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Ramón Barco vende a Manuel Alonso y Armando Cocina el negocio de desp. de comestibles p|menor y venta de bebidas envas. en general, sito DEL CRUCERO Nº 1229, Cap., dom. de las partes. Recl. ley n|of.
e.7|12-Nº 6.027-v.13|12|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo número 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y restaurant, sito en esta Capital, calle DIRECTORIO Nº 4501 esquina MOZART. Domicilio de ambas partes. Vendedor: José Nimo. Comprador: Celestino Díaz. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1949.
e.7|12-Nº 5.927-v.13|12|49

Hácese saber que don Francisco Nicoletti, domiciliado en Díaz Vélez 5312, vende a Demetrio Kyriakou, domiciliado en Hidalgo 821, el negocio de compostura de calzado de DIAZ VELEZ 5312. Interviene escribano José Antonio Basso (h.), domiciliado en Hipólito Yrigoyen 913, donde debe reclamarse.
e.3|12-Nº 5.600-v.9|12|49

"E"

Raúl Mera, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 567, vende a Demarchi y Cía. S.R.L., con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 624, el establecimiento de imprenta y artes gráficas "Indugraf", calle ENTRE RIOS 1275. Reclamos de ley ante escribano Miguel Rodríguez, San Martín 66, escritorio 226.
e.7|12-Nº 5.931-v.13|12|49

"G"

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pozos Nº 125, T. E. 48-2253, avisa: que Francisco Fernández, Juan Antonio Fernández y Francisco Alpino venden a la señora Benedicta Vega de Flores, su negocio de restaurant y despacho de bebida, sito en esta Capital, calle VALENTIN GOMEZ Nº 3602, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.7|12-Nº 6.047-v.13|12|49

Avisan: Lastra, Paz y Cía.: de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1161, T. E. 38-1766 que: Rosina Franchini de Clérici vende a Carmen Gómez de Fernández y Manuela Ferreiro negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle GENERAL IRIARTE número 3353. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.7|12-Nº 5.952-v.13|12|49

A. Valcarce Alvarez, martillero público, of. Asunción 4097, T. E. 50-5181, avisa que Ricardo Raimondi vende a Francisco Eduardo Bustos, su negocio de venta artículos radio, electricidad y taller de reparaciones, sito en esta Capital, calle GAONA Nº 1859. — Domicilio de partes y reclamos ley mi oficina.
e.6|12-Nº 5.821-v.12|12|49

Se hace saber por cinco días que Helma Ana Asurabarrena de González Surroca, Lidia Amanda Agostini de Asurabarrena y Zulema Amanda Asurabarrena domiciliadas en Emilio Lamarca 773 venden a Pelayo Castesana y Oscar Asurabarrena, domiciliados en Las Casas 3578, su parte en el negocio de fabricación de agujas hipodérmicas y mecheros sito en GAONA 3651. — Reclamos de ley en Escribanía Molinari, Bartolomé Mitre 720, primer piso.
e.6|12.-Nº 5.910.-v.12|12|49.

Ricardo Ruiz, martillero público con oficinas en la calle Pedro Goyena 1236, T. E. 43-5384, avisa que Lucero A. Piergiácomi vende a Pedro F. Castagnetti su fábrica de pastas frescas y fiambrería sita PEDRO GOYENA 1176, Capital, libre de todo gravamen. — Recl. ley mis ofic. dom. de las partes.
e.6|12.-Nº 5.823.-v.12|12|49.

Abelardo García, balanceador y martillero público, con oficinas en General Hornos 174, Capital Federal, avisa al comercio que la firma Quintela Díaz y Cía., integrada por Francisco Quintela, Angel Díaz, Juan Díaz, Miguel Lambea, y Pablo Domínguez, vende a los señores Francisco Castro y Manuel Escudero, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de restaurant y parrilla, denominado "El Porvenir", sito en GENERAL HORNOS 190, esquina PATAGONES. — Reclamos de ley, mis oficinas, término legal.
e.5|12-Nº 5.767-v.10|12|49

Avisa: José Cías González de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que don Mario Bacigalupo, vende a don Simón Farjat, negocio de venta de comestibles, vinos y cervezas envasadas ubicado en la calle GRIVEO 2699 esquina CONDARCO, domicilio constituído por los contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
e.5|12-Nº 5.752-v.10|12|49

"H"

Avisan Lagüela y Belón, martilleros públicos, oficinas Pozos Nº 467, con nuestra intervención Juan Vaurell, vende su despacho de pan, facturas, calle HUERGO Nº 261 a José Prada. Reclamaciones de ley nuestras oficinas Pozos 467.
e.7|12-Nº 5.924-v.13|12|49

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Leopoldo González Antón vende libre de gravamen, a los señores Ramiro García Jardón y Mariano Fernández el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle HUMAHUACA Nº 4093 al 4099 Esq. FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.6|12.-Nº 5.865.-v.12|12|49.

"I"

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Juan Rivera vende a Roberto Carlos Luppi y Luis Rómulo Rodríguez su fábrica de pastas sita INDEPENDENCIA 2719, sus domicilios. — Reclamos ley mis ofic.
e.6|12.-Nº 5.907.-v.12|12|49.

"L"

Se hace saber por el término de la Ley 11.867, que doña Carmen Sagasta de Rasso transfiere el activo y el pasivo de su farmacia "Moderna", sita en LAVALLE 4492, a Farmazin Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), con igual domicilio. — Reclamaciones de ley y domicilio legal de las partes, en Lavalle 4492.
e.7|12-Nº 5.964-v.13|12|49

Avisa: Teodoro Gómez, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, ofic. Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Bernardito Juan Méndez y Manuel Bouza, que giran "Méndez y Bouza" soc. de hecho, venden a los señores Claudio García y Paulino García neg. de almacén y bar calle LAS HERAS Nº 3599 esq. SALGUERO domic. partes recl. ley m|oficina.
e.7|12-Nº 5.941-v.13|12|49

Luis A. Curia, martillero público, ofic. Avenida Perón 23, Avellaneda, T. E. 22-3344, avisa que Lucía D. Vda. de Cartaginese, vende a Pablo Coronel, la despensa con bebidas envasadas sito en la calle LAMADRID 881, Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.6|12.-Nº 5.870.-v.12|12|49.

J. Itoiz, mart. públ., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que Camilo J. Rodríguez vende a Sergio H. Rodríguez, cuarta parte negocio lunch y anexos, sito LAVALLE 1754, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley, H. Yrigoyen 3661.
e.3|12-Nº 5.641-v.9|12|49

"LL"

Al comercio: Avisa Gabriel Torregrosa Gavila, martillero público matriculado, con oficina en la calle Ladines 3832, Capital; que Antonio Rote vende a los señores Manuel Menéndez y José González Román, su panadería mecánica calle LLAVALLOL 1637|39, Capital. Reclamaciones ley en mi oficina donde constituyen domicilio las partes.
e.7|12-Nº 6.046-v.13|12|49

"M"

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía. oficinas BME. MITRE 1164, que se disuelve dicha sociedad, por retiro del Sr. Manuel L. Castro, haciéndose cargo activo y pasivo los Sres. Bautista Lastra, Jesús Paz y Cándido Fortuna.
e.7|12-Nº 5.956-v.13|12|49

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corred. y martill. públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Agustín Calvo y José Antonio de Diego venden a Emilio Piñera el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empan., churros, desp. de vinos y cervezas y venta de helados en envases de ½uso, denomin. "Lugano" sito MURGUIONDO Nº 4130|32, Cap., dom. de las partes. Recl. ley n|ofic.
e.7|12-Nº 6.024-v.13|12|49

Aviso que la señorita Amalia Texeira vende al señor Hervee Guillermo Rodríguez, el negocio de despacho de pan, facturas y anexos, sito en esta ciudad, calle MOZART 1140, Capital Federal, domicilio de las partes. El reclamo de ley en la calle Rincón 3597, San Justo — F.C.N.D.F.S., provincia de Bs. Aires.
e.7|12-Nº 5.990-v.13|12|49

Carmen Amalia Fernández de Vázquez, hace saber por cinco días que vende a Manuel Segundo Alvarez su negocio de casa de peinados e instituto de belleza ubicado en MONROE 4955. Domicilio vendedora Monroe 4955. Domicilio comprador Guanacache 4887. Reclamos Dr. Tosi-Panigo, Sarmiento 1630.
e.7|12-Nº 5.945-v.13|12|49

La sociedad comercial "Kay, Grandjean y Compañía", con negocio de introducción, compra venta por mayor y menor de máquinas, aparatos y efectos de uso doméstico, y de comercio e industrial, representaciones de casas extranjeras, consignaciones e importaciones en general, con sede en la calle BARTOLOME MITRE 760, Capital Federal, transferirá por expiración de su término, el 31 de Diciembre de 1949, su activo y pasivo desde ese día a la nueva sociedad comercial "Kay, Grandjean y Compañía" con igual objeto y domicilio. — Escritura y reclamos escribano José Clemente Alonso, Sarmiento 643. (T. E. 31-1545).
e.6|12.-Nº 5.877-v.12|12|49.

Adrián Russo, martillero público, ofic. E. Ríos 275, avisa: Don Bernardino Rotger vende libre de gravamen a Hilda Eloísa Villalba, Rusperta Idelina Villalba y José Pérez Campaña, que girarán bajo la denominación "Villalba - Pérez Campaña", su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BME. MITRE 4199 esq. RAWSON, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.
e.3|12-Nº 5.651-v.9|12|49

Abelardo García, balanceador y martillero público, con oficinas en General Hornos 174, Capital Federal, avisa al comercio que la razón social "Barcala y Cía." integrada por los señores José Barcala Fernández, José del Bustio, Senen Menéndez y Félix Casanueva, venden a los señores Julio Coviella y Francisco Guarriello, su negocio de restaurant y bar denominado "Bar Colón", sito en JOSE MARIA MORENO 62 al 66, Capital Federal, domicilio de las partes, libre de todo gravamen y deuda. — Reclamos, término legal, en mis oficinas.
e.5|12-Nº 5.766-v.10|12|49

"N"

Mauricio Schtamer, martillero público, oficina Gascón 1337, avisa: Claudio Maffioli vende zapatillería y librería, NOGOYA 6099, domicilio de partes a Carmen Guerra — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.6|12-Nº 5.810-v.12|12|49

"O"

Juan Virgilio Debenedetti, con domicilio en Oliden 2675 vende su establecimiento de lavadero denominado "Lavadero Oeste", calle OLIDEN 2675 a "Lavadero Eléctrico, S. R. L.", domiciliado Patricios 1845. — Reclamos de ley estudio Dr. José Kágel, Tucumán 716, piso 3º F.
e.6|12-Nº 5.807-v.12|12|49

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que don Simón Farjat, vende a Saverio García y Alfredo Agustín Theas negocio de venta de comestibles, vinos y cervezas envasadas, ubicado en la calle O'HIGGINS 4002|18 esquina VILELA, domicilio constituído por los contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
e.5|12-Nº 5.753-v.10|12|49

"P"

Al comercio: Antonio Garrido López, avisa que vende su parte del taller de joyería que tiene con el Sr. Antonio Abreu situado en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 751, 1º piso, sala L, al Sr. Antonio Abreu. Reclamaciones de ley San José 363, domicilio que constituyen las partes.
e.7|12-Nº 6.030-v.13|12|49

José Knobel. Paso 750 y Jesús Werbe, San Pedrito 1025, Buenos Aires, avisan que liquidan la sociedad José Knobel y Cía., con domicilio en PASO 750, Buenos Aires y fábrica de tejidos en Laprida 247, Lynch, Provincia Buenos Aires transfiriendo su activo y pasivo a sociedad Schijman, Bacal y Werve-Casa Sedantex con este último domicilio y constituída por Abraham Schijman, Biarritz 1942; Isaac Bacal, Doctor Luis Beláustegui 1648 y Jesús Werbe, San Pedrito 1025, Buenos Aires. — Reclamaciones al escribano Samuel Areulis, 55 - 924, La Plata.
e.6|12.-Nº 5.912.-v.12|12|49.

Luis Speranza, mart. públ. y balanc., ofic. M. Pedraza 6310, Cap., avisa que Primitivo Rubio y Alberto Faccini, ceden y transfieren a José Alvarez, el bar, restaurante y cancha de bochas, sito en M. PEDRAZA 6070|72, Cap. — Domicilio de partes y reclamos de ley en mis ofic.
e.6|12.-Nº 5.903.-v.12|12|49.

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, avisan que: Alejandro Alvarez vende a Antero Larumbe, despacho de pan y venta de helados MARCOS PAZ Nº 3438, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes en n|oficina.
e.6|12.-Nº 5.897.-v.12|12|49.

Yussen & Piazza, S.R.L., con domicilio comercial en PASTEUR 119 y legal en Rodríguez Peña 140, de esta Capital, comunica al comercio en general que de común y amigable acuerdo y con efecto retroactivo al 30 de noviembre p.pasado, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en plaza bajo esta denominación, haciéndose cargo de su activo y pasivo los componentes de la misma, en partes iguales, señores Mauricio Yussen, Escipión Piazza y Aldo Piazza. — Reclamos de ley, en Pasteur 119.
e.5|12-Nº 5.754-v.10|12|49

Alfredo Ernesto Bourdieu Escribano, con oficinas en la calle Bolivar Nº 108 comunica que Don Manuel Lombardero vende su negocio de Farmacia denominado "Farmacia Conforti" ubicada en la calle PAVON Nº 2699 de la Capital Federal, a los Señores Luis Vicente Filardi y Luis

Venosa. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.5|12-Nº 5.709-v.10|12|49.

"Q"

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Avelino Ramos, domiciliado Quesada 5928, vende a Luis de Souza Pires negocio despensa, bebidas envasadas y fábrica soda calle QUESADA 5928|30, domicilio constituído comprador. — Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído.
e.7|12-Nº 5.970-v.13|12|49

"R"

Se hace saber por cinco días que se ha disuelto la sociedad de hecho existente entre los señores don Luis B. Maidana y don Francisco Farulla, de negocios de sombrerería y taller de composturas con locales en la calle RIVADAVIA 1941 y SANTA FE 3445, haciéndose cargo de todo el pasivo de la sociedad y activo del negocio de la calle Rivadavia 1941 don Luis B. Maidana; y don Francisco Farulla del activo negocio calle Santa Fe 3445. — Reclamos de ley escribano Leopoldo Gutiérrez Reto, Lavalle 1171, 8º B. Haciéndose constar que se hallan en posesión de hecho desde el 25 de Setiembre de 1946.
e.6|12.-Nº 5.917.-v.12|12|49.

Se hace saber por cinco días que Renzo Luis Mustica, con domicilio en José A. Cortejarena Nº 2946, vende a Haik Atchabahian, domiciliado en General Hornos 1220, su negocio de venta de fantasías y medias sito en la calle RIOJA 1922. — Reclamos de ley ante el escribano Alfonso J. J. Mora, con oficinas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730, 2º piso, escrit. 26.
e.6|12.-Nº 5.875.-v.12|12|49.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Manuel García, Guillermo Méndez y Herminio Méndez, venden a Celestino García, Constantino Calvo y Manuel Marcos, el negocio de café y bar "Londres y Río de la Plata", calle RIVADAVIA Nº 701 esquina MAIPU, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.
e.5|12-Nº 5.773-v.10|12|49

Avisa: Isabel Blanca Ortiz de Casabal, vende a Miguel Gurfinkel, negocio de artículos para novias, sito en RIVADAVIA 7972, Capital. Domicilio partes, el negocio. — Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.3|12.-Nº 4.730.-v.9|12|49

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 23 al 28|11|49.

Grandes Despensas Argentinas, domiciliada en Canalejas 753, vende a la Sociedad de Responsabilidad Limitada General Atención de Servicios (Gas), domiciliada en Juan Bautista Alberdi 3475, el negocio de despensa, sito en RIVADAVIA 8202, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657, piso 2º.
e.3|12-Nº 5.576-v.9|12|49

Grandes Despensas Argentinas, domiciliada en Canalejas 753, vende a Amado Fangio, domiciliado en Rivadavia 3840, el negocio de despensa, sito en RIVADAVIA 3564, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, domiciliado en Reconquista 657, 2º piso.
e.3|12-Nº 5.574-v.9|12|49

"S"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Domingo Pontoriero, vende a Carmelo Mohamed, su negocio de bar, sito en la calle SUPERI 4374, domicilio ambos. — Reclamos mis oficinas.
e.6|12.-Nº 5.884.-v.12|12|49.

Avisa: José Santos, martillero público con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que el señor Héctor J. Rooseleer vende a Francisco Romay Agra, negocio bar, casa de lunch, bebidas alcohólicas, sito en la calle SANTOS DUMONT 3483, libre de deudas y gravámenes. — Reclamaciones de ley y domicilio de ambas partes mis oficinas.
e.6|12-Nº 5.809-v.12|12|49

Se hace saber por cinco días que Carlos Mosettig, Luciano Mosettig y Alfredo Ivaldi, domiciliados en La Madreselva 6825, venden a Gustavo Adolfo Schneider, domiciliado en Santa Fe 491, el "Lavadero Santa Fe", instalado en SANTA FE 491. — Reclamaciones en Santa Fe 491, que lo fijan las partes a este efecto.
e.6|12-Nº 5.797-v.12|12|49

Se hace saber por término de ley, que el señor Domingo Russo, con domicilio en la calle Bolívar 1451, vende al señor Mariano Gianni, domiciliado en la calle Venezuela 1992, el negocio de garage de alquiler, que tiene instalado en la casa calle SUAREZ 2050, de esta Capital. Reclamos en término de ley, al escribano señor Carlos Rezzónico Noseda, calle Reconquista 331.
e.5|12-Nº 5.696-v.10|12|49.

"T"

Abraham Alberto Carchak Canes, con domicilio en Viamonte 2660, avisa al comercio y público en general, a los efectos de la Ley 11.867, que vende a Arturo y Raúl Juan De Noia, domiciliados en Avda Quirno Costa 3563 el negocio de importación, exportación, representaciones, corretajes y comisiones, de la calle TALCAHUANO 287. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Carlos H. Folchi, Lavalle número 1312, 1er. piso, dep. B.
e.7|12-Nº 6.016-v.13|12|49

Al comercio, Fernández & Cía., mart. púb., ofic. Rivadavia 5393 (T. E. 43-3965); avisan que el Sr. Jesús Curto Pereira; vende libre de toda deuda y gravamen al señor Juan Castelo; su negocio de despensa al por menor y bebidas alcohólicas envasadas; sito en esta Capital, calle TRES ARROYOS Nº 3301|7 esq. CAMPANA. — Domic. partes y reclamos de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, 5|12|1949.
e.6|12-Nº 5.792-v.12|12|49

Julián J. Montedonico, martillero público, ofic. Talcahuano 287, T. E. 35-3262 - 2446; avisa: que María J. Galli vende a Elisa J. Badiola, negocio de mercería, medias y zurcidos, sito en la calle TACUARI 1097, de esta Capital, domicilio partes, reclamos de ley en mis oficinas.
e.3|12-Nº 5.630-v.9|12|49

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas H. Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan al comercio que con su intervención la señorita Irma Curone vende a la señora Luisa Achá Viuda de Soriano su negocio de hotel - pensión, sito en esta Capital, calle TUCUMAN 730, 1º piso, dpto. Nº 1. — Reclamos ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
e.3|12-Nº 5.571-v.9|12|49

Se hace saber por término de ley, que la sociedad "Ferrari Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada Triunvirato 3634, transfiere a favor de José Mutti, domiciliado en Correa Saa 640|75, de San José, Provincia de Mendoza, el negocio de reconfección de bolsas vacías, calle TRIUNVIRATO 3634. — Reclamos a escribano Carlos Rezzónico Noseda, calle Reconquista 331. Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1949.
e.3|12-Nº 5.605-v.9|12|49

"U"

Julián J. Montedónico, martillero público, oficina Talcahuano 287, T. E. 35-3262, avisa que: Primitivo Entrerríos vende a Emilio Ferrero negocio de restaurante y bar, calle USPALLATA 2501|13, capital, domicilio partes; reclamos de ley en mis oficinas.
e.7|12-Nº 5.980-v.13|12|49

Samuel David Posklinski vende libre de todo gravamen a Nejemia Aizensztat su negocio de tienda y perfumería, sito esta Capital, calle USPALLATA Nº 2023, domicilio de las partes y reclamos ley.
e.6|12-Nº 5.886-v.12|12|49.

"V"

Avisan P. Alvarez y Cía., balanc. y mart., San Juan 1641, que Pedro Zawada vende a los señores Manajem Sanizky y Mauricio Treblinsky, hotel alojamiento VIAMONTE 2270, domicilio ambas partes. Reclamos n|oficinas.
e.6|12.-Nº 5.860.-v.12|12|49.

El escribano Guillermo R. Bernardo, con escritorios en la Avda. de Mayo 676, T. E. 33-1782, hace saber que ante su Registro, el señor Ricardo Eastman transfiere su negocio de proveedurías en general, ubicado en la calle 25 DE MAYO Nº 158, escritorio 4, donde las partes constituyen su domicilio especial; a la sociedad "Eastman y Compañía", a constituirse entre los señores Celia Inés Lascano de Eastman, Jorge Eastman y José Armando Florit. — Reclamaciones por el término de ley en mis oficinas.
e.3|12-Nº 5.634-v.9|12|49

"Y"

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Portela 64, Capital, T. E. 67-7370, Floresta, avisa que con su intervención se vende el negocio de lavadero familiar de ropa, sito en esta capital, calle H. YRIGOYEN (antes VICTORIA) 3200 esquina 24 DE NOVIEMBRE. Vendedor: Santiago Francisco Dillon. Comprador: Roberto Eiroa. Los contratantes constituyen domicilio en mi oficina, calle Portela 64, Capital. Reclamos término de Ley 11.867. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1949.
e.7|12-Nº 5.926-v.13|12|49

Que se hace saber por el término de 5 días, que la firma Galloro Hos. que acostumbra a firmar Antonio Galloro, que vende su negocio de sastrería a los señores Antonio Chiocca y Demetrio Karizis, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 3332, donde constituyen su domicilio a todos sus efectos.
e.3|12-Nº 5.673-v.9|12|49

"Z"

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Genaro y Jacinto López, domiciliados Zelarrayán 6350, venden a Manuel Catarecha negocio despensa, bebidas envasadas, ZELARRAYAN 6350 esq. PASAJE GUILLERMO HUDSON, domicilio constituído comprador. — Reclamaciones ley Uruguay 34, domicilio constituído.
e.7|12-Nº 5.973-v.13|12|49

José P. Sabatino y Cía., bal. y mart. públicos c|oficinas en Guayaquil número 875, T. E. 43-2912, al comercio avisa: Francisco Lamas y Elvira J. P. de Lamas, venden a Norberto Lusa, neg. café, bar, ubicado ZAÑARTU 1299, dom. de las partes. — Reclamos ley, n|ofic.
e.5|12-Nº 5.755-v.10|12|49

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y martillero público, oficinas calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Santiago González Fernández transfiere libre de todo gravamen su negocio de venta de comestibles al por menor y fiambrería, situado en esta Ciudad, calle ZUVIRIA Nº 2199 esq. a LAUTARO número 1090, al Sr. Pedro Enrique Alvarez. — Reclamaciones término legal en m|oficinas, domicilianse partes contratantes.
e.3|12-Nº 5.646-v.9|12|49

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Don Lorenzo Figueredo vende a doña María Dora Ayala de Herrerías, su negocio de hotel, denominado "Campoamor", situado en el pueblo de SAN JAVIER, Territorio de Misiones, libre de pasivo. — Reclamos en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio. — Emilio J. Guéret, escribano público. Ayacucho 336, Posadas, Misiones.
e. 6|12-Nº 5.835-v.12|12|49

RIO NEGRO

Por el término de ley se hace saber que don Celestino Piñeyro vende a don Abelio José De Jesús y Héctor José Nervi, su casa de negocio de artículos sanitarios, materiales de construcción y de electricidad ubicado en esta localidad de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calle TUCUMAN Nº 475, denominada "Casa Celestino Piñeyro". — Reclamaciones de ley al infrascripto, calle Don Bosco 480, teniendo domicilio los contratantes en esta localidad de General Roca, Río Negro, calle Tucumán 475. — Arturo Amadeo Llanos, escribano. — General Roca, Noviembre 28 de 1949.
e.6|12.-Nº 5.856.-v.12|12|49.

LEY 11.867

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 13 de diciembre de 1949 a las 8.30 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en Avda. LA PLATA 2686, propiedad de Alejandro Schapovalov, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.7|12-Nº 6.029-v.13|12|49

Edictos: Se hace saber por cinco días que los martilleros Rodolfo Sanguinetti Zolezzi y Libero Mautino rematarán los días 21 y 22 de diciembre y días subsiguientes, las existencias en mercaderías del negocio de artículos para regalos y objetos de arte de los señores Degese y Baigorria, situado en la calle SANTA FE Nº 3882. — Acreedores y reclamos de ley en el mismo o a los martilleros en 11 de Septiembre 1061, capital, T. E. 73-1225, capital.
e.7|12-Nº 6.020-v.13|12|49

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 12 de Diciembre de 1949 a las 15 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de artefactos eléctricos, calle CORDOBA 2735, por orden de "Castriota y Pozzetti". Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.3|12-Nº 5.656-v.9|12|49

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS

La Asociación Productores de Frutas y Hortalizas, celebrará Asamblea General Ordinaria el día 15-12-49, a las 17 horas en su local social, para considerar la siguiente Orden del Día: memoria, balance, inventario, situación socios, elección nueva comisión directiva y revisadores de cuentas.
e.9|12-Nº 6.059-v.12|12|49

Asociación U. R. de los Ayuntamientos de VIGO Y LAVADORES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA Y SEGUNDA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre de 1949.
Estimado consocio:

De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos sociales, la comisión directiva de la Asociación Unión Residentes de Vigo y Lavadores en Buenos Aires, se complace en convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede social, calle Castro Barros Nº 861, el sábado 17 de diciembre de 1949, a las 17 horas en primera convocatoria, y en caso que no hubiera número suficiente a la hora indicada, de acuerdo con el art. 61 de los estatutos, se llevará a efecto en segunda convocatoria una hora después de la establecida para la primera, con el número de socios que el referido artículo establece, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria, correspondiente al ejercicio anterior, como así también las pertenecientes a las asambleas extraordinarias realizadas los días 30 de junio y 24 de septiembre del corriente año.

2º Considerar la memoria, balance e inventario correspondiente al año financiero 1º de noviembre 1948 al 31 de octubre 1949.

3º Elección de nueve (9) miembros titulares por dos años y uno (1) por un año para integrar la comisión directiva;

por dos años en reemplazo de los miembros siguientes: Sres. Teodoro Costas, Oscar Castro, Leonardo Pérez, Manuel Rodríguez Monzón, Enrique Entenza, Manuel Alonso Comesaña, Ramón Castro, Saturnino Serodio y Víctor Loureiro; por un año, por fallecimiento del Sr. Rafael Gómez. Elección de dos (2) vocales suplentes, en reemplazo de los señores Emilio Lluque y José Mouriño, por el término de dos años. Elección de dos (2) miembros para integrar la comisión revisora de cuentas por el término de dos años, en reemplazo de los señores Valeriano García y Modesto Costas.

4º Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta de esta asamblea.

Esperando puntualidad y asistencia a esta asamblea, demostrando una vez más su cariño y entusiasmo por el engrandecimiento de nuestra institución, saludan muy atentamente al señor consocio. Manuel Vidal Figueroa, vicepresidente en ejercicio. — Teodoro Costas Vila, secretario general.

e.9|12-Nº 6.088-v.12|12|49

"AEDES"
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, Capital, el día 30 de diciembre de 1949, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

3º Ratificación de la actuación y consideración de las operaciones, realizadas y en trámite, dispuestas por el Directorio.

4º Elección de tres directores por un año.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

6º Remuneración al Directorio y síndico salientes. — Héctor A. Maggi, presidente.

e.9|12-Nº 6.132-v.26|12|49

"C"

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente mes, a las 14 horas, en Montevideo 1647, Capital, a efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Confirmación y|o elección de directores.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9|12-Nº 6.138-v.26|12|49

"F"

"FINACO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 de diciembre 1949, a las 11 horas, en la sede social, Avenida Corrientes Nº 485, p. 3º, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XVIIº ejercicio, vencido el 31 de agosto 1949.

2º Fijar el destino y forma de distribución de las utilidades.

3º Fijar la remuneración al síndico saliente y elegir síndicos, titular y suplente, por 1 año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1949. — El Directorio.

e.9|12-Nº 6.131-v.26|12|49

"I"

INDUSTRIAS "RAB", S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a efectos de someter a su aprobación el aumento del capital social, a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 28 de diciembre de 1949 a las 17,30 horas, en el local de la sociedad, calle Río Cuarto Nº 2000, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º y 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o los certificados de depósito bancario, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. — Buenos Aires, a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Directorio.

e.9|12-Nº 6.113-v.26|12|49

IMPARCIALES
Sociedad Anónima de Tabacos, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1949, a las quince horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA ORDINARIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Considerar lo resuelto por el Directorio el 15 de noviembre de 1949, según acta Nº 147.

3º Elegir directores titulares y suplentes.

4º Elegir síndico titular y suplente.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Considerar la posible disolución de la sociedad.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea ordinaria y extraordinaria. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

e.9|12-Nº 6.141-v.26|12|49

"L"

"LA OXIGENA"
Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 335, el día 30 del corriente, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Consideración de remuneraciones al síndico por los ejercicios 1946|47, 1947|48 y 1948|49, como así también de las que se le asignaran desde el 1º de septiembre de 1949.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.9|12-Nº 6.106-v.26|12|49

LA MERCANTIL SUDAMERICANA S.A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local calle 25 de mayo 515 (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración directores y síndico, del ejercicio al 30 de septiembre de 1949.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1949, a continuación de la asamblea ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social y modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación de estatutos; firme las escrituras y escritos necesarios y llene todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9|12-Nº 6.124-v.26|12|49

"S"

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial "CHYMEN AIKE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1949, a las 10,30 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1949.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.9|12-Nº 6.044-v.26|12|49

S U D A M
Industrial - Comercial - Servicios Públicos
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(Segunda Convocatoria)

El Directorio hace saber a los señores accionistas que no habiendo sido depositada la cantidad necesaria de acciones para formar quórum, no fué posible la realización de la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 25 de Noviembre de 1949.

Se hace por consiguiente una segunda convocatoria para la misma asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1949 a las 11 horas en el local social, calle Rivadavia 825, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital autorizado, suscripto e integrado.

2º Modificación de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el Art. 29 de los estatutos.

Al mismo tiempo, se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 31 de los estatutos, esta asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurra y cualquiera que sea el capital representado. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1949. — El Directorio.

e.9|12-Nº 6.063-v.20|12|49

S. A. VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo veintitrés de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veintinueve de diciembre del corriente año, a las quince horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 3208, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimoséptimo ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y cuatro directores suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.9|12-Nº 6.144-v.26|12|49

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 832 - 2º piso
Buenos Aires
CONVOCATORIA:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de diciembre, del corriente año, a las 17 horas, en la sede social de la entidad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 832, 2º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario, con dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio administrativo concluído el 30 de septiembre de 1949.

2º Fijación del presupuesto de gastos para el ejercicio 1949-1950.

3º Determinación del número de miembros de la comisión directiva (Art. 7º de los estatutos sociales).

4º Elección de directores por dos ejercicios para la renovación total de la comisión directiva (Art. 7º de los estatutos sociales).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1949-1950.

6º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Art. 22 de los estatutos: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con la asistencia de los socios que representen la tercera parte de todos los votos. Si media hora después de la fijada en la segunda convocatoria no hubiera quórum, se celebrará asamblea válidamente con cualquier número de socios presente.

Artículo 23 de los estatutos: Tanto a los efectos del quórum como de las votaciones, los socios tendrán un voto por cada cien pesos de su respectiva cuota anual de conformidad a lo establecido en el artículo 6º, pero a los efectos de las votaciones ninguno podrá representar más del veinte por ciento de los votos presentes en la asamblea. Los asociados cuyas cuotas sean inferiores a cien pesos, tendrán derecho a un voto.

Artículo 7 de los estatutos. Párrafos segundo y tercero:

La Comisión Directiva se compondrá del número de miembros que fije anualmente la Asamblea General Ordinaria, número que no podrá ser inferior a doce ni superior a veinte. Los vocales serán elegidos por el término de dos ejercicios sociales, y podrán ser reelegidos sin limitación. Por "ejercicio social" se entiende el período que transcurre entre una y otra de las Asambleas Generales Ordinarias que han de reunirse anualmente de acuerdo con lo que dispone el artículo 17º de estos estatutos.

La renovación de los vocales de la comisión directiva se efectuará cada dos ejercicios sociales al expirar el término de su mandato, sin perjuicio de reemplazar a los vocales que cesen antes del vencimiento de su período de mandato, de acuerdo con lo que establece el artículo 8º de estos estatutos. — La Comisión Directiva.

Buenos Aires, diciembre de 1949.

e.6|12-Nº 5.735-v.9|12|49

ALBERTO UBBELOHDE Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 28 de diciembre de 1949 a las 15 horas, en Piedras 383, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el proyecto del directorio sobre aumento de capital y consiguiente reforma del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|12-Nº 5.780-v.23|12|49

ASOCIACION PROFESIONAL DE COMISARIOS MARITIMOS DE PROTECCION RECIPROCA

Llama a sus asociados por tres días a fin de llevar a cabo la Asamblea Ordinaria, a realizarse el 15 de Diciembre próximo en su local de la calle Estados Unidos 263, a las 17.30 horas a fin de aprobar la memoria y balance correspondiente al ejercicio del 1º de septiembre de 1948 al 31 de agosto de 1949.

e.6|12-Nº 5.816-v.9|12|49

ADAMAS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, escritorio 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales por aumento del capital autorizado.

2º Autorizar al presidente o a las personas que la asamblea designe para que indistintamente soliciten la aprobación de la reforma, aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — El Directorio.

e.6|12-Nº 5.859-v.23|12|49

ASOCIACION LA UNION DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Ejercicio 1948-1949

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores socios de la Asociación La Unión de Socorros Mutuos (L'Union et Secours Mutuels), a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Belgrano 1281, el día 18 de diciembre de 1949 (domingo), a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea.

2º Aprobación de los trabajos del consejo durante el ejercicio 1948-1949, memoria, balance e inventario.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

4º Designación de una comisión para proceder al escrutinio de las elecciones.

5º Elección de seis consejeros titulares por dos años en reemplazo de los señores Pablo R. Dufour, Gastón Lance. Rosario L. Guastaviño, Pedro J. Dufour, Mateo Biancalana y Domingo Bou, que terminan su mandato y son reelegibles, y de siete suplentes por un año, de tres miembros titulares para formar el órgano fiscalizador y dos suplentes.

Rogamos encarecidamente tengan a bien concurrir a la reunión a la hora indicada. — Pablo R. Dufour, presidente. — Tomás B. Pertiné, secretario.

Art. Nº 29 de los estatutos: Habrá quórum media hora después de la hora fijada, cualquiera sea el número de concurrentes, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

e.6|12-Nº 5.836-v.9|12|49

ASOCIACION PROFESIONAL Y MUTUAL DE PATRONES DE LANCHAS

La Comisión Directiva de la Asociación Profesional y Mutual de Patrones de Lanchas en uso de las facultades conferidas por el estatuto social en sus artículos Nros. 15 y 18, convoca a los señores socios a una Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de diciembre de 1949, a las 18 horas en 1ª convocatoria y en 2ª a las 19 horas (artículos 22 del estatuto social), en el local social Estados Unidos 263 con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria del presidente.

3º Balance y cuenta de gastos y recursos.

4º Confirmación del cargo del delegado resuelto por C. D. con fecha 14|9|49.

5º Aumento de la cuota social.

6º Aporte de los socios a la C.G.G.M.A. a fin de engrosar los fondos sociales.

7º Nombramiento de dos socios fiscales para escrutar los votos y firmar el acta (art. 18, inc. B, de los estatutos).

8º Elección de la nueva C. D. de acuerdo al art. 8º de los estatutos para el período 1950. — Vito Giancaspre, presidente. — Antonio Padelin, secretario.

e.6|12-Nº 5.831-v.9|12|49

ANGEL ESTRADA & CIA. S. A.

Editorial, Comercial e Importadora

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria, resuelta por el Directorio en acta de fecha 28 de Noviembre de 1949, a realizarse en la Sede Social, calle Bolívar 462 de esta ciudad, el 26 de Diciembre de 1949, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado, de $ 10.000.000 m|n. c|l. a pesos 20.000.000 m|n. c|l., representado por doscientas mil acciones de valor nominal de cien pesos cada acción, divididas en ciento veinte series de acciones ordinarias, de mil acciones cada serie, y ciento sesenta series de acciones preferidas, de quinientas acciones cada serie, debiendo procederse a la modificación que sea necesaria a tal objeto, de los artículos correspondientes de los Estatutos de la Sociedad. Modificación de dichos Estatutos, a fin de atribuir a las sesenta primeras series de acciones Ordinarias, derecho a cinco votos por acción en las votaciones de todas las asambleas, en las que las otras acciones ordinarias tendrán derecho al voto o votos determinados al ser emitidas, sin exceder de cinco votos por acción, y las acciones Preferidas no tendrán voz ni voto, salvo el caso de hallarse en mora el pago de los dividendos a su favor, supuesto en el que les corresponderá un voto por acción. Las acciones ordinarias de voto múltiple, no gozarán de mayor preferencia para suscribir nuevas emisiones, que la que corresponda a las acciones ordinarias de un solo voto. Pronunciamiento sobre el orden en que se emitirán en lo futuro las nuevas acciones preferidas; sobre facultades para rescatar esa clase de acciones; sobre aumento del número máximo de directores; sobre límite de las retribuciones a los miembros del directorio; sueldos y otras compensaciones, previendo un régimen para ejercicios de utilidades reducidas; y por fin, agregados, modificaciones y supresiones relativas a los artículos 27, 31, 32, 38, 40, 46, 47 y 48 de los estatutos, modificando la numeración según lo requiera la resolución de la asamblea.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones. — El Directorio.

e.3|12-Nº 5.538-v.21|12|49

A U R E A

Soc. Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de Diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Paraguay 642, sexto piso frente, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|11-Nº 5.023-v.16|12|49

"B"

BUENOS AIRES ROWING CLUB

25 de Mayo 347 — T. E. 31-5642

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para realizar Asamblea Extraordinaria, el día 20 de diciembre de 1949, a las 18 horas, en el salón de actos del Centro Naval, sito en Florida y Córdoba, Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y refrendar el acta de la asamblea.

2º Modificación de los artículos 3º, 5º, 6º y 7º del Reglamento General vigente. (Aumento de las cuotas mensuales de suscripción). — Miguel Madero, presidente. — Manuel A. Cabrera, secretario hon.

e.7|12-Nº 6.048-v.13|12|49

BILIOTECA ARGENTINA PARA CIEGOS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 15 de los estatutos vigentes, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 17 de diciembre de 1949, a las 16.30 en el local social de la Institución, calle Lezica 3909, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de la mesa directiva de la asamblea.

2º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas.

4º Elección de una comisión receptora y escrutadora de votos, compuesta de 3 miembros.

5º Elección de vicepresidente por 1 año en reemplazo del señor Ing. Roberto Fresa que pasó a ocupar la presidencia por renuncia de su titular. Elección de 2 vocales titulares, en reemplazo de los señores Julio Leonetti y Rodolfo Markendorf, que finalizan su mandato. Elección de 1 vocal titular por el término de 2 años, en reemplazo del señor Celestino Garrot, que renunció. Elección de 4 vocales suplentes por el término de 1 año. — Roberto Fresa, presidente. — Marino Gobbi, secretario.

e.3|12-Nº 5.607-v.9|12|49

BELGRANO ATHLETIC CLUB

CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los socios del Belgrano Athletic Club, a la Asamblea General Anual para el día miércoles 14 de diciembre de 1949, a las 21.45 horas, en el local social, calle Virrey del Pino 3456, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Elección de presidente y de dos vicepresidentes (por un año), y de cuatro vocales (por dos años), para reemplazar a los que terminan su mandato.

3º Elección de tres socios, de entre los cuales se designarán por la Comisión Directiva los que deberán integrar la Comisión en caso de ausencia por cualquier causa de uno o más titulares de la misma.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — A. E. Dodds, presidente. — A. B. Feeney, secretario honorario. — W. M. Barnard, tesorero honorario.

e.1º|12-Nº 5.361-v.14|12|49

BELGRANO ATHLETIC CLUB

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 18 de los estatutos, se resolvió convocar a los socios del Belgrano Athletic Club a la Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 14 de diciembre de 1949 a las 21.15 horas, en el local social, calle Virrey del Pino 3456, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos y reglamento interno.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — A. E. Dodds, presidente. — A. B. Feeney, secretario honorario. — W. M. Barnard, tesorero honorario.

e.1º|12-Nº 5.362-v.14|12|49

"B O R E A L"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1949, a las 8 y 30 horas, en Sarmiento Nº 470, escritorio 110, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1949.

2º Aprobación y ratificación de las operaciones previstas en el art. 5º de los estatutos.

3º Determinación del número de directores para el segundo ejercicio y elección de los que correspondan (Art. 10º).

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: "Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la sede de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea". e.1º|12-Nº 5.405-v.19|12|49

BROMBERG & CIA., S. A. C.

Con relación a la convocatoria a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 14 de diciembre de 1949, se deja constancia que la fecha que figura al pie y dice "31 de octubre de 1949" debe leerse: 8 de noviembre de 1949. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.26|11-Nº 4.959-v.10|12|49

B E C L A R A

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA COMERCIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Diciembre de 1949 a las 18 horas, en el local Junín 508, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24 de los Estatutos.

e.30|11.-Nº 5.259.-v.17|12|49.

BUHLER HERMANOS

Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 16 de diciembre de 1949 a las 12 horas en su local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación de la renuncia de un director.

2º Ampliación del Directorio y elección de tres nuevos directores para integrar el Directorio hasta la próxima asamblea general ordinaria, en la cual, conforme al Art. 11 de los estatutos, será renovado el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949

e.25|11-Nº 4.736-v.13|12|49

BRANDER & Cía. S. A.

Imp. Com. e Indust.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander y Cía., S. A., Importadora, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí Nº 318, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º — Distribución de las utilidades.

3º — Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Fritz Brander, Johs Bergström y Eric Brander, cuyos mandatos terminan.

4º — Elección de dos directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Hjalmar Jansson y Bengt Brander, cuyos mandatos terminan.

5º — Designación de Presidente y Vicepresidente por un año.

6º — Elección de síndico y síndico suplente.

7º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de los estatutos.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1949. — El Directorio.

e.29|11-Nº 5.116-v.16|12|49.

BUXTON LTDA.

Sociedad Anónima Comercial, Importadora

Posadas Nº 1245 — Buenos Aires

25º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, conforme al artículo 15º del estatuto, para la Vigésima Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Posadas Nº 1245, el día 16 de diciembre de 1949, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de la Serie 16ª de acciones.

4º designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de la emisión de acciones en caso de ser aprobada.

5º Elección de seis directores titulares, tres suplentes y síndicos titular y suplente, todos por vencimiento de mandato.

6º Remuneraciones a directores y consideración de la circular de la comisión de valores.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El Directorio.
e.24|11-Nº 4.753-v.12|12|49

B. H. TELLANDER
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Diciembre de 1949, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.
2º Elegir directores y síndico.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.
e.23|11-Nº 4.721-v.10|12|49

BROMBERG & CIA., S. A. C.
Moreno 970 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de Diciembre próximo a las 16 horas, en el local social, calle Moreno Nº 970, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Integración del Directorio conforme a las disposiciones del Art. 10º, capítulo III, del estatuto social cuya reforma fuera aprobada por el Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto Nº 27.653 del 3|XI|49.
Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco de esta Capital, en las oficinas de la sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — El Directorio.
e.23|11-Nº 4.665-v.10|12|49

BACIGALUPO CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Barnices & Anexos

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Pedro Echagüe Nº 3072, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el aumento del capital autorizado propuesto por el Directorio de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 6º de los estatutos de la sociedad.
2º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, se previene a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 36 de los estatutos. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — El Directorio.
e.19/11-Nº 4.403-v.10/12/49

"C"

CENTRO MONTAÑES
de Buenos Aires

El Centro Montañés de Buenos Aires, convoca Asamblea General Extraordinaria domingo 11 corriente, 15 horas, tratar modificación estatuto, aumento cuota social, Jorge Newbery 2818. — Daniel Fernández, presidente. — Teodoro Gómez, secretario.
e.7|12-Nº 5.944-v.10|12|49

CABILDO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Biach y Falus
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1949, a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.
e.6|12-Nº 5.832-v.23|12|49

CABILDO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Biach y Falus
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1949, a las 19 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Abreviación de la razón social de nuestra sociedad.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6|12-Nº 5.833-v.23|12|49

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA)
S. A. Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas en la sede de la Compañía, calle Reconquista 320, segundo piso, de esta ciudad, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de utilidades.
2º — Remuneración a los directores y al síndico por el Ejercicio 1949.
3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores, síndico titular y síndico suplente para el Ejercicio 1950.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, tendrán derecho a participar en la asamblea, los accionistas que hubieran depositado sus acciones o presentado el certificado bancario respectivo, en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
e.5|12-Nº 5.667-v.26|12|49

COLAMINA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el local calle Reconquista Nº 480, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de los documentos prescriptos por el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.
2º Determinación del número de Directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.
3º Fijación de las remuneraciones del Directorio y Comité Honorario.
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Designación de 2 personas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.
e.5|12-Nº 5.783-v.22|12|49

CIA. ARGENTINA DE PLASTICOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de diciembre de 1949, a las 19 horas, en el local Ayacucho 689, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.
2º Designación de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1949. — El Directorio.
e.3|12.-Nº 5.674.-v.21|12|49

CONCENTRACION DE FLORICULTORES, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1949, que se celebrará a las 9 horas, en su local Avda. Leandro N. Alem Nº 1422, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas deben depositar sus acciones hasta dos días antes de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1949. — Liziere Muro, presidente.
e.2|12-Nº 5.413-v.20|12|49

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 13 del estatuto, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 13 de diciembre, a las 18, en su local de la calle Montevideo número 640, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balances anuales.
2º Elección de Directorio.
3º Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la asamblea. — Enrique Díaz de Guijarro, secretario.
e.3|12.-Nº 5.584.-v.9|12|49

CAILLON Y HAMONET
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Humberto 1º Nº 101 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Caillon y Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23|12|1949, a las 11 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el art. 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de "ganancias y pérdidas" y autorizar una suma máxima para los sueldos de los miembros del Directorio que desempeñen tareas permanentes o transitorias durante el próximo ejercicio.
2º Elección de un director titular y un director suplente, en reemplazo de los señores don Marcelo Caillon y don Héctor Hamonet, que terminan su mandato.
3º Elección de un síndico titular y su suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas, en un Banco aceptado por el Directorio. (Artículo 23 de los estatutos). — El Directorio.
e.3|12.-Nº 5.575.-v.21|12|49

CIA. "SACAYA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de diciembre de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 330, piso 3º, escritorio Nº 29, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1949.
2º Retribución del Directorio y síndico, según artículos 5º y 10º de los estatutos.
3º Elección de directores titulares por el término de 3 años, y de síndico titular y síndico suplente por el término de 1 año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Luis Llorente Pascual, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.
e.1º|12.-Nº 5.337.-v.19|12|49

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO
CONVOCATORIA

Buenos Aires, diciembre de 1949.
Estimado consocio:
Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 del corriente, a las 11 horas, en nuestra sede de la Avenida Cánning 1261, de esta Capital, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al período 1949.
2º Elección de autoridades.
3º Designar 2 socios para firmar el acta de la asamblea con el presidente y secretario. — Monseñor Ignacio Aburrus, presidente nato.
e.1º|12-Nº 5.267-v.15|12|49

"CREODEMA", S. A.
Industrial Argentina

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 23 de diciembre de 1949, a las 9 horas, en Diagonal Norte 846, esc. 103, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos;
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.1º|12-Nº 5.374-v.19|12|49

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en el local social, calle Moreno Nº 431, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1949.
2º Empleo de las utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o recibo de depósito equivalente, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Presidente.
e.1º|12.-Nº 5.338.-v.22|12|49

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1), Código de Comercio;
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.1º|12.-Nº 5.360.-v.19|12|49

COMPAÑIA SALINERA "SUPER"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 11.30 horas, en la calle Gaona Nº 2353, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.
2º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.
e.30|11.-Nº 5.245.-v.17|12|49.

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de la "Casa América, S. A. C.", para el día sábado 17 de diciembre del cte. año, a las 16 horas, en su domicilio, Avda. de Mayo 959, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 25º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1949.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Información referente al artículo 9º de los estatutos.
5º Emisión de acciones.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, en la caja social, 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio.
e.26|11-Nº 4.955-v.14|12|49

CEGELEC
Materiales Eléctricos y Mecánicos
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Convócase a los accionistas de Cegelec, Materiales Eléctricos y Mecánicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de diciembre próximo, a las 11, en la calle Belgrano 1156, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — El Directorio.
e.28|11-Nº 5.100-v.15|12|49

"COFIMA", COMPAÑIA SUD AMERICANA DE FINANCIACION, INDUSTRIAS Y MANDATOS
(Sociedad Anónima)
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.
2º Destino de las utilidades.
3º Nombramiento de un director, del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El Directorio.
e.26|11-Nº 4.957-v.14|12|49

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
A los señores consocios:
De conformidad con lo preceptuado por los estatutos sociales, en sus artículos 10º y 13º, y 8º y 9º del reglamento, quedan convocados los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del centro, correspondiente al ejercicio 1º de diciembre de 1948 a 30 de noviembre de 1949.
2º Elección de cinco miembros titulares a la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores Francisco Staffa, Armando P. Marotta, Nicolás Astorino, Tomás J. Scaglia y Rafael Bolasell, por expiración de su mandato; más seis suplentes, conforme a lo determinado por el art. 14º de los estatutos.
3º Elección de cinco miembros titulares a la comisión consultiva, en lugar de los señores Elías N. Rocca, Juan A. Bava, Raúl Amadeo, Samuel Tallaferro y Juan Vassallo, por expiración de su mandato.
4º Nombramiento de tres miembros para firmar el acta de la asamblea (art. 11º del reglamento). — Armando P. Marotta, vicepresidente. — Alberto V. Gadea, secretario.
e.26|11-Nº 4.968-v.14|12|49

CORPORACION ANDES, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1949, a las 16 horas en su local social, calle Reconquista número 281, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la fecha de la convocatoria.
2º Ratificación del mandato del Directorio y síndico.
3º Condonación de Créditos a favor de la sociedad.
4º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.
5º Movilización del fondo de reserva especial.
6º Distribución de las utilidades.
7º Retribución al directorio y síndico.
8º Fijación del número y nombramiento de directores titulares de acuerdo al artículo 13 del estatuto.
9º Nombramiento de dos directores suplentes.
10º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.
11º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1949. — El Directorio.
e.26|11-Nº 4.973-v.14|12|49

CORPORACION ANDES
S. A., Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de la Corporación Andes S. A., Comercial, Industrial y Financiera a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 19 de diciembre de 1949 a las 17 horas en su local social, calle Reconquista Nº 281, con el objeto de considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Designación del Directorio como liquidadores de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 12) del artículo 20 de los estatutos, determinando el plazo de la liquidación y el término de su mandato, facultades de los liquidadores, así como cualquier otra indicación que la asamblea considere conveniente a los efectos de la liquidación.
3 Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos.
Nota: Se hace constar que a los efectos de poder formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anterioridad por lo menos en la caja de la sociedad o en un Banco, en cuyo caso depositarán en aquella, el certificado correspondiente del Banco. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1949. — El Directorio.
e.26|11-Nº 4.975-v.14|12|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
"Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el miércoles 21 de diciembre próximo, a las 16 horas, en el estudio del Dr. Enrique Gil, San Martín 345, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 2º de los estatutos, que se refiere a los objetos sociales; del artículo 3º, que trata del capital social y del artículo 9º, relativo a la calificación para ser director.
2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegara a exigir para aprobar estas modificaciones; firmar las escrituras o escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta".
Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en los bancos, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea, según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.
e.26|11-Nº 5.031-v.17|12|49

COPPA Y CHEGO
Soc. Anón. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)
Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 15 de Diciembre del corriente año, a las 8 horas, en el local social, Rivadavia 2740, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración a los directores y al síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1949, todo de conformidad a lo que al respecto disponen los estatutos.
2º Elección, de acuerdo al art. 7 de los estatutos, de un director titular, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas que para asistir a la asamblea, para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949.
e.23|11-Nº 4.561-v.10|12|49

COMPAÑIA INDUSTRIAL AGRICOLA "SAN LORENZO" LTDA.
(En liquidación)
De acuerdo con los artículos 20 y 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1949 a las 9.30 horas, en su local social, calle Moreno número 508, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Informe del Directorio sobre el estado de la liquidación al día 31 de julio de 1949.
2º Elección de dos directores liquidadores en reemplazo del señor Benito L. Raggio (fallecido), y del doctor Nerec Giménez Melo (renunciante).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio Liquidador.
e.24|11-Nº 4.789-v.12|12|49

"D"

DORAMARIA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en Reconquista 336, departamento X, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, balance y cuentas del ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.
2º Elección de dos directores titulares, dos suplentes y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6|12-Nº 5.811-v.23|12|49

DURMIENTES ARGENTINOS
S. A. I. y C.
Convócase a los señores accionistas de Durmientes Argentinos, S. A. I. y C., a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, escritorio 443, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de un secretario de la asamblea.
2º Aprobación de la actuación y gestión del Directorio.
3º Nombramiento de un síndico titular y uno suplente.
4º Consideración de la disolución anticipada de la sociedad de acuerdo al artículo 370, inc. 4º del Código de Comercio.
5º Nombramiento de la comisión liquidadora, duración de su mandato y retribución de la misma.
6º Fijación de las bases, condiciones y términos para la liquidación.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.25|11-Nº 4.875-v.13|12|49

DATES Y HUNT,
S. A. SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Diciembre de 1949, a las 17 horas, en San Martín 232, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 18º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.1º|12-Nº 5.311-v.19|12|49.

DANDOLO & PRIMI S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del nuevo Directorio por un período de 3 años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el período de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.26|11-Nº 5.033-v.14|12|49

"E"

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES NUÑEZ
Soc. Anónima Ind. y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1949, a las 9.30 horas en su sede social Manuela Pedraza 1911-23, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio.
3º Fijación de los emolumentos de los señores directores que desempeñan cargos rentados en la administración según artículo 40 de los estatutos.
4º Remuneración del síndico.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un (1) año.
6º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el artículo 19 de los estatutos.
e.7|12-Nº 6.040-v.24|12|49

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PUGLIESE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Cangallo 318 el 29 de diciembre de 1949, a las 18 horas para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de julio de 1949.
2º Disposición de utilidades.
3º Consideración de la renuncia presentada por el director señor Armando Pugliese.
4º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato y de un director titular en reemplazo del renunciante.
5º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
e.6|12-Nº 5.902-v.17|12|49

"ESTRUGAMOU", INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social Cerrito Nº 1353, el día 22 de Diciembre de 1949 a las 11 y 30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 21 de Agosto de 1949.
2º Destino de las pérdidas.
3º Elección de directores.
4º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico. (Arts. 4º y 7º del Estatuto.)
5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el cuarto ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del Estatuto.
e.30|11-Nº 5.248-v.17|12|49.

ESTANCIAS BELLA VISTA
Sociedad Anónima
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Sarmiento 412, piso 5º, escritorio 504, el 22 de Diciembre de 1949 a las 11 horas.
ORDEN DEL DIA
1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1949, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
3º Fijación de honorarios a los directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30|11-Nº 5.258-v.17|12|49.

ESTUDIOS TECNICOS E INVERSIONES COMPAÑIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Estudios Técnicos e Inversiones Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1949 a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento 355, escritorio 203, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 8º ejercicio concluido el 30 de Septiembre de 1949, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, en todo de conformidad con lo que disponen los artículos 10, 11 y 12 de los Estatutos sociales.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de acciones al portador o los certificados bancarios que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en el domicilio legal de la Compañía, Sarmiento 355, escritorio 203. — El Directorio.

e.29|11.-Nº 5.138.-v.16|12|49.

ESTUDIOS TECNICOS E INVERSIONES COMPAÑIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Estudios Técnicos e Inversiones Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1949 a las 16 y 30 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, Sarmiento Nº 355, escritorio 203, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación social.

2º Designación de liquidadores.

3º Designación de la persona o personas que harán los trámites de inscripción de disolución social y de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|11.-Nº 5.137.-v.16|12|49.

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 1949, a las 16.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, artículo 347, inc. 1) Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|11.-Nº 5.198.-v.16|12|49.

EL TALA
S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria "El Tala", a la Séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de diciembre, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Por resolución del Directorio, su presidente, Carlos M. Duggan

e.24|11-Nº 4.772-v.12|12|49

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de diciembre de 1949, a las 11.30 horas, en el local Corrientes Nº 222, 10º piso, Cap. Fed., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "ganancias y pérdidas", dictamen del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 36º ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1949.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de banco en la caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.936-v.13|12|49

EGISTO ROCCHI & HIJOS, S. A.
Comercial e Industrial, Charcas Nº 849

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Diciembre de 1949, a las 17.30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración al Directorio y al síndico.

4º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28|11-Nº 5.058-v.15|12|49

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA, S. A., Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de E. R. Esquibb y Sons Argentina, S. A. Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 16 de diciembre de 1949, a las 11 horas en Talcahuano 736, planta baja, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.853-v.13|12|49

EDITORIAL ATLANTIDA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, en calle Azopardo 579, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1949.

2º Remuneración de los directores.

3º Distribución de utilidades; emisión de acciones y en su caso designar las personas para efectuar los trámites de inscripción.

4º Nombrar síndico titular y suplente

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23|11-Nº 4.709-v.10|12|49

"F"

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Fábricas Químicas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de diciembre de 1949, a las 11 horas en Lavalle 1430, piso 5º, departamento "C" para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1949.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.7|12-Nº 5.995-v.24|12|49

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de "Fábricas Químicas Argentinas", Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el 26 de diciembre de 1949, a continuación de la Asamblea General Ordinaria citada para las 11 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º, 2º y 4º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.— El Directorio.

e.7|12-Nº 5.996-v.24|12|49

FLUDOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local Pedernera 436, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

e.7|12-Nº 5.932-v.24|12|49

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el viernes 30 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance y memoria del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1949.

2º Elección de cuatro Directores Titulares y un Director Suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y Síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el Acta respectiva. — A. F. Cochrane, Secretario.

Buenos Aires, Noviembre de 1949. —

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada.

e.5|12-Nº 5.777-v.22|12|49

FLUVIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 341, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22|11-Nº 4.565-v.9|12|49

"FININCO" (S. A.) FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cerrito Nº 1353, el día 22 de Diciembre de 1949 a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1949.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores.

4º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico. (Art. 4º y 7º del Estatuto.)

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el cuarto ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del Estatuto.

e.30|11.-Nº 5.249.-v.17|12|49.

FLAIBAN Y CAMILLONI LTDA., S. A.
(En liquidación)

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 14 de Diciembre de 1949, a las 18.30 horas, en Avenida de Mayo 580, entrepiso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar gestión de la comisión liquidadora.

2º Considerar distribución del activo en la República Oriental del Uruguay.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — La comisión liquidadora.

e.23|11-Nº 4.693-v.10|12|49

"G"

G.E.F.I.M.A.
Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1949, a las 10 horas, en su sede social de la calle Julio A. Roca Nº 733, 7º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 7º ejercicio.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.6|12-Nº 5.822-v.23|12|49

GOMERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Sarmiento 2454, Esc. 10 — Buenos Aires
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 26 de diciembre 1949, a las 17 horas, en Paraguay 1255, planta baja A., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por los ejercicios 1946, 1947 y 1948.

2º Ratificación y aprobación de los actos del Directorio realizados a partir de la última reunión de la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio 1945.

3º Consideración del proyecto de disolución y liquidación anticipada de la sociedad y designación del liquidador.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|12-Nº 5.826-v.23|12|49

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS
Soc. Anón.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de debentures necesaria para que pueda celebrarse la Asamblea de Debenturistas, convocada para el día 26 de noviembre de 1949, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 26 del contrato de fideicomiso otorgado por ante el escribano don Rodolfo Solveyra, el día 21 de junio de 1946, convócase a asamblea a los señores tenedores de debentures 5 % 1946, por esta segunda convocatoria, para el día 17 de diciembre de 1949, a las 9 horas, en el local de la sociedad, Canalejas Nº 753, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea y de dos debenturistas para firmar, en representación de los demás, el acta de la misma.

2º Informe del fideicomisario sobre la marcha de los negocios de la sociedad emisora, balance al 31 de agosto de 1949 y plan de actividades futuras.

Para tener representación en la asamblea, los señores tenedores de debentures 5 % 1946, deberán depositar en las oficinas del fideicomisario, Reconquista 657, por lo menos tres días antes de la asamblea, sus debentures o certificado de de-

pósito de los mismos en un Banco. Los depósitos efectuados con motivo de la primera convocatoria serán válidos para la segunda. — Horacio Béccar Varela (h.), fideicomisario.

e.1º|12-Nº 5.363-v.13|12|49

GUTHMANN, JOYEROS S. A. I. Y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Guthmann Joyeros, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Diciembre de 1949, en el local de la calle Florida 548, Capital Federal, a las 15 horas, a objeto de considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización del fondo de reserva extraordinario.
2º Autorizar al Directorio con las más amplias facultades para realizar todos los trámites inherentes a la mencionada capitalización y a las demás resoluciones que adopte la asamblea.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Comunicamos a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

e.26|11-Nº 4.994-v.14|12|49

GOFFRE, CARBONE Y CIA., S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de diciembre de 1949, a las 18 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1949.
2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos. — El Directorio.

e.22|11-Nº 4.546-v.9|12|49

"I"

INDYCO. SOC. ANON.
Industrial, Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas de Indyco. Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 29 de diciembre de 1949, a las 9 horas en la calle Corrientes 447, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Reforma de los estatutos sociales.
3º Designación de las personas autorizadas para tramitar la aprobación de la reforma que se resuelva al tratar el punto anterior. — El Directorio.

e.7|12-Nº 6.032-v.24|12|49

INTER-BAS
Sociedad Anónima Científica, Comercial e Industrial
2ª CONVOCATORIA

No habiéndose depositado certificados de acciones en cantidad suficiente para celebrar el 30 de noviembre de 1949 la asamblea general ordinaria de accionistas, convócase por segunda vez a los señores accionistas para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 24 de diciembre de 1949, a las 10,30 horas en la calle Reconquista 319, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de síndico y distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1949. Emolumentos y honorarios a los señores directores y síndico.
2º Elección de tres directores por tres años y de un director por un año, de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Aumento del capital social conforme al artículo 5º del estatuto.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — Guillermo Kraft, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del estatuto deberán depositar sus cerificados de acciones o el recibo de depósito bancario de los mismos, en la caja de la sociedad, tres días antes del señalado para la asamblea.

e.6|12-Nº 5.921-v.23|12|49

INDUSTRIAS MARTINELLI S. A.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 28 de diciembre de 1949, a las 18 horas, en el local de la calle Paraná 846, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo vigésimo sexto del estatuto con respecto a la fecha de terminación del ejercicio social.
2º Constituir un ejercicio complementario y especial por dos meses por una única vez.
3º Autorizar al presidente o a quien se designe, para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo exija para aprobar la modificación, firmar las escrituras y llenar todos los requisitos legales.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|12-Nº 5.692-v.23|12|49

INSTITUTO LLORENTE ARGENTINO
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1949, a las 16 horas en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347º del Código de Comercio.
2º Elección de un director en reemplazo del señor Alejandro Menéndez Behety, fallecido.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.832-v.13|12|49

"J"

JUSTO HNOS. & CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Ganadera, (C.I.F.I.G.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1949, a las 18, en el local de la sociedad, Perú 353, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 23º ejercicio.
2º Elección de dos directores titulares por 3 años, un director suplente por 1 año y un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.2|12-Nº 5.313-v-20|12|49.

"K"

KIERULF & GRAVDAL S. A.
Importaciones, Exportaciones y Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 20 de Diciembre de 1949, a las 20 horas, en Reconquista 682, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación de la firma.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|11.-Nº 5.151.-v.16|12|49.

KIERUL & GRAVDAL S. A.
Importaciones, Exportaciones y Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 1949, a las 19 y 30 horas en Reconquista 682 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.
2º Elección de cinco directores por dos años y de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|11.-Nº 5.152.-v.16|12|49.

"L"

"LOS MERINOS"
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local social, Reconquista número 165 (6º piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º Aprobación de la memoria, balance general de cuentas, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio al 31 de agosto de 1949.
3º Fijación de la remuneración del síndico.
4º Nombramiento de un director por dos años, en reemplazo de don Pablo A. Ramet, que falleció.
5º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente. — El Directorio.

e.7|12-Nº 5.853-v.24|12|49

LAMURAGLIA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de diciembre de 1949, a las 12 horas, en el local de la calle Escalada 1961, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Integración de la diferencia de dividendo en acciones resultante entre lo aprobado por la asamblea de fecha 30 de mayo ppdo., y lo autorizado por la comisión de valores.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos de la sociedad, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o, en su defecto, el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para el acto. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1949. — El Directorio.

e.7|12-Nº 6.038-v.24|12|49

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de diciembre de 1949 a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 23º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1949.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|12-Nº 5.940-v.24|12|49

LEDESMA
Sugar Estates and Refining Company Limited, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14º y 16º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de diciembre 1949, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 29º y 32º del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|12-Nº 5.818-v.15|12|49

LOS RADALES, S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 1949, a las once horas, en el local Viamonte 759, cuarto piso, escritorio 43, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|12-Nº 5.791-v.23|12|49

LONGARELA Y LOURIDO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de diciembre de 1949, a la hora 19, en el local de la sociedad, calle Monroe 2317, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.
2º Remuneración de los directores (artículo 5º del estatuto social).
3º Designación de siete directores titulares y cuatro suplentes; síndico titular y suplente (todos por un año; artículos 4º y 7º del estatuto).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo establecido por el artículo 8º del estatuto, los señores accionistas que concurran a la asamblea se servirán depositar sus acciones en Monroe 2317, Buenos Aires, con tres días de anticipación a la celebración del acto. — El Directorio.

e.6|12-Nº 5.851-v.23|12|49

LANERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 27 de diciembre próximo a las 15.30 horas, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al 21º Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1949.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

El Directorio

e.5|12-Nº 5.625-v.22|12|49

"LA GALIA", SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de Diciembre 1949, hora 10, en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio.
2º Elección director y síndico.
3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.30|11.-Nº 5.237.-v.17|12|49.

LOZADUR
Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Lozadur", Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de diciembre, a las 16 horas, en su local de Avenida de Mayo Nº 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital mediante la capitalización de reservas.
2º Retribución provisoria a directores.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1949.

Nota: Se previene a los señores accionistar de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

e.1º|12-Nº 5.346-v.19|12|49

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, en su local social, Talcahuano 736, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949.
2º Repartición de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que han de completar dicho número, y de tres directores suplentes por un año, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 del estatuto social.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.28|11-Nº 4.998-v.15|12|49

LANERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 17 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimo cuarto ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.
2º Distribución de las ganancias.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Informe sobre la venta de un inmueble a la Royaltex S. R. Ltda.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.26|11-Nº 4.996-v.14|12|49

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima (En Liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en Avenida Pte Roque Sáenz Peña Nº 570.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Informe de la comisión liquidadora sobre la transferencia de cartera a "La Franco Argentina Capitalización" S. A., aprobada por resolución del Ministerio de Justicia del 6 de Junio ppdo. y operada el 31 de Agosto.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio del 1º de Enero al 31 de Agosto 1949. — La Comisión Liquidadora.

e.25|11-Nº 4.894-v.13|12|49

LONQUIMAY
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora

Se convoca a los señores accionistas de Lonquimay, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Determinación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de directores.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.754-v.12|12|49.

LAPRIDA
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas de Laprida, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de diciembre de 1949, a las 16.30 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.
2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de directores.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.755-v.12|12|49

LUMA
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 1949 a las 10 horas en Bmé. Mitre 559; escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1), Código Comercio y destino de utilidades.
2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas, firma acta asamblea. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.798-v.12|12|49

LORD, S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local social de la calle Bartolomé Mitre 1746, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

e.24|11.-Nº 4.774.-v.12|12|49

LA PIEMONTESA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 15 de Diciembre del corriente, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 549, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración, —incluso las de carácter administrativo—, a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Setiembre de 1949, todo de acuerdo al inciso e) del art. 18 y art. 21 de los estatutos.
2º Elección, conforme al art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.23|11-Nº 4.568-v.10|12|49

"LL"

LLAPUR Y AZAR
Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio de esta compañía, de acuerdo al art. 15 de sus estatutos sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 19 de diciembre a las 10 horas, en el local de su administración, calle Cabildo Nº 1542 de esta Ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.
2º Elección de tres directores de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 de los estatutos sociales.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.26|11-Nº 5.002-v.14|12|49

"M"

MAFERMET
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 29 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en la sede social, calle Méjico Nº 625, piso 2º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 7º, 10º y 12º de los estatutos en la forma proyectada por el Directorio y que podrá examinarse en la sede social.
2º Autorización al señor presidente o vicepresidente, por sí o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades respectivas, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar, en su caso, las indicaciones que formulase la Inspección General de Justicia.
3º Designación de dos accionistas para que, con el presidente y secretario, firmen y aprueben el acta.

Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.7|12-Nº 5.934-v.24|12|49

METALCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Diciembre a las 16.30 horas, en el local Cangallo 439, piso 2º, escritorio 220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la Sociedad.
2º Designación de Liquidador o Liquidadores.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 10 de los Estatutos.

e.26/11-Nº 4.887 - v.14/12/49.

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO, S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Diciembre de 1949, a las 16 horas en nuestra sede social calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y síndico titular y síndico suplente también por un año.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

e.30|11.-Nº 5.230.-v.17|12|49.

MANUFACTURA DE TABACOS PARTICULAR
V. F. Grego, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 10ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 15 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Doctor Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, y remuneraciones abonadas de acuerdo al artículo 15 del estatuto social, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1949, con informes del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años, de un director titular por el término de un año y de dos directores suplentes por el mismo plazo de un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

e.23|11-Nº 4.680-v.10|12|49

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Avda. Leandro N. Alem Nº 673
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XVº de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día nueve de diciembre de 1949, a las 17 horas, en la sede de la sociedad, Avda. L. N. Alem Nº 673, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Determinar número de directores, de conformidad con el art. 8 de los nuevos estatutos sociales.
2º Elección de los directores y consiguientes deliberaciones inherentes al art. 9 de los estatutos sociales.
3º Confirmación de los actuales síndicos titulares y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. L. N. Alem 673, Capital, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

e.22|11-Nº 4.591-v.9|12|49

"N"

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de diciembre de 1949, a las 14.30 horas, en Corrientes 222, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio, al 30 de septiembre de 1949.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.29|11-Nº 5.197-v.16|12|49

NORDISKA KOMPANIET, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1949 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.
2º — Distribución de utilidades.
3º — Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.
4º — Remuneración del Directorio y síndico.

5º — Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.651-v.12|12|49.

NILSSEN, OLSEN & CIA. LTDA. S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1949, a las 11,30 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio y distribuir utilidades.

2º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas firma acta — El Directorio.

e.22|11.-Nº 4.620.-v.10|12|49

"P"

PETERS HERMANOS
Compañía Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el inc e), del art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para las 10 horas del día 29 de diciembre de 1949, en el local de la sociedad, calle San Juan Nº 100, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de septiembre de 1949, y distribución de utilidades.

2º Aprobación de las remuneraciones acordadas, de conformidad con el art. 13 de los estatutos.

3º Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al ejercicio 1949 - 1950 (Art. 20 de los estatutos).

4º Elección de un director titular por un año y dos suplentes por un año (Art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1949 - 1950 (Art. 20 de los estatutos)

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 26 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios en la caja social, hasta el día 24 de diciembre de 1949, inclusive, tal como lo determina el art. 23 de los estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá el respectivo justificativo de entrada con las constancias del caso.

Buenos Aires, 30 noviembre de 1949 — Ismael Avilés, vicepresidente en ejercicio.

e.7|12-Nº 5.873-v.24|12|49

PAZ & PAZOS SOC. ANON.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
DE CEREALES
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Salta 1790, el día 26 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio, sobre cambio del objeto social.

2º Aumento del Capital social (Art. 4º de los Estatutos).

3º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 15, 16, 23, 28, 32 y 34 de los estatutos.

4º Supresión de los Art. 17 y 18 de los Estatutos.

5º Consideración de la renuncia del Directorio.

6º Elección de tres Directores Titulares, y dos Directores suplentes.

7º Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

e.5|12-Nº 5.743-v.22|12|49.

P E L T Z E R
S. A., Lanera Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de diciembre de 1949, a las 10,30 horas, en la sede social de la sociedad, calle San Martín 847, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Remuneración de directores y síndico.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|12-Nº 5.815-v.23|12|49

Pesquerías y Fábricas
"JUNCAL"
S. A. I. y C.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 12 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de diciembre, a las 19 horas, en su local, calle Alsina 3117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de cinco directores por el término de un año, en reemplazo de los provisorios que terminan su mandato.

2º Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes de la fecha de la misma. — El Directorio.

e.3|12-Nº 5.670-v.21|12|49

PALPALA
Industrial y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Virrey Melo 2965, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1949.

2º Remuneración del presidente, Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, a más tardar, tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán en ese acto la boleta de entrada para la misma (Art. 25 de los estatutos). — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.1º|12-Nº 5.406-v.19|12|49

PROMAC, S. A.
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el art. 4º de los estatutos el Directorio convoca a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1949, a las 9,30 horas en el local de la calle Viamonte 748, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949;

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico;

3º Aplicación de las utilidades del ejercicio;

4º Distribución de reservas;

5º Elección de un director titular por dos años, por terminación de mandato, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año;

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28|11-Nº 5.049-v.15|12|49

P A M P A F I L M
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas de Pampa Film, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre del corriente año 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle Nº 2072, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del uso de los derechos del pacto de retroaventa de los Estudios de Martínez, formalizado con Emelco. S. A. I. y C.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949.
El Directorio

e.23|11-Nº 4.728-v.10|12|49

"R"

R O L F
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. de Mayo 801 — Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1949, a las 14, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo Nº 801,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1949.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas los artículos 23º y 26º de los estatutos.

e.2|12-Nº 5.439-v.14|12|49

ROBERTO BERLINGIERI
S. A., Comercial e Industrial
Bulnes 2722 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1949 a las 11 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de su remuneración;

4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea que deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas Bancarias del país o del extranjero. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.816-v.12|12|49

"S"

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
"SOLYORO"
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 30 de diciembre en curso, a las 19 horas, en el local social Paraguay 643, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 12 del estatuto social.

2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades líquidas y realizadas al 30 de diciembre del corriente año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificado de un Banco o institución autorizada de estar depositadas a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre º de 1949. — El Directorio.

e.7|12-Nº 5.923-v.24|12|49

S. A. Industrial, Comercial y Financiera
"LA MERCED"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de diciembre del corriente año, a las 17,30 horas en el local social de la calle 25 de Mayo Nº 195, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, del inventario, de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio vencido el 30 de abril de 1949.

2º Remuneración al señor síndico titular.

3º Designación del síndico titular y del suplente por un nuevo período estatutario.

4º Modificación de los estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|12-Nº 5.930-v.24|12|49

S. A. F. E. I.
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1949 a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán Nº 1754, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Remuneración al Directorio, administrador delegado y síndico y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el art. 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — El Directorio.

e.7|12-Nº 5.961-v.24|12|49

SOCIEDAD ANONIMA
ESTABLECIMIENTO GRAFICO
ARGENTINO
(antes Wiebeck, Turtl y Compiani)
CONVOCATORIA:

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la trigésima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de diciembre de 1949 a las 15 horas, en el local social, calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 28 de los estatutos). Buenos Aires, diciembre 1º de 1949. — El Directorio.

e.6|12-Nº 5.748-v.23|12|49

S. A. ADMINISTRADORA FINANCIERA
E INMOBILIARIA WOLFF LTDA.
(En Liquidación)

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1949, a las 15 horas en su local, Moreno 411, entrepiso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estado de la liquidación y rendición de cuentas de la comisión liquidadora.

2º Elección de un miembro de la comisión liquidadora por renuncia del señor Pablo Wolff.

3º Venta parcial del campo Tierras Blancas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

e.6|12-Nº 5.871-v.9|12|49

SOCIEDAD ANONIMA
"LA BLANCA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Blanca" a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 del mes de diciembre de 1949 a las 15,30 horas en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443, cuarto piso, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo octavo de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta de la asamblea.
Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al menos al fijado por la asamblea o depositar un certificado de un banco de esta Capital. — R Silberhorn, secretario.
e.6|12-Nº 5.843-v.23|12|49

SOCIEDAD ANONIMA LA BLANCA
CONVOCATORIA
Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día Jueves 29 de Diciembre de 1949 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 443, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.
2º Elección de seis Directores Titulares y tres Directores Suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Determinación de los honorarios del Directorio y Síndico.
5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — R. Silberhorn, Secretario.
e.5|12-Nº 5.779-v.22|12|49

Soc. Anón. Inmobiliaria y Ganadera "LA CRISTINA"
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Diciembre de 1949, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; ejercicio al 30|9|49.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección nuevo Directorio.
4º Elección de Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5|12-Nº 5.708-v.22|12|49.

Sociedad Anónima Ganadera "REYNARD DOMANGE"
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1949, a las 14 horas, en la Estancia "Cañadón de las Vacas" Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de setiembre de 1949.
2º Elección de tres directores.
3º Elección del síndico. — El Directorio.
e.3|12-Nº 5.601-v.21|12|49

"SAVYM"
Sociedad Anónima
Empresa de Construcciones
Avenida Corrientes Nº 544 - Piso 5º
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de diciembre de 1949, a las once horas, en Avenida Corrientes Nº 544, piso 5º.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos síndicos titulares y dos suplentes.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1949. — El Directorio.
e.3|12-Nº 5.661-v.21|12|49

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
NICOLAS VAN HAAREN
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 293, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (de acuerdo con el artículo 23º de los estatutos).
2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio.
3º Elección de directores (3 titulares y 2 suplentes).
4º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.
5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio que termina su mandato.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.
e.2|12-Nº 5.422-v.20|12|49

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el domicilio social, Avenida de Mayo 633, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Designación de un director, por renuncia del titular.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea
Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949.
El Directorio.
e.23|11-Nº 4.668-v.26|11|49
e.30|11-Nº 4.668-v.13|12|49
Se deja constancia que por error no se publicó el 28 y 29|11|49. En consecuencia se amplió al 13|12|49.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA INDUSTRIAL "SACFIL"
Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día martes 27 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1949.
2º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificado de un banco o institución autorizada de estar depositadas a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1949.— El Directorio.
e.2|12-Nº 5.423-v.20|12|49

SAFICO
Soc. Anón. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1949, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 27 ejercicio del 1º de Septiembre de 1948 hasta el 31 de agosto de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.29|11.-Nº 5.163.-v.16|12|49

Sociedad Anónima Ganadera "PARDO DARWIN"
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar los honorarios del síndico.
4º Elección de tres directores.
5º Elección de síndico y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 15 de los estatutos. — El Directorio.
e.1º|12-Nº 5.407-v.19|12|49

SELMAR
Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre de 1949, a las 18 horas, en el local social calle Murillo 753, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Autorización al Directorio para convertir las actuales acciones que se denominarán en el futuro de la clase "B", por nuevas acciones de la clase "A" en las proporciones establecidas por los estatutos.
3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.2|12-Nº 5.544-v.20|12|49

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 1949, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, Inc. 1), Código de Comercio.
2º Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.29|11-Nº 5.199-v.16|12|49.

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 1949, a las 16 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, Inc. 1), Código de Comercio.
2º Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.29|11-Nº 5.200-v.16|12|49.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria "EL TREBOL"
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Diciembre de 1949, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 336, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el inventario, la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1949 e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos. — El Directorio.
e.28|11-Nº 4.999-v.15|12|49

Sociedad Anónima
ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1949, a las 15.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, Inc. 1), Código de Comercio.
2º Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.29|11-Nº 5.201-v.16|12|49.

SNIAFA S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de diciembre a las 17 horas, en la sede de la Sociedad, calle Piedras 383, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949.
2º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949.
El Directorio.
e.29|11-Nº 5.187-v.16|12|49.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA, MENENDEZ BEHETY
Sucesora de José Menendez
CONVOCATORIA
Cítase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Venta de las tierras ubicadas en la Pampa Central.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.28|11-Nº 5.126-v.15|12|49

Sociedad Anónima "MULAK AIKE", CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del día 20 de Diciembre de 1949, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA.
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido al 30 de Septiembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.
e.28|11-Nº 5.001-v.15|12|49

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LIMITADA
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Vigésimotercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre último.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, de los directores suplentes de síndico y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos.
Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la tesorería de la sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión. — El Directorio.
e.25|11-Nº 4.831-v.13|12|49

S. I. P. A. G.
Sociedad Industrial para Artículos Generales
Sociedad Anónima Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en 25 de Mayo 372, 3er. piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.24|11.-Nº 4.818.-v.12|12|49

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Rivadavia 1829, 9º piso - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 19 de diciembre próximo, a las 10.30 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas, podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder, suscripta por el respectivo accionista".

e.26|11-Nº 4.972-v.14|12|49

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de Diciembre de 1949, a las 11.30 horas en el domicilio social, Avenida de Mayo 633, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 4º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. El Directorio

Nota: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones por lo menos con tres días de anticipación para la fecha señalada para la asamblea.

e.23|11-Nº 4.667-v.10|12|49

SOCANCOMAR

Sociedad Anónima Comercial y Financiera Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de diciembre de 1949, a las 11 horas en el local, calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1949;
2º Distribuir utilidades;
3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22|11.-Nº 4.618.-v.10|12|49

S. A. THE BRIGTON

Sombreros - Camisas

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en su local de la calle Sarmiento 645, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 24º ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.
2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.
3º Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio (art. 22 de los estatutos).
4º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
5º Autorizar al Directorio a distribuir el fondo de previsión.
6º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — José Filippini, Presidente.

e.24|11-Nº 4.717-v.12|12|49

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"

Productos de Lechería y Granja

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 17 de diciembre de 1949, a las 10 y 30 horas en su local social, calle San José 1767, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 19º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 25. — Los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.912-v.13|12|49

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera 2270, Buenos Aires, el 23 de diciembre de 1949, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1949.
2º Determinar el destino de las utilidades.
3º Elección de presidente y de dos directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales.

e.24|11.-Nº 4.776.-v.23|12|49

Sociedad Anónima MADERAS MIGUET Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de diciembre del corriente a las 11 horas, en las oficinas de la calle Cangallo 318, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.
2º Elección de síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.
3º Fijación de la remuneración de los directores y síndico, de conformidad a lo dispuesto en el art. 6º de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio también convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el mismo día a las 11,30 horas en el local indicado, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director suplente de la categoría B. de acciones.
2º Resolver la entrega de $ 20.000 nominales en acciones de fundador de la categoría "A", a la sociedad SEICO Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales S. R. L., conforme lo dispone el artículo 4º de los estatutos sociales, ratificando la decisión del Directorio en la reunión Nº 11.
3º Aprobación de lo resuelto por el Directorio en las actas Nros. 10, 12 y 13.
4º Información de las operaciones financieras realizadas y a realizar por el Directorio y aprobación de las mismas.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.785-v.12|12|49

"T"

TOMAS DEVOTO Y CIA. LTDA. Comercial Industrial y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1949, a las 10,30 horas, en la sede social, calle Lavalle Nº 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las utilidades e informe del síndico.
2º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección. (Artº. 28 de los estatutos sociales).
3º Elección de tres directores titulares y un suplente síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949.

e.3|12-Nº 5.580-v.27|12|49

"TASA" S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Diciembre de 1949, a las 19 horas, en su local social Avda. Presidente Julio A. Roca 710, piso 7º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de las utilidades e informe del síndico.
2º Elección de miembros del Directorio, de los síndicos y remuneraciones.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.3|12-Nº 5.585-v.21|12|49

TONSA, SOC. ANON. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Como consecuencia del acuerdo del Directorio, se resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria, el día 20 de Diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Florida 260, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos sociales.
2º Autorización a la persona o personas que se designen para realizar todos los trámites necesarios para obtener la aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación para las reformas sancionadas por la asamblea, con facultad de aceptar las modificaciones que pudiera indicar la Inspección General de Justicia y cumplir los demás trámites hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea.

Conforme a lo que determina el artículo catorce de los estatutos, los señores accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada y mencionará la cantidad de acciones y el número de votos. — El Directorio.

e.30|11.-Nº 5.243.-v.17|12|49

"U"

UNION CONTINENTAL

S. A. Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de diciembre próximo a las 18 horas, a realizarse en la sede social General José G. de Artigas 1391, 1º H, para tratar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación del Directorio.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 del estatuto. — El Directorio.

e.2|12-Nº 5.545-v.20|12|49

"Y"

YOCSINA S. A.

Minas y Caleras

CONVOCATORIA

Yocsina S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 943, el día 17 del mes de diciembre próximo a las 11 horas a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 5º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.931-v.13|12|49

YOCSINA S. A.

Minas y Caleras

CONVOCATORIA

Yocsina S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres el día 17 del mes de diciembre próximo a las 10 horas, a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta pérdida y ganancias, inventario e informe del síndico del quinto ejercicio social.
2º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndico.
3º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio.
4º Designación de dos accionistas escrutadores los que a su vez juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.
5º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
6º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.930-v.13|12|49

"V"

VIBREX SUDAMERICANA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 del Estatuto Social, convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local social Viamonte Nº 1879, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1949.
2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.
3º Elección de Directores por el término de tres años, en reemplazo de los Señores: Ingº Don Luis A. Herbin, Sr. Don Alejandro G. Unsain e Ingº Don Luis Hoebeke.
4º Elección de Síndicos: Titular y Suplente para el Ejercicio 1949-1950.
5º Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán cumplir con la disposición del Art. 19 del Estatuto Social. — El Directorio.

e.5|12-Nº 5.698-v.22|12|49.

"Z"

"ZOFRA" S. A.

"Zofra", Sociedad Anónima Argentina para la producción de los elementos de hormigón elástico y construcciones, convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 29 de diciembre próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Lavalle 1171, 5º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1949.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio y elección de los mismos.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 24 de diciembre en la sede de la sociedad o en un Banco de esta plaza (art. 14 de los estatutos). — El Directorio.

e.7|12-Nº 6.019-v.24|12|49

"W"

WELLDRESS

Sociedad Anónima Comercial (Bien Vestido)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se celebrará el día 27 de Diciembre de 1949, a las 16 horas, en la calle Corrientes 901 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º|12-Nº 5.320-v-19|12|49.

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

JOSE FRANQUEIRA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el escribano don Gilberto Casco, el día 12 de septiembre de 1949, los señores José Franqueira (hijo) y Bernardino N. Franqueira, cedieron a don José Franqueira (padre) 200 cuotas cada uno de ellos, o sean entre ambos 400 cuotas de $ 500 m|n. cada una, por un valor total de $ 200.000 m|n. de c|l.; que tenían suscriptas e integradas en la Sociedad "JOSE FRANQUEIRA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.5|12-Nº 5.762-v.10|12|49

TAPICERIA MONASTERIO DE V. MONASTERIO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Raúl A. Pampliega, con fecha 6 de junio de 1949, el señor Evaristo Aníbal Fuensalida, cede y transfiere las tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le pertenece en la sociedad "TAPICERIA MONASTERIO DE V. MONASTERIO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Vicente Monasterio. — Raspado — que — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.5|12-Nº 5.782-v.10|12|49

"ADOLFO BLANCHOD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 8 de noviembre de 1949, don Santos Macaluso, cede, vende y transfiere a don Adolfo Alejandro Blanchod, las 15 cuotas capital de $ 100 cada una, que tenía en la Sociedad "ADOLFO BLANCHOD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Entre líneas "Macaluso" y "Adolfo". Vale. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.6|12-Nº 5.892-v.12|12|49

"VAZQUEZ Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que de acuerdo a la escritura pública de fecha 15 de Septiembre de 1949, el señor Ramón Vázquez Vidueiros, vende, cede y tranfiere a sus consocios señores Antonio Pardo Andrés y Jaime Urbano Rodríguez, las veinte cuotas capital de un mil pesos m|n., cada una, por su valor nominal; en la proporción de diez cuotas para cada uno de ellos, que tiene y le pertenecen en la sociedad "VAZQUEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Rivadavia 961 de esta ciudad. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.6|12-Nº 5.881-v.12|12|49

DAVIES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limtada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 1949, entre los señores Arturo H. Davies, Carlos Hampton y Eduardo Berg, en su carácter de actuales y únicos componentes de DAVIES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen de común acuerdo con efecto retroactivo al 1º de julio de 1949, lo siguiente: a) El socio Arturo H. Davies, vende, cede y transfiere a favor de los socios Carlos Hampton y Eduardo Berg, 100 cuotas de las que tiene y le pertenecen en la sociedad a razón de 50 cuotas a cada uno de los nombrados, por el precio de su valor nominal total integrado, o sea por la suma total de $ 10.000 m|n. que el cedente declara haber recibido de los cesionarios en dinero efectivo antes de ahora, otorgándoles por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. b) Aumentar el capital actual de pesos 75.000 a la suma de $ 400.000 a cuyo efecto los socios suscriben totalmente 3.250 cuotas en la siguiente proporción: Arturo H. Davies, 220 cuotas, o sean pesos 22.000; Carlos Hampton, 1.515 cuotas, o sean $ 151.500 y Eduardo Berg, 1.515 cuotas, o sean $ 151.500. Este aumento de capital es integrado de la siguiente manera: El socio Arturo H. Davies, integra $ 22.000 en base al crédito que resulta a su favor del Balance General al 30 de junio de 1949; el socio Carlos Hampton, integra $ 26.137,23 en dinero efectivo y pesos 44.112,77 en base al crédito que resulta a su favor del Balance al 30 de junio de 1949 y el socio Eduardo Berg, pesos 26.068,65 en dinero efectivo y pesos 44.181,35 en base al crédito que resulta a su favor del Balance al 30 de junio de 1949, que los socios firman por separado como parte integrante de este convenio. El saldo de $ 162.500 será integrado por los socios Carlos Hampton y Eduardo Berg a razón de $ 81.250 cada uno, cuando las necesidades sociales lo exijan. Los socios se ratifican y expresan su plena conformidad a lo expuesto, firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. A. H. Davies. — C. Hampton. — E. Berg. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.5|12-Nº 5.763-v.10|12|49

GARCIA IZQUIERDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — En Buenos Aires a tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Rafael García, Martín Izquierdo, Julio Oscar Fernández, Antonio Gómez, Emilio Ronderos, Jesús Lugea y Mateo Pellegrino, todos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GARCIA, IZQUIERDO Y COMPAÑIA", cuyo contrato social se celebró en esta ciudad el día diez de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho y se inscribió en el Registro Público de Comercio el diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos nueve, al folio trescientos ochenta y ocho del libro trece de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: — Primero: Prórroga del término de duración de la sociedad: Haciendo uso de la facultad prevista en el artículo segundo del contrato social queda prorrogada la duración de la sociedad hasta el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, dejándose constancia de que esta prórroga y el otorgamiento del presente, se resolvió por unanimidad de votos de los socios en la reunión de los mismos, celebrada con fecha veintiocho de febrero del corriente año debidamente asentada en el libro de actas de la sociedad. — Segundo: Aumento del capital social: Se modifica la cláusula quinta del contrato social, reemplazándola por la siguiente: "El capital social lo constituye la suma de novecientos treinta mil pesos moneda nacional (pesos 930.000.00 m|n.), dividida en nueve mil trescientas cuotas de cien pesos cada una. Es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Rafael García, cinco mil cuotas; Martín Izquierdo, dos mil novecientas cincuenta cuotas; Julio Oscar Fernández, doscientas cincuenta y cinco cuotas; Antonio Gómez, doscientas sesenta cuotas; Emilio Ronderos, doscientas cincuenta y cinco cuotas; Jesús Lugea, doscientos ochenta cuotas; y Mateo Pellegrino, trescientas cuotas. De estas cuotas, los mencionados tenían integradas: don Rafael García, cinco mil; don Martín Izquierdo, dos mil y los restantes cien cada uno. Las restantes y hasta completar el número que se les adjudica por el presente, las integran los nombrados en efectivo, mediante transferencia a sus respectivas cuentas capital, de los saldos a su favor que corresponden a sus cuentas particulares, según balance al treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercero: Modificación de la cláusula undécima del contrato social: Se modifica el inciso f) de la cláusula undécima del contrato social en la siguiente forma: "f) el remanente que quedare después de efectuadas las reservas y amortizaciones previstas se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Rafael García, el cuarenta y cinco por ciento; Martín Izquierdo el veinticinco por ciento; Julio Oscar Fernández, el seis por ciento; Antonio Gómez, el seis por ciento; Emilio Ronderos, el seis por ciento; Jesús Lugea, el seis por ciento; y Mateo Pellegrino, el seis por ciento". — Cuarto: Quedan plenamente vigentes y sin alteración alguna todas las demás cláusulas del contrato social originario que no sean materia de una modificación expresa por el presente. Las modificaciones aquí consignadas se entiende que comienzan a regir a partir del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato extendido en papel simple y habilitado en legal forma. Entrelineas: "mil". Sobreraspado: "sesenta". Todo vale. Fdo.: R. García. — M. Izquierdo. — Julio O. Fernández. — A. Gómez. — Jesús Lugea. — Emilio Ronderos. — Mateo Pellegrino. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.3|12-Nº 5642-v.9|12|49

"LIBRERIA Y EDITORIAL LA FACULTAD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 3 de Octubre de 1949, los socios don Miguel César Otamendi y Dr. Leandro Omar Russi, se retiran de la sociedad "LIBRERIA Y EDITORIAL LA FACULTAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cediendo y transfiriendo el primero ciento cincuenta y seis cuotas de capital que por valor de setenta y ocho mil pesos moneda nacional tiene suscriptas e integradas, y el segundo sesenta y dos cuotas de capital que por valor de treinta y un mil pesos moneda nacional tiene también suscriptas e integradas en la mencionada sociedad, del modo y en las condiciones que se enuncian a continuación: A don Florencio Domingo Bozzini treinta y tres cuotas por diez y seis mil ochocientos setenta y cuatro pesos cuarenta y nueve centavos moneda nacional, y trece cuotas por seis mil seiscientos cincuenta pesos treinta y cinco centavos moneda nacional respectivamente. A don José Ramón Torres veintidos cuotas por once mil doscientos cuarenta y ocho pesos quince centavos moneda nacional y nueve cuotas por cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional respectivamete. A don Abraham Isidoro Rosenzweig veintidos cuotas por once mil doscientos cuarenta y siete pesos veinticinco centavos moneda nacional y nueve cuotas por cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos veintinueve centavos moneda nacional respectivamente. Al Dr. Emilio Iglesias Berrondo doce cuotas por seis mil ciento treinta y nueve pesos veinte centavos moneda nacional, y cinco cuotas por dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos noventa centavos moneda nacional respectivamente. Al Dr. Raúl Alberto Espil doce cuotas por seis mil ciento treinta y nueve pesos veinte centavos moneda nacional y cinco cuotas por dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos noventa centavos moneda nacional respectivamente. Al Dr. Jorge Antonio Aja Espil once cuotas por cinco mil seiscientos veinte y cinco pesos treinta y cuatro centavos moneda nacional y cinco cuotas por dos mil quinientos cincuenta pesos treinta centavos moneda nacional respectivamente. Al Dr. Juan Rodolfo Espil once cuotas por cinco mil seiscientos veinticinco pesos treinta y cuatro centavos moneda nacional y cinco cuotas por dos mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional respectivamente. A don Héctor Roberto Espil once cuotas por cinco mil seiscientos veinticinco pesos treinta y cuatro centavos y cinco cuotas por dos mil quinientos cincuenta pesos treinta centavos moneda nacional respectivamente. A doña María Celia Espil de Villaverde once cuotas por cinco mil seiscientos ocho pesos noventa y cinco centavos moneda nacional y tres cuotas por un mil quinientos cuarenta y tres pesos setenta y cinco centavos moneda nacional respectivamente. Al doctor Felipe Abraham Espil once cuotas por cinco mil seiscientos ocho pesos noventa y cinco centavos moneda nacional y tres cuotas por mil quinientos cuarenta y tres pesos setenta y cinco centavos moneda nacional. Los socios resuelven modificar las cláusulas tercera y quinta del contrato social, que quedan así: Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil ochenta y dos cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios, en dinero efectivo, en la siguiente proporción: doscientas treinta y tres cuotas o sea la suma de ciento diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional don Florencio Domingo Bozzini; ciento cincuenta cuotas o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional don José Ramón Torres; ciento veintiseis cuotas o sea sesenta y tres mil pesos moneda nacional don Abraham Isidoro Rosenzweig; ochenta y seis cuotas o sea cuarenta y tres mil pesos moneda nacional el Dr. Raúl Alberto Espil; setenta y ocho cuotas o sea la suma de treinta y nueve mil pesos moneda nacional cada uno de los señores Dr. Jorge Antonio Aja Espil, Dr. Juan Rodolfo Espil y Don Héctor Roberto Espil; sesenta y nueve cuotas o sea la suma de treinta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de los señores Dr. Felipe Abraham Espil, Dr. Alberto Espil y doña María Celia Espil de Villaverde; veintinueve cuotas o sea la suma de catorce mil quinientos pesos moneda nacional doña Felisa Rosenblit de Savransky y diez y siete cuotas o sea la suma de ocho mil quinientos pesos moneda nacional el doctor Emilio Iglesias Berrondo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes que durarán en sus funciones mientras no sean removidos por mayoría de cuotas votos de los socios, los que también fijarán los sueldos de los referidos Gerentes que se asentarán en el Libro de Actas. Por el presente quedan designados los señores José Ramón Torres y Héctor Roberto Espil, quienes además de las facultades propias del cargo que le confieran el Directorio o la Asamblea, tendrán en forma conjunta las que a continuación se detallan: a) El uso de la firma para todas las operaciones sociales debiendo ir las suyas acompañadas de todos los casos en que el acto jurídico exceda de cinco mil pesos moneda nacional por la del Presidente o Vicepresidente, en su caso o por la del Secretario si los dos primeros faltaren. b) Tendrán a su cargo la representación exterior de la sociedad, siendo apoderados legales de la misma tanto ante particulares o Municipales, administrativos o Judiciales, pudiendo intervenir por sí o por mandatario que nombrarán en consulta con el Directorio. c) Podrán obligar a la sociedad en todas las operaciones y actos a que se refiere la cláusula décima segunda de este contrato, con la limitación determinada en el inciso a) de esta cláusula y la de que para vender o gravar los bienes sociales deberán requerir previamente la autorización expresa de la mayoría de las cuotas socios. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.7|12-Nº 6.00?-v.13|12|49

"DULUCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos

cuarenta y nueve, comparecen, por una parte, don Eduardo A. Delfino, casado, argentino, con domicilio en la calle Rodríguez Peña mil cuatrocientos setenta y cinco; Guillermo Uriburu Roca, soltero, argentino, domiciliado en la calle Parera setenta y ocho; Jaime Llavallol, casado, argentino, domiciliado en la calle Paraguay número mil quinientos cuarenta y seis; Agustín Uriburu Roca, soltero, argentino, domiciliado en la calle Parera setenta y ocho; Eduardo Cernadas, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña mil novecientos sesenta, argentino, y Alberto T. Areco, argentino, soltero, con domicilio en la calle Ayacucho mil ochocientos ochenta y cinco, todos ellos mayores de edad, y por la otra parte, doña Mercedes Saavedra Zelaya, domiciliada en Avenida Alvear tres mil setecientos sesenta y dos; doña María Teresa Aldao Agote, domiciliada en la calle Ombú dos mil novecientos veinte y cuatro; doña Carlota Aldao Agote, domiciliada en la calle Ombú número dos mil novecientos veinte y cuatro; doña Delia Rosa Aldao Agote, domiciliada en la calle Ombú número dos mil novecientos veinte y cuatro; doña Ester Pérez Mendoza, domiciliada en la calle Suipacha número mil trescientos sesenta y siete, y doña Mathilde Díaz Vélez, domiciliada en la calle Juncal número ochocientos setenta y siete; todas ellas argentinas, mayores de edad, quienes formalizan el presente contrato de cesión de cuotas con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Los seis primeros comparecientes convienen la cesión de las quince cuotas que pertenecen a cada uno en "DULUCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída en la Capital Federal el diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital el diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, al número quinientos cuarenta y cuatro, folio doscientos veinte y cuatro, libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor de los seis segundos en el orden indicado, y por un precio de pesos ocho mil trescientos treinta y tres, treinta y tres moneda nacional cada cesión. De tal modo y por el precio de pesos ocho mil trescientos treinta y tres, treinta y tres moneda nacional, don Eduardo A. Delfino, cede y transfiere sus quince cuotas valor nominal de pesos mil cada una a doña Mercedes Saavedra Zelaya; don Guillermo Uriburu Roca, cede sus quince cuotas valor nominal de pesos mil cada una a doña María Teresa Aldao Agote, por el precio de pesos ocho mil trescientos treinta y tres, treinta y tres moneda nacional; don Jaime Llavallol, cede sus quince cuotas valor nominal de pesos mil cada una a doña Carlota Aldao Agote, por el precio de pesos ocho mil trescientos treinta y tres, treinta y tres moneda nacional; don Agustín Uriburu Roca, cede sus quince cuotas valor nominal de pesos mil cada una a doña Delia Rosa Aldao Agote, por el precio de pesos ocho mil trescientos treinta y tres, treinta y tres moneda nacional; don Eduardo Cernadas, cede sus quince cuotas valor nominal de pesos mil cada una a doña Ester Pérez Mendoza, por el precio de pesos ocho mil trescientos treinta y tres, treinta y tres moneda nacional, y don Alberto T. Areco, cede sus quince cuotas valor nominal de pesos mil cada una a doña Mathilde Díaz Vélez, por el precio de pesos ocho mil trescientos treinta y tres, treinta y tres moneda nacional. — Segundo: A cuenta del precio de la cesión, cada una de las compradoras abona a cada uno de los vendedores en este acto, la suma de pesos cuatro mil moneda nacional, lo que hace un total de pesos veinte y cuatro mil moneda nacional, bastando el presente de suficiente recibo al respecto, comprometiéndose a pagar el saldo de pesos cuatro mil trescientos treinta y tres, treinta y tres de cada uno, lo que hace un total de pesos veinte y seis mil moneda nacional, tan pronto como estas cesiones sean inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Como consecuencia de esta compra y cesión, los señores Eduardo A. Delfino, Guillermo Uriburu Roca, Jaime Llavallol, Agustín Uriburu Roca, Eduardo Cernadas y Alberto T. Areco, declaran transferidas a favor de las señoritas Mercedes Saavedra Zelaya, María Teresa Aldao Agote, Carlota Aldao Agote, Delia Rosa Aldao Agote, Ester Pérez Mendoza y Mathilde Díaz Vélez, sus cuotas en la expresada Sociedad "Duluca", Sociedad de Responsabilidad Limitada, colocándolas con plena subrogación legal, en su mismo lugar y posición y transmitiéndoles todos los derechos y obligaciones emanados de los títulos que acuerdan a las cuotas mencionadas las leyes vigentes, expresando que no se hallan inhibidos de disponer de sus bienes, que no existe gravamen alguno sobre las cuotas cedidas y que ésta es la primera y única cesión que efectúan y declarando finalmente los señores Guillermo Uriburu Roca, Eduardo A. Delfino, Agustín Uriburu Roca y Eduardo Cernadas, que hacen renuncia indeclinable al cargo de Gerentes que les fuera conferido por el contrato de la mencionada Sociedad en su cláusula novena. Ante esta renuncia, las comparecientes en segundo término, señoritas Saavedra Zelaya, Aldao Agote, Pérez Mendoza y Díaz Vélez, en su carácter de únicas titulares de las cuotas de la Sociedad, acuerdan designar, como Gerentes de la misma a las señoritas Mathilde Díaz Vélez, María Teresa Aldao Agote, Carlota Aldao Agote, Delia Rosa Aldao Agote y Esther Pérez Mendoza, quienes desempeñarán sus funciones, conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con todas las facultades y atribuciones conferidas por la ley y por la cláusula novena del contrato social, que queda únicamente modificada en cuanto a la designación de las personas de los Gerentes. En fe de lo cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. Entre líneas: "Sociedad". Vale. Alberto T. Areco. Eduardo A. Delfino. Delia Rosa Aldao Agote. Agustín Uriburu Roca. Jaime Llavallol. Mercedes Saavedra Zelaya. Eduardo Cernadas. Guillermo Uriburu Roca. Mathilde Díaz Vélez. Esther Pérez Mendoza. María Teresa Aldao Agote. Carlota Aldao Agote.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7|12.-Nº 5.936.-v.13|12|49

"LA PERUANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber el siguiente edicto por el término de 5 días:

Folio 597 v. — Primer Testimonio. — Número trescientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final firmados, comparecen los señores don Carlos Francisco Napolitani, que firma "C. Napolitani", casado, argentino, de treinta años de edad; Don Francisco Ucha, soltero, argentino, de veintiocho años de edad; y don Manuel Calviño, casado, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, todos comerciantes, domiciliados en la calle Chacabuco novecientos cinco, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que llevan a efecto sobre las siguientes bases y condiciones: Primero: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de venta de cafés, tés, yerbas y afines; y cualquier otro producto que los socios considerarán de interés para la sociedad, pudiendo además, comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles y ejercer representaciones. — Segundo: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "LA PERUANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente con domicilio en la calle Chacabuco número novecientos cinco y novecientos nueve, de esta Capital. — Tercero: El plazo de duración se fija en diez años a partir del día de la fecha. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, aportado por los socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional, para cada uno; representado por mercaderías, muebles y útiles, llave y demás enseres que componen el negocio en explotatación, calle Chacabuco novecientos cinco y novecientos nueve. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio señor Carlos Francisco Napolitani, quien reviste el carácter de "Gerente". A él le compete el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la Sociedad, pudiendo especialmente adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato Otorgar y firmar, todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Para todas las operaciones sociales que excedan de cinco mil pesos nacionales, se requerirá la firma de dos socios conjunta o indistintamente. En caso de enfermedad o impedimento del socio "gerente", se procederá a delegar el cargo en forma del mismo a los otros dos socios, con arreglo a la ley de la materia. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del Capital. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios por iguales partes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Salvo caso de fuerza mayor, ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. En caso de retiro, será con la aprobación en forma fehaciente de los otros socios. Pasada dicha fecha, el socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. Los socios restantes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas que correspondan al socio saliente. En caso de que el socio no tuviere interés en la adquisición de las cuotas, éstas podrán transferirse a un tercero, conforme a las disposiciones legales. — Noveno: Al producirse el retiro de uno de los socios, se practicará un balance e inventario general a la fecha de la separación, y su parte de capital y utilidades, le será entregada el día de la firma de la respectiva escritura de transferencia de cuotas. — Décimo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, pero siempre y cuando sean ajenas al giro de esta sociedad. Además están obligados a concurrir a las reuniones que se efectúen a requerimiento y citación del socio "gerente", no pudiendo el socio hacerse representar por terceros, y serán válidas las decisiones que se adopten con el socio gerente y otro socio. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, no podrán, sin el consentimiento de los socios sobrevivientes o capaces, transferir las cuotas de participación que le hubieren correspondido. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su personería. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, al disolverse o liquidarse, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y quienes para el caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo los doce artículos que preceden, queda constituída la Sociedad "La Peruana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos don César Salgueiro y don Juan M. Gómez Quevedo, vecinos y hábiles, doy fe. — C. Napolitani. — Francisco Ucha. — M. Calvino. — C. Salgueiro. — J. M. Gómez Quevedo. — Hay un sello. Ante mí: José Defelice. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa y siete, vuelto del Registro ciento cuarenta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "La Peruana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de pesos uno cincuenta centavos nacionales cada uno, números: un millón ochocientos treinta mil ciento ochenta, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.7|12-Nº 5.991-v.13|12|49

MENASCHE, REYNA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis A. Palacio Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Veinte y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don León Menasche, argentino naturalizado, de cincuenta años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Montes de Oca número doscientos veinticuatro, don Darwin José Reyna, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Espinosa número noventa y siete; don José Yontov Semaría o Yontov José Semaría, argentino naturalizado, de cincuenta años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Zavalía número dos mil veinticuatro; don David Bension Cohen, argentino naturalizado, de cuarenta y seis años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Alsina número mil ciento treinta y dos, y don Ascher Samuel Ventura, argentino naturalizado, de cuarenta y tres años de edad, casado, industrial, domiciliado en la calle O'Higgins número mil cuatrocientos treinta y uno, todos vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Ascher Samuel Ventura, concurre a este otorgamiento en su carácter de apoderado de don José Samuel Ventura, que firma "Joseph Ventura" o "José S. Ventura" o "José Ventura", argentino naturalizado, de cuarenta y siete años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cavia número tres mil trescientos treinta y cuatro, de esta Capital, a mérito del poder general que le tiene conferido con fecha diez de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, al folio mil ciento treinta y cinco de este Registro, protocolo de aquel año, que en testimonio me exhibe y copiado en lo esencial dice así: "...(aquí la transcripción de las partes pertinentes del mandato de su referencia)..." Es Copia Fiel, Doy Fe. Como así también de que los señores León Menasche, Darwin José Reyna, José Yontov Semaría o Yontov José Semaría, David Bensión Cohen y el señor Ascher Samuel Ventura en el carácter que tiene acreditado concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos actuales componentes de la sociedad "MENASCHE, REYNA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que fué constituída por escritura de fecha dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, al folio novecientos cuarenta vuelto de este registro, e incripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número seiscientos ochenta y cuatro, al folio trescientos cuarenta y dos, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el cual tengo para este acto a la vista, doy fe, siendo sus partes pertinentes del siguiente tenor: "...(aquí la transcripción de las partes pertinentes del contrato de su referencia, doy fe)..." Es Copia Fiel Doy Fe de las partes pertinentes del documento de su referencia, como de que los cuatro comparecientes nombrados en primer término y el señor Ventura en el carácter que tiene acreditado dicen: Que han resuelto aumentar el capital de la mencionada sociedad, con efecto retroactivo al treinta de Septiembre próximo pasado, a la suma de Dos Millones de Pesos moneda nacional, mediante la capitalización de los saldos que arrojan sus respectivas cuentas personales, y en consecuencia el artículo quinto quedará redactado de la siguiente forma: "Quinto: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción: El señor León Menasche, seiscientas veinte cuotas por un valor total y en conjunto de seiscientos veinte mil pesos moneda nacional; el señor Darwin José Reyna, doscientas cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor don Yontov José Semaría, cuatrocientas dieciséis cuotas, por un valor total y en conjunto de cuatrocientos dieciséis mil pesos nacionales, el señor David B. Cohen, ciento cuarenta y nueve cuotas, por un valor total y en conjunto de ciento cuarenta y nueve mil pesos nacionales, y el señor José Samuel Ventura, quinientas sesenta y cinco cuotas por un valor total y en conjunto de quinientos sesenta y

cinco mil pesos de igual moneda, la totalidad de cuyo capital se halla integrado antes de ahora en su totalidad a la caja social e invertido en los bienes y valores que constituyen el activo de la sociedad, según todo mejor así resulta del balance que se agrega por cabeza de escritura debidamente firmado por los comparecientes. En éste estado los comparecientes continúan manifestando: Que dejan vigentes todas las demás cláusulas del contrato social pre transcripto en lo pertinente, con una misma fuerza, vigor y, amplitud de su constitución, con excepción de la modificación que resulta de esta escritura. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballo y don Agustín Morandi, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Y. Semaría. — D. B. Cohen. — L. Menasche. — D. J. Reyna. — Ascher S. Ventura. — Tgo.: Luis G. Carballo. Tgo.: A. Morandi. — Está mi sello — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil setecientos veinticuatro vuelto del Registro número doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Menasche, Reyna y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Dos Millones de Pesos Moneda Nacional", expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del un millón ochocientos setenta y un mil cuatrocientos veinte y uno al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre Línea: carácter. — Todo Vale. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.7|12-Nº 5.986-v.13|12|49

SARMAT
SOCIEDAD ARGENTINA DE MATERIALES PARA LA INDUSTRIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Alejandro F. Paolucci, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Roca 607, Bernal, Prov. de Buenos Aires y el señor Raimundo Melville Crawford, brasileño, casado, domiciliado en la calle Freyre 1344, Capital Federal, resuélvese formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al siguiente articulado, a las prescripciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente al Código de Comercio: Primero: La Sociedad se denominará "SARMAT", SOCIEDAD ARGENTINA DE MATERIALES PARA LA INDUSTRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal será en la Capital Federal, calle Freyre Nº 1344, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Su duración será de cinco años a partir de la fecha; no denunciándose este contrato con un mínimo de 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento la sociedad continuará en las mismas condiciones durante 5 años más, sin embargo podrá disolverse anticipadamente de común acuerdo entre los socios o también cuando se compruebe en cualquier momento la pérdida del 20 % por lo menos del capital suscripto, a menos que de común acuerdo entre los socios se deseara continuar. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación y exportación de materiales y equipos para soldadura en general, herramientas, materiales ferrosos (hierros, chapas de ídem, caños, etc.), y otros productos industriales relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El capital lo constituirá la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m/n.) dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado en la siguiente proporción: Setenta cuotas o sean Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 70.000.— m/n.) por el señor Alejandro F. Paolucci y treinta cuotas o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— m/n.) por el señor Raimundo M. Crawford, de los cuales el 50 % de cada uno queda aportado en efectivo y el resto será aportado a medida que lo requieran las actividades sociales. — Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el cargo de gerentes, los cuales ejercerán la dirección, administración y representación de la sociedad individualmente, con amplias facultades para las operaciones necesarias para la consecución de su objeto o relacionadas con el mismo con la sola excepción de la firma de escrituras públicas o privadas, otorgamiento de obligaciones de dinero, poderes, trámites solicitando préstamos en dinero o en especies, con garantía o sin ella o en descubierto, o en cualquier otra forma, abrir y cancelar cuentas bancarias, hacer descuentos de letras, pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otra clase de documentos similares y para la adquisición de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, venta, arrendamiento y enajenaciones en cualquier forma, en cuyos casos deberán firmar ambos socios conjuntamente, salvo para endoso de cheques para su depósito en las cuentas corrientes de la sociedad, en que será suficiente la firma de uno solo de los gerentes. — La representación en licitaciones oficiales o privadas, ante los poderes públicos o provinciales y municipales así como también ante las instituciones oficiales o particulares será realizada individualmente. — Los gerentes en conjunto podrán otorgar poderes generales o especiales para actuar en nombre de la sociedad. — Quinto: Los socios no podrán comprometer a la sociedad ni obligaria en asuntos extraños a sus fines, ni en fianzas ni en garantías a favor de terceros. — Sexto: Ninguno de los socios podrá realizar ni intervenir por su cuenta en operaciones comerciales que tengan relación con las actividades de la firma, a excepción de los casos en que exista previo consentimiento. — Séptimo: La remuneración de los socios con cargo a gastos generales, será fijada de común acuerdo y sólo en tal forma podrá ser aumentada o disminuída. — Octavo: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se efectuará un Inventario y Balance General y de las utilidades líquidas y realizadas que arroje la cuenta de ganancias y pérdidas se destinará el 5 % para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital. — El remanente se distribuirá en proporción al capital integrado. — Noveno: Además de los libros declarados indispensables por la ley la sociedad llevará uno de actas, rubricado como aquéllos, en el que se asentarán las resoluciones tomadas, como las referentes a la marcha de la sociedad, la aprobación de balances, cuenta de ganancias y pérdidas, estados de contabilidad, así como aquellas que sean necesarias en observancia de preceptos legales o de disposiciones de este contrato. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de la expiración del presente contrato previo consentimiento del socio restante. — En ese caso el socio remanente tendrá opción para adquirir las cuotas de capital del socio que desee retirarse y tendrá un plazo mínimo de 180 días para reintegrarle su parte de capital. — Otros beneficios que pudieren corresponderle le serían liquidados dentro de los 60 días de aprobado el balance correspondiente al ejercicio. En caso de haber pérdidas, estas deducirán de la cuota capital. — Undécimo: El fallecimiento o incapacidad de un socio no impide la continuación de los negocios sociales, pero los herederos del causante unificarán su representación en una sola persona. — Si la sucesión no deseara continuar quedará en libertad de retirarse definitivamente, en ese caso el socio sobreviviente tendrá opción a adquirir la parte de la cuota de capital del socio fallecido y tendrá un mínimo de 180 días para reintegrar a la sucesión o representante sus cuotas de capital. — Otros beneficios que pudieran corresponderle le serían liquidados dentro de los 60 días de aprobado el balance del ejercicio. — En caso de haber pérdidas éstas se deducirán de la cuota capital. — Duodécimo: Todas las resoluciones referentes a la marcha de la sociedad serán tomadas por la Asamblea de socios y para que las mismas sean válidas deben ser por unanimidad, tanto para la aprobación de los Balances como para el nombramiento y remoción de los gerentes. — Décimo Tercero: Todas las cuestiones entre los socios serán resueltas por amigables componedores, designándose uno por cada parte y ellos designarán un tercero en caso de discordia; el fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: La Sociedad disuelta a su término o anticipadamente será liquidada de conformidad por los socios, estableciéndose que previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido proporcionalmente al capital de cada uno. — En caso de pérdidas serán soportadas en la misma forma.— De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Alejandro F. Paolucci. — Raimundo Melville Crawford. Modificación de Contrato: Señor Juez de Comercio: Alejandro F. Paolucci y Raimundo Melville Crawford, en su carácter de gerentes y únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada SARMAT, Sociedad Argentina de Materiales para la Industria, cuyo contrato de sociedad estamos tramitando para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el domicilio constituido de la calle Freyre Nº 1344, venimos a proponer la modificación de tres artículos del contrato social propuesto, a fin de encuadrarlo dentro de la resolución de V. S., para evitarnos así el tener que agregar a la publicación de edictos y al testimonio una larga nota aclaratoria. — Las modificaciones que proponemos consisten en redactar de nuevo los artículos observados, los cuales quedarían en la siguiente forma: Primero: La Sociedad se denominará "SARMAT, Sociedad Argentina de Materiales para la Industria", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su domicilio legal será en la Capital Federal, calle Freyre Nº 1344, sin perjuicio de poder establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Su duración será ilimitada a partir de la fecha y podrá ser denunciada después del quinto año de vigencia con una anticipación mínima de noventa días. — Sin embargo, podrá disolverse anticipadamente cuando se compruebe la pérdida del veinte por ciento del capital suscripto como mínimo, salvo que los socios, en este caso, resuelvan continuar con la sociedad. — Séptimo: La remuneración de los socios con cargo a gastos generales, será fijada de común acuerdo, y sólo en tal forma podrá ser aumentada o disminuída. — Esta cláusula queda condicionada a lo dispuesto por el artículo 21 de la ley Nº 11.645.— Undécimo: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios dará como consecuencia la disolución de la sociedad, pero el socio sobreviviente podrá convenir la continuación de los negocios sociales con los herederos del otro socio, los cuales unificarán su representación en una sola persona. — Si los herederos no desearan continuar los negocios sociales, podrán retirarse definitivamente, liquidándose la sociedad, pero el socio sobreviviente tendrá la opción de hacerse cargo del activo y pasivo reintegrando el capital correspondiente al socio fallecido en un plazo máximo de ciento ochenta días. — Con lo que antecede entendemos encuadrar nuestro contrato dentro de las disposiciones legales, por lo cual rogamos a V. S. quiera ordenar la publicación de los edictos de ley y la inscripción del contrato social con las modificaciones propuestas, lo cual será Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.7|12-Nº 6.045-v.13|12|49

COREGO
COMPAÑIAS DE REPRESENTACIONES, COMISIONES Y CONSIGNACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio , doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por 5 días el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores: Angel Cavagna, argentino, casado, con domicilio en la calle Bmé. Mitre Nº 288, Ramos Mejía; Miguel Angel Cordiviola, peruano, casado, con domicilio en la calle San Eduardo Nº 468, Capital; y Héctor Divenosa, italiano, casado, con domicilio en la calle Defensa Nº 594, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y supeditada a las siguientes cláusulas y bases: Primero: La sociedad se denominará "COREGO COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES COMISIONES Y CONSIGNACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA", y tendrá la sede principal en sus negocios y el domicilio legal, en esta Capital, actualmente en la calle San Eduardo 468. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será la compra y venta de mercaderías en general, consignación, comisión, representaciones, importación y exportación en toda la República, pudiendo realizar todo acto de comercio sin excepción y que sea conducente al mejor desenvolvimiento de la sociedad, puede además, comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, administrarlos, constituir y aceptar toda clase de gravámenes, hipotecas, prendas y toda especie de garantía. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de dos años a contar de la fecha de la firma de este contrato y se renovará automáticamente por iguales períodos, si con anterioridad de noventa días a la expiración de cada dos años, los socios no manifiestan por telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la sociedad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos m|n. c|l., representados por trescientas cuotas de cien pesos m|n. c|l. cada una, y que suscriben totalmente los socios en las siguientes proporciones: El señor Cordiviola: ciento cincuenta cuotas. — El señor Cavagna: ciento cuarenta cuotas. — Y el Señor Divenosa, diez cuotas; y que integran en este acto en dinero efectivo en su 50 o|o. — El 50 o|o restante o sea la suma de pesos 15.000 lo integrarán cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinto: A los efectos del cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar y adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de artículos y mercaderías en general; realizar operaciones de prenda de cualquier clase, hipotecar como acreedora o deudora, comprar y adquirir, vender, transferir y ceder e hipotecar y gravar bienes muebles e inmuebles o administrarlos, realizar contratos de locación, dar o tomar dinero en préstamo, contratar seguros o endosar pólizas, realizar contratos de alquiler como inquilina o propietario, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar o remover empleados, fijar sueldos, remuneraciones, habilitaciones, etc. y cuantos más actos sean necesarios a fin de lograr el más fiel cumplimiento del objeto social, siendo la antecedente enumeración de carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Puede también la Sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Prov. de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y demás Bancos particulares, oficiales y extranjeros, creados o que se crearen en el futuro. — Sexto: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores: M. A. Cordiviola y Angel Cavagna (quienes pueden actuar así conjunta o indistintamente) quienes revestirán el carácter de socios gerentes y tendrán las más amplias facultades de administración y poder suficiente para ejecutar todos los actos relacionados con el desarrollo del objeto de la sociedad. — Séptimo: El uso de la firma social lo tendrá el socio gestor, Sr. H. Divenosa, imprescindiblemente y en forma conjunta con otro cualquiera de los dos socios restantes, para todos los trámites y actos en que intervenga la sociedad. — Octavo: Los socios gerentes y socio gestor deberán ajustar su cometido a la fiel realización del objeto de la sociedad, de acuerdo al presente contrato. — Todas las cuestiones de importancia como ser: Aprobación de los balances generales, fijación de remuneraciones extraordinarias, cierre y apertura de locales, etc., deberá ser resuelta por mayoría de capital, a cuyo efecto se llevará un libro de actas en el que se registrarán las resoluciones tomadas. — Noveno: Todos los años al 31 de diciembre se realizará un balance general de los negocios, distribuyéndose las ganancias o soportándose las pérdidas en la siguiente proporción: Los Señores Cordiviola y Divenosa, el veinte y cinco por ciento cada uno y el Señor Cavagna, el cincuenta por ciento; una vez deducida de las utilidades el 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal que establece el artículo 20 de la Ley Nº 11.645 hasta cubrir el 10 o|o del capital. — Décimo: Los socios no podrán ceder, vender, trans-

ferir o prendar a terceras personas la parte que le corresponda en la Sociedad, como integrantes de la misma, sino es con el voto de los dos socios restantes. — Y este ofrecimiento a terceras personas se realizará siempre que uno o los socios restantes que tienen prioridad, no quieran adquirir la parte del socio saliente, en este caso el pago no será mayor que el capital aportado, más la parte proporcional recibida como ganancia en el último balance. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará subsistiendo y será admitido en la misma el representante legal de los herederos o del incapaz, siempre que tenga el voto favorable por mayoría de capital para que así sea, debiendo practicarse entonces dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o producida la incapacidad, un balance de la sociedad, para determinar así la parte que le corresponde a los herederos del socio fallecido o al representante del socio incapaz. — En caso contrario se liquidará la parte del socio fallecido o incapaz, según las prescripciones que sobre este punto establece el Código de Comercio. — Décimo segundo: El pedido de separación de uno cualquiera de los socios, no significará la disolución de la sociedad que en este acto se forma, la que seguirá subsistiendo. — A los efectos de la determinación del haber que le corresponda al socio saliente, deberá estarse exclusivamente al último balance general o de lo contrario, si así lo manifiesta el interesado al siguiente inmediato que deberá realizar la sociedad, de acuerdo a la cláusula Décimo. — Décimo tercero: Transcurridos los Dos primeros años (plazo mínimo de existencia de la sociedad), ésta podrá ser disuelta por la decisión de los socios que representen la mayoría de capital. — Décimo cuarto: Disuelta la Sociedad entrará en liquidación y esta será efectuada por los Gerentes —Una vez pagado el pasivo social— el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus porcentajes, según indica la cláusula décimo. — Décimo quinto: Todo aquello que no esté previsto en el contrato que antecede será resuelto de acuerdo al texto y al espíritu de la Ley 11.645 y las disposiciones del C. de Comercio que le sean aplicables. — Décimo sexto: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilios en los indicados líneas arriba, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realizen. — Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel y extricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolos todos en el lugar y fecha señalados ut-supra; quedando extendido en 3 sellos de veinte centavos, números: 127.998, 127.999 y 128.000, serie H., completándose el valor de dichos sellos, con estampillas con arreglo a la ley. — E|L. "lberto" Vale. — Buenos Aires, uno de Diciembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.7|12-Nº 6.007-v.13|12|49

TIMBRACO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

F. 308 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen don Bertoldo Hirsch, que firma: "B. Hirsch" argentino naturalizado, de treinta y seis años de edad, soltero, domiciliado en la calle Reconquista número cuarenta y seis, don Carlos Leonardo Mayer, que firma: "Carlos L. Mayer", alemán, de sesenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Emilia Sofía Knewitz, domiciliado en la calle Avelino Díaz número mil setecientos cincuenta y don Manfredo Anspach, que firma en igual forma, checoeslovaco, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ruth Salomón, domiciliado en la calle Venezuela número cuatrocientos cincuenta y dos, todos los comparecientes de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que en un todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y en particular con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: — A partir de la fecha queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre y se denominará: "TIMBRACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su sede social en esta Ciudad, calle Arenales número dos mil quinientos setenta y nueve. — Segunda: — El objeto de la Sociedad será el de explotar un negocio de artes gráficas e impresiones de toda clase, así como cualquier negocio conexo; pudiendo realizar toda actividad que se relacione con dicho objeto. — Podrá también adquirir bienes raíces, arrendarlos, venderlos, transferir derechos, y ejecutar cualquier operación civil o comercial que sea menester para el mejor cumplimiento de sus fines. — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de: Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en ciento veinte participaciones de un mil pesos cada una, y se suscriben en las siguientes proporciones: el socio señor Carlos Leonardo Mayer, cuarenta participaciones, o sean cuarenta mil pesos; el socio señor Bertoldo Hirsch, cincuenta y dos participaciones o sean cincuenta y dos mil pesos; y el socio señor Manfredo Anspach veintiocho participaciones, o sean veintiocho mil pesos. — Es aportado del siguiente modo: El socio Carlos Leonardo Mayer integra la cantidad de quince mil pesos con las existencias en maquinarias, muebles, útiles y enseres que constituían el Establecimiento Gráfico que explotaba hasta ahora; y el resto o sean: veinticinco mil pesos los integrará capitalizando las utilidades que le correspondan en el negocio. — Los socios Bertoldo Hirsch y Manfredo Anspach integran sus participaciones aportando una máquina timbradora automática Waite y Saville, Número B. diez mil doscientos diez y el resto en dinero en efectivo. — Todo ello según inventario y facturas que se han practicado en la fecha y se suscribe por todos los socios, y bajo las responsabilidades que establece el artículo veinte y tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: — La representación social estará a cargo de uno de los socios con el cargo y las responsabilidades de los Gerentes que establece el artículo quince de la ley citada y sus atribuciones serán representar a la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, administrativos y de cualquier naturaleza, adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de inmuebles, muebles, crédito metálico, títulos, acciones, y de cualquier otro objeto, productos, substancias, mercaderías y todo cuanto esté en el comercio, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión, donación y todo otro título, venderlos, cederlos, donarlos, transferirlos, hipotecarlos, o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago, y condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgar y firmar contratos de arrendamiento o aparcería, por cualquier término, hasta por diez años; girar sobre fondos propios o en descubierto, aceptar, endosar, otorgar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales, civiles, bancarios, títulos oficiales o de renta, percibir o cobrar el importe de los giros pertenecientes a la Sociedad o que por cualquier motivo le fueran transferidos, tomar dinero prestado en cédulas, bonos u otros títulos de renta, de compañías particulares, bancos, incluso el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional y los demás del Estado o particulares, creados o a crearse, ya sean argentinos o extranjeros, por los plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que impongan las cartas orgánicas, estatutos, reglamentaciones y acuerdos de los bancos prestamistas o que impongan los prestamistas; celebrar toda clase de contratos y licitaciones o concesiones con los poderes públicos, argentinos o extranjeros y con sociedades particulares o con particulares; prestar dinero con o sin garantía, letras de cambio y toda clase de deudas agrarias, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores; prorrogar jurisdicciones, acogerse a prescripción y prescribir, cancelar hipotecas y toda clase de obligaciones, conceder quitas, esperas, novaciones y transacciones, conferir y revocar poderes generales para juicios y gestiones judiciales y administrativas, ante cualquier autoridad, y especiales para cuanto considere conveniente, entre ellos los de querellar criminalmente, constituir a la sociedad en depositaria y hacer depósitos, tomar, remover, suspender, despedir empleados y obreros, fijar sus jornales, sueldos, participaciones o gratificaciones, hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración, registrar marcas de comercio, de fábrica y otros y solicitar patentes de invención y oponerse al Registro de Patentes y Marcas que afecten al derecho de la Sociedad, como a la vez al uso del nombre social, o que produzcan cualquier confusión; firmar todas las escrituras públicas que sean necesarias, pudiendo dar en uno o en varios poderes a una sola o más personas ajenas a la Sociedad las facultades aquí mencionadas. Para el caso de disposición de fondos, el Gerente deberá actuar con la firma de otro de los socios. El socio Gerente será elegido por mayoría de votos que representen mayoría de capital. Queda en este acto elegido para el cargo don Bertoldo Hirsch, a quien sustituirá en caso de ausencia o incapacidad temporaria don Manfredo Anspach como Subgerente con las mismas facultades. El socio señor Carlos Leonardo Mayer será el director técnico y Jefe de los talleres de la sociedad y a tal circunstancia obedece la distribución de la cláusula sexta. — Quinta: La sociedad se constituye por el plazo de veinte años a contar desde la fecha. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades que resultaren se separará un diez por ciento para el fondo de reserva legal del artículo veinte de la ley y el resto se distribuirá un cincuenta por ciento para el socio señor Carlos Leonardo Mayer y el otro cincuenta por ciento para los socios señores Hirsch y Manfredo Anspach en proporción a sus participaciones. Las pérdidas serán sufridas en esta última proporción. — Séptima: Después de cada balance los socios determinarán sobre la continuación o liquidación de la sociedad entendiéndose que la falta de una determinación expresa en tales sentidos, significa la voluntad de continuar con los negocios y la confirmación de los representantes. — Octava: El fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios no perturbará la continuidad de los negocios sociales, pudiendo los representantes legales o sucesores, designar un apoderado único que los represente hasta la época del primer balance. Practicado el mismo, los socios sobrevivientes optarán entre hacerse cargo de la parte del socio fallecido o aceptar la continuación con los sucesores, o liquidar la sociedad. En caso de tomar la parte del socio fallecido, abonarán a sus herederos un veinte por ciento del monto que a su favor arroje el último balance, dentro de los treinta días de su aprobación, y el resto en cuatro cuotas iguales y consecutivas semestrales. — Novena: En caso de que alguno de los socios optara por retirarse de la sociedad, pondrá la parte de capital que le corresponde a disposición de sus coasociados con preferencia, quienes podrán adquirirla al precio de balance, dentro de un término de noventa días y en la misma forma de pago que en el caso de los herederos del socio fallecido. En caso de no hacerse uso de la opción por los coasociados dentro de dicho plazo, podrá el socio saliente enajenar su cuota a tercero o pedir la liquidación de la Sociedad. — Décima: Toda resolución que afecte en forma vital los negocios de la Sociedad, las que importen adquisiciones de bienes raíces o de otras que no sean las comunes de administración serán tomadas por unanimidad, pero las que se refieran al orden común de los negocios, nombramiento de Gerente y la liquidación de la Sociedad, se tomarán por mayoría absoluta de votos. A tales efectos, cada cuota representa un voto, pero en ningún caso la decisión será válida si esa mayoría estuviera constituída por los votos pertenecientes a un solo asociado. De todas las determinaciones se labrará acta en un libro especial que se llevará a tal efecto y cada acta será firmada por los socios presentes. — Décima Primera: Cualquier diferencia que se suscitara entre los asociados será dirimida, sin apelación, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, o por árbitros nombrados en la forma de estilo si aquél no aceptare. Y para el caso de que fuera imprescindible recurrir a las autoridades judiciales, los asociados se someten a la Jurisdicción Ordinaria de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal en los lugares establecidos en el comienzo de este contrato, donde será válidas las notificaciones. Bajo estos once artículos dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Timbraco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué a los señores comparecientes, ratificaron el contenido de esta escritura y firmaron con los testigos del acto don Carlos J. Miglierina y don Ramón J. Vázquez, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — B. Hirsch. — Carlos L. Mayer. — Manfredo Anspach. — Tgo: C. J. Miglierina. — Tgo.: R. J. Vázquez. — Está mi sello. — Ante mí: R. Lezica Alvear. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número Veinte y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del Un millón trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diez y siete al Un millón trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diez y nueve y el presente número: Un millón doscientos sesenta y cinco mil ciento diez y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —R. Lezica Alvear. — Ricardo Eastman, secretario.

e.7|12-Nº 5.962-v.13|12|49

FABRICA ARGENTINA DE MEDIAS "SAINT GENEZ"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, don Roberto Pedro Saint Genez, que firma Roberto Saint Genes, con domicilio en la calle Avenida La Plata 21, primer piso; doña Emma María Delpont de Saint Genez, que firma Emma Delpont de Saint Genez, con domicilio en la calle Avenida La Plata Nº veintiuno, primer piso; Juan Bautista Marafuschi, que firma Juan B. Marafuschi, con domicilio en la calle Echeverría dos mil trescientos cincuenta; Próspero Miguel Delpont, que firma P. Delpont, con domicilio en la calle Esteban Bonorino sesenta y seis; Olga del Carmen Guzmán de Ung[illegible], que firma Olga G. de Ungar, con domicilio en la calle Bulnes ochocientos ochenta; Ricardo Amante Amo, que firma Amo, con domicilio en la calle Charcas mil ochenta y dos, todos argentinos, mayores de edad, casados, y don Osvaldo Julio Pittaluga, que firma O. J. Pittaluga, con domicilio en la calle Lautaro ochocientos quince, argentino, mayor de edad, soltero, convienen y resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de: FABRICA ARGENTINA DE MEDIAS "SAINT GENEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle San José doscientos setenta y ocho, y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de mercaderías en general, especialmente en el rubro de medias y afines al por mayor y menor, como así también su fabricación, y toda actividad industrial y comercial en el sentido más amplio. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a partir de la fecha del presente contrato, no pudiendo disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, sino después de transcurridos cinco años, a partir de su constitución. Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, comunicándolo por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital asciende a la suma de Doscientos Mil pesos moneda legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, distribuídas así: Roberto Pedro Saint Genez, ciento setenta y siete cuotas de mil pesos cada una, o sean pesos ciento setenta y siete mil; Emma María Delpont de Saint Genez, trece cuotas de mil pesos cada una, o sean trece mil pesos; Osvaldo Julio Pittaluga, dos cuotas de mil pesos, o sean dos mil pesos; Juan Bautista Marafuschi, dos cuotas de mil pesos cada una, o sean dos mil pesos; Próspero Miguel Delpont, dos cuotas de mil pesos cada una, o sean dos mil pesos; Ricardo Amante Amo, dos cuotas de mil pesos cada una, o sean dos mil pesos; Olga del Carmen Guzmán de Ungar, dos cuotas de mil pesos cada una, o sean dos mil pesos. Este capital queda integrado en la siguiente forma: el socio Roberto Pedro Saint Genez aporta mercaderías cuyo inventario se consigna en la planilla que firmada por todos los socios forma parte integrante de este contrato, y los demás socios aportan dinero efectivo hasta cubrir íntegramente sus respectivas cuotas. Si la sociedad resolviera aumentar el capital, los socios que en ese momento la constituyen tendrán prioridad en la suscripción, en proporción a su aporte primitivo. — Quinta: Se practicará balance general el treinta y uno de Diciembre de cada año, el que quedará aprobado a los treinta días de su confección, esté o no firmado por los socios, previa comu-

nicación por medio fehaciente de estar a disposición de los respectivos socios. — Sexta: Al finalizar cada ejercicio y una vez efectuadas las reservas legales y aquellas que los socios determinen, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas a prorrata de sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Se designa gerente de la sociedad al socio Roberto Pedro Saint Genez, quien podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes por compra u otros medios, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de locación, registrar nombres, marcas y patentes, otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos, realizar cualquier clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución de crédito, pública o privada, o bien con particulares; representar a la sociedad ante las instituciones anteriormente nombradas, ministerios, secretarías de Estado, reparticiones públicas, aduanas de la Nación para actuar como importadores o exportadores, ante tribunales nacionales, provinciales o municipales, y demás organismos públicos y privados, y efectuar, por fin, todos los demás actos que hagan al giro de los negocios sociales y con miras al futuro industrial de la sociedad, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto del comercio en provecho particular o en garantía de terceros. Dicho gerente podrá actuar personalmente o mediante dos mandatarios que instituya por escritura pública, uno de los cuales debe ser socio. — Octava: Todo socio que trabaje para la sociedad percibirá una remuneración en concordancia con el tiempo y categoría de los trabajos que realice, a resolución de la mayoría de los mismos. — Novena: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales serán tomados por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota capital, aún en los casos a que se hace referencia en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar por disolución parcial de la sociedad o por la inclusión de los herederos del fallecido, los que en este caso deberán unificar su representación. Para la incorporación a la sociedad de los herederos del socio fallecido, es imprescindible la mayoría absoluta de votos de los restantes. En todos los casos dentro de los diez días siguientes a la fecha del fallecimiento, se practicará con citación de los herederos del socio fallecido, un balance especial. Por su parte los herederos resolverán dentro de los treinta días siguientes de la resolución tomada por los socios, si desean o no la inclusión en la sociedad incorporándose automáticamente si se resolviera por la afirmativa. El silencio será interpretado como de que prefieren la disolución parcial de la sociedad. Si se produjera la disolución parcial de la sociedad, se les liquidará a los herederos de acuerdo al balance especial practicado la parte de su capital, de acuerdo con lo aportado por el causante, las utilidades que pudieran corresponderle teniendo en cuenta la distribución indicada en la cláusula sexta del presente contrato, su parte proporcional en las reservas si ellas no se hallaren afectadas al pago de obligaciones pendientes y el saldo acreedor que tuviere en su cuenta particular, o bien la correspondiente deducción si fuera saldo deudor o si arrojara pérdidas dicho balance especial. La cantidad total resultante se pagará en cuatro cuotas semestrales iguales con más el interés de plaza, a partir de la fecha del balance. — Décima Primera: En caso de disolución parcial por retiro voluntario de cualquiera de los socios se practicará un balance especial y se le liquidará al socio saliente sus cuentas en la forma prevista en la cláusula anterior. En cualquier caso de disolución parcial, los socios que continúen en la sociedad podrán reducir el capital o bien tomar a su cargo, cualquiera de ellos, las cuotas que se liquiden. Si tuvieran interés en las cuotas de capital dos o más socios pueden distribuirse en proporción a las cuotas de que son titulares en ese momento. En ningún caso ni los socios ni los herederos podrán reclamar suma alguna en concepto de llave de negocio, designación comercial o valor de marcas. — Décima Segunda: Las decisiones que se tomen, serán obligatorias para todos los socios y se transcribirán en un libro de actas especial que se rubricará al efecto. Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, resultante de la aplicación e interpretación de este contrato, deberá ser resuelta por árbitros amigables componedores, eligiendo uno por cada parte que sostenga un interés distinto, eligiendo aquellos a un tercero. Las decisiones que recaigan, serán inapelables, renunciando los contratantes a la vía judicial. Bajo las doce cláusulas precedentes dejan los contratantes constituída la sociedad: Fábrica Argentina de Medias "Saint Genez", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". Roberto Saint Genez, Emma Delpont de Saint Genez, Juan B. Marafuschi, P. Delpont, Olga G. de Ungar, Amo, O. J. Pittaluga. — Entre líneas: de crédito — Amo — Vale. — Sobre raspado: si se produjera: También vale. — Cláusula Supletoria: Dado que por su condición de esposos Don Roberto Pedro Saint Genez y Doña Emma María Delpont de Saint Genez, no pueden integrar una misma sociedad comercial se acepta la exclusión de esta última del contrato social precedente, suscribiendo el primero las cuotas que correspondían a su esposa, en consecuencia se rectifica la cláusula cuarta que queda así redactada: Cláusula Cuarta: El capital asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, distribuídas así: Roberto Pedro Saint Genez, ciento noventa cuotas de mil pesos cada una o sean pesos ciento noventa mil; Osvaldo Julio Pittaluga, dos cuotas de mil pesos cada una o sean dos mil pesos; Juan Bautista Marafuschi, dos cuotas de mil pesos cada una o sean dos mil pesos; Próspero Miguel Delpont, dos cuotas de mil pesos cada una o sean dos mil pesos; Ricardo Amante Amo, dos cuotas de mil pesos cada una o sean dos mil pesos; Olga del Carmen Guzmán de Ungar, dos cuotas de mil pesos cada una o sean dos mil pesos. Este capital queda integrado de la siguiente forma: el socio Roberto Pedro Saint Genez, aporta mercaderías cuyo inventario se consigna en la planilla que firmada por todos los socios forma parte integrante de este contrato y asciende a la suma de ciento setenta y siete mil pesos moneda legal, y pesos trece mil en efectivo, y los demás socios aportan dinero efectivo hasta cubrir íntegramente sus respectivas cuotas. Si la sociedad resolviera aumentar el capital, los socios que en ese momento la constituyen, tendrán prioridad en la suscripción en proporción a su aporte primitivo. — Firmado: Roberto Saint Genez; Emma Delpont de Saint Genez; Juan B. Marafuschi; P. Delpont; Olga G. de Ungar; Amo; O. J. Pittaluga. — Bs. As., Noviembre 21 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.7|12-Nº 5.949-v.13|12|49

"CAPLOM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 3 de noviembre de 1949, el socio José Luis Peró, cede y transfiere a don Rufino Luis Mario Gauna, doscientas treinta y cinco cuotas de cien pesos cada una, que tiene en la Sociedad "CAPLOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de veintitrés mil quinientos pesos moneda nacional. — Los demás socios prestan su conformidad con la cesión efectuada y resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social que quedan así: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que ha sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas setenta cuotas por don Tito Livio Piazza; cuatrocientas setenta cuotas por don Florencio Gorleri, doscientas treinta y cinco cuotas por don José Luis Peró, doscientas treinta y cinco cuotas por don Rufino Luis Mario Gauna, sesenta cuotas por don Clemente Cabib y treinta cuotas por don Terenzio Gonella. — El capital enunciado podrá ser aumentado a petición del consocio don Terenzio Gonella, formulada durante los dos primeros años a contar desde la fecha de suscripto el contrato social, en treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en cuyo supuesto los demás socios conceden al mismo el privilegio de suscribir trescientas veinte cuotas, debiendo integrar una parte igual y proporcional a la que en dicho momento tengan integrada los demás socios. — Producido el primer aumento de capital, éste podrá ser nuevamente aumentado por resolución unánime de los socios, emitiéndose nuevas cuotas que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socio en proporción a su tenencia de cuotas en la fecha de la nueva emisión. — Quinta: La totalidad de los socios integrarán el Consejo de Administración de la sociedad durante la vigencia del contrato y confirman al socio don Clemente Cabib para el cargo de gerente. — En caso de incapacidad, retiro o fallecimiento de éste, el Consejo de Administración nombrará de su seno otro de los socios en su reempleazo, debiendo esta elección ser confirmada por el setenta y cinco por ciento de todos los votos que acuerda el capital. — El Consejo de administración se reunirá una vez por mes y cuando el Gerente o socios que representan el noventa por ciento de las cuotas lo estimen necesario y funcionará bajo la presidencia del miembro de Secretario, elegido a pluralidad de votos. — Se formará quórum con la asistencia de tres de sus miembros. — El miembro ausente podrá votar por carta o telegrama, respecto a un asunto determinado. — Las resoluciones del "Consejo" se harán constar en un libro de actas que suscribirán los miembros participantes de la reunión, debiendo hacer conocer al socio ausente las resoluciones que le atañen. — El uso de la firma social la tendrá el socio Gerente, conjuntamente con uno cualquiera de los socios señores don Tito Livio Piazza, don Florentino Gorleri, don José Luis Peró y don Rufino Luis Mario Gauna. — Será necesaria la firma conjunta del Gerente y de uno de los socios señores Piazza, y|o Gorleri y|o Peró y|o Gauna, para los siguientes actos: a) Solicitar préstamos ya sea a particulares, a Bancos o a cualquier otra institución que se dedique a esta clase de operaciones. — b) Contratar descubiertos en Bancos de ésta o de otra plazas y girar contra las sumas acordadas. — Se ejerce la firma con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas ni en negociaciones ajenas al giro de comercio e industria de la sociedad. — El gerente conjuntamente con cualquiera de los socios designados para el uso de la firma, tendrá a su cargo la representación legal de la sociedad, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, pudiendo nombrar y remover empleados, conferir poderes, representar ante las autoridades administrativas o judiciales y en general tendrán todos y cada uno de los poderes necesarios para la más amplia administración, incluyendo todos aquéllos casos en que por las leyes de fondo, por el Código Civil, C. de Comercio y leyes especiales se requiriese un poder especial. — Están asimismo facultados para librar y firmar giros y cheques y operar con cualquier establecimiento bancario de la República, oficial o particular o del extranjero, y en especial el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial y el Banco Hipotecario Nacional, por medio de los instrumentos y condiciones que impongan los mismos. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.7|12-Nº 6.006-v.13|12|49

"TALLERES ARGENTINOS DE VALIJERIA Y ANEXOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Samuel Beer, rumano, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Humberto Iº. seiscientos setenta; don Erwin Wetheimer, argentino, casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en Tucumán trescientos veinte, quinto piso, Dep. "C", y don Juan Gustavo Bernath, húngaro, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en César Díaz tres mil trece, en su carácter de únicos integrantes de "TALLERES ARGENTINOS DE VALIJERIA Y ANEXOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída mediante instrumento del veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos cincuenta y cinco, al folio cuatrocientos treinta y dos del libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, en la calle Nazca dos mil quinientos sesenta y cuatro, se conviene de común acuerdo: Primero: Elevar el capital social de cien mil pesos moneda nacional a trescientos mil pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Las dos mil cuotas que corresponden al aumento de capital son suscriptas por los socios Samuel Beer y Erwin Wertheimer en la proporción de un mil cuotas cada uno de ellos. — Tercero: El capital social se encuentra, en consecuencia, suscripto por los socios en la siguiente proporción: un mil cuatrocientos noventa y cinco cuotas por el socio Samuel Beer; un mil cuatrocientos noventa y cinco cuotas por el socio Erwin Wertheimer, y diez cuotas por el socio Juan Gustavo Bernath. — Cuarto: Los socios Samuel Beer y Erwin Wertheimer integran en la fecha cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, es decir, el cincuenta por ciento de las cuotas en que respectivamente aumentan el capital social, comprometiéndose a integrar el remanente cuando las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: El socio Samuel Beer integra los mencionados cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante la capitalización de treinta y nueve mil cuatrocientos cuatro pesos con setenta centavos m|n., que constituye su saldo acreedor en la sociedad, según resulta del balance practicado al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y diez mil quinientos noventa y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional, en efectivo. — Sexto: El socio Erwin Wertheimer integra los cincuenta mil pesos moneda nacional mediante la capitalización de cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos m|n., que constituye su saldo acreedor en la sociedad, al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, según resulta del balance citado precedentemente, y quinientos cincuenta y ocho pesos m|n., en efectivo. En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de 1949. — Samuel Beer. — Erwin Wertheimer. — Juan Gustavo Bernath."

Buenos Aires, diciembre uno de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.7|12-Nº 5.938-v.13|12|49

M. A. LOPEZ DEL CAMPO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha veintidós de Noviembre del corriente año pasada ante el escribano Doctor Don Luis M. Zamit la Sociedad M. A. LOPEZ DEL CAMPO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha resuelto modificar el artículo tercero del contrato social el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de importación y exportación en general, representaciones, como también la fabricación de artículos en general, compra, venta y exportación, comprendiendo los derivados y anexos a los mismos en su parte comercial e industrial, materias primas y productos elaborados directa o indirectamente, instalando fábricas, establecimientos, negocios, agencias o sucursales, ya sea dentro del país o del extranjero pudiendo dedicarse también a financiaciones en general, administrar capitales o propiedades por cuenta y orden de terceros y por último a cualquier clase de negocios vinculados o no a los antedichos cuando así lo decidieran sus socios, pudiendo comprar muebles o inmuebles. La Sociedad puede establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. La Sociedad queda capacitada para fusionarse o constituir otras sociedades asumiendo la condición de socia, sea cual fuere el tipo de sociedad

de carácter comercial, mediante el aporte de capitales de cualquier naturaleza en efectivo o en especie, suscribiendo cuotas de capital o acciones y pudiendo asumir cargos directivos por intermedio de sus gerentes, para todos cuyos actos quedan facultados los gerentes mediante el uso de la firma social. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Ricardo Eatsman, secretario.

e.7|11-Nº 5.983-v.13|12|49

ARMITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que, según convenio privado del Veintidós de Noviembre de 1949, ha sido aumentado el capital de la sociedad "ARMITEX-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de pesos Cuatro Millones moneda nacional mediante el aporte de pesos Dos Millones moneda nacional, correspondiendo a los socios, en consecuencia, las siguientes cuotas en el capital de la sociedad premencionada: León Arditti, Ciento veintiocho cuotas que representan pesos Tres millones doscientos mil moneda nacional y Victoria Arditti de Arditti, Treinta y dos cuotas que representan pesos Ochocientos mil moneda nacional. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.7|12-Nº 5.937-v.13|12|49

INDERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí y testigos, comparecen don Naum Matrajt, y don Simón Sandler, ambos comparecientes, casados en primeras nupcias, argentinos, de veinticinco años de edad, domiciliados en esta Capital, calle Pampa número mil setecientos cincuenta y personas de cuyo conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido constituir entre sí una Sociedad que estará regida por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Entre los señores don Naum Matrajt y don Simón Sandler, se constituye una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "INDERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Pampa número mil setecientos cincuenta. — Artículo Segundo: El objeto de esta sociedad consiste en la explotación del ramo de minerales y maderas, pudiendo realizar todo negocio o contrato de compra, venta, importación, exportación, comisiones y consignaciones por cuenta propia o ajena de mercaderías comprendidas en dicho ramo o en cualquier otro que los socios consideren convenientes para los intereses de la sociedad. — Artículo Tercero: La duración de esta sociedad será por Diez Años, a contar desde la fecha del presente contrato. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que los socios aportan en dinero efectivo y por partes iguales, debiendo hacer efectiva la mitad de su aporte dentro de los quince días de la fecha y el resto cuando las necesidades sociales así lo exijan. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Naum Matrajt y don Simón Sandler, quienes en calidad de gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma que podrán emplear en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la sociedad, cualquiera sea su monto o naturaleza, sin más excepción que la de no poder comprometer el haber de la sociedad, en garantía de obligaciones personales o de terceros, bajo ningún concepto. — Los socios podrán delegar la administración de la sociedad, sea en el socio restante o en terceras personas o instituir apoderados generales o especiales, otorgándoles al efecto los respectivos mandatos con la amplitud de facultades que estimaren convenientes. — Artículo Sexto: La Sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el día treinta y uno de Mayo. — Las utilidades y pérdidas resultantes se adjudicarán entre los socios por partes iguales. — Las utilidades podrán ser retiradas en la oportunidad y proporción que los socios resolvieren. — Artículo Séptimo: Todas las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo aquellas para los cuales la Ley exige expresamente una proporción mayor. — Se computará un voto por cada cuota de Un Mil pesos moneda nacional de capital. — Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas, pero la simple firma del balance por socios que representen mayoría de votos, importará su aprobación para todos los efectos ulteriores. — Artículo Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente cantidades prudenciales para atender a sus gastos personales. — Al finalizar cada ejercicio los socios por mayoría de votos resolverán si esos retiros deberán imputarse a gastos generales o a las utilidades de cada uno y la proporción en que haya de realizarse la imputación. — Artículo Noveno: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la Sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades lucrativas sin previa autorización del otro socio. — Artículo Décimo: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la Sociedad sin previa y expresa conformidad de los demás socios por mayoría de votos. — Acordado el retiro de los socios remanentes tendrán preferencia para adquirir para sí mismos la cuotaparte del socio saliente el que solo podrá exigir como precio de su participación el importe de su parte proporcional de capital, utilidades y reservas liquidables de acuerdo al último balance practicado y aprobado cualquiera sea la fecha del retiro. — Artículo Undécimo: Sin perjuicio del plazo de duración establecido cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad después de transcurrido el primer año de vigencia de este contrato, avisando al otro socio por telegrama colacionado su voluntad de proceder a la disolución de la Sociedad y a la liquidación de la misma, la que se efectuará conforme a lo estipulado en el artículo trece de este contrato. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios el sobreviviente podrá optar entre poner la Sociedad en liquidación o hacerse cargo de la cuota-parte que correspondía al socio fallecido en la Sociedad de acuerdo al último balance practicado y aprobado cualquiera fuere la época del año en que el fallecimiento se produjera. La opción deberá expresarse dentro de los treinta días de producido el fallecimiento mediante declaración auténtica notificada a los herederos aparentes del socio fallecido. — En caso de que el sobreviviente resolviera hacerse cargo de la cuota-parte del socio fallecido, ésta le será abonada a sus herederos declarados en tres cuotas iguales a uno, dos y tres años de plazo con el cinco por ciento de interés anual. — Artículo Décimo Tercero: La divergencias que se suscitaren entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que deberán designar tercero para el caso de discordia, antes de entrar al conocimiento del asunto. — El fallo que dichos árbitros o el tercero pronunciaren, será inapelable. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación de la Sociedad en cualquier caso que fuera procedente se realizará por los dos socios, conjuntamente y en el caso de fallecimiento de uno de ellos por el socio sobreviviente con amplias facultades para ese objeto. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan formalmente y conforme a derecho. — Leída que les fué ratifican su contenido y la firman juntamente con los testigos del acto Don Arturo A. Pellegrini y don José Zarlenga, vecinos y hábiles doy fe. — Naum Matrajt. — Simón Sandler. — Tgo.: Arturo A. Pellegrini. — Tgo.: José Zarlenga. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martínez. Concuerda con su matriz que pasé ante mí al folio mil ciento cincuenta y nueve vuelto del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Inderal Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, extendido en tres sellos de Ley, valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del Un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: Consignaciones: socio. Vale. — Hay un sello. — Antonio Martínez.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. Manuel A. Cabrera, secretario.

e.3|12-Nº 5.659-v.9|12|49

LA POSTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Primer Testimonio. — Escritura número trescientos diez y siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que nombraré y suscriben, comparecen: Juan Rossi Celli, que firma: "J. Rossi Celli", argentino, casado, domiciliado en la calle Blanco Encalada cuatro mil ochocientos; Pedro Regalado Etchegaray, que firma: "P. R. Etchegaray", argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina doscientos noventa y dos; Miguel Angel Durruty, que firma: "Miguel A. Durruty", argentino, casado, domiciliado en la calle Aráoz dos mil novecientos cuarenta y tres, y Siro Ferruccio Colleoni, que firma: "Siro F. Colleoni", argentino, casado, domiciliado en la calle Oro tres mil sesenta y cinco, los comparecientes se domicilian en la Capital Federal, hallándose de tránsito aquí, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que Dicen: Que han convenido en formar una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y además, por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará y girará bajo el rubro y razón social de "LA POSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto social consistirá en realizar por cuenta propia o de terceros, negocios de importación y exportación de mercaderías, compraventa de bienes muebles, inmuebles o semovientes, representaciones y mandatos, como asimismo, la financiación general de negociaciones y actividades comerciales. Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá: a) Efectuar toda clase de operaciones de compra, venta, permuta, cesión, prenda y|o hipoteca, y de cualquier forma adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos y demás valores de cartera y toda clase de bienes, como asimismo, la compraventa, transporte y transformación de productos y cosas y su industrialización; b) Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares, sociedades, institutos bancarios, oficiales y privados, inclusive los Estados o municipios, ya sea en el país o en el extranjero, en las formas y modos usuales o reglamentarios y especiales que se convengan en cada caso, y de especial manera, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y Banco de Crédito Industrial Argentino, constituyendo las garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza y aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos internos; c) La Sociedad podrá descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio, podrá librar cheques y girar en descubierto y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias; d) Podrá constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, estar en juicio y realizar plenamente todos los actos y contratos para los que la facultan las disposiciones legales, pues la determinación de actividades que se ha hecho precedentemente es enunciativa y no taxativa. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del primero de Julio próximo pasado, a cuya fecha las partes retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, de las que suscriben cincuenta cuotas cada uno y que los socios integran totalmente con el activo y pasivo de la sociedad de hecho existente entre ellos, de acuerdo al balance e inventario general practicado al treinta de Junio próximo pasado, por el Contador Público Nacional, don José M. Ogara, y que firmado por todos los socios se considera como parte de este contrato. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los cuatro socios, quienes asumen el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social, dos cualesquiera de ellos, en forma indistinta, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro social ni para garantizar obligaciones personales o de terceros. — Cualquiera de los socios podrá realizar libremente por cuenta propia o de terceros operaciones de las que constituyen el objeto social, con excepción de aquellas que estén a consideración de la misma. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año y sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que pueda realizarse, se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades que el mismo arrojare se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Séptimo: Si ocurriere el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un balance e inventario general a la fecha del deceso o declaración de incapacidad y sus herederos o curador podrán, dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha preindicada, optar entre continuar en la sociedad en representación del cesante, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o bien, retirar la parte que por capital y|o utilidades le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso la suma que le correspondiere será entregada a sus herederos o representante legal, al vencimiento del plazo de seis meses a contar desde la fecha de opción, sin interés. — Octavo: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberán comunicarlo con una anticipación no menor de seis meses por telegrama colacionado. — Se practicará un balance e inventario a la fecha del retiro y lo que correspondiere por capital y utilidades, le será entregado a los seis meses de practicado el balance, sin interés. — Noveno: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes, antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad: "La Posta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman, junto con los testigos presenciales del acto que lo son don Pedro Vernengo y don Rogelio C. Méndez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Esta escritura sigue a la número trescientos diez y seis otorgada en este Registro a mi cargo con fecha de hoy. — P. R. Etchegaray. — Miguel A. Durruty. — Siro F. Colleoni. — J. Rossi Celli. — Tgo.: Pedro Vernengo. — Tgo.: Rogelio C. Méndez. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo B. Pondé. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido este testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno de ellos, numerados correlativamente del tres millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres al presente tres millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Eduardo B. Pondé". — "Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a nueve días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que nombraré y suscriben, comparecen: don Juan Rossi Celli, que firma: "J. Rossi Celli", argentino, casado, domiciliado en la calle Blanco Encalada cuatro mil ochocientos: don Pedro Regalado Etchegaray, que firma: "P. R. Etchegaray", argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina doscientos noventa y dos; don Miguel Angel Durruty, que firma: "Miguel A. Durruty", argentino, casado, domiciliado en la calle Araoz dos mil novecientos cuarenta y tres y don Siro Ferruccio Colleoni, que firma: "Siro F. Colleoni", argentino, casado, domiciliado en la calle Oro tres mil sesenta y cinco, los comparecientes se domicilian en la Capital Federal, hallándose de tránsito aquí, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que Dicen: Que mediante escritura pasada por ante mí y en este mismo Registro a mi cargo, con fecha nueve de Agosto del corriente año, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "La Posta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con capital de cien mil pesos moneda nacional, con domicilio en la Capital Federal y a regirse por las cláusulas establecidas en el referido instrumento público. Que por este acto, vienen a aclarar el mencionado contrato, fijando el domici-

lio de la Sociedad en la calle San Martín sesenta y seis, escritorios cuatrocientos cuatro, cuatrocientos cinco y cuatrocienos diez, Capital Federal. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman, junto con los testigos del acto, don Antonio J. Zolezzi y don Héctor P. Ratto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Esta escritura sigue a la número cuatrocientos setenta y tres, otorgada hoy en este Registro. — J. Rossi Celli. — P. R. Etchegaray. — Miguel A. Durruty. — Siro F. Colleoni. — Tgo.: Antonio J. Zolezzi. — Tgo.: H. P. Ratto. Hay un sello. — Ante mí: Eduardo B. Pondé. — Concuerda con su matríz, doy fe. — Para los interesados expido este testimonio en un sello de dos pesos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Eduardo B. Pondé''. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.6|12-Nº 5.915-v.12|12|49

AQUARIUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber el siguiente edicto por el término de 5 días

''Entre los señores Ernesto Bruni, casado, argentino, domiciliado San José 360, piso 2º ''A''; Severino Albino Cattoni, casado, argentino, domiciliado Doblas 1750; Marcos Cozza, soltero, argentino, domiciliado Paysandú 1182; Horacio Alberto Lambardi, soltero, argentino, domiciliado Alvarado 2007; Juan José Lambardi, casado, argentino, domiciliado Alvarado 2007; Melchor César Márquez, casado, argentino, domiciliado Olazábal 5187; Santiago Oruezabala, casado, argentino, domiciliado Alvarado 2090; Dulcidio Parreño, casado, argentino, domiciliado Mariano Acosta 754 (Avellaneda — F. C. N. G. R.); Juan Francisco Santiago Pinasco, casado, argentino, domiciliado Montes de Oca 675, piso 1º ''G''; Lázaro Protogino, casado, argentino, domiciliado Alvarado 2002 Rodolfo Sánchez, soltero, argentino, domiciliado Santa Fe 2189, piso 3º ''C''; Sara Schreyer, soltera, argentina, domiciliada Perú 1012, piso 3º ''F'', y Marcelo Wickert, casado, alemán, domiciliado Republiquetas 3470 ''E'', domiciliados en la Capital Federal, con excepción del señor Dulcidio Parreño que se domicilia en la ciudad de Avellaneda (F. C. N. G. R.), todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: — Primero: Entre los nombrados se forma una Sociedad denominada ''AQUARIUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio legal en la calle Chacabuco número 77 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales y agencias en cualquier otra localidad de la República, en el extranjero y en la Capital Federal. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto, la producción, fabricación, transformación, compra-venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados de metales, ramos anexos y afines; pudiendo además dedicarse a cualquier otro ramo que como complemento convengan los socios de común acuerdo. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 260.000.00 m|n. c|l.), dividido en doscientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una y es suscripto integralmente por los socios contratantes a razón de veinte cuotas de mil pesos o sea veinte mil pesos por cada uno. Los socios integran en efectivo en este acto el cincuenta por ciento de los aportes respectivos. — Cuarto: La gerencia estará a cargo de los socios Don Juan José Lambardi, que firma ''J. J. Lambardi'' y Don Juan Francisco Santiago Pinasco, que firma ''J. Pinasco''. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes indistintamente, que firmarán con su nombre propio bajo un sello de goma con la denominación social. A ese efecto, tendrán todas las facultades que les acuerdan las leyes a los gerentes de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645 e incluso las que figuran en el Art. 1881 del Código Civil, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a sus objetos sociales. Será necesario el acuerdo de tres cuartas partes de votos y capital de los socios para prestar dinero a personas ajenas a la sociedad, para la compra-venta de maquinarias, terrenos e inmuebles, no pudiendo suscribir garantías, fianzas u avales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. — Quinto: Los gerentes percibirán cada uno el sueldo de $ 500 m|n. por mes y los gastos de representación que se fije oportunamente de común acuerdo y que se cargarán en gastos generales. — Sexto: La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen conveniente; a aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias, o anticresis, reducirlas o cancelarias, celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y con cualquier Banco oficial, nacional o Provincial creado o a crearse; y con todos los Bancos y Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas. — Séptimo: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez por año o cuando lo solicite cualquiera de ellos. En estas asambleas todos los asuntos se resolverán por mayoría de votos con excepción de: a) la liquidación de la Sociedad; b) cambio de gerente; c) cambio del contrato social; d) compra y construcción de inmuebles o su venta, para todo lo cual se requerirá mayoría de tres cuartos de votos de capital. Las reuniones se realizarán válidamente con la presencia de los socios que tengan cuotas de capital que importan más de la mitad del capital social. — Octavo: La duración del presente contrato será por Veinte Años con efecto retroactivo al primero de Octubre de 1949, pero cada cinco años y así sucesiva e indefinidamene cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado a los otros socios con tres meses de anticipación al vencimiento de dichos términos. El silencio significará su prórroga automática. — Noveno: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobantes de la Sociedad cada vez que lo juzgue conveniente. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el 5 % para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital, reservas para hacer frente a las leyes de trabajo emergentes de la Ley 11.729, las amortizaciones técnicas y gastos de la empresa, serán distribuídas entre los socios en la proporción del capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. Los balances quedarán definitivamente aprobados si entes 10 días de comunicados no fueren observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. Cualquier observación de los socios sobre el balance deberá ser discutido y resuelto dentro de los 30 días de la observación. Si transcurridos los plazos expresados sin haberse planteado el caso judicialmente quedara definitivamente aprobado el balance por el solo transcurso del tiempo, salvo que la cuestión fuera sometida a juicio de amigables componedores o árbitros. — Décimo: Los socios podrán cederse mutuamente cuotas, pero no a terceros ajenos a la Sociedad, sin expresa conformidad de los demás socios, en cuya eventualidad deberán ofrecer previamente su venta a igual precio a los demás socios. — Décimo Primero: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios, se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social, y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados tendrán derecho a exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos o derecho habientes unificar su personería dentro de los treinta días de producido el hecho y en persona grata a la Sociedad. En caso de que los herederos o derecho habientes se opusieran a continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes o capacitados tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital del fallecido o incapacitado y la proporción de utilidades que le pertenecieren de acuerdo al último balance practicado, pagando el total en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión entre los socios, ya sea originada por este contrato social o por cuestiones particulares, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán a su vez a un tercero, cuyo fallo será definitivo e inapelable, debiendo ser dictado dentro de los 15 días del nombramiento, renunciando desde ya las partes a toda acción o recurso, así como a toda intervención judicial. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado con arreglo a derecho, firman un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, extendido en los sellos de $ 0,10 ctvos., Serie I, números: 1.168.521; 1.168.523; 1.168.525 y el presente. También se firma otro ejemplar al mismo efecto extendido en los sellos números: 1.168.522; 1.168.524; 1.168.526 y 1.168.528, que es copia del presente y que se habilita con $ 1,50 por foja. El original nombrado en primer término se habilita con el impuesto de Ley. — J. Pinasco. — J. J. Lambardi. — Marcos Cozza. — E. Bruni. — M Márquez. — H. A. Lambardi. — S. Oruezabala. — Lázaro Protogino. — P. Parreño. — R. Sánchez. — Sara Schreyer. — S. A. Cattoni. — M. Wickert.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.6|12-Nº 5.858-v.12|12|49

PERFUMERIA FERRINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis A Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

C. Folio 1.964. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores don Héctor Antonio Ferrini, don Jorge Javier Ferrini, don Ricardo Pellón y don Domingo García, todos casados, argentinos, excepto don Domingo García que es español, mayores de edad, vecinos, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará bajo la denominación de ''PERFUMERIA FERRINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación en el ramo de Perfumería, artículos de Tocador y Belleza y Artículos afines, al por mayor o menor. — Tercera: El domicilio de la Sociedad y asiento principal de sus negocios será en esta Capital, calle Florida ochocientos diez y seis y ochocientos veinte o donde en adelante determinen los socios, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de Cinco Años a contar desde el primero de Enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: Sin perjuicio del objeto social la sociedad podrá adquirir por compra, permuta o cualquier otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, los que asimismo podrá venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituírlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, efectuar transacciones, conferir poderes especiales o generales, celebrar contratos de arrendamiento, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y cualquier otra operación, actos o contratos que no sean incompatibles con el objeto social. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Héctor Antonio Ferrini, veinte cuotas o sea la suma de Veinte Mil Pesos, don Jorge Javier Ferrini veinte cuotas o sea la cantidad de Veinte Mil Pesos, don Ricardo Pellón veinte cuotas o sea la cantidad de Veinte Mil Pesos y don Domingo García veinte cuotas o sea la cantidad de Veinte Mil Pesos moneda nacional, que los socios integraron en su totalidad. Las cuotas son indivisibles y no negociables y el socio que deseare transferir todo o parte de sus cuotas deberá requerir la conformidad expresa de los demás socios, quienes tendrán preferencia por la compra. La incorporación de nuevos socios se aceptará con el voto unánime de los otorgantes. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios que quedan designados en este acto Gerentes de la Sociedad quienes para el uso de la firma social requerirán la firma conjunta de dos de ellos y podrán realizar todos los actos jurídicos compatibles con el objeto social y que no importa una modificación del presente contrato, la que no podrán comprometer en negocios ajenos al objeto social ni en fianzas y garantías en favor de terceros. — Octava: Los socios señores Pellón y García dedicarán toda su actividad y conocimiento en beneficio de la Sociedad y no podrán formar parte de otras percibiendo por tal motivo una remuneración mensual especial que se fijará de común acuerdo y será cargada a gastos generales. Los socios señores Ferrini quedan en absoluta libertad de formar parte de otras Sociedades constituídas o a constituírse que tengan afinidad o similitud con el objeto de la presente. — Novena: El treinta de Julio de cada año, fecha fijada para el cierre de cada ejrcicio, se practicará un inventario y balance general para determinar el estado de los negocios sociales, los cuales serán sometidos a la aprobación de los socios requiriéndose para ello la mayoría absoluta de votos de los mismos computada según el capital como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio: El Inventario, Balance General y la cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán teniendo presente las siguientes condiciones: Primero: Las mercaderías en existencia al treinta de Junio, se calcularán a los precios de costo. Segundo: Las instalaciones, muebles, útiles, semovientes, máquinas, etcétera, serán amortizadas por lo menos con los coeficientes permitidos por la Dirección General Impositiva pudiendo elevarse dichas amortizaciones hasta una amortización total estando de acuerdo la mayoría de los socios. Tercero: Los créditos dudosos serán castigados en proporción al riesgo de su realización y al tiempo transcurrido. Mediando conformidad de la mayoría de los socios se podrán constituir reservas especiales para deudores morosos o con otros fines. De las utilidades líquidas se destinarán el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue a representar el veinte por ciento del capital social. De dichas utilidades líquidas descontada la suma destinada a reserva se distribuirá el veinte por ciento por partes iguales entre los socios Domingo García y Ricardo Pellón como retribución complementaria por su dedicación total y exclusiva en beneficio de la sociedad y el ochenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a su cuota de capital. Asimismo en caso de que los balances arrojaren pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas suscriptas. Si cualquiera de los ejercicios anuales arrojase una pérdida del treinta por ciento del capital o más cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad y si los restantes socios no estuvieren de acuerdo deberán permitir el retiro de aquél reintegrándole su parte de capital en base a lo que determine el último balance realizado y la que será abonada en cinco cuotas anuales sin interés. — Décima: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de algunos de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar: a) por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviere en la misma, debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual sucede; b) En caso que los sucesores no quisieran ingresar a la sociedad en las condiciones expresadas, los demás socios adquirirán el haber de aquél en concepto de cuota de capital y utilidades que abonarán mitad al contado y mitad a noventa días sin interés. — Undécima: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento antes del plazo estipulado en este contrato, si así lo dispusiera la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social, en cuyo caso, como en el momento de disolverse por expiración del plazo de duración, la liquidación será hecha por el socio señor Héctor Antonio Ferrini y en caso de ausencia o impedimento de éste por el señor Jorge Javier Ferrini y el señor Ricardo Pellón los que actuarán en forma conjunta y tendrán como liquidadores los poderes más amplios según las disposiciones legales especialmente para realizar los bienes de la Sociedad en pública subasta o en forma privada. La denominación patronímica ''Ferrini'' usada para la sociedad es privativa de los socios Héctor Antonio y Jorge Javier Ferrini y podrá ser usada sin restricción de ninguna clase mientras cualquiera de ellos forme parte de la sociedad y en consecuencia en caso de retiro de ambos, la sociedad deberá determinar la nueva de-

nominación. — Duodécima: Cualquier divergencia suscitada entre los socios ya sea durante la vigencia de este contrato o en su liquidación o disolución, éstas serán dirimidas por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de desacuerdo sobre el nombramiento del mismo serán nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. Para todas las cuestiones no previstas en el presente contrato serán aplicables las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos don Juan Oscar Haurie y don Osvaldo L. Frontera, vecinos, Mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Héctor A. Ferrini. — Jorge J. Ferrini. — Ricardo Pellón. — D García. — Tgo. J. O. Haurie. — Tgo. O. L. Frontera. — Hay un sello. — Ante mí — H. E. Carabba. Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad, expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente, del número Un millón quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. H. E. Carabba. Hay un sello. — Entre líneas - argentinos - Vale.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.6|12-Nº 5.882-v.12|12|49

FRIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio, hágase saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los que suscriben, Nélida Esther Margarit, argentina, soltera, mayor de edad, María Celia Margarit, argentina, soltera, mayor de edad, Luis María Dayer, argentino, soltero, mayor de edad y Juan Carlos Dayer, argentino, soltero, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Brasil Nº 2701, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará "FRIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Brasil Nº 2701 de esta Capital, sin perjuicio de trasladarlo cuantas veces se estime necesario, pudiendo establecerse oficinas, sucursales y|o depósitos en la ocasión en que así se crea pertinente. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación y reparación de instrumental clínico en general, sin perjuicio de abarcar cualquier otra actividad que los socios crean conveniente, así como también encarará la comercialización de los mismos. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Ciento Cuarenta Cuotas de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, íntegramente suscriptas por los socios en este acto, correspondiendo a cada uno de ellos la cantidad de Treinta y Cinco Cuotas por un valor de Diecisiete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Cuarto: Queda integrada la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, la que ha sido aportada por los socios en partes iguales, de acuerdo con el inventario que se acompaña y que se debe considerar como parte integrante del presente. — Quinto: Los importes que falten hasta integrar la totalidad de las cuotas suscriptas por cada socio, serán aportados por los mismos en la oportunidad en que los negocios y las necesidades de la sociedad así lo reclamen. — Sexto: La Sociedad se formaliza por el término de Veinte Años a partir del día Primero de Octubre del año Mil Novecientos Cuarenta y Nueve, pero podrá prorrogarse por otro período igual y así sucesivamente al vencimiento de los respectivos términos, siempre que ninguno de los socios manifestare voluntad en contrario, la que deberá ser comunicada a la sociedad con por lo menos tres meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Séptimo: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Nélida Esther Margarit, Luis María Dayer y Juan Carlos Dayer, con todas las facultades establecidas en el artículo 16 de la ley nacional Nº 11.645. A cargo de estos mismos socios, en forma individual y separadamente, estará el uso de la firma social, la que será empleada estampando su firma bajo el sello de la denominación social. — Octavo: Los socios mencionados en el artículo que antecede, sólo podrán hacer uso de la firma social para asuntos afines con la sociedad, quedando expresamente prohibido hacer uso de ella para asuntos ajenos a la misma. — Noveno: Los socios administradores recibirán en pago de sus gestiones, una remuneración mensual que oportunamente fijarán todos los socios de común acuerdo y cuya importe se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes deberán practicar un balance general a la fecha del fallecimiento o de conocida la incapacidad con intervención de los herederos o familiares del socio fallecido o incapacitado, quienes, para el caso, deberán unificar su representación en una sola persona. En tal caso se optará por continuar la sociedad entre los sobrevivientes y los sucesores del fallecido o incapacitado, o disponer, de acuerdo a derecho, la liquidación de la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado. Igual temperamento se adoptará en caso de que alguno o algunos de los socios deseen retirarse de la sociedad. — Décimo primero: El día Treinta y Uno de Diciembre de cada año, a partir del día Treinta y Uno de Diciembre de Mil Novecientos Cincuenta, se practicará un Balance General, y las ganancias o pérdidas que del mismo resultaren, serán repartidas entre los socios en partes iguales, previa deducción del Cinco Por Ciento de las mismas que será destinado a constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el Diez Por Ciento del capital suscripto. — Décimo segundo: Las decisiones de los socios acerca de la marcha de la sociedad, se tomarán por simple mayoría de votos, así como también todo lo referente a la aprobación de los balances y giro de los negocios, computándose un voto por cada socio. — Décimo tercero: Queda expresamente convenido que en caso de retiro de alguno de los socios, previa manifestación en tal sentido expresada de conformidad con lo establecido en la cláusula Sexta, deberá practicarse un Balance General a la fecha en que dicho retiro tenga lugar, y la parte correspondiente al o a los socios que se retiran, les será abonada de la siguiente manera: Treinta y Cinco Por Ciento a los treinta días de la fecha del Balance General y el resto en cuatro cuotas iguales, y sin interés de ninguna especie, a los 60, 90, 120 y 150 días de dicha fecha. Previa lectura y ratificación, y estando conformes las partes actuantes con las cláusulas que anteceden, cuyas disposiciones se comprometen a cumplir de acuerdo a derecho, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los Veintitrés días del mes de Noviembre del Año Mil Novecientos Cuarenta y Nueve. — Firmado: Nélida E. Margarit. — María Celia Margarit. — Luis M. Dayer. — Juan C. Dayer. — Buenos Aires, 1º Diciembre de 1943. — Ricardo Eastman, secretario.

e.6|12-Nº 5.799-v.12|12|49

"CASA WADEL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Enrique Eugenio Wadel, argentino, casado, domiciliado en la calle Catamarca doscientos noventa y cinco; Raúl Alberto Wadel, argentino, casado, domiciliado en la calle Valentín Vergara tres mil noventa y seis, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; y Ernesto Luis Wadel, argentino, casado, domiciliado en la calle Bebedero dos mil quinientos ochenta y tres, se ha convenido modificar por ser los contratantes personas mayores de edad y hábiles para este acto, el contrato de constitución de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CASA WADEL", que tenían suscripto en Buenos Aires, con fecha de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripto en el Registro Público de Comercio, el día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil quinientos setenta y cinco, al folio ciento nueve, del Libro trece, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en razón de haber fallecido el consocio señor Jorge Ernesto Wadel, el día diez y siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — La modificación comprende los artículos cuarto y quinto del referido contrato. — El artículo cuarto se modifica solamente en la parte que se refiere al aporte y en razón de que los contratantes se han hecho cargo de las doscientas cincuenta cuotas de que era titular el señor Jorge Ernesto Wadel, en la siguiente proporción: El socio señor Enrique Eugenio Wadel, adquiere ochenta y cuatro cuotas del causante, es decir, que su participación en la sociedad, alcanza a Trescientos treinta y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; el socio señor Raúl Alberto Wadel, adquiere ochenta y tres cuotas, siendo entonces su participacion en el capital, de trescientas treinta y tres cuotas y el señor Ernesto Luis Wadel, adquiere también, ochenta y tres cuotas, siendo su participación de trescientas treinta y tres cuotas de igual valor. — El artículo quinto se modifica en su primera parte que establece la condición de gerentes de los socios Jorge Ernesto y Enrique Eugenio Wadel. — En virtud de esta modificación se considerarán gerentes de la sociedad el señor Enrique Eugenio Wadel, quien continúa en tal carácter, desde el día de la constitución de la sociedad; y la señora Clotilde Leroy de Wadel, que acostumbra firmar C. L. de Wadel, quienes actuarán al frente de la gerencia según las facultades establecidas para estas personas, en el contrato original. — Queda aclarado que la designación de la señora Clotilde Leroy de Wadel, en su carácter de gerente, es conforme con lo resuelto por los socios con fecha nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y según resulta del acta de esa fecha, extendida en el Libro de Actas de la Sociedad. — Los efectos de esta modificación se retrotraen al día del fallecimiento del socio señor Jorge Ernesto Wadel, ocurrido el día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Los socios se obligan a inscribir la presente modificación del contrato, en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ya indicados. — Ernesto Luis Wadel. — E. E. Wadel. — Raúl Wadel. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.6|12-Nº 5.879-v.12|12|49

TALLERES AZOPARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 5.237. — Primer Testimonio: Escritura número: mil setecientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Autorizante y testigos al final nombrados, comparecen: don Tomás Pérez Barcia, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Moreno número mil seiscientos veinte; don Hado Pérez Butron, argentino, soltero, domiciliado también en la calle Moreno número mil seiscientos veinte y don Antonio Carlos García, argentino, casado, domiciliado en la calle Azopardo número cuatrocientos cincuenta y cinco, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "TALLERES AZOPARDO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Azopardo número cuatrocientos cincuenta y cinco. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de Setiembre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la reparación, trabajos de chapa, pintura, carrocería y mecánica en general de automotores. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al resultado del inventario practicado el treinta y uno de Octubre del corriente año, que se agrega a la presente escritura, y en la siguiente proporción: Tomás Pérez Barcia cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; Hado Pérez Butron cuarenta y ocho cuotas o sean cuarenta y ocho mil pesos; y Antonio Carlos García dos cuotas o sean dos mil pesos. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio don Tomás Pérez Barcia, a quien por este acto se designa Gerente de la Sociedad. La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando expresamente prohibido usarla en especulaciones extrañas, ni darlas en fianzas o garantías en favor de terceros. — Salvo estas limitaciones tiene el Gerente todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad aun aquellos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, trece, quince y diez y siete del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Sexta: Todas las disposiciones relacionadas con la marcha de sus negocios, aprobación de balance, fijación de sueldos, honorarios y atribuciones especiales, nombramientos y remoción de créditos y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán tomadas por simple mayoría de votos, aún en los casos previstos por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, computándose un voto por cada cuota de capital. — De lo decidido se dejará constancia en el Libro de Actas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno o algunos de los socios, proseguirá el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, los cuales deberán unificar personería para actuar en la Sociedad. — El socio que resuelva retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso a la misma, por medio fehaciente con seis meses de anticipación. — En cada caso la Sociedad resolverá la forma de pago de las cuotas del socio saliente y sus ganancias hasta la fecha del retiro, pero en ningún caso se abonarán dichas cuotas en un plazo inferior a un año como mínimo. — En ningún caso el capital del socio saliente será ofrecido a un tercero y si ningún socio demostrare interés, la sociedad procederá a reducir el capital social. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario o balance general. — Aprobado dicho balance por los socios las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento de capital; b) Las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones establecidas por la Ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes de trabajo, constituyendo al efecto las reservas que correspondan; c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo siguiente las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; d) El saldo de las utilidades netas se distribuirán proporcionalmente al capital de cada socio, si la Asamblea de socios no dispone lo contrario. — Las sumas que los socios dejen en sus cuentas particulares, gozarán de un interés anual que fijará la Asamblea de socios. — Las pérdidas que pudieran producirse se distribuirán en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Novena: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en las formas enumeradas en el Código de Comercio, pudiendo además cualquiera de los socios pedir su liquidación cuando de un balance general, resultare la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Décima: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios, o entre los mismos y la Sociedad durante la vigencia o liquidación de la misma, serán resueltas por un amigable componedor, cuyo arbitraje será irrecurrible. Bajo las diez cláusulas precedentes, queda constituída la Sociedad "Talleres Azopardo Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, solicitando de mí el Autorizante expida testimonio de la presente a sus efectos. — Leída y ratificada firman los comparecientes y los testigos don Juan Miguel Llanos y don Décimo Lingua, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Tomás Pérez Barcia. — Hado Pé-

rez Butron. — Antonio C. García. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: D. Lingua. — Hay un sello. — Ante mí A. May Zubiría. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cinco mil doscientos treinta y siete y queda en el Registro doscientos veinte y seis de todo lo que doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números: — Buenos Aires, uno de Diciembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, Secretario.

e.6|12.-Nº 5.896.-v.12|12|49.

PREMIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura de fecha 9 de Septiembre de 1949, pasada ante el Escribano Ernesto García Díaz, la sociedad "PREMIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social, de quinientos mil pesos a Un Millón de Pesos Moneda Nacional, cuyo aumento de capital ha sido totalmente integrado con fecha primero de mayo del corriente año, estando representado por mercaderías, máquinas y ampliación del edificio, quedando en consecuencia, reformada la cláusula cuarta de la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, cuyo capital ha quedado totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: por el socio señor Moisés Dayan, cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; por el socio señor José Saban, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos; por el socio señor Lázaro Laniado, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos; por el socio señor Alberto Abraham Masri, cien cuotas, o sean cien mil pesos; por el socio señor Rafael Fa ham, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos; por el socio señor Adolfo Jacobo Roffé, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, y por el socio señor Jacobo Ades, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Este capital se encuentra totalmente invertido en maquinarias, muebles, útiles, repuestos, mercaderías, materia prima e inmuebles, ubicados en esta Capital, calle Zelada número cuatro mil setecientos cuarenta y seis al cuatro mil setecientos cincuenta y dos, según así se desprende de los libros rubricados de la Sociedad.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.6|12-Nº 5.838-v.12|12|49

"DOMINGO MARCHIONNA E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, que los socios de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "DOMINGO MARCHIONNA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto prorrogar el plazo de duración de la misma, hasta el día 31 de Diciembre de 1954, modificando exclusivamente la cláusula quinta, que será del tenor siguiente: Quinta: La Dirección, Gerencia y Administración y el uso de la firma social adoptada de "Domingo Marchionna e Hijos-Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará a cargo indistinto de los socios Gerentes que quedan designados en las personas de don Domingo Isaac Marchionna, Carlos Alberto Eleuterio Marchionna, Santiago Guillermo Marchionna, y Humberto Emilio Marchionna, debiendo en todo caso hacer uso de ella en las operaciones a que la Sociedad se dedica, pudiendo además de los actos determinados en la cláusula primera, cobrar y percibir, girar, aceptar, endosar letras, cheques, vales y pagarés, hacer depósitos o extracciones en los Bancos ya sean oficiales, o particulares, en el Banco Central de la República, en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, cheques contra depósitos o en descubierto, realizar todas las operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales o generales, con las facultades inherentes determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aun cuando haya plazo para el pago. — Hacen constar los comparecientes que cualquiera de los socios podrán concurrir a los Juzgados con objeto de absolver posiciones, lo mismo que a las diligencias ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, quedando prohibido comprometer la firma social y particular en asuntos ajenos a su objeto, ni constituirla como fiadora en documentos comunmente llamados de favor o complacencia, según escritura pública de fecha 22 de Noviembre de 1949, pasada ante el Escribano don Edmundo M. Gallo". — uenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.6|12-Nº 5.880-v.12|12|49

FRANCYLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1313. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecieron: Don Jorge Alejandro María Colas de la Noue, que acostumbra firmar "Georges Colas de la Noue", de nacionalidad francesa, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Montevideo número mil setecientos cincuenta y nueve; Don Pedro Luciano Luis Vincent, que firma "P. Vincent", de nacionalidad francesa, soltero, domiciliado en la calle Cerrito número mil trescientos seis; Don Arturo Marius Ferry, que firma "A. Ferry", de nacionalidad brasilera, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil novecientos cincuenta y seis, y Don Pedro Guilaña Roure, que firma "Guilaña Roure", de nacionalidad española, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Charcas número tres mil sesenta, siendo los cuatro comparecientes mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que formalizan por este acto en los términos, condiciones y cláusulas siguientes: Primera: Declaran constituída una Sociedad que se denominará y girará bajo el rubro de "FRANCYLIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos cien mil moneda nacional. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Venezuela número mil doscientos sesenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, filiales o depósitos en cualquier lugar de la República o del exterior. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años a contar desde el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras y todo negocio por cuenta propia y o de terceros, relacionado con la explotación, importación y exportación de todos los artículos textiles, así como de las materias primas utilizadas en su elaboración, de cualquier otro subproducto, sus afines y|o derivados. Para el cumplimiento de estos fines, la Sociedad podrá comprar, terminar y vender al por mayor y menor toda clase de materias primas y productos semielaborados y elaborados, fabricar cualquier clase de mercaderías con o sin instalación de fábricas para su elaboración, aceptar toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones y depósitos, formar parte o adquirir el activo de otras sociedades comerciales o industriales de cualquier índole que fueren aún de responsabilidad limitada o anónima, en el país o en el exterior, existentes o en liquidación, pudiendo hacerse cargo también del pasivo de las mismas; depositar, explotar, ceder o transferir marcas y patentes de fábricas, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles e inmuebles, créditos, semovientes, fondos públicos, títulos, acciones o mercaderías y de cualquier otra naturaleza que sean; realizar toda clase de operaciones bancarias y de créditos con los Bancos Central, de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco nacional, provincial o particular, Sociedades o particulares, aceptando las disposiciones estatutarias, cartas orgánicas o sus reglamentos; celebrar contratos de prenda, arrendamientos, subarrendamientos, de locación de servicios y de inmuebles hasta por más de seis años; intervenir en licitaciones públicas o privadas, de cualquier clase o naturaleza, ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales de esta República o del extranjero; practicar todo acto, contrato, operación o negocios que considere conveniente, pudiendo también actuar ante los Gobiernos nacionales, provinciales, legislaturas, municipalidades, aduanas y cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal, o de otra naturaleza y Tribunales Superiores o Inferiores que corresponda, de esta República o del extranjero; finalmente realizar en general todo negocio y empresa sin limitación de elementos ni facultades que permitan las Leyes de la Nación. — Quinta: El capital de la Sociedad se establece en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, suscriptas por partes iguales entre los cuatro socios e integradas en este mismo acto. — Sexta: La Sociedad será administrada por los socios Señores Jorge Alejandro María Colas de la Noue y Don Pedro Luciano Luis Vincent, en el carácter de Gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma y razón social adoptada siéndoles prohibido expresamente utilizarla para garantir obligaciones de terceros o en asuntos ajenos al objeto de la Sociedad. Los Gerentes podrán por sí solos, realizar todos los actos que sean consecuencia del objeto de la Sociedad y a ese efecto quedan facultados a convenir por los precios, plazos, formas de pago, intereses, garantías reales o personales, solicitar y tomar dinero en préstamo por las cantidades que consideren convenientes, girar en descubierto, percibiendo los importes, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, créditos documentarios y cualquier otras operaciones y obligaciones y documentos de crédito público o privado, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar derechos reales de cualquier naturaleza que sean, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio como actor demandado o interesado ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que sean, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, percibir dinero o valores de la naturaleza que sean, firmar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos o privados que sean menester y practicar cuantos actos sean convenientes o necesarios para el mejor éxito de los fines sociales, sin limitación alguna, ya que las facultades son de carácter enunciativo y no limitativo. — Los otros socios Arturo Ferry y Pedro Guilaña Roure tendrán a su cargo la dirección y vigilancia comercial y técnica, atención y firma de la correspondencia simple y practicarán los demás actos que sean una consecuencia del objeto de la Sociedad. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, la suma de un mil pesos moneda nacional que se imputarán a las utilidades que corresponda a cada socio, cuyas asignaciones podrán ser modificadas por resolución de los socios que se consignarán en el Libro de Actas. — Anualmente al día treinta y uno de Mayo de cada año, deberá practicarse un balance general de los negocios de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación aplicándose las normas que indique la técnica contable. — Octava: Aprobado el balance, las utilidades que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento que se destina para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales que hayan aportado. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Ningún socio podrá ceder o transferir parte o todo de su capital, ni sus derechos en la Sociedad a terceros, sin previa conformidad por escrito de los demás socios. — Décima: La Sociedad llevará un libro de actas, donde se insertarán todos los acuerdos o resoluciones que celebren tomados por mayoría de votos para su validez, en donde deberán los socios presentes estampar sus firmas. — Undécima: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios Gerentes Señores Colas de la Noue y Vincent, sus herederos podrán intervenir en los negocios de la Sociedad siempre que unifiquen su representación y el designado a esos efectos que podrá ser un tercero ocupará el cargo de Gerente en reemplazo del socio fallecido, con las mismas facultades que le confiere el presente contrato. — Si los socios fallecidos o interdictos fueran alguno de los otros socios Señores Ferry o Guilaña Roure, los socios sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir las cuotas de capital y las utilidades pertenecientes al fallecido, a cuyo efecto se practicará un balance al día de su fallecimiento y el importe que resulte, le será abonado a los herederos en diez cuotas semestrales vencidas con más el interés de seis por ciento pagadero también por semestres vencidos. — Si no se hiciera uso de ese derecho dentro de los seis meses siguientes al deceso, los herederos del socio fallecido podrán con el acuerdo de los sobrevivientes designar un representante para que desempeñe las mismas funciones del fallecido, o vender las cuotas a quien creyere conveniente, no pudiendo intervenir los adquirentes sino representados por una sola persona. — En idéntica forma se procederá en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios Gerentes, si sus herederos no optaran por ingresar en la Sociedad como se ha convenido al principio de la presente cláusula. — Duodécima: La Sociedad deberá disolverse cuando se compruebe la pérdida del setenta y cinco por ciento de su capital a pedido de cualquiera de los socios, pudiendo además ser disuelta, total o parcialmente después de transcurridos cinco años, a pedido de cualquiera de los socios, previo aviso en forma con ciento ochenta días de anticipación, a cuyo vencimiento se practicará un balance general de los negocios para establecer el beneficio que corresponda a los socios salientes y su haber le será abonado en cuatro cuotas anuales de veinte y cinco por ciento cada una, sin interés. — En cuanto a las cuotas de capital, los socios que quedaren, tendrán opción a adquirirlas a prorrata de los capitales aportados por el valor que se les asigna en este contrato. — Décima tercera: En caso de disolución los socios Gerentes quedan facultados indistintamente para proceder a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiera, distribuyendo el remanente entre los socios en la proporción establecida. — Décima cuarta: Los socios podrán mantener cuentas corrientes cuyos intereses se fijarán cada semestre, tomando nota de la resolución en el Libro de actas. — Décima quinta: Toda duda o divergencia que se presente durante la vigencia del contrato o al liquidarse por disolución será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero antes de resolver la cuestión para el caso de discordia. — el fallo que se dictare será inapelable. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos Don Tito Scoppa y Don Arturo B. Papaleo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Georges Colas de la Noue. — P. Vincent. — A. Ferry. — Guilaña Roure. — Tgo.: Tito Scoppa. — Tgo.: A. B. Papaleo. — Hay un sello. — Ante mí: César F. Iraola. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro setenta de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números del Un millón seiscientos cuarenta mil treinta y seis, al Un millón seiscientos cuarenta mil treinta y nueve, inclusive. — Se deja constancia que por escrito de fecha 18 del corriente mes de Noviembre, presentado por los socios, la cláusula séptima queda modificada en la siguiente forma: "Séptima: Anualmente al día 31 de Mayo de cada año, deberá practicarse un balance general de los negocios de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación aplicándose las normas que indique la técnica contable". — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.6|12-Nº 5.828-v.12|12|49

JOSE FRANQUEIRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber durante cinco días, que por escritura de fecha 12 de septiembre de 1949, otorgada ante el escribano don Gilberto Casco, la Sociedad José Franqueira e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha procedido a modificar el rubro social en el sentido de que la dicha sociedad gire en adelante en esta plaza, bajo el rubro de "JOSE FRANQUEIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato respectivo.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5|12-Nº 5.759-v.10|12|49

RADELEC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 10 de noviembre de 1949, don Gregorio Breitman, cede, vende y transfiere por partes iguales, a favor de Ricardo Luis Serra, Saúl Sorin, Waldemar Scheneman y Líquen Edgardo García, sus 120 cuotas, que tiene y le corresponde en la Sociedad "RADELEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un valor de $ 100.— cada una de las cuotas que cede por este acto.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.5|12-Nº 5.721-v.10|12|49

PIÑEIRO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Nº 4 a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Transferencia de cuotas de capital: Entre el Sr. Isidro Alberto Piñeiro y el Sr. Juan Piqueras, gerente general y gerente respectivamente, de la firma PIÑEIRO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de ($ 100.000.00) Cien mil pesos moneda nacional, establecida en la calle Tucumán Nº 2173, Capital Federal, queda convenido lo siguiente: Artículo 1º — El Sr. Juan Piqueras transfiere al Sr. Isidro Alberto Piñeiro, Trece cuotas de su propiedad a razón de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, capital con que participa en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Piñeiro y Cía. Art. 2º — El Sr. Isidro Alberto Piñeiro, entrega en este acto al Sr. Juan Piqueras mercaderías por un valor total de Seis Mil Quinientos Pesos moneda nacional como precio de la compra de las referidas cuotas. Art. 3º — Con la venta de las mencionadas cuotas, el Sr. Juan Piqueras hace renuncia a todos los derechos y beneficios que pudieran corresponderle desde la iniciación de las actividades de la sociedad Piñeiro y Cía., hasta la fecha de hoy. — Para constancia y conformidad con este contrato, ambos firman el presente documento en la ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. Isidro Alberto Piñeiro. — Juan Piqueras. — Acta de Aceptación de Capital y Designación Nuevo Gerente: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los componentes de la firma Piñeiro y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sres. Isidro Alberto Piñeiro, Vicente Bautista, Juan Piqueras y Antonio Di Gerardo en la nueva sede de la sociedad calle Tucumán Nº 2173 y luego de aceptar por unanimidad la transferencia de capital que tenía el Sr. Juan Piqueras a favor del gerente general Sr. Isidro Alberto Piñeiro, se resuelve designar nuevo gerente en reemplazo del socio saliente a Don Vicente Bautista, con todas las atribuciones que establece el artículo 6º del contrato social y por último encomiendan al Sr. Gerente General Don Isidro Alberto Piñeiro para que realice los trámites necesarios para la inscripción de la transferencia realizada y nombramiento de nuevo gerente en el Registro Público de Comercio. Isidro Alberto Piñeiro. — Vicente Bautista Juan Piqueras. — Antonio Di Girardo. — Bs. Aires, Noviembre 7 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3|12-Nº 5.648-v.9|12|49

M. HAZAN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen los señores don Moisés Hazan, casado, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón número seiscientos veintinueve y don Rafael Menache, casado, argentino, domiciliado en la calle Billinghurst número mil seiscientos once; ambos de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo cual doy fe. — Y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "M. HAZAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Paso número quinientos cuarenta y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su duración será de tres años a contar desde el primero de agosto del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificando todos los actos celebrados desde entonces a la fecha. — Tercera: El objeto de la sociedad es la compraventa al por mayor e importación y exportación de tejidos en general. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: el señor Menache cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos moneda legal, en dinero efectivo y el señor Hazan ciento noventa y cinco cuotas o sea la suma de ciento noventa y cinco mil pesos moneda legal que aporta en la siguiente forma: noventa y nueve mil setecientos nueve pesos con treinta centavos en dinero efectivo; doscientos noventa pesos con setenta centavos mediante la transferencia que efectúa en este acto a favor de la sociedad que se constituye del negocio de su propiedad que con el mismo objeto tiene instalado en la calle Paso número quinientos cuarenta y seis de cuyo activo se hace cargo la sociedad que en este acto se formaliza, no existiendo pasivo. — En dicha transferencia se incluyen las instalaciones, clientela y todos los elementos que constituyen el fondo del comercio, resultando su activo del balance e inventario practicado y suscripto por las partes por separado en ejemplares que obran en su poder: y el saldo de su capital o sea la suma de noventa y cinco mil pesos moneda legal será integrado por el señor Hazan en dinero efectivo, a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio señor Moisés Hazan, a quien se designa gerente. — Sus facultades serán todas las necesarias para actuar sin limitación alguna en nombre de la sociedad y las establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto sus incisos quinto, sexto y décimo-sexto. — El nombrado gerente podrá realizar también toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o compulsas de libros que en cualquier momento podrán efectuar cada uno de los socios. — Las utilidades previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar su monto, de acuerdo al artículo veinte, de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán en la siguiente forma: noventa y cinco por ciento para el señor Hazan y cinco por ciento para el señor Menache. — Las pérdidas, si hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Cada uno de los socios podrá dedicarse particularmente a cualquier otra actividad, negocio o industria, sin ninguna limitación. — Octava: Cada uno de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad notificando su voluntad al otro socio con una anticipación de tres meses, mediante telegrama colacionado. — En todos los casos de disolución, ya sea anticipada o al concluir el término por el cual fué constituída la sociedad, el local social será adjudicado única y exclusivamente al señor Hazan sin pago de indemnización alguna por ningún concepto. — Novena: El socio señor Menache, no podrá bajo ningún concepto ni en ninguna forma, ceder a terceros su cuota social. — Podrá hacerlo únicamente a favor de su consocio el señor Hazan disolviéndose en tal caso la sociedad. — Décima: El socio gerente señor Hazan podrá retirar mensualmente, para su gastos particulares, hasta la suma de mil pesos moneda legal, a cuenta de sus utilidades. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá resolviéndose en esa oportunidad, entre los herederos del fallecido o incapacitado y el otro socio, la forma en que se hará la liquidación. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al disolverse y liquidarse, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Para todos los casos no previstos en este contrato se aplicarán las disposiciones legales pertinentes. — Sobre la base de las cláusulas precedentes, que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho dejan formalizado los contratantes la sociedad de referencia que se inscribirá a sus efectos en el Registro Público de Comercio. — El Escribano autorizante hace constar que a los efectos del presente otorgamiento fueron publicados en el Boletín Oficial y en Sentencias y Comentarios los edictos que prescribe la ley once mil ochocientos sesenta y siete, cuyos ejemplares y recibos quedan agregados a esta escritura. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes juntamente con los testigos don Marco Nessin Totah y don Roberto Israel Vainstein, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Hazan. — Rafael Menache. — M. N. Totah. — Roberto I. Vainstein. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Socolovsky. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doce. — Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del un millón cuatrocientos once mil setecientos ochenta al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobrerraspado: sin limitación, vale. — Manuel Socolovsky. — Hay un sello.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.3|12-Nº 5.679-v.9|12|49

"EIBA EMPRESA INMOBILIARIA BUENOS AIRES"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí el Escribano Público y testigo que al final se expresarán, comparecen los señores Don Domingo Ongarato, casado, italiano, de cuarenta y un año de edad, domiciliado en la calle Irigoyen ochenta y ocho, Don Américo González, casado, argentino, de treinta y un año de edad, Don José Antonio Riera, que firma: "José A. Riera", casado, argentino, de treinta y dos años de edad, ambos vecinos del Pueblo de Berisso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Don Juan Pedro Ruiz Cotes, que firma "Juan Ruiz", soltero, español, de cuarenta y tres años de edad, Don Andrés Manuel Ruiz Cotes, que firma "Andrés Ruiz", casado, español, de cuarenta y cuatro años de edad, ambos vecinos de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito también en ésta; Don Decoroso Garrido Garrido, casado, español, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Dupuy sesenta y cuatro, y Don José González Torres, casado, español, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Albariños seiscientos ochenta y cuatro, vecinos de la Capital Federal, todos los comparecientes personas de mi conocimiento doy fe; como de que dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad, subordinándolo a las siguiente cláusulas y condiciones; Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará en esta plaza bajo la designación de "EIBA, EMPRESA INMOBILIARIA BUENOS AIRES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual tendrá su sede social en esta Capital, calle Irigoyen ochenta y ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el Extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye, a) Compraventa de inmuebles en general, ya sean en block o en fraccionamiento o la subdivisión en lotes de los mismos al contado o a plazos. Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y financieras. b) Efectuar toda clase de edificaciones y financiaciones de obras de construcciones inmobiliarias en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, en participación, comisión y en cualquier otra forma. c) Podrá formar parte en Sociedades accidentales o definitivas. d) Comprar y vender inmuebles en general y administrarlas, ya sea por cuenta propia o de terceros. e) Constituir hipotecas a su favor o de terceros, sean o no éstas en Bancos Oficiales o particulares. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: Aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales por cualquier título, tomar y dar posesión de bienes, constituir toda clase de garantías, civiles, comerciales o agrarias, dar o tomar dinero en préstamo y celebrar operaciones de crédito real o personal, con Bancos del país o del extranjero, entidades particulares u oficiales, conforme con las respectivas leyes, cartas orgánicas o reglamentos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, ceder los créditos de propiedad de la Sociedad, reales o personales a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar, recibos, cartas de pago, cancelaciones, de hipotecas y demás resguardos legales, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, cobrar y percibir, realizar donación de inmuebles con destino a calles, ochavas, plazas u otros fines exigidos por leyes y reglamentos, dar o tomar en arrendamientos inmuebles por más de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores a, presente contrato, practicar pagos por entregas de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria y de cambios, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicios, como actora demandada o interesada, otorgar poderes generales y especiales de cualquier género, con las más amplias facultades y que crea convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. — La enunciación que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — La Sociedad no podrá constituirse en ningún caso fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años, a contar de la fecha. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado por los socios en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, en la forma siguiente: La suma de noventa y dos mil cuatrocientos cinco pesos con dos centavos, que lo constituye el precio de adquisición de tres inmuebles, dos de ellos ubicados en la Provincia de Córdoba, el primero de ellos con una superficie de seis hectáreas, ochocientos ochenta y dos metros, veinte y cinco decímetros cuadrados, con todo lo plan-

tado, edificado y adherido al suelo, ubicado en Pedania Molino, Departamento de Calamuchita, de esa Provincia, con las medidas, linderos y demás antecedentes que expresan sus títulos. Adquirida a Don Héctor Burghini Bello según escritura otorgada por ante el Escribano Néstor Machado, con fecha treinta y uno del corriente año, inscripta en el Registro de la Propiedad, bajo el número treinta y tres mil setecientos veinte y uno, folio treinta y ocho mil seiscientos setenta y cinco, tomo ciento cincuenta y cinco. El segundo lo constituye una fracción de terreno con todo lo edificado, ubicada en el lugar "Bajo del Chamico", Pedania Caseros, Departamento Santa María, el cual consta de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas, setenta y dos áreas, cincuenta y cinco centiáreas, cuyas medidas lineales, linderos y demás antecedentes, surgen de su respectivo título, el cual fuera adquirido de Don Angel Mazzocchi, según escritura otorgada por ante el Escribano Raúl E. Argüello, con fecha diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro de la Propiedad, bajo el número ocho mil setenta y dos, folio nueve mil cuatrocientos doce, tomo treinta y ocho. Y un lote de terreno,, ubicado en Vila Elisa, Paraje denominado "Empalme Pereyra", Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, señalado con el número tres, de la manzana B, del plano que citan sus títulos, con las medidas, linderos y demás antecedentes que expresan su stítulos, adquirida de don Pedro Daniel Harispe, por escritura otorgada por ante el Escribano Don Roberto F. Frank, con fecha veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta en el Registro de la Propiedad, bajo el número siete mil cincuenta y cinco del Partido de La Plata, inmueble que se obligan por el presente a transferir a nombre de la Sociedad, tan pronto como se halle inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio, y el saldo o sea la suma de cincuenta y siete mil quinientos noventa y cuatro pesos con setenta y ocho centavos, es aportado en dinero efectivo. — Estos aportes son efectuados por los socios en la siguiente proporción: Don Domingo Ongarato, la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional o sean trescientas veinte cuotas; Don Américo González, la suma de diez y siete mil pesos o sean ciento setenta cuotas; Don José Antonio Riera, la suma de doce mil pesos o sean ciento veinte cuotas; Don Juan Pedro Ruíz Cotes, la suma de treinta y dos mil pesos o sean trescientas veinte cuotas; Don Andrés Manuel Ruíz Cotes, la suma de diez y siete mil pesos o sean ciento setenta cuotas; Don Decoroso Garrido Garrido, la suma de diez y siete mil pesos o sean ciento setenta cuotas y Don José González Torres, la suma de veinte y tres mil pesos o sean doscientas treinta cuotas. — Sexta: La Dirección, administración y representación estará a cargo de los socios Don Domingo Ongarato, Don Juan Pedro Ruíz Cotes, Don Andrés Manuel Ruíz Cotes y Don José González Torres, quiénes invisten la calidad de socios gerentes, quiénes tendrán el uso de la firma social, los cuales para obligarla deberán estar inscriptas por dos de ellos, como mínimo, quiénes a tales efectos gozan de las más ámplias facultades que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y aun para aquellos actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Séptimo: Semestralmente el treinta de Abril y treinta y uno de Octubre de cada año, se efectuará un Balance General y de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará, un cinco por ciento al fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al aporte del capital de cada uno, igual temperamento se adoptará para el caso que arroje pérdidas. — Una vez sometido a la consideración de los socios el balance se considerará aprobado si dentro del término de quince días no fuera impugnado por la mayoría. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios se podrá optar: a) Continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto los mismos deberán unificar personería. b) Reintegrar a los herederos la parte que le corresponde al socio fallecido o incapaz, con más las ganancias que arroje el balance que deberá efectuarse dentro de los treinta días de ocurrido tal supuesto, en cuatro cuotas semestrales y adelantadas a partir de la aprobacion del mismo, sin interés. — Novena: Toda divergencia o cuestión que pudiera plantearse entre los socios en la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada socio, y en caso de discordia los mismos nombrarán un único árbitro, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda constituída entre los comparecientes la Sociedad "Eiba, Empresa Inmobiliaria Buenos Airés, Sociedad de Responsabilidad Limitada'. — Leída que les fué, se ratificarón en su contenido y en testimonio de ello, la firman con los testigos Don Héctor Horacio Franco y Don René Raúl Salles, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Domingo Ongarato. — Américo González. — José A. Riera. — Juan Ruíz. — Andrés Ruíz. — Decoroso Garrido Garrido. — José González Torres. — Tgo.: Héctor H. Franco. — Tgo.: René R. Salles. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor G. Negri. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil setenta y tres del Registro ciento treinta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Eiba, Empresa Inmobiliaria Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.3|12-Nº 5.602-v.9|12|49

"FAMITA"

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.023. Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Noventa y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, "Año del Libertador", ante mí el infrascripto, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Juan Roberto Zander, que firma "R. Zander"; don Roberto Manuel Martín, que usualmente firma "R. Martín"; don Julio Luis Gresuk, que comúnmente firma "Gresuk"; don Julio César Dávila González, que firma "Julio César Da Vila", y don Ladislao Burel, los tres primeros argentinos, el cuarto uruguayo y el último checoeslovaco, todos casados, comerciantes, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen los dos primeros: Que entre ellos tienen constituída la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Zanfred", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, con domicilio en esta ciudad, cuyo objeto principal es la explotación del comercio en los ramos de venta y fabricación de telares y otras máquinas textiles, habiéndose fijado su duración como de plazo indeterminado, todo lo que así y más detalladamente resulta de las escrituras pasadas ante el Escribano don Ernesto M. Belçaguy, con fechas cinco de Febrero y veinte y nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a los folios cincuenta y nueve vuelto, mil ciento treinta, y cuatrocientos setenta y tres vuelto, de los Protocolos correspondientes a este mismo Registro, las que fueron inscriptas en el Público de Comercio con fechas primero de Marzo, y veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo los números ciento veinte y ocho, mil ciento tres, y seiscientos seis, a los folios trescientos ochenta y cinco, ciento sesenta y uno, y cuatrocientos cuarenta y cinco, de los libros seis, siete y siete de Contratos Públicos, respectivamente, doy fe. Que no obstante estar vigente su contrato han resuelto disolverla, haciéndose cargo de su activo y pasivo la sociedad que más adelante se formalizará. Continúan diciendo todos los comparecientes: Que han resuelto constituir una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Quedará constituída a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, la sociedad del expresado carácter, que girará bajo la razón social de "FAMITA", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Larrazábal número tres mil ochocientos cuarenta y tres, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: Su plazo de duración se fija en Diez Años, contados desde la indicada fecha primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Cuarta: Su objeto principal será la explotación del comercio en la venta y fabricación de muebles, instalaciones, obra blanca, carpintería de madera en general, establecer, adquirir, arrendar y administrar empresas, representaciones y comisiones, importar y exportar, ejercer toda otra actividad afín, y vinculada o no al comercio de los ramos antes mencionados, y la fabricación y venta de máquinas y accesorios para la industria textil, siendo para el ejercicio de este último objeto necesario el consentimiento expreso del socio señor Juan Roberto Zander. — Quinta: El capital social se establece en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, las cuales son suscriptas e integradas en la siguiente proporción: El señor Juan Roberto Zander, ciento treinta y cinco cuotas, o sean ciento treinta y cinco mil pesos nacionales; los señores don Roberto Manuel Martín, don Julio Luis Gresuk y don Julio César Dávila González, treinta y ocho cuotas, o sean Treinta y ocho mil pesos moneda legal cada uno, y el señor Ladislao Burel, una cuota, o sea un mil pesos moneda nacional. Dicho capital está representado por mercaderías, dinero efectivo, muebles y demás enseres y útiles que componen el activo social, de acuerdo al balance que al efecto han practicado, un ejemplar del cual, debidamente firmado por los socios, agregaré a la presente. — Sexta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios señores Zander, Martín y Gresuk, quienes quedan desde ahora designados como Gerentes con todos los derechos y obligaciones que establece la ley. La Dirección Técnica estará a cargo del socio señor Julio César Dávila González, quien inviste por este contrato el carácter de Director Técnico y la supervisión de la labor que realiza el personal de la fábrica, será desempeñado por el señor Ladislao Burel. La firma social será usada única y exclusivamente por los Gerentes, firmando conjuntamente dos de ellos, quedándoles absolutamente prohibido comprometerla en asuntos o negocios extraños al objeto social. — Séptima: La Sociedad, por intermedio de sus representantes legales, podrá firmar toda clase de documentos, como ser: cheques, pagarés, aceptar letras, solicitar préstamos bancarios y particulares, con o sin interés, operar con todos los bancos del país y del extranjero, y, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, actuar ante todas las oficinas nacionales, provinciales y municipales, y estar en juicio, con toda clase de atribuciones. Podrá también adquirir y vender muebles o inmuebles, créditos y toda clase de bienes y derechos, permutarlos, transferirlos, hipotecarlos, constituir y aceptar toda clase de garantías reales, tomar y dar en arrendamiento, todo ello con la siguiente limitación: Cuando la compraventa sea de bienes muebles o inmuebles, constitución de hipotecas o préstamos que excedan en cada caso del diez por ciento del capital social, sólo podrán hacerlo con la aprobación firmada de los demás socios, la que se hará constar en cada caso en el Libro de Actas de la sociedad debidamente rubricado, requisito que también se exigirá para conferir poderes especiales o generales en nombre de la sociedad. Esta cláusula no regirá para la firma de propuestas, presupuestos, licitaciones, pagarés de garantía de licitaciones, endosos de cheques para depósitos, correspondencia y recibos ordinarios, y la representación de la firma ante reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Secretaría de Trabajo y Previsión, y cobro de giros en Correos y Telecomunicaciones, en cuyos casos podrán hacerlo individualmente cualquiera de los socios Gerentes, e inclusive, el Director Técnico señor Julio César Dávila González, pudiendo también asociarse con otras sociedades o comerciantes de similar o distinta naturaleza, nacionales y/o extranjeras, como comanditaria o en cualquier otra forma. — Octava: A los socios les está prohibido: a) Comprometer a la sociedad en fianzas y garantías que no sean consecuencia de la explotación social. b) Emplear dinero de la sociedad en negociaciones particulares. c) Hacer por cuenta propia operaciones análogas a las que comprende este contrato, quedando bien entendido que el socio don Juan Roberto Zander, podrá continuar con los negocios de representación, importación y exportación que actualmente explota. Si no obstante la prohibición precedente se contraviniere la establecida en los puntos b) y c), el que lo hiciere perderá toda ganancia que le hubiere producido la negociación o el empleo del dinero, pasando a la sociedad esa ganancia, y en caso de pérdida, ella será por su exclusiva cuenta. Para sus gastos personales o como sueldo, los socios retirarán mensualmente una cantidad, que de común acuerdo se fijará en el Libro de Actas, siendo la misma para todos los socios, con excepción del señor Juan Roberto Zander, que no percibirá sueldo. — Novena: Anualmente, el día treinta de Junio, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán efectuarse en cualquier momento y siempre que alguno de los socios lo exigiere. De las ganancias se deducirá un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, un seis por ciento en concepto de interés anual no acumulativo al capital aportado y un porcentaje que se determinará oportunamente entre los socios para reservas de previsión de gastos. Del remanente, un ocho por ciento será para el señor Burel y el saldo se distribuirá entre los demás socios por partes iguales. Practicado el balance, los mismos deberán firmarlo en prueba de su aprobación, y en caso contrario, el disconforme hará constar el motivo que lo mueve a estar en contra él, en el Libro de Actas que llenará la sociedad. Las amortizaciones de las maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles, útiles y demás existencias, se hará conforme a lo que establece la Dirección General Impositiva. La distribución de las ganancias se efectuará una vez terminado el balance, siempre que los fondos disponibles lo permitan, quedando establecido que todos los socios se obligan a dejar un mínimo del cincuenta por ciento de las mismas para aumentar el capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días posteriores al deceso de la declaración de incapacidad a la facción de un inventario y balance general de los negocios sociales, con la intervención de un representante único, que los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado designarán. Realizadas y aprobadas tales diligencias, será facultativo de los socios sobrevivientes o capaces, bien ya sea, hacerse cargo del activo y pasivo social, entregando a los sucesores de su ex socio todo lo que le corresponda por capital, ganancias o intereses, en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con más un interés del seis por ciento anual, calculado sobre los saldos deudores. La primera de ellas, será abonada al vencimiento del plazo de seis meses de realizado el balance. Si los sobrevivientes o capaces no desearen continuar con los negocios sociales, se procederá a la liquidación de la sociedad, en la misma forma anteriormente expresada. En ningún caso se establecerá valor de llave. Queda entendido expresamente que los socios o sus herederos, no podrán enajenar las cuotas de capital que les pertenezcan a personas extrañas a la sociedad, sin el consentimiento expreso de los otros socios, teniendo privilegio los mismos para tal adquisición. — Undécima: No obstante el plazo estipulado para la duración de la sociedad, ésta podrá disolverse anticipadamente cuando las pérdidas alcancen al veinticinco por ciento del capital social, estando a cargo de todos los socios la liquidación. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, desde cualquier punto de vista relativo a este contrato, será dirimida por un árbitro único, que de común acuerdo designen las partes en la persona del Presidente de la Bolsa de Comercio o persona que él designare, cuyo fallo será irrecurrible. Bajo las Doce Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída la presente, la ratifican y firman con los testigos don Luis N. Cruz y don José Gorostordoy, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — R. Zander. — R. Martín. — Gresuk. — Julio César Da Vila. — L. Burel. — Luis M. Cruz. — José Gorostordoy. — Hay un sello. Ante mí: A. E. Belçaguy. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil veinte y tres, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción, doy fe. Para "Famita", Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, expido este Testimonio que sello y

firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor, números: un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos diez al cuatrocientos trece, inclusive. Augusto E. Belçaguy. Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1949 — Alberto Zambrano, secretario.

e.3|12-Nº 5.555-v.9|12|49

I. C. O. R. U.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, publíquese el siguiente edicto por el término de cinco días:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don José Eidelman, casado en primeras nupcias, de nacionalidad ruso, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos cincuenta, tercer piso A; don Leo Nowak, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Caseros número dos mil seiscientos sesenta y tres, sexto piso B; don Elías Kuperchmit, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pasco número ciento veinte; don Edmundo Bautista Cermenati, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil seiscientos setenta y uno; don Enrique Fojo, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil seiscientos setenta y uno; don Livio Lodi, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil seiscientos setenta y uno; don Atilio Francisco Cermenati, viudo, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil seiscientos setenta y uno y don Hugo Antonio Pagliai, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil ochocientos siete, todos son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que llevan a efecto de acuerdo a las siguientes bases y condiciones: Primera: Que con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, declaran constituída entre los comparecientes señores José Eidelman, Leo Nowak, Elías Kuperchmit, Edmundo Bautista Cermenati, Enrique Fojo, Livio Lodi, Atilio Francisco Cermenati y Hugo Antonio Pagliai, la sociedad que girará con el rubro de "I.C.O.R.U., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". (Industrias Costa Oeste Río Uruguay). — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Diez Años a partir del primero de Julio último. — Podrá disolverse después del segundo año por resolución de la mayoría de los socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital, en cuyo caso entrará en liquidación. — Cuarta: La sociedad tendrá amplia capacidad para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales. — Expresamente le queda acordada para lo siguiente. a) La fabricación de aceite de pescado e industrialización y|o venta de sus subproductos y derivados mediante la explotación del establecimiento ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Distrito Costa Uruguay, que pasará a dominio de la sociedad, juntamente con la fracción de campo en que se halla instalado. — b) Realizar por cuenta propia o|y ajena, plantaciones de álamos o de cualquier otra especie forestal industrializable. — c) Ejercer cualquier otra industria o comercio. — d) Adquirir, permutar y enajenar los productos de su explotación directa o cualquier otras mercaderías. — e) Importar o exportar del y al extranjero todo lo que pueda ser objeto de comercio. — f) Dedicarse a la consignación de mercaderías, productos en general y compraventa de los mismos. — g) Adquirir o enajenar bienes inmuebles, urbanos y rurales en cualquier punto de la República, muebles, semovientes de toda especie, créditos, títulos, derechos y acciones. — h) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real, de bancos, de particulares o de sociedades prestamistas en cualquier punto de la República y en especial del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos o Instituciones análogas ya establecidas o que se establezcan en lo futuro, conforme a las leyes, estatutos y reglamentos vigentes en los mismos. — Los préstamos podrán tomarse en dinero efectivo, cédulas o bonos hipotecarios u otros cualesquiera documentos de crédito. — i) Constituir, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales, sin excepción, inclusive hipotecas y prendas, usufructos, servidumbres y de cualquier otra naturaleza. — j) Solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto, firmar cheques, giros, aceptar y endosar letras, pagarés o cheques y demás documentos de créditos. — k) Permutar bienes, dividir condominios, fraccionar inmuebles y enajenarlos al contado o a plazos. — l) Dar y tomar bienes inmuebles en locación hasta diez años. — ll) Aceptar y desempeñar mandatos, comisiones, representaciones y|o agencias en general. — m) Formar parte de cualquier sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — n) Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, conceder quitas o esperas, estar en juicio, conferir, limitar, suspender o revocar poderes generales o especiales. — Las operaciones enunciadas deberán considerarse meramente aclarativas y no limitativas. — Quinta: El uso de la firma social, así como la administración y fiscalización estará a cargo de cinco Gerentes, debiendo para la validéz de sus actos actuar dos de ellos conjuntamente o|y alternativamente. — Sólo para el caso de venta de inmuebles o venta global de los bienes sociales será imprescindible la firma conjunta de por lo menos cuatro Gerentes. — A los Gerentes les queda absolutamente prohibido usar la firma social en fianzas a terceros, préstamos de favor o negocios ajenos a los sociales. — Se designa Gerente a los socios señores José Eidelman, Leo Nowak, Enrique Fojo, Atilio Francisco Cermenati y Hugo Antonio Pagliai. Sexta: La retribución que se resuelva acordar a los Gerentes por sus trabajos, se hará con el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. — En el caso de fallecimiento de uno o más de los socios Gerentes, la sociedad continuará su giro con los Gerentes sobrevivientes, hasta tanto la mayoría resuelva la designación del o de los sustitutos. — Séptima: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas en la siguiente forma: señor José Eidelman, ochenta y cinco cuotas, equivalentes a ochenta y cinco mil pesos; Leo Nowak, treinta cuotas, equivalentes a treinta mil pesos; Elías Kuperchmit, treinta cuotas, equivalentes a treinta mil pesos; Edmundo Bautista Cermenati, veintitrés cuotas, equivalentes a veinte y tres mil pesos; Enrique Fojo, veinticuatro cuotas, equivalentes a veinticuatro mil pesos; Livio Lodi, veinte y tres cuotas, equivalentes a veinte y tres mil pesos; Atilio Francisco Cermenati, veinte cuotas, equivalentes a veinte mil pesos y Hugo Antonio Pagliai, sesenta y cinco cuotas, equivalentes a sesenta y cinco mil pesos. — Dicho capital queda totalmente integrado por el importe del valor de los bienes incorporados en la sociedad de hecho, que tenían constituída los señores José Eidelman, Leo Nowak y Elías Kuperchmit, cuyo inventario practicado al treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, aceptan los comparecientes y que un ejemplar han suscripto de conformidad y por la parte de los demás socios también se halla integrado con los aportes efectuados, que se han invertido en maquinarias, muebles, útiles, mercaderías y demás efectos que resultan del balance practicado a la fecha. — Octava: La sociedad será continuadora y sucesora de la sociedad de hecho, que tenían constituída los tres nombrados socios, de cuyo activo y pasivo se hace cargo exclusivamente, en los valores del balance mencionado. — El cumplimiento de la transferencia del Activo transmitido a la sociedad los señores José Eidelman, Leo Nowak y Elías Kuperchmit se obligan a otorgar las escrituras que fueren necesarias respecto del inmueble de fracción de campo, situada en el Distrito Costa Uruguay, del Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, con sus mejoras, construcciones, instalaciones y demás clavado y plantado, cuyo terreno forma una superficie de doscientos setenta y seis hectáreas, diez y ocho áreas, ochenta y tres centiáreas. — Los mismos señores declaran cedido a la sociedad los permisos para funcionamiento del establecimiento industrial y los permisos de pesca o de cualquier otra índole que tengan otorgados a nombre personal de cualquiera de ellos, por reparticiones del estado, ya sean de orden nacional o provincial. — Novena: El treinta de Julio de cada año se practicará un balance general, el que quedará por veinte días, a consideración de los socios, quienes dentro de ese plazo deberán manifestar su conformidad o disconformidad, esta última por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. — Los balances no observados dentro de ese plazo, se considerarán aprobados. — Las observaciones que se formularen, serán resueltas por mayoría de votos, que representen la mitad más una de las cuotas de capital. — Décima: De las utilidades líquidas y comercialmente realizadas de cada balance, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, igualmente se deducirán las sumas que correspondan para la formación del fondo de previsión social para responder a las disposiciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y las amortizaciones de las maquinarias, muebles y útiles, autorizadas por la Dirección General Impositiva. — El remanente líquido se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras, debiendo en este caso integrar previamente el capital mermado antes de cualquier distribución de ganancias. — Décima Primera: Además de los libros que indispensablemente debe llevar la sociedad, se dispondrá la rubricación de un Libro de Actas en el que se asentarán todos los acuerdos o resoluciones de importancia que tomen los gerentes o los socios; las actas serán firmadas por los presentes en las reuniones o acuerdos que se realicen. — Décima Segunda: Si en cualquier balance que se practique se comprobara una pérdida equivalente al cincuenta por ciento del capital, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación. — Décima Tercera: En caso de disolución y|o liquidación de la sociedad, los liquidadores serán los Gerentes, quienes usarán la firma con el aditamento "en liquidación". — En Asamblea de socios se acordará el plazo en que debe quedar terminada la liquidación, contemplando las conveniencias sociales y el estado económico de la plaza en su momento, pero dicho término nunca podrá ser inferior a un año. — Décima Cuarta: No se disolverá la sociedad por fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. — La parte social del o los socios en tales condiciones, se determinará por un balance especial, que se practicará dentro del término de treinta días de ser conocidos por los Gerentes esos sucesos. — Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho a continuar en la sociedad en el lugar del socio a representar, unificando la representación y solicitando a la Asamblea de Socios la admisión del representante. — La Asamblea de socios, sin necesidad de fundar ni explicar causas, podrá rechazar una o varias veces la admisión del representante propuesto. — No optando los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado por el derecho de continuación en la sociedad, ésta, en base al balance preindicado, liquidará el haber social del que se trate, en cuatro cuotas iguales, la primera al contado a los treinta días del requerimiento y las tres restantes a seis, nueve y doce meses de plazo contados desde dicho requerimiento. Dichas cuotas deberán ser documentadas por la sociedad y gozarán del interés del cinco por ciento anual, pagaderos en cada fecha juntamente con aquella y todo con garantía del haber social. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia, dificultad o cuestión que se suscite durante la vigencia de la Sociedad, su disolución, liquidación o participación entre los socios, sus herederos o representantes en su caso, los Gerentes y la Sociedad o cualesquier otra y de cualquier índole que no sean de la atribución de los Gerentes y sobre cualquiera de las cláusulas del presente contrato, su interpretación o aplicación, serán resueltas por un único árbitro arbitrador, amigable componedor, que designarán las partes. En caso de no haber acuerdo entre los socios para el nombramiento del árbitro arbitrador único, desde ya se acepta para tal desempeño, la persona que ocupe la Presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien podrá actuar por sí o por delegación. El árbitro arbitrador actuará sin forma de juicio ni solemnidad alguna, breve y sumariamente, siendo inapelable su decisión y a cargo de quien resulte condenado por él, el pago de los gastos y costas del arbitraje. Los trámites y resolución arbitral, serán escuetamente registrados en el Libro de la cláusula décima primera. Lo que no se hubiere previsto en el presente, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don César Salgueiro y don Angel Ernesto Rossetti, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que se han efectuado las publicaciones que establece la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en el "Boletín Oficial" del ocho al catorce de Octubre, en "El Noticioso" de esta Ciudad, del siete al trece de Octubre y en "El Argentino" de Gualeguaychú, del quince al veinte del mismo mes, no habiéndose formulado oposición alguna, de lo que certifico. — José Eidelman. — Leo Nowak. — Hugo A. Pagliai. — A. F. Cermenati. — Elías Kuperchmit. — Enrique Fojo. — E. Cermenati. — Livio Lodi. — Tgo.: C. Salgueiro. — Tgo.: Angel E. Rossetti. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matríz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo a veinticuatro días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso y cincuenta y cuatro más de igual valor numerados del un millón ochocientos treinta y cinco mil ciento treinta y siete al un millón ochocientos treinta y cinco mil ciento cuarenta. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.3|12-Nº 5.588-v.9|12|49

LOS TOLDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ... días de setiembre de 1949, entre los señores don Alejo Bande, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Lascano Nº 2775; don Nicasio de la Puente, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 638 - F - 2º piso; don Héctor Heraclio Vitali, argentino, casado, doctor en bioquímica, domiciliado en la calle Darragueira Nº 2944, Dto. 7, y don Hermenegildo Pieri, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 638 - F - 2º piso, vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, celebran el presente conforme a las clausulas que a continuación se expresan: Primera: Naturaleza. — Constituyen los contratantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada en los términos que rige la Ley Nº 11.645, girando la Sociedad bajo la razón social de "LOS TOLDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital $ 100.000,00 m|n.", siendo sus únicos miembros los firmantes. — Segunda: Domicilio y Duración. — La Sociedad fija su domicilio legal en la Capital Federal, calle Vicente López Nº 1815, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de las operaciones sociales, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. El plazo de duración de la sociedad será de Ocho Años, a contar desde la fecha de la firma del presente. — Tercera: Objeto. — El objeto de la sociedad será la explotación (integral de campos, ganado, agricultura) agropecuaria y afines, como asimismo, todas las operaciones comerciales, mobiliarias e inmobiliarias, industriales y financieras relacionadas con el objeto social, en forma directa o indirecta, o cualquiera otro acto civil o comercial lícito sin limitación alguna de actividades, siendo las mencionadas de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo para ello la sociedad hacer uso del capital social. — Cuarta: Capital. — El capital social lo constituye la suma de pesos Cien Mil moneda nacional, dividido en Cien Cuotas de Mil pesos cada una de ellas, las que se distribuyen y adjudican a los socios en la siguiente manera: a) Al señor Alejo Bande, Treinta cuotas, que representan su aporte de pesos Treinta Mil; b) Al señor Nicasio de la Puente, Treinta cuotas, que representan su aporte de pesos Treinta Mil; c) Al señor Héctor Heraclio Vitali, Treinta cuotas, que representan su aporte de pesos Treinta Mil; d) Al señor Hermenegildo Pieri, Diez cuotas, que representan Diez Mil pesos por su aporte. El cincuenta por ciento

del capital ha sido depositado por todos los socios proporcionalmente a sus cuotas en el Banco de la Nación Argentina, conforme a la ley, y el saldo de pesos Cincuenta Mil se aportará por los socios dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha del presente, o antes, si las necesidades del giro lo requieran. — Quinta: Socios Gerentes. — Administrador. — Dirección Técnica. — Los socios señores Bande, de la Puente y|o Vitali, serán los Gerentes de la Sociedad, siendo los dos primeros los Directores técnicos de la empresa, y el señor Alejo Bande, además, administrador de la misma. Los socios citados en la presente cláusula tendrán el uso de la firma social, colocando la suya personal después de la razón social, y sólo podrá emplearse en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto y|o la sociedad, no pudiendo ser comprometida u obligada a actos manifiestamente contrarios a sus fines u objeto, y en ningún caso, a fianzas o garantía de los socios personalmente o para terceros. Sin perjuicio de ello, el socio Alejo Bande desempeñará el cargo de administrador de la sociedad, y sus funciones que reúnen simple carácter enunciativo, son: tendrá uso de la firma social para actuar ante las autoridades municipales, provinciales o nacionales; instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas; solicitar, gestionar, mantener o conformar y obtener operaciones que hacen al objeto de la sociedad y aceptarlas; prestar su conformidad o desacuerdo; girar sobre fondos existentes, sobre créditos acordados y|o en descubierto; efectuar y extraer depósitos, de dinero o de cosas; solicitar descuentos y anticipos; cobrar y percibir las sumas de dinero que se adeudaren a la sociedad, librar, firmar y aceptar letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, avales, cualquier documento de crédito y demás obligaciones comerciales y civiles o a la orden o al portador, endosarlos, cederlos, pactar plazos de espera y formas de pago, novar y renovar, conceder y pedir quitas y|o esperas, transar, declinar, desistir y prorrogar jurisdicción, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas nacionales, provinciales o municipales; demandar y contestar demandas, interponer toda clase de recursos de cualquier fuero, apelar y desistir, asistir a audiencias y comparendos, oponer excepciones, prestar y absolver posiciones, solicitar reconocimiento de firmas y letras, decir de nulidad y falsedad; actuar criminalmente; prestar juramentos y cauciones y otorgar garantía en los negocios de la sociedad; pedir embargos, inhibiciones y sus levantamientos; pedir la venta de los bienes de los deudores, compensar, reconvenir, celebrar contratos de arrendamiento o subarrendamiento, dando, tomando cosas muebles e inmuebles en locación de o con los socios y|o terceros; solicitar patente de invención; gestionar y|u obtener marcas y señales de hacienda; firmar guías de campaña y|o certificados de venta de hacienda y frutos; cartas de porte; conocimientos; nombrar y remover empleados, abogados, escribanos, cobrar y percibir en juicio y todo cuanto fuere necesario para el mejor desempeño de su cometido y administración. Será necesario para firmar los documentos y contratos que se debieren suscribir en instrumentos públicos y|o privados, para tomar dinero prestado de instituciones bancarias privadas o públicas, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Agrario, etc.; de particulares o de cualquier otra institución de créditos del país, préstamo de dinero en cuenta corriente y|o en forma cambiaria, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados; que conjuntamente firmen dos de los socios gerentes con su firma personal a continuación de la razón social. Los socios Alejo Bande y Nicasio de la Puente serán los Asesores Técnicos de la sociedad y determinarán conjunta, separada o alternativamente los procedimientos para una mejor explotación integral del objeto social. El socio señor Hermenegildo Pieri, deberá dedicar todos sus esfuerzos personales, dedicación y competencia a la marcha de la sociedad, viviendo en campos que adquiera o arriende la sociedad, dedicado a las tareas agropecuarias que los asesores técnicos le encomienden, no pudiendo dedicarse Pieri a ninguna otra actividad ni pertenecer a sociedades iguales o similares bajo pena de exclusión. Los socios gerentes sin distinción, pueden dedicarse a otras actividades comerciales o civiles sin distinción. — Sexta: Sueldos. — Los socios señores Bande, de la Puente y Vitali no gozarán de sueldo por sus actividades, salvo las que se especifican en la cláusula siguiente. El señor Pieri, gozará de una asignación mensual de pesos Trescientos Cincuenta moneda nacional con imputación a Gastos Generales, corriendo por cuenta de la sociedad, el proporcionarle casa para él y sus familiares, sin cargo ni descuento alguno; la comida será por cuenta del socio señor Pieri. — Séptima: Dolo o Fraude de Cualquiera de los Gerentes y|o Socios. — Exclusión: Los gerentes y los socios no podrán obligar la firma social en negociaciones extrañas a la sociedad o en garantía o fianza alguna, ni obtener valiéndose de la firma social beneficios particulares o extraños al objeto social. El socio o gerente que contravenga esta disposición estará obligado a resarcir el daño sufrido por la sociedad como asimismo traer a la misma todo y cuanto se hubiere beneficiado. Cuando el culpable fuere un socio, los restantes en Asamblea General Extraordinaria podrán separarlo de la sociedad, haya restituído o no el beneficio obtenido o resarcido o no la pérdida que experimentara la sociedad. Se le restituirá su parte en el capital disminuída en un porcentaje que no podrá exceder del veinticinco por ciento. La porción que resultare del balance hecha la deducción citada, le será pagada en cuatro cuotas iguales trimestrales sin interés alguno. El socio acusado será oído en la Asamblea. — Octava: Balances. — El día 31 de diciembre de cada año se practicará balance general de los negocios, sin perjuício de los parciales o de comprobación de libros o arqueos de caja, o por pedidos de uno cualquiera de los socios. Los balances anuales se aprobarán en la forma indicada en la cláusula Undécima, los otros por cualquiera de los socios, salvo el solicitado expresamente por uno de ellos que tendrá que ser aprobado por el mismo y de negarse será tratado en la Asamblea. — Novena: Utilidades y Reservas. — Las utilidades líquidas que arrojen cada ejercicio se distribuirán entre todos los socios en proporción a sus respectivas cuotas capital al tiempo del cierre del ejercicio, previa deducción de los porcentajes siguientes: Primero: Cinco por ciento para Reserva Legal. Segundo: Diez por ciento para el socio don Alejo Bande, como compensación a los servicios que prestará, como administrador de la sociedad y Asesor Técnico de la misma. Tercero: Diez por ciento para el socio Don Nicasio de la Puente en su carácter de Asesor Técnico de la Empresa. Cuarto: El porcentaje que se considere prudente para formar una reserva de previsión general para afrontar desvalorizaciones imprevistos, gratificaciones, indemnizaciones y remuneraciones que fijen las leyes, decretos u ordenanzas presentes dictadas o a dictarse. Las pérdidas serán distribuídas en proporción a su aporte social o a la existencia de cuotas de cada socio a la fecha del cierre. Las cantidades que se le entreguen al socio Pieri y a que hacen referencia la cláusula 6ta. en la parte pertinente no podrán ser computadas como anticipos de ganancias, pero cualquier otro retiro que practiquen éste u otro de los socios de la sociedad será imputado a la Cuenta Particular del socio que extrajo los fondos. — Décima: Retiro de un Socio. — El socio que quiera retirarse antes de la conclusión del término del contrato o de su prórroga, comunicará su decisión a los otros socios por telegrama colacionado dirigido a sus domicilios reales. Dentro de los treinta días de la recepción de la última notificación se practicará un balance a esa fecha y dentro de los noventa días siguientes se reunirán los socios que permanecen en la sociedad y podrán aceptar o no el retiro del socio, reintegrándosele si aceptaren la salida del socio, su parte disminuída hasta un 20 % que quedará a beneficio de la sociedad, la que tiene la opción de pagar lo que arrojare el balance para el socio saliente en cuatro cuotas trimestrales iguales y sin que las mismas devenguen interés. — Undécima: Asambleas, Mayorías. — Todas las resoluciones tomardas dentro de los fines sociales serán asentadas en el Libro de Actas; pueden solicitarse copias fieles para constancias personales de cualquiera de los socios presentes o gerentes. Será indispensable el voto unánime de los socios presentes en Asamblea para: designar gerente no socio; modificar el número de gerentes sean socios o no; para ceder cuotas a un socio o un tercero; para disolver total o parcialmente la sociedad por causas no previstas en este contrato; aumentar o disminuir el capital y para admitir el retiro de un socio sin disminución alguna en su capital. Será necesaria la mayoría absoluta de votos de los socios que representen mayoría de capital, presente en asamblea para aprobar o rechazar balances generales, fijar sueldos, gratificaciones, nombrar liquidador, habilitaciones y para cualquier caso no mencionado expresamente. Las Asambleas comenzarán a la hora fijada del día señalado, previa citación de los socios gerentes o apoderados, con anticipación de veinticuatro horas para los que residan en la Capital, y de tres días para los que residan en el interior del país. Los que residan en el extranjero serán representados por apoderados. El apoderado sólo podrá votar. Las Asambleas se celebrarán cualquiera sea el número de socios que concurra y el capital que representen, pero pueden ser anulables sus decisiones si se hubiese omitido la citación a un socio o fuere mal citado. La Asamblea aprobará el Estatuto obligatorio para todos los que formen parte del personal inclusive los socios. — Duodécima: Liquidación de la Sociedad: La Sociedad puede liquidarse: a) Por expiración del término o de su prórroga; b) Por pedido de cualquiera de los socios al cerrarse un balance con pérdida de la mitad del capital con que se comenzara ese ejercicio, y c) Por voluntad unánime de los socios en cualquier momento. La liquidación se regirá por lo dispuesto en el art. 434 y siguientes del Código de Comercio, y el socio administrador don Alejo Bande será el encargado de proceder a la conclusión definitiva de los negocios sociales. — Décima Tercera: Fallecimiento. Interdicción. Quiebra: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales, conocido y aceptado que sea el balance que se practique, podrán optar para ingresar a la sociedad o por recibir el capital social en cuatro cuotas iguales de vencimiento trimestral que devengarán el interés corriente bancario de plaza. En cualquiera de los casos señalados y dentro de los treinta días siguientes de conocido el deceso, la incapacidad declarada judicialmente o la quiebra firme se concluirá el balance al día del fallecimiento o de la decisión judicial. Los herederos o representantes legales pueden nombrar un veedor por su cuenta durante la confección del balance. — Décima Cuarta: Cláusula Compromisoria de Arbitraje Unico: Toda divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por el señor José Víctor Atilio Poccio, quien deberá aceptar el cargo dentro de las cuarenta y ocho horas de notificado, debiendo resolver el litigio y notificar el fallo a los interesados dentro de los diez días siguientes a la aceptación por telegrama colacionado. En caso de silencio por parte del árbitro designado o imposibilidad civil o fallecimiento, se designarán árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes divergentes y un tercero que las partes designarán para el caso de desacuerdo, teniendo los árbitros los mismos plazos para la aceptación del cargo y su fallo que los ya enunciados para el árbitro único. Los gastos que el arbitraje en cualquiera de los casos causare, serán en principio abonados por la Sociedad, quien los imputará a la cuenta del o de los socios que perdieran en sus reclamaciones. — Décima Quinta: Libros: Además de los libros de comercio que exigen las leyes, se rubricarán los auxiliares de contabilidad que decida la Asamblea y el de Actas o de Acuerdos en el que constarán las resoluciones que se tomen y las Asambleas que se celebren, debiendo suscribirlas gerentes o apoderados que intervengan. Bajo las quince cláusulas que anteceden se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, en el lugar y fecha ut supra enunciado. Entre líneas: sc. Sobre raspado: Puen — a — árbitro — arbitradores — o. Todo vale. Alejo Bande. — Nicasio de la Puente. — Héctor H. Vitali. — Hermenegildo Pieri.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.3|12.-Nº 5.608.-v.9|12|49

SOCIEDAD MARIANI Y MOREL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el escribano don Gilberto Casco, el 16 de septiembre de 1949, don Aníbal Juan José Justino Mariani, cedió a doña Delia Margarita Teresa Alcira Mariani de Robiola, Sara María Luisa Mariani de Pirosanto, Elsa Haydée Carolina Mariani de González Heredia, doña Elvira Mariani y don Alberto Luis Pablo Mariani, la totalidad de las cuotas que tenía suscriptas e integradas en la SOCIEDAD MARIANI Y MOREL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.5|12-Nº 5.760 v.10|12|49

CASA RAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Escritura Número Ciento Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y ocho días de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Ben Ruzin Rand, norteamericano, casado, domiciliado en la calle Montevideo número cuatrocientos veinte y uno, don Eligio Benini, argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos ocho, don Italo Romano Dosio, argentino, casado, domiciliado en la calle Victoria número tres mil ciento sesenta y ocho y don Alfonso Guenot, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay número cuatrocientos diez y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "CASA RAND". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como lo justifican con el contrato social, que íntegramente transcripto dice:... Leída que les es ratifican su contenido y en prueba de conformidad firman ante mí y los testigos don Benito Silva y don Antonio Colace, vecinos y hábiles, doy fe. — Ben R. Rand. — E. Benini. — Italo Dosio. — Alfonso Guenot. — Tgo.: Benito Silva. — Testigo: A. Colace. — Hay un sello. — Ante mí: Arquímedes A. E. Soldano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cuarentiocho vuelto del Registro trescientos seis de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta números novecientos setenticinco mil seiscientos cuarentinueve y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Honorarios percibidos según decreto Ley Nº 30.440 $ 582. — Hay un sello. — Arquímedes A. E. Soldano. — Hay un sello del Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946. — Inscripto con esta fecha bajo el número mil trescientos sesenta y cinco al folio treinta y dos del libro doce de Contratos de Sociedades de Resp. Limitada del Registro Público de Comercio. — Conste. — Hay una firma ilegible. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe". — Es copia fiel del testimonio que tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que habiendo determinado los socios señores don Ben Ruzin Rand y don Alfonso Guenot separarse de la sociedad, con el consentimiento de sus consocios, resolvieron, de conformidad, hacerse cargo de las cuotas sociales de los socios que se retiran, los socios que quedan en la sociedad, señores Eligio Benini y señor Italo Romano Dosio, en la siguiente proporción: Don Eligio Benini, treinta y seis y media cuotas, que representan treinta y seis mil quinientos pesos, las que, agregadas a las diez y seis cuotas que posee, hacen un total de cincuenta y dos y media cuotas o sean, cincuenta y dos mil quinientos pesos nacionales y el señor Italo Romano Dosio, diez y seis y media cuotas que representan diez y seis mil quinientos pesos, las que, agregadas las seis cuotas que posee, hacen un total de veinte y dos y media cuotas o sean veinte y dos mil quinientos pesos nacionales, totalizando el capital social de setenta y cinco cuotas de mil pesos nacionales, o sean, setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Las mencionadas cantidades son abonadas a los socios salientes, señores Ben Ruzin Rand y Alfonso Guenot, quienes se dan por recibidos de las expresadas sumas que les corresponden por sus cuotas enagenadas, en la proporción que se menciona en el contrato transcripto

y transfieren a sus consocios señores Eligio Benini e Italo Romano Dosio, los bienes y derechos que les corresponden en la comunidad social y otorgándoles, por la presente, carta de pago en forma, conforme a derecho. — Los señores Eligio Benini e Italo Romano Dosio, continúan diciendo: Que el retiro de los socios señores Ben Ruzin Rand y Alfonso Guenot, implica la modificación de los estatutos sociales, por lo que vienen, de común acuerdo, en sus actuales calidades de únicos componentes de la sociedad de que se trata, de introducir en el contrato constitutivo, las siguiente modificaciones, quedando, los artículos modificados, redactados de la siguiente manera: "Tercera: El capital social se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, que los socios toman a su cargo en este acto, en la siguiente forma: el socio señor Eligio Benini, quinientas veinte y cinco cuotas por valor de cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional y el socio señor Italo Romano Dosio, doscientos veinte y cinco cuotas por valor de veinte y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Cuarta: De las utilidades líquidas y realizadas, que resulten del balance general que se realizará anualmente al treinta y uno de diciembre, se destinará el cinco por ciento, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, al fondo de reserva legal y el resto se distribuirá de la siguiente manera: el setenta por ciento al socio señor Eligio Benini y el treinta por ciento al socio señor Italo Romano Dosio. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Eligio Benini, quien actuará como gerente, teniendo el uso de la firma social y las más amplias facultades, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, con la única limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial, ni en prestaciones gratuitas. — Sexta: La sociedad toma a su cargo la parte de los negocios de la firma "B. R. Rand" relativos a ventas sobre la base de comisiones en la República Argentina y pertenecerán al fondo común las comisiones pendientes, que por ese concepto, se perciban desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Al tiempo de liquidarse la sociedad todos los negocios de comisiones y representaciones de fábricas de Estados Unidos de Norteamérica o afiliadas de éstas, instaladas en cualquier otro país y cuyas representaciones hayan sido obtenidas por intermedio de "B. R. Rand, New York Incorporated", pasarán a pertenecer a "B. R. Rand New York Incorporated", sin cargo alguno. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, el otro socio podrá optar, dentro de los sesenta días de producida la muerte, incapacidad o interdicción por a): Aceptar como socios a los sucesores del socio premuerto o incapacitado, unificando, éstos, su representación; b) Reembolsar a los sucesores del socio que representan las cuotas que le correspondieran por este contrato, tomando como base el valor nominal más un valor por llaves, marcas, patentes, etcétera, que será el cincuenta por ciento de los beneficios que les ha correspondido a cada uno, durante los últimos cinco años, tomándose por base años enteros, según los balances practicados al treinta y uno de diciembre de cada año, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete y más los beneficios que le correspondan en el año en que la muerte, incapacidad o interdicción, ocurra, hasta el día del hecho. — El pago del total se efectuará en diez cuotas trimestrales, de igual valor, con interés acumulativo del seis por ciento anual, el que será computado y liquidado trimestrales, de igual valor, con un interés acumulativo del seis por ciento anual, el que será computado y liquidado trimestralmente. — Cada cuota deberá ser pagada, a más tardar, dentro de los treinta días de su vencimiento y, en su defecto, los sucesores del socio que representan, tendrán derecho a solicitar judicialmente la liquidación de la sociedad". — En consecuencia, los socios señores Eligio Benini y señor Italo Romano Dosio, derogan las disposiciones del contrato originario que modifican por esta escritura, quedando subsistentes las demás. — Previa lectura, firman los comparecientes de conformidad, como acostumbran, junto con los testigos del acto don Miguel Kiguel y don Alejandro C. Isola, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ben R. Rand. — E. Benini. — Italo R. Dosio — Alfonso Guenot. — Miguel Kiguel. — A. C. Isola. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, de mi Regencia, doy fe. — Para la sociedad "B. R. Rand", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley valor un peso cincuenta de la serie I., numerados novecientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y uno, novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos, novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres, y el presente novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte y dos días de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello. — Roberto Locio de Menchaca.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3|12-Nº 5.596-v.9|12|49

CASA MAES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Alberto Maes, domiciliado en la calle Independencia mil ochocientos diez y siete, casado; doña María del Rosario Elena Perea Muñoz de Belfiore, casada, domiciliada en Vicente López quinientos quince, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Nélida Celina Pis Santa María, soltera, domiciliada en Uruguay doscientos treinta y nueve, argentinos, y René Julien, francés, casado, domiciliado en Uruguay doscientos treinta y nueve, representado en este acto por don Alberto Maes según poder otorgado el veintiocho de Marzo del corriente año, ante el Escribano don Eduardo A. Deluchi Levene, y que se transcribirá al final; todos mayores de edad, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: Primera: A partir de la fecha queda constituída con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación "CASA MAES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Uruguay doscientos treinta y nueve, de esta Capital. La sociedad se hará cargo de todos los derechos y obligaciones contraídos por la firma Alberto Maes, que actuaba en el ramo de casimires en el mismo domicilio. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años, pudiendo prorrogarse a su vencimiento o disolverse cuando la mayoría de los socios así lo determinen. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra y venta de artículos textiles, casimires, sedas y sus afines, pudiendo además, dedicarse a cualquier otro negocio que los socios de común acuerdo vieren convenir a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Alberto Maes, ciento sesenta mil quinientos pesos; por don René Julien, ciento cincuenta y nueve mil pesos; por doña María del Rosario Elena Perea Muñoz de Belfiore, ciento tres mil pesos, y por doña Nélida Celina Pis Santa María, los treinta y tres mil pesos restantes, todos moneda nacional. Dicho capital se divide en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar y cuanto más resulta del balance que los socios han practicado de conformidad el primero de Julio del corriente año. Las cuotas son indivisibles y no negociables, y en caso de querer ser transferidas a terceros extraños a (continúa en el sello de $ 0,10 m|l. Nº 569.990 I) (continuación del sello de $ 0,10 m|l. Nº 569.989 I) la sociedad deberá obtenerse el consentimiento expreso de todos los socios. Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá ofrecer previamente la transferencia de las cuotas que a él le correspondan al señor Alberto Maes, al valor nominal, pudiendo también adquirirlas en parte proporcional los demás socios si el nombrado no tuviera interés en adquirirlas. En su defecto, el capital reclamado será devuelto en cuotas semestrales sucesivas, cuya cantidad será fijada por la sociedad, dentro de un máximo de cuatro cuotas, correspondiendo hacerse efectiva la primera a los seis meses de la fecha en que el socio comunicó formalmente la decisión de su retiro. El socio en esas condiciones participará de las utilidades en la proporción correspondiente al capital no devuelto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Alberto Maes, a quien por este acto se le designa Gerente, pudiendo hacer uso de la firma social con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos o extraños a la sociedad o en fianzas gratuitas en favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de las facultades conferidas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil y las del Código de Comercio, las siguientes: efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o a crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, comprar, vender, adquirir, construir, refeccionar, subdividir, urbanizar o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las Instituciones Bancarias, oficiales, mixtas o particiones Nacionales o Municipales de den créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, compañías, sociedades particulares, etcétera; presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, noti- (continúa en el sello de $ 0,10 m|l. Nº 569.991 I) (Continuación del sello de $ 0.10 m|l. Nº 569.990 I) ficarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo además otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — En retribución al desempeño de sus funciones el socio gerente don Alberto Maes percibirá un sueldo mensual de mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y la señorita Nélida Celina Pis Santa María en retribución a la atención personal que prestará al negocio, se le asigna un sueldo de novecientos pesos de la misma moneda. — Sexta: El treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los de comprobación que pudieran practicarse en otras épocas, se confeccionará un balance general conforme a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y las utilidades que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y las que los socios resolvieran efectuar, serán distribuídas en proporción al capital aportado. — Si de cualquiera de los ejercicios anuales resultare una pérdida que represente el cuarenta por ciento del capital social, podrá decidirse la liquidación de la sociedad, en cuyo caso esta liquidación estará a cargo del socio gerente don Alberto Maes, quien previa cancelación del pasivo y una vez realizado el activo distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Séptima: Los balances anuales serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, y si en ese plazo no han sido observados en forma fehaciente, se considerarán tácitamente aprobados. — Octava: Toda resolución que interese a la sociedad será resuelta por mayoría de votos y asentada en un libro de actas que se llevará al efecto, teniéndose presente que de conformidad a lo establecido en la ley respectiva, cada cuota representa un voto. — En el mismo libro se asentarán la designación de cargos que se atribuyan a cada uno de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los herederos del mismo ingresar a la sociedad, unificando su personería en caso de ser varios, pero si no quisieran ingresar se practicará un balance general para establecer el haber por capital y utilidades que le correspondía al socio fallecido, observándose luego el procedimiento establecido en la cláusula cuarta. — Décima: Los derechos y obligaciones adquiridos como inquilino del local (Continúa en el sello de $ 0.10 m|l. Nº 569.992 I) (Continuación del sello de $ 0.10 m|l. Nº 569.991 I) de la calle Uruguay doscientos treinta y nueve de esta Capital por el señor Alberto Maes, no se trasmiten a la presente sociedad, la que por su uso deberá abonar el precio de la locación convenido entre el nombrado y su propietario, quedando entendido que si por cualquier causa se disolviera esta sociedad o el socio Alberto Maes se retirara, queda como titular de la locación del mismo sin que los demás socios puedan exigir indemnización o cualquier otro emolumento por dicha causa. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios en cuanto a la interpretación del presente contrato o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros nombrados, uno por cada parte, y si éstos no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable, sin necesidad de recurrir a la justicia. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan formalmente constituída la sociedad "Casa Maes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. Entrelíneas: Quinientos. — Vale. — Sobrerraspado: cinco. — Vale. — Firmado: A. Maes. — A. Maes p. p. René Julien. — Rosario P. M. de Belfiore. — N. Pis S. María.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.3|12-Nº 5.568-v.9|12|49

INSTITUTO DE FINANZAS Y ECONOMIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Fº. 1.416 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí, Escribano Público y testigos, comparecen, don Ernesto Jacobo Otto y don Lothar Klein, ambos solteros, alemanes, domiciliados en la calle Esmeralda número mil ocho, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por ésto acto el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Don Ernesto Jacobo Otto y don Lothar Klein, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la importación y exportación de mercaderías en general; Explotación de patentes de Invención; Representación de firmas industriales y comerciales; Asesoramiento y Asistencia en todos los asuntos de índole financiera y económica a cuyo efecto establecerán en esta Ciudad un negocio de esa naturaleza. — Segundo: La Sociedad girará con el rubro de INSTITUTO DE FINANZAS Y ECONOMIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; durará veinte años, contados desde la fecha y tiene su domicilio en esta Ciudad, calle Esmeralda número mil ocho; asiento principal de sus negocios, pudiendo nombrar agentes o instalar sucursales en cualquier parte dentro y fuera del Territorio de la República. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en fracciones de un mil pesos cada una que han suscripto los socios entera-

mente en la proporción de tres cuotas cada uno de ellos, totalmente integrado. — Cuarta: la Sociedad será administrada por el socio don Ernesto Jacobo Otto, con el cargo de gerente, quién tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios agenos al giro de su comercio ni en operaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato: b) librar, aceptar endosar, descontar, cobrar y de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado. c) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago y novaciones, comparecer en juicios antes los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores,, transigir renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. d) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. f) Otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: Anualmente en el mes de Diciembre se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación. — Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para forma· el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance éste fondo al diez por ciento del capital y el saldo se ditsribuirá en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio. — Séptimo: La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno de los socios. —Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán incorporarse a la Sociedad, en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Octavo: Cada socio tiene el derecho de transferir sus cuotas, pero está obligado a ofrecer las mismas a un precio razonable a la persona que elija el otro socio. — En caso de discordia, la suma será fijada por árbitros, arbitradores. — Noveno: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décimo: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — En base a las cláusulas que anteceden, queda formalizado este contrato, que las partes se obligan a cumplirlo fielmente. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran, juntamente con los testigos del acto don Leonidas Benito Marioni y don Alfredo Augusto Giussani, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. Otto. — Lothar Klein. — Leonidas B. Marioni. — Alfredo A. Giussani. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Pérez Segura. — Concuerda con la escritura matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en dos sellos de Ley números: Un millón seiscientos sesenta y dos mil quinientos noventa y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo Pérez Segura. — Hay un sello. Entre líneas-años-Enmendado-otorgamiento-Valen. — Buenos Aires, 26 Noviembre 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.3|12-Nº 5.570-v.9|12|49

E.C.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber el siguiente edicto por el término de 5 días.

Folio 446. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Eduardo Lleonart, casado, de nacionalidad, española, domiciliado en la calle Franklin seiscientos cuarenta, don Pedro Rafael Sabella, casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Mármol quinientos sesenta y cinco, don Pascual Victorio Mancuso, casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Estevez Segui sesenta y ocho, Don Roberto Rossi, casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, domimiciliado en la calle Fonrouge trescientos treinta y dos, Don Tulio Enrique George Schiapparello, casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Terrada dos mil trescientos cincuenta y uno, don Miguel Angel José Schiapparello, casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Acassuso cinco mil quinientos setenta y nueve, don Rodolfo García Stagnaro, casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Maza cuatrocientos cuarenta y nueve, don Rodolfo Nicolás Miguel García Peluffo, soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Maza número cuatrocientos cuarenta y nueve, todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y los seis comparecientes nombrados en primer término dicen: Que por escritura de fecha siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí en este Registro, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "E.C.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal y con actual escritorio en la calle Maza cuatrocientos cuarenta y nueve, siendo su objeto principal la de industrialización del cartón y de todos los ramos afines, pudiendo además adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, maquinarias y semovientes, habiéndose establecido que la duración de la sociedad sería de cinco años contados desde la fecha de la inscripción del contrato respectivo en el Registro Público de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto el relacionado contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, en esta Capital, con fecha catorce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número noventa, al folio doscientos cincuenta y siete del libro diez y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Lo relacionado lo he tenido a la vista para este acto, de que doy fe. Y los comparecientes don Eduardo Lleonart y don Pedro Rafael Sabella, don Pascual Victorio Mancuso y don Roberto Rossi, dicen: Que ceden y transfieren a los comparecientes don Rodolfo García Stagnaro, y a don Rodolfo Nicolás Miguel García Peluffo, las treinta cuotas de valor de cien pesos cada una, que cada uno de ellos tienen como aporte de capital, suscriptas e integradas en dinero efectivo en la citada Sociedad "E.C. A., Sociedad de Responsabilidad Limitadada", cuotas que en total ascienden a ciento veinte, correspondiendo a cada uno de los cesionarios sesenta cuotas. Que no hallándose afectadas las referidas cuotas por ningún gravamen ni deudas, realizan esta cesión por la suma total de Doce mil pesos moneda nacional de curso legal, que los cedentes reciben de los cesionarios en dinero efectivo y en mi presencia, de que doy fe, y en consecuencia los cedentes otorgan a los cesionarios carta de pago en forma, y le transmiten a estos últimos todos los derechos de propiedad y posesión que tienen sobre dichas cuotas, subrogándolos en todas sus acciones y derechos que tienen y les pueden corresponder en la citada Sociedad, declarando que se dan por satisfechos de su haber social en la expresada Sociedad, dando carta de pago y finiquito por todo concepto. Por su parte don Rodolfo García Stagnaro y don Rodolfo Nicolás Miguel García Peluffo, manifiestan que aceptan la presente cesión a su favor y en la proporción ya establecida. Y don Tulio Enrique George Schiapparello y don Miguel Angel José Schiapparello en su condición también de socios de la citada Sociedad E.C.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo noveno del ya citado contrato de socidead vienen a prestar su conformidad con la cesión de las cuotas que dejan realizadas los socios cedentes a favor de los cesionarios a quienes aceptan desde ya en su condición de socios de la expresada Sociedad. En este estado y en virtud de que los cedentes por efecto de las transferencias de sus cuotas sociales han dejado de pertenecer a la Sociedad y han cesado en sus cargos de gerentes de la misma y quedando desde ahora como únicos integrantes de la sociedad "E.C.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", don Tulio Enrique George Schiapparello y don Miguel Angel José Schiapparello, don Rodolfo García Stagnaro y don Rodolfo Nicolás Miguel García Peluffo en el referido carácter, manifiestan que han resuelto proceder al aumento del capital social de la sociedad y a la modificación de las cláusulas primera, cuarta, quinta, sexta y actava, las que quedan así redactadas. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes don Tulio Enrique George Schiapparello, don Miguel Angel José Schiapparello, don Rodolfo García Stagnaro y don Rodolfo Nicolas Miguel García Peluffo, una Sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "E. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal y con actual escritorio en la calle Maza número cuatrocientos cuarenta y nueve. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, formado por quinientas cuotas de valor de cien pesos cada una, de las cuales cada socio suscribe ciento veinticinco cuotas y que integran en la forma siguiente: Don Tulio Enrique George Schiapparello integró treinta cuotas, equivalente a tres mil pesos moneda nacional de curso legal, antes de este acto y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de fecha siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, treinta cuotas, equivalentes a tres mil pesos moneda nacional, las integra en este acto en maquinarias, muebles y útiles, cuya propiedad y posesión transfiere a la sociedad por este acto, treinta cuotas, que representan tres mil quinientos pesos moneda nacional, las integra en este acto en dinero efectivo y las treinta y cinco cuotas restantes o sea el importe de tres mil quinientos pesos moneda nacional se compromete integrarlas en el plazo de treinta días a contar desde la fecha que se hubiere inscripto la presente escritura en el Registro Público de Comercio. En la misma forma que este socio integra su aporte, el socio don Miguel Angel José Schiapparello. El socio don Rodolfo García Stagnaro ha integrado sesenta cuotas, o sea el importe de seis mil pesos en mérito a lo que resulta de la cesión de cuotas que se efectúa en la presente, treinta cuotas, o sea la suma de tres mil pesos moneda nacional, integra en este acto en dinero efectivo y las restantes treinta y cinco cuotas se compromete integrar en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la inscripción de la presente en el Registro respectivo. En la misma forma que este socio, integra su aporte el socio don Rodolfo Nicolás Miguel García Peluffo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes revestirán el carácter de gerentes generales, quedando establecido que por resolución posterior los socios asignarán funciones administrativa o industriales, a los gerentes designados. Todos los gerentes tienen el uso de la firma social y todo documento, público o privado, así como obligaciones de cualquier naturaleza, cheques, pagarés, escrituras públicas y todo acto o contrato, deberá estar firmado para su validez por dos de los gerentes y en la forma siguiente: don Tulio Enrique George Schiapparello y don Rodolfo García Stagnaro, o Rodolfo Nicolás Miguel García Peluffo y Miguel Angel José Schiapparello y Rodolfo García Stagnaro o Rodolfo Nicolás Miguel García Peluffo, no teniendo ninguna validez para los fines sociales cuando fueren firmados por dos gerentes del mismo apellido paterno. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de la industria o fines de la Sociedad. Las facultades de los gerentes son las que establecen la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sin perjuicio de ello tienen amplio mandato para además de administrar los negocios ordinarios de la Sociedad, realizar todos los actos expresados en los incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, y ll, de la cláusula quinta del contrato de fecha siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante mí en este mismo Registro y las que sin modificación alguna se declaran en vigor, dándose por ello como parte integrante de esta escritura a todos sus efectos. — Sexta: El ejercicio comercial terminará el día treinta de noviembre de cada año y anualmente en la misma fecha se practicará el balance general y ello sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán en cualquier fecha al solo requerimiento de cualquiera de los socios. Anualmente se apartará de las utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal y hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. También se deducirá anualmente el monto de las utilidades líquidas el diez por ciento destinado a la formación del fondo de reserva aplicable al cumplimiento de leyes obreras y de previsión social. El remanente de los beneficios o de las pérdidas, si existiesen serán distribuído y soportado por los socios en proporcion a sus respectivos aportes. Los beneficios anuales podrán ser retirados por los socios en la fecha que se establezca por resolución de mayoría de votos. — Octava los gerentes tendrán una retribución mensual de ochocientos pesos moneda nacional cada uno, suma que se contabilizará en el rubro de ganancias y pérdidas. Y los socios agregan que declaran en pleno vigor las restantes cláusulas del ya citado contrato de sociedad constituído por escritura pasada ante mí en este mismo Registro en fecha siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, cláusulas que a los efectos pertinentes se declaran parte integrante de la presente. Y los comparecientes en sus respectivos carácter agregan: Que dan efecto retroactivo al día quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, todo lo establecido en la presente escritura y a partir de cuya fecha debe considerarse el ingreso de los cesionarios y a su vez el egreso de la Sociedad de los socios cedentes. Bajo las condiciones que anteceden queda por terminado el presente quedando autorizado el egreso don Rodolfo García Stagnaro para realizar todas las gestiones que fueren necesarias para la inscripción de la presente modificación del contrato social de "E. C. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el Registro Público de Comercio. Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Pascual Lapetegrina y don José Rivero, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949 — Manuel A. Carrera, secretario.

e.3|12-Nº 5.564-v.9|12|49

BERNENGO & CANAVES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Nº 6, a cargo del Doctor Carlos H. Varangot, el Secretario que suscribe hace saber que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "BERNENGO Y CANAVES" ha pedido su inscripción en el Registro Público de Comercio de conformidad al siguiente contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores José Bernengo, argentino, casado, con domicilio en la calle Callao Nº 224 y don Juan José Canaves, argentino, casado, domiciliado en calle Sarmiento Nº 2549, hábiles para este acto, convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley respectiva, a los postulados y especialmente a las obligaciones contractuales que a continuación se consignan. — Primero: Declaran constituída al treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y bajo el rubro "BERNENGO Y CANAVES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", entre los nombrados, una sociedad comercial que tendrá su domicilio real y legal en la Ciudad de Buenos Aires, domicilio de los componentes, calle Callao Número doscientos veinticuatro. — Segundo: El término de duración de este contrato es por dos años, a cuya finalización o sea al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, si los socios no resolvieran de común acuerdo convenir en un nuevo contrato, se disolverá la sociedad y los bienes serán liquidados; siendo el objeto de la misma la explotación del ramo de pizzería; pastelería y masitería; helados; venta de bebidas con y sin alcohol y demás ramos atingentes con esas especialidades y actividad. — Tercero: El Capital Social con que inicia su giro esta Sociedad, lo constituye la suma de ciento treinta mil pesos nacionales, dividido en Ciento Treinta cuotas, de un valor de Un mil pesos nacionales cada una y de las cuales, su totalidad está formada con las existencias; muebles; útiles; maquinarias; enseres y demás que adornan el negocio de pizzería establecido en el domicilio enunciado y cuyo detalle se expresa en el balance e inventario que firmado por ambos socios se agregan al presente y forma parte de este contrato para su inscripción.

Estos bienes y negocio han sido adquiridos de su anterior propietario don Roberto Tejero y abonados íntegramente por dicho importe de Ciento treinta mil pesos nacionales según lo acredita la compraventa verificada al treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, con la intervención del martillero señor Francisco J Baus de esta Capital. El aporte se verifica en la forma que sigue: don José Bernengo, cien cuotas que representan Cien mil pesos nacionales y don Juan José Canaves, treinta cuotas, que representan treinta mil pesos nacionales, que constituyen la suma aportada íntegramente de Ciento Treinta mil pesos nacionales y otorgándose recíprocamente recibo y carta de pago entre los socios. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes adoptarán el rol de Gerentes; debiendo atender el señor José Bernengo, con toda dedicación y empleando todo su tiempo disponible en el negocio y con toda actividad en la firma; pudiendo usar de la firma social cualquiera de los dos socios gerentes. Podrán comprar y vender toda clase de bienes muebles o permutarlos; aceptar adjudicaciones en pago de créditos privilegiados o quirografarios; extraer de todos o de cualquiera de los bancos, tanto oficiales como particulares, por medio de cheques, giros u otra forma, las cantidades de: sigue en un sello nacional Nº un millón seiscientos veinticinco mil setecientos treinta y dos dinero que la sociedad tenga depositados o que depositare en lo futuro; descontar en cualquier banco o casa particular, los pagarés y letras giradas o firmadas a la orden de la sociedad y cobrar los cheques concebidos a su orden, suscribiendo en cada caso los endosos correspondientes; hacer depósitos en cuenta corriente a plazo fijo y retirarlos por medio de cheques, giros u otra forma; solicitar de bancos oficiales o particulares préstamos en dinero en cuenta corriente o a plazo fijo; así como renovaciones, descuentos, giros, endosos y trasferir vales, pagarés, y demás documentos de crédito; demandar; cobrar y percibir; representar y defender a la sociedad en los pleitos y asuntos judiciales que pueda tener y especialmente por ante los Tribunales del Trabajo y su Comisión de Conciliación. Para cualquier operación esté o no enunciada precedentemente, que represente una inversión mayor de Diez mil pesos nacionales, será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes... A los mismos le estará prohibido, so pérdida de la expresada función y daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad o para garantir de terceros o para suscribir documentos de favor o complacencia. — Quinto: Cualquier suma que los gerentes retiraran ya sea en forma mensual u otra forma será imputada a las ganancias que pudiera corresponder y considerada como retiro imputable a su cuenta particular. — Sexto: Cada año y en cualquiera de los días comprendidos entre el primero y treinta de septiembre, se practicará un Balance o Inventario General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación, parciales o totales que se podrán efectuar en cualquier época y momento a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades líquidas que resulte de dicho balance general, una vez deducido el cinco por ciento para reserva legal y porcentaje de habilitaciones para el personal si así los socios lo estimaran conveniente y si lo hubiere; de dicho saldo que remaniera, será repartido entre los asociados al final de cada ejercicio y acreditado en sus respectivas cuentas corrientes. El reparto de los beneficios será a razón de un setenta por ciento al señor José Bernengo y un treinta por ciento al señor Juan José Canaves; quienes contribuirán en caso de pérdidas en la misma proporción que reciben utilidades. — Séptimo: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, producirá el cese o continuación de la firma, con los herederos o sucesores del socio fallecido y en caso de optarse por el retiro del capital, la devolución se practicará de la forma siguiente: Un diez por ciento se abonará al contado y el resto se abonará en ocho cuotas sucesivas trimestrales, otorgándose pagarés, sin interés, quedando así devuelto en el término, de dos años ese saldo y tomándose como base para la liquidación de la sociedad el último inventario practicado sin alterarse los importes respectivos, renunciando desde ya los comparecientes en legal forma por sí y sus sucesores a todo reclamo posterior, dejando establecido que cualquier beneficio o pérdida que puedan arrojar los libros desde la fecha del balance hasta su retiro, son en favor o a cargo del socio restante. Los herederos designarán en caso de continuación, la persona que los representará ante la Sociedad: sigue en un sello nacional Nº un millón seiscientos veinticinco mil setecientos treinta y tres: a los efectos del contrato. — Octavo: En todos los casos en que la Sociedad entre en liquidación se determinará por unanimidad de votos quién debe proceder a su gestión dándole instrucciones y fijándole remuneración y facultades, debiendo levantar inventario general dentro de treinta días. — Noveno: Las diferencias que pudieran presentarse entre los socios serán resueltas por arbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero nombrado por aquellos para el caso de discordia. Los socios se comprometen a acatar desde ya la decisión de dicho Tribunal amigable, sin más recurso. El árbitro último podrá ser designado por el Juez de Comercio si así las partes lo expresaran. Bajo las bases precedentes los asociados declaran desde el treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, constituída la sociedad denominada "Bernengo & Canaves, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando estipulado el contrato en forma legal y disponiendo su vigencia una vez formulada su inscripción en el Registro Público de Comercio para lo cual autorizan a cualquiera de ellos para su gestión, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor, uno por cada parte y el tercero para el Registro Público de Comercio. — Conste. — José Bernengo. — Juan José Canaves. — Lo que se hace conocer a los efectos de la ley 11.645.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1949. — Alejandro Labougle, Secretario.

e.5|10-Nº 5.695-v.10|12|49.

DEGAFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En Buenos Aires, a veinte de noviembre de 1949, reunidos los señores José De Maio, clase 1903, italiano, casado; Manuel Constanciano Gancedo, clase 1902, español, casado; y Domingo Segundo Fanese, clase 1912, argentino, soltero; todos domiciliados en calle Corrientes 5455, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada: "DEGAFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en calle Corrientes 5455, piso segundo, departamento "A", con duración hasta el 31 de octubre de 2047, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: Tendrá por objeto la producción, industrialización, comercialización de frutas y toda otra actividad afín, exportación, importación, consignaciones, representaciones, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, y toda otra actividad lucrativa que considere conveniente al interés social, dentro o fuera del país, directamente o mediante sucursales, agentes o representantes. — Segunda: El Capital social se fija en mil cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado en este acto en instalaciones, maquinarias, herramientas, mercaderías, muebles y útiles, por partes iguales, según inventario que conforman las partes. — Tercera: En este acto se nombran gerente y sub-gerente que reemplazará al primero en su ausencia, a los socios De Maio y Gancedo, respectivamente, con las más amplias facultades de administración y representación que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645. El socio Fanese, cuando actúe fuera de la Capital Federal, lo hará en calidad de Gerente Local, ajustándose a las normas que determine la Sociedad. Para contraer compromisos de compra o venta de bienes por mayor valor de cinco mil pesos moneda nacional se requerirá la conformidad expresa del Gerente y otro socio. Lo mismo para librar o endosar obligaciones a pagar. Queda prohibido a los socios otorgar fianzas o garantías a nombre de la Sociedad o propio. Tampoco podrán contraer deudas con la Sociedad. — Cuarta: Una vez cada tres meses, por lo menos, el Gerente convocará a asamblea para considerar la marcha de los negocios y tomar resoluciones por mayoría absoluta de votos dejándose constancia en libro de actas. En caso de empate, el Gerente tendrá doble voto. Las cuotas son intransferibles, salvo autorización de la Sociedad, y a igualdad de condiciones, los socios tendrán preferencia sobre terceros para adquirirlas. Para modificar el acto constitutivo, es necesaria la unanimidad. — Quinta: El 31 de octubre de cada año se practicará balance e inventario general de bienes para determinar utilidades que se distribuirán, previa constitución de las reservas: legal; amortización de activo; y leyes sociales; en proporción al capital. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Las utilidades del socio que para igualar capital hubiera contraído deudas con otros socios, quedarán afectadas a la cancelación de dichas deudas. — Sexta: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades sin autorización expresa de la Sociedad. — No percibirán sueldo alguno, pero les serán reconocidos los gastos en que incurran para la atención de los negocios, hasta una suma que no podrá exceder, por ejercicio, de seis mil pesos moneda nacional cada uno. — Si voluntariamente o por resolución de la Sociedad un socio deja de atender los negocios sociales, no tendrá derecho a reembolso de gasto alguno. — Séptima: En caso de ausencia, incapacidad, o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador o representante de los herederos, gozará de todos los derechos del socio ausente, incapacitado o fallecido, excepto el derecho al reconocimiento de los gastos autorizados por la cláusula anterior, salvo resolución en contrario de la Sociedad. — Octava: La Sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidador el Gerente, al vencimiento; cuando hubiere perdido la mitad del capital; cuando lo disponga la mayoría de los socios que represente mayoría de capital. — Lo no convenido expresamente, regiráse por las leyes de fondo y la 11.645. — En prueba de conformidad las partes firman al pie. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.5|12-Nº 5.699-v-10|12|49.

COLIMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la publicación del siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Martín Feige, domiciliado en la calle Rivadavia mil quinientos ochenta y uno, argentino naturalizado, casado; don Alfredo Goldschlager, domiciliado en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, rumano, casado; don Jorge Hourmouziadis o Hurmuziadi, que firma "J. Hurmuziadi", domiciliado en la calle Bulnes dos mil setecientos treinta y siete, griego, comerciante, casado; don Constantino Hourmouziadis o Hurmuziadi, que firma "C. Hurmuziadi", domiciliado en la calle Bulnes dos mil setecientos treinta y siete, griego, soltero; y la sociedad "Telafin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle Panamá novecientos setenta, representada por su gerente don Félix Goldschlager, cuya sociedad se halla constituída entre los señores Alfredo Goldschlager y Félix Goldschlager, según escrituras del veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis y del veinte y cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pasadas ante el escribano Tomás Young de esta ciudad, con capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dedicada a la compra y venta de tejidos, la creación de nuevos tipos de tejidos, la representación de casas textiles nacionales y extranjeras y las demás operaciones especificadas en el respectivo contrato, escrituras que se inscribieron en el Registro Público de Comercio, el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos cincuenta y uno, folio ciento veinte y seis, del libro once, y el cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ciento sesenta y cuatro, folio treinta y dos, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente articulado: Primero: La sociedad se denominará "COLIMPEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en Cinco Años, a contar del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve en curso. — Los socios tendrán el derecho de retirarse de la sociedad el treinta y uno de octubre de cada año, y por primera vez el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, en cuyo caso deberán participar esa, su voluntad, por medio de telegrama colacionado dirigido a la sede de la sociedad y con una anticipación de seis meses. — En caso de que uno o algunos de los socios hicieran uso de este derecho, los socios restantes quedarán facultados para exigir la cesión o transferencia de las cuotas del o de los socios salientes en proporción a los aportes de capital de los socios restantes y a un precio igual al valor de las cuotas que surgiera del balance general, a practicarse a (Sigue en el sello de pesos uno cincuenta moneda nacional Nº un millón setecientos veinte y cuatro mil ciento cincuenta y siete I. — Viene del sello de pesos uno cincuenta moneda nacional Nº un millón setecientos veinte y cuatro mil ciento cincuenta y cinco I.) la fecha del retiro. — El equivalente de las cuotas será abonado al o a los socios salientes en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con más un interés del siete por ciento anual, pagadero por trimestre vencido, pagadera la primera cuota a los sesenta días, a contar de la fecha del retiro. — Los socios restantes podrán resolver la disolución de la sociedad. — Tercero: El capital social queda establecido en Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y será suscripto por los socios en la siguiente proporción: treinta cuotas por el señor Martín Feige, treinta cuotas por el señor Alfredo Goldschlager, veinte cuotas por Telafin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, diez cuotas por el señor Jorge Hurmuziadi y diez cuotas por el señor Constantino Hurmuziadi. — Los socios integran el cincuenta por ciento del capital suscripto en dinero efectivo, obligándose a ingresar el cincuenta por ciento restante a medida que lo requiera la marcha de los negocios. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la exportación de frutos y productos del país, minerales, productos industrializados y cualquier otra clase de mercadería, la importación de máquinas agrícolas, materiales de construcción, herramientas, motores, minerales, maquinaria en general y cualquier otra clase de mercaderías, con excepción de máquinas, repuestos, hilados y productos químicos para la industria textil, pudiendo la sociedad realizar operaciones de compraventa, de distribución y operar como consignataria, representante o comisionista, tomar parte en licitaciones, participar en otras sociedades existentes o a crearse y efectuar cualquier transacción comercial o financiera que sirva para el cumplimiento de su cometido. — Quinto: La sociedad será administrada por dos o más gerentes, los que harán uso de la firma social, conforme a lo que se dispone en el artículo sexto. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para la representación y dirección de la sociedad con la sola excepción de no poder comprometerla en fianzas a terceros y prestaciones a título gratuito. — Los gerentes representarán a la sociedad y obligarán a la misma con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco oficial o particular con los cuales podrán realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girante, aceptante o endosan- (Sigue en el sello de pesos uno cincuenta moneda nacional Nº un millón setecientos veinte y cuatro mil ciento cincuenta y nueve I.) — (Viene del sello de pesos uno cincuenta moneda nacional Nº un millón setecientos veinte y cuatro mil ciento cincuenta y siete I.) te, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, comprendiéndose en dichas facultades de administración las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexto: Por este acto se designan gerentes a los señores a) Martín Feige, b) Alfredo Goldschlager, c) Félix Goldschlager, d) Jorge Hurmuziadi; y e) Constantino Hurmuziadi, pudiendo firmar cualquiera de los gerentes señores Feige y Goldschlager únicamente con uno cual-

quiera de los gerentes señores Hurmuziadi. — Séptimo: En caso de liquidación de la sociedad los gerentes serán sus liquidadores. — Octavo: El ejercicio comercial de la sociedad correrá del primero de noviembre hasta el treinta y uno de octubre, a cuya fecha se confeccionará un balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de la reserva legal en conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los beneficios sobrantes serán distribuídos entre los cinco socios por partes iguales.—Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas también por partes iguales. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno cualquiera de los socios se confeccionará un balance a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, cuyo balance deberá ser terminado dentro de los sesenta días de haber sido notificada la sociedad del hecho determinante. — Los herederos del socio fallecido o el representante del socio incapacitado podrán optar dentro de los treinta días de haberse presentado el balance entre: a) retirarse de la sociedad; o b) incorporarse o quedarse en la misma, debiendo ser aprobado el ejercicio de la opción según el punto b) por la mayoría absoluta de votos de los socios restantes. — Cada cuota tiene derecho a un voto. — Si los socios restantes no expresaran su conformidad con la incorporación de los herederos del socio fallecido o la permanencia del socio incapacitado, éstos deberán retirarse de la sociedad, para cuyo retiro rige lo establecido en el artículo segundo. — Y Décimo: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. — Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad a pedido de la otra parte, corriendo (Sigue en el sello de pesos uno cincuenta moneda nacional Nº un millón setecientos veinte y cuatro mil ciento sesenta y uno I.) (Viene del sello de pesos uno cincuenta moneda nacional Nº un millón setecientos veinte y cuatro mil ciento cincuenta y nueve I.) por cuenta de aquella al pago de las costas y gastos de esta gestión. — Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir el nombramiento al Presidente de la citada Bolsa de Comercio dentro de los cinco días de producida la discordia. — El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ellas corresponda como en lo que pertenezca a las otras — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad "Colimpex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares en el lugar y fecha al principio indicados. — Sobre raspado: Feige — J. — confeccionará — la — aquella. — Valen. — Entrelíneas: se dispone en el artículo sexto — acto — arbitradores. — Valen. — Sobre raspado: Conforme a lo que. Valen. — Sobre raspado: a— cien — por — Valen. — Martín Feige. — Alf. Goldschlager. — Telafin S. R. L. — Félix Goldschlager. — G. Hurmuziadi. — C. Hurmuziadi. — Sobre raspado: Hourmouziadis — ciento — Alfredo — Constantino — utilidades — Martín — Valen.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.5|12-Nº 5.772-v.10|12|49

"SOTAR"
Sociedad Textil Argentina
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.260. — Primer Testimonio: Número Quinientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, el escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen los señores don Santiago Rafael Levy, que firma "Jacques R. Levy", argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Melo número dos mil cuatrocientos setenta y dos; y don Wolfang Julio Salinger, argentino, que firma "Salinger", de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Arenales número mil novecientos noventa y nueve, piso tercero B, ambos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y Exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad comercial, de conformidad con las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y al efecto lo formalizan por este acto, sometiéndose al cumplimiento de las cláusulas que a continuación se expresan: Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, formada por los dos comparecientes, don Santiago Rafael Levy y don Wolfang Julio Salinger, la que girará bajo la denominación de "SOTAR", SOCIEDAD TEXTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y escritorios en esta Ciudad, calle Corrientes número tres mil novecientos treinta y dos, pudiendo el mismo ser trasladado a cualquier otro punto, ya de esta Ciudad, ya del interior de la República Argentina, pudiendo asimismo, la Sociedad establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del exterior. — Artículo Segundo: La Sociedad que por este acto se constituye y cuyo giro empieza en la fecha, tendrá duración hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, manifestando los comparecientes que ratifican por este acto todas las operaciones comerciales realizadas hasta la fecha. Antes del vencimiento de su plazo podrá ser disuelta a requerimiento de cualquiera de los socios, si se hubiere producido la pérdida del cuarenta por ciento del capital social, o si en dos ejercicios consecutivos, los negocios dieran pérdidas. — Artículo Tercero: Objeto de la Sociedad: El objeto de la Sociedad será la realización de toda clase de actividad industrial y comercial en el campo de los textiles, ramos anexos y afines, comprendiendo la fabricación, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados. Asimismo, podrá realizar toda clase de operaciones de importación y exportación, sin limitación alguna. A tales efectos podrá realizar todas las operaciones de carácter financiero, industrial y comercial que sean necesarias para el caso. Para el cumplimiento de sus fines tendrá la más amplia capacidad jurídica, y especialmente, podrá: a) Adquirir, vender, permutar, importar y exportar todo género de productos y mercaderías; comprar, vender, hipotecar, permutar y gravar en cualquier forma, por cualquier título oneroso bienes inmuebles situados en el interior de la República Argentina o fuera de ella; constituir sobre los mismos hipotecas u otros derechos reales; ejercer respecto de dichos bienes todos los actos inherentes al dominio; b) Constituir hipotecas sobre sus bienes raíces, y, ya sea, a favor de los Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra Institución similar, oficial, mixta o privada o de particulares, y que tengan su asiento en el país de ubicación de los bienes, obligando a la Sociedad de conformidad con las disposiciones de las cartas orgánicas que rijan a la respectiva institución; c) Dar y tomar bienes inmuebles en locación o arrendamiento, aun por más de seis años; d) Adquirir, vender, permutar y ceder en general créditos, derechos y acciones y toda clase de bienes muebles, aceptar, constituir y transferir prendas de cualquier naturaleza; e) Adquirir acciones de sociedades anónimas, integrar sociedades del derecho común; adquirir su activo y pasivo, fusionarse con ellas; constituir nuevas sociedades y disolverlas; f) Prestar dinero o tomarlo prestado en cualquier clase de moneda o en títulos representativos, de los Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de todo otro Banco oficial, mixto o privado de la República o del exterior, de sus agencias o sucursales, o con otras sociedades o personas del derecho privado; g) Adquirir y registrar marcas de fábricas y patentes de invención. Para todo lo expresado podrá otorgar cuanto contrato o acto jurídico que fuere menester, suscribiendo todos los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fuere necesario al cumplimiento de los fines enumerados y a cualquiera otros, pues la enunciación que antecede es sólo demostrativa y no limitativa. Asimismo, podrá otorgar poderes generales y especiales con amplitud de facultades y revocarlos, suscribiendo al efecto los documentos y escrituras públicas pertinentes. Y podrá ampliar el negocio con otra u otras industrias, afines o no al objeto de esta Sociedad, podrá celebrar cualquier acto o contrato conveniente a los intereses sociales que estén dentro de nuestras leyes, pudiendo, llegado el caso, resolver sobre el particular los dos socios, y habiendo conformidad, podrá la sociedad emprender cualquier clase de negocio lícito sin otra limitación que las reglamentadas por las leyes. — Artículo Cuarto: Capital Social. El capital social con el cual se constituye esta Sociedad, se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una de ellas, y es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: el socio don Santiago Rafael Levy, ciento setenta y cinco cuotas, o sea ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y el socio don Wolfang Julio Salinger, setenta y cinco cuotas, o sea setenta y cinco mil pesos de igual moneda, ambos aportes lo son en dinero efectivo, habiéndose suscripto la totalidad de las cuotas e integrado el cincuenta por ciento de las mismas por los socios, o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. El cincuenta por ciento restante, que falta integrar, será aportado en el momento y condiciones que se determine por los socios. — Artículo Quinto: Los socios podrán cederse entre sí sus cuotas sociales, pero para cederlas a un tercero extraño a la sociedad, se requerirán las formalidades y condiciones establecidas en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: Administración de la Sociedad: La Sociedad será administrada, dirigida y representada por dos gerentes, que lo serán ambos socios de la misma. Las resoluciones que reclame la gestión social se adoptarán en forma conjunta por ambos gerentes. Los gerentes quedan facultados para realizar todos los actos y contratos necesarios al objeto social, gozando de las facultades pertinentes para la administración de la Sociedad, de conformidad con las disposiciones del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero no podrá comprometer a la misma en negociaciones ajenas al giro de sus negocios, ni dar garantías o fianzas a favor de terceros. El mandato para administrar de los señores Gerentes, comprende también las siguientes facultades: a) Representar legalmente a la Sociedad por sí o por intermedio de mandatarios, a cuyo efecto podrán delegar sus poderes, otorgando y suscribiendo a ese efecto los documentos y escrituras que fuere menester; b) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, de hipoteca o de cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación; tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, nacionales o extranjeros, en especial del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, y de Crédito Industrial Argentino, sujetándose a sus leyes y reglamentos; prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas. Para todo lo enunciado y sus incidencias podrán otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados y escrituras públicas que fuese menester. Podrán igualmente nombrar y remover al personal. Dejan bien establecido que las facultades precedentemente expresadas son de carácter enunciativo y no limitativo, conviniéndose en forma expresa que los administradores tendrán amplias atribuciones para el desempeño de sus cargos, comprendiendo también las que les acuerdan para el caso los Códigos Civil y de Comercio. — Artículo Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá en primer término las amortizaciones técnicas de práctica, y del remanente se destinará en primer lugar el cinco por ciento como mínimo, para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; se abonará luego los impuestos que corresponda pagar a la Sociedad, pudiendo, además, apartarse otros fondos para previsiones o para cualquier otro destino, cuando los socios así lo estimaren conveniente. El remanente se distribuirá como beneficio entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si se hubiere, se repartirán entre los socios igualmente en proporción a sus respectivos capitales. Por resolución de los socios, podrán hacerse entregas de dividendos durante el ejercicio contable, previo balance y comprobación de saldos, y siempre que existieran ganancias líquidas y realizadas. El primer balance general se realizará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Artículo Octavo: Disposiciones Generales: En caso de disolución anticipada de la Sociedad, los socios determinarán por unanimidad la persona, que tendrá a su cargo la liquidación, ésta se hará proporcionalmente a los aportes de capital. Para el caso de disolución a que se refiere el artículo segundo de este contrato, los socios que desearen continuar con el giro de los negocios tendrán derecho a hacerlo, en tal caso la liquidación no se hará efectiva, debiendo los socios que permanezcan en la Sociedad adquirir las cuotas de capital de cada uno de los que deseen retirarse, al precio que resulte proporcional al valor de liquidación que se determine de común acuerdo. — Artículo Noveno: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — Artículo Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, o al tiempo de la liquidación o disolución de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de proceder a su cometido deberán designar a un tercero para caso de disconformidad, quien dirimirá el asunto en última instancia. De no llegarse a un acuerdo respecto a la designación del árbitro tercero, su designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que les fueran aplicables. Dejan así formalizado este contrato por el cual han de regirse, quedando facultados ambos socios para correr indistintamente con toda tramitación necesaria a los efectos de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. En tal virtud, leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman junto con los testigos don Enrique Luaces y don Angel Moreira, vecinos y hábiles, doy fe. Jacques R. Levy. — Salinger. — Tgo.: E. Luaces. — Tgo.: Angel Moraira. Ante mí: E. Sorrentino Diana. Hay un sello. Concuerda con la escritura original de su referencia, la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. Para "Sotar, Sociedad Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, y en los sellos números un millón novecientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta al un millón novecientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, inclusive.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.5|12.-Nros. 5.017 y 5.765.-v.10|12|49

SEINRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre los Señores José Moisés Rafart, argentino, casado, domiciliado en Escalada 41, Ramos Mejía; Jacobo Seindlis, argentino, casado, domiciliado en Tacuarí 195, Capital Federal; Juan Seindlis, argentino, soltero, domiciliado en Cangallo 2206, Capital; y Bernardo Seindlis, casado, argentino, domiciliado en Hualfin 1075, Capital, todos mayores de edad, en su condición de únicos componentes de la razón social "SEINRAF" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de octubre de 1947, bajo el Nº 1.439, folio 68, Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido: Ampliar el capital social de Ciento cincuenta mil pesos m|n. de curso legal a la cantidad de Trescientos mil pesos m|nacional de curso legal, quedando, en consecuencia, el artículo seis del contrato constitutivo en la siguiente forma: "Artículo seis. El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado íntegramente, por partes iguales, entre los cuatro socios, según balance aprobado de fecha 31 de Julio de 1949, dándose a esta reforma efecto retroactivo al primero de Agosto de 1949". — En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares, uno para cada socio y el restante para la sociedad, en Buenos Aires, a los diecisiete días de Noviembre de 1949. Jacobo Seindlis. Bernardo Seindlis. José M. Rafart. Juan Seindlis". — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.3|12-Nº 5.599-v.9|12|49

"PLATERIA PRAT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Samuel Sivak, argentino, Esteban Trías, español, Gregorio Grinberg, argentino y Aarón Moisés Rosenblatt, argentino, todos mayores de edad, casados y domiciliados en la calle Muñiz doscientos cuarenta y ocho, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída la sociedad "PLATERIA PRAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Muñiz doscientos cuarenta y ocho|cincuenta, Capital Federal, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del taller y negocio de orfebrería conocido con el nombre de Platería Prat, pudiendo igualmente dedicarse a cualesquiera otras actividades industriales y|o comerciales. — Para el cumplimiento de este fin, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias, como ser: comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación, con o sin contrato, cederlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas, patentes, así como también solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, de particulares, bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; tomar participación o incorporarse a otras empresas o sociedades civiles o comerciales de cualquier clase; ejercer representaciones o mandatos y aceptar comisiones y firmar a dicho objeto todas las escrituras públicas y documentos privados que fuese necesario. — La enumeración que precede es solo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad, celebrar en general, todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del seis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. A partir de los primeros cinco años de existencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse, previo aviso con noventa días de anticipación. — El o los socios restantes tendrán derecho preferencial sobre terceros para adquirir en igualdad de condiciones la parte del o de los socios salientes. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas ocho cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una, aportado en la proporción de setenta y siete cuotas o sea setenta y siete mil pesos por cada socio. — El capital suscripto está totalmente integrado por el activo del negocio y talleres industriales que incorporan por este acto al patrimonio de la sociedad, adquiridos por compra por los señores Samuel Sivak, Esteban Trías, Gregorio Grinberg y Aarón Moisés Rosenblatt, para "Platería Prat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a don Francisco F. Fourcade, en fecha once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura pasada al folio quinientos treinta y nueve vuelto del Registro número cincuenta y uno a cargo del escribano don Juan Carlos Podestá, que está constituído por muebles, instalaciones, útiles, rodados, maquinarias en funcionamiento, mercaderías elaboradas o semielaboradas, materias primas, matrices, herramientas, accesorios, efectos de uso, artefactos de iluminación, marca de fábrica de nombre "Prat" número doscientos trece mil novecientos cuarenta y tres del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, que resultan del inventario reajustado al once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, conforme a operación de balance y avalúo, realizado por las partes en dicha fecha y que constituyen el activo y pasivo del negocio. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los cuatro socios, los que tendrán el cargo de gerentes, con una asignación mensual de ochocientos pesos cada uno. — a) El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, debiendo acompañar a sus firmas habituales una leyenda que diga: "Platería Prat", S. R. L., socios gerentes; b) los socios centrarán sus actividades en el buen manejo de los intereses de la sociedad, correspondiendo a los señores Trías y Grinberg una mayor preocupación y responsabilidad en materia de ventas, al señor Sivak en materia de finanzas y créditos bancarios y al señor Rosenblatt en materia de administración; c) ninguno de los socios podrá por si mismo, privar a la sociedad del aporte de sus actividades; si así lo hiciere, los demás socios determinará en qué medida este incumplimiento de sus obligaciones justifica una reducción en beneficio de los demás, de las utilidades que le corresponden por este contrato; d) realizarán reuniones para estudio y resolución de los asuntos de la sociedad, labrándose las actas correspondientes con las firmas de los socios presentes; e) no podrán obligar ni comprometer a la sociedad en garantías ajenas a la misma. — Sexto: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de de julio de cada año. A esa fecha se practicará balance general que será sometido a los socios dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio y se considerará definitivamente aprobado si dentro de los diez días de presentado no se formulare observación por escrito. Las utilidades líquidas realizadas o pérdidas que resulten del balance general serán distribuídas o soportadas después de la reserva legal del cinco por ciento y de la que se ajustare para quebrantos o de otro orden, de la siguiente forma: para don Samuel Sivak, el veintidós y medio por ciento; a don Esteban Trías, treinta por ciento; a don Gregorio Grinberg, veintisiete por ciento y a don Aarón Moisés Rosenblatt, veinte y medio por ciento. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios gerentes, ingresará el representante único de los herederos o del incapaz, en carácter de socio únicamente. A la fecha del fallecimiento o declaratoria de la incapacidad se practicarán un inventario y balance generales para determinar las utilidades que correspondieren a los herederos o incapaz, hasta esa fecha, a partir de la cual les corresponderán únicamente las utilidades provenientes de los capitales invertidos. El porcentaje de utilidades provenientes de los capitales invertidos se establecerá por un acuerdo entre los socios gerentes y el representante único de los herederos o incapaz. — Octavo: Todas las divergencias que se originen entre los socios con respecto a la aplicación o interpretación de este contrato o con los representantes únicos de los herederos o incapaces, se someterán a un tribunal de árbitros o amigables componedores, con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. — Las partes en divergencia deberán designar sus representantes dentro de los quince días de planteada la cuestión, quedando desde ya designado como árbitro tercero, quien ejerciera la presidencia de la Federación de Metalurgia Liviana. — En caso de que alguna de las partes no designara su representante dentro del plazo fijado, quedará como árbitro único el árbitro tercero. — Bajo las ocho clausulas que anteceden queda constituída entre los signatarios la sociedad "Platería Prat, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a su fiel cumplimiento. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman, hallándose extendido el presente contrato en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del Un millón novecientos veinticuatro mil ochocientos setenta y siete al presente: un millón novecientos veinticuatro mil ochocientos setenta y nueve, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Samuel Sivak. — Esteban Trías. — G. Grinberg. — A. Rosenblatt.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.3|12-Nº 5.610 v.9|12|49

AGUSTIN NIEBUHR E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de 1949, reunidos los señores Agustín Leonardo Niebuhr, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Ramallo número 3333, Capital Federal, y Ricardo Niebuhr, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio igualmente en la calle Ramallo 3333, Capital Federal, han convenido lo siguiente: Cláusula a): Disolver con efecto retroactivo al quince de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve la sociedad colectiva "Agustín Niebuhr e Hijo", constituída por contrato privado de fecha 30 de enero de 1944, manifestando expresamente las partes, en su carácter de únicos componentes, que nada tienen que reclamarse en razón de la presente disolución. — Cláusula b): Transferir, en su condición de únicos socios de la sociedad colectiva "Agustín Niebuhr e Hijo", el activo y pasivo de la misma a la nueva sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituirá, quien los adquiere de conformidad con el balance general que se agrega y que se considera parte integrante del presente contrato. — Cláusula c): Entre los señores Agustín Leonardo Niebuhr y Ricardo Niebuhr, cuyos datos personales quedan consignados "ut supra", han convenido celebrar un contrato de sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las bases que expresan los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de "AGUSTIN NIEBUHR E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo domicilio estará en la Capital Federal, calle Cabildo 2754. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será el de dedicarse al ramo de la ferretería, pinturería, bazar y electricidad como igualmente todo trabajo del ramo y análogos. — Artículo Tercero: La sociedad se constiuye por el término de cinco años a contar del día 15 de febrero de 1949, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato y ratificándose por el presente la totalidad de los actos desde entonces celebrados. A su término, el contrato se renueva en forma automática por un mismo plazo, salvo oposición de cualquiera de los socios comunicada por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación a su vencimiento. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos ($ 100.000), dividido en cien cuotas de mil pesos cada cuota; de las cuales corresponderán 70 cuotas al señor Agustín Leonardo Niebuhr y las otras 30 cuotas al señor Ricardo Niebuhr, quedando las mismas integradas en su totalidad. El capital social está formado por artículos de ferretería en general, pinturería, instalaciones, bazar, electricidad y demás valores que se denuncian en el balance general al 15 de febrero del año 1949, agregando al presente con las firmas de las partes, para conformidad. Dichos valores corresponden a la sociedad colectiva "Agustín Niebuhr e Hijo", disuelta por este mismo acto; sociedad que sirve de base a la presente y que se transfiere íntegramente a la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyos efectos se cumplirán los requisitos exigidos por la Ley 11.867, y se llevarán a cabo las pertinentes publicaciones de edictos, considerándose a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Agustín Niebuhr e Hijo" como sucesora y continuadora de los negocios de la sociedad colectiva "Agustín Niebuhr e Hijo", de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de Don Agustín Leonardo Niebuhr únicamente. — La firma social podrá únicamente para las operaciones comprendidas en el objeto social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o en asuntos particulares y menos, en fianzas o garantías para terceros. — Artículo Sexto: Son deberes y atribuciones de los socios: a) Ejercer la representación de la sociedad en la forma ya mencionada. b) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías y demás condiciones que creyeren convenientes; cobrar, percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto, o en la forma que convenga; realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros; constituir, aceptar y cancelar hipotecas y toda clase de derechos reales, promover toda acción judicial o administrativa incluso en la jurisdicción criminal o correccional: querellar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos, protestarlos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; realizar todos los actos para los cuales requiera poder especial el artículo 1.881 del Código Civil, en su parte pertinente, que se tiene por reproducida; conferir los poderes especiales o generales que fueren necesarios para representar a la sociedad, ya sea administrativa o judicialmente, revocarlos y firmar las escrituras y documentos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. c) Practicar el balance general y estado de pérdidas y ganancias que deberán ser aprobados al final de cada ejercicio. Las facultades que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas. — Artículo Séptimo: Anualmente, al 15 de febrero de cada año se levantará el inventario de las existencias y se practicará la cuenta de ganancias y pérdidas y el balance general. La formación del balance se realizará de acuerdo a normas adaptadas al régimen de la Ley 11.645. Las utilidades y|o pérdidas se harán de conformidad a la siguiente distribución: Las ganancias serán: para el señor Agustín Leonardo Niebuhr, el 70 o|o y para el señor Ricardo Niebuhr, el 30 o|o; las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Al fin del ejercicio se retendrá el 5 o|o de las utilidades a distribuir, para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el 10 o|o del capital social. — Artículo Octavo: En caso de disolución los socios practicarán la misma de común acuerdo, dividiéndose los bienes en proporción a las respectivas cuotas aportadas. Para todos los casos no previstos en los precedentes artículos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y la de los Códigos, Comercial y Civil, en cuanto se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificados por la presente ley. Bajo los ocho artículos que anteceden, los firmantes, de plena, amplia y franca conformidad dejan formalizado y firman este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. El presente documento queda extendido en tres sellos de diez centavos cada uno, números 1.107.208, 1.107.209 y el presente. — Repuesta la primera foja con una estampilla de trescientos pesos Nº 0000888 y las restantes con tres estampillas de un peso con cuarenta centavos Nros. 0605483, 0605493, 0605492 y Serie I, respectivamente. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.3|12-Nº 5.604-v.9|12|49

LORENZO LAROCCA E HIJOS GOMERIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge Garaicoechea con fecha 24 de Octubre de 1949, los señores Eduardo Enrique y Oscar Daniel Larocca, venden, ceden y transfieren a los señores Lorenzo Larocca, Lorenzo Larocca hijo, Rafael Larocca, Antonio Salvador Larocca, Giovanini Larocca y Manuel Antonio Rocco la totalidad de las cuotas de capital o sean en conjunto cuatrocientos ochenta y cuatro cuotas, que ambos cedentes tienen y les corresponden en la sociedad "LORENZO LAROCCA E HIJOS, GOMERIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", nombrándose por este acto Gerente de la sociedad mencionada al señor Giovanini Larocca. Raspado: Luis A. Palacio, vale. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.3|12-Nº 5.628-v.9|12|49

S.A.D.I.C.

Sociedad Argentina Distribuidora de Industria y Comercio, Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "S.A.D.I.C., SOCIEDAD ARGENTINA DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIA Y COMERCIO RESPONSABILIDAD LIMITADA" por documento privado de fecha veintinueve del corriente mes y año, modificó la cláusula cuarta de su contrato constitutivo, en la siguiente forma: "Cuarta: El capial social lo constituye la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una y es aportado por los socios en partes iguales o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, maquinarias, repuestos, muebles y útiles y demás que resultan de los libros de la contabilidad social, debiendo el saldo restante integrarse en la oportunidad que ambos socios lo resuelvan. El capital social podrá ser aumentado de conformidad entre los socios, ya sea con el aporte de los mismos o con el ingreso de otros nuevos, en cuyo caso deberá cumplirse con las disposiciones legales". — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.3|12-Nº 5.569-v.9|12|49

"INTEC - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la publicación de la siguiente escritura: Primer Testimonio. — Escritura número trescientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen los señores Francisco Meerapfel, Guillermo Memelsdorf y Ricardo Wermer, todos argentinos, de estado casados, mayores de edad, industriales y domiciliados en esta ciudad en la calle San Martín mil ciento cuarenta y uno, siendo de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que dicen: a) Que por escritura del treinta de noviembre de mil novecientos treinta y siete, pasada ante el escribano Pedro H. Iturralde, constituyeron la sociedad denominada INTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle San Martín mil ciento cuarenta y uno, dedicada a la explotación comercial y fabricación de techados, fieltros impermeables y otros productos, su venta tanto en el país como en el extranjero y todos los negocios atinentes. b) Que por escritura del veinte y dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el autorizante en este Registro, aumentaron el capital social de la referida sociedad, suprimieron la cláusula séptima del contrato social y modificaron además la cláusula décima. c) Que por escritura del veinte y tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada también ante el autorizante en este Registro, ampliaron el capital de la referida sociedad a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. d) Que por escritura del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, pasada igualmente ante el autorizante en este Registro, modificaron la cláusula décima segunda del contrato social. e) Que las citadas escrituras se inscribieron en el Registro Público de Comercio el veinte de diciembre de mil novecientos treinta y siete bajo el número trescientos cuarenta y nueve, al folio cuatrocientos cinco del libro dos, el veinte y siete de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número quinientos nueve al folio cuatrocientos doce del libro ocho, el veinte y dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número quinientos noventa y cinco, al folio doscientos treinta y ocho del libro doce y el doce de diciembre del mismo año bajo el número mil novecientos uno, al folio ciento treinta y uno del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. f) Que por la presente escritura aumentan su capital social, modifican las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y décima segunda del contrato constitutivo de la sociedad y recopilan todas las cláusulas del mismo actualmente vigentes, por lo que otorgan lo que se expresa a continuación. g) Se Aumenta el capital de la sociedad a Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cuyo aumento de cuatrocientos mil pesos moneda nacional se halla representado por los haberes de los socios en sus respectivas cuentas personales y por parte de sus utilidades de acuerdo al treinta de junio último, del que se agrega a esta escritura un ejemplar firmado por los socios. h) El contrato social, incluídas las cláusulas que se modifican, queda por lo tanto redactado así: Primera: El objeto de esta sociedad lo constituye la explotación comercial y fabricación de techados, fieltros impermeables y otros productos, su venta tanto en el país como en el extranjero y todos los negocios atinentes, como así también la importación de mercaderías y adquisiciones de inmuebles para la fábrica, depósitos, etcétera. — Segunda: La sociedad adopta en calidad de razón social y como denominación la de "Intec-Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales y legales. — Tercera: El domicilio social queda establecido en esta Capital, actualmente en la calle San Martín mil ciento cuarenta y uno, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar de la República o del extranjero. — Cuarta: La duración de la sociedad será de sesenta años, a contar desde la fecha de la inscripción originaria de la misma en el Registro Público de Comercio o sea hasta el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Cada tres años y la primera vez, a partir de hoy, al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, cualquiera de los socios podrá denunciar el contrato social, dando aviso de esa voluntad a los otros socios por telegrama colacionado dirigido a la sede social con anticipación de seis meses, o sea antes del treinta y uno de diciembre inmediato anterior. En el caso de ser denunciado el contrato por algún socio y que el o los socios restantes quisieran proseguir con los negocios de la entidad, estarán obligados a comunicarlo al o los socios salientes en el plazo de noventa días, debiendo la sociedad, con la garantía personal de los socios, liquidarles su haber sobre la base del balance final a esa fecha, que deberán obligatoriamente confeccionar los gerentes y el pago deberá verificarse dentro de un plazo máximo de tres años en cuotas trimestrales vencidas, sucesivas e iguales, con más un interés del cinco por ciento anual. — Quinta: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Francisco Meerapfel, cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional; don Guillermo Memeldsdorff, ciento setenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional y don Ricardo Wermer, ciento cuarenta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional, estando dichos aportes totalmente integrados. — Sexta: El capital de la sociedad se divide en ocho mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a don Francisco Meerapfel, cuatro mil ochocientas cuotas; a don Guillermo Memeldsdorff, mil setecientos treinta y dos cuotas y a don Ricardo Wermer, mil cuatrocientos sesenta y ocho cuotas. — Séptima: Actuarán en calidad de gerentes, tres socios como máximo, designándose desde ya a tal efecto a los señores Francisco Meerapfel, Guillermo Memelsdorff y Ricardo Wermer, debiendo dárseles el carácter de irrevocable a su calidad de gerentes mientras exista la sociedad o cualquiera de ellos permanezca integrando la misma, salvo el caso de inconducta notoria debidamente calificada. Dispondrán asimismo del uso de la firma social dos de los gerentes en forma conjunta, quienes tendrán todas las facultades que para este efecto acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, además, podrán dar y tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones bancarias, especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, podrán realizar la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles o inmuebles en el presente o futuro, aceptar, suscribir y otorgar las escrituras correspondientes, ceder, transferir e hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales y agrarias. Podrán efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, efectuar renuncias gratuitas, remisión, quitas de deudas, dar en arrendamiento por más de seis años inmuebles pertenecientes a la sociedad, constituir a la misma en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación, ceder y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Octava: Después de transcurridos tres años de existencia de la sociedad, si alguno de los balances anuales que la misma efectúe, llegare a acusar una pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios por tal circunstancia queda autorizado a denunciar el contrato social y desvincularse del mismo; en tal caso, la mayoría de cuotas deberá resolver si procede a la liquidación de la sociedad o continúa el giro de la misma con él o los socios que quieran proseguir con los negocios de la sociedad, en cuyo caso deberá pagarse el haber correspondiente al o los socios denunciantes en la forma prevista en la última parte de la cláusula cuarta. — Novena: Las decisiones respecto a la marcha de los negocios sociales, serán resueltas por voto de la mayoría de cuotas y, en caso de liquidación de la sociedad, deberá resolverse también por mayoría lo atinente al desempeño de ésta, lo mismo en cuanto se refiere a la liquidación y partición del remanente que resulte para distribuirlos entre los ex-asociados, conforme a la estipulación del contrato social. — Décima: De las utilidades obtenidas y realizadas se pagará el cinco por ciento de interés sobre el capital aportado. Si las utilidades realizadas no alcanzasen a cubrir dicho interés totalmente, serán liquidadas proporcionalmente a los aportes, el remanente será distribuído en la siguiente proporción: don Francisco Meerapfel, cincuenta y cuatro por ciento; don Guillermo Memelsdorff, veinte y cuatro por ciento y don Ricardo Wemer, veinte y dos por ciento. Las pérdidas se distribuirán en análoga proporción. — Décima Primera: El año social comienza el primero de julio y termina el treinta de junio del año subsiguiente. Queda establecido que al fin de cada ejercicio social, los gerentes deberán realizar un inventario general del activo y pasivo de la sociedad, practicando el balance general que comprenda dicho inventario de acuerdo a las normas de la contabilidad mercantil. El inventario y balance deberán ser concluídos a más tardar a los sesenta días del cierre del ejercicio. En tales operaciones de contabilidad, deberá hacerse deducción del cinco por ciento de las utilidades, para constituir la reserva legal correspondiente, deducción que deberá cesar una vez que se haya cubierto un margen del diez por ciento del capital de la sociedad. Se deducirán además los gastos generales, las cargas de la sociedad, las amortizaciones en bienes del activo y todas las previsiones y reservas por riesgos comerciales o industriales que los socios gerentes estimen necesarios establecer, pudiendo disolver dichas reservas cuando los mismos lo crean conveniente, constituyendo el remanente el beneficio neto que se distribuirá conforme a lo expresado en la cláusula décima. Los sueldos que se asignen los Gerentes, deberán ser iguales para todos ellos y se ajustarán de común acuerdo, con cargo a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos ingresarán a la sociedad en calidad de socios, con todos los derechos del fallecido, con representación unificada en uno de ellos. — Décima Tercera: La sociedad podrá transformarse en la de cualquier otro tipo previsto actualmente en el Código de Comercio o leyes especiales o que en el futuro se creen jurídicamente, sin que por el cambio de la nueva forma que se adopte pueda considerarse como extinción de la sociedad y creación de un ente legal distinto. — Décima Cuarta: En caso de divergencias suscitadas entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, liquidación y partición, se conviene expresamente que éstas deberán ser dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán designar para caso de discordia al Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal y cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas expuestas, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante, en presencia de los testigos se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Pablo Enrique Goldschmidt, que dice firmar "P. H. Goldschmidt" y don Juan Oscar Haurie, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — F. Meerapfel. — G. Memelsdorff. — R. Wermer. Tgo.: P. H. Goldschmidt.—Tgo.: J. C. Haurie. — Hay un sello Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Intec-Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados: un millón novecietos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve, del un millón novecientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y uno al un millón novecientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y tres, todos de la serie I y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Hay un sello de honorarios. — Hay un sello. — Tomás Young. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.5|12-Nº 5.774-v.10|12|49

INGEMAR S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis A Palacio, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Pedro Raúl Margonari, José Pascual Tripodi, Jorge Angel Martucci y José Carlos María Martino, todos mayores de edad y de nacionalidad argentina, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INGEMAR S. R. L." y constituye domicilio legal en la calle Julián Alvarez Nº 1069, de esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país y/o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en el término de diez años, contados a partir de la fecha indicada pudiendo disolverse antes del plazo fijado si dos cualesquiera de los socios así lo comunicaran a los otros mediante telegrama colacionado con un preaviso de seis meses. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación de todas las actividades relacionadas con la Ingeniería y la Arquitectura, pudiendo, para realizar sus fines, adquirir y enajenar por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, o semovientes, fondos de comercio, valores comerciales, títulos, acciones y derechos, importar cualquier clase de materia prima, materiales o artículos manufacturados, dar y tomar en arrendamiento pro-

piedades urbanas y rurales hasta por un término igual al plazo que reste para la extinción de la sociedad, administrar bienes raíces por cuenta propia o de terceros, adquirir establecimientos comerciales relacionados con el objeto de la Sociedad, formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse, efectuar mensuras, proyectos de ingeniería, arquitectónicos y decorativos de cualquier clase y estudio de loteos y de división de tierras; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos y representaciones, efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular existente o a crearse, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contratare, pudiendo los préstamos tomarlos en dinero efectivo, títulos o cualquier otro documento de crédito, solicitar créditos en cuentas corrientes, girar en descubierto y efectuar en general con Bancos, casas de crédito y particulares, toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuento y negociación de documentos de crédito para otorgar, aceptar o cancelar toda clase de derechos reales sin excepción, incluyendo la prenda agraria con o sin desplazamiento para permutar bienes, dividir condominios y fraccionar inmuebles, registrar, marcas de comercio y derechos intelectuales, intervenir en licitaciones públicas, oficiales y privadas, gestionar y obtener concesiones, nacionales, provinciales, municipales y extranjeras, como así también presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o municipales y reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive las Secretarías de Estado, Ministerios de Comunicaciones, de Industria y Comercio, Justicia, Educación, Defensa Nacional, Ejército, Marina, Relaciones Exteriores y Culto, Transportes, Hacienda, Obras Públicas, Trabajo y Previsión, Salud Pública, Interior, Economía, Aeronáutica, Finanzas, Asuntos Técnicos, Asuntos Políticos, Agricultura, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales del Trabajo, de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, presentando solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y en general, emprender cualquier negocio o realizar cuantos actos más se relacionen con el objeto de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos mil pesos moneda nacional suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: don Pedro R. Margonari, seis novenos del total; don José P. Tripodi, un noveno del total, don Jorge Angel Martucci, un noveno del total y don José C. M. Martino, un noveno del total, habiéndose satisfecho el cincuenta por ciento en dinero efectivo y comprometiéndose los componentes de la Sociedad a abonar el saldo cuando la Gerencia o la mayoría de los socios así lo resuelvan. — Quinta: La representación, dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los señores don José P. Tripodi y don Jorge A. Martucci, a quienes desde ya se designa socios gerentes con la remuneración que establezca la Asamblea y con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, aun aquellas para las cuales el artículo 1.881 del Código Civil, requiere poder especial, quedándoles prohibido solamente comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas ni garantías fuera de las que resulte de endoso y movimiento general de la sociedad. — La Gerencia nombrará y removerá al personal que sea necesario, fijándoles sus sueldos y atribuciones. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado, cuando así lo resuelvan los socios, debiendo ofrecerse las cuotas con preferencia a los actuales miembros de la Sociedad, y en caso de que ellos no se interesasen por aumentar sus aportes, seleccionarán los nuevos socios por unanimidad de opinión. El mismo temperamento se adoptará para el caso de cesión de parte o de la totalidad de las cuotas de uno de los socios a terceros. — Séptima: Anualmente, el día 30 de enero, sin perjuicio de los balances parciales que puedan realizarse en cualquier época, se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios de la Sociedad, los que deberán ser aprobados por la Asamblea de Socios dentro de los quince días de su realización. Las ganancias o pérdidas que resulten serán repartidas o contribuirán entre los socios en la proporción que se indica a continuación, a pesar del mayor aporte de capital del socio Pedro R. Margonari, en razón de que este no compromete su actividad personal para con la sociedad; a don Pedro R. Margonari corresponderá tres novenos del total, a don José P. Tripodi, dos novenos; a don Jorge A. Martucci, dos novenos y a don José C. M. Martino, dos novenos. Queda entendido que los beneficios se distribuirán previa deducción del cinco por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital y de todas las amortizaciones que fije la Dirección General Impositiva para todos los bienes amortizables y la parte que se quiera destinar para gratificación del personal, reservas de previsión o extraordinarias que los socios resuelvan constituir y las reservas necesarias para cubrir las indemnizaciones por despido u otras leyes sociales. — Octava: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo estimen necesario, siendo suficiente para ello que así lo requieran a la Gerencia, cualquiera de los socios o bien, que fuere convocada directamente por uno de los Gerentes. — La Gerencia deberá convocar de inmediato a la Asamblea, avisando a los socios con tres días de anticipación por lo menos mediante citación que deberá ser conformada por aquéllos, o en su defecto, por telegrama colacionado, con la prevención de la Asamblea se celebrará en el lugar, día y hora indicados, con los socios que concurran. Toda resolución que interese a la Sociedad y escape a lo previsto en este contrato, se hará constar en un libro de actas, se tomará por simple mayoría de votos personales presentes en la reunión a que dé lugar, debiendo suscribir el acta todos ellos. Los socios podrán hacerse representar por otro socio o por apoderados, con autoridad legal suficiente. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a cuyo efecto deberá hacerlo saber con seis meses de anticipación a la fecha establecida para el balance anual por telegrama colacionado. En esta oportunidad, el capital y las utilidades correspondientes a ese socio hasta el momento, se le liquidarán según lo resuelva la Asamblea convocada al efecto, teniendo en cuenta los compromisos pendientes. El socio saliente conservará su participación en las obras que tenga en ejecución la Sociedad, hasta la total terminación de las mismas. — Décima: Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, el Gerente o las personas que designe la Asamblea procederán a realizar el activo y pasivo y después de abonado el último y distribuídas las utilidades líquidas, se hará entrega a cada socio del capital correspondiente. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos o representantes del fallecido, continuarán en la sociedad con el capital y utilidades de aquél hasta la expiración del ejercicio anual, limitándose su intervención a la Sociedad a la fiscalización de los negocios sociales. En caso de ser varios los representantes del socio fallecido, deberán unificar su representación en una sola persona. — Duodécima: Las cuestiones de toda naturaleza que se suscitaren en la aplicación o interpretación de este contrato, se resolverán de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes y si no pudiera llegarse a un acuerdo entre los socios, serán dirimidas por árbitros arbitradores, o amigables componedores nombrados por cada una de las partes, las cuales antes de pronunciarse, designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad y cuyo fallo será inapelable. Leído fué por las partes y encontrándolo de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.5|12-Nº 5.781-v.10|12|49

"EL INDIO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pública de fecha 22 de Noviembre de 1949, pasada al folio 3.038 del Registro Nº 308 a cargo del Escribano Julio Carrera Pereyra, la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "EL INDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicada al negocio de ferretería por mayor y menor, y todo ramo, afín, importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones y compra y venta de mercaderías en general, constituída por escritura pública de fecha 14 de Julio de 1948, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Octubre de 1948, bajo el Nº 1.684, al folio 170 del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, procedió a modificar la cláusula quinta de su contrato social, con efecto retroactivo al día 1º de Julio de 1949, quedando redactada la misma en la siguiente forma: "Quinta: Queda fijado el capital social en la suma de Doscientos Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas treinta y cuatro cuotas de mil pesos de la misma moneda cada una, el que es suscripto por los socios en la proporción de: treinta y nueve cuotas el señor Miguel Verge, setenta y ocho cuotas el señor Francisco Raúl Torres, setenta y ocho cuotas el señor Benito Moya, y treinta y nueve cuotas el señor Florentino Gabancho Allende. Estos aportes han sido totalmente realizados por los socios señor Miguel Verge, que a su capital primitivo de treinta mil pesos, aporta nueve mil pesos de su citado saldo en cuenta corriente; señor Francisco Raúl Torres, que a su capital primitivo de treinta mil pesos, aporta cuarenta y ocho mil pesos de su citado saldo en cuenta corriente; señor Benito Moya, que a su capital primitivo de treinta mil pesos, aporta cuarenta y ocho mil pesos de su citado saldo en cuenta corriente. El señor Florentino Gabancho Allende, que se ha suscripto con treinta y nueve cuotas, a su capital primitivo realizado de diez mil pesos, aporta ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos con veinte y cinco centavos de su citado saldo en cuenta corriente, y setecientos cuarenta y un pesos con setenta y cinco centavos en dinero efectivo. Este último socio que en el contrato primitivo realizara de su capital suscripto, solamente diez mil pesos, obligándose a integrarlo totalmente mediante el aporte del diez por ciento de sus utilidades en cada ejercicio, ha realizado de su nuevo capital suscripto de treinta y nueve mil pesos, la suma de diez y nueve mil quinientos pesos, debiendo completar ese capital suscripto en la misma forma que en el contrato primitivo, es decir, destinando el diez por ciento para ello de sus utilidades en cada ejercicio. El capital totalmente realizado por los cuatro socios, y que asciende a la suma de doscientos catorce mil quinientos pesos, se encuentra representado por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, dinero efectivo y demás existencias que se encuentran en el domicilio de la Sociedad, todo de acuerdo a un balance firmado por las partes, de conformidad.

Buenos Aires Noviembre 30 de 1949. — Manuel A. Cabrera secretario.

e.5|12.-Nº 5.739.-v.10|12|49

SASETRU, S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, a cargo del juzgado Nº 7, se hace saber el siguiente edicto, por el término de 5 días.

En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Jorge Néstor Salimei, de veintitrés años de edad, soltero, argentino; Jorge Fermín Trucco, de veintiocho años de edad, soltero, argentino y Juan Angel Seitún, de veintitrés años de edad, casado, argentino, todos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, primer piso, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones del Código de Comercio y cláusulas que más abajo se detallan: Primero: La sociedad que se constituye tiene por objeto: a) La compra-venta y|o industrialización y|o cultivo de frutos del país o de cualquier otro producto. — b) La importación y|o exportación de los artículos enumerados en el inciso anterior. — c) Consignaciones y representaciones en general; tanto de firmas establecidas en esta República y|o del extranjero. — d) Compraventa de inmuebles. — La sociedad podrá ampliar sus negocios, mediando acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la denominación de "SASETRU, S. R. L.", y tendrá su domicilio y administración principal en esta Capital, calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de la República o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de cinco años. Si tres meses antes del vencimiento de este contrato, ninguno de los socios manifestare su deseo de retirarse, se entenderá que se prorroga por un año, y así sucesivamente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Diez Mil Pesos M|N. de C|L., que son aportados en la siguiente forma: Jorge Néstor Salimei, Cinco Mil Pesos M|N. de C|L., en efectivo, y Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos M|N. de C|L., en mercaderías; Jorge Fermín Trucco, Tres Mil Ochocientos Pesos M|N. de C|L., en efectivo, y Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Pesos M|N. de C|L., en mercaderías; Juan Angel Seitún, Dos Mil Pesos M|N. de C|L., en efectivo, y Ciento Sesenta y Ocho Mil Pesos M|N. de C|L., en mercaderías. — De acuerdo a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el capital social quedará dividido en cuotas de Mil Pesos M|N. de C|L. cada una, por consiguiente, el señor Jorge Néstor Salimei aportará ciento setenta cuotas, el señor Jorge Fermín Trucco aportará ciento setenta cuotas y el señor Juan Angel Seitún aportará ciento setenta cuotas. Las cuotas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceras personas extrañas a la firma sin el consentimiento expreso de los otros dos socios. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, con los debe- (Pasa al sellado nacional de \$ 1.50 m|n. Nº) (Viene del sellado nacional de \$ 1.50 m|n. Nº) res, derechos y obligaciones que la ley y este contrato les imponen y quienes tendrán indistintamente, el uso de la firma social adaptada para todas las operaciones sociales; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y en general de los demás Bancos Nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a estas instituciones. d) Dar dinero en préstamo a particulares o a establecimientos bancarios o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes. e) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad. f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. h) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. i) Contratar aún por más de cinco años locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o loca-

taria. j) Constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos o sociedades, ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fuesen necesarios. k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informes, (Pasa al sellado nacional de $ 1.50 m|n.) (Viene del sellado nacional de $ 1.50 m|n. Nº) comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades. l) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades, o de particulares. m) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. n) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y nombrar representantes. o) Formular protestos y protestas. p) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados. q) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fuese menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines. r) Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianza o garantía de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexto: El saldo de las cuentas particulares devengará un interés anual del seis por ciento y sus saldos podrán cancelarse en cualquier momento. Los retiros que efectúen los socios serán cargados a sus respectivas cuentas particulares, y nunca a la cuenta de "gastos generales". — Séptimo: La contabilidad y los libros de Comercio serán organizados en un todo de acuerdo al Código de Comercio y a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Anualmente, y cerrando cada ejercicio el treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general, efectuándose en esa oportunidad el ajuste de las cuentas particulares y las respectivas acreditaciones de las ganancias o pérdidas, las que serán prorrateadas de acuerdo al capital aportado. Los balances deberán ser sometidos a la aprobación de los socios, a lo sumo tres días más tarde de terminados, y deberán ser aprobados en los ocho días siguientes con la firma de los tres socios. Pasados los ocho días se considerará que el balance no tiene objeciones y se dará por conforme. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, salvo que los socios sobrevivientes expresaran por escritura pública dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, a los herederos la voluntad de continuar con los negocios de la extinguida firma. En este caso los herederos nombrarán un representante, quien actuará hasta que la sucesión haya recibido totalmente la parte que le corresponda de acuerdo al balance general practicado a la fecha del fallecimiento del socio, el que se realizará siguiendo el mismo procedimiento del último (Pasa al sellado nacional de $ 1.50 m|n. Nº) (Viene del sellado nacional de $ 1.50 m|n. Nº) balance conformado según el artículo séptimo. El haber de la sucesión se oblará en seis cuotas semestrales con un interés del seis por ciento anual. Sobre raspado: "Ciento setenta". Vale.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.5|12.-Nº 5.691.-v.10|12|49

"SALTO Y RUBINAT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis A. Palacio, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Francisco Salto, argentino naturalizado, de cuarenta y seis años, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Fontova, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia mil novecientos sesenta y seis y don José Antonio Rubinat, español, de veintisiete años, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia mil novecientos sesenta y seis, han convenido de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Queda constituída entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la explotación del ramo de Imprenta, Grabaciones y Trabajos Afines y la Importación y Exportación de Maquinarias de Imprenta y Ejercer toda clase de Representaciones, Mandatos y Comisiones en General. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "SALTO Y RUBINAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Ciudad, en la calle Rivadavia mil novecientos sesentiséis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: El término de duración de este contrato será de Diez Años, a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas Cuotas, de Cien Pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Veinte y Cinco Mil Pesos, equivalente a Doscientas Cincuenta Cuotas, de cien pesos cada una, por el señor Saltó, que está representado por el valor de las maquinarias, mercaderías, útiles, enseres y demás existencias que constituyen el negocio social sito en la calle Rivadavia mil novecientos sesentiséis, según balance e inventario practicado por las partes y Veinte y Cinco Mil Pesos, equivalentes a Doscientas Cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, por el socio señor Rubinat, en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes quedan nombrados Gerentes. — La firma social se empleará de la siguiente forma: "por "Salto y Rubinat. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a continuación la firma personal del socio gerente que intervenga. A los socios les está prohibido emplear la firma social en operaciones particulares o en fianza o garantías en favor de terceros. — Se establece como limitación al uso de la firma social, solamente para el caso de hacer extracciones de depósitos bancarios y para hacer operaciones de descuentos, en cuyos casos se requerirá siempre la firma conjunta de ambos socios. — Sexta: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad para el mejor éxito de las operaciones sociales, estándoles terminantemente prohibido realizar operaciones ajenas por cuenta propia o de terceros. — Séptima: Los Gerentes, salvo la limitación bancaria referida en la última parte de la cláusula quinta, tienen todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad. — Ejercitando los actos propios de la administración, podrán: Comprar, vender, ceder, transferir o de cualquier otro modo enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, títulos, acciones, papeles de uso y giro en el comercio, solicitar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o personal, ya sea de particulares o de instituciones bancarias, incluídos el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central, sus Agencias y Sucursales. Podrán también abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias oficiales o particulares, depositar en ellas sumas de dinero, girar sobre dichas cuentas contra fondos depositados o en descubierto, conferir poderes especiales y revocarlos, representar a la Sociedad en todo asunto judicial como actor o demandado, pudiendo cobrar y percibir lo que se le adeudare, transar todo asunto o cuestión, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. Esta enumeración de facultades es a título de ejemplo y no limitativo. — Octava: Anualmente se practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Novena: Los productos del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales, gastos de conservación y de explotación, sueldos, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que sean pagados al personal, gastos de publicidad, intereses a los capitales prestados, amortizaciones, provisión para fondos y riesgos a prever, constituyen los beneficios netos. — De este beneficio, se deducirá el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. Esta deducción cesará cuando la reserva alcance a la décima parte del capital social, y volverá a correr si por cualquier causa que sea, la reserva hubiera mermado. El excedente de los beneficios después de las deducciones hechas, será repartido entre los socios en partes iguales. Si hubiere pérdidas, serán soportadas en igual proporción. — Décima: La Sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo establecido, si se perdiera el veinte y cinco por ciento del capital social en uno o varios ejercicios y uno de los socios pide la disolución de la Sociedad. La liquidación de la Sociedad estará en todos los casos a cargo de ambos socios. — Décima Primera: Cada socio podrá retirar mensualmente para sus gastos personales, hasta la cantidad de Doscientos Cincuenta Pesos, que se cargará en la cuenta personal de cada uno de ellos. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de la misma, salvo que el socio sobreviviente o capaz y los herederos o representante del incapacitado desearen proseguir los negocios sociales, en cuyo caso se constituirá una nueva sociedad. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios especiales en el indicado anteriormente para cada uno y se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la Sociedad "Salto y Rubinat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose por su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad y para constancia se firma el presente que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio estando extendido en tres sellos de diez centavos, con su correspondiente habilitación, números setecientos ochenta mil ciento sesenta y ocho al setecientos ochenta mil ciento setenta. — Francisco Salto. — José Antonio Rubinat. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.5|12-Nº 5.720-v.10|12|49

"ASERRADERO BOLIVAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez dee Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Alberto Palacio, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Ricardo Reiter, chileno, soltero, domiciliado en la calle Tres de Febrero Nº 768, de la Capital Federal, y el señor Antonio Zonta, italiano, casado, domiciliado en la calle Tres Nº 1967, del barrio La Floresta, de la ciudad de San Fernando, ambos mayores de edad y socios únicos del "Aserradero Bolívar", con sede en la calle Tres de Febrero Nº 768, de esta Capital, que giraba en plaza sin contrato social, bajo la designación comercial expresada, siendo el citado en primer término socio colectivo y el segundo, socio comanditario, resuelven transformar ésta en Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciendo uso de la facultad que les acuerda el Art. 23, de la Ley Nº 11.645, bajo las cláusulas siguientes. — Primera: Desde la fecha queda constituída por los nombrados "ut supra" la Sociedad "ASERRADERO BOLIVAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Tres de Febrero Nº 768, de la Capital Federal, pudiendo tener sucursales en el interior y exterior del país, por el término de Diez Años. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo de aserradero de maderas en general, fabricación de cajones y afines. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000.— m|n.), dividido en Sesenta (60) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.— m|n.), cada una, suscribiendo el señor Ricardo Reiter Treinta (30) cuotas, o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— m|n.), y el señor Antonio Zonta las restantes Treinta (30) cuotas, o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— m|n.), y totalmente integradas según el balance practicado el 30 de septiembre de 1949, firmado de conformidad por ambos socios, que agregado, forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: Los socios Ricardo Reiter y Antonio Zonta quedan designados Gerentes de la Sociedad teniendo a su cargo la dirección, administración y uso de la firma social, y deberán firmar en forma conjunta para obligar a la Sociedad estándoles prohibido hacer uso de la firma social en operaciones ajenas al giro de la misma, o en prestaciones a título gratuito y en fianza o garantías a favor de terceros. — Quinta: Las facultades de los socios Gerentes comprenden las más amplias o inherentes a todo administrador. Podrán realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria del país y del extranjero, aceptar y conferir mandatos y representaciones de toda índole y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para el giro de la Sociedad, siendo la presente enumeración enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los socios Gerentes tendrán un sueldo mensual de Quinientos Ochenta Pesos Moneda Nacional ($ 580.— m|n.), que se cargará a los gastos de la Sociedad. — La Sociedad llevará sus libros en forma con arreglo a derecho, practicando los balances el 31 de diciembre de cada año y siendo este contrato con efecto retroactivo al 1º de octubre del corriente año. — Séptima: En ocasión de los balances generales, las ganancias se distribuirán de la siguiente manera: un 5 % para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social, y las amortizaciones y reservas de uso mercantil. — Del remanente corresponderá el 50 % para cada uno de los socios. En caso de pérdidas, éstas afectarán en primer lugar a las reservas, debiendo ser soportadas luego en la misma proporción fijada para las utilidades por ambos socios. — Octava: Los balances deberán ser aprobados por unanimidad de votos, debiendo dejarse constancia de ello en el Libro de Actas que rubricado, será llevado por la Sociedad, en el cual se registrarán también, todas las resoluciones que interesen a la misma. — Novena: Los socios deberán dedicar toda su actividad a los negocios sociales, con prescindencia de otra ocupación. Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, ingresará en su lugar en la Sociedad, la persona que por cualquier causa tuviese derecho a la cuota-parte del capital que éste posea en la Sociedad, y en las mismas condiciones, derechos y obligaciones, sin necesidad del consentimiento del otro socio. — Décima: Para el caso de que fuese resuelta unánimemente la disolución anticipada de la Sociedad, la liquidación de la misma será efectuada por los socios Gerentes que actuarán en común. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, mediante un aviso de seis meses de antelación a la fecha de separarse. Su cuota-parte de capital deberá ofrecerla en primer término al otro socio o a la persona que éste designe, y a su valor nominal con más las utilidades que le correspondieren, de acuerdo con el balance que a tal efecto se practicará a la fecha de su retiro, o inversamente, disminuída con las pérdidas. No haciendo uso de estas proposiciones, quedará el socio saliente en libertad de transferirlas a un tercero, al que no podrá negarse calidad de socio. — Duodécima: En caso de diversidad entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, o sobre alguna otra cuestión relativa a la Sociedad, éstos nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, quienes deberán emitir su fallo por unanimidad y en caso de no lograrlo, el diferendo será sometido a la decisión de un tercero designado por los árbitros, de común acuerdo, antes de laudar. El fallo que se diere en uno u otro caso y que reuniere los requisitos precedentemente establecidos, será obligatorio para las partes, renunciando éstas desde ya, a toda apelación contra el mismo. Bajo las cláusulas que anteceden, firman las partes en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha precitados. — Fdo.: R. Reiter. — Antonio Zonta. — E|L. "se". Vale. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.5|12-Nº 5.745-v.10|12|49

Establecimientos Metalúrgicos C. L. E. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente: Contrato de Constitución de la Sociedad: "Establecimientos Metalúrgicos C. L. E. M., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — (Capital $ 48.000). — Entre los señores: Pascual Visciglio, argentino naturalizado, casado, de 41 años de edad, domiciliado en Mármol 1801, José Rebello Velazco, que acostumbra firmar y llamarse José R. Velazco, español, casado, de 33 años de edad, domiciliado en Mármol 1753, y Juan Antonio Cicero, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en Cachi 939, se ha convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS C. L. E. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, fijándose actualmente en la calle Mármol 1801, pudiendo cambiarse el mismo, como así también instalar los establecimientos y locales que en todo el territorio del país conviniera a los intereses sociales. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de productos metalúrgicos y accesorios y en general cualquier otra actividad industrial o comercial, así como la compraventa de inmuebles para su uso social. — Tercera: El capital social se determina en la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de $ 100 cada una, totalmente suscripto por partes iguales por todos los contratantes, por lo que a cada socio corresponden 160 cuotas. — Este capital se encuentra totalmente integrado, conforme a inventario debidamente certificado por contador público que los socios firman de conformidad. — Cuarta: Todos los contratantes son investidos del carácter de socios gerentes, pudiendo actuar y representar a la sociedad en forma indistinta, pero siempre mediante la intervención de dos gerentes, uno de los cuales deberá ser siempre el señor Visciglio o el señor Rebello Velazco. — Quinta: La sociedad podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro con los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos y privados, creados o a crearse. — Sexta: Las funciones administrativas de la sociedad quedan reservadas a los señores Visciglio y Rebello Velazco, los cuales podrán tener otras actividades, no así el socio Cicero que teniendo a su cargo y dirección la faz industrial debe dedicar a ella todo su celo y actividad. — Séptima: Anualmente y con fecha 31 de diciembre, se realizará un balance general para determinar el resultado económico y la situación financiera de la empresa pudiendo efectuarse en cualquier momento a solicitud de dos de los socios. — Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal — hasta que éste alcance el 20 % del capital social— las ganancias líquidas y realizadas, o pérdidas en su caso, se distribuirán en partes iguales entre los socios, quedando expresamente convenido que los retiros mensuales máximos —o sueldos si los hubiera— se fijarán de común acuerdo registrándose en el libro de actas respectivo. — Octava: Mensualmente por lo menos los socios celebrarán una reunión en la que se tratará cualquier asunto, que a criterio de cada uno, interese a la sociedad, haciéndose constar en el libro de actas lo resuelto. — En caso de que no haya uniformidad de criterio se resolverá por los votos que representen el capital más o menos los saldos de las cuentas personales de los socios, en caso de empate decidirán amigables componedores nombrados uno por cada parte los que antes de reunirse nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Novena: Ninguno de los contratantes podrá ceder sus cuotas sin expresa y unánime conformidad de los demás socios, los cuales tendrán siempre prioridad para su adquisición al precio que resulte del balance general a la fecha. — El pago en ese caso se efectuará en cuatro cuotas semestrales a contar desde el balance practicado. — Décima: La duración del presente contrato será de noventa y nueve años, pero podrá solicitarse su disolución cuando se pierda el 40 % del capital social, o lo solicite el número de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los demás podrán optar por aceptar a los herederos representados por una persona sin carácter de gerente, o reintegrarle a los sucesores el valor de sus cuotas, de acuerdo al balance que se practicará. — El reintegro se efectuará en la forma dispuesta en la cláusula novena. — Duodécima: En caso de que uno de los socios no cumpliera —a juicio de los otros dos— con lo convenido, podrán éstos reintegrar al socio incumplidor la parte de capital y ganancia pertinente previo balance y aviso anticipado de un mes, quedando de hecho y derecho, alejado de la sociedad. — Décimatercera: El presente se firma de plena conformidad y para su perfeccionamiento legal queda autorizado el socio Pascual Visciglio, en Buenos Aires, a 20 de septiembre de 1949. — Pascual Visciglio. — José R. Velazco. — Juan Antonio Cicero. — "Entre don Pascual Visciglio, José Rebello Velazco y Juan Antonio Cicero, que integran la sociedad: "Establecimientos Metalúrgicos C. L. E. M., Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 48.000) constituída por instrumento privado de fecha 20 de septiembre de 1949, resuelven modificar la cláusula octava, dándole la siguiente redacción: "Mensualmente por lo menos los socios celebrarán una reunión en la que se tratará cualquier asunto que a criterio de cada uno interese a la sociedad, haciéndose constar en el libro de actas lo resuelto. — En caso de que no haya uniformidad de criterio se resolverá por los votos que representen mayoría de capital o cuotas. — En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a 11 de octubre de 1949. — Pascual Visciglio. — José R. Velazco. — Juan Antonio Cicero. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3|12-Nº 5.595-v.9|12|49

O. F. E. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber el siguiente edicto, por el término de 5 días:

Entre los señores Emilio Eduardo Kruse, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Pi y Margall número setecientos setenta y tres, Capital Federal; Cosme Granata, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Pinzón número cuatrocientos cincuenta y nueve, Capital Federal y la sociedad colectiva "Liberti Hermanos", con domicilio en esta Capital, calle Brandzen número cuatrocientos cincuenta y seis, representada en este acto por el socio con uso de la firma social don Emilio Mario Liberti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil ochenta y siete, Capital Federal, todo lo que surge del correspondiente contrato de sociedad suscripto en escritura pública de fecha veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos por ante el escribano don Antonio J. Llach, registro ciento sesenta, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número trescientos treinta y cinco, folio cuatrocientos noventa y dos, libro doscientos veintiocho, se ha resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se constituye de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve y bajo la denominación de "O. F. E. M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dan por formalizada y constituída entre los firmantes una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la elaboración, financiación, compra, venta y|o distribución de envases en general y en particular toda clase de productos de vidrio, tanto propios como de terceros. La Sociedad que por este acto se constituye podrá además adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, por los plazos, precios y demás condiciones que convengan, cederlos, explotarlos y permutarlos; aceptar y constituir hipotecas, prendas, así como adquirir y registrar patentes y marcas, transferirlas o negociarlas. Exportar e importar productos, implantar establecimientos industriales o comerciales, asociarse con otras sociedades y toda otra actividad lícita que los socios creyeren oportuna. Realizar todas las operaciones que constituyen el tráfico bancario, operando en los bancos nacionales o particulares establecidos en esta Capital, en el interior de la República o en el extranjero. — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Brandzen número cuatrocientos treinta y seis, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias tanto en esta Capital como en el interior de la República o en el extranjero. — Tercera: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos trescientos setenta y cinco mil) y se divide en Trescientos Setenta y Cinco Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una. Es aportado y corresponde a cada uno de los socios en la siguiente proporción: Trescientas Cuotas, o sean Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, a la Sociedad "Liberti Hermanos"; Sesenta y Cinco Cuotas, o sean Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, al socio don Emilio Eduardo Kruse y Diez Cuotas, o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional, al socio don Cosme Granata. El capital de la Sociedad está totalmente integrado y constituído de la siguiente manera: El aportado por los Socios Liberti Hermanos y Emilio Kruse, en la proporción aludida precedentemente, por las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y demás bienes que figuran en el inventario y avalúo practicado por las partes y que firmado y aceptado por las mismas declaran ser parte del presente contrato. El aportado por el Socio don Cosme Granata, por la cantidad de diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Cuarta: La Sociedad que por este acto se constituye tendrá una duración de tres años, contados a partir del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinta: Se designan gerentes de la Sociedad a los señores Emilio Eduardo Kruse, Emilio Mario Liberti y Mario Emilio Cambiaso. Dos de cualquiera de los tres gerentes tendrán conjuntamente el uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad, pudiendo además tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones en los Bancos, especialmente en el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y etc. Podrán comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles por los plazos, precios y demás condiciones que convengan, otorgando y firmando las escrituras correspondientes, hipotecar y constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias. Podrán asimismo conferir poderes generales y especiales, revocarlos y realizar cualquier acto jurídico, especialmente aquellos para los cuales se requieran poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Sexta: El socio gerente don Emilio Eduardo Kruse, percibirá como retribución de servicios mientras desempeñe el cargo de gerente y por su dedicación exclusiva a dicha función, además del sueldo que se le fije, el diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas que se distribuyan en cada ejercicio anual. — Séptima: Anualmente, o sea el treinta de setiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que pudieran realizarse. De las utilidades del ejercicio se deducirá el porcentaje destinado a la formación del fondo de reserva legal y el destinado a la formación de aquellas reservas y amortizaciones que prudencialmente pudieran realizarse. El remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o concurso de alguno de sus socios, aun cuando sean gerentes. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes decidirán por el voto de la mayoría de capital, si los herederos del socio fallecido pueden continuar en la sociedad, o si quedan excluídos de la misma, en cuyo caso se procederá al reintegro de las cuotas según su valor real a la fecha del último balance. En este último caso la sociedad tendrá un año para su pago. — Novena: Todos los asuntos concernientes a la marcha de los negocios sociales, tales como la disolución anticipada de la sociedad, remoción y nombramientos de nuevos gerentes, serán resueltos por el voto de la mayoría de capital. — Décima: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión del fuero federal. — Bajo las diez cláusulas que preceden, dejan constituído el presente contrato de Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. En la Ciudad de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, siguen las firmas: Emilio Eduardo Kruse; Cosme Granata; Emilio Liberti y un sello que dice: Liberti Hermanos-Emilio M. Liberti. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.3|12-Nº 5.687-v.9|12|49

WOLLENBERGER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social. Aumento de Capital: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Juan Wollenberger, domiciliado en la calle San Martín Nº 655, Piso 1º, y Alfredo Oppenheim, domiciliado en la cale Sargento Cabral Nº 272, de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, transitoriamente en ésta, ambos de nacionalidad alemana, de estado civil, casado y mayores de edad, únicos socios integrantes de la firma "WOLLENBERGER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal; inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 644 al folio 349 del libro 14 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, resuelven de común acuerdo elevar el Capital Social a Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuyo efecto se sustituyen las cláusulas cuarta y séptima del contrato social, por las siguientes: Cuarta: El Capital Social será constituido por la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, siendo aportado en la siguiente forma: el socio Juan Wollenberger suscribe setenta y cinco cuotas o sea Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio Alfredo Oppenheim suscribe las restantes setenta y cinco cuotas o sea Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal. Se hallan efectivamente integradas por el socio Juan Wollenberger cincuenta cuotas o sea Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal y por el socio Alfredo Oppenheim igualmente cincuenta cuotas o sea Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal. El saldo a integrar o sea veinticinco cuotas por cada socio, equivalentes a veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal por cada uno, será integrado con futuras utilidades. — Séptima: De las utilidades líquidas que resulten se separará un cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, efectuándose así mismo, las previsiones que de acuerdo a las disposiciones legales correspondan, y el remanente se distribuirá en la proporción del cincuenta por ciento para el socio Juan Wollenberger, y el cincuenta por ciento para el socio Alfredo Oppenheim. Se conviene que la presente modificación del contrato social consistente en la elevación del Capital Social y modificación de la distribución de utilidades, se hace con efecto retroactivo al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. De plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en sellados de diez centavos moneda nacional de curso legal el original número trescientos noventa y tres mil, quinientos ochenta y uno y el duplicado número trescientos noventa y tres mil, quinientos ochenta y dos. — Juan Wollenberger. — Alfredo Oppenheim. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.3|12-Nº 5.573-v.9|12|49

STEFANINI, MARQUEZ & LACOSTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Por 5 Días. — Contrato de Constitución de "Estelmar", Sociedad de Responsabilidad Ltda. A los doce días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y en la ciudad de Buenos Aires, entre Enrique Domingo Manuel Stefanini, argentino, casado, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Nazca Nº 4950, Libreta de Enrolamiento Nº 455.911; Adolfo Horacio Márquez, argentino, casado, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Olazábal Nº 2338, Libreta de Enrolamiento Nº 1.808.238 y Fermín César Lacoste, argentino, soltero, de 21 años de edad, habilitado para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Condarco Nº 36, Libreta de Enrolamiento Nº 4.481.782, de esta capital, conviénese constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: 1) Razón Social. — Domicilio: La razón social será "STEFANINI, MARQUEZ & LACOSTE" S. R. L., seguida de la enunciación del capital social; pudiendo usar también en sus relaciones comerciales e industriales, indistintamente, la designación "Estelmar", S. R. L., seguida de la cifra pertinente. Tendrá su sede en esta ciudad, calle Asunción Nº 2892. —

2) Objeto: Para cumplir sus fines la sociedad podrá efectuar las siguientes operaciones: importación, exportación, elaboración, mejoramiento y reparación de aparatos eléctricos en general, aparatos electrónicos en particular y de los aplicados a la electro-medicina en especial; pudiendo al efecto adquirir materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, etc., en cualquier lugar del país o del extranjero; dar o solicitar créditos en cuentas corrientes; constituir y|o exigir garantías reales o personales por los créditos que soliciten o resuelvan acordar; tomar y dar posesión de bienes; abrir cuentas corrientes, cancelarlas, celebrar toda clase de operaciones bancarias, depositar, cobrar, percibir y extraer dinero, emitir, firmar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, giros o cualquier otro papel que represente un valor, solicitar préstamos con o sin caución, depositar letras, pagarés u otros valores al cobro, etc.; operaciones que podrá realizar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Créditos Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, etc., ajustándose a sus respectivas cartas orgánicas, y demás bancos, casas de banca o similares, que existan en el país; pudiendo retirar esos depósitos y|o cuanto llegue a existir, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro, caución de títulos, o bajo cualquier otra denominación; sin perjuicio de ello podrá realizar todas las operaciones permitidas por las leyes civiles y mercantiles. — 3) Capital Social. — Aportes: El capital social lo constituye la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividida en sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas como sigue: a) Socio Stefanini, treinta cuotas; b) Socio Márquez, treinta cuotas y c) Socio Lacoste, cinco cuotas; las que se aportarán en la siguiente forma: los socios Stefanini y Lacoste, en dinero efectivo y el socio Márquez, once mil quinientos sesenta pesos en efectivo y el resto, o sea la suma de diez y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos representada por las siguientes maquinarias, cuyos importes se enuncian a continuación de las mismas, los que han sido tomados de las facturas de compra-venta, las que fueron adquiridas recientemente, no habiendo sido utilizadas: Un oscilógrafo "Phillips", Modelo G. M. 3.156, 80.25.230, con un juego completo de válvulas de repuesto: $ 3.100. Un oscilógrafo "RCA", Modelo SC 41 Nº 006: $ 2.540. Un conmutador electrónico Modelo GM 4.580, Nº 051, con un juego completo de válvulas de repuesto: $ 1.750. Un oscilógrafo "Phillips", Modelo GM 2.307, Nº 296.775: $ 1.760. Un Voltohmyst Advance RCA, Modelo WV 751, Nº 2.125: $ 2.450. Un puente "Silver", Modelo 904, Nº 960: $ 875. Un tester "Precisión", Modelo 858: $ 450. Un transvar "Virason" de 8 Kw.: $ 705. Una máquina de agujerear para banco "Kerry's", Nº A 2.833, con motor "Cub", Nº 243.790: $ 2.800. Una máquina para pulir "Selecta" Nº L 9.773, con dos piedras de 7": $ 1.200. Una cortadora de chapa hasta 5 mms. "Sedi": pesos 280. Un taladro eléctrico "DH", Modelo HB M-13 Serie Nº 010.880: $ 530. Este aporte en objetos se efectúa íntegramente en el momento de constitución de la sociedad y el resto del aporte del socio Márquez, como el total de los aportes de los demás socios se efectúa depositando el cincuenta por ciento del mismo, en el Banco de la Nación Argentina, Oficina Tribunales, a la orden conjunta de los tres componentes de la sociedad. El resto del efectivo se integrará a medida que las operaciones sociales lo requieran, o a simple requerimiento de cualquiera de los socios. — 4) Duración: Se establece el término de diez años para la duración del presente contrato, el que comenzará a regir a partir del 30 de Noviembre del corriente año. — 5) Administración. — Gerentes. — Facultades: Los tres socios invisten el carácter de gerentes; pero ninguno de los socios, individual o colectivamente podrá suscribir o asumir obligaciones que comprometan a la sociedad y que signifiquen una liberalidad, fianza o garantía, como así tampoco podrán efectuar préstamos de fondos societarios; se exceptúan los depósitos de garantía en licitaciones o similares y las operaciones contempladas en el art. 2 de éste. — 6) Dedicación: A los efectos de cumplir el propósito perseguido al asociarse, los componentes deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo laborable y útil, no pudiendo hacerlo simultáneamente con ninguna otra actividad, aún accidental. — 7) Libros: La sociedad se obliga a llevar los libros que determinan el Código de Comercio y leyes complementarias. — 8) Balances: Los balances se efectuarán el 30 de Noviembre de cada año y se juzgarán aprobados con la firma de todos los socios, o por el solo transcurso de sesenta días hábiles desde su confección. — 9) Utilidades. — Pérdidas. — Retiro: Las pérdidas y utilidades serán distribuidas en la siguiente proporción: Socio Mázquez, cuarenta y cuatro y medio por ciento (44.5 %); Socio Lacoste, ocho por ciento (8 %) y Socio Stefanini, cuarenta y siete y medio por ciento (47.5 %). Los socios se obligan a capitalizar el cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades líquidas previa deducción de las reservas legales. El saldo líquido a su favor será percibido por los socios en un plazo no mayor de sesenta días; además percibirán una mensualidad, con cargo a gastos generales, sin obligación de rendir cuentas, de: Socio Stefanini: ochocientos pesos; Socio Márquez: cuatrocientos cincuenta pesos; Socio Lacoste: trescientos pesos; este monto podrá ser variado después del primer año de actividad social, según deliberación y resolución que se asentará en el libro de actas. — 10) Decisiones: Toda decisión que se tome se asentará igualmente en el libro de Actas, pudiendo, en caso de haber disidencias, dejarse constancia de ello por el interesado. Toda cuestión que se suscite entre los socios y que no tenga solución en el ámbito societario será resuelta por amigables componedores, en forma inapelable. Para lo contemplado en el presente contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645, Códigos Comercial y Civil. — 11) Disolución. — Retiro. — Fallecimiento. — Incapacidad: a) Los socios no podrán disolver la sociedad antes de tres años de entrar en vigencia el presente, excepto en el caso de acaecer pérdidas mayores del cuarenta por ciento, reflejadas en cualquier balance anual; vencido ese lapso y antes de la terminación del contrato, podrá disolverse mediante resolución expresa de la mayoría de los socios, asentada en el Libro de Actas, con un plazo de noventa días como mínimo, de antelación. Para ello se procederá a realizar un balance general, tomándose especial cuidado de inventariar las existencias a los precios de plaza. Para el pago corresponderá a cada socio la parte proporcional del activo y pasivo de acuerdo al capital aportado; salvo que por unanimidad se dispusiera la realización de las existencias y créditos en un plazo no mayor de noventa días. b) Un socio no podrá pedir su retiro antes de tres años de la firma del presente contrato, vencido el plazo podrá hacerlo, previo aviso de noventa días, procediéndose para la liquidación y pago de su haber, de la siguiente manera: treinta por ciento (30 %) al contado y el resto en tres cuotas iguales y consecutivas a noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días. c) En caso de fallecer o caer en incapacidad alguno de los socios, sus derecho-habientes no tendrán ingerencia en los negocios sociales, limitándose a percibir las utilidades arrojadas por los balances, o lo que por disolución le correspondiere al finalizar el contrato, pudiendo tomar las medidas que la ley acuerda en defensa de su derecho. En caso de retiro, los derecho-habientes tendrán las mismas prerrogativas que acuerda a cada socio el inciso b) del presente artículo. d) En caso de haber más de un derecho-habiente, deberá unificarse la representación. Firmado en el lugar y fecha indicados "ut supra", en un solo ejemplar, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en tres sellos nacionales de diez centavos, debidamente repuestos, números corridos del un millón, cien mil, noventa y siete y al presente. E. Stefanini. — A. Márquez. — Fermín Lacoste" "Manifestación Aclaratoria. — Señor Juez de Comercio: Enrique Domingo Manuel Stefanini, Adolfo Horacio Márquez y Fermín César Lacoste, por nuestro derecho, con domicilio constituído en la calle Anchorena Nº 2.340, 4º p., "Q", en el pedido de inscripción de la S. R. L. Estelmar, a V. S. decimos: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el art. 2 de la Ley 11.645 y aclarando la cláusula del contrato agregado a estas actuaciones, expresamos que la razón social será, indistintamente: "Stefanini, Márquez & Lacoste", Sociedad de Responsabilidad Limitada; o "Estelmar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de la enunciación del capital. — Tener por aclarada esa disposición contractual será justicia. — E. Stefanini. — A. Márquez. — Fermín Lacoste".

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.3|12-Nº 5.602 v.9|12|49

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Marsetti de Pesce Elvira c|Gerónimo Pesce, Ord.", se ha vendido el negocio de panadería instalado en la calle 25 DE MAYO 595, de Elvira Marsetti de Pesce, Miguel Lorenzo Pesce y Gerónimo Pesce, a doña Elvira Marsetti de Pesce y Miguel Lorenzo Pesce, siendo el domicilio de todas las partes 25 de Mayo 595. Las reclamaciones a los efectos de la Ley 11.867 deberán hacerse en autos. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.3|12-Nº 5.652-v.9|12|49

W. B. MAC DAVID & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días, que por convenio celebrado el 11 de Octubre de 1949, el señor Miguel Casey vende al señor William Blake Mc David, las cien cuotas de cien pesos m|n. cada una que posee en la sociedad W. B. MAC DAVID & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3|12-Nº 5.572-v.9|12|49

"FARMACIA ERUJIMOVICH"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.974. — Primer Testimonio. - Escritura número mil doscientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen, por una parte, el señor León Sabulsky, de estado civil casado, argentino, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle Cánning número doscientos setenta y cuatro; y por la otra parte, el señor Natalio Abovsky, de estado civil casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número dos mil novecientos cincuenta y cinco: ambos de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo cual doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El señor Sabulsky, en su carácter de farmacéutico y propietario de la Farmacia Erujimovich, situada en la calle Cánning número doscientos setenta y cuatro, acepta formalizar esta sociedad con el señor Abovsky, para la explotación y atención de la farmacia indicada, que continuará bajo el nombre de "FARMACIA ERUJIMOVICH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura de compra otorgada el día treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo cambiar de nombre y denominación, sin que por ello importe la disolución de la Sociedad. — Segunda: El capital social será de Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, según balance efectuado por los socios y aprobado por ellos, en el que están incluídos las instalaciones, mercaderías, marcas, maquinarias, elementos de electricidad y llaves del negocio, cuentas a cobrar y créditos a favor de la sociedad, dividiéndose este capital en Dos Mil Doscientas Cincuenta cuotas de Cien Pesos Cada Una, suscribiendo el socio León Sabulsky la cantidad de ochocientas setenta y cinco cuotas, y el socio señor Abovsky mil trescientas setenta y cinco cuotas. — Tercera: El contrato que se formaliza es por tiempo indeterminado. — Cuarta: De conformidad a las disposiciones de la Secretaría de Salud Pública, la dirección de la Farmacia estará a cargo del farmacéutico titular señor Sabulsky, pero el uso de la firma para todos los asuntos de compra, venta de mercaderías, ya sea por mayor o menor, cobrar, percibir sumas de dinero, hacer toda clase de pagos, comprar toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, abrir cuentas corrientes en los Bancos, firmar letras, pagarés, vales, nombrar empleados, ascenderlos y sus gratificaciones, conferir poderes generales y especiales, será indistintamente a cargo de los socios, pudiendo además obligar a la sociedad también indistintamente. — Quinta: Los socios deberán dedicar toda su actividad a la atención del negocio de farmacia mencionado, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, ni similar, ni ajena a la presente. — Sexta: Los beneficios de la sociedad, así también las pérdidas, serán repartidas en partes iguales, previas deducciones siguientes: a) Cinco por ciento de las utilidades para la constitución del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite establecido por la ley; b) Cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva para cubrir responsabilidades emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve, hasta alcanzar un máximo del setenta y cinco por ciento, calculado en base al número, antigüedad y sueldo del personal. — Séptima: Todas las divergencias que pudieran suscitarse respecto de la interpretación o ejecución de este contrato o la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia. Los arbitradores deberán emitir su laudo dentro de los sesenta días hábiles de otorgado el compromiso de arbitraje, y el árbitro tercero deberá laudar dentro de los treinta días de su designación. El laudo definitivo será respetado y acatado por las partes y no podrá interponerse contra el mismo recurso alguno de apelación o nulidad, aceptando para las demás situaciones que ocurran la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Octava: Ningún socio podrá vender o transferir sus cuotas de capital, total o parcial, a terceros extraños a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios, pero sí podrá vender su parte al otro socio. — Novena: Los socios retirarán de las entradas brutas la suma de seiscientos veinticinco pesos mensuales para sus gastos personales, debiendo asimismo, inscribirse esta sociedad en el Registro Público de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado podrán continuar con la sociedad, de conformidad con el otro socio, adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, o ir a la liquidación del negocio indicado. — Undécima: Todos los años deberá efectuarse un balance para establecer el estado de los negocios, pudiendo los beneficios ser retirados dentro de los sesenta días de concluído el balance, y a medida que las necesidades del negocio no lo impidan, o dejar dichos beneficios como mayor aporte de capital, sin que el mismo devengue ningún interés por ello. Sobre las bases de las cláusulas precedentes, dejan los contratantes constituída la sociedad de referencia, cuyas condiciones se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes juntamente con los testigos del acto, don Alfredo Sterman y don Ricardo Rodríguez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — León Sabulsky. — N. Abovsky. — Alfredo Sterman. — Ricardo Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Socolovsky. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número doce. Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos setenta y seis mil doscientos sesenta y seis, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobrerraspado: farmacia - por - por - uso - años. Entre líneas: Doscientos. Eimendado: créditos. Vale. Hay un sello. Manuel Socolovsky.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.3|12-Nº 5.676-v.9|12|49